



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE NICOLÁS ROMERO

GACETA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO 2025-2027



Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

GACETA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

AÑO 1, NÚMERO 6

CIUDAD NICOLÁS ROMERO, CENTRO HISTÓRICO SAN PEDRO
AZCAPOTZALTONGO, ESTADO DE MÉXICO, A 31 DE ENERO DEL AÑO 2025

SUMARIO

PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS APROBADOS EN LA TERCERA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 31 DE ENERO DEL 2025.

Benito Juárez S/N, Col. Centro, Nicolás Romero, Estado de México





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

ÍNDICE

- **Publicación de los acuerdos aprobados en la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 31 de enero del 2025.**

IV. Presentación de asuntos y aprobación de acuerdos:

IV. 1. Propuesta y aprobación en su caso, del dictamen que emite la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, respecto al proyecto del Bando Municipal para Nicolás Romero Estado de México 2025;

IV. 2. Propuesta y aprobación en su caso, del dictamen que emite la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, respecto al proyecto del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México;

IV. 3. Propuesta y aprobación en su caso, del dictamen que emite la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, respecto al proyecto del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, 2025-2027;

IV. 4. Propuesta y aprobación, en su caso, de la Convocatoria para Cabildo Abierto;

IV. 5. Propuesta y aprobación en su caso, del nombramiento de los integrantes del Grupo Interdisciplinario de Archivo, conformada por:





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Nombre	Cargo
Lic. Refugio Martín Suárez Barrera Secretario del Ayuntamiento	Presidente
Lcda. Erika Navarro Correa Encargada de Despacho del Departamento de Archivo Municipal	Secretaria Técnica A
Lic. Edmundo Rodríguez Ramírez Consejero Jurídico y Consultivo	Vocal
Lcda. Celina Pérez Báez Contralora Municipal	Vocal
Lic. Víctor Hugo Aguilar Pavón Director de Innovación Gubernamental	Vocal
Lcda. Araceli Díaz Rosales Encargada de Despacho de la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital	Vocal
Lcda. Olivia Reyes Caballero Titular de la Unidad de Transparencia	Vocal
Dr. en H. Gilberto Vargas Arana Cronista Municipal	Vocal

IV. 6. Propuesta y aprobación en su caso, para autorizar estímulos fiscales para la regularización del Estado Civil de las personas, mediante el Programa “Unidad Móvil del Registro Civil 2025”;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

IV. 7. Propuesta y aprobación en su caso, para autorizar a la Tesorería Municipal otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2025, a favor de los contribuyentes sujetos al pago del impuesto predial; y sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio, por operaciones realizadas mediante programas de regularización de la tenencia de la tierra, promovidos por organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el presente ejercicio fiscal, el pago único de impuesto predial 2025 en una sola exhibición; y sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio debiendo pagar un importe único por la cantidad de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M. N.) en los casos que se encuentren previstos en lo estipulado por los artículos 14 y 15 de la Ley de Ingresos del Estado de México y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2025;

IV. 8. Propuesta y aprobación, en su caso, para autorizar estímulos fiscales para la condonación de trámites y expedición de documentos a usuarias atendidas por la Dirección de las Mujeres, que se encuentren en situación de vulnerabilidad;

IV. 9. Propuesta y aprobación, en su caso, de la actualización de los precios públicos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nicolás Romero;

IV. 10. Propuesta y aprobación, en su caso, de los criterios de ajuste y aplicación presuntiva de consumo, clasificación de giro por uso para el Ejercicio Fiscal 2025, del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nicolás Romero;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

IV. 11. Propuesta y aprobación, en su caso, de la integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, para el período 2025 – 2027 conformado por:

Nombre	Cargo
Lcda. Yoselin Nanyeli Mendoza Ramírez Presidenta Municipal Constitucional	Presidente del Comité
Mtro. Víctor Hugo Aguilar Pavón Director de Innovación Gubernamental	Secretario Técnico
Mtra. María de Jesús Olga Jorge Mendoza Tesorera Municipal y Representante del Sector Público Municipal	Vocal
C. Marcos Gregorio Elizalde Solís Representante del Sector Social	Vocal
C. Leonel Soto Moreno Apoderado Legal de VIDRIO GAS, S.A. de C.V. y Representante del Sector Privado	Vocal
Lic. Eduardo González García Dirección de Desarrollo Económico y Representante del Sector Público Municipal	Vocal
Lcda. Thamara Ivone González Rodríguez Directora de Bienestar Social y Representante del Sector Público Municipal	Vocal
Ing. Manuel Alberto Jorge Rodríguez Gómez Director General de Infraestructura Municipal y Representante del Sector Público Municipal	Vocal





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Capitán Anselmo Pérez Monsalvo Comisario de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana y Representante del Sector Público Municipal en su calidad de vocal	Vocal
Dra. Edith Ma Cristina Vallarta Azuara Directora de Salud	Vocal
Ing. Oscar Ricardo Correa Peralta Director de Medio Ambiente	Vocal
Lic. Gilberto Luis Mendoza Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (SAPASNIR) y Representante del Sector Público Municipal	Vocal
Mtro. Irving Santos Zúñiga Director Gral. del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nicolás Romero	Vocal
C. Rafael Flores Mendoza Representante del COPLADEM quien fungirá como Asesor Técnico dará seguimiento y evaluación al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y a las metas de la Agenda 2030.	Asesor Técnico

IV. 12. Propuesta y aprobación, en su caso, de la integración del Consejo Municipal de la Agenda 2030 de Nicolás Romero, Estado de México, para el período 2025 – 2027 conformado por:





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Nombre	Cargo
Lcda. Yoselin Nanyeli Mendoza Ramírez Presidenta Municipal Constitucional	Presidente del Comité
Mtro. Víctor Hugo Aguilar Pavón Director de Innovación Gubernamental	Secretario Técnico
Mtra. María de Jesús Olga Jorge Mendoza Tesorera Municipal y Representante del Sector Público Municipal	Vocal
C. Marcos Gregorio Elizalde Solís Representante del Sector Social	Vocal
C. Leonel Soto Moreno Apoderado Legal de VIDRIO GAS, S.A. de C.V. y Representante del Sector Privado	Vocal
Lic. Eduardo González García Dirección de Desarrollo Económico y Representante del Sector Público Municipal	Vocal
Lcda. Thamara Ivone González Rodríguez Directora de Bienestar Social y Representante del Sector Público Municipal	Vocal
Ing. Manuel Alberto Jorge Rodríguez Gómez Director General de Infraestructura Municipal y Representante del Sector Público Municipal	Vocal
Capitán Anselmo Pérez Monsalvo Comisario de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana y Representante del Sector Público Municipal en su calidad de vocal	Vocal





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Dra. Edith Ma Cristina Vallarta Azuara Directora de Salud	Vocal
Ing. Oscar Ricardo Correa Peralta Director de Medio Ambiente	Vocal
Lic. Gilberto Luis Mendoza Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (SAPASNIR) y Representante del Sector Público Municipal	Vocal
Mtro. Irving Santos Zúñiga Director Gral. del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nicolás Romero	Vocal
C. Rafael Flores Mendoza Representante del COPLADEM quien fungirá como Asesor Técnico dará seguimiento y evaluación al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y a las metas de la Agenda 2030.	Asesor Técnico

IV. 13. Propuesta y aprobación, en su caso, de la propuesta presentada por la Lcda. Yoselin Nanyeli Mendoza Ramírez, Presidenta Municipal Constitucional de Nicolás Romero, Estado de México, para efecto de que el municipio de Nicolás Romero, Estado de México, participe en el programa: “Guía Consultiva de Desempeño Municipal”, para el periodo 2025-2027;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

IV. 14. Propuesta y aprobación, en su caso, de la integración de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial de Nicolás Romero, Estado de México, conformado por:

Nombre	Cargo
Cap. Ancelmo Pérez Monsalvo Director de Seguridad Pública y Protección Ciudadana	Presidente
Brandon Isaí Bonilla Santana Jefe de Asuntos Jurídicos	Secretario Técnico
José Méndez Tenorio Coordinador General Operativo	Vocal Técnico
Edith González Garduño Coordinador General Administrativo	Vocal
Ramón Oswaldo Chaparro Bolaños Jefe de Departamento de Recursos Humanos	Vocal

IV. 15. Propuesta y aprobación, en su caso, de la integración de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana de Nicolás Romero, Estado de México, conformado por:

Nombre	Cargo
Cap. Ancelmo Pérez Monsalvo Director de Seguridad Pública y Protección Ciudadana	Presidente
Brandon Isaí Bonilla Santana Jefe de Asuntos Jurídicos	Secretario Técnico
José Méndez Tenorio Coordinador General Operativo	Representante Operativo





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

CONTENIDO

- **Publicación de los acuerdos aprobados en la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 31 de enero del 2025.**

En la ciudad de Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Cabecera Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, siendo las doce horas con diecisiete minutos del día treinta y uno de enero del año dos mil veinticinco, se encuentran reunidos en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal de Nicolás Romero, ubicado en calle Benito Juárez, sin número Colonia Centro, Código Postal 54400, Nicolás Romero, Estado de México, los CC. Yoselin Nanyeli Mendoza Ramírez, Presidenta Municipal Constitucional; Felipe de Jesús Martínez Gómez, Síndico Municipal; Geraldina García Meneses, Primera Regidora; Arturo Nava Alanís, Segundo Regidor; Ma. del Rosario Bautista Osorio, Tercera Regidora; Jonathan Rosas García, Cuarto Regidor; Mirely Romero Aceves, Quinta Regidora; Cinthya Selene Cruz Alcántara, Sexta Regidora; José Humberto Cazares Domínguez, Séptimo Regidor; Edith Hernández Domingo, Novena Regidora; y el Lic. Refugio Martín Suárez Barrera, Secretario del Ayuntamiento, por lo que encontrándose la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento 2025 – 2027; con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 y 91 Fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 del Bando Municipal de Nicolás Romero, Estado de México; 13 y 27 del Reglamento del Cabildo de Nicolás Romero, Estado de México vigente, y con el propósito de celebrar la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, la Lcda. Yoselin Nanyeli Mendoza Ramírez, Presidenta Municipal Constitucional; declaró iniciada la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo y validos los acuerdos que en ella se tomen conforme a la Ley, aprobándose los siguientes:





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

IV. Presentación de Asuntos y Aprobación de Acuerdos:

IV. 1. Propuesta y aprobación en su caso, del dictamen que emite la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, respecto al proyecto del Bando Municipal para Nicolás Romero Estado de México 2025.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 31 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. El punto IV. 1. del Orden del Día, se aprueba por Mayoría de votos de los integrantes presentes de este cabildo. Emitiéndose el siguiente acuerdo:

Acuerdo 01/03/EX/2025

Primero. - El H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, reunido en asamblea deliberante aprueba el dictamen que emite la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, respecto al Bando Municipal de Nicolás Romero 2025.

Ciudad Nicolás Romero, Estado de México, Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México a 28 de enero del 2025.

Oficio: NR/REG08/014/2025

ASUNTO: “DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL BANDO MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO 2025”

Benito Juárez S/N, Col. Centro, Nicolás Romero, Estado de México





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

**LIC. REFUGIO MARTÍN SUÁREZ BARRERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.**

C. CHANTAL NAOMI OSNAYA ESCOBAR, OCTAVA REGIDORA Y PRESIDENTA, JONATHAN ROSAS GARCÍA CUARTO REGIDOR Y SECRETARIO, EDITH HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ NOVENA REGIDORA Y VOCAL 1, MA. DEL ROSARIO BAUTISTA OSORIO TERCERA REGIDORA Y VOCAL 2, CINTHYA SELENE CRUZ ALCÁNTARA SEXTA REGIDORA Y VOCAL 3; todos integrantes de la **“COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO”**, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 apartado B del Bando Municipal de Nicolás Romero, Estado de México; 78 inciso B del Reglamento del Cabildo de Nicolás Romero, Estado de México, por este medio me dirijo a Usted a efecto de solicitar, tenga a bien someter a consideración del H. Ayuntamiento, en la próxima Sesión de Cabildo, el **“DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL BANDO MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO 2025”** y en consecuencia su expedición, promulgación y publicación, que se trabajó en esta Comisión, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 114 del Reglamento del Cabildo de Nicolás Romero, Estado de México, así como con las aportaciones realizadas por los integrantes de la Comisión en tan importantes documentos jurídicos, nos permitimos esgrimir las consideraciones de derecho y hecho siguientes:

“CONSIDERACIONES DE DERECHO”

a) CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II SEGUNDO PÁRRAFO:





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

“Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

...

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. ...”

b) LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTÍCULOS 27, 30 BIS, 31 FRACCIÓN I, 64, FRACCIÓN I, 66, 160 Y 161:

Artículo 27.- Los ayuntamientos como órganos deliberantes, deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia.

Para lo cual los Ayuntamientos deberán expedir o reformar, en su caso, en la tercera sesión que celebren, el Reglamento de Cabildo, debiendo publicarse en la Gaceta Municipal.

Artículo 30 Bis.- El Ayuntamiento, para atender y en su caso resolver los asuntos de su competencia, funcionará en Pleno y mediante Comisiones.

Asimismo, en el ejercicio de sus atribuciones se apegará a su Reglamento Interior, el cual deberá aprobarse en términos del artículo 27 de la presente Ley.

El Reglamento Interior del Ayuntamiento y las demás disposiciones reglamentarias municipales deberán ajustarse a los siguientes criterios:

a) Flexibilidad y Adaptabilidad.- Se debe prever la posibilidad de que el Reglamento se adapte a las condiciones sociopolíticas, culturales, e históricas del municipio, para resolver de manera pronta y expedita los requerimientos de la comunidad.

b) Claridad.- Para su correcta y eficiente aplicación, el Reglamento debe ser claro y preciso, omitiendo toda ambigüedad en su lenguaje.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

c) Simplificación.- Debe ser conciso, atendiendo únicamente al tema que trate su materia.

d) Justificación Jurídica.- La reglamentación municipal solamente debe referirse a las materias permitidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y las Leyes Federales y Estatales que de ellas emanen.

“Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones; ...

Artículo 64.- Los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse por:

I. Comisiones del ayuntamiento;

Artículo 66.- Las comisiones del ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, la solución de los litigios laborales en su contra, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo. Las comisiones, deberán entregar al ayuntamiento, en sesión ordinaria, un informe trimestral que permita conocer y transparentar el desarrollo de sus actividades, trabajo y gestiones realizadas

Artículo 160.- Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal y los presidentes municipales lo promulgarán y difundirán en la Gaceta Municipal y en los estrados de los Ayuntamientos, así como por los medios que estime conveniente.

El 5 de febrero de cada año el presidente municipal acompañado de los demás miembros del ayuntamiento en acto solemne dará publicidad al bando municipal o sus modificaciones.”

Artículo 161.- El Bando Municipal regulará y deberá contener las normas de observancia general que requiera el gobierno y la administración municipales.

c) REGLAMENTO DEL CABILDO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024 ARTÍCULOS 78 INCISO B Y 113:

ARTÍCULO 78.- LAS COMISIONES POR SU NATURALEZA SE CLASIFICAN EN PERMANENTES O TRANSITORIAS:





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

...

B) SON TRANSITORIAS, AQUÉLLAS QUE SE DESIGNEN PARA LA TENCIÓN DE PROBLEMAS ESPECIALES O SITUACIONES EMERGENTES O EVENTUALES DE DIFERENTE ÍNDOLE Y QUEDARÁN INTEGRADAS POR LOS MIEMBROS QUE DETERMINE EL H. AYUNTAMIENTO, COORDINADAS POR EL RESPONSABLE DEL ÁREA COMPETENTE.

ARTÍCULO 113.- LOS ASUNTOS QUE HAYAN SIDO REMITIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS COMISIONES, SE SUBSTANCIARÁN Y SE DICTAMINARÁN DENTRO DEL PLAZO QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO ANTERIOR; EL DICTAMEN SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL CABILDO DENTRO DE DICHO PLAZO, PARA QUE SEA ÉSTE QUIEN EN DEFINITIVA DICTAMINE.

“CONSIDERACIONES DE HECHO”

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, donde exige que los Ayuntamientos expedirán el Bando Municipal y los Presidentes Municipales lo promulgarán y difundirán en la Gaceta Municipal y en los Estrados de los Ayuntamientos el 5 de febrero de cada año; mediante diversos oficios que emite la Consejería Jurídica y Consultiva, le fue solicitado a las Dependencias de la Administración Pública Municipal y a los Organismos Descentralizados; Sindicatura y Regidurías, las propuestas de reforma, modificación o adiciones al Bando Municipal de Nicolás Romero, Estado de México que fue aprobado en sesión de Cabildo, promulgado y publicado en la Gaceta Municipal el 05 de febrero de 2024; y derivado de las propuestas recabadas, se llevaron a cabo reuniones de trabajo donde se analizaron las reformas, modificaciones o adhesiones al Bando Municipal del Nicolás Romero, Estado de México, en el que se respetaron los principios establecidos en el artículo 162 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, donde se exige y señalan los principios mínimos que deberá contener un Bando Municipal, y que a la letra dice:

Artículo 162.- El Bando Municipal regulará al menos lo siguiente:

I.- Nombre y escudo del municipio;

II.- Territorio y organización territorial y administrativa del municipio;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

III. Población del municipio;

IV. Gobierno Municipal, autoridades y organismos auxiliares del ayuntamiento;

V. Servicios públicos municipales;

V Bis. Los principios, acciones, estrategias y lineamientos bajo los cuales se regirá la política de mejora regulatoria;

V Ter. Los principios, acciones y lineamientos bajo los cuales se regirá la política de Gobierno Digital que se adoptará en el municipio.

VI. Desarrollo económico y bienestar social;

VII. Los principios del Programa Estratégico para lograr la equidad de género, así como las infracciones administrativas y sanciones que por éstas deban imponerse en el ámbito de su competencia.

VIII. Protección ecológica y mejoramiento del medio ambiente;

IX. En los municipios identificados como destinos turísticos, deberán incluir disposiciones que regulen la materia turística y, en su caso, el reglamento respectivo.

X. Actividad industrial, comercial y de servicios a cargo de los particulares;

XI. Infracciones, sanciones y recursos;

XII. Las demás que se estimen necesarias.

Una vez integrado el texto jurídico, en fecha 28 de enero de 2025, fue sometido a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, quien otorgó a la Consejería Jurídica y Consultiva, el dictamen favorable del análisis de impacto regulatorio de actualización periódica para la propuesta regulatoria denominada expedición del **“Bando Municipal de Nicolás Romero, Estado de México”**, por lo tanto puede continuar con el proceso que determine la Comisión Edilicia competente, aprobación por el H. Ayuntamiento en sesión de Cabildo y su publicación en el periódico oficial “Gaceta Municipal”.

Que de la revisión y análisis realizado por esta Comisión Edilicia Transitoria, resulta procedente la aprobación del **“DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL BANDO MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE**





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

MÉXICO 2025”, para que el mismo sea turnado en la próxima Sesión de Cabildo para su análisis discusión y en su caso aprobación de acuerdo con el desahogo del orden del día programado.

Por lo que en atención a las modificaciones y adiciones propuestas a dicho instrumento normativo y con la finalidad de contar con un documento que brinde una total certeza y seguridad jurídica a las y los gobernados, así como al actual de Administración Pública Municipal, resulta procedente que esta **Comisión Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México**, apruebe el **“Bando Municipal de Nicolás Romero, Estado de México”**, que regirá en el año 2025 en los términos que se establece, en el presente **Dictamen** y en consecuencia se:

RESUELVE

PRIMERO. - Por las consideraciones de hecho y derecho que se esgrimen en el presente ocurso los integrantes de esta Comisión, emiten y aprueban el **“DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL BANDO MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO 2025”**.

SEGUNDO. - Remítase el presente dictamen a la **Secretaria del Ayuntamiento** para que se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación del Ayuntamiento.

TERCERO. - Una vez aprobado el presente dictamen, procédase con su expedición, promulgación y publicación en cumplimiento a lo estipulado en los artículos 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 162 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE NICOLÁS ROMERO

GACETA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO 2025-2027



Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

A T E N T A M E N T E

CHANTAL NAOMI OSNAYA ESCOBAR
OCTAVA REGIDORA Y PRESIDENTA

JONATHAN ROSAS GARCÍA
CUARTO REGIDOR Y SECRETARIO

EDITH HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ
NOVENA REGIDORA Y VOCAL 1

MA. DEL ROSARIO BAUTISTA OSORIO
TERCERA REGIDORA Y VOCAL 2

CINTHYA SELENE CRUZ ALCÁNTARA
SEXTA REGIDORA Y VOCAL 3





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE NICOLÁS ROMERO

GACETA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO 2025-2027



Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO 2025 - 2027

Lic. Yoselin Nanyeli Mendoza Ramírez
Presidenta Municipal Constitucional
de Nicolás Romero, Estado de México

A la población sabed:

Que en cumplimiento con la facultad reglamentaria, acorde a los principios rectores de la organización y funcionamiento municipal que se encuentran contenidos en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 112, 122, 123, 124 y 128 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I, 48 fracción III, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, mediante acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento en sesión de Cabildo celebrado en el año dos mil veinticinco se expide el:

BANDO MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO DE LOS DERECHOS HUMANOS

Benito Juárez S/N, Col. Centro, Nicolás Romero, Estado de México





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Artículo 1. Los Derechos Humanos son el conjunto de atributos y prerrogativas inherentes a los seres humanos que les pertenecen por el simple hecho de serlo, sustentadas en la dignidad humana para disfrutar de la vida plenamente y cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona.

Este conjunto de prerrogativas se encuentran establecidas dentro del orden jurídico nacional e internacional, por tanto, en el municipio de Nicolás Romero, todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las leyes que de ella emanen, en los Tratados Internacionales de los que el estado mexicano sea parte y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como de las garantías para su protección efectiva, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Federal establece.

Artículo 2. Para lograr el cabal cumplimiento de los fines y aspiraciones consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Gobierno Municipal será próximo a la población y diligente en el cumplimiento de sus responsabilidades en materia de Derechos Humanos, equidad de género y desarrollo de las mujeres, prevención de la discriminación y atención pronta a las personas o grupos de atención prioritaria, mejora regulatoria, transparencia y acceso a la información pública, protección de datos personales, protección del medio ambiente, juventud, educación y cultura, cultura física y deporte, fortalecimiento de la hacienda pública municipal, vivienda social y protección de la igualdad, responsabilidad de las personas servidoras públicas y utilización de las nuevas tecnologías en el gobierno.

Artículo 3. En materia de Derechos Humanos, el Gobierno Municipal, en el ámbito de sus competencias, realizará las acciones necesarias a efecto





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

de promover, respetar, proteger y garantizar los mismos, brindando a las personas que habitan y transitan por el territorio municipal la más amplia protección de sus Derechos Humanos en todo momento y lugar en aras de reconocer y proteger la dignidad humana, sensibilizando a las personas servidoras públicas respecto a la importancia de respetar los Derechos Humanos de todas las personas sin discriminación alguna, atendiendo de manera pronta y conforme a sus atribuciones, las necesidades de las personas o grupos de atención prioritaria, a efecto de lograr el sano e integral desarrollo de la población nicolasromerense.

Artículo 4. Derecho a la vida digna, considerando que los derechos humanos tienen su fundamento en la dignidad y el valor de los seres humanos, el Gobierno Municipal a través de las diversas áreas que lo conforman, a efecto de materializar el derecho a la vida digna, adoptará y llevará a cabo medidas progresivas mediante las acciones y programas necesarios, encaminados a mejorar las condiciones de salud, así como de seguridad, combatir la corrupción y promover la distribución equitativa de los recursos del municipio, ofreciendo bienes y servicios de calidad para toda la población, sin discriminación alguna, a efecto que todas las personas puedan acceder a un nivel de vida adecuado.

CAPÍTULO I DERECHO HUMANO A LA BUENA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Artículo 5. La buena administración pública es un derecho fundamental de las personas, el cual se vincula e interrelaciona con otros derechos de carácter prioritario, además constituye un principio de actuación para los poderes públicos.

La administración pública municipal es la encargada de generar acciones y políticas públicas orientadas a la apertura gubernamental, en aras de aportar elementos para solucionar los diversos problemas públicos,





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

trabajando con eficiencia y transversalidad, los cuales serán garantizados por toda persona servidora pública en el ejercicio de sus funciones apegándose siempre al cumplimiento y observancia de los principios generales que rigen el actuar en la función pública.

El Gobierno Municipal funcionará bajo lineamientos integrales, generando acciones y políticas públicas orientadas a combatir la corrupción y contribuir en la solución de los diversos problemas de la población, a efecto de proporcionar servicios públicos de calidad, así como trámites de manera ágil, imparcial y equitativa, brindando una vida digna a las personas para que puedan disfrutar plenamente de una ciudad de derechos y libertades.

CAPÍTULO II DERECHO HUMANO A LA CIUDAD

Artículo 6. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo de todas y todos los habitantes del territorio municipal, con el fin de asegurar la distribución, beneficio, uso y disfrute equitativo de los recursos, riquezas, oportunidades, bienes y servicios que ofrece el municipio.

Todas las personas sin discriminación de género, edad, raza, etnia, situación económica, calidad migratoria u orientación sexual, política o religiosa tienen derecho a la ciudad, preservando la memoria y la identidad cultural nicolasromerense.

El derecho a la ciudad garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la inclusión social y la distribución equitativa de los bienes públicos, por ende, encuentra su fundamento en principios de justicia social, democracia representativa y participativa, igualdad, sustentabilidad, respeto a la diversidad cultural y al medio ambiente, contribuyendo así al acceso a una vida digna.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Se garantizará el derecho a la ciudad a través de instrumentos jurídicos, administrativos, financieros, de planeación y de participación de la población nicolasromerense, tendientes a hacer efectiva la función social, territorial, económica, ambiental y cultural del municipio.

Artículo 7. Para dar cumplimiento al Derecho Humano a la Ciudad, el municipio a través de sus dependencias y organismos públicos descentralizados, adoptará medidas e implementará acciones en materia de política urbana para alcanzar la seguridad, el respeto y la convivencia armónica entre las familias nicolasromerenses y el ente municipal; ejerciendo con responsabilidad sus deberes y asumiendo una actitud recíproca de derechos, contribuyendo así, a que la población tenga acceso a una vida digna y de calidad, mediante:

A. El Derecho a la Ciudad:

- I.** Una ciudad en donde se garantiza el pleno disfrute y ejercicio de los derechos humanos para todas las personas que habitan y transitan por su territorio, con políticas democráticas y transparentes basadas en la participación de la población.
- II.** Comunidades sostenibles, con conciencia clara de la relación armónica, respetuosa y equilibrada que debe existir entre el entorno urbano y los recursos naturales, conservando siempre las tradiciones y lugares históricos, fortaleciendo la memoria histórica de sus habitantes.
- III.** Un espacio multicultural y acogedor en el que se valora la riqueza de la diversidad y pluralidad de su gente, donde se reconoce la necesidad de la libertad de expresión, siendo un lugar donde permea la inclusión social, en el cual se reconocen y garantizan los derechos culturales, entendiendo los múltiples usos de la ciudad.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

B. El Derecho al espacio público:

- I.** El espacio público es el territorio en donde todas las personas pueden estar y circular de manera libre. Posee una función social, de expresión artística, cultural, lúdica, de movilidad, política, educativa, recreativa y de descanso, así como el desarrollo de actividades físicas. Todas las personas sin distinción alguna tienen derecho a hacer uso, aprovechar y disfrutar dichos espacios, en aras de lograr una interacción social, convivencia armónica y pacífica, así como el ejercicio de sus libertades reconocidas en el ordenamiento jurídico, contribuyendo de esta manera al libre desarrollo de las personas.
- II.** El objetivo de estos espacios en Nicolás Romero es crear símbolos que generen en la población sentimientos de pertenencia e identidad, al tiempo de ofrecer lugares que ayuden a fortalecer el tejido social creando condiciones dignas que permitan una mejor calidad de vida.
- III.** La autoridad municipal promoverá el rescate, mantenimiento, carácter colectivo y participativo del espacio público. Así mismo, generará condiciones de calidad, inclusión, apertura y seguridad. Todas las personas tienen el deber de respetar y contribuir a la mejora y conservación de las áreas verdes, así como de los espacios públicos.

C. El Derecho a la protección animal:

- I.** En el Municipio de Nicolás Romero, se concibe y reconoce a los animales como seres sintientes, en virtud de que no son simples objetos que puedan poseerse y/o explotarse, por lo tanto, los animales deben ser tratados con dignidad y es obligación de todas





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

las personas respetar la integridad y vida de estos seres, además de ejercer una tutela responsable.

CAPÍTULO III DERECHO HUMANO A LA PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 8. El derecho a la privacidad es aquel que tiene toda persona con relación a separar aspectos de su vida privada del escrutinio público, así como a la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones.

A efecto de garantizar el derecho a la privacidad, se adoptarán las medidas necesarias para evitar interferencias en la vida privada, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanen y los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte.

Los sujetos obligados del municipio que tengan en su posesión datos personales deberán llevar a cabo su tratamiento garantizando su protección, en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Artículo 9. El municipio establecerá las bases para garantizar a las y los titulares el ejercicio de sus Derechos de Acceso, Rectificación Cancelación y Oposición (ARCO) de datos personales a través de procedimientos sencillos, expeditos y oportunos.

Las personas servidoras públicas que, en el ámbito de sus atribuciones, funciones y actividades hagan uso de datos personales, deberán regirse por los principios de calidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, y responsabilidad, conforme a la Ley de





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

CAPÍTULO IV DERECHO A LA CULTURA, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Artículo 10. Todas las personas dentro del territorio municipal tienen derecho a disfrutar libre y plenamente del derecho a la cultura, es decir, de participar en la vida cultural que se desarrolle en el mismo.

Para garantizar el disfrute de los derechos culturales, el Gobierno Municipal implementará las acciones necesarias a efecto de difundir y lograr el desarrollo de la cultura, poniendo especial cuidado en el respeto a la diversidad cultural, en todas sus expresiones y manifestaciones.

Artículo 11. El derecho al deporte y la cultura física es la prerrogativa que tienen las personas para obtener y desarrollar conocimientos relacionados con su cuerpo, así como los movimientos de este, además de lo relativo a la práctica de actividades físicas, ya sea profesionalmente o a manera de esparcimiento.

El Gobierno Municipal impulsará y promoverá la práctica del deporte, y en general, de la actividad física, de manera individual y colectiva, en aras de fomentar una vida saludable. Para ello, proporcionará instalaciones deportivas adecuadas, seguras y de calidad, que permitan la práctica del deporte para todas las personas dentro del territorio municipal.

CAPÍTULO V DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Artículo 12. La administración pública garantizará a las y los particulares su derecho humano de acceso a la información pública, estableciendo los principios, bases generales y procedimientos para tal fin; además promoverá la cultura de la Transparencia y rendición de cuentas; lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales en la materia.

Artículo 13. El Ayuntamiento, sus dependencias, organismos, órganos, unidades administrativas y demás entidades de la administración pública municipal, en su carácter de sujetos obligados, establecerán los mecanismos necesarios para garantizar a las y los particulares el ejercicio de derecho de acceso a la información pública derivada del ámbito de sus atribuciones, funciones y facultades; protegerán la información clasificada, ya sea reservada o confidencial en términos de la normatividad aplicable.

CAPÍTULO VI DERECHO HUMANO A LA PAZ

Artículo 14. La paz es un derecho humano que corresponde a todas las personas, pueblos y naciones, mismo del que tienen derecho a disfrutar plenamente y sin restricción alguna. Entendiendo este derecho no solamente como la ausencia de conflictos armados, sino también como un objetivo y estado de bienestar al que se pretende llegar y mantenerse. El gobierno municipal en el ámbito de sus atribuciones deberá implementar políticas públicas encaminadas a materializar el derecho a la paz, enfocando esfuerzos en las personas y/o grupos de atención prioritaria, a fin de permear la cultura de la paz en las personas que habitan y transitan por el territorio de esta municipalidad, entendiendo





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

que este derecho es pilar fundamental para el disfrute de otros derechos humanos.

Con el objetivo de garantizar este derecho fundamental, el gobierno municipal llevará a cabo acciones, medidas y programas que favorezcan la sana convivencia, para que la población pueda vivir y desarrollarse con dignidad, fomentando la construcción de una cultura de la paz, entendida como un proceso gradual que lleva consigo una profunda transformación en la forma de pensar y de actuar de manera personal y colectiva.

TÍTULO SEGUNDO DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I DEL OBJETO Y JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO

Artículo 15. El presente Bando es de orden público, interés social y de observancia obligatoria para las autoridades, servidores públicos, vecinos, habitantes, visitantes y transeúntes, en el territorio del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, y tiene por objeto establecer las normas generales básicas para orientar el régimen de gobierno, la organización, estructura y el funcionamiento de la administración pública municipal, así como mantener y conservar el orden público, la seguridad y tranquilidad de las personas; procurando el cumplimiento de las disposiciones jurídicas contenidas en los reglamentos y disposiciones municipales de observancia general.

La aplicación del presente Bando Municipal corresponde a las autoridades municipales, quienes vigilarán su cumplimiento y aplicarán a los infractores las sanciones que correspondan.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico, género, edad, condición social, discapacidad, religión, preferencias sexuales,





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

estado civil o cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y la libertad de las personas.

Artículo 16. El Municipio de Nicolás Romero tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, y será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto universal, libre, directo y secreto, presidido por una Presidenta Municipal, conforme a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las leyes que de una y de otra emanen, así como de los demás lineamientos jurídicos aplicables.

Artículo 17. El Ayuntamiento está facultado para aprobar el Bando Municipal, los reglamentos, planes, programas, declaratorias, acuerdos, circulares y demás disposiciones normativas que expida el Cabildo; serán obligatorios para las autoridades, servidoras y servidores públicos, vecinas, vecinos, habitantes y personas transeúntes del municipio; su aplicación corresponde a las autoridades municipales que, en el ámbito de su competencia, deberán vigilar su estricto cumplimiento e imponer las sanciones respectivas a sus infractores, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas o penales que le resulten a la o el infractor con su conducta.

Artículo 18. El Ayuntamiento tiene competencia plena sobre el territorio del municipio de Nicolás Romero para decidir sobre su organización política, administrativa y sobre la prestación de los servicios públicos de carácter municipal, sin mayor limitación que lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las leyes federales, las leyes estatales y demás normatividad aplicable.

Las atribuciones y facultades que los reglamentos municipales les otorguen a las y los servidores públicos municipales, se entenderán





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

otorgadas a todas las y los superiores jerárquicos en línea recta, inmediata y mediata, hasta llegar a la Presidenta Municipal, quien en todo momento podrán ejercerlas de manera directa si así lo desean, salvo que se trate de atribuciones y facultades indelegables así consideradas por las leyes o reglamentos, atendiendo a los principios generales de derecho.

Artículo 19. El Municipio de Nicolás Romero es parte integrante de la división territorial de la organización política y administrativa del estado libre y soberano de México, no existiendo autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado; se encuentra investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida dentro de su territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

El Gobierno Municipal tiene su domicilio fiscal y legal, en Avenida Juárez, sin número, colonia Benito Juárez 1ra Sección (Cabecera Municipal), código postal 54400, Ciudad Nicolás Romero, Estado de México.

CAPÍTULO II FINES DEL MUNICIPIO A TRAVÉS DE SU PODER PÚBLICO

Artículo 20. Es fin fundamental del Ayuntamiento de Nicolás Romero, lograr el bien general, social y el desarrollo humano de su población; ejercer sus actos de autoridad hacia la población, cuidando siempre que prevalezca la democracia, la legalidad, la imparcialidad y la justicia social, mediante políticas que den respuesta a las demandas de la población, para mantener y conservar el orden público, la seguridad, tranquilidad y la paz de las personas; por tanto, las autoridades municipales tienen como objetivos generales los siguientes:

- I. Promover, respetar, proteger, garantizar el goce y ejercicio de los derechos humanos en condiciones de equidad e igualdad de las personas, observando lo establecido en la Constitución





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las leyes que de ella emanen, en los Tratados Internacionales de los que el estado mexicano sea parte y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y las leyes que de ella emanen, atendiendo de manera pronta y conforme a sus atribuciones, las necesidades de todas las personas, de manera particular de las personas o grupos de atención prioritaria, entre los que se encuentran de manera enunciativa más no limitativa:

- a. Niñas, niños y adolescentes;
- b. Mujeres;
- c. Personas adultas mayores;
- d. Personas con discapacidad;
- e. Pueblos y comunidades indígenas;
- f. Personas privadas de su libertad;
- g. Personas defensoras de derechos humanos;
- h. Personas que ejercen el periodismo y la comunicación en medios;
- i. Personas migrantes;
- j. Personas afrodescendientes;
- k. Personas en situación de calle;
- l. Personas desaparecidas; y
- m. Personas de la comunidad lésbico, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti, intersexual, queer, asexual, entre otras.

Para garantizar los derechos humanos de las personas o grupos de atención prioritaria, la autoridad municipal en el ámbito de sus atribuciones deberá establecer e implementar las medidas necesarias para tal fin;

- II.** Salvaguardar y garantizar la integridad territorial del municipio, la autonomía municipal y el Estado de derecho;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- III.** Organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo municipal que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural del municipio, con el objetivo de garantizar la correcta administración de los recursos públicos, contando en lo conducente, con la participación de la ciudadanía;
- IV.** Promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas, estableciendo los principios, bases generales y procedimientos para tutelar y garantizar la transparencia y el derecho humano de acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados, en estricta observancia a las disposiciones legales del Estado de México y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;
- V.** Reconocer a quienes destaquen por sus servicios a la comunidad;
- VI.** Crear y aplicar programas tendientes a la protección de los derechos de grupos étnicos;
- VII.** Promover y organizar en lo conducente, la participación ciudadana en el proceso de planeación para el desarrollo del municipio, a través de valores éticos y cívicos que impulsen el mismo;
- VIII.** Garantizar la seguridad jurídica, con la observancia absoluta del marco legal que compete a los municipios, eliminando con esto los privilegios, así como el incumplimiento del marco normativo, en cualquiera de sus formas;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- IX.** Vigilar que, en ningún caso, prevalezcan los intereses personales o de grupo, ni con intenciones contrarias a las permitidas por las disposiciones legales, ni en contravención a los intereses de las comunidades del municipio;
- X.** Revisar y actualizar la reglamentación municipal de acuerdo con las necesidades de la realidad social, económica y política de este; así como en total apego al Estado de derecho vigente;
- XI.** Apoyar la participación responsable de la población municipal, a través de la colaboración de órganos auxiliares, asociaciones, organizaciones no gubernamentales y de las y los vecinos, en la autogestión y supervisión de las tareas públicas;
- XII.** Satisfacer las necesidades colectivas de la población municipal, mediante la adecuada prestación de los servicios públicos de su competencia;
- XIII.** Establecer en coordinación con las autoridades federales y estatales, programas de vigilancia y de prevención eficientes, que dignifiquen y profesionalicen la función policiaca, aseguren la tranquilidad de los habitantes del municipio generando la armonía social y procuren la defensa de los intereses de la colectividad y la protección a la integridad física de las personas y sus bienes;
- XIV.** Impulsar el desarrollo social, considerando las legítimas pretensiones de los distintos sectores que conforman la sociedad, para facilitar y orientar la toma de decisiones del Ayuntamiento, con el fin de establecer e impulsar programas con una visión de justicia social, que combatan las causas que originan la pobreza y la marginación;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XV.** Promover el adecuado y ordenado desarrollo urbano sostenible del municipio, con visión a corto, mediano y largo plazo;
- XVI.** Promover el desarrollo de las actividades ambientales, económicas, agropecuarias, industriales, comerciales, culturales, artesanales, deportivas, turísticas y demás que señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, o que acuerde el Ayuntamiento, con la participación de los sectores social y privado, en coordinación con entidades, dependencias y organismos estatales y federales;
- XVII.** Coadyuvar en la preservación de la ecología, la protección y el mejoramiento del medio ambiente del municipio, a través de acciones propias, delegadas o concertadas;
- XVIII.** Promover el uso racional, la reutilización y disposición final responsable de artículos plásticos de un solo uso;
- XIX.** Toda servidora y servidor público en el ejercicio de sus funciones, deberá atender puntualmente, los principios de disciplina, legalidad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público; así como las directrices previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás normatividad relativa a la materia de faltas administrativas y hechos de corrupción;
- XX.** Salvaguardar y promover la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, así como prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en apego a los principios y derechos internacionales reconocidos en materia de derechos humanos, mediante el criterio de transversalidad de género; las dependencias de la administración pública municipal





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

tendrán que hacer uso de un lenguaje incluyente, no sexista y libre de cualquier tipo de expresión discriminatoria hacia la mujer al interior y exterior de su dependencia, así como fomentar que los medios de comunicación a su alcance promuevan el respeto a la dignidad de las mujeres y eviten el uso de lenguaje e imágenes que reproduzcan estereotipos y roles de género que refuerzan y naturalizan la violencia contra las mujeres;

- XXI.** Salvaguardar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, los derechos de las niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y grupos de población indígena, así como de los demás grupos en situación de atención prioritaria;
- XXII.** Promover la eficiencia en el desempeño de la función pública, a través del espíritu y vocación de servicio, que propicie una relación positiva y productiva con los ciudadanos, así mismo, coadyuvando con las distintas autoridades, a fin de investigar y sancionar las infracciones administrativas y los hechos de corrupción, en observancia a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;
- XXIII.** Promover el desarrollo institucional y el desarrollo integral de sus habitantes, a partir del fortalecimiento de sus instituciones, del estímulo a las capacidades personales y de grupo, cuidando de la integridad territorial, social y humana;
- XXIV.** Resolver las cuestiones de justicia administrativa de su competencia;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XXV.** Apoyar los planes y programas estatales y federales de capacitación y organización para el trabajo, impulsando y promoviendo proyectos municipales;
- XXVI.** Colaborar cuando proceda, con las autoridades federales y estatales en el cumplimiento de sus funciones;
- XXVII.** Cumplir, en lo conducente, lo previsto en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y su reglamentación; dando seguimiento y atención al Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes que por sus siglas se identifica como “SIMUPINNA”; y
- XXVIII.** Los demás fines que la normatividad vigente le otorgue.

CAPÍTULO III DEL NOMBRE Y ESCUDO DEL MUNICIPIO

Artículo 21. El municipio lleva el nombre de Nicolás Romero desde 1898 y usa el escudo y glifo toponímico considerados como parte de su patrimonio moral y que a la fecha lo distinguen y caracterizan, mismos que han sido adoptados para su uso en documentos oficiales que emanan de las actividades competentes de organismos y entidades municipales y para identificación de sus bienes, sin que puedan ser sujetos a uso o concesión por particulares; el nombre, escudo y glifo toponímico que caracterizan al municipio, sólo podrán ser cambiados por acuerdo unánime del Ayuntamiento y con la aprobación de la Legislatura del Estado.

Artículo 22. El nombre, escudo, glifo toponímico y gentilicio constituyen elementos de identidad municipal, siendo:





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- I.** El nombre de Nicolás Romero, que fue dado por decreto del Gobierno del Estado de México el 18 de abril de 1898 y solemnizado en acta de cabildo del 15 de septiembre del mismo año, como recuerdo de gratitud, memoria y satisfacción patriótica del “Obrero y valiente defensor de la libertad mexicana, Nicolás Romero”, dejando para el relato histórico el nombre de Monte Bajo, con el que se aglutinó en 1820, a los cuatro pueblos prehispánicos, Cahuacán, Magú, Tlilán y Azcapotzaltongo.
- II.** El escudo municipal, en el cual se sintetiza gráficamente la identidad, historia y cultura de Nicolás Romero, sus atributos son:
 - A.** Escudo enmarcado en la parte superior hasta la mitad de este con ornato color oro, dividido en tres secciones, a manera de «perla» inversa.
 - B.** Las dos secciones superiores representan, del lado izquierdo, un paisaje con campos y montes, un río, un maguey y en primer plano, un árbol y una mazorca que simbolizan la flora, orografía e hidrografía de la región de los pueblos originarios del municipio, herencia de las raíces prehispánica y colonial. La sección del lado derecho se compone con las chimeneas humeantes de una fábrica coronada por las montañas, que constituyen el símbolo de la tecnología, raíz industrial de nuestro municipio, pionero de la industria textil y papelera en México, desde la segunda mitad del siglo XIX, aunada a un sol con rayos de colores rojo y amarillo, sol que hace posible la vida y fecundidad de la tierra.
 - C.** La parte inferior, tercera sección, contiene cinco libros, cruzados por dos herramientas, pala y guadaña, y al centro una rueda, que representan la triada del dinamismo de nuestra tierra: cultura, trabajo y progreso.
 - D.** El «Jefe» o «Cabeza del Escudo» ostenta un rectángulo donde se representan a los diez pueblos originarios del municipio,





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

también simbolizados por igual número de hormigas situadas a los lados de un pequeño hormiguero, que representa la cabecera municipal llamada Ciudad Nicolás Romero declarada desde 1998 con esta categoría, antes conocida con los nombres de Monte Bajo, San Pedro Azcapotzaltongo, Azcapotzaltongo y Villa Nicolás Romero.

- E. Los colores predominantes son rojo, verde, amarillo, azul y oro, y en una «bordura», la leyenda que indica la meta de los habitantes del municipio de Nicolás Romero: **«UNIDAD CULTURA PROGRESO»**.
- F. Este es el corazón simbólico del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.



- III.** El glifo toponímico, el cual se constituye de una hormiga rodeada de huevecillos, que representan los pueblos sujetos a él, y que a su vez recupera la idea del significado de Azcapotzaltongo, que es “en los pequeños hormigueros”, todo ello sostenido por las piernas de la diosa de la abundancia.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



IV. El gentilicio reconocido por uso es el de nicolasromerense, aunque por propiedad lingüística se indique solo como “habitante de Nicolás Romero”.

Artículo 23. El Ayuntamiento fomentará la identidad municipal a través del rescate, preservación, protección y divulgación de su historia, con las tareas de:

- I.** Investigación Histórica;
- II.** Calendario Cívico Municipal: Se reconocen como fechas conmemorativas del municipio de Nicolás Romero, las siguientes:
 - A.** 18 de marzo: Aniversario luctuoso del Coronel Nicolás Romero, fusilado en la Plaza de Mixcalco de la Ciudad de México en 1865;
 - B.** 18 de abril: Publicación del decreto que eleva a la categoría de Villa a la cabecera municipal y con el nombre de Nicolás Romero al Pueblo de Monte Bajo en 1898;
 - C.** 29 de junio: Aniversario de la Erección Municipal;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- D.** 01 de julio: Dotación del primer ejido del municipio, en el Pueblo de Santa María Magdalena Cahuacán, en 1919;
- E.** 02 de julio: Aniversario de la Constitución del Ayuntamiento de Monte Bajo (desde 1898 Nicolás Romero);
- F.** 15 de septiembre: Firma del acta de Cabildo que eleva a la categoría de Villa la cabecera municipal y se le otorga el nombre de Nicolás Romero al Pueblo de Monte Bajo (1898) y publicación del Bando que eleva la cabecera municipal al rango de Ciudad Nicolás Romero en 1998; y
- G.** 06 de diciembre: Aniversario del Natalicio del Coronel Nicolás Romero, en 1827.

III. Rescate y protección de sitios y monumentos históricos. Son sitios y monumentos históricos del Municipio de Nicolás Romero, los siguientes:

NOMBRE	UBICACIÓN	TIPO	PROPIEDAD	ANTIGÜEDAD
IGLESIA VIEJA	SANTA MARÍA MAGDALENA CAHUACÁN	ARQUEOLÓGICO	EJIDAL INTERVENCIÓN DEL INAH	C.A. SIGLO XIII
EL MOGOTE	COL. VICENTE GUERRERO	ARQUEOLÓGICO	PRIVADA - ESTUDIO DEL INAH	C.A. SIGLO XV
PARROQUIA DE SANTA MARÍA MAGDALENA CAHUACÁN	SANTA MARÍA MAGDALENA CAHUACÁN	COLONIAL RELIGIOSO	FEDERAL	C.A. SIGLO XVII
PARROQUIA DE SAN FRANCISCO MAGÚ	SAN FRANCISCO MAGÚ	COLONIAL RELIGIOSO	FEDERAL	C.A. SIGLO XVIII
PARROQUIA DE SAN PEDRO APÓSTOL	CIUDAD NICOLÁS ROMERO	COLONIAL	FEDERAL	C.A. SIGLO XVII





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

NOMBRE	UBICACIÓN	TIPO	PROPIEDAD	ANTIGÜEDAD
PARROQUIA DE LA TRANSFIGURACIÓN DEL SEÑOR	TRANSFIGURACIÓN	COLONIAL RELIGIOSO	FEDERAL	C.A. SIGLO XVIII
PARROQUIA DE NUESTRO SEÑOR SAN JOSÉ	SAN JOSÉ EL VIDRIO	RELIGIOSO	FEDERAL	SIGLO XX
HACIENDA DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN	EL PROGRESO INDUSTRIAL	COLONIAL	-	C.A. SIGLO XVIII
HACIENDA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ENCARNACIÓN, HOY UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ	CIUDAD NICOLÁS ROMERO	COLONIAL	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ	SIGLO XVII
RANCHO PAREDEÑO	SANTA MARÍA MAGDALENA CAHUACÁN	COLONIAL	PRIVADA	SIGLO XVII
FÁBRICA DE LA COLMENA	LA COLMENA	INDUSTRIAL	PRIVADA	1847
FÁBRICA DE SAN ILDEFONSO	SAN ILDEFONSO	INDUSTRIAL	PRIVADA	1847
FÁBRICA DE BARRÓN	BARRÓN	INDUSTRIAL	PRIVADA	1852
FÁBRICA DEL PROGRESO INDUSTRIAL	EL PROGRESO INDUSTRIAL	INDUSTRIAL	PRIVADA	1899





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

NOMBRE	UBICACIÓN	TIPO	PROPIEDAD	ANTIGÜEDAD
TEATRO CENTENARIO	CIUDAD NICOLÁS ROMERO	CULTURAL	MUNICIPAL	1910
CINE HIDALGO	TRANSFIGURACIÓN	CULTURAL	DONACIÓN A LA COMUNIDAD	1932
LA FE	CIUDAD NICOLÁS ROMERO	COMERCIAL HABITACIÓN	PRIVADA	FINALES DEL SIGLO XIX

LA VICTORIA	CIUDAD NICOLÁS ROMERO	CULTURAL	MUNICIPAL	FINALES DEL SIGLO XIX
PUENTE DE LA COLMENA	LA COLMENA	VIALIDAD	FEDERAL	FINALES DEL SIGLO XIX
PUENTE JUÁREZ	SANTA MARÍA MAGDALENA CAHUACÁN	VIALIDAD	FEDERAL	FINALES DEL SIGLO XIX
LOS PILARES	SANTA MARÍA MAGDALENA CAHUACÁN	ACUEDUCTO	EJIDAL	FINALES DEL SIGLO XIX
CANAL CUAMANTLA	SANTA MARÍA MAGDALENA CAHUACÁN - SAN JOSÉ EL VIDRIO	PEQUEÑOS ARCOS Y PUENTES	-	PRINCIPIOS DEL SIGLO XX
KIOSCO-PLAZA BARRÓN	BARRÓN	RECREATIVO	-	PRINCIPIOS DEL SIGLO XX
KIOSCO-JARDÍN DE CAHUACÁN	SANTA MARÍA MAGDALENA CAHUACÁN	RECREATIVO	-	MITAD DEL SIGLO XX





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

CASA CURAL DE LA PARROQUIA DE SANTA MARÍA MAGDALENA CAHUACÁN (ANTIGUA ESCUELA DE NIÑAS)	SANTA MARÍA MAGDALENA CAHUACÁN	HABITACIONAL RELIGIOSO	FEDERAL	FINALES DEL SIGLO XIX
HACIENDA DE LA COLMENA	LA COLMENA	COMERCIAL	PRIVADA	SIGLO XIX
CASCO DE LA ANTIGUA HACIENDA DE MOLINO VIEJO	LA COLMENA (FRACCIONAMIENTO ARCOÍRIS)	COLONIAL	MUNICIPAL	SIGLO XVII
LA CRUZ O SANTA CRUZ DE SAN ILDEFONSO	SAN ILDEFONSO	RELIGIOSO	-	1935
MONUMENTO AL CORONEL NICOLÁS ROMERO	PLAZA CÍVICA MUNICIPAL, JUÁREZ CENTRO, CIUDAD NICOLÁS ROMERO	HISTÓRICO- ARTÍSTICO	MUNICIPAL	29 DE JUNIO DE 2021, INAUGURACIÓN

CAPÍTULO IV DE LA DISCIPLINA FINANCIERA

Artículo 24. Para fines de competencia en el ámbito municipal, la disciplina financiera tendrá por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las entidades federativas y los municipios, así como a sus respectivos entes públicos para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Artículo 25. El municipio dispondrá y administrará los recursos públicos que genere el mismo, así como los que administre relativos a las participaciones federales y estatales de la modalidad de que se trate, observando lo señalado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con base en los criterios de responsabilidad hacendaria y financiera que rige en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, aplicando las reglas y criterios que la misma establece para la contratación de obligaciones por los entes públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas generando condiciones favorables para el crecimiento económico, empleo y estabilidad financiera.

Artículo 26. El municipio en todo momento se regirá por lo que hace a la administración de los recursos públicos con base en los criterios de responsabilidad hacendaria y financiera que la misma ley en la materia rige, en apego a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad republicana, transparencia, control y rendición de cuentas, aplicando las reglas y criterios que la misma establece para la contratación de obligaciones por los entes públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas generando condiciones favorables para el crecimiento económico, empleo y estabilidad financiera.

CAPÍTULO V DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN

Artículo 27. El Sistema Nacional de Combate a la Corrupción tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer,





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

articular y evaluar la política en la materia dentro del ámbito municipal, y su concordancia con las unidades administrativas que conforman la administración pública municipal y los organismos auxiliares descentralizados y desconcentrados.

Artículo 28. El Municipio establecerá las bases de coordinación con los diferentes órdenes de gobierno para el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las autoridades en el ámbito municipal y en ejercicio de su competencia en los actos administrativos derivados de la función pública que desempeñan, prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción en términos de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y la normatividad de la materia.

En esta tesitura, el Sistema Municipal Anticorrupción es la instancia de coordinación y coadyuvancia con el Sistema Estatal Anticorrupción, el cual tiene como objeto establecer los principios, bases generales, políticas públicas, acciones y procedimientos en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas, actos y hechos de corrupción, así como coadyuvar con las autoridades competentes en la fiscalización y control de recursos públicos en el ámbito municipal.

Artículo 29. La conformación del Sistema Municipal Anticorrupción se integrará por:

- I. Un Comité Coordinador Municipal; y
- II. Un Comité de Participación Ciudadana Municipal.

Los órganos colegiados previstos en las fracciones I y II del presente artículo estarán integrados y contarán con las facultades que prevé la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y normatividad aplicable.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Artículo 30. En el Municipio de Nicolás Romero es prioridad la participación de la ciudadanía para establecer las acciones y proponer políticas, mecanismos y acciones anticorrupción, así como metodologías e indicadores de evaluación a las acciones del Gobierno Municipal.

Para lo anterior, el Comité de Participación Ciudadana, integrado en términos de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, en conjunción con el Comité Coordinador Municipal, conformará el Sistema Municipal Anticorrupción de Nicolás Romero, que será de enlace con el Sistema Estatal Anticorrupción.

Artículo 31. Para la metodología, plazos y criterios de selección de las personas integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal se estará a lo que señala la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y disposiciones inherentes a la materia.

Artículo 32. El Municipio establecerá las bases mínimas para la prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas bajo los principios rectores de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas, en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 33. El Municipio creará y mantendrá condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal en su conjunto y la actuación ética y responsable de cada servidora y servidor público.

CAPÍTULO VI DE LA CULTURA CÍVICA

Artículo 34. El municipio implementará acciones tendientes a una mejora en la cultura cívica, es decir, fomentará el conjunto de valores, principios,





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

hábitos y acciones que conforman un todo basado en la solidaridad y corresponsabilidad de la población municipal para orientar su estructura a un fin común con desarrollo social armónico.

Asimismo, procurará un orden en lo que respecta a los espacios de carácter público como lo son vía pública, parques, jardines, centros de entretenimiento y recreación, para lo cual se establecerán las bases, procedimientos, mecanismos o acciones para el cumplimiento de la normatividad vigente, procurando la cultura cívica.

TÍTULO TERCERO DEL TERRITORIO Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

CAPÍTULO ÚNICO DEL TERRITORIO, INTEGRACIÓN Y DIVISIÓN POLÍTICA DEL MUNICIPIO

Artículo 35. El territorio del Municipio de Nicolás Romero cuenta con una superficie total de 233.51 km², lo que representa el 0.4% de la superficie del territorio estatal y tiene las siguientes colindancias:

- I.** Al norte colinda con los municipios de Villa del Carbón y Tepetzotlán;
- II.** Al sur colinda con los municipios de Atizapán de Zaragoza, Isidro Fabela y Temoaya;
- III.** Al este colinda con el municipio de Cuautitlán Izcalli; y
- IV** Al oeste colinda con los municipios de Jiquipilco y Villa del Carbón.

Artículo 36. El Municipio de Nicolás Romero, para su organización territorial y administrativa, está integrado por una Cabecera Municipal denominada Ciudad Nicolás Romero, nombre que se le otorgó por el Decreto 63 de la Legislatura del Estado de México, el 11 de septiembre





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

de 1998 y fue publicado mediante el Bando Solemne de fecha 16 de septiembre del mismo año; mismo que se encuentra integrado por pueblos, y de conformidad a lo que determine el Ayuntamiento, pueden contar con delegaciones y subdelegaciones municipales, colonias con su respectivo Consejo de Participación Ciudadana, fraccionamientos, unidades habitacionales y una ranchería, siendo los siguientes:

I. Pueblos:

1. Barrón.
2. Santa María Magdalena Cahuacán.
3. La Colmena.
4. El Progreso Industrial.
5. San Francisco Magú, Pueblo Indígena Otomí.
6. San Ildefonso.
7. San José El Vidrio.
8. San Juan de Las Tablas.
9. San Miguel Hila.
10. Transfiguración.

II. Colonias:

1. Ampliación Granjas Guadalupe.
2. Ampliación Morelos.
3. Ampliación Vista Hermosa.
4. Aquiles Córdova Morán.
5. Azotlán Parte Alta.
6. Azotlán Parte Baja.
7. Barrio de Guadalupe.
8. Benito Juárez Barrón, 1ª. Sección.
9. Benito Juárez Barrón, 2ª. Sección.
10. Benito Juárez, 1ª. Sección y/o Colonia Centro (Cabecera Municipal).
11. Benito Juárez, 2ª. Sección (Cabecera Municipal).





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

12. Bosques de La Colmena.
13. Buena Vista.
14. Caja de Agua, El Progreso Industrial.
15. Campestre Liberación.
16. Cinco de Febrero.
17. Clara Córdova Morán.
18. Crescencio Sánchez Damián.
19. El Gavillero.
20. El Mirador, San Ildefonso.
21. El Tanque.
22. El Tráfico.
23. Elsa Córdova Morán.
24. Francisco I. Madero, 1ª. Sección.
25. Francisco I. Madero, 2ª. Sección.
26. Francisco I. Madero, 3ª. Sección.
27. Francisco I. Madero Sección 20.
28. Francisco Sarabia, 1ª. Sección.
29. Francisco Sarabia, 2ª. Sección.
30. Granjas Guadalupe, 1ª. Sección.
31. Granjas Guadalupe, 2ª. Sección.
32. Guadalupe San Ildefonso.
33. Hidalgo, 1ª. Sección.
34. Hidalgo, 2ª. Sección.
35. Himno Nacional.
36. Ignacio Capetillo.
37. Independencia, 1ª Sección.
38. Independencia, 2ª Sección.
39. Jorge Jiménez Cantú.
40. Joya del Tejocote, El Progreso Industrial.
41. La Era.
42. La Paz San Ildefonso.
43. Libertad, 1ª Sección.
44. Libertad, 2ª Sección.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

45. La Concepción, El Progreso Industrial.
46. Loma de La Cruz, 1ª Sección.
47. Loma de La Cruz, 2ª Sección.
48. Loma de La Cruz, 3ª Sección.
49. Lomas del Lago.
50. Loma Larga, El Progreso Industrial.
51. Los Tubos, El Progreso Industrial.
52. Llano Grande.
53. Morelos.
54. Puenteillas, Cahuacán.
55. Pueblo Viejo, Ampliación Granjas de Guadalupe.
56. Quinto Barrio, Cahuacán.
57. Santa Anita.
58. Santa Anita La Bolsa.
59. San Isidro La Paz, 1ª Sección.
60. San Isidro La Paz, 2ª Sección.
61. San Isidro La Paz, 3ª Sección.
62. San Juan, San Ildefonso.
63. San Pablo de La Cruz, El Progreso Industrial.
64. San Juan Tlihuaca.
65. Veintidós de Febrero.
66. Vicente Guerrero, 1ª Sección.
67. Vicente Guerrero, 2ª Sección.
68. Vicente Guerrero, Barrón.
69. Vista Hermosa, 1ª Sección.
70. Vista Hermosa, 2ª Sección.
71. Wenceslao Victoria Soto.
72. “Y” Griega.
73. Zaragoza, 1ª Sección.
74. Zaragoza, 2ª Sección.

III. Conjuntos Urbanos, Fraccionamientos, Condominios Horizontales y Verticales y Unidades Habitacionales:





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

1. Bulevares del Lago.
2. Los Cántaros.
3. Los Cántaros II.
4. Los Cántaros III.
5. La Encarnación (Ciudad Campestre).
6. Cumbres.
7. El Globo.
8. Fuentes de San José.
9. Guadalupeana del Lago.
10. La Colmena (Secciones Arcoíris y Vista Verde).
11. La Gloria.
12. Campestre Residencial Loma del Río, 1ª Sección.
13. Campestre Residencial Loma del Río, 2ª Sección.
14. Los Manantiales.
15. Paseo de San Carlos.
16. Infonavit José Campillo Sáenz, El Progreso Industrial.
17. Residencial San Carlos.
18. Rinconada Lago de Guadalupe I.
19. Rinconada Lago de Guadalupe II.
20. Unidad Habitacional Sitio 217.
21. Unidad Magisterial (Colonia Granjas de Guadalupe).
22. Condominio Magisterial, (Colonia Independencia).
23. Villa Magisterial (Colonia Francisco Sarabia).
24. Unidad Habitacional Mirador del Conde, Francisco I. Madero.
25. Villas del Bosque.
26. La Vista.
27. La Cima.
28. Campestre de la Loma.
29. Provincia I.
30. La Provincia II.
31. Real de San Pedro.
32. La Concepción Progreso Industrial (Bosques de San Nicolás).
33. Real de Colmena.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

34. El Cedro.

35. Villas del Lago.

IV. Ranchería:

1. Los Duraznos.

Artículo 37. El Ayuntamiento podrá acordar las modificaciones a los nombres o denominaciones de las diversas localidades del municipio, así como las que por solicitud que proceda, sea formulada por parte de los habitantes, de acuerdo con las razones históricas o políticas de la denominación existente, teniendo las limitaciones que estén fijadas por las leyes y reglamentos vigentes aplicables.

Artículo 38. Ninguna autoridad municipal podrá realizar modificaciones al territorio o división política del municipio, esta solo procederá en los términos establecidos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

TÍTULO CUARTO DE LA POBLACIÓN MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS Y LOS HABITANTES, VECINAS, VECINOS, VISITANTES, TRANSEÚNTES Y PERSONAS EXTRANJERAS

Artículo 39. Son nicolasromerenses, las y los habitantes del municipio de Nicolás Romero que residen en él, permanente o temporalmente y se consideran originarios y vecinos.

Artículo 40. La población municipal tendrá una de las condiciones jurídico políticas siguientes:





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- a.** Originarias y originarios;
- b.** Ciudadanas y ciudadanos del municipio;
- c.** Vecinas y vecinos;
- d.** Visitantes o transeúntes;
- e.** Habitantes; y
- f.** Extranjeras y extranjeros.

Son originarias y originarios del municipio: las personas nacidas dentro del territorio de Nicolás Romero.

Son ciudadanas y ciudadanos del municipio: las y los mexicanos por nacimiento o naturalización y las demás personas que tengan su residencia efectiva dentro del territorio municipal y hubieren cumplido 18 años de edad y no se encuentren dentro de los supuestos del artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Son vecinas y vecinos del municipio: las personas que tengan cuando menos seis meses de residencia en él. Se entiende por residencia fija el lugar en donde una persona habita, estableciéndose en él de forma permanente.

Son visitantes o transeúntes: todas aquellas personas que por cualquier circunstancia y de manera transitoria, se encuentren dentro del territorio del municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

Son habitantes del municipio: las personas que residan en él temporal o permanentemente.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Son extranjeras y extranjeros: las personas que no posean las cualidades determinadas en el artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y gozarán de los Derechos Humanos y garantías reconocidos por la misma; así como en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Artículo 41. La vecindad se pierde por renuncia expresa ante la Secretaría del Ayuntamiento o por el cambio de domicilio fuera del territorio municipal, si excede de seis meses, salvo el caso que se ocupe comisión oficial, enfermedad, estudio o cualquier otra causa justificada a juicio de la autoridad municipal.

Artículo 42. Las y los originarios, ciudadanas, ciudadanos, vecinas y vecinos del municipio tienen los siguientes derechos y obligaciones:

A) Derechos:

- I.** Gozar de la protección de las leyes;
- II.** Utilizar los servicios, obras públicas y los bienes de uso común en la forma que determinen este Bando y sus reglamentos;
- III.** Hacer del conocimiento a las autoridades municipales la existencia de actividades molestas, insalubres, peligrosas y nocivas;
- IV.** Recibir información de los órganos municipales, mediante petición por escrito o en la forma y término que determine la normatividad aplicable al caso;
- V.** Fundar o crear asociaciones para que, de manera libre y pacífica, tomen parte en los asuntos políticos del municipio;
- VI.** Impugnar las decisiones de las autoridades municipales a través de los medios que prevén las leyes y reglamentos vigentes y aplicables al municipio;
- VII.** Acudir ante el órgano de representación vecinal de su colonia, delegación o ante cualquier órgano o dependencia de la administración pública municipal con el fin de ser auxiliado;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- VIII.** Denunciar ante la Contraloría Municipal los actos u omisiones cometidas en su agravio por las y los servidores públicos municipales, en ejercicio de sus funciones; así como aquellos que impliquen la inobservancia a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, y eficiencia en el desempeño de la labor pública;
- IX.** Presentar queja ante la Defensoría Municipal de Derechos Humanos cuando las y/o los servidores públicos, en ejercicio de sus funciones, vulneren Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las leyes que de ella emanen, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y las leyes que de ella emanen;
- X.** Denunciar actividades que generen contaminación al medio ambiente de cualquier forma y colaborar con las autoridades municipales en su preservación y restauración;
- XI.** Votar y ser votados para cargos de elección popular, en los términos prescritos por las leyes, así como desempeñar las comisiones de autoridad auxiliar y otras que le sean encomendadas; a ejercer sus derechos políticos y electorales, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo o actividad, el libre desarrollo de la función pública, así como el acceso a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos;
- XII.** Gozar de respeto a su honor, reputación y prestigio;
- XIII.** Ser preferidos en toda clase de concesiones, empleos, cargos y comisiones de carácter público municipal, siempre y cuando reúnan los requisitos que las leyes respectivas exijan;
- XIV.** Manifestarse en la vía pública, siempre y cuando no afecten derechos de terceros;
- XV.** Participar en consultas públicas que organicen las autoridades municipales conforme a la convocatoria que para tal efecto se expida;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XVI.** Colaborar con las autoridades municipales en las diversas actividades que realicen, de manera organizada, a través de comités y/o consejos, así como en todas aquellas áreas que el presente Bando y demás disposiciones federales, estatales y municipales prescriban para la participación de la comunidad;
- XVII.** Toda persona tiene derecho a la cultura, así como al ejercicio de sus derechos culturales. El Gobierno Municipal promoverá la difusión y el desarrollo de las manifestaciones culturales locales a través de políticas públicas que reconozcan y se enriquezcan con las aportaciones culturales de la región, del Estado, de la nación, de los pueblos y de las naciones hermanas. El Gobierno Municipal reconoce el papel de la cultura como pilar de transformación y desarrollo social, de la cohesión social de los grupos, comunidades y colectivos culturales que habitan y transitan nuestro territorio;
- XVIII.** Las personas adultas mayores tienen derecho a estar protegidas legalmente frente a la violencia familiar; así como a denunciar el maltrato físico y/o psicológico que sus familiares les causen y a no ser discriminadas por su edad, para un trabajo o la realización de alguna tarea; y
- XIX.** Los demás que le confieran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las leyes federales y estatales relativas, el presente Bando, la reglamentación municipal y demás disposiciones jurídicas que en su caso sean aplicables.
- No podrán ejercer sus garantías y prerrogativas quienes se encuentren dentro de los supuestos del artículo 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Las y los extranjeros también gozarán de las prerrogativas respectivas establecidas en este artículo, pero de ninguna manera de las que contengan de manera directa o indirecta, derechos relacionados a los asuntos políticos del país.

B) Obligaciones:





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- I.** Respetar y cumplir las disposiciones legales y los mandatos de las autoridades municipales aprobadas por el H. Ayuntamiento, y demás disposiciones de carácter federal o estatal según el caso;
- II.** Acudir ante las autoridades municipales cuando sea legalmente citado;
- III.** Coadyuvar en la solución de los problemas originados por sus actos o hechos que resulten molestos, insalubres o peligrosos para la población;
- IV.** Tener colocado en la fachada de su domicilio, si es el caso en lugar visible, el número oficial asignado por la autoridad municipal;
- V.** Utilizar adecuadamente los servicios públicos municipales, procurando en todo momento su conservación;
- VI.** Evitar las fugas y el dispendio de agua potable dentro y fuera de su domicilio y comunicar a las autoridades competentes las que existan en vía pública;
- VII.** Denunciar ante la autoridad municipal a quien se sorprenda robando o maltratando rejillas, tapas, coladeras y brocales del sistema de agua potable y drenaje; los postes, lámparas, luminarias e infraestructura de la red del alumbrado público; mobiliario urbano o cualquier bien del dominio público municipal;
- VIII.** Abstenerse de arrojar basura, desperdicios industriales, agua sucia, aceite, solventes, gasolina, gas licuado de propano, petróleo o sus derivados, sustancias tóxicas o nocivas, a las alcantarillas, cuerpos recolectores y en general a las instalaciones de agua potable y drenajes, así como a la vía pública;
- IX.** Usar de manera racional y disponer adecuadamente de objetos desechables de plástico;
- X.** Sustituir de manera gradual utensilios desechables de plástico por productos reutilizables elaborados con material reciclado;
- XI.** Evitar que sus predios sean utilizados como basureros y denunciar cualquier uso indebido de los lotes baldíos;
- XII.** Denunciar a quienes utilicen cualquier predio para una actividad que atente contra la salud;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XIII.** Mantener aseados los frentes de su domicilio, negocio y predios de su propiedad o posesión;
- XIV.** Respetar las vías públicas, los parques, jardines, áreas de servicio público municipal, los pasos y accesos al derecho peatonal, así como los derechos de los demás habitantes;
- XV.** Solicitar autorización cuando se pretenda realizar la poda, trasplante o derribo de especies arbóreas del territorio municipal;
- XVI.** Vigilar las obras públicas o privadas, y en su caso, denunciar al particular que invada área pública y las que se realicen en forma clandestina y/o con violación a las normas de construcción y seguridad;
- XVII.** Contribuir para los gastos públicos del municipio de manera proporcional, equitativa y en la forma y términos que dispongan las leyes respectivas;
- XVIII.** Proporcionar sin demora y con veracidad los informes y datos estadísticos o de otro género que le soliciten las autoridades competentes;
- XIX.** Utilizar el suelo de acuerdo con las normas establecidas en los planes de desarrollo urbano, conforme al interés general, respetando el derecho de vía que se establezca en la normatividad federal, estatal y municipal;
- XX.** Promover entre los vecinos y las vecinas la conservación y el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico del municipio;
- XXI.** Cercar los predios baldíos de su propiedad y mantenerlos limpios;
- XXII.** Mantener en buen estado las fachadas de los inmuebles de su propiedad o posesión, conservando la armonía de la imagen urbana que determine la autoridad municipal;
- XXIII.** Cooperar solidariamente, conforme a las leyes y reglamentos, en la realización de obras de beneficio colectivo;
- XXIV.** Integrarse al Sistema Municipal de Protección Civil para el cumplimiento de fines de interés general y para los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XXV.** Las madres, padres, tutores y personas que, por cualquier motivo, tengan viviendo en su domicilio a menores de edad, tienen la obligación de enviarlos a las escuelas de instrucción preescolar, primaria y secundaria, cuidando de que asistan a las mismas;
- XXVI.** Mantener actualizada la Cartilla Nacional de Vacunación de las y los menores de edad sujetos a su patria potestad o tutela;
- XXVII.** Cuidar y vacunar a los animales domésticos de su propiedad, alimentarlos y evitar que deambulen sin vigilancia, cuidado y atención, en lugares públicos, responsabilizándose las y los propietarios de levantar sus desechos, evitando que molesten a las personas y dañen lugares públicos;
- XXVIII.** Las y los habitantes del municipio tienen la obligación de responsabilizarse de la tenencia de perros y gatos de su propiedad, identificarlos, vacunarlos contra la rabia, esterilizarlos, evitar que deambulen libremente en vía pública y agredan a las personas; además deberá notificar a las autoridades municipales la presencia de animales sin dueño en vía pública, agresivo, enfermo y sospechoso de rabia;
- XXIX.** Abstenerse de depositar en la vía pública objetos orgánicos e inorgánicos, tóxicos o peligrosos, tales como muebles, materiales de construcción, animales muertos, desperdicios, chatarra, desechos y demás análogos;
- XXX.** Abstenerse de utilizar las banquetas, calles o plazas o cualquier elemento del mobiliario urbano, para la carga o descarga, anuncio, exhibición o venta de mercancías; así como la prestación de algún servicio de cualquier naturaleza, sin contar con la autorización, permiso o licencia respectiva;
- XXXI.** Votar en las elecciones de las delegaciones municipales y los Consejos de Participación Ciudadana y cumplir con las funciones para las que fueron electas o electos;
- XXXII.** Denunciar cualquier tipo de violencia política en razón de género del que se tenga conocimiento, el cual tiene como objeto o





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

resultado limitar o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos político electorales, en los supuestos establecidos en las normas jurídicas aplicables a la materia;

- XXXIII.** Inscribirse y obtener su registro en los padrones que determinen las leyes federales, estatales y municipales;
- XXXIV.** Inscribir ante el Ayuntamiento a través de la autoridad municipal competente, toda clase de giros mercantiles, industriales y de servicio a que se dediquen, así como cubrir las contribuciones respectivas en los términos de la legislación fiscal vigente;
- XXXV.** Conservar y mantener la infraestructura de los servicios públicos establecidos, utilizando de forma adecuada y responsable las instalaciones respectivas; y
- XXXVI.** Las demás que les atribuyan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las leyes federales y estatales, el presente Bando, la reglamentación municipal y demás disposiciones jurídicas que en su caso sean aplicables.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Bando constituirá una infracción que será sancionada por las autoridades municipales, en términos de la normativa aplicable.

Artículo 43. El Ayuntamiento asume la obligación de tutelar el desarrollo de las nuevas generaciones nicolasromerenses, a fin de garantizar el mejor ámbito de desarrollo integral y comunitario, de conformidad con la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, estableciéndose para dicho sector social los siguientes derechos:

- I.** Respeto a su individualidad, sin importar su ascendencia comunitaria o étnica, el color de piel, su religión, sus capacidades, su idioma, su dialecto o su preferencia sexual;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- II.** Vivir en familia, con asistencia alimentaria y consideraciones propias a su edad;
- III.** Recibir nombre y apellido como atributo de su personalidad;
- IV.** Tener una nacionalidad y utilizar el idioma, lengua materna, dialecto y prácticas religiosas y costumbristas de sus madres, padres, abuelas y abuelos;
- V.** Garantía y acceso a la educación pública;
- VI.** Descanso, diversión y esparcimiento en un ambiente sano e integrador;
- VII.** Asistencia médica institucional que le garantice una vida saludable, ajena a vicios y costumbres que denigren su persona;
- VIII.** Libertad de pensamiento, expresión y manifestación de ideas, como medio para cultivarse, y explotar sus cualidades en la cultura, el deporte y el trabajo;
- IX.** Reunión libre, pública y privada, en forma segura, tutelada por madres, padres y vigilada por autoridades;
- X.** Protección física, mental y emocional;
- XI.** Protección de las leyes, así como la orientación y asesoría, cuando incurran en desacato a las reglas de convivencia social;
- XII.** Crecimiento equilibrado e integral que permita convertirlos en mujeres y hombres respetables y útiles a la sociedad; y
- XIII.** Las demás que se desprendan de la legislación en la materia.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

El Ayuntamiento a través de sus diferentes unidades administrativas, se asegurará de que las niñas, niños y adolescentes gocen de la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus madres, padres, tutores o demás adultos del grupo social, quienes serán responsables solidarios de éstos ante la ley y, con ese fin, tomarán las medidas regulatorias correspondientes para calificar las responsabilidades inherentes, canalizándolos a las autoridades competentes, para el tratamiento y orientación que prevén las leyes en la materia.

TÍTULO QUINTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, AUTORIDADES Y ORGANISMOS AUXILIARES

CAPÍTULO I DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 44. El Gobierno del Municipio se ejercerá por el Ayuntamiento, que tendrá la competencia, integración, funcionamiento y atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, las leyes que de ellas emanen, el presente Bando, los reglamentos municipales, circulares y las demás disposiciones normativas que resulten aplicables.

El Ayuntamiento es el órgano supremo de gobierno, Cuerpo Colegiado y deliberante, integrado por la Presidenta Municipal, un Síndico Municipal y nueve Regidores; teniendo la investidura de autoridades municipales, ejerciendo competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

El Gobierno del Municipio de Nicolás Romero está depositado en un Cuerpo Colegiado que se denomina Ayuntamiento y en un Órgano Ejecutivo que recae en la Presidenta Municipal.

Artículo 45. Las facultades y atribuciones del Ayuntamiento, Presidenta Municipal y demás servidoras y servidores públicos municipales, son las estipuladas en la Constitución Federal y Local, las leyes de la federación, del estado, el presente Bando y los reglamentos de carácter municipal.

Artículo 46. Corresponde a la Presidenta Municipal la ejecución de los acuerdos del Ayuntamiento; asumir la representación jurídica del municipio en los casos previstos por las disposiciones jurídicas vigentes, auxiliándose para tal efecto de la Consejería Jurídica y Consultiva; celebrar con la validación de la firma de la o el Secretario del Ayuntamiento los actos y contratos que sean necesarios para el desempeño de los asuntos administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.

La Presidenta Municipal, al ser la titular de la administración pública municipal, cuenta con plenas facultades ejecutivas en todas sus áreas de acuerdo con las conferidas por la normatividad aplicable y vigente; por lo que contará con el personal necesario que le permita el despacho y desarrollo de sus atribuciones y funciones y corresponde exclusivamente a la Presidenta Municipal, por sí o por medio del área de la administración pública municipal que ella determine, la ejecución de los acuerdos aprobados en sesión de Cabildo.

Artículo 47. El Síndico Municipal, las Regidoras y los Regidores, tendrán a su cargo las facultades y atribuciones que, de forma expresa, les establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones legales que prevean dichas figuras.

CAPÍTULO II





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

DE LAS SESIONES DE CABILDO

Artículo 48. El Ayuntamiento sesionará conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Reglamento del Cabildo vigente.

Artículo 49. Todas las sesiones del Ayuntamiento deberán realizarse en el recinto oficial Sala de Cabildos, a excepción de aquellas que, por su importancia o circunstancia emergente, deban celebrarse a juicio del propio Ayuntamiento en otro recinto que previamente sea declarado oficial para tal efecto y que se encuentre dentro del territorio municipal, así como por medios electrónicos oficiales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y al Reglamento del Cabildo vigente.

El Ayuntamiento difundirá, en términos de Ley, la reglamentación y disposiciones normativas de carácter general, mediante la Gaceta Municipal, para su oportuno e integral conocimiento de la población municipal.

CAPÍTULO III DE LAS COMISIONES

Artículo 50. Las Comisiones del Ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a este los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, así como de vigilar y reportar al propio Ayuntamiento, respecto de los asuntos a su cargo y el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte.

Artículo 51. Las Comisiones determinadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades del municipio son:

A. Comisiones Permanentes:





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

I. Gobernación;

II. Planeación; y

III. Hacienda.

B. Comisiones Transitorias:

Aquellas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el Ayuntamiento, coordinadas por la o el responsable del área competente.

CAPÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 52. La administración pública municipal está constituida por una estructura orgánica que actúa para el cumplimiento de los objetivos del Ayuntamiento de manera programada, con base en las políticas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y las que dicte el Ejecutivo Municipal; por lo que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Gobierno Municipal se auxiliará con las dependencias, entidades y organismos auxiliares de la administración pública municipal, que acuerde el Cabildo a propuesta de la Presidenta Municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público.

Para una mejor eficiencia, la administración pública municipal se divide en Centralizada, Descentralizada y Desconcentrada; la Centralizada se constituye por las dependencias que señala la Ley Orgánica Municipal del





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Estado de México, así como por aquellas que sean creadas por acuerdo de Cabildo.

A. La Administración Pública Centralizada se integra por:

- I.** Presidencia Municipal;
- II.** Secretaría del Ayuntamiento;
- III.** Tesorería Municipal;
- IV.** Dirección de Administración;
- V.** Dirección General de Infraestructura Municipal;
- VI.** Dirección de Desarrollo Urbano;
- VII.** Dirección de Medio Ambiente;
- VIII.** Dirección de Desarrollo Económico;
- IX.** Dirección de Bienestar Social;
- X.** Dirección de Salud;
- XI.** Dirección de las Mujeres, Inclusión y Equidad;
- XII.** Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;
- XIII.** Dirección de Innovación Gubernamental; y
- XIV.** Contraloría Municipal.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- B.** La Administración Pública Descentralizada se integra por los organismos auxiliares con personalidad jurídica y patrimonio propios, entre ellos se encuentran los siguientes:
- I.** Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nicolás Romero (OPD-SAPASNIR);
 - II.** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF);
 - III.** Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDENR).
- C.** Los Organismos Desconcentrados son aquellos que el Ayuntamiento determine crear por acuerdo de Cabildo y serán aquellas dependencias o unidades administrativas a las que la administración centralizada les transmite parte de sus funciones, con el objeto de acercar la prestación de servicios a la ciudadanía y descongestionar el poder centralizado.
- D.** Órgano Autónomo Municipal.
- I.** Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

Artículo 53. Las y los titulares de las dependencias centralizadas, organismos auxiliares descentralizados, desconcentrados y órgano autónomo de la administración pública municipal, serán nombrados por el Ayuntamiento a propuesta de la Presidenta Municipal, de conformidad con lo que señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y, para el ejercicio de sus funciones, contarán con las entidades y unidades administrativas que establece el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Artículo 54. Las Comisiones, Consejos o Comités son órganos colegiados que se constituirán, integrarán y contarán con las atribuciones y funciones que expresamente les confiera la normatividad vigente.

CAPÍTULO V DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS

SECCIÓN PRIMERA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

Artículo 55. La Presidenta Municipal será el órgano ejecutor de las determinaciones y acuerdos que tome el Ayuntamiento, como titular del Ejecutivo Municipal, es la representante política del municipio y del Ayuntamiento; sus facultades y atribuciones encuentran su fundamento en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, se auxiliará de las Dependencias Centralizadas, los Organismos Auxiliares Descentralizados y Desconcentrados de la Administración Pública Municipal, mismas que estarán subordinadas a esta.

La Presidencia Municipal, con la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, otorgará y revocará poderes generales y especiales a terceros o mediante oficio para la debida representación jurídica del Ayuntamiento, así como de las dependencias de la administración pública municipal, Autoridades y Unidades Administrativas que se encuentren contempladas en el Reglamento Orgánico.

Artículo 56. Con la finalidad de promover la certeza jurídica, generación de normas claras, seguridad pública y protección ciudadana, la Presidenta Municipal Constitucional asumirá el mando directo de las dependencias mencionadas en el apartado subsecuente, las cuales deberán rendirle informes de sus actividades y cuyos integrantes actuarán bajo los





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; siendo estas, las siguientes:

- I.** Jefe de Oficina de Presidencia;
 - a. Coordinación de Comunicación Social; y
 - b. Coordinación de Logística, Giras y Eventos.
- II.** Secretaría Técnica;
- III.** Secretarías Técnicas Especializadas;
- IV.** Consejería Jurídica y Consultiva;
- V.** Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital;
- VI.** Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública; y
- VII.** Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.
- VIII.** Centro de Atención Ciudadana.

Artículo 57. La Jefatura de Oficina de la Presidencia es el área encargada de auxiliar a la C. Presidenta Municipal en las diferentes actividades que realiza para asistir a los eventos propios de su encomienda, así como en la atención a la ciudadanía y a las y los servidores públicos que lo requieran; de igual forma es la instancia que coordina las actividades de información, planificación, programación y seguimiento para un adecuado desarrollo gubernamental; la cual estará integrada por las siguientes unidades administrativas:





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- I. Coordinación de Comunicación Social; y
- II. Coordinación de Logística, Giras y Eventos.

Artículo 58. La Coordinación de Comunicación Social es el área que tendrá a su cargo la imagen institucional, así como la coordinación con los medios de comunicación, la difusión de las acciones, políticas, programas e información que sea necesaria y oportuna para la población municipal, respecto del Ayuntamiento y la administración pública municipal.

Artículo 59. La Coordinación de Logística, Giras y Eventos, es el área responsable de ejecutar la programación, planeación, coordinación, dirección y control de los recursos proporcionados para la realización de los eventos o giras que le sean encomendados dentro de las actividades de su competencia.

Artículo 60. La Secretaría Técnica fungirá como enlace de la Presidencia Municipal, para asegurar y gestionar la adecuada vinculación con las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Municipal, así como con las diversas instituciones y organizaciones de la sociedad en general; siendo esta unidad administrativa la rectora de la gestión estratégica de la oficina de la Presidencia Municipal.

Artículo 61. Las Secretarías Técnicas Especializadas son áreas que de acuerdo con la especialidad de su competencia, se encargarán de auxiliar a la Titular del Ejecutivo Municipal, para la implementación de acciones de coadyuvancia entre las Dependencias del propio gobierno municipal, con la finalidad de concertar líneas de colaboración entre estas y entre las autoridades de los diferentes órdenes de gobierno, instituciones educativas, de investigación, asociaciones, ciudadanía en general, a efecto de dar seguimiento y consolidar proyectos, programas y políticas





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

públicas que se generen en la Administración Pública Municipal en beneficio de la colectividad.

Artículo 62. La Consejería Jurídica y Consultiva es la encargada de la consulta, defensa de los derechos e intereses y de la representación legal del Ayuntamiento, de la Presidenta Municipal y de las diferentes dependencias de la administración pública municipal, cuyas actividades están encaminadas a proteger los bienes e intereses municipales, en estricta observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y demás ordenamientos legales aplicables.

La Consejería Jurídica y Consultiva será la dependencia autorizada para la recepción de las demandas, acuerdos, notificaciones y demás requerimientos que realicen los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, del Poder Judicial del Estado de México, del Poder Judicial de otras Entidades y de la Ciudad de México, Tribunales Agrarios, Administrativos, Laborales, Agencias del Ministerio Público y/o Fiscalías, así como la Comisión Nacional y Estatal de Derechos Humanos y demás autoridades que, por la naturaleza de la representación que ostenta, deba conocer de conformidad al proceso o procedimiento que corresponda al Ayuntamiento, a sus miembros y a las diversas dependencias municipales; salvo aquellas a las que se refiere el artículo 52 apartado B fracciones I, II y III, apartado C y apartado D fracción I, del presente Bando Municipal, ya que la recepción de dichos documentos dependerá de los reglamentos que, para tal efecto, expidan dichos organismos autónomos descentralizados o desconcentrados que para tal efecto sean creados; así como las que se dirijan a las servidoras o servidores públicos municipales y que no deriven del ejercicio de su empleo, cargo o comisión encomendado dentro de la administración pública municipal.

Artículo 63. La Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital es el órgano encargado de dirigir a las dependencias





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

municipales en la implementación de la Política de Mejora Regulatoria y sus estrategias, conforme a lo dispuesto en la Ley General y Estatal en la materia; teniendo como objetivo asesorar y orientar a las dependencias de la administración pública municipal, incluyendo a los organismos públicos descentralizados y autónomos, en el proceso de creación, reforma, adición, derogación y abrogación de preceptos normativos; vigilando en todo momento que se garantice que los beneficios sean superiores a los costos de cumplimiento.

La Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital promoverá y procurará que la administración pública municipal atienda lo relativo al Gobierno Digital, el cual tiene por objeto aprovechar al máximo el uso de las tecnologías de información y comunicaciones en el funcionamiento de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, para agilizar los trámites que realiza la ciudadanía, así como coadyuvar a transparentar la función pública y elevar la calidad de los servicios gubernamentales.

Mediante la coordinación de acciones y atendiendo a los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia en su elaboración, la Coordinación General estudiará y analizará las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales de aplicación municipal, para coadyuvar en la elaboración de anteproyectos de iniciativas, reformas y propuestas para el mejoramiento de la administración pública municipal.

La administración pública municipal llevará a cabo un proceso continuo de mejora regulatoria y de calidad del marco jurídico que contribuya al desarrollo social y económico del municipio, con el propósito de consolidar una administración pública municipal eficiente y transparente.

Artículo 64. La Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital promoverá el uso de las tecnologías de la información y





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

comunicación para agilizar los trámites y servicios públicos, así como para transparentar la función pública y fomentando la participación ciudadana. La Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital llevará a cabo acciones para implementar mecanismos, programas y acciones en el ámbito de Gobierno Digital, aprovechando herramientas esenciales para la gestión pública. Facilitará la incorporación de procedimientos sencillos automatizados de los trámites y servicios a la ciudadanía.

Las acciones de la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital deberán contribuir a incentivar la productividad y abatir la corrupción, así como a dar certeza jurídica al uso de documentos electrónicos generados a partir de los trámites o servicios digitales.

Artículo 65. La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública será la unidad administrativa municipal que atenderá los aspectos normativos, administrativos y de planeación necesarios para la prestación del servicio de seguridad pública en el ámbito municipal, siendo también la responsable de la vinculación del Ayuntamiento con las instancias federales y estatales en la materia. Procurará además la implementación, en el ámbito de su responsabilidad, de los acuerdos emitidos por los Consejos Nacional, Estatal e Intermunicipal de Seguridad Pública y será coadyuvante del funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública, asimismo, tendrá las atribuciones estipuladas en el artículo 58 Quinquies de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Artículo 66. La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos coordinará, capacitará, organizará, evaluará, supervisará, inspeccionará y dictaminará las acciones de los sectores público, privado y social, para prevenir riesgos, siniestros o desastres y, en consecuencia, a través del área correspondiente, prevendrá, protegerá y auxiliará a la población ante la eventualidad de que dichos fenómenos ocurran y, en su caso, dictará las medidas de seguridad necesarias, o por riesgo inminente, así como





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

para el restablecimiento a la normalidad de la población afectada; asimismo, expedirá el certificado de seguridad del lugar para fabricar, almacenar, transportar y comercializar artificios pirotécnicos, de conformidad con los requisitos y las medidas de seguridad que establezca la Secretaría de la Defensa Nacional a nombre del maestro pirotécnico que cuente con el permiso correspondiente expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional vigente y se encuentre en el Registro Estatal Pirotécnico, quien no podrá transferir de ninguna forma el certificado en mención. El lugar para fabricar, almacenar, transportar y comercializar artificios pirotécnicos deberá observar los requisitos de seguridad establecidos y, en caso contrario, la autoridad municipal podrá acordar de inmediato la suspensión temporal de actividades y lo comunicará a la Secretaría de la Defensa Nacional.

Igualmente revisará y evaluará las condiciones de seguridad, instalaciones y equipo de prevención de riesgos en los establecimientos industriales, comerciales y de servicios, eventos y espectáculos públicos y centros de concentración masiva que se ubiquen dentro del municipio, emitiendo, en su caso, el visto bueno correspondiente cuando así proceda, previa inspección y verificación de los giros respectivos.

Para el cumplimiento de las obligaciones la o el Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos deberá coordinar su actuar en lo conducente, ante la o el titular de la Dirección de Desarrollo Económico; y en su caso, con las demás dependencias de la administración pública, bajo el mando de la titular del Ejecutivo Municipal.

Artículo 67. La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos vigilará la quema de artículos pirotécnicos en festividades cívicas, religiosas u otras. Es responsabilidad de la o el permisionario o maestra o maestro pirotécnico la disposición final de los residuos peligrosos generados por un polvorín o de una quema de castillería o espectáculos





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

con fuegos artificiales, debiendo cumplir para tal efecto la normatividad de la materia.

Se establece la prohibición, sin excepción alguna, para la fabricación, almacenamiento y venta de artificios pirotécnicos dentro de cualquier área urbana o habitacional en el municipio.

Asimismo, realizará visitas de verificación e inspección en los lugares en los que se fabrique, almacene y/o vendan explosivos en su modalidad de cohetes y/u objetos relacionados con la pirotecnia, iniciando el procedimiento administrativo correspondiente; asimismo, coadyuvará y observará las disposiciones del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, en los términos y alcances que estipule la Ley que crea dicho organismo.

Gestionará y vigilará el adecuado comportamiento de las unidades que transportan materiales peligrosos de uso doméstico o industrial, señalados en la lista del Sistema de Emergencia de Transporte para la Industria Química (SETIQ); las cuales no deberán expender, suministrar ni pernoctar en la vía pública, así como en lugares no autorizados por las leyes y reglamentos en la materia. Igualmente vigilará el expendio o suministro de gas LP en vía pública a vehículos, cilindros y otras pipas de gas, así como el traslado de cilindros de gas LP en vehículos particulares.

Artículo 68. El Centro de Atención Ciudadana es el área responsable de brindar una atención ciudadana de calidad, analizar y valorar las peticiones y solicitudes de trámites y servicios, así como asesorar y orientar en cuanto a los requisitos que deban cubrir; para lo cual, recabarán sus datos a través de los diferentes mecanismos de atención, a fin de brindar atención oportuna; debiendo canalizar la información al área correspondiente o dar atención personalizada en caso de que se trate de una petición, sin ninguna discriminación por razón de género, sexo, religión, raza, condición social, nacional, cultural o de opinión, priorizando a personas adultas mayores, personas con discapacidad o embarazadas.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

SECCIÓN SEGUNDA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 69. La Secretaría del Ayuntamiento tendrá entre sus atribuciones que las dependencias y los órganos de la administración pública municipal, coordinen entre sí sus actividades y el intercambio de información necesaria para el adecuado funcionamiento del gobierno.

La Secretaría del Ayuntamiento tiene a su cargo, entre otros, la atención de los siguientes asuntos municipales: expedir copias certificadas de los documentos públicos de la administración municipal, coordinar las Oficialías del Registro Civil, expedir las cartillas del Servicio Militar Nacional a través de la Junta Municipal de Reclutamiento, supervisar el funcionamiento de los Juzgados Cívicos y de sus integrantes a fin de que realicen sus funciones conforme a la Ley.

También tiene bajo su responsabilidad la Coordinación de Gobierno, encargada de promover, impulsar y regular el desarrollo de la participación ciudadana, será responsable de hacer prevalecer la gobernabilidad, la armonía y el trabajo en conjunto, por parte de las áreas que integran la administración pública municipal, dando cuenta al Ejecutivo Municipal, como ente de ejecución de las determinaciones jurídico gubernamentales, siendo su responsabilidad conducir los asuntos relacionados con la política interior del municipio; asimismo, deberá intervenir en coordinación con las autoridades federales y estatales, en los términos de las leyes relativas en materia de cultos religiosos, migración, población, tenencia de la tierra urbana, prevención, combate y extinción de catástrofes públicas, pirotecnia, espectáculos y sorteos y tendrá las facultades que le señalen expresamente el Ayuntamiento, el Ejecutivo Municipal, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

La Secretaría también tiene a su cargo, por medio de la Subsecretaría, las actividades administrativas, presupuestales de planeación y supervisión de las áreas integrantes de la Secretaría.

Artículo 70. En el municipio de Nicolás Romero se dará atención y cumplimiento a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, misma que prevé al Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, siendo el titular de la Secretaría del Ayuntamiento, el Secretario Ejecutivo del citado sistema, que por sus siglas se identifica como **“SIMUPINNA”**.

SECCIÓN TERCERA TESORERÍA MUNICIPAL

Artículo 71. La Tesorería Municipal es la Dependencia encargada de dirigir la política hacendaria municipal, la recaudación de los ingresos municipales, las erogaciones que deba hacer el Ayuntamiento, así como proporcionar, a través de la Dirección de Administración, los recursos materiales, humanos, servicios generales, mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio municipal y aquellos con los que se prestan servicios públicos, a efecto de satisfacer las necesidades de las diferentes dependencias que integran la administración pública municipal, siempre con estricto apego a la normatividad de la materia.

La Tesorería tendrá a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables.

Deberá observar en sus funciones las disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, así como los





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

preceptos contenidos en los manuales, guías, lineamientos y demás normatividad que emita el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

SECCIÓN CUARTA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 72. La Dirección de Administración es el área facultada para llevar a cabo la planeación, seguimiento, ejecución, orden, difusión y control entre las dependencias de la estructura orgánica municipal, promoviendo el buen funcionamiento dentro de la Administración Pública Municipal, mediante el control eficiente y eficaz de los recursos humanos, materiales técnicos, de prevención, mantenimiento y correctivos en muebles e inmuebles.

La finalidad primordial que tiene la Dirección en la materia de recursos humanos es vigilar la salvaguarda, legalidad, honradez, lealtad e imparcialidad dentro de la Administración Pública Municipal, de las y los servidores públicos y velar por su integridad en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión.

SECCIÓN QUINTA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

Artículo 73. La Dirección General de Infraestructura Municipal es la dependencia que se encarga de administrar y ejercer, en el ámbito de su competencia, de manera coordinada con las áreas que, en su caso participen, las acciones relacionadas a la aplicación de los recursos públicos destinados a la planeación, programación presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, supervisión y control de las obras públicas y los servicios relacionados con la misma.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Artículo 74. La Dirección General de Infraestructura Municipal conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a través de la Coordinación de Obras de Infraestructura y Equipamiento en conjunto con la Coordinación de Obras por Administración, serán quienes ejercerán las atribuciones emanadas del artículo 96 Bis y demás análogos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y será la encargada de la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de las obras públicas municipales, recepción de los trabajos, finiquitos de las obras públicas y dar por concluido los derechos y obligaciones de los contratos de obras públicas. De igual forma es la autoridad administrativa competente para suspender en su caso, temporalmente en todo o en parte las obras públicas municipales cuando existan elementos de justificación e iniciar los procedimientos administrativos por terminaciones anticipadas o rescisiones administrativas de los contratos de obra pública a través de la Consejería Jurídica y Consultiva, en términos de lo que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 75. Son obras públicas municipales todo trabajo que tenga por objeto crear, construir, conservar, demoler o modificar bienes inmuebles que, por su naturaleza o disposición de ley, estén destinadas a un servicio público.

Toda obra y acción pública a realizar por parte de Ayuntamiento se llevará a cabo bajo la ejecución y responsabilidad de la Dirección General de Infraestructura Municipal a través de la Coordinación de Obras de Infraestructura y Equipamiento para aquellas obras que se adjudiquen mediante contrato, cumpliendo con la normatividad aplicable y de acuerdo con el tipo de recursos presupuestarios asignados; a través de la Coordinación de Obras por Administración, será toda aquella obra, acción





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

o servicio público que se ejecute mediante personal, equipo y materiales adquiridos, atendiendo a la normatividad aplicable y de acuerdo con el tipo de recurso asignado.

Artículo 76. La Dirección General de Infraestructura Municipal a través Dirección de Área de Servicios Públicos, planeará, realizará, supervisará, controlará y mantendrá en condiciones de operación los servicios públicos municipales siguientes: limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos de su competencia, alumbrado público, mantenimiento de vialidades, calles, parques y jardines, áreas verdes y recreativas, panteones, mercados, embellecimiento y conservación de obras de interés social, y demás servicios que se encuentran establecidos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y los ordenamientos legales relacionados con sus atribuciones.

Las y los particulares podrán participar en la prestación de servicios públicos, conforme a las bases de organización y bajo la responsabilidad y control de la Dirección de Área de Servicios Públicos.

La vigilancia de los servicios públicos, aún los concesionados, estará a cargo del Ayuntamiento, que realizará dicha facultad por medio de la Dirección de Área de Servicios Públicos; quien integrará una Comisión de Vigilancia la cual será aprobada por el Ayuntamiento a propuesta del Ejecutivo Municipal.

Las o los concesionarios de un servicio público están obligados a permitir de la forma más amplia, la inspección de sus instalaciones destinadas a la prestación de los servicios públicos, dando toda clase de facilidades a las personas autorizadas o comisionadas para ejercer las funciones de supervisión y vigilancia, siendo obligación de estos identificarse previamente como personal autorizado por la Comisión de Vigilancia correspondiente para ejercer dichas funciones.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

SECCIÓN SEXTA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

Artículo 77. La Dirección de Desarrollo Urbano, será la encargada de planear, regular, supervisar, autorizar y/o en su caso, aplicar las sanciones en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano; asimismo, se coordinará y colaborará con autoridades de los diferentes niveles de gobierno para atender los asuntos que inciden en la zona metropolitana, conforme a la normatividad vigente, vigilando el cumplimiento de la utilización del suelo, promoviendo y normando el desarrollo urbano del territorio municipal, aplicando medidas y ejecutando acciones para evitar asentamientos humanos irregulares e interviniendo en la regularización de la tenencia de la tierra para su incorporación al casco urbano; así mismo, será la responsable de vigilar y hacer cumplir las estrategias y políticas, la zonificación del territorio municipal, la programación de acciones y los demás aspectos que regulen y promuevan el desarrollo urbano sostenible del municipio, fomentando la participación de los sectores público, social y privado, para atender las necesidades urbanas del municipio en coordinación con las autoridades estatales y federales, de conformidad con lo dispuesto por el Libro Quinto y el Libro Décimo Octavo, ambos del Código Administrativo del Estado de México; y sus reglamentos en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigentes, teniendo la facultad de actualizarlo y regularlo con el fin de generar las condiciones para mejorar el nivel de calidad de vida de la población y lograr un municipio ordenado bajo el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los ordenamientos técnicos y legales referentes a la planeación, regulación, control y fomento del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano del municipio.

Asimismo, promoverá, fomentará, difundirá y realizará todas acciones encaminadas a cumplir con los, objetivos, procedimientos, criterios,





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

métricas y mecanismos del Programa de Ventanilla de Construcción Simplificada (VECS), de conformidad con los lineamientos, bases y metodología establecida en su manual y reglamento propios.

Vigilará y supervisará todas las instalaciones subterráneas y aéreas que se encuentren en la vía pública; así mismo será la encargada de la asignación, cambio de nomenclatura en las vías públicas, parques, plazas, callejones, jardines y otros; también de hacer cumplir que, aun cuando no se exprese en la licencia de construcción, el titular de la misma, tendrá la obligación de remover y/o restituir las instalaciones que ocupen las vías públicas o bienes de uso público; y será la encargada de autorizar la ocupación de la vía pública para el uso temporal de las empresas y/o comercios para maniobras de carga y descarga, lo anterior en caso de no contar con espacios propios para realizar los movimientos.

Implementará y coordinará a través del Departamento de la Tenencia de la Tierra, los programas de asesorías para la regularización de la tenencia de la tierra, realizando para ello, sesiones de prevención y control del crecimiento urbano, gestión para la expedición de testamento público abierto y lo concerniente a la no propiedad municipal, lo anterior de conformidad con la legislación administrativa y registral del Estado de México.

SECCIÓN SÉPTIMA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE

Artículo 78. La Dirección de Medio Ambiente es la encargada de generar las acciones en política de protección al medio ambiente y equilibrio ecológico del municipio, conforme a las disposiciones jurídicas, administrativas y técnicas aplicables, en congruencia con los planes, programas, especificaciones técnicas, controles y procedimientos administrativos aprobados, diversificará sus actividades con la finalidad de promover una cultura de mejoramiento de la calidad ambiental,





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

buscando generar e implementar proyectos y políticas que aporten soluciones a la conservación y óptimo aprovechamiento de los recursos naturales minimizando los efectos de la contaminación al aire, agua y suelo con la finalidad de posicionar al municipio en el desarrollo sostenible, con acciones de concientización que permitan prevenir y controlar la acelerada contaminación ambiental y de recursos naturales y alcanzar con ello el objetivo de coexistir en un municipio resiliente frente al cambio climático, así como también, aplica acciones tendientes al respeto y valor de las mascotas, en general del cuidado, protección y bienestar de los animales.

Con la finalidad de colaborar con la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, la Dirección de Medio Ambiente por conducto de la Unidad de Inspección y Verificación Ambiental, vigilará que toda fuente fija con actividad industrial, comercial o de servicios de jurisdicción municipal o estatal, cumpla con la documentación correspondiente, asegurando una calidad de aire óptima en beneficio de la población y los ecosistemas; lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Código para la Biodiversidad del Estado de México, el Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, Normas Técnicas Estatales Ambientales, Normas Oficiales Mexicanas y demás normatividad aplicable.

También será la encargada de llevar a cabo las tareas correspondientes al Programa de Contingencia Ambiental, cuando así sea requerido al municipio por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.

La industria de comercio y/o servicios que generen residuos sólidos municipales deberán contar con el registro o actualización como generador de residuos sólidos municipales, el cual deberá acreditarse de manera anual ante la Unidad de Inspección y Verificación Ambiental, mismo que estará facultado para vigilar el cumplimiento de las





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

disposiciones jurídicas ambientales, Normas Técnicas Estatales Ambientales, Normas Oficiales Mexicanas y demás normatividad aplicable.

Los vehículos que transiten por el territorio municipal con cualquier tipo de mercancía o residuos y que causen daños o perjuicios a propiedad municipal o a terceros, serán remitidos a los Juzgados Cívicos donde responderán por el pago de los daños y los gastos generados con motivo de la limpieza de las materias o desechos vertidos sobre la vía pública, así como la aplicación de la sanción correspondiente.

Queda estrictamente prohibido a la población en general verter, descargar o infiltrar aguas residuales o cualquier contaminante de residuos sólidos y líquidos municipales; así como residuos peligrosos y patógenos, de origen ganadero o agrícola, o cualquier tipo de contaminante en cuencas, vasos, ríos, barrancas, zanjas, cuerpo o corriente de agua de jurisdicción municipal; así como almacenar y usar aguas residuales que no reúnan las condiciones requeridas en las Normas Ambientales expedidas por la federación, estando a cargo la vigilancia y cumplimiento del presente artículo de la Unidad de Inspección y Verificación Ambiental.

En el territorio Municipal quedan prohibidas las quemas controladas que no cuenten con autorización y supervisión de la autoridad competente, así como a cielo abierto quemar basura, hojas de árboles, llantas o cualquier otro tipo de residuos orgánicos e inorgánicos y objetos que puedan afectar la calidad del aire, estando a cargo de la vigilancia y cumplimiento de la Unidad de Inspección y Verificación Ambiental.

Toda ciudadana o ciudadano podrá denunciar ante la Dirección de Medio Ambiente, cualquier tipo de actividad que generen contaminación por ruido, descarga de aguas residuales a la red de drenaje municipal, daño al arbolado, olores, disposición de residuos en vía pública o en lugares no autorizados, vibraciones, vapores, gases y todas aquellas que generen





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

contaminación al medio ambiente, para lo cual la Unidad de Inspección y Verificación Ambiental, determinará la gravedad del impacto y daño ambiental para su sanción, tomando en consideración para emitirlo las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La Unidad de Educación Ambiental, se encargará de la formulación, ejecución y evaluación de los asuntos municipales en materia de conservación ecológica y protección al medio ambiente, a fin de que la población del municipio tenga acceso a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, para lo cual, es necesario la protección, preservación, uso y aprovechamiento racional de los recursos naturales, con base en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de conservación ecológica y protección al ambiente, así como a las políticas ambientales las cuales se darán a conocer a la población a través de la dependencia o entidad competente y siendo el responsable de implementar políticas, criterios ambientales y programas municipales de protección al ambiente, tomando como base lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables a la materia.

Así mismo tomará acciones para la prevención y control de descarga de aguas residuales, considerando los siguientes criterios:

- I.** Requerir a quienes descarguen aguas residuales que provengan de la industria, comercio o servicios, el registro de descarga de aguas residuales actualizado, el cual deberán tramitar de manera anual, tal como lo establece la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal; y
- II.** Vigilar el cumplimiento de las normas que regulan las condiciones generales para la descarga de aguas residuales que son vertidas al sistema de drenaje y alcantarillado, cuerpos de agua, ríos y corrientes de agua de propiedad federal.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Dirección de Medio Ambiente emitirá el Visto Bueno en materia ambiental a la industria, el comercio y servicios de jurisdicción municipal que requieran de éste para su legal funcionamiento, mismo que tendrá una vigencia para cada ejercicio fiscal; asimismo, será la responsable de emitir las sanciones a las que haya lugar, tomando en consideración los daños ocasionados y/o la gravedad del impacto ambiental en observancia a las leyes, normas oficiales y reglamentos aplicables en materia ambiental, con el propósito de coadyuvar en la preservación de la ecología, la protección y mejoramiento del medio ambiente del municipio.

El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección del Medio Ambiente elaborará instrumentos de política pública en materia de gestión de residuos sólidos, fomentará una cultura ambiental a la ciudadanía que contribuya a la reducción y reúso de los materiales que se consumen diariamente; así como la responsabilidad compartida y extendida del sector productivo, comercial y establecimientos mercantiles para la elaboración de planes de manejo y la investigación científica y tecnológica para el aprovechamiento y la valorización de los residuos.

Para efectos de encausar a la población en el manejo y disposición final de los residuos que se generan, la Dirección de Medio Ambiente establecerá criterios ambientales para el manejo, la recolección y su depósito en centros autorizados, evitando la contaminación del suelo y aire mismas que en caso contrario se aplicarán las medidas administrativas para prevenir y/o prohibir el depósito de cualquier cantidad, la quema de residuos sólidos en bienes de uso común, caminos, carreteras, vías públicas, lotes baldíos, inmuebles privados y públicos, así como en cuerpos, corrientes de agua, red de drenaje y alcantarillado en el territorio municipal, sujetándose a lo que dispone la normatividad aplicable en la materia.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

La preservación, conservación, protección, remediación, recuperación, rehabilitación o restauración del medio ambiente en los centros de población en relación con los efectos derivados de las obras y los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abastos, panteones, depósitos de basura, rastros, tránsito y transporte local.

En el marco de una gestión sustentable se impulsarán las acciones que permitan la separación y recolección de residuos sólidos mediante el servicio municipal, cuyas reglas de operación se establecerán en el Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Sólidos para el municipio de Nicolás Romero.

Además, impulsará la sustitución de plásticos de un solo uso por productos reutilizables o elaborados con material reciclado, quedando excluidas las bolsas o contenedores que constituyan un empaque primario, que prevengan el desperdicio de bienes o que se requieren por cuestiones de higiene o salud, así como los implementos médicos, además de promover acciones encaminadas a fortalecer la operación de Centros Integrales de Residuos y la adecuada disposición de residuos sólidos urbanos.

Artículo 79. La Unidad de Control y Bienestar Animal, implementará y fomentará políticas que brinden seguridad y atención de los animales en el territorio municipal, establecer las bases de regulación y protección para garantizar su bienestar; aplicará las normas y otros dispositivos jurídicos a las que se deben sujetar los propietarios o responsables de su cuidado y sancionar ante el incumplimiento por las disposiciones expresamente atribuidas al municipio en los actos de maltrato y crueldad en contra de éstos.

Así mismo atenderá, vigilará, supervisará y aplicará los procedimientos y medidas preventivas en los actos sobre maltrato animal, ruidos, hacinamiento, falta de higiene, descarga de aguas u olores fétidos que se





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

producen por el mantenimiento de la crianza, el uso doméstico, compra y venta sin la certificación correspondiente y/o producción de animales, en predios, inmuebles y lugares públicos o privados.

Finalmente, buscará en coordinación con diferentes organismos e instituciones educativas públicas o privadas llevar a cabo programas de capacitación y la realización de pláticas y talleres sobre el maltrato animal, así como impulsar todas aquellas acciones que incorpora el Decálogo de Bienestar Animal de Nicolás Romero.

A las personas físico o jurídico colectivas que tengan actividad de venta, adiestramiento, atención médica veterinaria, estéticas y esparcimiento animal, clínica veterinaria, inmuebles públicos o privados en adopción, refugios, asociaciones o cualquier tipo de manejo de animales está obligada a contar con la licencia de funcionamiento, certificado y la autorización correspondiente, para garantizar el bienestar animal, en observancia a los ordenamientos del Estado y Municipio correspondiente. La Unidad Forestal y vivero Municipal, será quien, por escrito debidamente fundado y motivado, autorice o niegue el derribo, poda o trasplante de árboles; para lo cual, los interesados deberán cumplir con lo establecido en las Normas Técnicas Estatales Ambientales, así como lo establecido por el Reglamento de Protección al Ambiente de Nicolás Romero.

La Dirección del Medio Ambiente será el área encargada de organizar instruir, evaluar y fomentar programas promoviendo así mismo acciones tendientes a reactivar, y consolidar actividades agropecuaria, acuícola y silvícola, siendo impulsadas por dicha dependencia, desarrollando proyectos productivos en las áreas agrícolas, pecuarias y acuícolas que contribuyan al desarrollo rural integral de los espacios y de las y los productores; programará y desarrollará campañas que contribuyan al desarrollo en la producción de ganado de traspato, la prevención y la capacitación para el control de enfermedades y plagas en materia de sanidad vegetal y pecuaria mediante estrategias con instituciones





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

públicas y privadas en beneficio del sector primario; capacitará a las y los productores con nuevas tecnologías, que permitan hacer el uso eficiente de recursos humanos, físicos y financieros, para optimizar la productividad del sector primario mediante un enfoque agroecológico.

SECCIÓN OCTAVA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 80. La administración pública municipal, por conducto de la Dirección Desarrollo Económico, tiene como objetivo fundamental promover, fomentar, impulsar y regular el desarrollo económico, turístico, agropecuario, comercial, industrial, de prestación de servicios, anuncios publicitarios, vinculación empresarial, empleo, así como crear, proponer e implementar políticas, programas, proyectos y acciones tendientes a alcanzar el máximo desarrollo de las materias a su cargo.

Promoverá la generación de oportunidades de trabajo mediante programas para la promoción del empleo, autoempleo y capacitación laboral con servicios gratuitos que tienen como función captar la oferta de trabajo disponible en los diferentes sectores de la actividad económica y ofrecerla a las y los buscadores de empleo, enfocándolos preferentemente a los ciudadanos nicolasromerenses; impulsando el desarrollo económico de las y los emprendedores, productores, artesanos y MIPyMES, generando con ello el autoempleo e inversión en el territorio municipal.

Implementará políticas que brinden seguridad jurídica a las personas físicas y jurídicas colectivas que desempeñan actividades económicas, para ello cuentan con el Centro de Atención Empresarial que opera una Ventanilla Única, a través de la cual se les brindará atención e información respecto a los trámites de expedición, revalidación, reposición o modificación de licencias de funcionamiento, Dictámenes de Giro y





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

permisos PROSARE, bajo, mediano y alto impacto, cumpliendo con lo establecido en la normatividad jurídica vigente, procurando agilizar los procesos administrativos y fomentar una cultura de gestión gubernamental para la atención de la ciudadanía, además de actualizar el registro de las unidades económicas.

El Programa de Reconocimiento y Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (PROSARE) es un programa permanente de la administración pública municipal, cuyo objetivo es el establecimiento e inicio de operaciones de nuevas unidades económicas contenidas en el Catálogo de Giros SARE, como la única fuente que determinará los giros que se aperturen bajo esta modalidad, a fin de implementar las acciones para facilitar su realización y promover su resolución ágil y expedita por medio de la coordinación con las dependencias del Gobierno Municipal y la simplificación de trámites mediante la Ventanilla Única y la utilización de tecnologías de la información; en la que el solicitante presente y reciba respuesta a su solicitud de trámite de licencia de funcionamiento, mediante la plataforma digital en un tiempo menor de 24 horas.

Asimismo, regulará la actividad publicitaria y colocación de anuncios publicitarios considerados en el artículo 121 del Código Financiero del Estado de México y Municipios de las unidades económicas, ya sean personas físicas y jurídicas colectivas que desempeñen o no actividades económicas, atendiendo a las disposiciones jurídicas, técnicas, administrativas, fiscales, de protección y demás aplicables a la materia.

Artículo 81. La Dirección de Desarrollo Económico fomentará, promoverá, difundirá y realizará acciones para coordinar, planear y evaluar el turismo sostenible y el desarrollo artesanal municipal, mediante la coordinación y planificación de acciones que mejoren, incrementen y difundan la oferta turística local, estimulando la inversión pública y privada, para el crecimiento y desarrollo del Municipio; en coadyuvancia con los objetivos, metas y procedimientos que se establezcan a nivel





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

estatal y federal para su desarrollo económico, mediante la implementación de un turismo sustentable, por medio de la cultura, costumbres, gastronomía y tradiciones de los pueblos originarios del municipio, realizando ferias, exposiciones, tianguis itinerantes, concursos para productoras y productores, artesanas y artesanos y prestadores de servicios turísticos, con el objetivo de lograr una transformación social inclusiva, respetando la cultura, costumbres, gastronomía y tradiciones del Municipio; así como la difusión en diferentes medios para impulsar el desarrollo turístico sostenible.

Realizar inspecciones y visitas de verificación a las personas físicas y jurídicas colectivas que realicen eventos y espectáculos públicos, así como la actividad comercial en vía pública, con la finalidad de cumplir el marco jurídico vigente.

SECCIÓN NOVENA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

Artículo 82. La Dirección de Bienestar Social se encargará de atender de manera oportuna las necesidades de la población del municipio, mediante la formulación, conducción, mejoramiento, operación y evaluación de planes, programas y acciones que fomenten políticas de desarrollo social, educativo, cultural, de salud, de igualdad, equidad y la no discriminación hacia las mujeres en sus distintas etapas de la vida, desde una perspectiva transversal e interseccional y con enfoque de derechos humanos, que permita a las y los nicolasromerenses obtener una mejor calidad de vida, basada en el respeto, la dignidad, la libertad, la justicia y la solidaridad, contribuyendo a la superación plena del sector de la población del Municipio de Nicolás Romero.

Artículo 83. La Dirección de Bienestar Social mediante la Coordinación de Bienestar Social, se encargará de apoyar y generar las acciones necesarias para el pleno e integral desarrollo de la juventud





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

nicolasromerense de este modo generará vínculos con los distintos órdenes de gobierno para promover y fomentar las condiciones que garanticen el pleno ejercicio de sus derechos.

Artículo 84. La Dirección de Bienestar Social, mediante su Coordinación de Educación, es la encargada de apoyar y generar acciones necesarias para el acceso a la educación de niñas, niños y/o adolescentes que han sido privados de tal derecho humano, con la finalidad de elevar la calidad educativa de las y los habitantes; fungirá como un vínculo por medio del cual se gestionen, con los diferentes órdenes gubernamentales, los recursos y apoyos a favor de instituciones educativas públicas, así como crear alianzas estratégicas con las instituciones educativas privadas de todos los niveles y realizará eventos cívicos en coordinación con diversas autoridades.

Artículo 85. La Coordinación de Cultura de la Dirección de Bienestar Social, es la encargada de desarrollar, planear, coordinar y ejecutar políticas públicas que coadyuven a garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales de las y los habitantes y comunidades de Nicolás Romero, que permitan su desarrollo integral y promuevan el acceso equitativo a los bienes y servicios culturales que se ofrecen en el municipio; estableciendo procedimientos para el uso y aprovechamiento de las Casas de Cultura Municipales y espacios culturales, apoyando la preservación y difusión del arte en todas sus expresiones, así como las artesanías y las tradiciones de los pueblos y comunidades.

SECCIÓN DÉCIMA DIRECCIÓN DE SALUD

Artículo 86. La Dirección de Salud, dará respuesta a las necesidades de salud tanto física como mental, a través de la Dirección de Salud, mediante Unidades de Salud, denominadas “Casas de Salud” y a través de jornadas médico-asistenciales, donde se procurará prevenir las enfermedades,





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

curarlas o rehabilitarlas mediante el servicio prestado por profesionales y organizaciones que se encargan de proporcionar los conocimientos y tratamientos adecuados para mejorar el estado de salud tanto físico como mental de las y los habitantes del Municipio de Nicolás Romero; estableciendo los vínculos de coordinación y colaboración interinstitucional con las dependencias de salud estatal y federal dentro de su competencia para brindar y mejorar los servicios de salud tanto físico como mental para beneficio de la población nicolasromerense, además de promover el bienestar animal, a través del derecho a la protección animal, llevando a cabo Caravanas de Bienestar Animal, en las cuales se realizará jornadas de vacunación y esterilización canina y felina, además de promover la tenencia responsable de los animales de compañía en la población de Nicolás Romero, para la construcción de la paz y salud pública.

También promoverá los programas prioritarios establecidos en la agenda 2030, de las enfermedades transmisibles, así como las no transmisibles de mayor índice en la población, en las cuales se realizará la promoción, detección, prevención y atención, principalmente a la población vulnerable.

La Administración Pública Municipal, a través de la Dirección de Salud, será la encargada de emitir la Evaluación Técnica de Factibilidad de Impacto Sanitario en los términos establecidos en la normatividad aplicable.

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA DIRECCIÓN DE LAS MUJERES, INCLUSIÓN Y EQUIDAD

Artículo 87. En materia de igualdad, equidad y la no discriminación hacia las mujeres la Dirección de las Mujeres, Inclusión y Equidad, promoverá





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

el proceso al empoderamiento multidimensional de personas que históricamente han sido vulneradas; a través de los principios de igualdad y no discriminación, acceso a la justicia, información y participación, para que las y los nicolasromerenses cuenten con oportunidades que trasciendan en su vida, a fin de establecer un estado igualitario de acceso y ejercicio pleno de sus derechos.

Asimismo, atenderá y diagnosticarán los elementos causales que generan desigualdades con la finalidad de diseñar mecanismos de integración comunitaria, desarrollo, promoción del respeto por la diversidad y generación de ambientes libres de discriminación, acoso, abuso y cualquier tipo de violencia; e implementando y evaluando el desarrollo de estrategias, programas y acciones, que permiten el ejercicio pleno de sus derechos en una esfera igualitaria, en torno al reconocimiento del valor de la diversidad para sustentar procesos inclusivos de calidad; así como la comprensión de la equidad e inclusión como un mandato ético, político, social e intelectual que actualiza el tradicional compromiso de las y los nicolasromerenses con el desarrollo del municipio.

Mediante el conjunto de estrategias, actividades y programas, se fomentará la participación económica, social y civil de la población universo para la cual fueron definidas, la cual se encuentra integrada por las poblaciones indígenas, afrodescendientes y mujeres residentes y originarias del municipio de Nicolás Romero, personas con alguna discapacidad física, auditiva, visual, intelectual, psicosocial o múltiple y la comunidad integrada por el segmento poblacional lésbico, gay, transgénero, transexual, bisexual, intersexual, queer, asexual y demás identidades fisiológicas, culturales, sexuales y sociales.

Artículo 88. La Dirección de las Mujeres, Inclusión y Equidad, a través del Centro de Especialización en Género y Empoderamiento de la Mujer Municipal (CEGEMM), brinda acompañamiento psicológico, atención, asesoría y patrocinio jurídico en materia familiar y penal a las mujeres





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

nicolasromerenses; canalizando y atendiendo de manera inmediata las particularidades de cada caso presentes en cada una de las usuarias; con el fin de prevenir, atender, sancionar y erradicar cualquier tipo de violencia en contra de las mujeres; este departamento es un órgano creado por el Ayuntamiento de Nicolás Romero, el cual depende presupuestal y operativamente de la Dirección de las Mujeres, Inclusión y Equidad, y tiene como objetivo general, garantizar la igualdad de oportunidades de mujeres víctimas de violencia o conductas antisociales, a través de la implementación de acciones, estrategias o programas tendientes a modificar las conductas del desarrollo económico, social y cultural de las mujeres nicolasromerenses.

El Departamento de Identidad, Diversidad y Derechos LGBTTTIQA+, se encarga de promover la inclusión, la educación sexual integral bajo un enfoque de diversidad y perspectiva de género, la prevención de vulneraciones a la salud sexual, reconocimiento de sus derechos, respeto a las distintas expresiones de género y de la orientación sexogenérica; así como del combate a los elementos socioculturales que han contribuido a las distintas prácticas históricas que lesionan la dignidad humana de la comunidad LGBTTTIQA+, tales como el maltrato, discriminación, exclusión, abuso y violencia, constituyendo a Nicolás Romero como un municipio de derechos y libertades que garantiza la dignidad de la comunidad LGBTTTIQA+, como uno de sus pilares del desarrollo comunitario, con la finalidad de promover una ciudadanía incluyente y diversa.

Artículo 89. La Dirección de las Mujeres Inclusión y Equidad, a través del Departamento de Atención de las Personas con Discapacidad y Grupos en Situación de Vulnerabilidad, implementa acciones y herramientas que promueven el ejercicio pleno de los derechos humanos, la inclusión en el ámbito educativo, deportivo, laboral y social de los colectivos minoritarios de nuestro municipio, del mismo modo, genera estrategias que contribuyen en la eliminación de cualquier tipo de discriminación y





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

limitantes socioculturales, a través de la definición de proyectos de planeación y movilidad urbana.

Asimismo, a través del Departamento de Asuntos Indígenas, será el canal por el cual procurará y promoverá acciones en beneficio de las comunidades indígenas del municipio con la finalidad de mejorar las condiciones; para lo cual establecerá redes de coordinación y colaboración con autoridades, instituciones y particulares que estén en aptitud de coadyuvar en una atención y apoyo más eficiente y eficaz en los requerimientos de los pueblos indígenas asentados en el territorio municipal.

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Artículo 90. La Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana es la encargada de prevenir la comisión de delitos, conductas antisociales e infracciones administrativas que afecten el orden público. Su actuación se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, equidad, no discriminación, honradez y respeto a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las leyes que de ella emanen, en los Tratados Internacionales de los que el estado mexicano sea parte y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y las leyes que de ella deriven, y tiene como fines salvaguardar la integridad física, los derechos y bienes de las personas, preservar las libertades, el orden, la paz pública y el tránsito dentro del territorio municipal.

En el ámbito de su competencia, la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana vigilará, hará cumplir y sancionará las disposiciones en materia de tránsito de vehículos y de seguridad vial de las y los peatones en general dentro del territorio municipal. Lo anterior en





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

cumplimiento a lo dispuesto en el acta de fecha cuatro de octubre del dos mil diecinueve, publicada en el Periódico Oficial, Gaceta de Gobierno del Estado de México, de fecha veinticinco de octubre del dos mil diecinueve, mediante la cual el Gobierno del Estado de México, por conducto del Titular del Ejecutivo Estatal, transfiere el Servicio Público de Tránsito al Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México.

Artículo 91. Todos los servidores públicos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana deberán someterse y aprobar las evaluaciones de control y confianza para su ingreso y permanencia; portar el uniforme reglamentario con decoro siempre que se encuentre en servicio, así como portar su credencial de identidad visible, misma que deberá contener fotografía, nombre completo, grado, folio, tipo sanguíneo y adscripción, la cual será expedida por la Dirección de Administración, dependiente de la Tesorería Municipal.

Los integrantes que del cuerpo preventivo de Seguridad Pública y de la Coordinación de Movilidad y Seguridad Vial, adscritas a la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, podrán intervenir en diligencias de cateo, actuaciones administrativas, federales, estatales y municipales, mediante mandato de autoridad competente debidamente fundado y motivado, propiamente notificado y/o requerido y atendiendo a las posibilidades materiales y operativas.

En los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para el eficaz cumplimiento de las funciones en materia de seguridad en el territorio del municipio, se constituirá el Consejo Municipal de Seguridad Pública con las funciones y atribuciones que la normatividad vigente establezca y será presidido por la Presidenta Municipal.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Para alcanzar los fines previstos en este Bando y demás disposiciones legales de seguridad pública, los integrantes de Seguridad Pública y de la Coordinación de Movilidad y Seguridad Vial, adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, realizarán actividades operativas concurrentes de forma coordinada con los Cuerpos Policiales de Seguridad Pública Federal y Estatal, estableciendo la unificación de criterio y la unidad en los mandos, respetando en todo momento los derechos humanos conforme a la normatividad aplicable. Asimismo, mediante acuerdo, se podrá coordinar operativamente la función de la seguridad pública con otros municipios que constituyan una continuidad geográfica, estableciendo instrumentos y mecanismos para tal fin.

Artículo 92. La Coordinación de Movilidad y Seguridad Vial, dependiente de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, planteará, implementará, vigilará y supervisará los dispositivos, planes, programas y operativos en materia de movilidad y tránsito, que garanticen la eficacia y cumplimiento de la Estrategia Nacional de Movilidad y demás programas establecidos a nivel Federal y Estatal, conforme Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Asimismo, realizará todas aquellas acciones tendientes a que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros y de carga, además de llevarse a cabo con eficiencia y eficacia, garanticen la jerarquía de la movilidad, y que las y los permisionarios y concesionarios atiendan sus derechos y obligaciones, colaborando para solucionar los conflictos viales existentes en el territorio municipal.

La Coordinación de Movilidad y Seguridad Vial, implementará horarios para maniobras de carga y descarga, respecto a las vialidades referidas en el artículo 93 fracción XVII del presente Bando Municipal y la reglamentación respectiva.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Artículo 93. Queda estrictamente prohibido dentro del territorio municipal:

- I.** Impedir o estorbar el uso de la vía pública;
- II.** Obstruir la circulación solicitando dádivas;
- III.** Conducir vehículos en estado de ebriedad;
- IV.** No atender las señales o señalamientos que se implementen, para una adecuada vialidad y movilidad dentro del territorio municipal;
- V.** Transitar a lo largo de la superficie de rodamiento de las vialidades de esta municipalidad, en vehículos que no cuentan con las medidas de seguridad de acuerdo al Reglamento de Tránsito del Estado de México;
- VI.** Cruzar en las avenidas y calles de alta densidad de tránsito, en lugares distintos a las esquinas, zonas marcadas para tal efecto o puentes peatonales;
- VII.** Invadir las y los peatones, el arroyo vehicular, cuando pretendan cruzar una intersección o abordar un vehículo, hasta en tanto el señalamiento de vialidad y movilidad lo permita;
- VIII.** Estacionarse con cualquier clase de vehículo en la infraestructura vial, en los supuestos señalados en el Reglamento de Tránsito del Estado de México y lo establecido en la reglamentación municipal aplicable, así como en calles cerradas, andadores, callejones, retornos y vueltas en esquina cuando se obstruya el libre tránsito; con las excepciones que establezca la normatividad aplicable.
- IX.** Donde existe señalamiento vertical restrictivo de estacionamiento prohibido, se considerará una distancia de veinte metros medidos





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

en plano horizontal a partir del punto de colocación antes y después de dichos señalamientos sobre el arroyo vehicular, resultando con ello un tramo de prohibición de estacionamiento de cuarenta metros.

- X.** En las vialidades donde exista señalamiento restrictivo consistente en guarnición balizada en color rojo, indicará el área de estacionamiento prohibido, la distancia será la suficiente para garantizar la movilidad vehicular y peatonal;
- XI.** Estacionar vehículos particulares, de carga, pasajeros o remolques en vías principales o zonas habitacionales que afecten a terceros o el tránsito vehicular;
- XII.** Ocupar la vía pública y lugares de uso común con vehículos abandonados, desvalijados o en grado de deterioro notable que haga evidente su falta de funcionamiento, lo cual constituye una obstrucción a la vía pública, por lo que serán retirados por los agentes de la Coordinación de Movilidad y Seguridad Vial, adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;

Se entiende por:

Vehículo Abandonado: Aquel que permanece inmóvil en la vía pública por más de 72 horas sin un uso aparente o que muestre signos de abandono, como acumulación de polvo o basura alrededor del mismo;

Vehículo Desvalijado: Aquellos autos que muestren signos de desmantelamiento (piezas faltantes como puertas, vidrios, motor, llantas, etc.) o aquellos que se encuentren en condiciones de inseguridad o riesgo para los transeúntes, y





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Vehículo en Grado de Deterioro: Aquellos autos que presenten daños visibles y estructurales, o estén en condiciones que los hagan inservibles.

- XIII.** Colocar cualquier tipo de objetos que dañen, afecten, alteren u obstruyan las banquetas, el arroyo vehicular y áreas públicas comunes, aun cuando se trate del frente de su propiedad;
- XIV.** Alterar u obstruir el tránsito vehicular en las vialidades del municipio sin el permiso correspondiente realizando funciones de checador de transporte público;
- XV.** Obstruir con cualquier vehículo automotor las rampas, banquetas, así como lugares destinados a las personas con discapacidad u ocuparlos para otros fines;
- XVI.** Apartar lugares para estacionamiento en la vía pública utilizando objetos fijos, semifijos o de cualquier material, ya sea por parte de comerciantes, propietarias o propietarios de inmuebles, aún y cuando se trate del frente de su propiedad o de las personas llamadas franeleros;
- XVII.** Destruir, dañar o inutilizar los señalamientos públicos o equipamiento urbano de cualquier naturaleza que se encuentren dentro de territorio municipal;
- XVIII.** Queda prohibida la circulación del transporte público en la modalidad de autobuses y microbuses en la calle 20 de noviembre a partir de su cruce con Calle 16 de septiembre hacia Calles Nicolás Romero y Avenida Juárez, así mismo del cruce de la Calle 20 de noviembre con Avenida Juárez hasta la intersección de la Calle Guillermo Prieto; todas ellas del primer cuadro del municipio de Nicolás Romero, y





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

XIX. Estacionar vehículos de uso particular, de servicio de transporte público, de carga, o de cualquier modalidad, en las siguientes vías:

- a. Calle 20 de noviembre entre Calle 6 de diciembre y Calle Emiliano Zapata, Colonia Himno Nacional.
- b. Avenida Juárez (ambas aceras) entre calle Prolongación 20 de noviembre y Avenida 16 de septiembre, Colonia Juárez, Primera Sección.
- c. Calle 20 de noviembre, entre Avenida 16 de septiembre y Calle 20 de noviembre, Colonia Juárez, Primera Sección.
- d. Avenida Juárez, desde la Calle Agustín Melgar hasta el Monumento a Juárez, Colonia Juárez, Primera Sección.
- e. Calle 6 de diciembre, entre Avenida 16 de septiembre y Calle 20 de noviembre, Colonia Juárez Primera Sección e Himno Nacional.
- f. Avenida 16 de septiembre, desde la Calle 15 de septiembre hasta la Avenida, colonia Hidalgo Primera Sección y Benito Juárez, Primera Sección.
- g. Avenida Hidalgo, desde la intersección que forma la Avenida Primero de Mayo y la Calle Monte Alto hasta la Calle 15 de septiembre, Colonia Hidalgo.
- h. Calle Fernando Montes de Oca, desde la Avenida Nicolás Romero, hasta la Avenida Juárez, Colonia Juárez, Primera Sección.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- i. Avenida Nicolás Romero, desde la Calle Niños Héroes hasta la Calle Prolongación 20 de noviembre, colonia Hidalgo Segunda Sección y Juárez, Primera Sección.
- j. Calle Niños Héroes, desde la Avenida 16 de septiembre hasta la Avenida Nicolás Romero, Colonia Hidalgo, Primera y Segunda Sección.
- k. Calle Guillermo Prieto, desde Avenida Lerdo de Tejada hasta Avenida Benito Juárez, Colonia Juárez Primera sección.
- l. Calle Prolongación Juárez, desde Avenida 16 de septiembre hasta Calle 6 de diciembre, Colonia Juárez 1ª sección.
- m. Calle 21 de marzo, desde Calle Fernando Montes de Oca hasta Calle de la Constitución, Colonia Juárez 1ª sección.

Artículo 94. La Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, a través de la Coordinación Operativa de Información, Análisis y Planeación, por conducto de su Departamento de Centro de Control, Comando y Comunicaciones (C-4), realizará el monitoreo correspondiente de los incidentes que sean captados por el sistema de cámaras de seguridad del municipio y reportará inmediatamente a la o el titular de la Dirección y a los elementos respectivos para que procedan conforme a las exigencias del hecho de manera pronta y expedita.

Artículo 95. Los elementos de policía de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana de Nicolás Romero, en todo momento fomentarán la mediación policial como una alternativa de solución a los conflictos sociales, siempre que la naturaleza del asunto lo permita, de lograrse el acuerdo de mediación entre las partes, los elementos de policía gestionarán la ratificación de este ante la o el Juez Cívico.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

La mediación policial es el proceso por medio del cual, uno o más elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana toman parte de conflictos sociales, propiciando a las partes la comunicación para que ellos mismo construyan un convenio de solución plena, legal y satisfactoria al conflicto; se regirá por los principios de voluntariedad, confidencialidad, neutralidad, imparcialidad, equidad, legalidad, honestidad, oralidad y consentimiento informado.

Sólo es posible la mediación policial, tratándose de delitos culposos en los que proceda el perdón de la víctima u ofendido; así como los de contenido patrimonial cometido sin violencia sobre las personas y aquellos cuya pena resulte ser el término medio aritmético que no exceda de cinco años de prisión.

Los delitos en que no es posible la mediación policial son el homicidio culposo producidos en accidentes de tránsito bajo el influjo de sustancias que alteren la capacidad de conducir vehículos o con motivo de la conducción de vehículo de motor de transporte público o cuando ocasione lesiones que pongan en peligro la vida a más de tres personas o cause muerte de dos o más personas.

Artículo 96. Cuando el procedimiento de mediación policial sea agotado y hubiere voluntad de las partes, se elaborará un acuerdo, firmado además de las partes en conflicto, por los elementos de policía de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana que tomaron parte en la mediación, además se registrará en los archivos respectivos; si alguna de las partes incumple el acuerdo, se aplicará de nuevo la mediación policial, con el fin de dar pie a un nuevo acuerdo u cumplir el ya firmado.

Artículo 97. Cuando no sea posible la mediación policial, o una vez agotado el procedimiento para su aplicación, sin lograr acuerdo entre las partes, los policías que intentaron lograr la mediación informarán a las





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

partes en conflicto, los derechos que tienen para agotar las instancias legales correspondientes, advirtiéndoles de los beneficios y desventajas, en este caso, también se asentará el registro correspondiente, con la firma de las partes y del elemento o los elementos que participaron en la mediación del conflicto.

La información derivada de los procedimientos de mediación policial será reservada salvo que las partes involucradas decidan que sea pública; en todo caso, deberá preservarse la confidencialidad de los datos personales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

SECCIÓN DÉCIMA TERCERA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Artículo 98. La Dirección de Innovación Gubernamental tiene como objeto impulsar el desarrollo de la administración pública municipal a través de la implementación de modelos de gestión que contribuyan a mejorar los programas y proyectos que ejecuta el Gobierno Municipal en beneficio de la población, desarrollando una planeación estratégica atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina financiera, equidad, legalidad e igualdad; promoviendo la transparencia y la protección de datos personales con base en lo establecido en la normatividad aplicable a la materia.

Artículo 99. La Dirección de Innovación Gubernamental, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales:

- I.** Dará seguimiento y atención a efecto de que, la información en posesión de las dependencias o áreas que conforman la administración pública municipal sea de carácter público, exceptuando la clasificada como confidencial y reservada en los





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

términos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, su reglamentación y demás normatividad aplicable;

- II.** Promoverá y procurará que el Ayuntamiento, sus dependencias, organismos auxiliares y entidades, garanticen el derecho de acceso a la información pública en concordancia con la protección de datos personales;
- III.** Vigilará que las dependencias de la administración pública municipal garanticen la protección de datos personales que tengan en su posesión, con la finalidad de velar por el derecho a la privacidad de las y los titulares en estricta observancia a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, su reglamentación y demás normatividad aplicable;
- IV.** Requerirá a las dependencias de la administración pública municipal y, en su caso, a los organismos auxiliares y órganos autónomos, la información necesaria para garantizar a las y los particulares el acceso a la información pública de oficio, la emisión de la respuesta fundada y motivada que corresponda a las solicitudes de información y la protección de datos personales, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, su reglamentación y demás normatividad aplicable; y





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- V.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, que acuerde el Ayuntamiento y la Presidenta Municipal.

Artículo 100. La Dirección de Innovación Gubernamental tiene como objeto auxiliar a las dependencias que integran la administración pública municipal en materia de planeación, así como también coordinar, participar, elaborar, actualizar, asesorar y verificar los programas y proyectos que integran el Programa Anual, el Plan de Desarrollo Municipal y los objetivos de desarrollo sostenible establecidos en la Agenda 2030. Asimismo, llevará a cabo las acciones inherentes a la recopilación, integración, análisis, generación y custodia de la información estadística básica, geográfica y aquella generada por las distintas unidades administrativas del Gobierno Municipal, que sea del ámbito de su competencia.

Artículo 101. La Dirección de Innovación Gubernamental brindará atención a la ciudadanía en un marco de respeto y tolerancia en los asuntos de recepción, trámite y gestión a sus peticiones, como un derecho que la y el ciudadano tiene para tomar parte en los asuntos públicos, así como vigilar la correcta aplicación de los recursos y recibir una respuesta fundada y motivada a sus peticiones.

SECCIÓN DÉCIMA CUARTA CONTRALORÍA MUNICIPAL

Artículo 102. La Contraloría Municipal tendrá a su cargo la inspección, vigilancia, supervisión, control y evaluación de las funciones que por competencia realizan las dependencias de la administración pública municipal y los organismos auxiliares descentralizados, desconcentrados y fideicomisos, verificando su debido funcionamiento administrativo acorde a la normatividad, planes y programas establecidos; la fiscalización de los ingresos y ejercicio del gasto público municipal y su





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

congruencia con el presupuesto de egresos, así como la ejecución de acciones y procesos que promuevan la transparencia y rendición de cuentas, la prevención, investigación, substanciación, resolución y sanción de las faltas administrativas, sobre presuntos hechos de corrupción, acordes a lo señalado en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Las funciones de la Contraloría Municipal estarán a cargo de un titular denominado Contralora o Contralor Municipal.

CAPÍTULO VI DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES DESCENTRALIZADOS

SECCIÓN PRIMERA ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO (OPD-SAPASNIR)

Artículo 103. El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nicolás Romero (OPD-SAPASNIR) por sus siglas, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en el manejo de sus recursos y el carácter de autoridad fiscal en relación a la recaudación y administración de las contribuciones derivadas de los servicios que presta, y su administración estará a cargo de un Consejo Directivo y un Director General, quienes ejercerán las atribuciones y facultades que les confieren en la forma y términos precisados en la normatividad aplicable, los reglamentos respectivos, el presente Bando y demás disposiciones aplicables.

Artículo 104. La prestación del servicio público de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, se realizará





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

a través del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nicolás Romero, (OPD-SAPASNIR), el cual tiene la responsabilidad de organizar y tomar a su cargo la administración, funcionamiento, conservación y operación de este servicio; así como aplicar las sanciones de acuerdo con las infracciones previstas en la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Código Financiero del Estado de México y Municipios, los reglamentos respectivos, el presente Bando y demás disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)

Artículo 105. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Nicolás Romero, es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo principal es la asistencia social de las familias de esta municipalidad, a través de los programas acordes y congruentes a la realidad actual, otorgándoles a las y los nicolasromerenses los servicios asistenciales en forma integral, dirigidos a convertir en positivas las circunstancias adversas que impiden a las familias su desarrollo; en ellas cabe destacar la protección física, mental y social a personas o grupos en situación de atención prioritaria, en tanto se logre una solución satisfactoria a su situación, buscando siempre la justicia social para las familias del municipio promoviendo niveles de bienestar mediante leyes de protección y bienestar tanto social como jurídica, atendiendo la problemática que se presenta en las familias, proporcionándoles para tales efectos, servicios jurídicos y de orientación, a fin de adecuar sus objetivos al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, independientemente de otras atribuciones que le confieran las leyes u ordenamientos legales de la materia.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nicolás Romero se encuentra regulado por la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”, siendo su órgano máximo de Gobierno, la “Junta de Gobierno”.

Artículo 106. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nicolás Romero está regido en su organización, estructura y funcionamiento por la Ley que lo creó, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y su reglamentación y el marco jurídico inherente al cumplimiento de su objeto, atribuciones y funciones del Sistema Municipal DIF.

Artículo 107. Corresponde al Ayuntamiento y la administración pública municipal, en materia de derechos de niñas, niños, y adolescentes, señaladas de manera enunciativa y no limitativa, el ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Garantizar las medidas de protección de los derechos de las niñas, niños, y adolescentes, que en su condición de menor requieran;
- II. Difundir y promover permanentemente el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Municipio de Nicolás Romero;
- III. Establecer programas que tengan como finalidad prevenir la afectación de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- IV. Celebrar convenios de coordinación con autoridades competentes, instancias públicas o privadas, para la atención y protección de niñas, niños y adolescentes;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- V.** Aplicar los protocolos específicos sobre niñas, niños y adolescentes autorizados;
- VI.** Coordinarse en la implementación y ejecución de acciones y políticas públicas con las autoridades de los órdenes de gobierno, en términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; y
- VII.** Las demás que establezcan las disposiciones legales, normativas o reglamentarias aplicables.

El Municipio de Nicolás Romero deberá coadyuvar con los demás órdenes de gobierno para el cumplimiento de los objetivos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de acuerdo con la competencia que le otorgan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, debiendo dar especial cumplimiento a las atribuciones señaladas por el artículo 119 de dicha ley.

Además, reconocen los derechos de las niñas, niños y adolescentes de conformidad con los principios de universalidad, independencia, indivisibilidad y progresividad, establecidos en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para lo cual, el municipio, en el ámbito de su competencia, establecerá lo necesario para garantizar los derechos establecidos en la Ley General de las Niñas, Niños y Adolescentes, sin discriminación de ningún tipo o condición, para dar cumplimiento a lo anterior, se establecerá el Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

**SECCIÓN TERCERA
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
(IMCUFIDENR)**





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Artículo 108. El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, Estado de México (IMCUFIDENR), es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sujeto de derechos y obligaciones.

El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, se registrará en términos de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, publicada en la Gaceta de Gobierno del Estado de México en fecha 4 de abril del 2008, su reglamento interno y demás ordenamientos aplicables.

El IMCUFIDENR tiene por objeto impulsar, fomentar, desarrollar, organizar, coordinar y promover la práctica del deporte y la activación física en todo el municipio; deberá administrar las instalaciones deportivas que son propiedad del municipio; reglamentar el uso y aprovechamiento de éstas, con la finalidad de mantenerlos en óptimas condiciones.

CAPÍTULO VII DEL ÓRGANO AUTÓNOMO MUNICIPAL DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 109. La Defensoría Municipal de Derechos Humanos es un órgano creado por el Ayuntamiento, con autonomía en sus decisiones y en el ejercicio presupuestal. Tiene por objeto la promoción, divulgación, estudio y colaboración en la defensa de los derechos humanos en el municipio de Nicolás Romero. Cuyas atribuciones y funciones se encuentran establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos y demás disposiciones aplicables.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Este órgano, coadyuva con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, además de implementar acciones de promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos. Situación que se deberá traducir en indicadores que revelen el avance en la construcción de una cultura de respeto a los derechos humanos.

CAPÍTULO VIII DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES COMISIONES, CONSEJOS Y COMITÉS

Artículo 110. En la creación, integración, organización, funcionamiento, facultades, atribuciones y objeto de las comisiones, consejos y comités, se estará a lo señalado por las disposiciones legales o reglamentarias federales, estatales o municipales que les sean aplicables, en su caso. Las comisiones, consejos o comités son órganos colegiados de carácter consultivo, comunicación y colaboración, de acuerdo con su naturaleza, para la instrumentación de las políticas y acciones de la administración pública municipal y los cargos de sus integrantes son honoríficos.

Artículo 111. Son órganos auxiliares del Ayuntamiento, entre otros, los siguientes:

- I.** Los Consejos de Participación Ciudadana y las Delegaciones;
- II.** El Consejo Municipal de Seguridad Pública;
- III.** El Consejo Municipal de Protección Civil;
- IV.** El Consejo Municipal de Transporte Público;
- V.** La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- VI.** La Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal; y





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

VII. Los que determine el Ayuntamiento y la normatividad vigente.

Artículo 112. Los órganos auxiliares establecidos en el artículo anterior, conducirán sus actividades basándose en la estructura orgánica y en las funciones o atribuciones establecidas en las disposiciones legales o reglamentarias aplicables para el cumplimiento de su objeto.

Bajo ninguna circunstancia, los órganos auxiliares cobrarán contribuciones, administrarán, explotarán, concesionarán, arrendarán, donarán, o dispondrán de manera general o específica, de ningún bien público municipal o de uso común. Así mismo, dicha limitación incluye la prohibición para otorgar permisos, licencias de funcionamiento mercantiles, industriales, sanitarias, de construcción, concesiones o autorizaciones para ningún tipo de evento lucrativo y, en caso de inobservancia, se harán acreedores a las responsabilidades administrativas, civiles o penales establecidas en la legislación aplicable. En la integración de los órganos auxiliares, se procurará evitar duplicidad de funciones y atribuciones, por ende, en una demarcación territorial no podrán concurrir dos autoridades auxiliares a la vez.

Artículo 113. Los Consejos de Participación Ciudadana son órganos auxiliares, de comunicación y colaboración entre la comunidad y las autoridades municipales; se constituirán y tendrán las facultades y funciones que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la reglamentación municipal aplicable y las demás disposiciones legales de la materia.

El Ayuntamiento promoverá y gestionará ante las autoridades competentes la suscripción de convenios de colaboración con el fin de organizar, desarrollar y vigilar la renovación de los Consejos de





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Participación Ciudadana y así contribuir al enriquecimiento y promoción de la cultura democrática en el municipio.

Artículo 114. Las y los Delegados son autoridades auxiliares en términos de lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y ejercerán sus atribuciones para mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y protección de las y los vecinos, en los términos establecidos por la normatividad de la materia.

Las y los Delegados realizarán los trabajos que le corresponden, en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento y demás dependencias de la administración pública municipal para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

TÍTULO SEXTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

CAPÍTULO ÚNICO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 115. El Ayuntamiento de Nicolás Romero, a través de las dependencias y organismos municipales determinados en el presente Bando, tendrá a su cargo la planeación, implementación, administración, organización, evaluación y modificación de los servicios públicos municipales. Siendo potestad del municipio dotar, organizar, administrar, poner en funcionamiento y prestar los servicios públicos municipales de calidad y forma continua, general, uniforme, eficiente y con perspectiva de género.

Artículo 116. Los servicios públicos municipales de manera enunciativa y no limitativa son los siguientes:





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- I.** Agua potable, alcantarillado, saneamiento y aguas residuales;
- II.** Alumbrado público;
- III.** Limpia, recolección, segregada, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos; debiendo emprender acciones para la identificación y prevención de la creación de nuevos tiraderos a cielo abierto o sitios de disposición clandestina de residuos de cualquier índole.
- IV.** En la recolección segregada, con la finalidad de fomentar la economía circular y promover la valorización de los residuos sólidos urbanos, se observará la siguiente clasificación:
 - a.** Orgánicos;
 - b.** Inorgánicos;
- V.** Mercados y centrales de abasto;
- VI.** Panteones;
- VII.** Rastro;
- VIII.** Calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas;
- IX.** Seguridad pública y tránsito;
- X.** Embellecimiento y conservación de los poblados, centros urbanos y obras de interés social;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XI.** Asistencia social en el ámbito de su competencia, atención para el desarrollo integral de la mujer y grupos vulnerables, para lograr su incorporación plena y activa en todos los ámbitos;
- XII.** De empleo; y
- XIII.** Los que sean necesarios en términos de las leyes aplicables.

Los servicios públicos municipales se prestarán con la máxima cobertura y calidad, considerando los recursos con los que cuente el Ayuntamiento, que proporcionará las facilidades necesarias para que los ciudadanos participen y colaboren en estas tareas.

Artículo 117. Con la finalidad de incrementar las posibilidades de desarrollo, ampliar y complementar las capacidades del Gobierno Municipal en la prestación de los servicios públicos, el Ayuntamiento podrá concesionar a particulares o utilizar la figura de Asociaciones Público Privada, en los términos que establecen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios, así como otras disposiciones legales aplicables.

El Ayuntamiento, atendiendo al interés general y al beneficio de la comunidad, podrá modificar en cualquier momento la forma de funcionamiento del servicio público concesionado, así como las cláusulas de la concesión o autorización, previa audiencia que se dé al concesionario. Así mismo, el Ayuntamiento ordenará la intervención del servicio público concesionado, con cargo al concesionario, cuando así lo requiera el interés público.

En caso de que se utilice la figura de Asociación Público-Privada, se estará a lo establecido en los procedimientos y normatividad correspondiente,





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

verificando el costo-beneficio para la sociedad, los mecanismos contractuales establecidos y la viabilidad económica y social.

Artículo 118. La prestación de los servicios públicos, se llevará a cabo conforme a las atribuciones que le confieren las disposiciones federales y estatales, Bando Municipal de Nicolás de Romero, Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás de Romero, los acuerdos del Ayuntamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO SÉPTIMO DE LA MEJORA REGULATORIA Y GOBIERNO DIGITAL

CAPÍTULO I DE LA MEJORA REGULATORIA

Artículo 119. En materia de Mejora Regulatoria, la administración pública municipal observará los principios de máxima utilidad y transparencia; promoción de la eficacia y eficiencia; fomento del desarrollo socioeconómico y competitividad; implementación de la desregulación; mejora de la calidad y eficiencia del marco regulatorio; modernización de los procesos administrativos; el otorgamiento de certeza jurídica sobre la regulación y transparencia del proceso regulatorio; fomento de la cultura de gestión gubernamental y la promoción e impulso de la participación social en la mejora regulatoria.

Artículo 120. La aplicación y cumplimiento de las disposiciones de mejora regulatoria, corresponden en el ámbito de su competencia a:

- I.** El Ayuntamiento;
- II.** Las Comisiones del Ayuntamiento respectivas;
- III.** La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- IV.** Las Dependencias, Entidades, Organismos Desconcentrados, Autónomos y Unidades Administrativas;
- V.** La o el Enlace de Mejora Regulatoria; y
- VI.** Los Comités Internos de Mejora Regulatoria, en su caso.

CAPÍTULO II DEL GOBIERNO DIGITAL

Artículo 121. La persona titular de la Presidencia Municipal tendrá a su cargo la política de inclusión digital universal, en la que se incluirán los objetivos y metas en materia de infraestructura, accesibilidad y conectividad; tecnologías de la información y comunicación; y habilidades digitales. Así como los programas de gobierno digital y desarrollo de aplicaciones, sistemas y contenidos digitales, entre otros aspectos.

TÍTULO OCTAVO DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO E IGUALDAD SUSTANTIVA

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS PRINCIPIOS DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO PARA LOGRAR LA EQUIDAD DE GÉNERO

Artículo 122. El Ayuntamiento de Nicolás Romero, implementará políticas públicas, mecanismos, programas y acciones, tendientes a garantizar el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres, a través de la perspectiva de género. Promoviendo el respeto a la dignidad humana para todas las personas que habitan en el municipio de Nicolás Romero, la distribución justa y equitativa, así como del poder social. Así mismo, garantizará la prevención y erradicación de todo tipo de violencia, bajo los principios de respeto, justicia, equidad e igualdad. Tomando en consideración los aspectos rectores siguientes:





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- I.** Conducir la Política Municipal de Igualdad de Género, a través de la incorporación transversal de la perspectiva de género, en el Plan de Desarrollo Municipal. Así como en los programas, proyectos, estrategias y acciones de la administración pública municipal;
- II.** Elaborar el presupuesto de egresos municipal con perspectiva de género;
- III.** Instituir en la administración pública municipal la paridad de género y una cultura de igualdad laboral entre la mujer y el hombre;
- IV.** Diseñar estrategias con perspectiva de género, para proteger la condición jurídica y social de las personas;
- V.** Garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, con la adopción de instrumentos compensatorios, como acciones afirmativas, para fomentar la participación social, económica, política y el empoderamiento de mujeres y niñas;
- VI.** Prevenir todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas. Y atender a las víctimas, a través del protocolo establecido para tal fin; y
- VII.** Promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y permitir el acceso al empleo sin discriminación. Así como establecer acciones a fin de prevenir atender y sancionar el hostigamiento sexual o cualquier otra conducta inapropiada. Fomentando un ambiente sano y condiciones de trabajo armoniosas.

Las infracciones en razón de género serán previstas y sancionadas conforme a las disposiciones que establece este Bando.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

TÍTULO NOVENO DE LA PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 123. El Ayuntamiento de Nicolás de Romero por conducto de la Dirección de Medio Ambiente, establecerá dentro del ámbito de su competencia las medidas que se estimen necesarias en materia de planeación, educación y gestión ambiental. Con la finalidad de proteger al ambiente, el equilibrio ecológico, la conservación de los recursos naturales del municipio, la flora y fauna silvestres. Lo anterior, mediante la implementación de acciones, planes, programas y estrategias, en materia de residuos sólidos urbanos e industriales no peligrosos; prevención de la contaminación atmosférica, de ruido, visual y de aguas residuales; manejo de la vegetación urbana y preservación; y restauración y protección de las áreas naturales protegidas.

Artículo 124. Para incrementar la calidad de vida de la población del Municipio, y respetar su derecho a un medio ambiente propicio para su sano desarrollo, la administración pública municipal y las autoridades municipales competentes, deberán realizar las acciones siguientes:

- I. Observar y aplicar las medidas previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Ley de Aguas Nacionales; el Código para la Biodiversidad del Estado de México; Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; la Ley de Protección al Ambiente del Estado de México; sus reglamentos, las normas técnicas y criterios ecológicos y demás disposiciones jurídicas aplicables;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- II.** A través de la Dirección de Medio Ambiente, establecer y aplicar los protocolos para la recolección, generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- III.** Proponer los mecanismos para generar una movilidad sustentable orientada hacia el cuidado del medio ambiente en el municipio;
- IV.** Promover entre los habitantes y transeúntes del territorio municipal, el consumo racional, reúso y disposición final responsable de artículos plásticos de un solo uso. Impulsando su sustitución gradual por productos reutilizables o elaborados con material reciclado;
- V.** Fomentar la participación solidaria y subsidiaria de la sociedad, en las políticas ambientales, así como la protección, conservación, preservación, restauración y uso racional de los recursos naturales, el equilibrio ecológico y el mejoramiento de los ecosistemas;
- VI.** Proveer lo necesario para destinar los recursos derivados por multas, sanciones económicas o compensatorias y por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia ambiental, a la protección, conservación, preservación, restauración y promoción del cuidado de los recursos naturales, el equilibrio ecológico y el mejoramiento de los ecosistemas en el municipio;
- VII.** Fomentar y contribuir a la protección, conservación y creación de áreas naturales protegidas, áreas arboladas y áreas verdes en zonas urbanas;
- VIII.** Gestionar la creación de parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- IX.** Formular, conducir y evaluar la gestión ambiental municipal; aplicar los instrumentos y disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación;
- X.** Atender y controlar emergencias y contingencias ambientales, en los términos que establezca la normatividad correspondiente;
- XI.** Emitir los dictámenes técnicos necesarios para la autorización de poda, derribo, trasplante y/o sustitución del arbolado urbano, que se encuentre en espacios públicos y/o privados del territorio municipal;
- XII.** Atender las denuncias relacionadas con el medio ambiente, como ruido, contaminación atmosférica, del agua, del suelo, olores, visual; maltrato a mascotas; poda o derribo de arbolado urbano municipal; y todas las relacionadas al medio ambiente que no estén conferidas a la Federación o al Estado;
- XIII.** Otorgar la licencia de funcionamiento en materia de emisiones a la atmósfera, a toda fuente fija con actividad comercial o de servicios establecida en el territorio municipal, así como a las empresas que generen partículas contaminantes a la atmósfera y que, por su actividad productiva, cumplan con los requisitos establecidos en la cédula de información de trámites y servicios municipales;
- XIV.** Vigilar y realizar operativos de supervisión a los sitios de disposición final o tiraderos de residuos que puedan ocasionar daños al medio ambiente;
- XV.** Promover campañas, talleres y programas ambientales, a través de técnicas de educación ambiental no formal, al sector educativo,





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

civil, industrial, comercial, de servicio y dependencias municipales que así lo requieran;

- XVI.** Prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado del municipio;
- XVII.** Promover, informar y difundir una cultura cívica de protección, responsabilidad, respeto y trato digno a los animales;
- XVIII.** Regular el manejo, control y remediación de los problemas asociados a los animales abandonados y callejeros. Elaborando convenios con los sectores sociales y privados; y
- XIX.** Las demás que determine el Ayuntamiento, la persona titular de la Presidencia Municipal, la legislación en la materia y la reglamentación municipal.

Artículo 125. Las sanciones que deberán aplicarse en materia de protección al ambiente, deberán de comprender la reparación de los daños ocasionados y en su caso, la compensación ambiental que proceda, de manera justa, equilibrada y en los términos de la legislación en la materia y la reglamentación municipal.

TÍTULO DÉCIMO DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 126. Todo asunto relacionado con el Régimen de Propiedad en Condominio estará a lo dispuesto en la Ley que Regula el Régimen de





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Propiedad en Condominio en el Estado de México y será atendido y resuelto, cuando así proceda, en la Sindicatura Municipal.

Se realizarán campañas permanentes de promoción de la cultura y el fortalecimiento de una sana convivencia condominal dentro del ámbito de la competencia del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

La Sindicatura Municipal podrá solicitar el auxilio de las dependencias de la administración pública municipal, para el cumplimiento de la Ley que regula el régimen de propiedad en condominio en el Estado de México.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y BIENESTAR SOCIAL

CAPÍTULO I DESARROLLO ECONÓMICO, ARTESANAL Y TURÍSTICO

Artículo 127. En materia de desarrollo económico en el Municipio de Nicolás Romero, se promoverá y fomentará, mediante facilidades administrativas, las actividades de las unidades económicas y las inversiones productivas. Para lo cual, se deberán generar los mecanismos pertinentes para la implementación y consolidación de la apertura rápida de empresas, así como la inversión en infraestructura.

Artículo 128. Para el adecuado desarrollo económico en el municipio, se desarrollarán entre otras acciones, las siguientes:

- I.** La implementación de la ventanilla única;
- II.** Coordinación y ejecución de las acciones administrativas para el desarrollo e implementación del dictamen de giro;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- III.** Previo a la emisión de la licencia de funcionamiento, verificar que los propietarios de las unidades económicas, cumplan con las disposiciones, expresadas en su formato de solicitud de alta;
- IV.** Expedir los permisos de carga y descarga, para los particulares que lo soliciten, con previo cumplimiento de las disposiciones aplicables;
- V.** Observar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de abasto, mercados municipales, tianguis y comercio en vía pública. Así como, ordenar la reubicación y demás medidas cautelares o de seguridad, imponiendo las sanciones que correspondan;
- VI.** Diseñar e impulsar políticas públicas, alineadas en las diferentes dependencias competentes en materia de desarrollo económico, que permitan el cumplimiento de metas y objetivos en la materia;
- VII.** Impulsar procesos continuos de mejora regulatoria, que incluyan los instrumentos y buenas prácticas que sean necesarios para el desarrollo óptimo de la gestión empresarial, a fin de generar un ambiente favorable para el desarrollo de los negocios;
- VIII.** Promover la coordinación de acciones, entre las dependencias de la administración municipal e instancias gubernamentales; así como de la sociedad civil y el sector privado, para el fomento de actividades económicas productivas con apego a criterios de sostenibilidad y sustentabilidad;
- IX.** Proveer al fortalecimiento de las ventajas comparativas y competitivas del municipio, a fin de crear los instrumentos que estimulen y atraigan la inversión productiva y la regulen adecuadamente;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- X. Fomentar, estimular y apoyar la preservación e incremento de unidades económicas, empleos por sector y rama de actividad; y
- XI. Las demás que establezcan las disposiciones legales, normativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 129. El objeto en materia de desarrollo turístico y artesanal, es diseñar, fortalecer, promover y fomentar, mediante la implementación de políticas públicas y acciones administrativas, el desarrollo del turismo sostenible, así como la formación, capacitación y profesionalización de la actividad artesanal.

El Gobierno Municipal, para contribuir con el desarrollo turístico realizará las siguientes acciones:

- I. Elaborar y ejecutar programas de desarrollo turístico municipal, acordes con el programa sectorial turístico del Gobierno Estatal y Federal;
- II. Realizar acuerdos, convenios y proyectos turísticos que tengan por objeto promover el desarrollo turístico en el municipio;
- III. Elaborar propuestas de infraestructura urbana y servicios públicos de calidad, para la adecuada atención al turista;
- IV. Crear proyectos y programas de desarrollo turístico, que incluyan los segmentos de turismo: de naturaleza, cultural, social, de aventura, de romance, de reuniones, gastronómico y ecoturismo;
- V. Brindar los servicios de información, orientación, seguridad y asistencia turística, ante los sectores públicos y privados;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- VI.** Evaluar la prestación de los servicios turísticos que se realizan en el municipio, formulando recomendaciones que en su caso procedan;
- VII.** Promover los atractivos turísticos, así como la realización de ferias, exposiciones y congresos en materia de turismo, y participar en eventos en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional;
- VIII.** Promover y participar en la formación de grupos intersectoriales para vincular el trabajo y consenso de políticas concurrentes, cuyas tareas se enfoquen a la promoción turística del municipio;
- IX.** Proponer estrategias de capacitación a los servidores turísticos y prestadores de servicios turísticos; y
- X.** Proponer las zonas prioritarias de desarrollo turístico en el municipio, así como las áreas territoriales susceptibles de ser explotadas en proyectos turísticos.

Artículo 130. En materia de fomento artesanal, el Gobierno Municipal tendrá como objetivo fomentar el desarrollo y la profesionalización de la actividad alfarera y artesanal en el Municipio, desarrollando las acciones siguientes:

- I.** Planear e instrumentar acciones a favor de las artesanas y artesanos del municipio;
- II.** Coordinar y promover la realización de talleres, concursos, exposiciones, muestras artesanales y publicaciones, que permitan el rescate, preservación, difusión, fortalecimiento y profesionalización de la vocación alfarera y artesanal del municipio, así como vincular el fomento artesanal con el sector privado;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- III.** Impulsar mecanismos adecuados para la promoción y venta de la artesanía dentro del territorio municipal, nacional e internacional; y
- IV.** Fortalecer los conocimientos y técnicas de las artesanas y los artesanos, alfareras y alfareros a través de la capacitación.

CAPÍTULO II BIENESTAR SOCIAL

Artículo 131. La política en materia de bienestar social de la administración pública municipal de Nicolás de Romero, comprenderá acciones con el objetivo de promover el bienestar social de la población en general y sobre todo de las personas en situación de atención prioritaria. Promoviendo a través de sus áreas competentes, acciones de prevención, protección e inclusión de las personas más necesitadas.

Para efectos de lo anterior, se implementarán programas y acciones tendientes a la atención del desarrollo integral de las personas nicolaromerenses, para su incorporación plena y activa en todos los ámbitos.

Artículo 132. La política en materia de desarrollo social de la administración pública municipal deberá atender mediante acciones, planes, programas y estrategias, los temas siguientes:

- I.** La protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- II.** La generación de acciones en favor de las mujeres y su empoderamiento, y la promoción de la equidad de género;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- III.** La realización de acciones, en favor de la juventud, de personas con discapacidad, del deporte, así como de los grupos vulnerables; y
- IV.** Fomentar y brindar atención a la educación y la salud en el municipio.

El Ayuntamiento y la persona titular de la Presidencia Municipal, podrán proponer el diseño de políticas públicas, en temas diversos a los considerados, que protejan a grupos considerados como vulnerables.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS A CARGO DE LAS Y LOS PARTICULARES

CAPÍTULO I DEL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS ABIERTOS AL PÚBLICO

Artículo 133. El Ayuntamiento, a través del Ejecutivo Municipal, será el único facultado para emitir dictámenes de factibilidad para la dotación de servicios públicos sobre un predio determinado. Para lo cual, con base a la inversión económica del proyecto de la o el solicitante, señalará en forma proporcional la aportación económica y obra pública a beneficio del municipio. Esta aportación, nunca podrá considerarse a cuenta de obligaciones o créditos fiscales, señalados por la normatividad vigente y aplicable o por autoridades federales, estatales o municipales.

Artículo 134. La Dirección de Desarrollo Económico, la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos y la Dirección de Desarrollo Urbano, expedirán las licencias, permisos o autorizaciones en pleno ejercicio de sus atribuciones, cumpliendo en todo momento con las





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

disposiciones jurídicas, técnicas, administrativas, fiscales, de protección y demás aplicables a la materia, sean de carácter federal, estatal y/o municipal.

Artículo 135. Toda persona física o jurídica colectiva, titular de cualquier unidad económica dentro del territorio municipal, previo al inicio de actividades, deberá obtener la licencia de funcionamiento ante la Dirección de Desarrollo Económico, a través del Centro de Atención Empresarial. Para lo cual, tendrá que presentar y cumplir con los requisitos que conforme al giro de la unidad económica correspondan, y en su caso, de la autorización de las dependencias estatales y municipales, que conforme al giro comercial que se ejerza, deban otorgarlo.

La Dirección de Desarrollo Económico, a través del Centro de Atención Empresarial, validará la información presentada para la obtención de la licencia de funcionamiento cotejando los documentos y requisitos proporcionados por las y los solicitantes. Cuando se trate de licencias de funcionamiento para unidades económicas con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada, al copeo o consumo inmediato las expedirá la o el titular de la Dirección de Desarrollo Económico conforme al marco jurídico vigente.

La o el titular de cualquier unidad económica dentro del territorio municipal, deberá contar con su licencia de funcionamiento vigente para cada ejercicio fiscal.

Artículo 136. Queda estrictamente prohibido exhibir material o publicidad visual y/o audiovisual, de carácter lascivo u obsceno, que denigren o discriminen a las personas por razón de género, en el interior o exterior de cualquier inmueble, incluyendo aquéllos dentro de los cuales se preste algún servicio de entretenimiento para adultos; igualmente no se otorgará licencia, permiso o autorización para la apertura de





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

establecimientos tales como cabarets, bares, restaurantes-bares, centros nocturnos y demás análogos, que propicien la alteración del orden público, ocasionen molestias a la colectividad, puedan influir en el normal desarrollo psicosexual de las personas o de aquéllas que carezcan de la capacidad para comprender el hecho y en general que favorezcan el ejercicio de actividades ilícitas.

Se entiende como servicio de entretenimiento para adultos, aquél cuyo contenido tolere sexo explícito o sugerente, lenguaje procaz o que pueda provocar actos violentos.

Artículo 137. Para el otorgamiento y expedición de licencias de funcionamiento que autoricen la apertura de unidades económicas para desempeñar actividades industriales y de servicios, será fundamental cumplir estrictamente las disposiciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano. Por lo que la Dirección de Desarrollo Económico, sólo otorgará licencia de funcionamiento y permisos, en zonas donde lo permita el uso de suelo, conforme a las documentales públicas que emita la autoridad competente.

Las unidades económicas que desempeñan actividades industriales y venta de productos o servicios, deberán contar con infografía y medidas para facilitar la accesibilidad universal, servicio de estacionamiento que deberá contar con cajones preferentes para personas con discapacidad, mujeres embarazadas y personas adultas mayores y cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos jurídicos vigentes y demás disposiciones técnicas, administrativas, de protección y otras aplicables a la materia.

Para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, para los giros de alto impacto, así como los establecimientos comerciales que por la naturaleza de su operación así lo requieran, deberán contar con el





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

dictamen de factibilidad de servicios de agua potable y drenaje o, para el caso de insuficiencia de estos, exhibir la aprobación de alternativa expedida por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nicolás Romero.

Artículo 138. La Dirección de Desarrollo Económico, conforme a lo establecido en las disposiciones jurídicas, técnicas y administrativas vigentes y atendiendo al Plan Municipal de Desarrollo Urbano, otorgará licencia de funcionamiento para la apertura y operación de unidades económicas como estaciones de servicio (gasolineras), estaciones de carburación (gaseras) y las demás establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables. En el ámbito de sus atribuciones, la dependencia correspondiente concertará con las y los propietarios, o las y los poseedores que soliciten licencia de funcionamiento o revalidación de los giros que, por sus características motiven elevados índices de afluencia de personas, tránsito de vehículos o manejo de efectivo y de valores, cuenten con sistema de video vigilancia en sus inmuebles.

Únicamente por acuerdo del Ayuntamiento se permitirá la habilitación de áreas y espacios públicos para la instalación de un nuevo tianguis.

No se concederán ni se revalidarán licencias de funcionamiento para rastros, clínicas, y hospitales que no cuenten con incineradores para la eliminación de sus desechos infecto-biológicos, o convenio con personas que presten dicho servicio, el cual deberá estar registrado ante la autoridad municipal. Así mismo, deberán atender las demás disposiciones aplicables en materia de sanidad, protección civil y mejoramiento ambiental.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Las clínicas veterinarias, los rastros, así como las capillas funerarias que tengan incineradores, deberán ajustarse en todo momento a la normatividad vigente en materia ambiental.

Artículo 139. Toda unidad económica, negociación, establecimiento comercial o de servicios, ubicada dentro del territorio municipal, se abstendrá de proporcionar, vender, entregar o utilizar, para fines de envoltura, transportación, carga o traslado de productos o cualquier tipo de mercancías, bolsas de plástico que no sean reutilizables o biodegradables; así como popotes de plástico y envases de unicel; conforme a la reglamentación municipal que se emita.

Artículo 140. Es obligación de la o del titular de toda licencia de funcionamiento, dictamen de giro o permiso, tener la documentación original y vigente otorgada por la autoridad municipal a la vista del público, conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y mostrarla tantas veces como sea requerida por las y los verificadores facultados por la autoridad municipal, quienes en todos los casos presentarán identificación vigente con fotografía respectiva. Sólo en caso, de que la o el titular acredite que la licencia de funcionamiento, dictamen de giro o permiso original le ha sido requerida por una autoridad competente para algún trámite o la haya entregado para obtener la prórroga, el cambio de domicilio o el cambio o ampliación de giro, deberá presentar copia de estos y el talón de trámite respectivo. En caso de extravío o robo de la documentación original, la o el titular de la licencia de funcionamiento, dictamen de giro o permiso, deberá levantar el acta informativa ante la autoridad correspondiente y tramitar su reposición.

Artículo 141. El ejercicio del comercio en la vía pública requiere de la autorización de la Dirección de Desarrollo Económico. Para el otorgamiento de autorizaciones se tomarán en cuenta los factores económicos, ambientales y sociales que prevalezcan en el municipio. Las





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

personas adultas mayores tendrán prioridad para la expedición de la autorización correspondiente.

Artículo 142. Corresponde a la Dirección de Desarrollo Económico, otorgar el derecho por el uso de vías y áreas públicas para el ejercicio de actividades comerciales o de servicios en los lugares destinados al comercio ambulante, fijo o semifijo, en términos de lo establecido en el presente Bando Municipal y demás normas jurídicas relativas a la materia; la Dirección de Desarrollo Económico tendrá en todo momento amplias facultades para reordenar a las y los comerciantes.

Las y los comerciantes semifijos que tengan permiso de la autoridad municipal para expender al público todo tipo de alimentos, ya sea para el consumo inmediato o posterior, deberán ajustarse a las leyes y reglamentos respectivos, los días y horarios, que expresamente les señale la autoridad municipal en el permiso correspondiente; en todo caso, el permiso que expida la misma no autoriza la venta de bebidas alcohólicas de ningún tipo; asimismo deberán ajustarse a la normatividad sanitaria aplicable y de protección civil.

CAPÍTULO II DE LOS EVENTOS, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ANUNCIOS, PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo 143. Los espectáculos y diversiones públicas, ferias, circos, exposiciones o palenques, previa autorización de la Dirección de Desarrollo Económico, deben presentarse en locales o predios que cumplan con los requisitos de seguridad establecidos en la Ley de Eventos Públicos del Estado de México, la reglamentación municipal vigente y demás disposiciones aplicables.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Los eventos públicos con venta de bebidas alcohólicas para consumo inmediato o al copeo, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la en la Ley de Eventos Públicos del Estado de México.

Artículo 144. El Ejecutivo Municipal a través de la dependencia de la administración pública municipal competente, tendrá facultades para autorizar, suspender o prohibir, la presentación de cualquier espectáculo o diversión pública que se realice dentro del territorio municipal, atendiendo a la categoría del espectáculo, las características de comodidad, el tipo de presentación y la higiene de los establecimientos.

Artículo 145. La Dirección de Desarrollo Económico, a través del Departamento de anuncios publicitarios, tiene la facultad de inspeccionar, verificar, suspender, retirar, aplicar medidas de seguridad, regular y autorizar a las personas físicas o jurídicas colectivas, que exhiban publicidad exterior o en lugares de uso común, de forma permanente o temporal que no cumpla con las especificaciones técnicas o características que contenga el permiso o autorización otorgada.

La colocación de publicidad exterior o en lugares de uso común, anuncios y propaganda, se permitirá con las características y dimensiones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Técnicas Estatales y demás disposiciones normativas aplicables. Los anuncios de propaganda comercial o de cualquier otro tipo, sólo podrán colocarse en lugares que previamente autorice la Dirección de Desarrollo Económico, a través del Departamento de Anuncios Publicitarios. Pero en ningún caso, serán permitidos en los edificios públicos, postes de alumbrado público, de teléfonos, semáforos, guarniciones, jardines, camellones, pasos a desnivel y demás bienes del dominio público. Tratándose de mantas, solo se permitirán adosadas a las fachadas de los inmuebles o comercios de las o los propietarios.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

ADOLESCENTES INFRACTORES

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 146. El presente capítulo tiene por objeto establecer las bases para coadyuvar en la prevención de conductas antisociales en adolescentes y las acciones a seguir en aquellos que incurran en alguna infracción administrativa prevista en el presente Bando Municipal.

Artículo 147. Cuando la conducta desplegada por un adolescente se encuentre tipificada como delito por las leyes penales, en los términos de lo previsto por la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, se remitirá sin dilación alguna a la o el adolescente de que se trate ante el Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes que corresponda.

Artículo 148. Para efectos del presente Bando Municipal, se entiende por adolescente a toda persona cuya edad esté comprendida entre los doce años cumplidos y menos de los dieciocho años.

La edad de la o el adolescente puede comprobarse mediante:

- I.** Acta de nacimiento;
- II.** Dictamen médico que emita el médico legista adscrito al Instituto de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México;
- III.** Clave Única de Registro de Población (CURP); y
- IV.** En caso de no ser posible acreditarla por los medios anteriormente citados, se presumirá la minoría de edad.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Artículo 149. Son sujetos de este título las y los adolescentes cuando hayan incurrido en una infracción administrativa señalada en la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y Municipios, el presente Bando Municipal u otras disposiciones que contengan infracciones que les puedan ser atribuidas y que puedan ser puestos a disposición de la o el Juez Cívico, en el ámbito de su respectiva competencia.

Artículo 150. Cuando la o el adolescente infractor sea asegurado por la policía municipal, en un primer momento, y si la falta administrativa cometida es de las previstas como clasificación A, deberá realizar su función de proximidad social, a fin de que, en caso de que sea posible, sea reintegrado de manera inmediata a su núcleo familiar, con las personas que pudieran acudir por él, previo de cerciorarse legalmente el parentesco, realizando las amonestaciones verbales a las que haya lugar. Tratándose de las demás faltas administrativas, será remitido a los Juzgados Cívicos, en donde se garantizarán, además de los derechos humanos y derechos subjetivos públicos, los siguientes aspectos:

- I. Ser tratada y tratado con absoluta dignidad y respeto;
- II. A que se dé aviso de su situación a su madre, padre o tutores en el menor tiempo posible;
- III. Se le haga saber el motivo y causa de su aseguramiento;
- IV. A ser asegurada o asegurado en un área distinta a la destinada a los mayores de edad, en tanto comparece su representante;
- V. A las llamadas telefónicas necesarias para asegurar que una persona mayor de edad acuda en su apoyo; y
- VI. A que se le califique la infracción cometida conforme al Bando Municipal y demás disposiciones legales aplicables.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Artículo 151. Cuando un adolescente sea presentado ante la o el Juez Cívico, porque haya cometido alguna infracción administrativa de las contempladas como tales en la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y Municipios, el Bando Municipal u otros ordenamientos legales que puedan ser aplicados, se procederá de la siguiente manera:

- I. Se avisará a su padre, madre, tutor, representante legítimo, familiar en línea colateral hasta el cuarto grado, familiar por afinidad o considerado como familia ampliada o persona mayor de edad a cuyo cuidado se encuentre, en el menor tiempo posible, con el fin de que estos acrediten la minoría de edad y su parentesco;
- II. Se dará un lapso de tiempo suficiente a fin de que asista el responsable del adolescente, si pasado dicho lapso no acudiera, previa valoración médica y psicológica se determina que éste no se encuentra en un posible estado de abandono, se dará intervención a la Unidad de Policía para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes, efecto de que localicen el domicilio de la persona que tenga a cargo el cuidado del adolescente, para el caso de que trasladen a dicha persona ante la o el Juez Cívico y realice el trámite administrativo correspondiente. Caso contrario, si se determina que es posible que el adolescente se encuentre en probable estado de abandono, la o el Juez Cívico dará intervención a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal DIF Nicolás Romero, a efecto de que proceda conforme a las disposiciones que regulen su actuación tratándose de adolescentes en riesgo de abandono, debiendo garantizar en todo momento, el interés superior de las juventudes.

De igual forma, la o el Juez Cívico deberá resguardar al adolescente al interior de sus instalaciones, durante el tiempo que





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

resulte necesario, a fin de guarecer su integridad y garantizar sus derechos humanos;

- III.** En los casos en que comparezca la persona bajo cuya responsabilidad se encuentre la o el adolescente, se procederá conforme a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de justicia y derechos para adolescentes;
- IV.** Cuando se determine la responsabilidad de un adolescente en la comisión de alguna de las infracciones previstas en este ordenamiento, en ningún caso se le impondrá la sanción consistente en arresto, pudiendo excepcionalmente imponer medidas con componente terapéutico y/o componente reeducativo, auxiliándose en tal caso de la Receptoría Juvenil correspondiente, lo anterior, en términos de lo dispuesto por la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus municipios, Reglamento de Justicia Cívica del municipio de Nicolás Romero y otras disposiciones legales que resulten aplicables; y
- V.** Si la conducta desplegada por la o el adolescente es considerada como probable comisión de un delito en términos de la legislación de la materia, será puesto inmediatamente a disposición del Agente del Ministerio Público especializado en justicia para adolescentes que corresponda, de oficio o a petición de parte, según sea el caso.

TÍTULO DÉCIMO CUARTO DE LA JUSTICIA CÍVICA

CAPÍTULO I DEL CENTRO DE JUSTICIA CÍVICA





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Artículo 152. El Ayuntamiento determinará la forma de organización, atribuciones y funcionamiento del Centro de Justicia Cívica, que será la Unidad Administrativa dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, en la que se impartirá y administrará la Justicia Cívica que estará integrado por:

- I.** Una Jueza o Juez Cívico;
- II.** Una Secretaria o Secretario Cívico;
- III.** Una persona Facilitadora;
- IV.** Una persona médica;
- V.** Una o un psicólogo;
- VI.** Las y los policías de custodia que se requieran para el desahogo de las funciones del Juzgado Cívico; y
- VII.** El personal administrativo que el Ayuntamiento asigne a cada Juzgado Cívico.

Artículo 153. La o el Juez Cívico se encargará de la impartición y administración de la Justicia Cívica y tendrán las atribuciones y facultades para conocer, calificar, imponer o conmutar sanciones administrativas en términos de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, el presente Bando Municipal, el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México y demás disposiciones de carácter general contenidas en la normatividad municipal; las del Libro Octavo del Código Administrativo, exceptuando las de carácter fiscal; así como las facultades y atribuciones contenidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones en materia de Justicia Cívica.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

La mediación o conciliación estará a cargo de la o el Facilitador del Juzgado Cívico quien tiene por objeto conducir, implementar y sustanciar los procedimientos de mediación o conciliación en términos de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México y las demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 154. Toda persona que contravenga las disposiciones contenidas en la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y Municipios, el presente Bando, el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México y demás disposiciones de carácter general aplicables, deberá ser presentada de inmediato ante la o el Juez Cívico en turno, para la aplicación de las sanciones o medidas de apremio que correspondan y se llevará a cabo el registro en la base de datos que concentra la información a nivel nacional sobre las personas detenidas, conforme a las facultades de las autoridades durante las etapas del procedimiento administrativo sancionador ante Juez Cívico.

La o el Juez Cívico en turno deberá expedir en estos casos, el recibo oficial para que las personas realicen el pago a la Tesorería Municipal, de los ingresos derivados de la multa impuesta, fundando y motivando su actuar. En el Centro de Justicia Cívica se ubicarán el número de Juzgados Cívicos que determine el Ayuntamiento, que contarán con:

- I. Salas de audiencias;
- II. Sección de recuperación de personas en estado de ebriedad o intoxicación;
- III. Sección de Personas Adolescentes;
- IV. Sección médica y área de evaluación psicológica; y





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

V. Área de aseguramiento.

Las secciones a que se refieren las fracciones II, III, y V contarán con departamentos separados para hombres y mujeres; así como espacios adecuados para los adolescentes, personas con discapacidad, adultos mayores y personas en situación de atención prioritaria.

Artículo 155. Para la selección de las y los Jueces Cívicos, las y los Secretarios Cívicos y de la o los Facilitadores, el Ayuntamiento publicará la convocatoria abierta y pública, en la que se establecerá como mínimo, los requisitos establecidos en la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y Municipios.

La Presidenta Municipal, contando con el resultado, por orden de prelación, seleccionará y propondrá ante el Cabildo a las y los candidatos para su designación y nombramiento, cuya duración del período de las y los Jueces Cívicos será de cuatro años, con posibilidad de renovación en función de su desempeño.

CAPÍTULO II DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 156. Se considera infracción toda acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y Municipios, el presente Bando Municipal, Reglamento de Justicia Cívica del municipio de Nicolás Romero, acuerdos, circulares y demás disposiciones de observancia general que expida el Ayuntamiento. Las conductas consideradas como faltas administrativas, previstas en los ordenamientos legales previamente establecidos, se sancionarán conforme lo dispuesto en la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y Municipios, en el Reglamento de Justicia Cívica del municipio de Nicolás Romero, en este Bando, y en las disposiciones jurídicas municipales, de la siguiente manera:





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

I. **Amonestación;**

- II. **Arresto.** Privación de la libertad por un período hasta de treinta y seis horas, que se cumplirá en lugares diferentes de los destinados a la detención de personas indiciadas, procesadas o sentenciadas separando los lugares de arresto para varones y para mujeres.

Cuando el infractor se trate de una mujer, se procurará que su aseguramiento y remisión sea realizada por elementos femeninos;

- III. **Multa.** Cantidad en dinero que la persona infractora debe pagar a la Tesorería Municipal, en términos de los previsto por los párrafos cuarto, quinto y sexto del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Si la o el infractor es jornalero, jornalera, ejidatario ejidataria, obrero u obrera, la multa no excederá del salario de un día;

- IV. **Trabajo en favor de la comunidad.** Es el número de horas que deberá servir la persona infractora a la comunidad en los programas preestablecidos al respecto, con excepción de las cometidas en razón de género o el número de horas que deberá asistir a los cursos, terapias o talleres diseñados para atender los factores de riesgo que pudieran estar presentes.

El cumplimiento de una sanción de trabajo en favor de la comunidad conmutará el arresto.

En caso de incumplimiento del número de horas establecido para el trabajo en favor de la comunidad, se cumplirán treinta y seis horas de arresto, con excepción de las personas adolescentes en los





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

términos del artículo 34 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios.

V. Pago o reparación de los daños causados. Ello, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan;

VI. Suspensión temporal o cancelación del permiso o licencia; y

VII. Clausura temporal o definitiva.

Artículo 157. En el supuesto de que la persona infractora no pagase la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, el cual no podrá exceder de treinta y seis horas o por Trabajo en Favor de la Comunidad.

Artículo 158. Para la imposición de las sanciones establecidas en la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y Municipios y el presente Bando, la o el Juez Cívico se sujetará a lo siguiente:

I. Infracciones Clase A. Se sancionarán con una multa de cinco a veinte veces la Unidad de Medida (UMA) y/o arresto de seis a doce horas, que podrán ser conmutable por tres a seis horas de Trabajo en Favor de la Comunidad;

II. Infracciones Clase B. Se sancionarán con una multa de veinte a cuarenta veces la Unidad de Medida (UMA) y/o arresto de doce a dieciocho horas, que podrán ser conmutable por seis a doce horas de Trabajo en Favor de la Comunidad;

III. Infracciones Clase C. Se sancionarán con una multa de cuarenta a sesenta veces la Unidad de Medida (UMA) y/o arresto de dieciocho a veinticuatro horas, que podrán ser conmutable por doce a dieciocho horas de Trabajo en Favor de la Comunidad; y





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

IV. Infracciones Clase D. Se sancionarán con una multa de sesenta a cien veces la Unidad de Medida (UMA) y/o arresto de veinticuatro a treinta y seis horas.

La o el Juez Cívico dependiendo de la gravedad de la infracción, podrá conmutar cualquier sanción, según sea el caso, por Trabajo a Favor de la Comunidad consistente en alguna de las Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana con las que cuente el Municipio y atiendan el o los factores de riesgo detectados por la herramienta de evaluación psicosocial.

Artículo 159. En el caso de determinarse el Trabajo en Favor de la Comunidad como sanción, el número de horas se determinará considerando los resultados de la evaluación psicosocial, así como su reincidencia.

De igual manera, la o el Juez Cívico podrá autorizar el pago de la multa en el número de exhibiciones que determine, considerando la situación económica de la persona infractora, así como aplazar el pago de la multa, y en su caso reducirla, previo apercibimiento a la persona infractora a que, no reincida en la misma infracción.

En caso del incumplimiento de cualquiera de los supuestos antes mencionados, se hará efectiva la multa en su totalidad y se ejecutará el arresto correspondiente.

Artículo 160. Las Autoridades Municipales a efecto de hacer cumplir sus resoluciones, determinaciones o preservar el orden público, podrán aplicar las medidas de apremio establecidas en el artículo 19 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Artículo 161. La responsabilidad determinada a los infractores conforme a este Bando Municipal es autónoma de las consecuencias jurídicas que las conductas pudieran generar en otro ámbito.

Artículo 162. Son infracciones contra la seguridad ciudadana:

- I.** La o el propietario, poseedora o poseedor de un animal que permita que éste transite libremente o transitar con él sin adoptar las medidas de seguridad necesarias, de acuerdo con las características particulares del animal, para prevenir posibles ataques a otras personas o animales, así como azuzarlo o no contenerlo; del mismo modo por acción u omisión será sancionado, el propietario, poseedora o poseedor de un animal que no cumpla con los estándares mínimos de cuidado animal, tales como alimentación, aseo, confinamiento, trato digno, castigo, sometimiento, vejación, maltrato y en general cualquier acto de abuso animal o análogos;
- II.** Impedir o estorbar de cualquier forma el uso de la vía pública, la libertad de tránsito o de acción de las personas, siempre que no exista permiso ni causa justificada para ello; para estos efectos, se entenderá que existe causa justificada siempre que la obstrucción del uso de la vía pública, de la libertad de tránsito o de acción de las personas sea inevitable y necesaria y no constituya en sí misma un fin, sino un medio razonable de manifestación de las ideas, de asociación o de reunión pacífica.

Se entenderá también justificada la obstrucción cuando se trate de vehículos que presenten fallas mecánicas; se encuentren averiados o con ponchadura de neumáticos que impida el uso de la vía pública.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

No se considerará justificada, cuando la obstrucción se realice en forma deliberada o cuando se trate de vehículos estacionados en lugar prohibido.

En los casos previstos en el párrafo que antecede se estará a lo dispuestos por el Reglamento de Tránsito según corresponda; siendo atribución exclusiva de la Coordinación de Movilidad y Seguridad Vial, el infraccionar y/o poner a disposición el vehículo ante la autoridad correspondiente;

- III.** Usar las áreas vías públicas de tal manera que se ponga en riesgo la seguridad de las personas o bien darles un uso distinto para el que fueron creadas sin contar con el permiso expedido por autoridad competente;
- IV.** Apagar, sin autorización, el alumbrado público o afectar algún elemento de este que impida su normal funcionamiento;
- V.** Ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos, parques, jardines, áreas de uso común, instalaciones deportivas, educativas, culturales, tianguis y demás espacios municipales; incluso a bordo de vehículos automotrices;
- VI.** Consumir, inhalar o aspirar estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas en lugares públicos, parques, jardines, áreas de uso común, instalaciones deportivas, educativas, culturales, tianguis y demás espacios municipales;
- VII.** Portar, transportar, usar, manipular o realizar acciones sin precaución de objetos o sustancias que, por su naturaleza, sean peligrosos y sin observar, en su caso, las disposiciones aplicables;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- VIII.** Fabricar, almacenar, transportar, vender, usar, detonar o encender cohetes, juegos pirotécnicos, fogatas o elevar aeróstatos, sin permiso de la autoridad competente;
- IX.** Reñir con una o más personas sin causar lesión física;
- X.** Solicitar los servicios de emergencia, policía, bomberos o de establecimientos médicos o asistenciales, públicos o privados, cuando no se requieran, así mismo, proferir voces, realizar actos o adoptar actitudes que constituyan falsas alarmas de siniestros o que puedan producir o produzcan el temor o pánico colectivo;
- XI.** Alterar el orden, arrojar líquidos u objetos, prender fuego o provocar altercados en los eventos o espectáculos públicos o en sus entradas o salidas, entendiéndose como alteración al orden público, las palabras o conductas que comprometan la seguridad o la salud, la paz o la tranquilidad de las demás personas;
- XII.** Ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos con precios superiores a los autorizados;
- XIII.** Trepas bardas, enrejados o cualquier elemento constructivo semejante, para observar al interior de un inmueble ajeno;
- XIV.** Abstenerse la o el propietario, de delimitar un inmueble sin construcción o no darle el cuidado necesario para mantenerlo libre de plagas o maleza que puedan ser dañinas para los colindantes;
- XV.** Percutir armas de postas, diábolos, dardos o municiones contra personas o animales;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XVI.** Participar de cualquier manera, organizar o inducir a otros a realizar competencias vehiculares de velocidad en vías pública;
- XVII.** Organizar o participar en peleas de animales, de cualquier forma;
- XVIII.** Causar daño a un bien mueble o inmueble ajeno en forma culposa y con motivo del tránsito de vehículos;
- XIX.** Circular a bordo de vehículos, motocicletas, motonetas o cuatrimotos en sentido contrario a lo establecido en las vialidades que integran la infraestructura vial local o sin contar con las mínimas medidas de seguridad y protección, circular con un número mayor al permitido de ocupantes o sin la placa para circular correspondiente; falta que será sancionada únicamente por elementos adscritos a la Coordinación de Movilidad y Seguridad Vial;
- XX.** Escandalizar en vía pública, entendiéndose esto como la conducta que afecte la tranquilidad, la armonía social;
- XXI.** Queda estrictamente prohibido realizar maniobras de ascenso y descenso en paraderos no autorizados, así como realizar maniobras de ascenso y descenso de pasaje en doble fila; realizar corte de circulación con la finalidad de realizar ascenso y descenso de pasaje y poner en marcha la unidad con la puerta abierta;
- XXII.** La Autoridad Municipal podrá motivar la reubicación de bases de taxis y/o rutas, y/o empresas de autotransporte que se encuentren ubicadas en la infraestructura vial primaria o local que constituyan un obstáculo para la circulación de vehículos y/o transeúntes o cuando se presente cualquier causa de interés público; y





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

XXIII.Queda prohibida la circulación de transporte público en la modalidad de autobuses y microbuses en la calle 20 de noviembre a partir de su cruce con la calle 16 de septiembre y hacia las calles de Nicolás Romero y Juárez; asimismo, del cruce de la calle 20 de noviembre con avenida Juárez, hasta la intersección de la calle Guillermo Prieto, todas ellas del primer cuadro del Municipio de Nicolás Romero.

Las infracciones establecidas en las fracciones I, IV y XIV se clasifican como infracciones clase A; las previstas en las fracciones II, VII, VIII, IX y XX se clasifican como infracciones clase B; las establecidas en las fracciones III, X, XI, XIII, XV, XVI, XVIII, XXII y XXIII se clasifican como infracciones clase C; y las señaladas en las fracciones V, VI, XII y XVII, se clasifica como infracciones clase D.

En el supuesto de la fracción XVIII de este artículo, si con los elementos de prueba ofrecidos por las partes o que se proporcionen al Juez Cívico no es posible determinar quién es el responsable del daño causado, se devolverán los vehículos, quedando a salvo los derechos de las partes; sin embargo, se harán acreedores a una multa clasificada como infracción clase B.

La infracción establecida en la fracción XIX, se clasifica como infracción clase A; y se clasificará como infracción clase C, si al momento de cometer la infracción se transporta carga en vehículos de cualquier tipo sin contar con la concesión o permiso respectivo o a quien permita que las unidades sean conducidas por menores de edad o que carezcan de licencia de servicio público, o a quien conduzca la unidad bajo el efecto de bebidas alcohólicas o estupefacientes.

Las infracciones administrativas marcadas en la fracción XXI se clasificarán como infracciones clase A; y si al momento de cometer la falta





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

administrativa se transporte carga en vehículos de cualquier tipo sin contar con la concesión o permiso respectivo; y se clasifica como infracción clase C a quien permita que las unidades sean conducidas por menores de edad o que carezcan de licencia de servicio público, y como infracción clase C, a quien conduzca la unidad bajo el efecto de bebidas alcohólicas o estupefacientes.

Artículo 163. Son infracciones contra la Dignidad de las Personas:

- I.** Ofender verbalmente a cualquier persona;
- II.** Permitir a menores de edad el acceso a lugares a los que expresamente les esté prohibido;
- III.** Propinar a una persona, en forma intencional y fuera de riña, golpes que no le causen lesión; y
- IV.** Las demás que establece el artículo 62 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y Municipios y Reglamentos municipales.

Las infracciones establecidas en las fracciones I y II se clasifican como infracción clase A; y la establecida en la fracción III, se clasifica como infracción clase C.

Artículo 164. Son infracciones contra el entorno urbano del Municipio de Nicolás Romero:

- I.** Abstenerse de recoger de vías o lugares públicos, parques, jardines, áreas de uso común, instalaciones deportivas, educativas, culturales, tianguis y demás espacios municipales, las heces fecales de un animal de su propiedad o bajo su custodia;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- II.** Orinar o defecar en la vía pública, baldíos, parques, jardines, áreas de uso común, instalaciones deportivas, educativas, culturales, tianguis y demás espacios municipales;
- III.** Arrojar, tirar o abandonar en la vía pública animales muertos, desechos, objetos o sustancias tóxicas o que despidan olores desagradables;
- IV.** Tirar basura en lugares no autorizados;
- V.** Dañar, pintar, grafitear, adherir o fijar calcomanías o estampas, maltratar, ensuciar o hacer uso indebido de las fachadas de inmuebles públicos o de los particulares, sin autorización expresa de éstos; estatuas, monumentos, postes, arbotantes, semáforos, parquímetros, buzones, tomas de agua, líneas de conducción de agua potable, señalizaciones viales o de obras, puentes, pasos peatonales, plazas, parques, jardines, elementos de ornato y accidentes geográficos tales como taludes u otros bienes semejantes;
- VI.** Cambiar, de cualquier forma, el uso o destino de áreas o vía pública, sin la autorización correspondiente;
- VII.** Abandonar muebles en áreas o vías públicas;
- VIII.** Desperdiciar el agua o impedir su uso a quienes deban tener acceso a ella en tuberías, tanques o tinacos almacenadores, así como utilizar indebidamente líneas de conducción de agua potable, los hidrantes públicos, obstruirlos o impedir su uso;
- IX.** Colocar en la acera o en el arroyo vehicular enseres o cualquier elemento propio de un establecimiento mercantil, sin la autorización correspondiente;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- X.** Ingresar a zonas señaladas como de acceso restringido en los lugares o inmuebles destinados a servicios públicos, sin la autorización correspondiente o fuera de los horarios establecidos;
- XI.** Cubrir, borrar, pintar, alterar o desprender los letreros, señales, números o letras que identifiquen vías, inmuebles y lugares públicos;
- XII.** Pintar, adherir, colgar o fijar anuncios o cualquier tipo de propaganda en elementos del equipamiento urbano, del mobiliario urbano, de ornato o árboles, sin autorización para ello;
- XIII.** Colocar transitoriamente o fijar, sin autorización para ello, elementos destinados a la venta de productos o prestación de servicios;
- XIV.** Obstruir o permitir la obstrucción de la vía pública, con motivo de la instalación, modificación, cambio, o mantenimiento de los elementos constitutivos de un anuncio y no exhibir la documentación correspondiente que autorice a realizar dichos trabajos;
- XV.** Arrojar o depositar en lugares públicos, terrenos baldíos, barrancas y ríos, escombros, cascajo, basura, tierra, residuos peligrosos, residuos de manejo especial derivados de petróleos, gasolinas, aceites, sustancias combustibles, reactivos, inflamables, explosivos, biológicas infecciosas, que genere contaminación y/o atente contra la salud;
- XVI.** Colocar algún tipo de obstáculo en la vía pública, sin contar con la autorización de la Dirección de Desarrollo Urbano;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XVII.** Realizar cualquier obra de edificación o mejora, cualquiera que sea su régimen jurídico o su condición urbana o rural, sin la licencia o permiso correspondiente, procediendo la Autoridad Municipal al retiro de los materiales para construcción a costa del infractor;
- XVIII.** Romper, alterar, quitar, reubicar o mutilar cualquier documento oficial y/o sello emitido por parte de la autoridad municipal;
- XIX.** Cuando se detecte una obra en proceso de construcción en las que se observen los sellos de suspensión y, no obstante, lo anterior, se encuentren personas realizando trabajos de dicha obra, el inspector habilitado solicitará el apoyo de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, a fin de remitir a los infractores inmediatamente ante la o el Juez Cívico en turno;
- XX.** Colaborar o participar en la obstrucción, cierre de banquetas, calles, avenidas y vías públicas en general, instalando carpas para fiesta, jardineras, plumas, cadenas, postes, rejas u otros semejantes sin autorización expresa de la Dirección General de Infraestructura Municipal y/o de la autoridad competente, facultándose a ésta para proceder a su retiro previa garantía de audiencia;
- XXI.** Resistirse al cumplimiento de un mandato legítimo de cualquier ordenamiento o resolución de autoridad municipal; y
- XXII.** Por acción, omisión o comisión por omisión, invadir, contaminar o alterar sin autorización de la autoridad municipal, la infraestructura vial y la imagen urbana que contempla el presente Bando con cualquier objeto o materia que obstruya el libre tránsito peatonal y/o vehicular, terrestre o aéreo.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Las infracciones establecidas en las fracciones II, VII, IX, XII, XIII y XV se clasifican como infracciones clase A; las establecidas en las fracciones I, IV y VI se clasifican como infracciones clase B; las previstas en las fracciones V, VIII, X, XI, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII, se clasifican como infracciones clase C; y la infracción señalada en la fracción III, se clasifica como infracción clase D.

Artículo 165. Son infracciones contra la tranquilidad de las personas:

- I.** Prestar algún servicio sin que le sea solicitado y coaccionar de cualquier manera a quien lo reciba para obtener un pago por el mismo; la presentación del infractor o infractora sólo procederá previa queja y a petición de parte;
- II.** Poseer animales, sin adoptar las medidas de higiene necesarias que impidan hedores o la presencia de plagas que ocasionen cualquier molestia a los vecinos o vecinas;
- III.** Producir o causar ruidos con aparatos de sonido, estéreo, altavoz, bocinas, cualquier aparato electrónico o medio que cause molestia, afecten a las personas y/o atenten contra la tranquilidad pública;
- IV.** Impedir el uso de los bienes del dominio público de uso común, así como de los espacios exclusivamente para personas discapacitada;
- V.** Obstruir con cualquier objeto y/o vehículo automotor entradas o salidas de un inmueble sin autorización de la o el propietario, poseedora o poseedor de este; en cuyo caso, procederá la infracción previa queja y por escrito del solicitante;
- VI.** Incitar o provocar a reñir a una o más personas;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- VII.** Invitar a la prostitución o ejercerla, así como solicitar dicho servicio; en todo caso sólo procederá la presentación del probable infractor cuando exista queja vecinal;
- VIII.** Realizar cualquier acto de índole sexual en áreas o espacios públicos, así como a bordo de vehículos automotores; la presentación del infractor o infractora sólo procederá previa queja y a petición de parte, siendo indispensable que esté presente la parte acusadora que haya sufrido afectación física y/o verbal; y
- IX.** Ocupar los accesos de oficinas públicas o sus inmediaciones ofreciendo la realización de trámites que en la misma se proporcionen, sin tener autorización para ello.

La infracción establecida en la fracción II se clasifica como infracción clase A; las previstas en las fracciones III, VI y VIII se clasifican como infracciones clase B; las señaladas en las fracciones I y V se clasifican como infracciones clase C; y las infracciones de las fracciones IV, VII y IX como infracciones clase D.

Artículo 166. Son infracciones por razón de género, en el Municipio de Nicolás Romero, las siguientes:

- I.** Asediar de forma lasciva a cualquier persona, sin su consentimiento, con miradas, piropos, exhibición de genitales, palabras obscenas o procaces en lugares públicos, en instalaciones públicas de uso común o libre tránsito;
- II.** Realizar actos lascivos a cualquier persona sin su consentimiento, que transgredan su dignidad, en lugares públicos, vehículos destinados al transporte público y privado de pasajeros, así como cualquier lugar de libre tránsito;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- III.** Condicionar, insultar o intimidar a la mujer que alimente a una niña o un niño a través de la lactancia materna, en las vías y espacios públicos;
- IV.** Propinar golpes que no causen lesión a una persona por razón de su género u orientación sexual;
- V.** Actuar de forma abusiva dirigida a dominar, someter, controlar o agredir de manera física sin causar lesiones, dentro o fuera del domicilio familiar;
- VI.** Destruir bienes dentro o fuera del domicilio particular; y
- VII.** Discriminar a una persona discapacitada, por razón de género, por su edad, por su origen étnico, por embarazo, raza, color, religión, sexo, ideología y/o cualquier estereotipo.

Las infracciones establecidas en las fracciones I, II, III, VI y VII se clasifican como infracciones clase B; la infracción prevista en la fracción V se clasifica como infracción clase D.

Para las fracciones V y VI se entenderá como agresor o agresora a quien tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de noviazgo o de hecho.

Al momento de incurrir en una infracción por violencia de género, deberá registrarse al generador de violencia en el Padrón Municipal de Infractores de Violencia de Género, y a su vez, deberá someterse a evaluación y atención de las causas que generan su conducta, mediante cursos o talleres impartidos por el Sistema de Reeducción para Personas que Ejercen Violencia de Género del Centro de Especialización en Género y Empoderamiento de la Mujer Municipal, con el propósito de atender y





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

erradicar los rasgos, conductas, creencias y estereotipos que fomenten o generen una conducta sobre los receptores de violencia.

En cualquiera de los supuestos de infracción en los que ocurra reincidencia, no se otorgará el beneficio a sanción bajo la modalidad de multa, por lo que el generador de violencia será acreedor a un arresto inmutable de 36 horas, sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior.

La o el Juez Cívico hará del conocimiento de manera inmediata a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México en caso de actualizarse conductas tipificadas como delito con la finalidad de garantizar el acceso a una vida libre de violencia.

Artículo 167. Las infracciones a las prohibiciones contenidas en el presente Bando Municipal serán sancionadas con:

- I.** Amonestación;
- II.** Multa hasta de cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la infracción, pero si la persona infractora es jornalera, ejidataria u obrera, la multa no excederá del salario de un día;
- III.** Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas;
- IV.** Trabajo a favor de la comunidad, el cual se podrá realizar en las distintas Dependencias de la Administración Municipal;
- V.** Registro permanente de información personal en el Padrón Municipal de Infractores de Violencia de Género, que será actualizado por la unidad Puerta Violeta Externa, Unidad de Atención para Mujeres en Situación de Riesgo y Género, Oficialía





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Calificadora, así como Procuraduría Municipal de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Sistema Municipal DIF Nicolás Romero, ante casos referentes a las infracciones del artículo 164, y;

VI. Reeducación en el Centro de Especialización en Género y Empoderamiento de la Mujer Municipal, para Personas que Ejercen Violencia de Género, ante casos previstos en las infracciones establecidas en el artículo 164.

Artículo 168. Es atribución de la o el titular de la Tesorería Municipal, imponer las sanciones administrativas que procedan por infracciones a las disposiciones fiscales, atribución que podrá delegar a los titulares o responsables del área que corresponda, previa instauración del procedimiento administrativo de ejecución que contempla el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 169. Las sanciones serán impuestas considerando, en cada caso en particular, las siguientes circunstancias:

- I.** La gravedad de la infracción, misma que será determinada por el daño causado tanto en términos cualitativos, como cuantitativos, así como por el grado de dolo o intención;
- II.** Si se causó daño a algún servicio o edificio público;
- III.** Si hubo oposición o amenazas proferidas en contra de la autoridad municipal que ejecutó la detención;
- IV.** Si se puso en peligro la integridad de alguna persona o los bienes de terceras personas;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- V. Las características personales, sociales, culturales y económicas de la persona infractora; que serán aspectos que se deberán valorar como atenuantes al momento de imponer la sanción;
- VI. El resultado de las evaluaciones médica y psicosocial; y
- VII. Si la persona infractora es o no reincidente en su conducta.

TÍTULO DÉCIMO QUINTO CALENDARIO OFICIAL

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 170. Se establece el calendario oficial del año 2025 para la realización de las atribuciones de las dependencias que integran la administración pública municipal de Nicolás Romero, Estado de México y con ello dar certeza, obligatoriedad y publicidad a las y los ciudadanos, a efecto de que legalmente puedan concurrir ante la instancia municipal a deducir sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones:





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

2025

ENERO						
L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

FEBRERO						
L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28		

MARZO						
L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

ABRIL						
L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

MAYO						
L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

JUNIO						
L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

JULIO						
L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

AGOSTO						
L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

SEPTIEMBRE						
L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

OCTUBRE						
L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

NOVIEMBRE						
L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

DICIEMBRE						
L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

ENERO 2026						
L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

■ DÍAS NO LABORALES
■ VACACIONES

Artículo 171. Se estará a lo dispuesto por el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México por cuanto a que las actuaciones y promociones de las autoridades se efectuarán en días y horas hábiles, entendiéndose como días hábiles, todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquellos que se señalen en el calendario oficial; en consecuencia, serán días no hábiles, los siguientes:





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

01 de enero	Inicio del año 2025.
02, 03 y 06 de enero	Correspondientes al segundo periodo vacacional del año 2024.
03 de febrero	En conmemoración del 5 de febrero (108 Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).
03 de marzo	En conmemoración del 02 de marzo; (201 Aniversario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México).
17 de marzo	En conmemoración del 21 de marzo; (219 Aniversario del natalicio de Benito Juárez García).
14 al 18 de abril	Primera etapa del primer periodo vacacional del año 2025.
01 de mayo	En conmemoración del Día del Trabajo.
05 de mayo	En conmemoración del 163 Aniversario de la Batalla de Puebla.
29 de junio	Aniversario de la Erección del Municipio de Nicolás Romero.
21 al 25 de julio	Segunda etapa del primer periodo vacacional del año 2025.
16 de septiembre	215 Aniversario del Inicio de la Guerra de Independencia de México.
3 de noviembre	En conmemoración del 2 de noviembre día de muertos.
17 de noviembre	En conmemoración del 20 de noviembre (115 Aniversario del Inicio de la Revolución Mexicana).





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

22 de diciembre de 2025 al 06 de enero del 2026	Segundo periodo vacacional del año 2025.
25 de diciembre	Navidad.

TÍTULO DÉCIMO SEXTO DE LOS RECURSOS

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 172. Contra los actos y las resoluciones de las autoridades administrativas y fiscales, que dicten o ejecuten las autoridades municipales, las y los particulares afectados tienen el derecho de interponer el recurso administrativo de inconformidad ante la propia autoridad municipal o el juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, conforme a las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás ordenamientos legales y reglamentarios aplicables.

TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO DE LA INTERPRETACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 173. Cada dependencia de la administración pública municipal de Nicolás Romero, en coordinación con la Consejería Jurídica y Consultiva, resolverán las dudas o controversias que se susciten con motivo de la interpretación del presente Bando Municipal; para el caso de que el asunto así lo amerite, será sometido, a través de la Consejería Jurídica y Consultiva, a consideración del Ayuntamiento en sesión de





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Cabildo, para que este Órgano Máximo de Gobierno Municipal resuelva lo conducente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Bando Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, en la Gaceta de Gobierno Municipal.

SEGUNDO. El presente Bando Municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta de Gobierno Municipal.

TERCERO. Se abroga el Bando Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, publicado en la Gaceta Municipal el cinco de febrero de dos mil veinticuatro.

CUARTO. Se derogan las demás disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Bando Municipal de Nicolás Romero, Estado de México.

QUINTO. Los recursos humanos, materiales, presupuestales y financieros de que dispongan las dependencias que hayan sido sujetas a reestructuración o de nueva creación, deberán transferirse a aquellas cuya atribución corresponda con motivo de la expedición del presente Bando, para lo cual la Tesorería Municipal y Dirección de Administración deberán proveer lo necesario.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Segundo. - La Presidenta Municipal Constitucional procederá a dar cumplimiento a lo que establece la fracción III del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y promulgará el Bando Municipal de Nicolás Romero 2025.

Tercero. - Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social a efecto de que dé máxima difusión del contenido Bando Municipal de Nicolás Romero 2025, realizando las impresiones de sabanas y libros, así como en redes sociales y en el portal oficial de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, a efecto de que su contenido sea conocido por todos los habitantes de Nicolás Romero, Estado de México.

Cuarto. – Publíquese en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México.

Quinto. - Cúmplase.

IV. 2. Propuesta y aprobación en su caso, del dictamen que emite la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, respecto al proyecto del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 31 fracción I y 48 fracción III de





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. El punto IV. 2. del Orden del Día, se aprueba por Mayoría de votos de los integrantes presentes de este cabildo. Emitiéndose el siguiente Acuerdo:

Acuerdo 02/03/EX/2025

Primero. – El H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, reunido en asamblea deliberante aprueba el dictamen que emite la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, respecto al Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México.

Ciudad Nicolás Romero, Estado de México, Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México a 28 de enero del 2025.

Oficio: NR/REG08/016/2025

ASUNTO: “DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO”

**LIC. REFUGIO MARTÍN SUÁREZ BARRERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.**

**C. CHANTAL NAOMI OSNAYA ESCOBAR, OCTAVA REGIDORA Y
PRESIDENTA, JONATHAN ROSAS GARCIA CUARTO REGIDOR Y**





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

SECRETARIO, EDITH HERNÁNDEZ DOMINGUEZ NOVENA REGIDORA Y VOCAL 1, MA DEL ROSARIO BAUTISTA OSORIO TERCERA REGIDORA Y VOCAL 2, CINTHYA SELENE CRUZ ALCANTARA SEXTA REGIDORA Y VOCAL 3; todos integrantes de la **“COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO”**, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 apartado B del Bando Municipal de Nicolás Romero, Estado de México; 79 inciso B del Reglamento del Cabildo de Nicolás Romero, Estado de México, por este medio me dirijo a Usted a efecto de solicitar, tenga a bien someter a consideración del H. Ayuntamiento, en la próxima Sesión de Cabildo, el **“DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO”** que se trabajó en esta Comisión, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 114 del Reglamento del Cabildo de Nicolás Romero, Estado de México, así como con las aportaciones realizadas por los integrantes de la Comisión en tan importantes documentos jurídicos, nos permitimos esgrimir las consideraciones de derecho y hecho siguientes:

“CONSIDERACIONES DE DERECHO”

a) CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II SEGUNDO PÁRRAFO:

“Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

...

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. ...”

b) LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTÍCULOS 27, 30 bis, 31 FRACCIÓN I, 64, FRACCIÓN I, 66, 164 Y 165:

Artículo 27.- Los ayuntamientos como órganos deliberantes, deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia.

Para lo cual los Ayuntamientos deberán expedir o reformar, en su caso, en la tercera sesión que celebren, el Reglamento de Cabildo, debiendo publicarse en la Gaceta Municipal.

Artículo 30 Bis.- El Ayuntamiento, para atender y en su caso resolver los asuntos de su competencia, funcionará en Pleno y mediante Comisiones.

Asimismo, en el ejercicio de sus atribuciones se apegará a su Reglamento Interior, el cual deberá aprobarse en términos del artículo 27 de la presente Ley.

El Reglamento Interior del Ayuntamiento y las demás disposiciones reglamentarias municipales deberán ajustarse a los siguientes criterios:

a) Flexibilidad y Adaptabilidad.- Se debe prever la posibilidad de que el Reglamento se adapte a las condiciones sociopolíticas, culturales, e históricas del municipio, para resolver de manera pronta y expedita los requerimientos de la comunidad.

b) Claridad.- Para su correcta y eficiente aplicación, el Reglamento debe ser claro y preciso, omitiendo toda ambigüedad en su lenguaje.

c) Simplificación.- Debe ser conciso, atendiendo únicamente al tema que trate su materia.

d) Justificación Jurídica.- La reglamentación municipal solamente debe referirse a las materias permitidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y las Leyes Federales y Estatales que de ellas emanen.

“Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones; ...

Artículo 64.- Los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse por:

I. Comisiones del ayuntamiento;

Artículo 66.- Las comisiones del ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, la solución de los litigios laborales en su contra, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo. Las comisiones, deberán entregar al ayuntamiento, en sesión ordinaria, un informe trimestral que permita conocer y transparentar el desarrollo de sus actividades, trabajo y gestiones realizadas

Artículo 164.- Los ayuntamientos podrán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal.

Artículo 165.- Los Bandos, sus reformas y adiciones, así como los reglamentos municipales deberán promulgarse estableciendo su obligatoriedad y vigencia y darse a la publicidad en la Gaceta Municipal y en los estrados de los ayuntamientos, así como en los medios que se estime conveniente.

c) REGLAMENTO DEL CABILDO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024 ARTÍCULOS 78 INCISO B Y 113:

ARTÍCULO 78.- Las comisiones por su naturaleza se clasifican en permanentes o transitorias:

...

B) Son transitorias, aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el h. ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

ARTÍCULO 113.- Los asuntos que hayan sido remitidos para la atención de las comisiones, se substanciarán y se dictaminarán dentro del plazo que hace referencia el artículo anterior; el dictamen se hará del conocimiento del Cabildo dentro de dicho plazo, para que sea éste quien en definitiva dictamine.

“CONSIDERACIONES DE HECHO”





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31 fracción I, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en el que señala la potestad que tiene los Ayuntamientos para expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y que deberán de promulgarse estableciendo su obligatoriedad y vigencia en la Gaceta Municipal y en los estrados de los Ayuntamientos; mediante diverso oficio la Secretaria del Ayuntamiento remitió a la Consejería Jurídica y Consultiva la propuesta del Reglamento del Cabildo del Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, por lo que una vez analizada se llevaron a cabo reuniones de trabajo donde se analizaron las reformas, modificaciones o adhesiones al Reglamento que nos ocupa, respetando los principios básicos para la redacción del documento que nos ocupa, procurando su alineación y verificación de acuerdo con las atribuciones que rigen a los integrantes del Ayuntamiento.

Por lo anterior y una vez integrado el texto jurídico, en fecha 28 de enero de 2025, fue sometido a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, quien otorgó a la Consejería Jurídica y Consultiva, el dictamen favorable del análisis de impacto regulatorio de actualización periódica para la propuesta regulatoria denominada expedición del **“Reglamento del Cabildo del Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México”** por lo tanto puede continuar con el proceso que determine la Comisión Edilicia competente, aprobación por el H. Ayuntamiento en sesión de Cabildo y su publicación en el periódico oficial “Gaceta Municipal”.

Que de la revisión y análisis realizado por esta Comisión Edilicia Transitoria, resulta procedente la aprobación del **“DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO”**, para que el mismo sea turnado en la próxima Sesión de Cabildo para su análisis discusión y en su caso aprobación de acuerdo con el desahogo del orden del día programado.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Por lo que en atención a las modificaciones y adiciones propuestas a dicho instrumento normativo y con la finalidad de contar con un documento que brinde una total certeza y seguridad jurídica al Ayuntamiento, resulta procedente que esta **Comisión Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México**, apruebe el “**Reglamento del Cabildo del Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México**” que regirá en los términos que se establece, en el presente **Dictamen** y en consecuencia se:

R E S U E L V E

PRIMERO. - Por las consideraciones de hecho y derecho que se esgrimen en el presente ocurso los integrantes de esta Comisión, emiten y aprueban el “**DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO**”.

SEGUNDO. - Remítase el presente dictamen a la **Secretaria del Ayuntamiento** para que se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación del Ayuntamiento.

TERCERO. - Una vez aprobado el presente dictamen, procédase con su expedición, promulgación y publicación en cumplimiento a lo estipulado en los artículos 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 162 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

CHANTAL NAOMI OSNAYA ESCOBAR
OCTAVA REGIDORA Y PRESIDENTA





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE NICOLÁS ROMERO

GACETA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO 2025-2027



Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

JONATHAN ROSAS GARCIA
CUARTO REGIDOR Y SECRETARIO

EDITH HERNÁNDEZ DOMINGUEZ
NOVENA REGIDORA Y VOCAL 1

MA. DEL ROSARIO BAUTISTA OSORIO
TERCERA REGIDORA Y VOCAL 2

CINTHYA SELENE CRUZ ALCANTARA
SEXTA REGIDORA Y VOCAL 3

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
DE NICOLÁS ROMERO 2025 - 2027

Lic. Yoselin Nanyeli Mendoza Ramírez
Presidenta Municipal Constitucional
de Nicolás Romero, Estado de México

A la población sabed:

Benito Juárez S/N, Col. Centro, Nicolás Romero, Estado de México





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Que en cumplimiento con la facultad reglamentaria, acorde a los principios rectores de la organización y funcionamiento municipal que se encuentran contenidos en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 112, 122, 123, 124 y 128 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I, 48 fracción III, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, mediante acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento en sesión de Cabildo celebrada en el **año dos mil veinticinco** se expide el:

REGLAMENTO DEL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular los protocolos para celebrar las reuniones de trabajo preparatorias y las consecuentes sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, a fin de fomentar la libre participación de los integrantes de la asamblea; así como, la adecuada realización de las acciones que se desprendan como resultado de los acuerdos que de la misma emanen en el ejercicio pleno de sus atribuciones, para fomentar la funcionalidad, buena imagen, unidad, armonía, alentar el trabajo en equipo e incrementar la productividad y eficacia de la autoridad colegiada de





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

mayor jerarquía en el municipio; así como, el funcionamiento debido de las comisiones.

La aplicación e interpretación del presente Reglamento es de observancia exclusiva para el Cabildo de Nicolás Romero.

Artículo 2. Para efecto del presente reglamento se entenderá por:

- I. Acuerdo:** La decisión adoptada por el colegiado de los integrantes del Cabildo, respecto de un asunto en concreto que haya sido turnado a esta instancia para su consideración;
- II. Ayuntamiento:** Es el órgano deliberante, que debe resolver colegiadamente los asuntos propios de su competencia, el cual está integrado por una Presidenta, un Síndico y cinco Regidores, electos según el principio de mayoría relativa, y cuatro regidores designados por el principio de representación proporcional, quienes tendrán como objetivo principal el ejercicio de la gobernanza, representar y administrar los intereses y bienes del municipio, teniendo autoridad y competencia de los asuntos que se sometan a su decisión, así como, la representación de sus gobernados;
- III. Bando:** Norma de observancia general expedida por el Cabildo y que contiene las bases para la integración, organización y distribución del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipal; estableciendo las disposiciones que regulan el adecuado funcionamiento de las instituciones que integran la administración pública municipal;
- IV. Municipio:** El municipio de Nicolás Romero, Estado de México;
- V. Cabildo:** Al H. Ayuntamiento constituido como órgano colegiado, reunido legalmente para sesionar y tomar los acuerdos inherentes a los asuntos contenidos en el orden del día;
- VI. Ley Orgánica:** La Ley Orgánica Municipal del Estado de México;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- VII. Presidenta del Cabildo:** La Presidenta Municipal Constitucional de Nicolás Romero o quien legalmente la sustituya;
- VIII. Reglamento:** El Presente Reglamento del Cabildo del Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México;
- IX. Reunión de Trabajo:** Reunión(es) preparatoria(s) a la(s) Sesión (es) de Cabildo, convocada (s) por el Secretario del Ayuntamiento, coordinando a las diferentes fracciones políticas; y
- X. Secretario:** El Secretario del Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México.

Artículo 3. El H. Ayuntamiento, es el cuerpo colegiado encargado del gobierno y la administración municipal, mismo que se constituye en asamblea deliberante denominada Cabildo, para definir e instrumentar las políticas públicas, a fin de atender y resolver los asuntos de su competencia que le sean planteados.

Las sesiones serán dirigidas y presididas por la Presidenta Municipal, o por quien legalmente la sustituya.

Artículo 4. El Cabildo tiene autoridad y atribuciones propias para atender todos los asuntos que sean sometidos a su consideración, correspondiéndole la definición de las políticas generales de gobierno en su ámbito, así como, la administración municipal del ramo, además de la toma de decisiones inherentes a la población, territorio, organización política y administración del municipio, todo conforme a lo establecido por las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS SESIONES Y REUNIONES DE TRABAJO

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS REUNIONES DE TRABAJO PREVIAS A LAS SESIONES DE CABILDO





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Artículo 5. Cuando la importancia de los asuntos del orden del día lo amerita, se podrán realizar, previamente a la sesión de Cabildo, reuniones de trabajo preparatorias convocadas por el Secretario, en la que participen los ediles de cada uno de las fracciones políticas, en los temas relacionados con los asuntos contenidos en el orden del día de la sesión correspondiente, con el fin de analizar y aclarar los contenidos de los mismos; las opiniones que se viertan en las reuniones de trabajo, que de ninguna manera serán resolutivas o vinculatorias a los acuerdos de Cabildo.

El objetivo de la celebración de las reuniones de trabajo preparatorias es para que las sesiones de Cabildo se lleven a cabo con base en los principios de prontitud, eficacia, eficiencia, legalidad y certeza jurídica.

Artículo 6. De las reuniones de trabajo preparatorias se podrá levantar una minuta por el Secretario, para efectos de dar cuenta de los elementos en cartera, de así considerarse.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE CABILDO

Artículo 7. Las funciones establecidas en el presente reglamento respecto a los miembros del Cabildo se otorgan sin perjuicio de las atribuciones previstas por las leyes de la materia y demás reglamentos municipales.

Artículo 8. La Presidenta Municipal, en lo que se refiere al funcionamiento de Cabildo, sin perjuicio de lo que establece el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tendrá las atribuciones siguientes.

- I.** Convocar, a través del Secretario, a los integrantes del ayuntamiento cuando sea necesario o el caso lo requiera para el efecto de programar la realización de una sesión de Cabildo, en los términos del presente ordenamiento;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- II.** Presidir las sesiones de Cabildo;
- III.** Dirigir las sesiones del Cabildo, cuidando que los contenidos de la orden del día se desahoguen conforme al consecutivo aprobado;
- IV.** Someter a votación de los integrantes del Cabildo los asuntos del orden del día;
- V.** Vigilar y conminar a los oradores para que se enfoquen en el tema en concreto para el cual solicitaron el uso de la palabra, y lo mismo en el desahogo de los asuntos generales;
- VI.** Tomar las medidas precautorias necesarias para cuidar el orden adecuado del desarrollo de las sesiones y garantizar la inviolabilidad del recinto oficial, debiendo tomar las acciones necesarias en casos emergentes;
- VII.** Decretar los recesos que estime convenientes sin suspender el desarrollo de la sesión, salvo los casos previstos en el presente reglamento;
- VIII.** Emitir el voto de calidad en caso de empate en la toma de decisiones;
- IX.** Declarar la apertura y cierre de las sesiones de Cabildo, indicando la hora y el día de su celebración; y
- X.** Las demás que las leyes y reglamentos fijen expresamente.

Artículo 9. El Secretario, sin perjuicio de lo que establece el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, de acuerdo a lo que establece el presente reglamento tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Convocar por instrucciones de la Presidenta Municipal, a los ediles para llevar a cabo las reuniones de trabajo, a las que se refiere el presente reglamento;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- II.** Emitir las convocatorias y citatorios a los miembros del ayuntamiento para la celebración de las sesiones de Cabildo programadas en el calendario oficial respectivo, incluyendo el orden del día;
- III.** Formular el proyecto del orden del día de las sesiones, conteniendo los asuntos que conforme a las disposiciones del presente reglamento deban ser tratados en el seno del Cabildo;
- IV.** Asistir a las sesiones de Cabildo para testificar y levantar las minutas con los acuerdos correspondientes que recaigan en cada asunto;
- V.** Pasar lista de asistencia y verificar la existencia del quórum requerido para la celebración del Cabildo, dando cuenta de ello a la Presidenta Municipal;
- VI.** Dar lectura y someter a la votación del Cabildo el proyecto del orden del día, por instrucción de la presidenta municipal y, en su caso, realizar las modificaciones o adiciones pertinentes;
- VII.** Dar lectura y someter a la aprobación del Cabildo los proyectos de las minutas;
- VIII.** Dar lectura y someter a la votación del Cabildo los asuntos que le dé cuenta la Presidenta Municipal;
- IX.** Dar cuenta en la primera sesión de cada mes del número y contenido de los expedientes pasados a comisión, de los que hayan sido resueltos y de los pendientes, conforme a lo dispuesto por artículo 91 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- X.** Presentar los asuntos y/o peticiones recibidas para conocimiento del Cabildo o de la Comisión correspondiente, integrando, el expediente respectivo para tal efecto;
- XI.** Informar a la Dirección de Administración de las inasistencias de los ediles, a efecto de que proceda a realizar el descuento correspondiente;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

en caso de ausencia a las reuniones de trabajo y sesiones de Cabildo convocadas en términos del presente reglamento, con la salvedad de aquellas que el Cabildo apruebe;

- XII.** Informar a la contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, respecto de conductas de los ediles que, presumiblemente, contravengan la normatividad y valores inherentes a sus responsabilidades;
- XIII.** Compilar los acuerdos y resoluciones dictadas por el Cabildo, a fin de dar cuenta de su existencia y contenido;
- XIV.** Elaborar las actas de Cabildo, una vez que las minutas hayan sido aprobadas, integrando en su caso el apéndice correspondiente y certificando su legalidad con su firma autógrafa;
- XV.** Certificar el libro de actas, así como los acuerdos y actos y/o documentos acordados por el Cabildo;
- XVI.** Llevar y conservar los libros de actas de Cabildo, conteniendo las firmas de los asistentes a las sesiones;
- XVII.** Publicar en la gaceta municipal, los reglamentos, circulares y demás disposiciones municipales de observancia general, previa aprobación del Cabildo;
- XVIII.** Entregar a los integrantes del H. Ayuntamiento que lo soliciten, copia certificada en formato físico y/o magnético de las sesiones de Cabildo, en un término máximo de ocho días hábiles contados a partir de la aprobación de las mismas, siendo su responsabilidad recabar las firmas de cada uno de los integrantes del H. Ayuntamiento; y
- XIX.** Las demás atribuciones y responsabilidades que fije expresamente el Cabildo, las leyes y reglamentos de la materia.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Artículo 10. El Síndico y Regidores en lo que al funcionamiento del Cabildo se refiere, tendrán las atribuciones y obligaciones siguientes:

- a. Asistir con puntualidad a las reuniones de trabajo preparatorias y a las sesiones de Cabildo a las que en su carácter de ediles sean legalmente convocados;
- b. Emitir de forma responsable el sentido de su voto, y en caso de negativa y/o abstención, presentar su voto particular, debidamente fundado y motivado; en caso contrario, se tendrá entendido que es a favor, asentándose en las actas de las sesiones;
- c. Proponer los proyectos de acuerdo que revistan importancia y resulten necesarios, para la solución de los problemas que se atiendan en las comisiones, a los demás miembros del H. Ayuntamiento;
- d. Cumplir responsablemente con las obligaciones y comisiones que le hayan sido encomendadas;
- e. Rendir informe de las actividades realizadas por escrito cuando sea requerido por el H. Ayuntamiento o por la Presidenta Municipal;
- f. Solicitar informe a los titulares de las áreas administrativas por escrito, única y exclusivamente respecto de los asuntos turnados a su Comisión;
- g. Dar aviso al Secretario por escrito, para justificar su posible inasistencia a las reuniones de trabajo preparatorias y a las sesiones de Cabildo respectivamente, y será procedente, solo cuando la mayoría del Cabildo así lo apruebe;
- h. Podrán participar a solicitud de cualquiera de los integrantes del H. Ayuntamiento, en la petición conjunta dirigida a la Presidenta Municipal, para solicitar convoque a sesiones extraordinarias de Cabildo;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- i. Firmar cuando sean requeridos por el Secretario, y sin dilación alguna, de manera inmediata las actas de Cabildo ya aprobadas por este órgano de decisión;
- j. Observar el exacto cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de observancia general; y
- k. Las demás que les señalen las disposiciones legales aplicables.

TÍTULO TERCERO CONVOCATORIA A SESIONES DE CABILDO

CAPÍTULO PRIMERO DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES

Artículo 11. Las sesiones se clasificarán en:

- I.** Por su carácter: ordinarias y extraordinarias;
- II.** Por su tipo: públicas, cerradas y abiertas; y
- III.** Por su régimen: resolutivas o solemnes.

Artículo 12. Son sesiones ordinarias, las que sean convocadas legalmente por la Presidenta Municipal. Por conducto del Secretario, a efecto de sesionar una vez cada ocho días, o bien, el día que fije la convocatoria, a propuesta de la Presidenta Municipal.

Los servidores públicos de la administración pública municipal podrán participar en las sesiones de Cabildo cuando sea procedente, para exponer y resolver las dudas que los miembros del H. Ayuntamiento tengan sobre los asuntos de su competencia, para lo cual, previamente a quien exponga el punto, se requerirá que se someta a votación la participación del servidor público que corresponda, pudiendo permanecer por el resto de la sesión, si el Cabildo así lo determina.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Artículo 13. Son sesiones extraordinarias, las que se realicen para resolver únicamente asuntos de urgente resolución y que sean convocadas por la Presidenta Municipal.

Artículo 14. Son sesiones públicas aquellas en las que puede asistir el público en general, el que deberá guardar respeto y abstenerse de opinar sobre los asuntos que se traten, así como, de realizar cualquier expresión que altere el orden o cause molestias, y ocupará únicamente el espacio que le sea asignado por personal de la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 15. Son sesiones abiertas, aquellas en las que los habitantes del municipio de Nicolás Romero participarán directamente con derecho a voz, aunque sin voto, a fin de tratar asuntos de interés general para la comunidad y con competencia particular sobre los mismos; el Ayuntamiento escuchará la opinión del público para que, en su caso, pueda tomarla en cuenta al dictaminar su resolución. El público en general deberá ubicarse en el área designada por la Secretaría del Ayuntamiento.

El público asistente a las sesiones de Cabildo debe registrar su ingreso, identificándose en todo caso, así como, indicar el motivo de su asistencia. Los registros de visitantes se integrarán en el apéndice de la sesión correspondiente.

Artículo 16. Conforme al procedimiento establecido en el presente reglamento, en las sesiones resolutivas el Cabildo analiza, delibera y acuerda sobre cualquier asunto que haya sido sometido a su consideración.

Artículo 17. En las sesiones resolutivas, previa aprobación del Cabildo, podrán ser incluidos en el orden del día, asuntos que se consideren de urgente resolución.

Artículo 18. Serán sesiones solemnes, aquellas en las que la Presidenta Municipal rinda el informe anual acerca de la situación que guarda la administración pública municipal, las que por los asuntos que se tratan o por las personas que concurran, deban celebrarse con un protocolo especial, y cuando





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

así lo determinen las demás disposiciones aplicables o el ayuntamiento al aprobar el orden del día.

Los miembros del Cabildo, así como los asistentes deben guardar el orden y la solemnidad requeridos para la adecuada celebración de las sesiones, mismos que ocuparán los espacios y/o áreas que le sean asignados por el personal de la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 19. En las sesiones solemnes solo podrán tratarse los asuntos que fueron incluidos en el orden del día.

Artículo 20. Las sesiones podrán ser declaradas como permanentes en cualquier momento, pudiendo proponer quien preside el Cabildo, los recesos que considere convenientes, hasta que se desahogue el total de los asuntos contenidos en la orden del día.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL LUGAR Y CONVOCATORIA

Artículo 21. Las sesiones del Cabildo se celebrarán cotidianamente en el recinto oficial denominado “Salón de Cabildos”, ubicado en el edificio que ocupa el Palacio Municipal, en la cabecera municipal, o en el lugar que se declare recinto oficial para tal fin.

El lugar que declarado como “recinto oficial” es inviolable, y los miembros del cuerpo de Seguridad Pública Municipal, solo podrán ingresar a él, por instrucciones quien preside del Cabildo.

Artículo 22. El Cabildo podrá sesionar en las distintas localidades del municipio, apegándose a lo establecido por la ley orgánica.

Artículo 23. Las sesiones ordinarias serán convocadas por la Presidenta Municipal, por conducto del Secretario del Ayuntamiento o quien sea designado





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

para tal efecto, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación; las sesiones extraordinarias podrán convocarse en cualquier momento, y el Cabildo podrá declararse en sesión permanente, cuando la importancia del asunto lo requiera.

La convocatoria podrá ser notificada por el secretario, mediante:

- I.** Aviso en sesión de Cabildo;
- II.** Escrito con acuse de recibido, en las oficinas de los miembros del ayuntamiento, ubicadas en el Palacio Municipal, dentro del horario de labores de 9:00 a 18:00 horas;
- III.** Correo electrónico, proporcionado por escrito por el edil correspondiente; y
- IV.** Mediante chat (vía celular).

Artículo 24. El Cabildo sesionará en forma ordinaria, una vez cada semana, en el horario que se designe en la convocatoria respectiva; para tratar los asuntos de su competencia, salvo que quien preside el Cabildo decida cambiar el día y la hora para sesionar ordinariamente, contando con la aprobación de los ediles para tal efecto.

En caso de acontecer una emergencia nacional o estatal de carácter sanitaria o de protección civil, determinada por la autoridad competente y, por el tiempo que esta dure, se podrá sesionar a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles, en los términos que establece la ley orgánica.

Artículo 25. La solicitud para incluir un asunto en la orden del día de las sesiones ordinarias, debe acompañarse del proyecto que será sometido a la consideración del Cabildo, y hacerse llegar a la Secretaría por escrito, de manera fundada y motivada, por lo menos con setenta y dos horas de anticipación a la celebración de la sesión correspondiente.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Artículo 26. Las convocatorias para las sesiones especifican con precisión: la fecha, hora y lugar, en donde se llevarán a cabo, mencionando el número consecutivo y tipo de sesión que se trate.

La convocatoria virtual o por correo electrónico debe contener:

- I.** El orden del día;
- II.** La información que sustenten los puntos a tratar durante la sesión; y
- III.** La versión del acta de la sesión anterior, correspondiente.

Artículo 27. Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por la Presidenta Municipal previa citación o notificación que por escrito haga el Secretario del H. Ayuntamiento, o bien la notificación la podrá realizar vía telefónica de manera directa con el interesado, aunque solo se trate de un caso de urgencia extrema; considerando para efectos de la notificación de cuando menos tres horas de anticipación a la celebración de la misma.

Artículo 28. Para las sesiones abiertas el H. Ayuntamiento emitirá convocatoria pública, en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; dicha convocatoria establecerá las bases bajo las cuales se deben regir los participantes, asistentes e invitados especiales a las aludidas sesiones abiertas.

Artículo 29. El Secretario tomará las previsiones necesarias a efecto de que, la información de los asuntos a tratar en las sesiones se haga llegar, en un término no mayor a tres horas con la convocatoria y el orden del día a los miembros del H. Ayuntamiento, a fin de que sean analizados por los integrantes del Cabildo previamente a la sesión.

TÍTULO CUARTO

DEL DESAHOGO DE LOS ASUNTOS Y DE LOS ACUERDOS DEL CABILDO

CAPÍTULO PRIMERO

DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Artículo 30. Para que una sesión del Cabildo se considere válida, se requerirá la asistencia de la Presidenta Municipal o de quien legalmente la sustituya, siendo necesaria la mitad más uno de los miembros del H. Ayuntamiento; además de la presencia del Secretario o de quien legalmente lo sustituya.

Artículo 31. En caso de que, en la hora y fecha señalada para la celebración de la sesión no exista quórum, habrá un lapso de espera de treinta minutos como máximo para que se integre; pasado ese tiempo, la sesión puede ser diferida, para que el Cabildo sesione dentro de las siguientes veinticuatro horas, notificando previamente la convocatoria.

Artículo 32. En ausencia del Secretario, este será suplido por quien señale el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México.

Artículo 33. Es obligación de los integrantes del H. Ayuntamiento concurrir a las sesiones de Cabildo; si alguno faltare sin causa justificada a dos sesiones consecutivas, será exhortado a asistir a las siguientes, y en caso de reincidencia, se llamará al suplente en términos de ley, y la Presidenta Municipal Constitucional hará un extrañamiento por escrito al faltista, a fin de que cumpla con la obligación, procediendo a dar cuenta a la legislatura local, en caso de persistir el incumplimiento.

Artículo 34. Se considerarán como faltas justificadas las siguientes:

- I.** La solicitud por escrito ante el Cabildo;
- II.** La incapacidad física justificada con el respectivo comprobante expedido por una institución pública de salud; y
- III.** Por causa grave o fuerza mayor que califique el ayuntamiento.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Artículo 35. Los asuntos que se propongan para ser considerados en el orden del día, en las sesiones de Cabildo, para desahogarse deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser remitidos por escrito, de manera fundada y motivada, a la Secretaría del Ayuntamiento; e
- II. Incluir el dictamen correspondiente, y en su caso, los documentos en que funde la petición, antecedentes y motivos que se tengan, a fin de tener un panorama amplio para la decisión o acuerdo al que se llegue; debiéndose anexar, además, copia simple de los documentos anexos a la petición, en la cantidad suficiente para todos los integrantes del Cabildo, con el objeto de que sean oportunamente entregados para el conocimiento de éstos.

Artículo 36. Las sesiones se desarrollarán en estricto apego al orden del día, conforme al siguiente procedimiento:

- I. Lista de asistencia;
- II. Declaración de quórum legal;
- III. Instalación del Cabildo;
- IV. Cuando proceda lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;
- V. Lectura, análisis y, en su caso, aprobación de la orden del día;
- VI. Presentación de asuntos y turnos a comisión;
- VII. Lectura, deliberación y, en su caso, aprobación de los acuerdos;
- VIII. Asuntos generales, tratándose únicamente de sesiones ordinarias; y
- IX. Clausura de la sesión.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Artículo 37. En las sesiones ordinarias en la orden del día se incluirán los asuntos generales respecto a los temas siguientes:

- I. Avisos y notificaciones que aludan al H. Ayuntamiento, a alguno de sus miembros o a las comisiones edilicias;
- II. Que el asunto se relacione con la vida política, económica, social y pública del municipio;
- III. Que la intervención no exceda de más de tres minutos por asunto; y
- IV. Cada integrante del Cabildo tendrá derecho a registrar hasta dos puntos.

Artículo 38. Las sesiones extraordinarias y solemnes no incluirán asuntos generales, y observarán para su desarrollo el mismo orden que el de las sesiones ordinarias.

Artículo 39. La ubicación de los miembros del H. Ayuntamiento, en las sesiones de Cabildo, será en el siguiente orden: iniciando con la Presidenta a la cabecera y a su derecha el Secretario, a su izquierda el Síndico y los Regidores de manera intercalada.

Artículo 40. Todos los acuerdos de las sesiones que no contengan información clasificada y el resultado de la votación que recaiga en ellos, serán difundidos mensualmente en la gaceta municipal, incluyendo, en cada caso, el fundamento legal que clasifica la información.

Para cada sesión se debe contar con una versión estenográfica y/o video grabada, que permita hacer las aclaraciones pertinentes, la cual forma parte del acervo del acta correspondiente. La versión estenográfica o video grabada debe estar disponible en la página de internet del H. Ayuntamiento y en las oficinas de la Secretaría del H. Ayuntamiento, como lo dispone el artículo 30, primer y segundo párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA DELIBERACIÓN EN LAS SESIONES

Artículo 41. Los asuntos serán expuestos haciendo referencia al documento que lo sustenta, hecho lo cual, el secretario pregunta si algún miembro del H. Ayuntamiento desea hacer comentarios respecto del mismo, procediendo, en su caso, a elaborar la lista de oradores.

Artículo 42. Durante el desarrollo de la sesión, los ediles tienen la libertad de exponer lo pertinente con relación a los puntos del orden del día, hacer propuestas, presentar dictámenes, reportes e informes ante el Cabildo a título personal o como representantes de una Comisión Edilicia.

Artículo 43. Cuando durante la adopción de un acuerdo sobre un asunto, se proponga alguna modificación substancial a la propuesta, ésta se someterá a votación, para determinar si se aprueba o no, parcialmente o en su totalidad.

Artículo 44. El representante y/o expositor del asunto, será quien de la exposición de motivos y sustanciación a favor de la propuesta y, en el caso de que éste sea un proyecto de resolución, de algún asunto turnado a comisiones, el representante será quien presida la o las Comisiones, pudiendo ser el Secretario respectivo, en ausencia o por disposición de tal Presidencia.

El Secretario podrá dar lectura a los documentos, cuando así le sea solicitado.

Artículo 45. Para el desahogo de los puntos del orden del día, a solicitud de la Presidenta o de la mayoría de los ediles, por conducto del Secretario, se podrá solicitar la comparecencia de los servidores públicos de la administración municipal que estén relacionados con el punto a tratar, a efecto de ampliar la información requerida. Los ediles están facultados para formular las preguntas o aclaraciones que consideren necesarias.

Artículo 46. Ningún expositor podrá hacer uso de la palabra si no se le ha sido concedido un turno, para hacer uso de la palabra. La Presidenta Municipal cuidará que no se establezca algún diálogo entre el parlante y algún otro de los





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

miembros del ayuntamiento. Quien haya solicitado el uso de la palabra y no esté presente al momento de su intervención, perderá su turno

Artículo 47. Cuando alguno de los miembros integrantes del Cabildo esté haciendo uso de la palabra, no podrá ser interrumpido, a menos que sea para moción de orden o el orador este alterando el orden de la sesión, o que alguno de los miembros del Cabildo solicite una explicación pertinente, en cuyo caso, deberá dirigirse al Secretario, quien consultará al orador si acepta la solicitud, en caso de admitirse, se escuchará al interpelante y la respuesta será dirigida al Cabildo, de no aceptarla, continuará el orador en uso de la palabra.

Artículo 48. Los asuntos a tratar conforme al orden del día serán desahogados de la forma siguiente:

- I.** Se otorga el uso de la palabra al presentante de la propuesta, para que la detalle y haga los comentarios pertinentes;
- II.** La Presidenta o el Secretario solicitarán a los miembros del Cabildo presentes, en un momento determinado que emitan su voto respectivo individualmente expresado o en conjunto; y
- III.** Una vez que se cuente con la votación del asunto enlistado en la orden del día, los miembros del ayuntamiento presentes, podrán solicitar a la Presidenta o al Secretario, el uso de voz, quienes podrán otorgar hasta tres minutos al requirente, para que exprese de manera fundada y motivada su comentario; concluida esta etapa, se dará continuidad a la orden del día.

Artículo 49. Durante el uso de la palabra no se permitirán interrupciones, ni diálogos personales entre el orador en turno y algún otro de los ediles.

Podrá alterarse la lista de oradores, sólo en el caso de que cualquiera de los integrantes del Cabildo, desee referirse al punto en discusión, o bien contestar alguna alusión personal, gozando de un tiempo máximo de tres minutos para su intervención, concediéndose el derecho de réplica por una sola vez, y con el mismo tiempo, a quien haya hecho alusión.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Artículo 50. Una vez iniciada la deliberación de un punto de la orden del día, ésta solo podrá ser suspendida en los casos siguientes:

- I.** Cuando el Cabildo, así lo decida;
- II.** Por una moción suspensiva que presente alguno de los miembros, misma que debe ser aprobada por la mayoría de los miembros del Cabildo;
- III.** Cuando la deliberación se haya quedado sin materia, en virtud de que el asunto se ha retirado por el presentante o expositor;
- IV.** Cuando no exista quórum en la sesión, y
- V.** Que exista desorden en el salón de sesiones.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS SISTEMAS DE VOTACIÓN

Artículo 51. Todos los integrantes del Cabildo tendrán voz y voto. La Presidenta tiene el voto de calidad, en caso de empate.

Artículo 52. La votación de los asuntos tratados en las sesiones, se llevarán a cabo generalmente de manera económica, levantando la mano cuando el Secretario pregunte por el voto a favor, en contra, y por las abstenciones.

En las sesiones virtuales, el Secretario del Ayuntamiento solicitará el voto a los ediles debiendo éstos decir su nombre, cargo y el sentido de su voto, comenzando con la Presidenta.

Artículo 53. El Secretario solicitará votación nominal, en los casos siguientes:

- I.** Cuando se ponga a la consideración del Cabildo un proyecto de reglamento;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- II. Cuando la votación se refiera al nombramiento de una persona como servidora o servidor público;
- III. Cuando se trate del proyecto de presupuesto; y
- IV. Cuando las circunstancias sanitarias o de protección civil obliguen a sesionar de manera virtual.

Artículo 54. La votación nominal se llevará a cabo de la manera siguiente:

- I. El Secretario del Ayuntamiento pedirá a la Presidenta Municipal, que inicie la votación; cada miembro del Cabildo dirá en voz alta su nombre completo y cargo, expresando el sentido de su voto o abstención; en el supuesto de que los votos en contra o de abstenciones, el miembro del Cabildo deberá fundar y motivar el sentido de su voto;
- II. El Secretario anotará la cantidad de los votos a favor y en contra y las abstenciones de cada asunto concluido, por lo cual, preguntará si alguien falta de emitir su voto, y si no falta ningún miembro; y
- III. El Secretario hará el cómputo, dando cuenta del mismo a la Presidenta.

Artículo 55. Cuando para la votación de un asunto la ley requiera de una mayoría calificada y esta no se dé, podrá repetirse la votación, y si persiste la situación, se abrirá de nuevo la deliberación, si después de ello no se modifica el resultado, el mismo se presentará en la reunión próxima, si así se conviene.

Artículo 56. El bando, los reglamentos, el presupuesto de egresos y demás disposiciones de observancia general que sean expedidos por el Cabildo, serán publicados en la Gaceta Municipal, bajo la siguiente formula:

“El Ayuntamiento de Nicolás Romero, México 2025-2027, expide el siguiente (texto del acuerdo tomado, incluyendo la exposición de motivos), la Presidenta Municipal hará que se publique y cumpla.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Dado en el Palacio Municipal de Nicolás Romero, México, en la (número de sesión que le corresponda), a los (fecha con letra) del mes de (número con letra).

Presidenta Municipal, Secretario del Ayuntamiento. (nombre y rubrica)”

En el caso de que la sesión se realice fuera del Palacio Municipal, el reglamento o acuerdo será expedido en dicho lugar, señalando el nombre oficial de la localidad.

Artículo 57. Quien presida la sesión, con el consentimiento de los integrantes del Cabildo, declarará los recesos que se consideren convenientes, hasta que se desahogue la totalidad de los puntos del orden del día.

Se podrá declarar el receso de una sesión, en los siguientes casos:

- I.** A propuesta de la Presidenta, y con la aprobación de la mayoría de los ediles;
- II.** Por causa justificada, para mantener el orden durante la sesión;
- III.** A solicitud de la mayoría de los ediles; y
- IV.** Por causas de fuerza mayor, a criterio de la presidenta.

Quien presida la sesión, debe señalar el tiempo en el que habrá de reanudarse la misma.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS ACUERDOS DEL CABILDO

Artículo 58. Para ser válidos los acuerdos requerirán del voto de la mitad más uno de los presentes.

Benito Juárez S/N, Col. Centro, Nicolás Romero, Estado de México





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

En los casos que las leyes expresamente lo soliciten, se considerará los votos a favor de dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento presentes o conforme a lo dispuesto en disposición jurídica expresa.

Una vez adoptado el acuerdo, este tendrá el carácter de irrevocable, a menos que haya sido tomado en contravención a la ley, hayan desaparecido las causas que lo motivaron o el interés público así lo exija, para lo cual, se tendrá que observar el mismo procedimiento y formalidades que se siguieron para aprobarlo.

Artículo 59. Los acuerdos de Cabildo tendrán el carácter de:

- I. Bando Municipal:** Norma de observancia general expedida por el Cabildo, que regula las cuestiones del buen gobierno del municipio, contiene las bases para la integración, organización y distribución de su territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipal; estableciendo las disposiciones mínimas para regular el adecuado funcionamiento de todas y cada una de las instancias que integran la administración pública municipal; el cual se tiene la obligación de publicar por los medios que se consideren idóneos para asegurar, su amplia difusión y, además en la Gaceta Municipal.
- II. Reglamento:** Cuando se expida un conjunto ordenado de normas de carácter general abstracto, impersonal, permanente y obligatorio, para regular las distintas materias del ámbito municipal; incluida su publicación obligatoria en la gaceta municipal.
- III. Reglamento interno:** Cuando se expida un conjunto de normas que regulen la actividad de las instancias auxiliares y unidades administrativas del h. Ayuntamiento y cuya publicación no es obligatoria, salvo que se señale expresamente al momento de su aprobación.
- IV. Resolución gubernativa:** cuando se expida una determinación del h. Ayuntamiento, que cree situaciones jurídicas concretas o individuales.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- V. Circular:** Cuando se expida un documento que tenga como función primordial, adecuar operativamente alguna disposición legal o reglamentaria, o bien, que contenga cualquier disposición dirigida por el h. Ayuntamiento, a sus instancias auxiliares o unidades administrativas.
- VI. Convocatorias:** Cuando se convoque a la población en general o algún sector en específico, para el concurso o participación en eventos o consejos, comités, etc.
- VII. Presupuesto de egresos:** Se refiere a las disposiciones por virtud de las cuales el h. Ayuntamiento ejerce su autonomía hacendaría, en lo que al ejercicio del gasto público se refiere, en los términos de las leyes y reglamentos aplicables.
- VIII. Iniciativa de ley o decreto:** Cuando se ejercite el derecho de iniciativa, según lo dispuesto por la constitución.
- IX. Planes y programas municipales:** Cuando el acuerdo se refiera a los documentos expedidos por el Cabildo para normar y especificar las acciones a realizar por las unidades administrativas en el marco de la legislación en materia de planeación,
- X. Acuerdos económicos:** Cuando la disposición normativa se refiere, a asuntos de la propia administración pública municipal.

CAPÍTULO QUINTO DEL RESPETO ENTRE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO

Artículo 60. La relación directa e indirecta entre los integrantes del H. Ayuntamiento, tanto en las sesiones de Cabildo como fuera de estas, será apegada a un estricto respeto.

Artículo 61. En los casos de probada falta de respeto, tanto en las sesiones de Cabildo, como fuera de ellas por alguno de los integrantes del H. Ayuntamiento





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

a otro, se solicitará una moción de orden, o bien una disculpa pública para el miembro del H. Ayuntamiento agraviado.

TÍTULO QUINTO DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO DE LA INICIATIVA PARA PRESENTAR ACUERDOS Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

Artículo 62. La iniciativa para presentar propuestas, proyectos y acuerdos, corresponde a:

- I.** Los integrantes del H. Ayuntamiento;
- II.** Las autoridades auxiliares del H. Ayuntamiento;
- III.** Los servidores públicos municipales;
- IV.** Las organizaciones públicas, privadas o sociales del municipio;
- V.** Instituciones educativas de nivel superior, investigadores y profesionistas, y
- VI.** En general, a los ciudadanos del municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

Artículo 63. Los miembros del Cabildo podrán someter directamente a la consideración del H. Ayuntamiento las iniciativas a las que se refiere el artículo anterior.

En cualquier otro caso, las iniciativas serán presentadas a través de la Presidenta Municipal o por la Presidenta de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Artículo 64.-Toda iniciativa de reglamentación municipal presentada, será turnada a las comisiones que correspondan para su revisión, dictamen y observaciones. Si el dictamen fuera favorable se turna a la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal; y, posteriormente, se somete la iniciativa a la consideración del H. Ayuntamiento; en caso contrario, queda sujeta a las modificaciones que haga la propia Comisión con la participación del autor de la iniciativa; que una vez modificada, será presentada al H. Ayuntamiento con el dictamen respectivo.

En todo caso, se debe de cumplir con los requisitos previos que establece la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

Artículo 65. Las discusiones en el Cabildo respecto a las iniciativas de los reglamentos, propuestas, dictámenes o cualquier otro asunto, se sujetarán a lo dispuesto por este reglamento, y a la orden del día aprobada.

Artículo 66. Tratándose del dictamen de una iniciativa de reglamento, la Presidenta Municipal lo somete a deliberación, primero en lo general, y aprobada en ese sentido, en caso de ser necesario, lo hará en lo particular, respecto a los artículos o fracciones que, para el efecto hayan sido separados. Cuando conste de un solo artículo será analizado de una sola vez.

Artículo 67. Cuando una iniciativa o proyecto de reglamento fuese aprobado en lo general, y no hubiese objeciones en lo particular, se tendrá por aprobado sin necesidad de someterlo a una nueva votación.

Artículo 68. Para la discusión en lo particular de un dictamen, los integrantes del H. Ayuntamiento que pretendan intervenir, indicarán los artículos o fracciones que desean modificar, y estrictamente sobre ellos versará el debate, en su caso.

Artículo 69. En el caso de la iniciativa que a juicio de la comisión de revisión y actualización de la reglamentación municipal resulte improcedente, en el dictamen respectivo se formularán las observaciones por las cuales así se





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

determinó, sometiéndose, desde luego, el dictamen a la consideración del H. Ayuntamiento, que resolverá, en definitiva.

TÍTULO SEXTO DE LAS COMISIONES

CAPÍTULO ÚNICO DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 70. Las Comisiones serán integradas por los miembros del H. Ayuntamiento, a propuesta de la Presidenta Municipal, a más tardar en la tercera sesión ordinaria de Cabildo; siendo conformadas por un (a) Presidente (a), un Secretario y tres Vocales.

Las Comisiones podrán ser permanentes o transitorias, de acuerdo con la determinación que el Cabildo señale, y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 69 de ley orgánica.

Artículo 71. Los integrantes de las Comisiones serán los responsables de examinar, estudiar, analizar y resolver los asuntos que le sean turnados en el seno del Cabildo; por lo que, una vez nombrados, el (a) Presidente (a) de la Comisión contará con cinco días hábiles para convocar a sesión, a efecto de llevar a cabo la instalación e inicio de los trabajos, en donde establecerán las bases o lineamientos al amparo de los cuales desarrollarán sus funciones y actividades.

Los integrantes de cada Comisión, en su primera sesión, establecerán las atribuciones de la Comisión, de acuerdo con la importancia y materia encomendada, mismas que podrán ser modificadas, adicionadas o reformadas, previo acuerdo del Cabildo.

Artículo 72. El (a) Presidente (a) de cada Comisión tendrá las funciones siguientes:

- I.** Asistir puntualmente a las sesiones de la Comisión.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- II.** Presidir las sesiones de la Comisión.
- III.** Convocar por escrito a los miembros de la comisión o instruir al secretario de la comisión, para tal efecto.
- IV.** Determinar el orden en que deberán ser atendidos los asuntos, mediante elaboración de la orden del día.
- V.** Presentar soluciones respecto de los asuntos turnados a la Comisión.
- VI.** Emitir el voto de manera responsable y, en caso de que sea en sentido negativo, mencionar las razones y fundamento por las que se emite así; para que se asiente en el acta de sesiones.
- VII.** Emitir voto de calidad en caso de empate.
- VIII.** Firmar las actas de sesión a que haya lugar.
- IX.** Las demás que sean necesarias para el adecuado trámite y atención de los asuntos turnados a la Comisión.

Artículo 73. El Secretario de cada Comisión tendrá las siguientes funciones:

- I.** Convocar, por encargo del (a) Presidente (a) de la Comisión, a los miembros de la comisión a sesiones.
- II.** Tomar lista de asistencia de los integrantes de la Comisión y declarar la asistencia del quórum para sesionar
- III.** Asistir puntualmente a la sesión de Comisión.
- IV.** Presentar al Presidente, previo estudio y valoración, las soluciones a los diferentes asuntos turnados a la comisión





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- V.** Emitir el voto de manera responsable y, en caso de que sea en sentido negativo, mencionar las razones y fundamento por las que se emite así; para que se asiente en el acta de sesiones.
- VI.** Elaborar dictámenes de la Comisión.
- VII.** Firmar las actas que se hayan levantado en cada una de las sesiones a que haya lugar, así como, firmar el dictamen del asunto turnado a resolver.
- VIII.** Las demás que sean necesarias para el adecuado trámite y atención de los asuntos turnados a la Comisión.

Artículo 74. Los vocales de cada Comisión tendrán las siguientes funciones:

- I.** Asistir puntualmente a las sesiones de Comisión.
- II.** Presentar al Presidente, previo estudio y valoración, las soluciones a los diferentes asuntos turnados a la Comisión
- III.** Emitir el voto de manera responsable, y en caso de que sea en sentido negativo, mencionar las razones y fundamento por las que se emite así; para que se asiente en el acta de sesiones.
- IV.** Firmar las actas que se hayan levantado en cada una de las sesiones a que haya lugar y, así como, firmar el dictamen del asunto turnado para resolución.
- V.** Atender las encomiendas realizadas por la Presidenta de la Comisión, para resolver los asuntos turnados por el ayuntamiento.
- VI.** Las demás que sean necesarias para el adecuado trámite y atención de los asuntos turnados a la Comisión.

Artículo 75. En ejercicio pleno de sus funciones, las Comisiones tendrán autoridad para requerir por escrito a los servidores públicos de la administración pública municipal, la información que requieran para el despacho de los asuntos





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

de su conocimiento, atendiendo a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 68, de la ley orgánica, esto es: que lo deberá hacer por conducto del Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 76. Los servidores públicos de la administración pública municipal están obligados a rendir la información inherente al trabajo de las Comisiones al Secretario del Ayuntamiento, en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su solicitud; igualmente deberán comparecer ante las Comisiones cuando sean citados por acuerdo de las mismas, para la exposición de las razones que haya sobre el asunto turnado, debiendo ser citados con un mínimo de doce horas previas a la mesa o sesión de trabajo.

CAPÍTULO SEGUNDO

CLASIFICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES

Artículo 77. Las Comisiones por su naturaleza se clasifican en permanentes o transitorias, como lo establece el artículo 69 de la ley orgánica:

A) Son **Permanentes** las siguientes:

- I.** De Gobernación, que presidirá la Presidenta Municipal;
- II.** De Planeación que presidirá que estará a cargo de la Presidenta Municipal; y
- III.** De Hacienda; que presidirá el Síndico

B) Son **Transitorias**, las que se designen para la atención de problemas especiales, situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el H. Ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

Artículo 78. La **Comisión de Gobernación**, tendrá las siguientes atribuciones:





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- I.** Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos necesarios para que el servicio de seguridad pública municipal sea eficiente;
- II.** Dictaminar respecto de los proyectos de convenios por los que el ayuntamiento deba participar institucionalmente con otros niveles de gobierno en asuntos de seguridad;
- III.** Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los reglamentos, iniciativas de leyes, decretos y disposiciones normativas de observancia general, en materias de gobierno, seguridad pública, tránsito y protección civil, en conjunto con la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal;
- IV.** Proponer al Cabildo programas tendientes a la instalación de unidades de protección civil, y la formación de brigadas encaminadas a salvaguardar la vida y el patrimonio de los ciudadanos;
- V.** Proponer al Cabildo programas preventivos y correctivos de protección civil para los ciudadanos del municipio y las unidades internas del H. Ayuntamiento;
- VI.** Cooperar con la elaboración de los programas pertinentes para fomentar una cultura de protección civil entre los habitantes del municipio, como función de prevención y capacitación en caso de desastres; y
- VII.** En general, aquellas que el Cabildo le encomiende, de acuerdo a las necesidades en materia de seguridad pública.

Artículo 79. La **Comisión de Planeación**, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Proponer al H. Ayuntamiento, los mecanismos, instrumentos, o acciones para la formulación, control y evaluación del plan de desarrollo municipal;
- II.** Consolidar el proceso permanente y participativo de planeación orientado a resolver los problemas municipales;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- III.** Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos;
- IV.** Gestionar la expedición de reglamentos o disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de los proyectos y programas que integran el Plan de Desarrollo Municipal;
- V.** Proponer previo estudio a las autoridades municipales la realización de obras o la creación de nuevos servicios públicos o el mejoramiento de los que ya existente; y
- VI.** En general, las que el Cabildo le encomiende.

Artículo 80. La **Comisión de Hacienda**, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Dictaminar respecto de los proyectos de iniciativa de ley de ingresos;
- II.** Dictaminar respecto del proyecto del presupuesto de egresos;
- III.** Proponer al Cabildo los medios adecuados para dar a conocer en forma mensual la cuenta pública;
- IV.** Proponer a la Tesorería programas especiales que incentiven la recaudación de impuestos;
- V.** Proponer a la Tesorería programas especiales para detectar a los sectores sociales más desprotegidos y otorgar de manera adecuada las becas de tipo municipal o de programas sociales estatales y federales;
- VI.** Colaborar en la elaboración y establecimiento de los procedimientos de control interno que regulen a la tesorería y a la contraloría;
- VII.** Proponer al Cabildo mecanismos para hacer el ingreso municipal más óptimo y hacer más eficiente, tanto el gasto público como el funcionamiento y operación de la administración pública municipal; y





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

VIII. En general aquellas que el Cabildo le encomiende.

Artículo 81. La **Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal**, tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Proponer, revisar y dictaminar sobre las iniciativas, reformas, modificaciones, derogaciones y abrogaciones al bando municipal, manuales, reglamentos y disposiciones de carácter municipal en general;
- II.** Coordinar acciones con las diferentes direcciones del ayuntamiento para la revisión y actualización de los reglamentos, normas y manuales de cada una de ellas;
- III.** Promover propuestas de nuevas leyes, reglamentos o reformas, que sean de interés al municipio para que, en su caso, sean presentadas ante la legislatura local;
- IV.** Revisar y dictaminar las propuestas de los diferentes reglamentos o manuales que emita o proponga alguna dirección de la administración pública municipal;
- V.** Proponer convenios de apoyo con el instituto nacional de administración pública e instituciones afines al estudio de la administración pública, para la obtención de cursos, diplomados, seminarios, talleres y encuentros relacionados en la materia; y
- VI.** Las demás que determine el ayuntamiento, el presente reglamento y otros ordenamientos legales aplicables

Artículo 82. Las Comisiones Transitorias que designe el Ayuntamiento, tendrán como finalidad atender asuntos especiales, situaciones emergentes o eventuales de diferente índole, por lo que serán integradas conforme a las necesidades que se requieran; su integración y funcionamiento quedaran previstos en los acuerdos que emita el Ayuntamiento para su conformación.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

CAPÍTULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO PREVIO PARA TURNAR LOS ASUNTOS A CABILDO Y/O A LAS COMISIONES

Artículo 83. Para que los asuntos, peticiones o proyectos puedan ser atendidos en las reuniones de trabajo, Cabildo o por la comisión correspondiente, deberán ser presentados en original y copia ante el Secretario del H. Ayuntamiento, en los mismos términos que refiere el presente reglamento.

Artículo 84. Una vez recibido el asunto por la Secretaría del Ayuntamiento, el secretario procederá a integrar un expediente en forma, que deberá presentar en original ante el pleno del Cabildo, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere recibido el asunto.

Artículo 85. Una vez presentado el asunto ante el pleno del Cabildo, éste acordará el trámite que proceda.

Artículo 86. Para el caso de que se apruebe turnar el asunto a Comisión; la presidenta o en su ausencia el secretario de la Comisión correspondiente recibirá en ese acto el asunto para su debido estudio y emisión del proyecto de dictamen o resolución a que se refiere el capítulo siguiente.

CAPÍTULO CUARTO DE LA PROCEDENCIA DE LAS COMISIONES

Artículo 87. Los asuntos que hayan sido turnados a Comisiones se sujetarán a lo siguiente:

- I.** Tratándose de los asuntos que tengan el carácter de reglamentos, iniciativas de leyes, decretos, manuales y disposiciones normativas de observancia general, el proyecto de dictamen de la Comisión deberá rendirse en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

de la fecha en que los asuntos sean turnados por el Cabildo a la Comisión;

- II.** Tratándose de proyectos que tengan relación con el presupuesto de egresos, el proyecto de dictamen de la Comisión deberá rendirse en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de que el asunto sea turnado por el Cabildo a la comisión;
- III.** Tratándose de proyectos que tengan el carácter de disposiciones normativas de alcance particular, el proyecto de dictamen de la Comisión o de la persona a la que se le hubiere encargado el asunto, deberá rendirse en un plazo que no exceda a las dos próximas sesiones ordinarias de Cabildo siguientes a la fecha de su presentación;
- IV.** Tratándose de asuntos que tengan el carácter de acuerdos económicos, el proyecto de dictamen deberá rendirse en la próxima sesión de Cabildo siguiente a la fecha de su presentación; y
- V.** Tratándose de asuntos que tengan por objeto atender Comisiones transitorias o asuntos que tengan relación con las áreas que conforman la administración pública municipal, la presentación del proyecto de dictamen deberá rendirse dentro de los cuarenta días naturales contados a partir de la fecha en que los asuntos sean turnados por el Cabildo a la Comisión.

A petición de la Comisión interesada, los plazos a los que se refiere el presente artículo podrán extenderse por una sola ocasión, hasta por un plazo igual, siempre y cuando la mayoría del Cabildo lo apruebe.

Artículo 88. Los asuntos que hayan sido remitidos para la atención de las comisiones se substanciarán y se dictaminarán dentro del plazo que hace referencia el artículo anterior; el dictamen se hará del conocimiento del Cabildo dentro de dicho plazo, para que sea éste quien en definitiva dictamine.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Artículo 89. Una vez recibidos los asuntos en Comisión, la presidenta de la misma convocará a reuniones de trabajo a los integrantes de la Comisión, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación.

Para que las Comisiones puedan sesionar válidamente, se requiere la asistencia de la mayoría de sus miembros, entre los que deberá estar su presidente.

Si no concurre la mayoría de los integrantes de la Comisión, se señalará hora para sesionar en segunda convocatoria a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes, celebrando válidamente la sesión con los integrantes que concurren.

Artículo 90. Las Comisiones actuarán con plena libertad en los trabajos de discusión, análisis y resolución de los asuntos que les sean turnados.

Artículo 91. Las resoluciones de las Comisiones se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes, principio que será aplicable cuando deban dictaminar Comisiones Unidas.

Para el caso de empate, la Presidenta de la comisión hará uso del voto de calidad para decidir el resultado. Cuando se presentare un empate en la votación de Comisiones Unidas, tendrá voto de calidad la Presidenta de la Comisión principal, considerándose como Comisión principal aquella que el Cabildo acuerde.

Artículo 92. El proyecto de dictamen deberá ser firmado por todos los integrantes de la Comisión, aún de aquellos que estuvieron ausentes o votaron en contra, haciendo constar en el cuerpo del mismo la inasistencia o bien los motivos que lo llevaron a votar en contra.

El dictamen deberá contener por lo menos los siguientes elementos:

- a. Número de expediente;
- b. Fecha de recepción en la Comisión;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- c. Nombre del integrante o integrantes del Cabildo o de la persona o personas que presentaron el asunto;
- d. Relatoría de las actuaciones realizadas por la comisión para normar su criterio al dictaminar;
- e. Motivos y fundamentos de hecho y de derecho del dictamen;
- f. Puntos de acuerdo; y
- g. Nombres y rúbricas de los integrantes de la Comisión.

Artículo 93. El dictamen o resolución tendrá por objeto proponer los lineamientos bajo los cuales, deberá de sujetarse el asunto turnado a Comisión; seguido lo cual deberá ser presentado al pleno del Cabildo para que éste en definitiva dictamine lo procedente.

Artículo 94. Las Comisiones podrán rendir al Cabildo en forma bimestral, un informe breve pero completo de sus trabajos en la Comisión, informando el estado actual que guarden sus trabajos y solicitando en su caso, la ampliación del plazo previsto en el presente reglamento para dictaminar.

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS SANCIONES Y RECURSOS

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS SANCIONES

Artículo 95. El miembro del H. Ayuntamiento que, habiendo sido debidamente notificado, para asistir a las reuniones de trabajo y a las sesiones de Cabildo o reuniones de trabajo de la comisión de la que sea integrante, falte sin previo aviso, será sancionado en términos del presente reglamento, siempre y cuando así lo solicite la presidenta, de la Comisión, según corresponda.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Artículo 96. Para que la asistencia a las reuniones de trabajo, sesiones de Cabildo o reuniones de trabajo de la comisión sean válidas, el titular del cargo deberá pasar lista y estar presente por lo menos en la votación de las dos terceras partes de los puntos que integren el orden del día, en caso contrario se contará como inasistencia y será procedente el descuento de un día de salario integrado.

Artículo 97. Habiéndose iniciado la sesión de Cabildo, cualquier integrante del H. Ayuntamiento podrá integrarse a la misma gozando para tales efectos de las prerrogativas que la propia normatividad le confiere, pero en la lista de asistencia, así como en la minuta y acta de Cabildo se hará constar el retardo respectivo; y si éste es superior al desahogo de las dos terceras partes del desahogo de los asuntos a tratar se procederá al descuento de un día de salario integrado.

Artículo 98. Los servidores públicos de la administración pública municipal que incurran en violaciones u omisiones al presente reglamento serán sancionados en los términos acordados por el Cabildo o bien de conformidad con la ley de responsabilidades administrativas del estado de México y municipios.

Artículo 99. Los ciudadanos que incurran en violaciones al presente reglamento, particularmente durante la celebración de las sesiones de Cabildo, serán sancionados conforme al bando municipal vigente y al presente reglamento; ante el oficial mediador conciliador y calificador en turno, sin perjuicio de la sanción penal o de cualquier otra índole que en su caso corresponda.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS

Artículo 100. Los acuerdos y resoluciones de Cabildo se presumen válidos para todos los efectos legales y serán nulos cuando en el procedimiento se hayan





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

dejado de observar las formalidades a que se refiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y/o el presente reglamento.

Artículo 101. Las sesiones de Cabildo se presumen válidas para todos los efectos legales y serán nulas cuando uno o varios de sus integrantes no hubiesen sido citados en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y del presente reglamento.

Artículo 102. La nulidad de las sesiones de Cabildo sólo podrá ser reclamada por el integrante que no hubiese sido debidamente notificado, a más tardar en la siguiente sesión ordinaria de Cabildo; y en su caso la mayoría del Cabildo dictaminará lo procedente.

Artículo 103. Los ciudadanos vecinos del municipio podrán impugnar los acuerdos y las resoluciones que dicte el Cabildo, mediante la interposición de los recursos ordinarios previstos en el Bando Municipal, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento del Cabildo del Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, en la Gaceta de Gobierno Municipal.

SEGUNDO. El presente Reglamento del Cabildo del Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta de Gobierno Municipal.

TERCERO. Se abroga Reglamento del Cabildo del Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, para el funcionamiento del Cabildo y Comisiones.

CUARTO. Se derogan las demás disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento del Cabildo del Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

QUINTO. La interpretación de las disposiciones del Reglamento del Cabildo del Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, será conforme a los criterios gramaticales, sistemáticos, jurídicos y funcionales, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así como en lo establecido en el Título Quinto, Capítulo Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y las demás leyes y disposiciones relativas aplicables.

Dado en la Ciudad Nicolás Romero, Centro Histórico, San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México, en el año 2025.

Segundo. – Publíquese en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México.

Tercero. – Cúmplase.

IV. 3. Propuesta y aprobación en su caso, del dictamen que emite la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, respecto al proyecto del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, 2025-2027.





**Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025**

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 Fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 31 fracción I y 48 Fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. El punto IV. 3. del Orden del Día, se aprueba por **Mayoría** de votos de los integrantes presentes de este cabildo. Emitiéndose el siguiente Acuerdo:

Acuerdo 03/03/EX/2025

Primero. – El H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, reunido en asamblea deliberante aprueba el dictamen que emite la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, respecto al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, 2025 – 2027.

Ciudad Nicolás Romero, Estado de México, Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México a 28 de enero del 2025.

Oficio: NR/REG08/015/2025

ASUNTO: “DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO”

**LIC. REFUGIO MARTÍN SUÁREZ BARRERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.**





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

P R E S E N T E.

C. CHANTAL NAOMI OSNAYA ESCOBAR, OCTAVA REGIDORA Y PRESIDENTA, JONATHAN ROSAS GARCÍA CUARTO REGIDOR Y SECRETARIO, EDITH HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ NOVENA REGIDORA Y VOCAL 1, MA. DEL ROSARIO BAUTISTA OSORIO TERCERA REGIDORA Y VOCAL 2, CINTHYA SELENE CRUZ ALCÁNTARA SEXTA REGIDORA Y VOCAL 3; todos integrantes de la “COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO”, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 apartado B del Bando Municipal de Nicolás Romero, Estado de México; 78 inciso B del Reglamento del Cabildo de Nicolás Romero, Estado de México, por este medio me dirijo a Usted a efecto de solicitar, tenga a bien someter a consideración del H. Ayuntamiento, en la próxima Sesión de Cabildo, el “**DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO**” que se trabajó en esta Comisión, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 114 del Reglamento del Cabildo de Nicolás Romero, Estado de México, así como con las aportaciones realizadas por los integrantes de la Comisión en tan importantes documentos jurídicos, nos permitimos esgrimir las consideraciones de derecho y hecho siguientes:

“CONSIDERACIONES DE DERECHO”

a) CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II SEGUNDO PÁRRAFO:

“Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

...

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar,





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. ...”

b) LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTÍCULOS 27, 30 BIS, 31 FRACCIÓN I, 64, FRACCIÓN I, 66, 164 Y 165:

Artículo 27.- Los ayuntamientos como órganos deliberantes, deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia.

Para lo cual los Ayuntamientos deberán expedir o reformar, en su caso, en la tercera sesión que celebren, el Reglamento de Cabildo, debiendo publicarse en la Gaceta Municipal.

Artículo 30 Bis.- El Ayuntamiento, para atender y en su caso resolver los asuntos de su competencia, funcionará en Pleno y mediante Comisiones.

Asimismo, en el ejercicio de sus atribuciones se apegará a su Reglamento Interior, el cual deberá aprobarse en términos del artículo 27 de la presente Ley.

El Reglamento Interior del Ayuntamiento y las demás disposiciones reglamentarias municipales deberán ajustarse a los siguientes criterios:

a) Flexibilidad y Adaptabilidad.- Se debe prever la posibilidad de que el Reglamento se adapte a las condiciones sociopolíticas, culturales, e históricas del municipio, para resolver de manera pronta y expedita los requerimientos de la comunidad.

b) Claridad.- Para su correcta y eficiente aplicación, el Reglamento debe ser claro y preciso, omitiendo toda ambigüedad en su lenguaje.

c) Simplificación.- Debe ser conciso, atendiendo únicamente al tema que trate su materia.

d) Justificación Jurídica.- La reglamentación municipal solamente debe referirse a las materias permitidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y las Leyes Federales y E estatales que de ellas emanen.

“Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones; ...

Artículo 64.- Los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse por:

I. Comisiones del ayuntamiento;

Artículo 66.- Las comisiones del ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, la solución de los litigios laborales en su contra, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo. Las comisiones, deberán entregar al ayuntamiento, en sesión ordinaria, un informe trimestral que permita conocer y transparentar el desarrollo de sus actividades, trabajo y gestiones realizadas

Artículo 164.- Los ayuntamientos podrán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal.

Artículo 165.- Los Bandos, sus reformas y adiciones, así como los reglamentos municipales deberán promulgarse estableciendo su obligatoriedad y vigencia y darse a la publicidad en la Gaceta Municipal y en los estrados de los ayuntamientos, así como en los medios que se estime conveniente.

c) REGLAMENTO DEL CABILDO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024 ARTÍCULOS 78 INCISO B Y 113:

ARTÍCULO 78.- LAS COMISIONES POR SU NATURALEZA SE CLASIFICAN EN PERMANENTES O TRANSITORIAS:

...

B) SON TRANSITORIAS, AQUÉLLAS QUE SE DESIGNEN PARA LA TENCIÓN DE PROBLEMAS ESPECIALES O SITUACIONES EMERGENTES O EVENTUALES DE DIFERENTE ÍNDOLE Y QUEDARÁN INTEGRADAS POR LOS MIEMBROS QUE DETERMINE EL H. AYUNTAMIENTO, COORDINADAS POR EL RESPONSABLE DEL ÁREA COMPETENTE.

ARTÍCULO 113.- LOS ASUNTOS QUE HAYAN SIDO REMITIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS COMISIONES, SE SUBSTANCIARÁN Y SE DICTAMINARÁN DENTRO DEL PLAZO QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO ANTERIOR; EL DICTAMEN SE HARÁ





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

DEL CONOCIMIENTO DEL CABILDO DENTRO DE DICHO PLAZO, PARA QUE SEA ÉSTE QUIEN EN DEFINITIVA DICTAMINE.

“CONSIDERACIONES DE HECHO”

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31 fracción I, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en el que señala la potestad que tiene los Ayuntamientos para expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y que deberán de promulgarse estableciendo su obligatoriedad y vigencia en la Gaceta Municipal y en los estrados de los Ayuntamientos; mediante diversos oficios que emite la Consejería Jurídica y Consultiva, le fue solicitado a las Dependencias de la Administración Pública Municipal y a los Organismos Descentralizados; Sindicatura y Regidurías, las propuestas de reforma, modificación o adiciones al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, que fue aprobado en sesión de Cabildo, promulgado y publicado en la Gaceta Municipal el 15 de marzo de 2024; y derivado de las propuestas recabadas, se llevaron a cabo reuniones de trabajo donde se analizaron las reformas, modificaciones o adhesiones al **Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México**, respetando los principios básicos para la redacción del documento que nos ocupa, procurando su alineación y verificación de las atribuciones de cada dependencia que integraran la administración pública municipal.

Por lo anterior y una vez integrado el texto jurídico, en fecha 28 de enero de 2025, fue sometido a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, quien otorgó a la Consejería Jurídica y Consultiva, el dictamen favorable del análisis de impacto regulatorio de actualización periódica para la propuesta regulatoria denominada expedición del **“Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México”** por lo tanto puede continuar con el proceso que determine la Comisión Edilicia competente, aprobación por el H. Ayuntamiento en sesión de Cabildo y su publicación en el periódico oficial “Gaceta Municipal”.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Que de la revisión y análisis realizado por esta Comisión Edilicia Transitoria, resulta procedente la aprobación del **“DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO”**, para que el mismo sea turnado en la próxima Sesión de Cabildo para su análisis discusión y en su caso aprobación de acuerdo con el desahogo del orden del día programado.

Por lo que en atención a las modificaciones y adiciones propuestas a dicho instrumento normativo y con la finalidad de contar con un documento que brinde una total certeza y seguridad jurídica a las y los gobernados, así como el actuar de Administración Pública Municipal, resulta procedente que esta **Comisión Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México**, apruebe el **“Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México”** que regirá en el año 2025 en los términos que se establece, en el presente **Dictamen** y en consecuencia se:

RESUELVE

PRIMERO. - Por las consideraciones de hecho y derecho que se esgrimen en el presente recurso los integrantes de esta Comisión, emiten y aprueban el **“DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO”**.

SEGUNDO. - Remítase el presente dictamen a la **Secretaria del Ayuntamiento** para que se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación del Ayuntamiento.

TERCERO. - Una vez aprobado el presente dictamen, procédase con su expedición, promulgación y publicación en cumplimiento a lo estipulado en





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE NICOLÁS ROMERO

GACETA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO 2025-2027



Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

los artículos 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 162 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

ATENTAMENTE

CHANTAL NAOMI OSNAYA ESCOBAR
OCTAVA REGIDORA Y PRESIDENTA

JONATHAN ROSAS GARCÍA
CUARTO REGIDOR Y SECRETARIO

EDITH HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ
NOVENA REGIDORA Y VOCAL 1

MA. DEL ROSARIO BAUTISTA OSORIO
TERCERA REGIDORA Y VOCAL 2

CINTHYA SELENE CRUZ ALCÁNTARA
SEXTA REGIDORA Y VOCAL 3





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO 2025 - 2027

Lic. Yoselin Nanyeli Mendoza Ramírez
Presidenta Municipal Constitucional
de Nicolás Romero, Estado de México

A la población sabed:

Que en cumplimiento con la facultad reglamentaria, acorde a los principios rectores de la organización y funcionamiento municipal que se encuentran contenidos en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I, 48 fracción III, 86 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y mediante acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento en sesión de Cabildo celebrada en el dos mil veinticinco, se expide el:

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO Y DEFINICIONES





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Artículo 1. El presente Reglamento es de interés público y tiene por objeto regular la organización, las funciones y atribuciones otorgadas por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 124, 125 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I, 48 fracción III, 86, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 2. Están obligados a la estricta observancia del presente Reglamento los integrantes del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, las servidoras y servidores públicos que integran la Administración Pública Municipal Centralizada, Organismos Auxiliares Descentralizados y Desconcentrados, así como las y los particulares que tengan relación con los mismos.

Artículo 3. Este ordenamiento es aplicable en la jurisdicción territorial que comprende al Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, de conformidad con los artículos 7, 8, 9 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 4. Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Bando Municipal:** Al Bando Municipal de Nicolás Romero, Estado de México;
- II. Constitución Federal:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. Constitución Local:** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- IV. Cabildo:** Al Ayuntamiento como asamblea deliberante,





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

conformada por la Presidenta Municipal, Síndica o Síndico, Regidoras y Regidores;

- V. Código Administrativo:** Al Código Administrativo del Estado de México;
- VI. Código de Procedimientos:** Al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
- VII. Código Financiero:** Al Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- VIII. Dependencias:** A los Órganos Administrativos que integran la Administración Pública Centralizada, denominados Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Contraloría Municipal, Direcciones Generales, Direcciones, Consejería Jurídica y Consultiva, o con cualquier otra denominación, en términos del presente reglamento;
- IX. H. Ayuntamiento:** El Órgano Colegiado del Gobierno Municipal;
- X. Ley Orgánica:** La Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- XI. Nicolasromerenses:** Al gentilicio que se le otorga a los habitantes del Municipio de Nicolás Romero, de conformidad con las disposiciones del Bando Municipal;
- XII. Reglamento Orgánico:** Al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

CAPÍTULO II DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL

Artículo 5. El Municipio de Nicolás Romero será gobernado por un H. Ayuntamiento de elección popular directa, en términos de lo dispuesto por la Constitución Federal, la Constitución Local y la Ley Orgánica.

El H. Ayuntamiento es el órgano supremo de decisión para todos los asuntos relacionados con la Administración Pública Municipal, correspondiendo su ejecución exclusivamente a la Presidenta Municipal. En ningún caso, el H. Ayuntamiento como cuerpo colegiado, podrá desempeñar las funciones de la Presidenta Municipal, ni ésta por sí sola las del H. Ayuntamiento.

Artículo 6. Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas y administrativas, el Ayuntamiento se auxiliará con las Dependencias y Entidades, que integran la Administración Pública Municipal, consideradas áreas prioritarias en el Plan de Desarrollo Municipal y creadas conforme a las necesidades del Municipio mediante Acuerdo de Cabildo, a propuesta de la Presidenta Municipal, a quien le estarán jerárquicamente subordinadas.

Artículo 7. A través de sus respectivas Comisiones, las personas que integren el H. Ayuntamiento vigilarán que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y sus Órganos Auxiliares cumplan con sus respectivas funciones.

TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL H. AYUNTAMIENTO





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Artículo 8. La Presidenta Municipal es la titular del Poder Ejecutivo del H. Ayuntamiento y la responsable de ejecutar y vigilar, dentro de su esfera administrativa, la exacta observancia de las normas jurídicas que emita dicho cuerpo colegiado y demás autoridades competentes.

Todos los reglamentos, acuerdos y disposiciones que promulgue o expida, se acompañarán con la firma de la o el Secretario del H. Ayuntamiento, a efecto de validar los mismos, los cuales deberán ser publicados en la Gaceta Municipal.

Artículo 9. Las y los titulares de las distintas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, serán nombrados por acuerdo del Cabildo a propuesta de la Presidenta Municipal, y recibirán la remuneración que determine este último con base en el tabulador de sueldos y el presupuesto de egresos debidamente autorizado.

La Presidenta Municipal podrá proponer al H. Ayuntamiento los nombramientos de las y los titulares de la Administración Pública: Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Directores de Área y Órganos Auxiliares; cuyo nombramiento y remoción no esté determinado de otro modo en la Ley Orgánica o en otra disposición legal; asimismo podrá nombrar Encargados de Despacho y eventualmente proponer el respectivo nombramiento para aprobación del Ayuntamiento.

Artículo 10. La Presidenta Municipal propondrá crear las Dependencias Administrativas necesarias, las cuales conducirán sus actividades en forma programada con base en las políticas y objetivos contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal, asimismo, propondrá a las y los integrantes del Consejo Municipal de Protección Civil en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Código Administrativo del Estado de México.

Artículo 11. Para ser titular de alguna Dependencia o Dirección de la Administración Pública Municipal, además de los requisitos que señale la Constitución Local y la Ley Orgánica, se requiere:





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- I.** Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II.** No estar imposibilitada o imposibilitado para desempeñar cargo, empleo o comisión pública;
- III.** No haber sido condenada o condenado en proceso penal, por delito intencional;
- IV.** Contar con la preparación adecuada y de preferencia con experiencia para el desempeño del cargo propuesto; y
- V.** En igualdad de condiciones, se preferirá a habitantes del municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

Artículo 12. Las y los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal deberán rendir la protesta de ley ante el H. Ayuntamiento y recibir de la o el servidor público saliente el inventario de los bienes que quedarán en su custodia, así como la relación de los asuntos en trámite y demás documentación prevista en materia de entrega-recepción, con la intervención de la Contraloría Municipal.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES COMUNES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 13. Al frente de cada Dirección se encontrará un titular, quien se auxiliará por las y los coordinadores, jefas y jefes de departamento y demás personal técnico y administrativo necesarios que figure en el presupuesto autorizado.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Artículo 14. Las y los titulares de las Dependencias, al tomar posesión de sus cargos, rendirán protesta formal de guardar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de México y las leyes que de ellas emanen; así como el Bando Municipal, los Reglamentos, Lineamientos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 15. Las Dependencias contarán con los recursos humanos, materiales y económicos que sean necesarios, de acuerdo con el presupuesto que les sea asignado por el H. Ayuntamiento. El ejercicio de dichos recursos deberá ajustarse a los principios de racionalidad, austeridad, honradez, eficiencia, planeación y disciplina presupuestal.

Artículo 16. A las y los titulares de las Dependencias corresponde originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos de su competencia y, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrán conferir sus facultades delegables a servidoras y servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, expidiendo los acuerdos relativos que deberán ser publicados en la Gaceta Municipal.

En los casos en que la delegación de facultades recaiga en servidoras o servidores públicos generales, éstos adquirirán la categoría de servidores públicos de confianza, debiendo, en caso de ser sindicalizados, renunciar a tal condición o solicitar licencia al sindicato correspondiente en los términos de la normatividad aplicable.

Artículo 17. Las Dependencias que sin ser autoridades fiscales desempeñen alguna función o presten algún servicio público por el cual se genera alguna contribución prevista en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable, expedirán órdenes de pago a efecto de que la Tesorería, como autoridad fiscal recaudadora, pueda realizar el cobro de dichas contribuciones y créditos fiscales.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Artículo 18. Las facultades y atribuciones de las y los servidores públicos a que se refiere el presente Reglamento deben ser entendidas como obligaciones que deberán ser cumplidas y no como facultades discrecionales, serán responsables de su aplicación estricta y responderán administrativamente del uso correcto de las mismas.

En la elaboración de Manuales de Organización y Procedimientos no podrán exigirse más requisitos de los que señalen las normas aplicables a cada caso ni dispensarse de ninguno de éstos.

Artículo 19. Las faltas administrativas en que incurran las y los servidores públicos serán sancionadas conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 20. Las Dependencias de la Administración Pública Municipal tendrán las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Ejercer las atribuciones que les confiere el presente Reglamento;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar las actividades encomendadas a la unidad administrativa a su cargo, con base en las políticas y estrategias establecidas para el logro de objetivos y metas del gobierno municipal;
- III. Acordar con la Presidenta Municipal o quien esta designe, el despacho de los asuntos relevantes de su responsabilidad;
- IV. Delegar funciones al personal a su cargo, salvo aquellas que por disposición de ley sean indelegables;
- V. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones legales federales, estatales y municipales, así como del Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

este deriven, y de todas las disposiciones y acuerdos que emanen del H. Ayuntamiento;

- VI.** Formular estudios, dictámenes e informes que le sean encomendados por la Presidenta Municipal;
- VII.** Proponer a la Presidenta Municipal la organización o modificaciones de la Unidad Administrativa a su cargo, conforme a las normas y lineamientos técnicos y administrativos establecidos y, en su caso, ejecutarlos;
- VIII.** Proponer a la Presidenta Municipal el ingreso, promoción, remoción, cese o licencias del personal de la Dependencia o Entidad a su cargo;
- IX.** Llevar un control de ingresos, renunciaciones, licencias, incidencias, promociones y remociones del personal a su cargo;
- X.** Cooperar y coordinar acciones, cuando así se requiera, con otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, con el Cabildo y sus integrantes, así como con las Comisiones Edilicias;
- XI.** Presentar la información necesaria para la operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal;
- XII.** Integrar, controlar y salvaguardar el archivo de la Unidad Administrativa a su cargo conforme a las normas establecidas y solicitar al Secretario del H. Ayuntamiento, cuando proceda, copias certificadas de documentos que obren en el mismo;
- XIII.** Elaborar y aplicar los Manuales de Organización y Procedimientos y el de servicios al público, correspondientes a





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

la Unidad Administrativa a su cargo, conforme a los lineamientos establecidos, informando de los mismos al Cabildo;

- XIV.** Formular y presentar a la Presidenta Municipal el programa de trabajo de la Dependencia Administrativa a su cargo, así como ejecutarlo en forma correcta y oportuna;
- XV.** Proporcionar la información y documentación requeridas para la elaboración de los informes previos y justificados que, en materia de amparo, deban rendir cuando sean señalados como autoridades responsables y, en su caso, suscribirlos; independientemente de observar lo dispuesto en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- XVI.** Preparar la información y los documentos requeridos en los asuntos de su competencia para integrar el Programa de Mejora Regulatoria en relación con la normatividad, trámites y servicios que aplican y participar en el proceso interno de integración de este, así como preparar los reportes sobre los avances correspondientes;
- XVII.** Comparecer ante el Cabildo y Comisiones Permanentes o Transitorias que corresponda;
- XVIII.** Participar en los Gabinetes, Comités o Subcomités y Comisiones, de conformidad a las disposiciones de ley y reglamentarias en el ámbito de sus atribuciones y aquellas que le encomiende la Presidenta Municipal;
- XIX.** Vigilar que se de atención oportuna a las solicitudes de información del área de la cual son titulares;
- XX.** Preparar, clasificar y enviar a la Presidencia Municipal o a las





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

áreas que tienen a su cargo la información que, en materia de transparencia, deberá estar a disposición del público, a través de medios remotos o de comunicación electrónica, así como realizar las demás funciones que le correspondan, conforme a las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental;

- XXI.** Formular el anteproyecto de Presupuesto Basado en Resultados Municipales de la Dependencia o entidad a su cargo y remitirlo a la Tesorería Municipal para su análisis y remisión;
- XXII.** Asegurar la correcta aplicación de los sistemas, normas y procedimientos de programación, control y evaluación de las Unidades Administrativas adscritas a su responsabilidad;
- XXIII.** Aprobar y difundir, previa autorización de la Presidenta Municipal, la información estadística y de cualquier otra índole relacionada con los asuntos y materias de sus respectivas competencias;
- XXIV.** Evaluar el desempeño de las Unidades Administrativas que integran la Dependencia a su cargo para determinar el grado de eficiencia y eficacia, así como el cumplimiento de las atribuciones que tienen delegadas;
- XXV.** Aplicar los lineamientos que rigen la difusión de información sobre las actividades y funciones propias de la Dependencia a su cargo;
- XXVI.** Firmar los documentos de trámite y suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones;
- XXVII.** Autorizar por escrito a servidoras y servidores públicos





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

subalternos de las Unidades Administrativas adscritas, la ejecución de atribuciones que se le hayan encomendado, conforme lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás normatividad aplicable, e informar a la Presidenta Municipal a través del mismo escrito que contenga dicha autorización;

- XXVIII.** Asignar servidoras y servidores públicos subalternos para prestar servicios de asesoría y asistencia técnica a otras Unidades Administrativas, a efecto de apoyar el desempeño de las funciones encomendadas a éstas, con apego a los principios de economía, celeridad y eficacia;
- XXIX.** Dar atención a la ciudadanía, organizaciones sociales, Consejos de Participación Ciudadana y en general, a todo ciudadano que tenga interés en algún asunto de su competencia;
- XXX.** Orientar a las y los particulares en las gestiones que promuevan ante la dependencia a su cargo, siempre conforme a derecho y de forma objetiva;
- XXXI.** Cumplir y hacer cumplir las Normas Oficiales Mexicanas expedidas sobre la materia del área a su cargo;
- XXXII.** Atender las peticiones de las y los particulares de manera pronta, expedita y eficaz, a fin de dar solución al asunto de que se trate, actuando siempre conforme la ley;
- XXXIII.** Solicitar a la Coordinación de Logística, Giras y Eventos y a la Coordinación de Comunicación Social, los lineamientos y tratamiento que se dará a la información oficial previo a su difusión y divulgación por los diferentes medios de comunicación;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XXXIV.** Turnar al área competente, dentro de las siguientes 24 horas, las peticiones de particulares que deban ser atendidas por otra Dependencia de carácter municipal;
- XXXV.** Formular, respecto de los asuntos de su competencia, los proyectos de acuerdos, circulares, resoluciones, reglamentos y demás disposiciones de carácter administrativo, así como su actualización o modificación, remitiéndolos para su revisión a la Consejería Jurídica y Consultiva a efecto de que emita la opinión y validación correspondiente para la eventual aprobación del Ayuntamiento;
- XXXVI.** Consultar a la Consejería Jurídica y Consultiva sobre las decisiones, resoluciones y en general sobre cualquier acto de autoridad cuya emisión y ejecución sea susceptible de impugnación, haciendo extensiva esta disposición a sus subalternas y subalternos; así como proporcionar la información solicitada con motivo de coadyuvar en la defensa jurídica del municipio, en los plazos, términos, forma y medio requeridos por la Consejería Jurídica y Consultiva;
- XXXVII.** Entregar dentro del plazo que específicamente señale la Consejería Jurídica y Consultiva, la información y documentación que requiera para la defensa de los intereses del Ayuntamiento en los litigios en que éste, las Dependencias o Entidades sean parte, así como suscribir los documentos que deriven de éstos;
- XXXVIII.** Habilitar días y horas inhábiles, cuando el ejercicio de sus funciones lo amerite en los procedimientos administrativos a su cargo;
- XXXIX.** Implementar al Gobierno Digital la prestación de los trámites y





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

servicios a la Administración Pública Municipal que ofrece a las personas, realizando las acciones de fomento, planeación, regulación, control y vigilancia relativas al uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación, de manera coordinada y concurrente, en el respectivo ámbito de su competencia;

XL. Preparar la información y los documentos requeridos en los asuntos de su competencia para integrar el programa de trabajo, programa sectorial y reporte de avances trimestrales en materia de Gobierno Digital, entregando de manera trimestral al Secretario Técnico del Comité Interno de Gobierno Digital, el reporte de Avance del Programa de Trabajo de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios;

XLI. Desempeñar, asistir o participar en las unidades, gabinetes, comités, consejos, comisiones, grupos de trabajo o funciones que determine la Presidenta o el Ayuntamiento.

De igual forma, designar de entre los servidores públicos adscritos a la Dependencia a su cargo, a quien pueda suplirlo, siempre y cuando no exista disposición que lo impida;

XLII. Suscribir los convenios, contratos, acuerdos administrativos y/o de gobierno en las materias de su competencia, siguiendo las formalidades que determine la normatividad aplicable al caso concreto, debiendo someterlos a consideración del Ayuntamiento cuando así proceda; o bien, los que provengan del Comité de Adquisiciones y Servicios, el Comité Interno de Obra Pública, o el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XLIII.** Solicitar a la Consejería Jurídica y Consultiva, la elaboración o revisión y validación de los contratos y/o convenios en las materias de su competencia, que pretendan suscribir previa autorización de la Presidenta Municipal;
- XLIV.** Proporcionar a la Consejería Jurídica y Consultiva los peritos que en la materia solicite para la debida defensa de los intereses del Municipio en los juicios o controversias en que forme parte;
- XLV.** Solicitar el dictamen técnico previo a la adquisición, arrendamiento y/o contratación de bienes y servicios en materia de tecnologías de la información y comunicación;
- XLVI.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 21. Suplirá en sus ausencias a la o el titular de la Dependencia Administrativa respectiva, aquél que designen expresamente los ordenamientos jurídicos aplicables y, en su caso, si se tratase de ausencia temporal que no exceda de quince días, se hará del conocimiento del titular del Ejecutivo Municipal para que éste designe a la o el servidor público de la misma dependencia que quedará al frente como responsable; en caso contrario se estará a lo que dispone el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 22. Son facultades y obligaciones de las y los Enlaces Administrativos de las dependencias, órganos desconcentrados y demás unidades administrativas las establecidas en el presente reglamento y, para el caso específico, las siguientes:

- I.** Proponer a las y los titulares de las Dependencias u Órganos Desconcentrados a la que se encuentre adscrito, las políticas y





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

procedimientos necesarios para la administración de los recursos materiales, humanos y financieros asignados a la Unidad Administrativa;

- II.** Proponer a las y los titulares de las Dependencias u Órganos Desconcentrados los informes sobre la aplicación de los recursos materiales, humanos y financieros;
- III.** Gestionar y controlar los recursos materiales, humanos y financieros que garanticen la operatividad de los programas a ejecutar conforme a los tiempos requeridos y sujetos a la normatividad aplicable;
- IV.** Coadyuvar en la elaboración del Presupuesto Anual de Egresos, basado en los programas, metas y acciones anuales con base en el Plan de Desarrollo Municipal autorizado, conforme con los tiempos requeridos y sujeto a la normatividad aplicable, conjuntamente con las y los titulares de cada Dependencia Administrativa u Órgano Desconcentrado que la integran;
- V.** Formular y elaborar el programa anual apegado a lo establecido al presupuesto de egresos de la Dependencia Administrativa u Órgano Desconcentrado, programas, metas y acciones, con base en el Plan de Desarrollo Municipal autorizado, conforme a los tiempos requeridos y sujeto a la normatividad aplicable, conjuntamente con las y los titulares de cada Unidad Administrativa que la integran;
- VI.** Vigilar y gestionar la aplicación correcta de los recursos para su mejor aprovechamiento, así como atender lo inherente a su ejercicio;
- VII.** Planear un control interno de personal integrando la base de datos





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

de los miembros que conforman la plantilla de personal de la Dependencia u Órgano Desconcentrado de que se trate, respetando los derechos laborales del personal en términos de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los municipios, la Ley Federal del Trabajo y el Convenio de Trabajo, tratándose de trabajadoras y trabajadores sindicalizados;

- VIII.** Auxiliar en la evaluación del personal adscrito a la Dependencia u Órgano Desconcentrado de que se trate;
- IX.** Asesorar y apoyar a las y los titulares de las Unidades Administrativas que conforman la Dependencia u Órgano Desconcentrado, respecto de la elaboración y aplicación de herramientas de control interno y de seguimiento destinado a los recursos materiales, humanos, financieros y tecnológicos para el correcto ejercicio del gasto;
- X.** Coadyuvar verificando conjuntamente con las Dependencias competentes el buen funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones, así como del mobiliario, equipo y vehículos que sean utilizados por el personal que labora en la Dependencia u Órgano Desconcentrado;
- XI.** Verificar que las aplicaciones del ejercicio fiscal sean conforme a su naturaleza del gasto, previa aprobación y rúbrica de la o el titular de la Dependencia u Órgano Desconcentrado en los formatos y documentos vigentes para la comprobación de este;
- XII.** Administrar y apoyar a las Unidades Administrativas de la Dependencia u Órgano Desconcentrado para gestionar recursos materiales y servicios generales solicitados para la operatividad de esta;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XIII.** Presentar a la jefa o jefe inmediato, el control y seguimiento de los recursos materiales y consumibles que solicitan las Unidades Administrativas de la Dependencia u Órgano Desconcentrado;
- XIV.** Realizar inventarios físicos de los materiales existentes en la Dependencia u Órgano Desconcentrado;
- XV.** Coadyuvar con el Departamento de Patrimonio Municipal en el levantamiento de inventarios físicos de los bienes muebles asignados a la Dependencia u Órgano Desconcentrado;
- XVI.** Coadyuvar con la Dirección de Administración para la firma de nómina del personal adscrito a la Dependencia u Órgano Desconcentrado;
- XVII.** Elaborar mensualmente los reportes de avances del trabajo a su cargo;
- XVIII.** Colaborar con la Contraloría Municipal en el proceso de entrega-recepción de las y los servidores públicos de las Dependencias u Órganos Desconcentrados obligados;
- XIX.** Implementar las medidas necesarias para establecer el Comité Interno de la Dependencia, a efecto de que cumpla con la normatividad aplicable en materia de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital;
- XX.** Colaborar con el Comité de Transparencia en materia de acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, inherentes a las atribuciones, funciones y personal de esta Dependencia;
- XXI.** Coadyuvar en materia de equidad de género, a efecto de procurar





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

que, en la Dependencia, se advierta la perspectiva de género e igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, promoviendo normas, políticas y procedimientos hacia el interior de la Administración Pública Municipal, con la finalidad de implementar acciones afirmativas en esta materia y erradicación de la violencia;

- XXII.** Cumplir con los principios y directrices establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XXIII.** Implementar un adecuado, correcto y eficiente archivo para los expedientes que genere la Dependencia, siendo indispensable contar con un control, resguardo, custodia, método de búsqueda, selección y clasificación en términos de transparencia y acceso a la información; y
- XXIV.** Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y su superior, en su caso.

Artículo 23. Para el cumplimiento de los fines propios del H. Ayuntamiento en la prestación de los servicios públicos a su cargo y para una mejor eficiencia, la administración pública municipal se organizará en áreas que integran las Dependencias Centralizadas, Organismos Auxiliares Descentralizados y Desconcentrados, siguientes:

A. Administración Pública Centralizada.

- I.** Presidencia Municipal;
- II.** Secretaría del Ayuntamiento;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- III.** Tesorería Municipal;
- IV.** Dirección de Administración;
- V.** Dirección General de Infraestructura Municipal;
- VI.** Dirección de Desarrollo Urbano;
- VII.** Dirección de Medio Ambiente;
- VIII.** Dirección de Desarrollo Económico;
- IX.** Dirección de Bienestar Social;
- X.** Dirección de Salud;
- XI.** Dirección de las Mujeres, Inclusión y Equidad;
- XII.** Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;
- XIII.** Dirección de Innovación Gubernamental; y
- XIV.** Contraloría Municipal.

B. La Administración Pública Descentralizada se integra por los Organismos Auxiliares siguientes:

- I.** Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nicolás Romero (OPD-SAPASNIR);
- II.** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

(DIF);

III. Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDENR).

- C.** Los Organismos Desconcentrados son aquellos que el Ayuntamiento determine crear por acuerdo de Cabildo y serán aquellas dependencias o unidades administrativas a las que la administración centralizada les transmite parte de sus funciones, con el objeto de acercar la prestación de servicios a la ciudadanía y descongestionar el poder centralizado.

D. Órgano Autónomo Municipal.

- I.** Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

**TÍTULO III
DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**

**CAPÍTULO I
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL**

Artículo 24. La Presidenta Municipal se auxiliará de las Dependencias Centralizadas y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Municipal, y para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, tendrá bajo su mando directo las siguientes áreas:

- I.** Jefatura de Oficina de Presidencia.
- a.** Coordinación de Comunicación Social;
 - b.** Coordinación de Logística, Giras y Eventos;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- II.** Secretaría Técnica;
- III.** Secretarías Técnicas Especializadas;
- IV.** Consejería Jurídica y Consultiva;
- V.** Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital;
- VI.** Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública;
- VII.** Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos; y
- VIII.** Centro de Atención Ciudadana.

CAPÍTULO II DE LA JEFATURA DE OFICINA DE PRESIDENCIA

Artículo 25. La o el Jefe de Oficina de Presidencia tiene como objetivo planear, organizar y coordinar el trabajo de la oficina de la Presidenta Municipal, para lograr el mejor desempeño de los deberes del titular del ejecutivo, dentro de las actividades de su competencia y para su cumplimiento, le corresponde el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Presentar a la consideración de la Presidenta Municipal los documentos recibidos en esta oficina para su atención cuando así proceda, o en su caso, canalizarlas al área correspondiente para su atención;
- II.** Organizar y programar las audiencias solicitadas por la ciudadanía con la Presidenta Municipal, llevando el registro de las mismas;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- III.** Registrar en la agenda de la Presidenta Municipal, todas y cada una de las actividades en que deba participar;
- IV.** Controlar el archivo y la correspondencia oficial de la Presidenta Municipal, garantizando la integral y ágil tramitación de los asuntos atendidos directamente por él, así como la secrecía y confidencialidad que los asuntos ameriten;
- V.** Mantener ordenados y actualizados los directorios, archivos y documentos de la Presidenta Municipal;
- VI.** Entrevistar a los ciudadanos que soliciten audiencia con la Presidenta Municipal, a efecto de conocer el asunto a tratar e integrar la información o documentación necesaria para su atención;
- VII.** Atender las actividades administrativas relacionadas con la Oficina de la Presidencia Municipal;
- VIII.** Supervisar y dar seguimiento a las actividades acordadas durante las audiencias de la Presidenta Municipal;
- IX.** Atender, orientar, canalizar y servir a la ciudadanía que acude a la oficina de la presidencia municipal;
- X.** Elaborar las propuestas para la representación de la Presidenta Municipal en eventos oficiales a los que no pueda asistir por compromisos contraídos o donde su presencia no sea indispensable;
- XI.** Instrumentar lo necesario para las reuniones de la Presidenta Municipal con organizaciones políticas, populares y sociales,





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

proporcionándole puntualmente la información requerida para la realización de estas; y

- XII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y demás superiores, en su caso.

Para su cumplimiento, ejercicio y responsabilidades, la Jefatura de Presidencia se auxiliará de las siguientes áreas:

- a.** La **Coordinación de Comunicación Social** es el área responsable de informar oportunamente a la población sobre las acciones y gestiones del H. Ayuntamiento, dentro de las actividades de su competencia, y le corresponde el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones:
- I.** Determinar, en acuerdo con la Presidenta Municipal, los lineamientos generales que regirán las políticas de Comunicación Social del Gobierno Municipal;
 - II.** Coordinar las entrevistas y demás actividades relacionadas con la comunicación y difusión de las acciones realizadas por la Administración Pública Municipal con los diversos medios de comunicación;
 - III.** Instaurar canales de correspondencia para lograr relaciones públicas sanas;
 - IV.** Establecer, en coordinación con las y los titulares de las Dependencias, los objetivos y acciones en materia de comunicación social;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- V. Planear, organizar y ejecutar campañas de difusión de las actividades, obras y servicios que ofrece la Administración Pública Municipal;
 - VI. Realizar estudios de imagen institucional, de medición de la percepción pública y de análisis en la calidad de la prestación de los servicios; proporcionando a las áreas respectivas, la información resultante, y monitorear permanentemente las notas que son publicadas en cualquier medio masivo o concreto de comunicación para conocer el tratamiento que se le da al municipio en todo sentido;
 - VII. Mantener amplia relación con los diferentes medios, conociendo los perfiles de cada uno para establecer los objetivos comunicacionales específicos;
 - VIII. Proporcionar, cuando proceda, la información requerida por los medios de comunicación a través de boletines informativos; y
 - IX. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y demás superiores, en su caso.
- b. La **Coordinación de Logística, Giras y Eventos** es el área responsable de ejecutar la programación, planeación, coordinación, dirección y control de los recursos proporcionados por la administración para cada lugar, en todo tipo de evento o gira, dentro de las actividades de su competencia, y le corresponde el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones:
- I. Estar en constante comunicación con el o la Jefa de Presidencia





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

para mantener actualizada la agenda y toda la información concerniente a los eventos respecto de la hora, lugar, fecha, compromiso de recursos, número de asistentes y demás análogos;

- II.** Realizar estudios de campo o pre-giras a los lugares en que se realizará algún evento, observando y evaluando la viabilidad de este, problemáticas existentes y cualquier otra circunstancia que pueda afectar el desarrollo de las actividades programadas;
- III.** Informar oportunamente al área respectiva sobre los requerimientos materiales para programar su adquisición, arrendamiento o contratación del servicio, según sea el caso;
- IV.** Elaborar los recorridos de llegada y salida, requiriendo a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos la ruta de evacuación para casos de emergencia, optimizar y facilitar el arribo de la Presidenta Municipal y demás personas al lugar donde se llevarán a cabo las actividades respectivas;
- V.** Coordinar acciones con el Equipo de Logística del invitado, en el caso de eventos especiales y cuando la ocasión lo requiera, para acordar los requerimientos necesarios de la organización y realización del evento; y
- VI.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y demás superiores, en su caso.

CAPÍTULO III DE LA SECRETARÍA TÉCNICA





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Artículo 26. Las facultades y obligaciones de la Secretaría Ejecutiva serán las siguientes:

- I.** Recibir y atender las instrucciones expresas de la Presidenta Municipal respecto al apoyo técnico y la asesoría, que sean requeridas;
- II.** Verificar la realización de los programas e instrucciones que señale expresamente la Presidenta Municipal, con la finalidad de otorgar asistencia técnica para el cumplimiento en tiempo y forma;
- III.** Dirigir y supervisar el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos, programas e instrucciones de la Presidenta Municipal, dispuestos a las dependencias municipales, derivados de las reuniones;
- IV.** Preparar los acuerdos que realizará la Presidenta Municipal con otros funcionarios de la administración pública municipal, del gobierno estatal o del gobierno federal;
- V.** Llevar el seguimiento de los compromisos contraídos, las acciones, comisiones, programas y proyectos que la Presidenta Municipal, asigne a las diferentes unidades administrativas que integran la estructura de la administración pública municipal;
- VI.** Coordinar las reuniones de gabinete y registrar los acuerdos generados, con base en las instrucciones de la Presidenta Municipal y canalizarlos a las y los titulares de las distintas dependencias municipales;
- VII.** Recabar, integrar y analizar los puntos de acuerdo que la Presidenta Municipal convenga con cada uno de las y los titulares de las diferentes dependencias municipales;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- VIII.** Integrar, organizar y entregar información oportuna a la Presidenta Municipal sobre el estado en que se encuentra el cumplimiento de los acuerdos;
- IX.** Solicitar periódicamente datos e información a las diversas dependencias municipales para conocer los avances en su operación;
- X.** Acordar con la Presidenta Municipal reuniones para tratar temas relacionados con los planes y programas de la administración;
- XI.** Dar seguimiento a los acuerdos generados de la Presidenta Municipal con instituciones de carácter municipal, estatal y federal, así como con instituciones privadas y sociedad civil organizada;
- XII.** Recabar, registrar y analizar la información para la elaboración de carpetas y materiales para las reuniones y acuerdos de la Presidenta Municipal; y
- XIII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y demás superiores, en su caso.

CAPÍTULO IV DE LAS SECRETARÍAS TÉCNICAS ESPECIALIZADAS

Artículo 27. Las facultades y obligaciones de las Secretarías Técnicas para la implementación de acciones en materia de hacienda pública, buen gobierno, control interno, marco jurídico, seguridad pública, infraestructura, planeación, desarrollo metropolitano y desarrollo urbanos serán las siguientes:





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- I.** Ejercer funciones propias en la materia de su competencia;
- II.** Coordinar funciones y atribuciones con Dependencias Municipales para la creación, diseño, gestión, implementación y seguimiento de proyectos, programas y políticas públicas;
- III.** Proporcionar información y datos a la persona Titular del Ejecutivo Municipal para la toma de decisiones, sea para la actividad interna o externa del Gobierno Municipal;
- IV.** Integrar y coordinar grupos de trabajo con Dependencias de la Administración Pública Municipal;
- V.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones;
- VI.** Concertar acciones con las autoridades federales, estatales, municipales, sean del poder ejecutivo, legislativo o judicial, para concretar políticas públicas, programas y proyectos que mejoren las condiciones de la colectividad; y
- VII.** Las demás que instruya la persona Titular del Ejecutivo Municipal.

Artículo 28. El número de Secretarías Técnicas acorde con la división de funciones que en estas se prevean, serán autorizadas conforme al presupuesto de egresos y acorde con las necesidades técnicas que requiera la Presidenta Municipal, las que una vez conformadas estarán obligadas a formular sus Manuales de Organización y Procedimientos.

CAPÍTULO V DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y CONSULTIVA





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Artículo 29. La Consejería Jurídica y Consultiva tiene como facultad la defensa de los intereses jurídicos del H. Ayuntamiento, de la Presidenta Municipal y sus Dependencias; así como su representación y la obligación de asesorarles en el desempeño de sus funciones.

Artículo 30. La **Consejería Jurídica y Consultiva** tiene las siguientes atribuciones:

- I.** Ser apoderada o apoderado legal de la Presidenta Municipal, del Síndico Municipal y de las Dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada en términos del poder notarial o mediante el oficio respectivo que para tal efecto sea conferido, para la representación jurídica en los litigios en que sean parte ante las autoridades estatales, federales o del orden constitucional, ante Fiscalías de Justicia, Ministerio Público, Tribunales, Salas, Juzgados, Comisiones de Derechos Humanos o Contralorías de los Poderes; en asuntos del orden civil, agrario, mercantil, penal, fiscal, laboral, amparo, administrativo o derechos humanos que corresponda en términos de lo dispuesto por los artículos 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.** Coadyuvar con la Sindicatura Municipal en los procedimientos que por disposición de ley deban conocer, tramitar y resolver;
- III.** Atender, desahogar y suscribir los documentos que sean necesarios en representación de los integrantes del Ayuntamiento, de la Presidenta Municipal y de las Dependencias Municipales, para dar respuesta a las peticiones de la ciudadanía; a los mandamientos o requerimientos ministeriales, judiciales, de los tribunales en materia administrativa, civil, agraria, penal, laboral, fiscal, mercantil o amparo; ya sea dentro o fuera de juicios; y general para toda clase de representación legal de estos;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- IV.** Formular denuncias o querellas, promover la reparación de daños y perjuicios que se causen a la Hacienda Municipal y el reconocimiento o la restitución en el goce de los derechos que corresponden al municipio y a su H. Ayuntamiento; así como otorgar el perdón que corresponda;
- V.** Coadyuvar en los proyectos para formular el Bando Municipal, el Reglamento Orgánico y demás Reglamentación Municipal;
- VI.** Analizar, elaborar, validar y resguardar acuerdos, contratos y convenios que celebre o emita el H. Ayuntamiento y sus Dependencias en el ámbito de su competencia;
- VII.** Vigilar que las Dependencias Municipales cumplan las resoluciones que dicten las autoridades jurisdiccionales en los asuntos en que sean parte;
- VIII.** Coadyuvar la regularización del patrimonio inmobiliario del municipio, ejerciendo las acciones oportunas ante las diversas autoridades que, conforme su competencia, les corresponda resolver;
- IX.** Asesorar jurídicamente en los procedimientos de expropiación que determine el H. Ayuntamiento;
- X.** Asesorar en materia jurídica a la población;
- XI.** Emitir los criterios de interpretación de cualquier ordenamiento jurídico;
- XII.** Requerir a las Dependencias, servidoras y servidores públicos municipales, los informes y la documentación necesaria para





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

atender los asuntos de carácter oficial del H. Ayuntamiento, en los términos y plazos que para tal efecto se establezcan;

- XIII.** Coordinarse con la Defensoría Municipal de Derechos Humanos en la atención de los informes, presentaciones y documentos que requieran las Comisiones de Derechos Humanos Estatal y Nacional;
- XIV.** Dar seguimiento a las quejas y denuncias de carácter oficial en contra de las o los integrantes del H. Ayuntamiento, o las servidoras y los servidores públicos municipales, cuando se presenten ante las instancias de procuración de justicia;
- XV.** Iniciar, tramitar, resolver y ejecutar el procedimiento administrativo común, de oficio o a petición de parte, respecto de los expedientes que le sean remitidos por la Dirección de Desarrollo Económico, por actos de las personas físicas o jurídicas colectivas que realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan por infracciones a las disposiciones legales.

La ejecución de las sanciones dictadas en las resoluciones de los procedimientos administrativos antes referidos corresponderá para su cumplimiento a la Dirección de Desarrollo Económico, Tesorería Municipal o alguna otra área que con motivo de sus funciones le corresponda, quienes para hacer cumplir dichas determinaciones podrán auxiliarse de otras áreas de las dependencias municipales;

- XVI.** Iniciar, tramitar y resolver el procedimiento administrativo común en materia de desarrollo urbano, respecto de los expedientes que le sean remitidos por la Dirección de Desarrollo Urbano, por los actos a que se refiere el Código de Procedimientos





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Administrativos del Estado de México; y en su caso, imponer las sanciones que correspondan por infracciones a las disposiciones legales.

La ejecución de las sanciones dictadas en las resoluciones de los procedimientos administrativos antes referidos corresponderá para su cumplimiento a la Dirección de Desarrollo Urbano, Tesorería Municipal o alguna otra área que con motivo de sus funciones le corresponda, quienes para hacer cumplir dichas determinaciones podrán auxiliarse de otras áreas de las dependencias municipales;

- XVII.** Otorgar en el marco de sus atribuciones y competencias el apoyo que le soliciten las Dependencias de la Administración Pública Municipal;
- XVIII.** Representar jurídicamente al H. Ayuntamiento ante las diversas autoridades y tribunales de carácter federal, estatal y de otros municipios, en materia civil, mercantil, penal, agraria, administrativa, fiscal, laboral y de juicios constitucionales;
- XIX.** Ejercer en calidad superior, los poderes vinculados a la relación jerárquica respecto de las Unidades Jurídicas de las Dependencias, así como coordinarse con sus Órganos a fin de asesorar en los procedimientos o asuntos relacionados a sus áreas de adscripción y atender de manera conjunta aquellos identificados como relevantes, ya sea por su transcendencia política, económica o social;
- XX.** Representar jurídicamente al H. Ayuntamiento de Nicolás Romero en materia fiscal;
- XXI.** Integrar y revisar los expedientes de los asuntos fiscales que se





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

atiendan en la Consejería Jurídica y Consultiva;

- XXII.** Integrar, organizar, resguardar y controlar los libros o sistemas internos de correspondencia de juicios fiscales;
- XXIII.** Elaborar, revisar y turnar las contestaciones a los escritos de petición que formulen las y los particulares con relación a los juicios fiscales cuyo trámite sea competencia de la Consejería Jurídica y Consultiva;
- XXIV.** Desahogar las asesorías jurídicas formuladas por la Administración Pública Municipal, así como por las y los particulares con relación a los asuntos fiscales competencia de la Consejería Jurídica y Consultiva;
- XXV.** Acudir a las diligencias, audiencias y reuniones que se efectúen con motivo de los asuntos fiscales que se atiendan por la Consejería Jurídica y Consultiva;
- XXVI.** Promover las contestaciones de demanda, recursos de revisión, desahogo de vista, promociones de cumplimiento y demás actuaciones para tramitar adecuadamente los asuntos competencia de la Consejería Jurídica y Consultiva;
- XXVII.** Determinar derivado del análisis de los expedientes presentados por la Coordinación de Obras de Infraestructura y Equipamiento; y en su caso, iniciar el procedimiento administrativo a través de la Coordinación de Procedimientos Administrativos por conducto del Departamento de lo Contencioso y Determinación Contractual;
- XXVIII.** Realizar en tiempo y forma las notificaciones de los documentos que en ejercicio de sus atribuciones expidan o se le





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

turnen para tales efectos por parte de otras dependencias de la administración pública municipal del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, así como del Síndico Municipal y Regidoras o Regidores, por medio de los notificadores adscritos a la Consejería Jurídica y Consultiva, quienes están facultados para entregar citatorios y documentos, asentar razones, tomar fotografías y videograbaciones, así como para realizar cualquier otra actuación necesaria para notificar o hacer entrega de los documentos que le sean turnados; y

XXIX. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 31. La Consejería Jurídica y Consultiva, para el ejercicio de sus facultades, tendrá bajo su cargo las siguientes áreas:

- I.** Coordinación de Consultoría Jurídica;
 - I.1.** Departamento de Asistencia Legal y Estudios Jurídicos;
 - I.2.** Departamento de Obligaciones Municipales;
- II.** Coordinación Jurídica;
 - II.1.** Departamento de Asuntos Civiles, Agrarios y Mercantiles;
 - II.2.** Departamento de Asuntos Administrativos;
 - II.3.** Departamento de Asuntos Laborales;
 - II.4.** Departamento de Amparos;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

II.5. Departamento de Asuntos Penales;

a. Unidad de la o el Asesor del Primer Respondiente;

b. Unidad de Defensoría de Oficio;

III. Coordinación de Procedimientos Administrativos;

III.1. Departamento de lo Contencioso y Determinación Contractual.

Artículo 32. La **Coordinación de Consultoría Jurídica** tiene las siguientes funciones:

- I.** Recibir, organizar y dar contestación a las solicitudes para proporcionar asesoría jurídica integral a las Dependencias de la Administración Pública Municipal y a la ciudadanía;
- II.** Estudiar y emitir criterios sobre los medios de control de legalidad y constitucionalidad en que sea parte el H. Ayuntamiento de Nicolás Romero;
- III.** Investigar, analizar y formular los proyectos de ordenamientos normativos, reglamentarios, acuerdos y circulares de observancia general;
- IV.** Investigar y fijar los criterios de interpretación de las normas reglamentarias municipales;
- V.** Investigar, elaborar y emitir estudios en materia jurídica;
- VI.** Analizar, elaborar y entregar acuerdos delegatorios de facultades;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- VII.** Revisar y estudiar las publicaciones en el Diario Oficial de la Federación, la Gaceta del Gobierno del Estado de México y la Gaceta Municipal y difundirlas a las áreas correspondientes;
- VIII.** Estudiar y emitir criterios sobre las publicaciones de los límites territoriales;
- IX.** Recibir, registrar, dar contestación, elaborar, revisar y validar los documentos e información necesaria para la elaboración de contratos, convenios, acuerdos y otros actos jurídicos que le soliciten las áreas del Ayuntamiento;
- X.** Apoyar a la Consejería Jurídica y Consultiva en la integración de expedientes relativos a los actos jurídicos que requieren autorización de la H. Legislatura del Estado de México;
- XI.** Integrar, archivar y tener bajo custodia los contratos, convenios y acuerdos, así como sus expedientes;
- XII.** Integrar y difundir información de la normatividad municipal; y
- XIII.** Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

Artículo 33. El **Departamento de Asistencia Legal y Estudios Jurídicos** tiene las siguientes funciones:

- I.** Recibir, registrar y atender las demandas de asesoría jurídica provenientes de las Dependencias Municipales;
- II.** Elaborar y presentar estudios sobre los medios de control de legalidad y constitucionalidad aplicables al ámbito municipal;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- IV.** Realizar y sugerir los criterios de interpretación de las normas reglamentarias del ámbito nacional, estatal y municipal;
- V.** Diseñar, proponer y llevar a cabo las acciones necesarias para representar a la Consejería Jurídica y Consultiva en las jornadas integrales de servicios del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero;
- VI.** Recibir, registrar y analizar las propuestas de reformas y adiciones a la reglamentación municipal;
- VII.** Elaborar, analizar y emitir los anteproyectos de reformas y adiciones al Bando Municipal y sus reglamentos;
- VIII.** Revisar y estudiar las publicaciones en el Diario Oficial de la Federación, la Gaceta del Gobierno del Estado de México y la Gaceta Municipal;
- IX.** Diseñar y proponer criterios para la difusión de la normatividad municipal;
- X.** Elaborar, analizar y emitir los informes mensuales y trimestrales de la Consejería Jurídica y Consultiva; y
- XI.** Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

Artículo 34. El **Departamento de Obligaciones Municipales**, tiene las siguientes funciones:

- I.** Revisar y analizar los actos jurídicos que celebre el H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, emitiendo al respecto la opinión de viabilidad jurídica;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- II.** Integrar y presentar el informe correspondiente de la asistencia a los actos de concurso a que convoquen el Comité de Adquisiciones y Servicios, el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, Comité de Bienes Muebles e Inmuebles y el Comité Interno de Obra Pública, a los que se asista en representación de la Consejería Jurídica y Consultiva;
- III.** Elaborar, revisar y entregar a las diversas áreas del H. Ayuntamiento los documentos e información necesaria para la elaboración de contratos, convenios, acuerdos y otros actos jurídicos que le soliciten;
- IV.** Recibir, registrar y dar contestación a las solicitudes de asesoría a las diferentes áreas del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero para la elaboración de contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que soliciten;
- V.** Acudir y emitir un informe de las reuniones que se realicen para proponer, fijar condiciones y determinar la celebración de determinado acto jurídico en el que intervengan las diferentes áreas del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero; y
- VI.** Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

Artículo 35. La **Coordinación Jurídica** tiene las siguientes funciones:

- I.** Supervisar y coordinar la organización, resguardo y control de los libros internos de correspondencia de los diversos juicios administrativos, fiscales, amparos, agrarios, civiles, mercantiles, penales y laborales;
- II.** Coordinar la recepción, organización, resguardo, distribución y





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

atención de la correspondencia interna y de préstamo de expedientes;

- III.** Estudiar y distribuir para la atención y seguimiento de las diversas coordinaciones y Departamentos de acuerdo con la materia de que se trate respecto de las demandas promovidas contra el H. Ayuntamiento y sus Dependencias;
- IV.** Organizar y coordinar la atención que se le dará a las solicitudes para brindar apoyo legal y jurídico que requieran el Ayuntamiento y sus Dependencias cuando se vean afectados los intereses municipales;
- V.** Representar jurídicamente al Ayuntamiento ante las diversas autoridades y tribunales de carácter federal, estatal y de otros municipios, en materia civil, mercantil, penal, agraria, administrativa, fiscal, laboral y de juicios constitucionales;
- VI.** Organizar, coordinar y supervisar la asesoría al Ayuntamiento y sus diversas Dependencias en la aplicación de la legislación federal, estatal y municipal;
- VII.** Coordinar y vigilar la adecuada atención de los asuntos en las diversas materias legales, realizando todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia;
- VIII.** Analizar y proponer alternativas de solución a cualquier asunto de naturaleza legal que le sea sometido para su estudio;
- IX.** Coordinarse en todo momento y mantener permanente comunicación con la Consejería Jurídica y Consultiva, con quien acordará los asuntos de su propia competencia;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- X.** Otorgar asesoría jurídica a la ciudadanía fundamentalmente a la de escasos recursos económicos en cualquier materia jurídica;
- XI.** Coordinar y organizar la contestación de las solicitudes para proporcionar asesoría jurídica integral a la ciudadanía;
- XII.** Analizar, elaborar y entregar acuerdos delegatorios de facultades;
- XIII.** Apoyar a la Consejería Jurídica y Consultiva en la integración de expedientes relativos a los actos jurídicos que requieren autorización de la H. Legislatura del Estado de México, y tener conocimiento de los contratos, convenios y acuerdos, así como sus expedientes;
- XIV.** Asistir en representación del o la titular de la Consejería Jurídica y Consultiva a los diversos Comités o Comisiones que le sean encomendados; y
- XV.** Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

Artículo 36. El **Departamento de Asuntos Civiles, Agrarios y Mercantiles** tiene las siguientes atribuciones:

- I.** Representar jurídicamente al H. Ayuntamiento de Nicolás Romero en materia civil, agraria y mercantil;
- II.** Desarrollar acciones para procurar y defender los derechos e intereses del municipio en materia civil, agraria y mercantil;
- III.** Recibir, registrar y analizar las solicitudes para asesorar jurídicamente al H. Ayuntamiento y a las Dependencias Municipales en las ramas del derecho civil, agrario y mercantil;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- IV.** Asesorar y asistir al Gobierno Municipal de Nicolás Romero y sus diversas Áreas Administrativas, así como Órganos Desconcentrados y Descentralizados en sus relaciones con los núcleos ejidales del municipio;
- V.** Asesorar a los núcleos ejidales del municipio de Nicolás Romero en los procesos de la actividad agraria;
- VI.** Proponer al núcleo ejidal la implementación de mecanismos tecnológicos y científicos que permitan un mejor aprovechamiento de las tierras parcelarias;
- VII.** Coadyuvar con la Dirección de Infraestructura Municipal y la Dirección de Desarrollo Económico en la implementación de políticas que favorezcan el desarrollo agropecuario en un equilibrio favorable y de conservación del medio ambiente;
- VIII.** Asesorar en los diversos trámites administrativos y de carácter procesal en los que se involucren las y los ejidatarios de Nicolás Romero;
- IX.** Instrumentar acuerdos y convenios con las diferentes instancias del Gobierno Federal y Estatal que permita al área de asuntos agrarios avanzar en materia de regularización de inmuebles municipales en núcleos ejidales;
- X.** Informar a la Coordinación Jurídica de los juicios ordinarios y ejecutivos civiles, procedimientos no contenciosos, procedimientos especiales y ejecutivos mercantiles en que fuere parte el H. Ayuntamiento de Nicolás Romero;
- XI.** Emitir opinión sobre las acciones para recuperar créditos otorgados





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

por el H. Ayuntamiento de Nicolás Romero mediante gestiones judiciales y extrajudiciales con las y los deudores, sus fiadores o avales;

- XII.** Apoyar y registrar la regularización por la vía judicial o administrativa de los bienes inmuebles patrimonio del municipio;
- XIII.** Instrumentar las acciones necesarias tendientes a desahogar los archivos del Departamento;
- XIV.** Mantener actualizado un informe relativo al estado procesal de cada uno de los asuntos asignados al Departamento a su cargo, así como el del contingente económico de los que se encuentren en ejecución de sentencia;
- XV.** Revisar las contestaciones de demandas y todas las promociones, verificar el correcto ofrecimiento de pruebas y demás etapas del procedimiento, así como programar las audiencias;
- XVI.** Promover los recursos que procedan;
- XVII.** Integrar los expedientes respectivos a las demandas, pudiendo girar los oficios internos necesarios con el fin de recabar la documentación para la defensa de los juicios;
- XVIII.** Atender el cumplimiento a las sentencias y oficios que sean de carácter judicial y administrativo;
- XIX.** Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia; y
- XX.** Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el titular de la Coordinación Jurídica y la normatividad aplicable.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Artículo 37. El **Departamento de Asuntos Administrativos** tiene las siguientes atribuciones:

- I.** Representar jurídicamente al Ayuntamiento de Nicolás Romero en materia administrativa;
- II.** Integrar, organizar, resguardar y controlar los libros o sistemas internos de correspondencia, de juicios administrativos, de procesos y procedimientos administrativos, de garantías de audiencia, de correspondencia interna y de préstamo de expedientes;
- III.** Integrar, revisar y rubricar los documentos que se generen para turnar a la Coordinación Jurídica antes de recabar la firma de la o el titular de la Consejería Jurídica y Consultiva;
- IV.** Recibir, registrar, analizar y dar atención a las diversas áreas que soliciten asesoría sobre trámites relacionados con asuntos en materia administrativa y los que se ventilan en este Departamento;
- V.** Documentar, integrar, compilar y archivar resoluciones a favor de los juicios tramitados, a fin de contar con una base de apoyo para la actuación de las autoridades administrativas;
- VI.** Elaborar, revisar y turnar las contestaciones a los escritos de petición que formulen las y los particulares en relación con la materia administrativa y con los juicios administrativos cuyo trámite se lleve a cabo en la materia correspondiente;
- VII.** Elaborar, registrar y entregar oficios para solicitar a las autoridades del H. Ayuntamiento proporcionen información y datos que se





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

requieran para poder contestar las demandas;

- VIII.** Elaborar, registrar y entregar los escritos dirigidos a las diversas autoridades del H. Ayuntamiento a fin de dar a conocer el resultado de las sentencias y en su caso los efectos;
- IX.** Promover las contestaciones de demanda, recursos de revisión, desahogo de vista, promociones de cumplimiento y demás actuaciones para tramitar adecuadamente los asuntos competencia del Departamento;
- X.** Dar seguimiento permanente a todos y cada uno de los juicios que se tramiten en la Consejería Jurídica y Consultiva, respecto de las materias de su competencia, rindiendo informes semanales a su superior jerárquico;
- XI.** Mantener actualizado un informe relativo al estado procesal de cada uno de los asuntos asignados al Departamento a su cargo, así como del contingente económico de los que se encuentre en ejecución de sentencia; y
- XII.** Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

Artículo 38. El **Departamento de Asuntos Laborales** tiene las siguientes atribuciones:

- I.** Representar jurídicamente al H. Ayuntamiento de Nicolás Romero en materia laboral;
- II.** Recibir, registrar y atender las demandas laborales ante el Tribunal competente y continuar los juicios en todas sus etapas hasta su culminación;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- III.** Solicitar, analizar y procesar la información de todo tipo de pruebas e informes de las Dependencias Municipales para contestar las demandas laborales;
- IV.** Recibir, registrar y atender los citatorios para pláticas conciliadoras ante la instancia competente;
- V.** Organizar y celebrar pláticas conciliatorias con las y los trabajadores para dar por terminada la relación de trabajo a través de un convenio;
- VI.** Acudir y celebrar convenios a nombre del H. Ayuntamiento ante el Tribunal que conozca del asunto, con las y los trabajadores que deciden dar por terminada la relación laboral;
- VII.** Organizar y proporcionar asesoría jurídica en materia laboral a las Dependencias del H. Ayuntamiento;
- VIII.** Atender los requerimientos de pago que, con motivo del cumplimiento de los laudos, sean emitidos por la autoridad competente, así como la atención oportuna de los oficios emitidos por autoridades laborales;
- IX.** Acudir y apoyar en el levantamiento de actas administrativas en contra del personal que incurra en causas de rescisión de la relación laboral sin responsabilidad para la parte patronal o que influyan en la relación de trabajo;
- X.** Requerir a las unidades administrativas competentes, por conducto la persona titular de la Consejería Jurídica y Consultiva, proporcionen la información de trámite de los asuntos laborales a su cargo a las Dependencias que tengan interés o sean parte;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XI.** Mantener actualizado un informe relativo al estado procesal de cada uno de los asuntos asignados al Departamento a su cargo, así como del contingente económico de los que se encuentren en ejecución de sentencia;
- XII.** Calcular y proponer a su superior jerárquico las liquidaciones que por concepto de pago de prestaciones deban cubrirse a los trabajadores del Ayuntamiento por terminación de la relación laboral, de conformidad con la normatividad aplicable y leyes correspondientes, en coordinación con la Dirección de Administración; y
- XIII.** Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

Artículo 39. El **Departamento de Amparos** tiene las siguientes atribuciones:

- I.** Representar jurídicamente al H. Ayuntamiento de Nicolás Romero en materia de amparo;
- II.** Organizar, integrar, resguardar y llevar el control del libro interno de juicios de amparo;
- III.** Elaborar, analizar e integrar los informes previos y justificados que las autoridades del H. Ayuntamiento deban rendir en los juicios de amparo, cuando sean señaladas como responsables por las y los quejosos;
- IV.** Elaborar y entregar oficios solicitando a las autoridades del H. Ayuntamiento proporcionen información y datos que requiere la autoridad jurisdiccional federal con motivo de los juicios de amparo





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

que promuevan las y los particulares contra el H. Ayuntamiento;

- V.** Organizar, integrar y resguardar el expediente con motivo de los amparos instaurados ante las autoridades judiciales federales y darles seguimiento hasta su conclusión;
- VI.** Elaborar oficios por medio de los cuales se notifica a las diversas autoridades la resolución incidental y definitiva del juicio de garantías y, en su caso, elaborar los recursos correspondientes;
- VII.** Llevar o enviar vía correo certificado o fax, la correspondencia cuando las demandas de amparo se tramiten en un tribunal cuya residencia se encuentra fuera del municipio de Nicolás Romero;
- VIII.** Asesorar jurídicamente a las Dependencias que lo soliciten en materia de amparo; y
- IX.** Todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

Artículo 40. El **Departamento de Asuntos Penales** tiene las siguientes atribuciones:

- I.** Representar jurídicamente al H. Ayuntamiento de Nicolás Romero en materia penal;
- II.** Recibir, registrar, organizar y dar seguimiento a las solicitudes para dar asesoría jurídica y consultiva en materia penal a las diferentes Dependencias del H. Ayuntamiento y particulares que lo soliciten;
- III.** Elaborar y presentar denuncias o querellas ante las autoridades correspondientes, derivadas de hechos de naturaleza delictuosa cometidos en perjuicio de los intereses del H. Ayuntamiento de





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Nicolás Romero, así como de las diferentes Dependencias de la Administración Pública Municipal, y coadyuvar con la autoridad para la debida integración de la carpeta de investigación y, en su caso, el otorgamiento del perdón correspondiente;

- IV.** Brindar la información requerida por las diferentes autoridades en materia penal;
- V.** Promover las pruebas y demás diligencias necesarias para hacer más eficaz la defensa en los asuntos en materia penal del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero;
- VI.** Estar en coordinación con Agentes del Ministerio Público para efecto de verificar la integración de carpetas de investigación en las que sea parte el municipio de Nicolás Romero;
- VII.** Realizar y vigilar el cumplimiento de todas aquellas funciones y actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia;
- VIII.** Mantener un registro actualizado de las denuncias, querellas o noticias criminales y de los documentos que recaigan en ellas, actas circunstanciadas o carpetas de investigación, una síntesis de los acontecimientos que la originaron y del seguimiento respectivo;
- VIII.** Auxiliar a la Síndica Municipal en la presentación de denuncias y querellas de carácter penal;
- IX.** Intervenir en la defensa del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero ante el Ministerio Público y órgano jurisdiccional en materia penal;
- X.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

Artículo 41. La **Unidad de la o el Asesor del Primer Respondiente** tiene las siguientes atribuciones:

- I.** Asesorar a los primeros respondientes en el llenado del Informe Policial Homologado y cadena de custodia para puestas a disposición ante el Ministerio Público;
- II.** Asesorar al personal de Seguridad Pública respecto del hecho delictuoso, verificando que reúna los elementos del tipo penal establecidos en el código sustantivo de la materia;
- III.** Brindar apoyo y asesoraría a elementos de Seguridad Pública cuando sean citados a audiencias en juzgados por intervenciones de puestas a disposición; y
- IV.** Rendir informe de las puestas a disposición realizadas durante la guardia respectiva.

Artículo 42. La **Unidad de Defensoría de Oficio** tiene las siguientes atribuciones:

- I.** Proporcionar obligatoria y gratuitamente defensa en materia de responsabilidades administrativas, en cualquier etapa procesal a las y los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero;
- II.** Otorgar asesoría y orientación jurídica gratuita a todas y todos los servidores públicos que lo soliciten;
- III.** Tutelar de los intereses procesales de las y los servidores públicos a quienes se les brinda asistencia y defensa;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- IV. Promover los beneficios a que tenga derecho la y el servidor público, de conformidad con las leyes de la materia; y
- V. Acompañamiento, asesoramiento y representación a las y los servidores públicos pertenecientes al H. Ayuntamiento de Nicolás Romero.
- VI. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

Artículo 43. La Coordinación de Procedimientos Administrativos tiene las siguientes funciones:

- I. Recibir las actas de visita de verificación e inspección realizadas en los domicilios, instalaciones, equipos y bienes de las y los particulares para el ejercicio de las actividades comerciales, industriales, prestación de servicios, publicidad exterior, espectáculos y/o eventos públicos, así como en materia de desarrollo urbano;
- II. Ordenar y emitir citatorios de garantía de audiencia, así como realizar su notificación a las y los particulares sobre asuntos relacionados con el ejercicio de sus actividades comerciales, industriales, prestación de servicios, publicidad exterior, espectáculos y/o eventos públicos, así como en materia de desarrollo urbano, por medio de los notificadores adscritos a la Consejería Jurídica y Consultiva, quienes deberán practicar las diligencias que les encomienden, quedando facultados para entregar citatorios y documentos, asentar razones, tomar fotografías y videograbaciones, así como realizar cualquier otra actuación necesaria para notificar o hacer entrega de los documentos que le sean turnados;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- III.** Coordinar el registro, inicio, substanciación y resolución del procedimiento administrativo común, que se inicie con motivo del incumplimiento de las disposiciones de orden público derivadas de actividades comerciales, industriales, prestación de servicios, publicidad exterior, espectáculos y aplicar las medidas preventivas, de seguridad y/o de apremio que la normatividad estipula, de acuerdo con la gravedad de las causas que las motivaron, así como ordenar su levantamiento cuando éstas hayan cesado, en el desarrollo de la actividad comercial, industrial, prestación de servicios, publicidad exterior, espectáculos y/o eventos públicos y de desarrollo urbano; o eventos públicos, así como en materia de desarrollo urbano;
- IV.** Coordinar y verificar que el desahogo de la garantía de audiencia de las y los particulares, se realice con estricto apego a derecho;
- V.** Organizar y coordinar al personal adscrito a la Coordinación para llevar a cabo notificaciones y otras diligencias necesarias para dar seguimiento al procedimiento administrativo común;
- VI.** Coadyuvar en el marco de sus atribuciones y competencia con las Dependencias de la Administración Pública Municipal;
- VII.** Coadyuvar con las Dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal en la aplicación de medidas de seguridad en actividades comerciales, industriales, prestación de servicios, publicidad exterior, espectáculos y/o eventos públicos y de desarrollo urbano, a que se refiere la normatividad aplicable;
- VIII.** Coordinar, coadyuvar y auxiliarse con Dependencias de la Administración Pública Estatal y Municipal, previo, durante y al finalizar espectáculos y/o eventos públicos;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- IX.** Planear, desarrollar y supervisar los proyectos de acuerdos de trámite, resoluciones administrativas; para la imposición de sanciones por incumplimiento en el ejercicio de la actividad comercial, industrial, prestación de servicios, publicidad exterior, espectáculos y/o eventos públicos, y en materia de desarrollo urbano; así como de aquellas determinaciones que se emitan en los casos de Terminación Anticipada y Rescisión de Contratos de Obra Pública, de los procedimientos administrativos previstos en el presente artículo;
- X.** Elaborar y remitir los informes y documentación necesaria para la atención a los asuntos oficiales requeridos;
- XI.** Integrar y controlar las verificaciones recibidas;
- XII.** Recibir, analizar e integrar la información derivada de los actos de verificación administrativa para la elaboración de reportes estadísticos;
- XIII.** Implementar la utilización de las nuevas tecnologías en las actividades y trámites que ofrece la Coordinación de Procedimientos Administrativos;
- XIV.** Analizar la conveniencia o no de iniciar el Procedimiento Administrativo en materia de desarrollo urbano;
- XV.** Remitir en caso de no de iniciar el Procedimiento Administrativo en materia de desarrollo urbano a la Dirección de Desarrollo Urbano, los expedientes que originaron la causa, para que, en su caso, subsane las observaciones o irregularidades señaladas en la resolución correspondiente;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XVI.** Analizar la conveniencia o no de iniciar el Procedimiento Administrativo en materia de la Terminación Anticipada y Rescisión de Contratos de Obra Pública;
- XVII.** Coordinar el registro, inicio, substanciación y resolución del procedimiento administrativo común, que se inicie con motivo de la Terminación Anticipada y Rescisión de Contratos de Obra Pública; y
- XVIII.** Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

Artículo 44. El **Departamento de lo Contencioso y Determinación Contractual** tiene las siguientes atribuciones:

- I.** Registrar, iniciar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos comunes desde su inicio hasta su conclusión, con motivo del incumplimiento de las disposiciones de orden público derivadas de actividades comerciales, industriales, prestación de servicios, publicidad exterior, espectáculos y/o eventos públicos, así como en materia de desarrollo urbano;
- II.** Pronunciarse sobre el análisis jurídico de cualquier actuación remitida a la Coordinación de Procedimientos Administrativos;
- III.** Coadyuvar en las mesas colegiadas de trabajo en las cuales tenga participación, injerencia o responsabilidad la Coordinación de Procedimientos Administrativos;
- IV.** Recibir, revisar y analizar las Actas Circunstanciadas que se remita a la Coordinación, respecto de las causales de Terminación Anticipada y Rescisión de Contratos de Obra Pública;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- V.** Registrar, iniciar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos comunes, desde su inicio hasta su conclusión, desarrollando todas las actuaciones necesarias con motivo de la Terminación Anticipada y Rescisión Administrativa de Contratos de Obra Pública, según sea el caso concreto;
- VI.** Elaborar, registrar y entregar oficios para solicitar a las autoridades del H. Ayuntamiento proporcionen información y datos que se requieran para la sustanciación de los procedimientos administrativos;
- VII.** Mantener actualizado un informe relativo al estado procesal de cada uno de los asuntos asignados al Departamento a su cargo; y
- VIII.** Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

CAPÍTULO VI DE LA COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA Y GOBIERNO DIGITAL

Artículo 45. La Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital tendrá, en el ámbito de su competencia, las siguientes funciones:

- I.** Integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria; las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica; los análisis de impacto regulatorio de alcance municipal que envíen, en tiempo y forma, las Dependencias Municipales respectivas, y someterlos a la consideración de la Comisión Municipal;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- II.** Integrar y mantener actualizado el Catálogo de Trámites y Servicios Municipales, así como los requisitos, plazos y cobro de derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, para su inclusión en el registro municipal;
- III.** Integrar el proyecto de evaluación de resultados de la Mejora Regulatoria en el municipio con los informes y evaluaciones remitidos por las Dependencias Municipales y presentarlo a la Comisión Municipal;
- IV.** Proponer el proyecto del Reglamento Interior de la Comisión Municipal;
- V.** Convocar a Sesiones Ordinarias de la Comisión Municipal y a Sesiones Extraordinarias cuando así lo instruya la Presidenta de esta;
- VI.** Elaborar las actas de las sesiones y llevar el libro respectivo;
- VII.** Ejecutar los acuerdos de la Comisión Municipal;
- VIII.** Brindar los apoyos logísticos que requiera la Comisión Municipal; y
- IX.** Las demás que le confieran el presente Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 46. La Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital para el eficiente cumplimiento de sus atribuciones, se integrará con los siguientes departamentos:

- I.** Departamento de Análisis y Reglamentación;
- II.** Departamento de Capacitación y Seguimiento; y





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

III. Departamento de Gobierno Digital.

Artículo 47. El **Departamento de Análisis y Reglamentación** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Asesorar a las Dependencias de la Administración Pública Municipal en la elaboración de propuestas de normatividad conforme a lo establecido en la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios; y su reglamento correspondiente, así como los demás ordenamientos aplicables a la materia;
- II.** Proporcionar asesoría jurídica a la Coordinación General Municipal a fin de asegurar el estricto apego de sus acciones y propuestas a la normatividad federal y estatal en la materia;
- III.** Revisar la adecuada implementación de los ordenamientos federales, estatales y municipales en materia de Mejora Regulatoria por las dependencias municipales;
- IV.** Preparar las propuestas para participar en las mesas de análisis organizadas por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- V.** Revisar las solicitudes de Análisis de Impacto Regulatorio que las dependencias realicen en la presentación de su propuesta regulatoria;
- VI.** Elaborar el proyecto de los resolutivos de las solicitudes de Análisis de Impacto Regulatorio de las propuestas regulatorias que presenten las dependencias municipales;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

VII. Enviar a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para los efectos legales correspondientes, los proyectos de regulación, los expedientes de solicitud de análisis de impacto regulatorio para su consulta y opinión, así como los proyectos de resolución de estos; y

VIII. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 48. El **Departamento de Capacitación y Seguimiento** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Elaborar e impartir cursos de capacitación a los Sujetos Obligados, en concordancia con los cambios y actualizaciones de la legislación vigente, privilegiando la implementación de las herramientas en la materia;
- II.** Enviar a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para los efectos legales correspondientes, el Programa Anual Municipal, así como los reportes de avance trimestral y anual, por vía electrónica, presencial o ambos, de acuerdo con los plazos establecidos;
- III.** Solicitar e integrar la información requerida de las Dependencias Municipales para la implementación de la mejora regulatoria;
- IV.** Dar seguimiento a las actividades y acuerdos de los Comités Internos de las Dependencias Municipales, en relación con el cumplimiento de su Programa Sectorial, Agenda Regulatoria, Registro de Trámites y Servicios y Registro de Regulaciones;
- V.** Actualizar el apartado de Mejora Regulatoria en la página web oficial del H. Ayuntamiento;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- VI.** Realizar las acciones necesarias para la operación de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y dar seguimiento a los trabajos de ésta;
- VII.** Revisar las protestas ciudadanas que presenten las y los particulares y, en su caso, dar trámite;
- VIII.** Elaborar el proyecto de actas de las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria; y
- IX.** Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 49. El **Departamento de Gobierno Digital** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Emplear Tecnologías de la Información para generar canales de acercamiento entre la ciudadanía y la gestión de trámites y servicios;
- II.** Conformar el Comité Interno de Gobierno Digital, en términos de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y municipios; así como de los lineamientos emitidos por el Consejo estatal del Gobierno Digital;
- III.** Contribuir al Mejoramiento de los procesos de los trámites y servicios existentes, utilizando las Tecnologías de la Información disponibles en la Administración Pública Municipal;
- IV.** Aumentar la eficiencia y la productividad en la Administración Pública Municipal;
- V.** Fomentar la participación ciudadana en las plataformas digitales oficiales;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- VI.** Promover procesos internos a fin de lograr que la Administración Pública Municipal sea innovadora;
- VII.** Coordinar la Integración del Programa Sectorial de Tecnologías de la Información y Comunicación, conforme a la Ley General de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios;
- VIII.** Establecer los mecanismos para dar soporte a los usuarios de la unidad administrativa y, de forma directa, transmitir información a las entidades municipales y estatales que así lo requieran, aprovechando los diferentes medios de tecnología de la información tales como correo electrónico, intranet, página web del municipio, así como el uso y desarrollo de aplicaciones digitales para interactuar con la ciudadanía de manera eficaz;
- IX.** Brindar apoyo y asesoramiento a todas las áreas de la Administración Pública Municipal en la implementación y operación informática de los procesos a cargo de cada una de ellas;
- X.** Supervisar el soporte técnico e implementar un control de fallas en los sistemas, realizados por el personal a su cargo;
- XI.** Supervisar a través de la o el Programador asignado el control de la seguridad y confidencialidad sobre el otorgamiento de usuarios y contraseñas;
- XII.** Supervisar el cumplimiento de las políticas de seguridad de la información aplicables a los usuarios sobre el uso correcto de los equipos de cómputo utilizados en el Ayuntamiento;
- XIII.** Comprobar y asegurar que la información de las bases de datos de la Administración Pública Municipal sea confiable, veraz y





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

oportuna, por parte de las y los usuarios que registran datos e información en las mismas;

- XIV.** Verificar el cumplimiento del uso y aplicación para la digitalización de los documentos generados por las diferentes áreas de las unidades administrativas;
- XV.** Participar de manera directa en la realización de proyectos tecnológicos para beneficio del Ayuntamiento de Nicolás Romero;
- XVI.** Generar los reportes de avance trimestral del Programa de Tecnologías de la Información y Comunicación;
- XVII.** Supervisar y controlar el desarrollo de aplicaciones, uso de correo, firma electrónica y acceso a internet en las áreas, Organismos y entidades de la Administración Pública;
- XVIII.** Mantener relaciones de colaboración en materia de sistemas informáticos con las áreas, Organismos y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, así como con los municipios; y
- XIX.** Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO VII DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 50. La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública tendrá en el ámbito de su competencia las siguientes atribuciones:





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- I.** Fungir como enlace ante el Centro de Control de Confianza del Estado de México;
- II.** Verificar que el estado de fuerza, servidoras y servidores públicos obligados cumplan con lo previsto en materia de control y confianza;
- III.** Ser el vínculo ante el Centro de Información y Estadística del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y proveer la información que sea solicitada;
- IV.** Coordinar actividades con la Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación del Secretariado Ejecutivo para la supervisión sobre avances físico-financieros correspondiente al ejercicio del recurso federal;
- V.** Coordinar los procesos de reclutamiento e ingreso de las y los candidatos más capaces y apegados a principios institucionales de acuerdo con los criterios del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- VI.** Dirigir los mecanismos de evaluación y confianza de los elementos integrantes de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, a través de evaluación médica, evaluación toxicológica, evaluación psicológica, evaluación de entorno social y evaluación poligráfica y situación patrimonial; a partir de los procesos establecidos por el Centro de Control de Confianza del Estado de México; y
- VII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, de sus superiores jerárquicos y de Convenios de Coordinación en materia de seguridad pública que se celebren.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

CAPÍTULO VIII DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

Artículo 51. La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos tendrá en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

- I.** Definir las políticas, estrategias, lineamientos y procedimientos para establecer el Sistema Municipal de Protección Civil;
- II.** Diseñar y promover el Plan Municipal de Contingencias para situaciones de emergencia causada por fenómenos destructivos de origen humano o natural;
- III.** Elaborar, revisar y actualizar el Atlas de Riesgos del municipio de Nicolás Romero y el inventario de recursos humanos, materiales y de infraestructura, incluyendo albergues y centros de atención que estén disponibles en el municipio para asegurar la eficacia del auxilio;
- IV.** Organizar las funciones y operación del Consejo Municipal de Protección Civil y sus grupos especializados de trabajo;
- V.** Promover la participación de la sociedad en las acciones de protección civil a través de cursos, seminarios, campañas y simulacros, para efectos de procurar la debida transmisión de conocimientos, el cambio de actitudes de la población ante la emergencia y el desarrollo de aptitudes y conductas de respuesta;
- VI.** Coordinarse, en casos de desastre, con el Departamento de





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Centro de Control, Comando y Comunicaciones (C-4) y Plataforma México, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, organizando la intervención en situaciones de emergencias, estableciendo la adecuada coordinación de los sectores público, privado y social para la atención de los siniestros, ejecutando acciones de auxilio y rehabilitación inicial para atender las consecuencias de los efectos destructivos de un desastre, con el propósito fundamental de garantizar el normal funcionamiento de los servicios elementales del municipio;

- VII.** Implementar y ejecutar las estrategias operativas necesarias para supervisar, inspeccionar y dictaminar las acciones de los sectores público, privado y social para prevenir riesgos, siniestros o desastres y, en su caso, dictará las medidas de seguridad necesarias, o por riesgo inminente, en cumplimiento a lo dispuesto en la legislación aplicable a la materia;
- VIII.** Presentar el Plan de Emergencia Anual actualizado, mismo que quedará registrado en la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos;
- IX.** Capacitar a su personal en materia de protección civil, realizar simulacros cuando menos una vez al año y contar con el equipo, material, organización y mecanismos para la prevención, auxilio y recuperación de siniestros; además de dar cumplimiento a lo establecido en las leyes y reglamentos del orden federal, estatal y municipal de la materia, así como en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables;
- X.** Verificar en el ámbito de su competencia a los establecimientos comerciales, industriales o de servicios, las condiciones de seguridad con las que operan;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XI.** Diseñar y activar el sistema de información completa y oportuna que permita alertar a la población de algún posible daño;
- XII.** Fortalecer el Sistema Municipal de Protección Civil, así como su capacidad de respuesta, a fin de incrementar la cobertura de protección a toda la población, especialmente a la que habita en zona de riesgo;
- XIII.** Revisar la estructura jurídica y normativa vigente relacionada con la seguridad industrial en diferentes ámbitos de gobierno para prevenir y disminuir riesgos que puedan desencadenar algún desastre y para definir las responsabilidades y el ámbito de competencia de cada una de las dependencias que de una u otra forma participan en materia de protección civil;
- XIV.** Adecuar la estructura de organización y funcionamiento de las diversas áreas administrativas que componen la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, con el objeto de implementar los instrumentos operativos requeridos para su óptimo funcionamiento;
- XV.** Coordinar las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias que celebre el Consejo Municipal de Protección Civil;
- XVI.** Verificar y dar seguimiento a los acuerdos que se determinen en la sesión por quienes integran el Consejo Municipal de Protección Civil;
- XVII.** Programar y coordinar las capacitaciones que se imparten a las brigadas de los Comités Vecinales, Internos y Escolares de Protección Civil;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XVIII.** Generar mecanismos que contribuyan al mejoramiento cultural y de técnicas de protección civil de manera continua del personal del área de capacitación;
- XIX.** Coordinar las actividades de la Unidad de Bomberos y paramédicos, a fin de mantener en gran medida la capacidad de respuesta ante la emergencia y auxilio en algún siniestro;
- XX.** Coordinar las actividades relativas a recepción y evaluación de la documentación entregada por los interesados en recibir el dictamen de seguridad, visto bueno y dictamen de viabilidad en materia de protección civil, previa entrega de formato;
- XXI.** Supervisar las tareas de verificación o inspección de empresas, industrias, establecimientos, comercios, escuelas, eventos, viviendas y vehículos de transporte de materiales peligrosos conforme a las solicitudes ingresadas a esta área o de acuerdo con el seguimiento y control que se realiza, tal actividad se lleva a cabo conforme al formato de acta de la orden de visita de verificación;
- XXII.** Coadyuvar en coordinación con las demás áreas en la prevención, auxilio y recuperación en caso de algún desastre o siniestro, especialmente en empresas de la localidad;
- XXIII.** Actualizar de acuerdo con la normatividad jurídica vigente, los procedimientos administrativos en la materia que regule la actividad empresarial en el municipio;
- XXIV.** Dar cumplimiento, supervisar y verificar que se cumpla con los programas específicos y/o internos de protección civil para proteger al personal, bienes, muebles y servicios, al mismo tiempo proponer mecanismos e instrumentos de coordinación





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

con las Dependencias de los diferentes niveles de gobierno a fin de establecer elementos de participación con recursos humanos, materiales y financieros para los casos de siniestros;

- XXV.** Verificar e inspeccionar que toda unidad económica, establecimientos, empresas, industrias, comercios y vehículos de transporte de materiales peligrosos cuente con las medidas básicas y necesarias para la seguridad integral de sus giros, así como con la obtención del visto bueno en materia de protección civil, actualizado y pagado ante la Tesorería Municipal y, en caso de incumplimiento o carencia de dicha medida de seguridad, visto bueno y/o programa específico o especial, aplicar las sanciones correspondientes;
- XXVI.** Validar con su firma electrónica los trámites y servicios que se realicen de manera digital;
- XXVII.** Aplicar medidas de seguridad, infracciones y sanciones que establece el Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, así como las demás atribuibles en la materia; y
- XXVIII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 52. Para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones, la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos tendrá bajo su cargo las siguientes áreas:

- I. Unidad de Bomberos; y**
- II. Unidad de Inspecciones, Verificaciones y Notificaciones.**





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Artículo 53. La **Unidad de Bomberos** tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Coordinar y supervisar los servicios de emergencias que sean reportados por medio del radio operador, vía telefónica o directamente por las personas afectadas;
- II.** Coadyuvar en la coordinación de simulacros y capacitaciones que se realizan en las comunidades, centros educativos y empresas de la localidad;
- III.** Supervisar en coordinación con las y los Jefes de Estación las actividades diarias de los elementos del H. Cuerpo de Bomberos;
- IV.** Asistir a cursos de capacitación para elevar el nivel de conocimientos y adquirir nuevas formas de salvamento, a fin de incrementar la capacidad de respuesta y aminorar pérdidas humanas y materiales;
- V.** Acordar con cada Jefa y Jefe de Estación las acciones en materia de prevención de accidentes o desastres; y
- VI.** Las demás que señale el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 54. La **Unidad de Inspecciones, Verificaciones y Notificaciones** tendrá, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

- I.** Verificar el estado, medidas de seguridad y actualización del registro de empresas, industrias y comercios de bajo, mediano y alto riesgo;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- II.** Realizar visitas de verificación e inspección a las comunidades que, por motivo de festividades cívico-religiosas, hacen uso de materiales pirotécnicos, con el propósito de coadyuvar en la supervisión, previo a la presentación y evaluación de protocolo de actividades;
- III.** Emitir órdenes de verificación, inspecciones, diagnósticos y dictámenes con respecto al buen funcionamiento de las escuelas, centros de reunión, centros de eventos o espectáculos, industrias, establecimientos, empresas y comercios que previamente hayan cumplido la totalidad de los requisitos contenidos en los diferentes órdenes legales; aplicando las sanciones correspondientes en caso de incumplir con las medidas de seguridad básicas y necesarias acordes al grado de riesgo y giro;
- IV.** Informar oportunamente a la Coordinación sobre el estado de la gestión con respecto a los asuntos directamente relacionados a su área;
- V.** Analizar y evaluar la potencialidad de riesgo sobre asentamientos humanos existentes y, en su caso, proponer medidas para su mitigación; y
- VI.** Las demás que señale el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO IX DEL CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA

Artículo 55. El Centro de Atención Ciudadana es la unidad administrativa encargada de orientar, recibir, distribuir, gestionar y dar respuesta a las solicitudes de la ciudadanía ante los organismos y dependencias de la





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Administración Pública Municipal, mediante el cumplimiento de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece para éstos, y tendrá como ejes rectores la transparencia, simplificación de trámites y la pronta atención a las solicitudes de la ciudadanía, promoviendo en todo momento la mejora regulatoria.

Son facultades y obligaciones del Centro de Atención Ciudadana, las siguientes:

- I.** Atender el sistema de recepción, control, seguimiento y respuesta de las solicitudes ciudadanas hacia todas las dependencias y órganos desconcentrados que conforman la Administración Pública Municipal;
- II.** Garantizar un trato igualitario y no discriminatorio por razones de sexo, grupo social, discapacidad, edad, preferencia sexual, estado civil o género, en la atención que se brinde a la ciudadanía;
- III.** Recibir verbalmente, por escrito o electrónicamente las solicitudes, quejas, sugerencias y propuestas de la ciudadanía y personas físicas o morales, llevando un registro de todas ellas para turnarlas de inmediato a las dependencias correspondientes;
- IV.** Dar seguimiento a las peticiones turnadas a las diferentes áreas para su atención oportuna congruente y eficaz, a través del enlace de gestión de cada una de las áreas de la Administración Pública Municipal y verificar que la contestación sea remitida en tiempo y forma a la persona solicitante; confirmando con la ciudadanía si fue atendida su solicitud;
- V.** Establecer permanentemente un sistema de mejora continua en la prestación del servicio de atención que le corresponde, tomando en cuenta para ello, la opinión de las personas solicitantes;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- VI.** Evaluar a las dependencias respecto de la atención oportuna, congruente y eficaz, que realicen de la documentación turnada para su seguimiento, rindiendo periódicamente a la Presidenta Municipal los resultados de la misma y cuando sea requerido;
- VII.** Solicitar a las unidades administrativas información sobre sus programas, jornadas y servicios a realizar en beneficio de la comunidad, para brindar información sobre las mismas; y
- VIII.** Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o la Presidenta Municipal.

Para el desarrollo de sus atribuciones, el Centro de Atención Ciudadana contará con una persona titular de la Coordinación que será designada por la Presidenta Municipal y que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las acciones.

El Centro de Atención Ciudadana, para su auxilio tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas:

- a.** Unidad de Orientación
- b.** Unidad de Atención y Recepción
- c.** Unidad de Seguimiento

a. La Unidad de Orientación tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Informar a la ciudadanía sobre las diversas competencias de las dependencias a fin de que su solicitud sea debidamente requisitada;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

II. Coordinar la atención de los Módulos de orientación e información a la ciudadanía ubicados en las oficinas del Gobierno Municipal; y

III. Para el desarrollo de sus atribuciones, la Unidad de Orientación, contará con una persona Titular que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las acciones a que se refieren las fracciones que anteceden.

b. La Unidad de Atención y Recepción tendrá las siguientes atribuciones:

I. Recibir verbal, por escrito, telefónica o electrónicamente las solicitudes, reportes, quejas, sugerencias y propuestas de la ciudadanía y personas físicas o morales, llevando un registro de cada una ellas, para turnarlas enseguida a la Dependencia correspondiente;

II. Llevar el registro puntual de los documentos presentados por la ciudadanía en donde se contemplen sus peticiones para atención de las diferentes dependencias;

III. Cuando se trate de alguna persona en situación de vulnerabilidad, deberá auxiliarle en la gestión de sus trámites y solicitudes; y

IV. Para el desarrollo de sus atribuciones, la Unidad de Atención y Recepción, contará con una persona Titular que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las acciones a que se refieren las fracciones que anteceden.

c. La Unidad de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

I. Dar seguimiento de los asuntos turnados a las diferentes áreas para su atención y verificar que exista respuesta en breve plazo;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- II.** Operar el sistema de respuesta, control y seguimiento de la correspondencia del Centro de Atención Ciudadana;
- III.** Solicitar permanentemente informes a las áreas administrativas, a través de los enlaces de gestión o ante los titulares de las mismas, en su caso, respecto de las respuestas dadas a los asuntos turnados y;
- IV.** Proponer en todo momento los mecanismos más eficientes para la mejora continua de la gestión y seguimiento;
- V.** Para el desarrollo de sus atribuciones, la Unidad de Seguimiento, contará con una persona Titular que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las acciones a que se refieren las fracciones que anteceden.

Artículo 56. La o el Enlace Administrativo tendrá las atribuciones que señala el artículo 23 del presente Reglamento.

CAPÍTULO X DE LA SINDICATURA MUNICIPAL

Artículo 57. Las facultades y atribuciones de la o el Síndico Municipal serán las establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

TÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA

CAPÍTULO I SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Artículo 58. La Secretaría del Ayuntamiento tiene las siguientes facultades y atribuciones:

- I.** Asistir a las Sesiones del H. Ayuntamiento y levantar las actas correspondientes;
- II.** Emitir los citatorios para la celebración de las Sesiones de Cabildo Solemnes, Ordinarias, Extraordinarias, de Cabildo Abierto y Cabildo Juvenil y convocarlas legalmente;
- III.** Dar cuenta en la Primera Sesión de cada mes, del número y contenido de los expedientes pasados a Comisión, con mención de los que hayan sido resueltos y de los pendientes;
- IV.** Llevar y conservar los libros de Actas de Cabildo, obteniendo las firmas de los asistentes a las Sesiones;
- V.** Validar con su firma, los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento o de cualquiera de sus integrantes;
- VI.** Garantizar el correcto funcionamiento del Archivo Municipal el cual se encuentra bajo la responsabilidad de la o el Secretario del Ayuntamiento;
- VII.** Controlar y distribuir la correspondencia oficial del H. Ayuntamiento, dando cuenta diaria a la Presidenta Municipal para acordar su trámite;
- VIII.** Publicar los Reglamentos, Circulares y demás disposiciones municipales de observancia general;
- IX.** Compilar leyes, decretos, reglamentos, periódicos oficiales del





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Estado de México, circulares y órdenes relativas a los distintos sectores de la Administración Pública Municipal;

- X.** Expedir las constancias de vecindad, de identidad o de última residencia que soliciten los habitantes del municipio, en un plazo no mayor de 24 horas, así como las certificaciones y demás documentos públicos que legalmente procedan, o los que acuerde el H. Ayuntamiento;
- XI.** Elaborar, con la intervención de él o la Síndico Municipal, el inventario general de los bienes muebles e inmuebles municipales, así como la integración del Sistema de Información Inmobiliaria que contemple los bienes del dominio público y privado, en un término que no exceda de un año contado a partir de la instalación del H. Ayuntamiento y presentarlo al Cabildo para su conocimiento y opinión;
- XII.** En el caso de que el H. Ayuntamiento adquiriera por cualquier concepto bienes muebles o inmuebles durante su ejercicio, deberá realizar la actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles y del sistema de información inmobiliaria en un plazo de ciento veinte días hábiles a partir de su adquisición y presentar un informe trimestral al Cabildo para su conocimiento y opinión;
- XIII.** Integrar un sistema de información que contenga datos de los aspectos socioeconómicos básicos del municipio;
- XIV.** Ser responsable de la publicación de la Gaceta Municipal, así como de las publicaciones en los estrados del H. Ayuntamiento;
- XV.** Validar con su firma electrónica los trámites y servicios que se realicen de manera digital; y





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XVI.** Proponer a la Presidenta Municipal el número, distribución y competencia territorial de los Juzgados Cívicos en el Municipio;
- XIX.** Formular las convocatorias públicas y abiertas, previa aprobación del Ayuntamiento;
- XX.** Aplicar los exámenes correspondientes para la selección de aspirantes a Jueza o Juez Cívico, Secretaria o Secretario y Facilitadora o Facilitador del Juzgado Cívico;
- XXI.** Formular los procedimientos de supervisión, evaluación y control del personal adscrito a los Juzgados Cívicos;
- XXII.** Proponer a la Presidenta Municipal los nombramientos y adscripción de Jueza o Juez Cívico, Secretaria o Secretario y Facilitadora o Facilitador, que sean sometidos al Ayuntamiento para su aprobación; y
- XXIII.** Las demás que le confiera o delegue la Presidenta Municipal, la ley y disposiciones legales aplicables.

Artículo 59. Para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría del Ayuntamiento tendrá bajo su cargo las siguientes áreas:

- I. Enlace Administrativo;**
- II. Cronista Municipal;**
- III. Subsecretaría;**
 - a.** Centro de Justicia Cívica;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

a.1. La o El Coordinador del Centro de Justicia Cívica;

a.2. Los Juzgados Cívicos; y

a.3. La Unidad de Mediación y Conciliación.

b. Junta Municipal de Reclutamiento;

c. Oficialías de Registro Civil I y II;

d. Departamento de Oficialía de Partes;

e. Departamento de Control y Registro Patrimonial;

f. Departamento de Constancias y Certificaciones;

g. Departamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIMUPINA);

h. Departamento de Apoyo Técnico (Cabildos, Gaceta y Normatividad); y

i. Departamento de Gestión;

IV. Coordinación de Archivos.

a. Departamento del Archivo Municipal;

a.1. Área de Asesoría Técnica;

a.2. Área de Recepción, Control y Conservación del Acervo Documental;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

a.3. Área de Disposición y Baja Documental; y

a.4. Área de Servicios y Difusión.

I. Coordinación de Gobierno;

a. Unidad de Consejos de Participación Ciudadana y Delegaciones;

b. Unidad de Partidos Políticos, Sindicatos, Juegos y Sorteos; y

c. Unidad de Asociaciones Civiles y Religiosas;

Artículo 60. La o el Enlace Administrativo tendrá las atribuciones que señala el artículo 23 del presente Reglamento.

Artículo 61. Son atribuciones del **Cronista Municipal** las siguientes:

- I.** Dar a conocer a la población por cualquier medio y a través de la narración escrita, fotográfica o audiovisual los sucesos históricos y de mayor relevancia que hayan acontecido en el municipio;
- II.** Promover, investigar y divulgar, periódicamente, el patrimonio histórico y cultural del municipio;
- III.** Promover el rescate, organización y conservación de los archivos históricos del municipio para el conocimiento de la población;
- IV.** Conocer y divulgar el patrimonio cultural intangible del municipio;
- V.** Coadyuvar en el marco de sus funciones con las demás instituciones del municipio cuando se lo soliciten;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- VI.** Las demás que favorezcan la identidad y el desarrollo municipal; y
- VII.** Las que determine la o el Secretario, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 62. En materia de promoción del rescate, organización y conservación del Archivo Histórico del municipio, el Cronista Municipal tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Recibir las transferencias secundarias, organizar y conservar los expedientes bajo su resguardo;
- II.** Brindar servicios de préstamo y consulta al público, así como difundir el patrimonio documental;
- III.** Establecer los procedimientos de consulta de los acervos que resguarda;
- IV.** Colaborar con el área coordinadora de archivos en la elaboración de los instrumentos de control archivístico previstos en esta Ley, así como en la demás normativa aplicable;
- V.** Implementar políticas y estrategias de preservación que permitan conservar los documentos históricos y aplicar los mecanismos y las herramientas que proporcionan las tecnologías de información para mantenerlos a disposición de los usuarios; y
- VI.** Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 63. Son atribuciones de la **Subsecretaría** las siguientes:

- I.** Suplir a la o el Secretario del Ayuntamiento, excepcionalmente, al frente de la Secretaría del Ayuntamiento; y en aquellos casos de ausencia temporal por enfermedad, accidente o cualquier otra que le imposibilite presentarse al ejercicio de sus funciones, en





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

términos de lo que establece el párrafo quinto del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

- II.** Acordar con la o el Secretario el despacho de los asuntos que le sean encomendados e informarle de las actividades que realicen las unidades administrativas a su cargo;
- III.** Formular y proponer a la o el Secretario los proyectos de programas anuales de actividades y presupuesto que le correspondan;
- IV.** Emitir los dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por la o el Secretario;
- V.** Suscribir los documentos relativos a sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación;
- VI.** Representar a la o el Secretario en los asuntos que este le encomiende;
- VII.** Someter a consideración de la o el Secretario los estudios, proyectos y acuerdos internos relacionados con las unidades administrativas bajo su responsabilidad;
- VIII.** Desempeñar las comisiones que la o el Secretario le encomiende e informar respecto de su desarrollo;
- IX.** Rendir por escrito los informes de las actividades realizadas por las unidades administrativas a su cargo en los periodos que le sean requeridos;
- X.** Disponer lo necesario para la realización de las sesiones y los trabajos del Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN);





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XI.** Disponer lo necesario para la celebración de los actos cívicos;
- XII.** Coordinar las actividades del Centro de Justicia Cívica;
- XIII.** Cuidar que las áreas a su cargo cumplan con cabal esmero sus funciones y que den una atención pronta a la ciudadanía;
- XIV.** Verificar que los ingresos derivados por multas impuestas con motivo de las sanciones por faltas administrativas ingresen a la Tesorería Municipal y remitir informe mensual a la Sindicatura Municipal; y
- XV.** Las demás que le confieren las disposiciones jurídicas aplicables y la o el Secretario del Ayuntamiento en el ámbito de sus funciones.

Artículo 64. Para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones la Subsecretaría tendrá bajo su cargo las áreas siguientes:

- a.** El **Centro de Justicia Cívica**, que es la unidad administrativa que tendrá autonomía técnica y operativa en el territorio municipal para la impartición de la Justicia Cívica; administrativa y presupuestalmente dependerá de la Secretaria del Ayuntamiento, será sede de los Juzgados Cívicos, y tendrá como titular a la o el Coordinador del Centro de Justicia Cívica;

a.1. La o El Coordinador del Centro de Justicia Cívica tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Coordinar y supervisar el actuar del personal que integra los Juzgados Cívicos y la Unidad de Mediación y Conciliación;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- II.** Dar cuenta al Subsecretario o Secretario del Ayuntamiento del control de oficios enviados para la designación del centro o institución que aplicará el medio alterno de solución, el trabajo en favor de la comunidad y los demás que sean necesarios para la reintegración social y familiar del probable infractor;
- III.** Informar de manera inmediata y cuando lo requiera el Subsecretario o Secretario del Ayuntamiento sobre los asuntos tratados y resoluciones dictadas por los Jueces Cívicos en el ejercicio de sus atribuciones;
- IV.** Llevar el registro de expedición de certificaciones que expidan los Jueces Cívicos previo el pago de derechos;
- V.** Llevar el registro de correspondencia recibida y enviada al Centro de Justicia Cívica que deberá contener la fecha y hora de entrada de esta y la fecha, hora y numero de salida;
- VI.** Verificar que las instalaciones sede del Centro de Justicia Cívica cuente con los recursos humanos, materiales y de servicios para optimo cumplimiento de las funciones de los Juzgados Cívicos; y
- VII.** Las demás que le sean atribuidas por el Subsecretario o Secretario del Ayuntamiento;

Para el desempeño de sus funciones el **Centro de Justicia Cívica**, estará organizado en la siguiente forma:

a.2. Los Juzgados Cívicos, estarán integrados por:

- a.** Jueza o Juez Cívico;
- b.** Secretaria o secretario;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- c. Persona facilitadora (o)
- d. Una persona Médica (o);
- e. Una persona Psicóloga (o);
- f. Oficial de Barandilla adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;
- g. Defensor de oficio;
- h. Perito de tránsito terrestre;
- i. Trabajador (a) social;
- j. Titular de la Unidad de Seguimiento; y
- k. Auxiliar administrativo;

a.3. La Unidad de Mediación y Conciliación.

Las facultades y atribuciones del personal que integran los Juzgados Cívicos y la Unidad de Mediación y Conciliación serán determinadas en el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el Bando Municipal, la Ley de Justicia Cívica para el Estado de México y sus Municipios y demás disposiciones normativas de carácter municipal.

- b. Son atribuciones de la **Junta Municipal de Reclutamiento** las siguientes:
 - I. Publicar y difundir, en los términos de la Ley del Servicio Militar Nacional, la convocatoria de registro correspondiente;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- II. Promover el empadronamiento y registro de todas las personas de nacionalidad mexicana en edad para prestar el Servicio Militar Nacional;
 - III. Expedir la cartilla de identidad militar y las constancias respectivas;
 - IV. Llevar a cabo la búsqueda de matrículas e inexistencia de registro de Cartilla de Identidad Militar;
 - V. Resguardar los formatos para la expedición de cartillas del Servicio Militar Nacional;
 - VI. Firmar las cartillas;
 - VII. Recabar la firma del/a Presidente/a de la Junta Municipal de Reclutamiento;
 - VIII. Registrar la expedición de cartillas en el sistema y en el libro de conscriptos clase, anticipados y remisos;
 - IX. Acudir a la capacitación necesaria para el adecuado desempeño de su cargo, así como la eficaz y eficiente prestación del servicio público;
 - X. Elaboración y entrega de reportes mensuales; y
 - XI. Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- c. Son atribuciones de la **Oficialía del Registro Civil I y II**, las siguientes:





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- I. Planear, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las funciones del Registro Civil en relación con los actos y hechos del estado civil de las personas;
 - II. Integrar y resguardar el archivo de los libros que contendrán las actas, documentos y apéndices que se relacionen con los asentamientos registrales, así como aquellos medios que los contengan y que el avance tecnológico pudiera ofrecer;
 - III. Implementar las acciones para que la prestación de los trámites y servicios registrales se realicen de manera oportuna, transparente, ágil y sencilla, incorporando nuevas tecnologías;
 - IV. Promover la digitalización de los libros y documentos existentes tanto en las Oficialías como en la Dirección General del Registro Civil, cuidando que la base de datos sea utilizada, custodiada y preservada exclusivamente por esta;
 - V. Elaborar e implementar los medios de protección y resguardo de los datos biométricos que contengan las actas; y
 - VI. Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- d. Son atribuciones del **Departamento de Oficialía de Partes** las siguientes:
- I. Recibir la correspondencia externa, relativa a las peticiones de personas físicas o jurídicas colectivas, privadas o públicas, que se dirijan a las instancias del Gobierno Municipal de Nicolás Romero, observando que los documentos ingresados puedan ser identificados en forma oportuna, por lo que deberán contener la o el destinatario, o en su caso el asunto a tratar, los datos del





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

peticionario, siendo indispensable que señale domicilio dentro del territorio del Estado de México, o correo electrónico para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, validando que se encuentren debidamente firmados o con huella digital, conforme a lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;

- II.** Verificar que para cada oficio, escrito y/o documento que se pretenda ingresar a oficialía de partes, se adjunte alguna identificación que acredite la personalidad oficial de la o el peticionario, conforme a lo establecido en el artículo 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como los anexos que conforman o señala en el escrito, pudiendo ser una prueba como alguna evidencia fotográfica, poder notarial, carta poder, planos, recibos de pago, permisos, licencias entre otros;
- III.** Solicitar copias del oficio, escrito y/o documento que se desea ingresar cuando estos, tengan más de un destinatario, para remitir el asunto a tratar a las dependencias correspondientes de la administración pública municipal centralizada para su debida atención, y de ser el caso, adjuntar los anexos de forma ordenada que sean referidos en el documento a ingresar, como se señala en los que refiere la fracción anterior;
- IV.** Registrar en una base de datos la información de la o el ciudadano que suscriba la petición o escrito, registrando el número de folio asignado por la Oficialía de Partes, además de incluir el asunto a tratar, el área administrativa a la que se turne y en su caso, el plazo en el que se debe dar respuesta;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- V.** Turnar los documentos ingresados en Oficialía de Partes a las dependencias correspondientes dentro del mismo día de su ingreso;
 - VI.** Requerir a las, Direcciones, Coordinaciones, Departamentos y en general, a todas las áreas de la Administración Pública Municipal, un informe semanal del estatus en el que se encuentran los escritos remitidos por esta oficialía de partes, con la finalidad de contar con información certera y eficaz para informar a la o el ciudadano acerca del estado de su petición. Igualmente, informar a la Presidenta Municipal sobre de los mismos; además de entregar copia legible del acuse de recibida la contestación por la o el peticionario, atendiendo en todo momento los plazos señalados en la norma jurídica aplicable, pudiendo realizar lo por vía correo electrónico; y
 - VII.** Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- e.** Son atribuciones del **Departamento de Control y Registro Patrimonial** las siguientes:
- I.** Llevar a cabo la organización, vigilancia y administración del patrimonio municipal de conformidad con la normatividad aplicable;
 - II.** Coordinar el levantamiento físico de los inventarios de bienes muebles e inmuebles, con la finalidad de que se mantengan actualizados;
 - III.** Solicitar al área correspondiente la recuperación de inmuebles que se encuentren en posesión de personas no autorizadas;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- IV.** Participar en la elaboración de convenios realizados con entidades públicas o particulares relacionados con inmuebles que formen parte del patrimonio municipal, a efecto de conocer y tener un mejor control sobre el destino de estos en el ámbito de sus facultades y atribuciones;
- V.** Recibir los informes de las obras que vayan a realizarse sobre un bien inmueble de propiedad municipal para mantener su vigilancia y debida administración de conformidad con la normatividad aplicable;
- VI.** Ser partícipe de la entrega y recepción de las obras públicas que se realicen sobre inmuebles que formen parte del patrimonio municipal, para efecto de vigilar y administrar el mismo de conformidad con la legislación aplicable;
- VII.** Realizar con las Dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada y con los Órganos Desconcentrados los resguardos correspondientes sobre los bienes muebles que formen parte del patrimonio municipal;
- VIII.** Ser partícipe de las entregas de bienes inmuebles que se hagan por concepto de donación u otras figuras jurídicas como parte de los planes y programas, para efecto de dar un adecuado seguimiento en el registro de estos en el patrimonio municipal de conformidad con la normatividad aplicable;
- IX.** Llevar a cabo en coadyuvancia con el área correspondiente, los trámites que requiere la inscripción de los bienes inmuebles municipales en el Instituto de la Función Registral;
- X.** Coadyuvar con la Síndica Municipal en el registro de los bienes inmuebles propiedad del municipio;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XI.** Coordinarse con la dependencia competente para la realización de estudios topográficos que permitan determinar la exacta ubicación de los bienes inmuebles municipales;
- XII.** Coordinar acciones con las autoridades municipales, estatales y federales competentes para mantener actualizados los planos autorizados de conjuntos urbanos que forman parte del archivo del Departamento de Patrimonio Municipal;
- XIII.** Solicitar, en su caso, a las autoridades municipales, estatales o federales, copia simple o certificada de los planos autorizados de conjuntos urbanos y de los inmuebles propiedad del municipio;
- XIV.** Realizar y mantener actualizado el registro de inmuebles propiedad del municipio, clasificándolos por bienes del dominio público o privado, así como por fraccionamientos, colonias, pueblos y los que se encuentren fuera del territorio municipal;
- XV.** Elaborar las cédulas de identificación de bienes inmuebles;
- XVI.** Llevar a cabo los trámites necesarios para obtener autorización por parte de la Legislatura del Estado de México, de los actos jurídicos que impliquen la transmisión de la propiedad de los bienes inmuebles municipales;
- XVII.** Llevar a cabo los trámites administrativos internos necesarios que tengan por objeto la regularización de bienes inmuebles de propiedad municipal;
- XVIII.** Controlar, actualizar y mantener el archivo de los documentos donde se acredita la propiedad a favor del municipio, así como





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

toda la información relativa a los bienes inmuebles municipales;

- XIX.** Revisar las solicitudes de uso de bienes de dominio público y privado municipales para elaborar, en su caso, los requerimientos a las mismas;
- XX.** Elaborar los listados de inmuebles municipales registrados como activo fijo, a fin de mantener actualizada su conciliación con la cuenta pública correspondiente para la autorización y firma de la o el Secretario del H. Ayuntamiento;
- XXI.** Coordinar actividades con la Dependencia competente para mantener actualizado el valor catastral de los bienes inmuebles municipales;
- XXII.** Integrar el expediente de los asuntos de bienes inmuebles que serán turnados al Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, una vez obtenida la autorización de la Legislatura del Estado;
- XXIII.** Actualizar el inventario de bienes muebles e inmuebles municipales, su destino y uso que se les dé;
- XXIV.** Realizar las acciones conducentes a tener los registros y títulos de propiedad correspondientes;
- XXV.** Dar aviso al superior jerárquico de las ocupaciones de inmuebles municipales sin consentimiento o sin derecho para que se proceda a su recuperación;
- XXVI.** Coadyuvar con las áreas correspondientes en la elaboración de los anteproyectos de solicitudes de expropiación que correspondan;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XXVII.** Coordinar y coadyuvar actividades con las áreas correspondientes en los anteproyectos de solicitudes a los Gobiernos Estatal y Federal de inmuebles que procedan por permuta, donación, etcétera;
- XXVIII.** Solicitar a las áreas de catastro y tenencia de la tierra, conforme a sus facultades y atribuciones, realicen la delimitación e identificación de los bienes inmuebles que forman parte del patrimonio municipal;
- XXIX.** Solicitar a las áreas responsables de las adquisiciones, los documentos que acrediten la propiedad de los bienes para su resguardo;
- XXX.** Elaborar los formatos de Entrega-Recepción de bienes muebles e inmuebles municipales para la autorización y firma de la o el Secretario del H. Ayuntamiento;
- XXXI.** Solicitar a la Contraloría Municipal la emisión del acuerdo de terminación de las y los servidores públicos sujetos a procedimiento administrativo por pérdida de bienes que se hubiesen concluido; y
- XXXII.** Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

f. Son atribuciones del Departamento de Constancias y Certificaciones:

- I.** Elaborar las constancias domiciliarias que solicitan las originarias y vecinas; y los originarios y vecinos del municipio;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- II. Elaborar la certificación de los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros y que obren en los archivos de la administración; los cuáles sean requeridos para ser exhibidos ante las autoridades judiciales, administrativas y/o del trabajo siguiendo los lineamientos plasmados en el Manual de Procedimientos; y
- III. Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- g. Son atribuciones del **Departamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIMUPINNA)** las siguientes:
 - I. Elaborar y someter a la aprobación del SIMUPINNA, los respectivos Manuales de Operación y Procedimiento;
 - II. Mantener y realizar consultas públicas y periódicas, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, a través de la página electrónica del Gobierno de la Administración Pública Municipal u otros medios;
 - III. Solicitar se incorporen en los programas municipales de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes a las estrategias y líneas de acción prioritarias de los programas Nacional y Estatal;
 - IV. Emitir la convocatoria para las sesiones del SIMUPINNA;
 - V. Elaborar las actas de las sesiones del SIMUPINNA;
 - VI. Dar seguimiento a la ejecución de los acuerdos y recomendaciones dictados por el SIMUPINNA;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- VII.** Coordinar acciones con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal para el cumplimiento de lo establecido en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás disposiciones jurídicas aplicables;
 - VIII.** Recibir las propuestas y sugerencias de los ciudadanos, dependencias, asociaciones civiles, académicos, niñas, niños y adolescentes, con el objeto de hacerlas del conocimiento de los integrantes del SIMUPINNA Nicolás Romero;
 - IX.** Proponer al SIMUPINNA Nicolás Romero programas y proyectos de atención, educación, capacitación, investigación y cultura de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes;
 - X.** Llevar el archivo del SIMUPINNA Nicolás Romero; y
 - XI.** Las estipuladas en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley y demás que le confieran las disposiciones normativas aplicables y el SIMUPINNA Nicolás Romero.
- h.** Son atribuciones del **Departamento de Apoyo Técnico (Cabildos, Gacetas y Normatividad)**, las siguientes:
- I.** Integrar y elaborar el proyecto del orden del día para la celebración de las Sesiones de Cabildo (Ordinaria, Extraordinaria, Abierta, Solemne y Juvenil) y presentarlo a la consideración de la o el titular de la Secretaría del Ayuntamiento para su debida autorización;
 - II.** Notificar en términos de ley el orden del día para la celebración de las Sesiones de Cabildo, haciéndoles llegar a las o los Ediles los proyectos de actas y los dictámenes de las Comisiones permanentes o transitorias;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- III.** Apoyar a la o el Secretario del Ayuntamiento en los requerimientos que surjan para la realización de las Sesiones de Cabildo, coordinando y verificando que se cuente con el personal, así como con equipo de grabación;
- IV.** Coordinar las actividades para la expedición del Bando Municipal;
- V.** Acordar con la o el Secretario del Ayuntamiento el despacho de los asuntos relevantes a su cargo o con la Presidencia Municipal, en las ausencias de aquel;
- VI.** Supervisar que en todos los asuntos bajo su responsabilidad se dé cumplimiento a los ordenamientos legales aplicables, e informar por escrito a las áreas competentes sobre conductas o desviaciones que pudieran constituir faltas administrativas;
- VII.** Ofrecer asesoría y cooperación técnica que le sea requerida por las áreas de la Administración Pública Municipal en asuntos relacionados en el ámbito de su competencia;
- VIII.** Atender de manera personal a la ciudadanía que así lo solicite;
- IX.** Verificar la publicación en la Gaceta Municipal de los acuerdos aprobados o diversa información de interés para las Áreas del Ayuntamiento, para su cumplimiento o para conocimiento de la ciudadanía;
- X.** Coordinar las relaciones de la Secretaría del H. Ayuntamiento con las demás Dependencias de la Administración Pública Municipal; y
- XI.** Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

I. Son atribuciones y facultades del **Departamento de Gestión** las siguientes:

- I.** Acordar con la o el Secretario el despacho de los asuntos que le sean encomendados e informarle de las actividades que realicen las unidades administrativas a su cargo;
- II.** Formular y proponer a la o el Secretario los proyectos de programas anuales de actividades y presupuesto que le correspondan de supervisar que las respuestas a los oficios de petición de las y los particulares sean notificadas con apego a la normatividad aplicable;
- III.** Asesorar a las áreas administrativas en los requisitos jurídicos que deban contener las respuestas dirigidas a las y los particulares para asegurar su validez;
- IV.** Gestionar las necesidades administrativas de las áreas a su cargo; y
- V.** Las demás que determine la o el Secretario del Ayuntamiento, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 65. La **Coordinación de Archivos** tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Elaborar, con la colaboración de los responsables de los archivos de trámite, de concentración y en su caso histórico, los instrumentos de control archivístico previstos en esta Ley, las leyes locales y sus disposiciones reglamentarias, así como la normativa que derive de ellos;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- II.** Elaborar criterios específicos y recomendaciones en materia de organización y conservación de archivos, cuando la especialidad del sujeto obligado así lo requiera;
- III.** Elaborar y someter a consideración del titular del sujeto obligado o a quien éste designe, el programa anual;
- IV.** Coordinar los procesos de valoración y disposición documental que realicen las áreas operativas;
- V.** Coordinar las actividades destinadas a la modernización y automatización de los procesos archivísticos y a la gestión de documentos electrónicos de las áreas operativas;
- VI.** Brindar asesoría técnica para la operación de los archivos;
- VII.** Elaborar programas de capacitación en gestión documental y administración de archivos;
- VIII.** Coordinar, con las áreas o unidades administrativas, las políticas de acceso y la conservación de los archivos;
- IX.** Coordinar la operación de los archivos de trámite, concentración y, en su caso, histórico, de acuerdo con la normatividad; y
- X.** Autorizar la transferencia de los archivos cuando un área o unidad del sujeto obligado sea sometida a procesos de fusión, escisión, extinción o cambio de adscripción; o cualquier modificación de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 66. Para el mejor desempeño de sus actividades, la Coordinación de Archivos se auxiliará del **Departamento del Archivo Municipal** quien tendrá las siguientes funciones:





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- I.** Asegurar y describir los fondos documentales bajo su resguardo, así como la consulta de los expedientes;
- II.** Recibir las transferencias primarias y brindar servicios de préstamo y consulta a las unidades o áreas administrativas productoras de la documentación que resguarda;
- III.** Conservar los expedientes hasta cumplir su vigencia documental de acuerdo con lo establecido en el catálogo de disposición documental;
- IV.** Colaborar con la Coordinación de Archivos en la elaboración de los instrumentos de control archivístico previstos en esta ley y en sus disposiciones reglamentarias;
- V.** Participar con la Coordinación de Archivos en la elaboración de los criterios de valoración y disposición documental;
- VI.** Promover la baja documental de los expedientes que integran las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y, en su caso, plazos de conservación y que no posean valores históricos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII.** Identificar los expedientes que integran las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y que cuenten con valores históricos, que serán transferidos a los archivos históricos de los sujetos obligados, según corresponda;
- VIII.** Integrar a sus respectivos expedientes, el registro de los procesos de disposición documental, incluyendo dictámenes, actas e inventarios;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- IX.** Publicar, al final de cada año, los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria, en los términos que establezcan las disposiciones en la materia y conservarlos en el archivo de concentración por un periodo mínimo de siete años a partir de la fecha de su elaboración;
- X.** Realizar la transferencia secundaria de las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y posean valores evidenciales, testimoniales e informativos al archivo histórico del sujeto obligado, o al archivo general del estado, según corresponda;
- XI.** Las que establezca el consejo estatal, y las disposiciones jurídicas aplicables;
- XII.** Proteger y custodiar el patrimonio documental institucional conforme a lo preceptuado por la Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones relativas y aplicables;
- XIII.** Contribuir con la Coordinación de Archivos en la publicación de los dictámenes, actas de baja documental y transferencia secundaria;
- XIV.** Tramitar ante la instancia correspondiente, la autorización de baja de los documentos carentes de valor secundario;
- XV.** Coordinar la aplicación de los mecanismos que garanticen el acceso y la consulta de la documentación, así como la difusión de los fondos documentales y servicios del archivo de concentración;
- XVI.** Implementar las medidas preventivas destinadas a evitar daños a los fondos documentales existentes en el archivo, las cuales





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

incluirán aspectos relacionados con incendios, inundaciones y sistemas de seguridad, así como un programa de limpieza y fumigación sistemática que incluya el inmueble, el mobiliario y los documentos; y

XVII. Aprobar el “**Plan de Gestión de Riesgos**” que permita asegurar la protección de los documentos en caso de una contingencia.

Para el mejor y eficiente cumplimiento el **Departamento del Archivo Municipal, se auxiliará de:**

a. Un área de asesoría técnica, quien tendrá las siguientes funciones:

- I.** Brindar a las personas responsables de los archivos de trámite (RAT) de las áreas/unidades administrativas del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, asesoría técnica para la preparación y transferencia de las series documentales y expedientes de trámite concluido;
- II.** Revisar que las series documentales y expedientes de trámite concluido a transferir, se hayan preparado conforme a la normatividad administrativa y técnica establecida por el archivo de concentración; y
- III.** Coadyuvar con la **Coordinación de Archivo** en la capacitación de los recursos humanos del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, que desarrollan actividades archivísticas.

b. Un área de recepción, control y conservación del acervo documental, quien tendrá las siguientes funciones:





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- I. Participar con la **Coordinación de Archivo** en verificar y recibir las series documentales y expedientes de trámite concluido transferidas por los archivos de trámite del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero;
- II. Instalar en los espacios destinados para ello, las cajas archivadoras que contienen los expedientes de trámite concluido transferidos para su custodia por las áreas/unidades administrativas del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero;
- III. Elaborar los instrumentos de consulta archivísticos que faciliten la localización de los documentos y de los expedientes que contienen, así como la recuperación de la información solicitada por las personas usuarias;
- IV. Procesar, archivar y controlar los **“Inventarios de Transferencia Primaria de Expedientes”**;
- V. Elaborar y actualizar el **“Calendario de Caducidades”** y el **“Inventario Topográfico”** del acervo documental;
- VI. Mantener ordenada, conforme a los principios de procedencia y de orden original, la documentación que integra los fondos documentales del archivo de concentración;
- VII. Localizar los expedientes requeridos por las personas usuarias para su consulta o préstamo;
- VIII. Supervisar continuamente las condiciones ambientales y físicas de los espacios destinados para la conservación del acervo documental del archivo; y
- IX. Elaborar el Plan de Gestión de Riesgos” del archivo de concentración.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

c. Un área de disposición y baja documental, quien tendrá las siguientes funciones:

- I.** Realizar el proceso de selección de las series documentales cuyo plazo de conservación precaucional haya prescrito en el archivo de concentración;
- II.** Efectuar la baja de las series documentales sin valor secundario que hayan sido autorizadas por la instancia correspondiente;
- III.** Conservar los inventarios y actas de baja documental; y
- IV.** Preparar las series documentales con valores secundarios y realizar su transferencia al archivo histórico.

d. Un área de servicios y difusión tendrá las siguientes funciones:

- I.** Brindar el servicio de préstamo y consulta de los expedientes requeridos por las personas usuarias;
- II.** Coadyuvar en la elaboración de los instrumentos de descripción del archivo; y
- III.** Realizar las acciones que permitan la oportuna difusión de los servicios y fondos documentales, así como de las actividades que desarrolla el archivo de concentración.

Artículo 67. La **Coordinación de Gobierno** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Vigilar e informar a la o el Secretario del Ayuntamiento sobre la gobernabilidad existente dentro del municipio, para ello deberá mantener relaciones con las diferentes Dependencias Gubernamentales, así como con las y los actores políticos y





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

sociales del mismo;

- II.** Dialogar y concertar, en coordinación con las áreas involucradas y con conocimiento de la Presidenta Municipal y de la o el Secretario del Ayuntamiento, la atención de las demandas de grupos inconformes que se manifiesten en la vía pública;
- III.** Gestionar la atención referente a la problemática planteada por demandantes ante las instancias correspondientes;
- IV.** Realizar mesas de trabajo con las Dependencias del Gobierno Municipal para atender o prevenir las problemáticas de gobernabilidad;
- V.** Intervenir como mediador entre grupos demandantes y la Dependencia u Organismo de que se trate, cuando se verifique una alteración del orden público o sea posible que se presente;
- VI.** Llevar el registro de las demandas canalizadas o atendidas para identificar y establecer el nivel de gobernabilidad de las distintas zonas del municipio;
- VII.** Atender a las asociaciones religiosas en sus demandas y canalizarlas a la instancia adecuada;
- VIII.** Comunicar a las asociaciones de culto sobre las giras o eventos que se realicen y donde tengan participación;
- IX.** Canalizar al área respectiva los reportes de las asociaciones de culto sobre los asuntos en que se vea involucrado el H. Ayuntamiento;
- X.** Atender a las autoridades auxiliares en sus demandas y





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

canalizarlas a la instancia adecuada;

- XI.** Comunicar a las autoridades auxiliares las giras o eventos que se realicen en su comunidad;
- XII.** Canalizar al área respectiva los reportes de las autoridades auxiliares sobre daños causados a cualquier bien propiedad municipal que se encuentre en su comunidad;
- XIII.** Organizar, dirigir y supervisar las acciones de prevención, apoyo y restablecimiento de los servicios que deben otorgarse a la población en caso de contingencia o desastre, de conformidad con el Sistema Municipal de Protección Civil;
- XIV.** Coadyuvar con la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos en la implementación de programas de capacitación;
- XV.** Coadyuvar con información a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos para la actualización del Atlas de Riesgos; y
- XVI.** Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 68. Para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones, la **Coordinación de Gobierno** tendrá bajo su cargo las siguientes áreas:

a. La **Unidad de Consejos de Participación Ciudadana y Delegaciones** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Vigilar e informar a la o el Coordinador de Gobierno sobre la gobernabilidad existente dentro del municipio, para ello deberá mantener relaciones con los diferentes Consejos de Participación





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Ciudadana, las Delegaciones y los Comisariados Ejidales;

- II.** Dialogar y concertar, en coordinación con las áreas involucradas y con conocimiento de la Presidenta Municipal y la o el Secretario del Ayuntamiento, la atención a las demandas de los Consejos de Participación Ciudadana, Delegaciones y Comisariados Ejidales;
 - III.** Gestionar la atención ante la problemática planteada por demandantes ante las instancias correspondientes;
 - IV.** Realizar mesas de trabajo con las Dependencias del Gobierno Municipal para atender o prevenir las problemáticas de los Consejos de Participación Ciudadana, Delegaciones y Comisariados Ejidales;
 - V.** Intervenir como mediador entre los Consejos de Participación Ciudadana, las Delegaciones y la Dependencia u Organismo de que se trate, cuando se verifique una alteración del orden público o sea posible que se presente;
 - VI.** Comunicar a las Consejos de Participación Ciudadana, y a las Delegaciones, las giras o eventos que se realicen y tengan participación;
 - VII.** Vigilar la ejecución de programas de capacitación en materia de protección civil, en conjunto con los Consejos de Participación Ciudadana y Delegaciones; y
 - VIII.** Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- b. La Unidad de Partidos Políticos, Sindicatos, Juegos y Sorteos,** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- I.** Vigilar e informar a la o el Coordinador de Gobierno sobre la gobernabilidad existente dentro del municipio, para ello deberá mantener relaciones con las diferentes Dependencias Gubernamentales, así como con las o los actores políticos y sociales del mismo;
- II.** Conducir las relaciones de la Presidenta Municipal con los diferentes partidos y sindicatos que tienen representación en el municipio;
- III.** Realizar, organizar y mantener actualizados los registros de las oficinas de cada uno de los partidos políticos y sindicatos;
- IV.** Canalizar al área respectiva los reportes de los partidos políticos y sindicatos sobre los asuntos en que se vea involucrado el H. Ayuntamiento;
- V.** Buscar el consenso político y social y contribuir a la gobernabilidad democrática y a la seguridad municipal, con apego a los principios propios del ejercicio democrático del poder público, fortaleciendo la capacidad de las instituciones para procesar eficazmente las demandas y planteamientos de las y los actores políticos para hacer efectivos los derechos políticos de la ciudadanía;
- VI.** Vigilar el establecimiento de lugares y horarios en que puedan operar los juegos y sorteos acordados por el Ayuntamiento;
- VII.** Vigilar la aplicación de la ley en materia de juegos y sorteos; y
- VIII.** Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

c. La Unidad de Asociaciones Civiles y Religiosas tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de culto público, iglesia, agrupaciones y asociaciones religiosas;
- II.** Conducir las relaciones de la Presidenta Municipal con las asociaciones, iglesias, agrupaciones y demás instituciones religiosas;
- III.** Atender a las asociaciones religiosas y civiles en sus demandas y canalizarlas a la instancia adecuada;
- IV.** Organizar y mantener actualizados los registros de las asociaciones religiosas y civiles;
- V.** Realizar la investigación y análisis de los movimientos religiosos y de las asociaciones civiles;
- VI.** Comunicar a las asociaciones religiosas y civiles las giras o eventos que se realicen y donde tengan participación;
- VII.** Canalizar al área respectiva los reportes de las asociaciones religiosas y civiles sobre los asuntos en que se vea involucrado el H. Ayuntamiento;
- VIII.** Construir lazos de gobierno en la buena vecindad y sana convivencia con las y los ministros de culto (sacerdotes y pastores o representantes legales) de las diversas asociaciones religiosas, ocupadas por el bien común de los habitantes del municipio; y
- IX.** Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO II DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

Artículo 69. La Tesorería Municipal es la dependencia encargada de dirigir la política hacendaria municipal, así como de la recaudación de los ingresos municipales y de las erogaciones que deba hacer el Ayuntamiento, siempre con estricto apego a la legislación de la materia. La Tesorería tendrá a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables.

Artículo 70. Para ser Tesorero Municipal se requiere:

- I.** Ser ciudadano del Estado en pleno uso de sus derechos;
- II.** No estar imposibilitado para desempeñar cargo, empleo o comisión pública;
- III.** No haber sido condenado en proceso penal por delito intencional;
- IV.** Tener los conocimientos suficientes para poder desempeñar el cargo, a juicio del H. Ayuntamiento;
- V.** Ser profesionista de las áreas económicas o contable administrativas, con experiencia mínima de un año;
- VI.** Garantizar el manejo de los fondos en términos de ley;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- VII.** No haber sido inhabilitado para desempeñar otro cargo, empleo o comisión públicos;
- VIII.** Contar con la certificación de competencia laboral expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México, con anterioridad a la fecha de su designación; y
- IX.** Cumplir con los demás requisitos que señalen las leyes, el H. Ayuntamiento, y demás disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

Artículo 71. Además de las previstas en el artículo 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, son facultades y obligaciones de la o el Tesorero Municipal las siguientes:

- I.** Proponer y dirigir la política financiera y tributaria del municipio;
- II.** Diseñar y establecer las bases, políticas y lineamientos para el proceso interno de programación y presupuestación;
- III.** Integrar, revisar y validar los anteproyectos de presupuesto por programas de las dependencias municipales;
- IV.** Definir los presupuestos de ingresos y egresos de las diferentes dependencias del Gobierno Municipal y someterlos ante el H. Ayuntamiento para su aprobación, previa la entrega oportuna de la información completa referente a las claves programáticas del presupuesto respectivo;
- V.** Llevar los registros financieros y contables requeridos para elaborar el informe trimestral que debe ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- VI.** Diseñar conjuntamente con la Secretaría del H. Ayuntamiento, la Contraloría Municipal y la Dirección de Administración, las políticas y lineamientos de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, en el ejercicio de los recursos financieros, estableciendo los mecanismos que garanticen el adecuado y estricto control del presupuesto de egresos municipal;
- VII.** Proponer las políticas, criterios y lineamientos en materia de información e investigación catastral en el municipio;
- VIII.** Validar con su firma electrónica los trámites y servicios que se realicen de manera digital; y
- IX.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 72. La **Tesorería Municipal**, para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones, tendrá adscritas las siguientes áreas:

- I.** Enlace Administrativo;
- II.** Coordinación Jurídica;
- III.** Subtesorería de Ingresos;
 - a.** Departamento de Impuesto Predial;
 - a.1** Área de Cajas.
 - b.** Departamento de Traslado de Dominio;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

c. Departamento de Ejecución Fiscal;

c.1. Central de Notificaciones, Verificaciones y Ejecuciones.

d. Caja General;

e. Archivo de la Subtesorería de Ingresos;

IV. Subtesorería de Egresos;

a. Departamento de Contabilidad;

a.1. Unidad de Recursos Financieros;

a.2. Unidad de Digitalización;

b. Departamento de Registro y Control Presupuestal;

c. Departamento de Programas Federales;

V. Coordinación de Catastro;

a. Unidad de Padrón Catastral;

b. Unidad de Cartografía Catastral;

Artículo 73. La o el Enlace Administrativo tendrá las atribuciones que señala el artículo 23 del presente Reglamento.

Artículo 74. Corresponde a la **Coordinación Jurídica** las siguientes atribuciones:





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- I. Abatir el rezago de los juicios que se encuentran pendientes de resolución y cumplimentación de sentencia, asimismo, dar contestación a las demandas en tiempo y forma, solicitud de ampliación de estas, recursos de revisión, rendir informes justificados, desahogo de vistas en los juicios administrativos, y dentro de los procedimientos judiciales ante los Juzgados de Distrito en los que la o el titular de la Tesorería Municipal sea parte;
- II. Salvaguardar la substanciación del procedimiento administrativo, así como la dirección y la aplicación de los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, publicidad, transparencia, gratuidad y buena fe en los procedimientos administrativos radicados en la Coordinación Jurídica;
- III. Coadyuvar con la Consejería Jurídica y Consultiva en la defensa jurídica de la Tesorería Municipal en los procedimientos administrativos ventilados ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, incluyendo los juicios de amparo deducidos de estos;
- IV. Substanciar los procedimientos administrativos y garantías de audiencia, atender todos y cada uno de los procedimientos administrativos donde la o el Tesorero Municipal o alguna Unidad Administrativa dependiente de esta sea parte; y
- V. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 75. La **Subtesorería de Ingresos** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- I.** Elaborar y proponer al Tesorero Municipal los procedimientos y métodos para mejorar la recaudación;
- II.** Formular y evaluar metas de recaudación por rubro impositivo;
- III.** Emitir opinión respecto de los asuntos que, en materia de ingresos, le solicite la o el titular de la Tesorería Municipal;
- IV.** Proponer a la o el Tesorero Municipal la política fiscal del municipio y elaborar la proyección de ingresos;
- V.** Difundir entre las diversas unidades administrativas de la Tesorería Municipal las disposiciones legales y administrativas relacionadas con los ingresos municipales;
- VI.** Realizar estudios y análisis de la legislación fiscal municipal para sugerir reformas, adiciones o derogaciones de disposiciones legales reglamentarias;
- VII.** Llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos;
- VIII.** Supervisar la aplicación de los procedimientos para la glosa preventiva de los ingresos;
- IX.** Emitir opinión respecto de asuntos de carácter financiero que se pongan a su consideración;
- X.** Gestionar con las Instituciones Bancarias servicios financieros que se requieran para cumplir con los fines administrativos del municipio; y
- XI.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 76. El **Departamento de Impuesto Predial** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Verificar, calcular y determinar el impuesto predial de los inmuebles que se encuentran registrados en la base de datos catastral de conformidad a lo previsto en la legislación aplicable en cada ejercicio fiscal;
- II.** Recibir, analizar y determinar la base aplicable para el cobro del impuesto predial de conformidad con lo establecido en las leyes y reglamentos aplicables vigentes en cada ejercicio fiscal;
- III.** Cuantificar y aplicar, en su caso, los recargos de acuerdo con los factores establecidos en la correspondiente Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en los casos de presentación espontánea y de inmuebles no notificados;
- IV.** Brindar asesoría veraz y oportuna a los contribuyentes que así lo soliciten en lo que compete a las funciones propias del Departamento; y
- V.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 77. El **Área de Cajas** dependerá del Departamento de Impuesto Predial y tendrá las siguientes funciones:





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- I. Gestionar el cobro de impuesto predial de las personas contribuyentes que manifiestan su construcción;
- II. Realizar el cobro de diferencias del impuesto predial de las personas contribuyentes que manifiesten su construcción;
- III. Cobro del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles;
- IV. Cobro de órdenes de pago generadas por las diversas direcciones de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero;
- V. Realizar y verificar diariamente sus cortes de caja, valores recaudados y documentos de soporte;
- VI. Brindar atención veraz y oportuna a los ciudadanos que realizan pagos de impuestos, derechos, aportaciones de mejora, productos y aprovechamientos;
- VII. Resguardar el efectivo y documentos soporte (pagos con transferencia y boucher), así como el fondo fijo asignado para realizar sus funciones;
- VIII. Observar los principios establecidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México; y
- IX. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 78. Las atribuciones de **Departamento de Traslado de Dominio** son:





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- I. Revisar y verificar el cumplimiento de los requisitos y determinación del impuesto establecidos en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en relación con el pago del impuesto de las personas físicas y jurídicas colectivas que adquieran inmuebles ubicados en el municipio, así como los derechos relacionados con los mismos;
- II. Aplicar las actualizaciones y recargos a las operaciones traslativas de dominio que se hagan posteriores a los diecisiete días siguientes a aquél en que se realicen cualesquiera de los supuestos de adquisición, mediante declaración que se presente en la forma oficial autorizada; y
- III. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 79. El **Departamento de Ejecución Fiscal** tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recuperar los créditos fiscales vencidos y sus accesorios de competencia municipal a través del procedimiento administrativo de ejecución;
- II. Recuperar los adeudos de las contribuciones por ejecución de obras públicas, los adeudos por multas de fiscalización, así como de multas federales que por algún convenio sea transferida la facultad de cobro al municipio;
- III. Ordenar la ampliación de los embargos en cualquier momento del procedimiento administrativo de ejecución cuando se estime que





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

los bienes son insuficientes para cubrir los créditos fiscales que se deriven de contribuciones de carácter inmobiliario;

- IV.** Realizar notificaciones de los avalúos catastrales;
- V.** Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, para cubrir las contribuciones, o sus aprovechamientos omitidos y sus accesorios; y
- VI.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 80. La Central de Notificaciones, Verificaciones y Ejecuciones tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Notificar y requerir a las y los contribuyentes, responsables solidarios o terceras personas con quienes estén relacionados, en cualquier aspecto de carácter fiscal por concepto de rezago y/o diferencias de impuesto predial, multas federales no fiscales, sanciones administrativas, reasignación de clave catastral, avalúos catastrales, oficios provenientes de cualquier dependencia del municipio y oficios con relación entre dependencias, direcciones, departamentos o unidades administrativas;
- II.** Realizar verificaciones de predios ubicados en el territorio municipal con la finalidad de actualizar de primera mano las diferencias de construcción y/o de terreno que se detecten con respecto a la cartografía municipal heredada;
- III.** Gestionar el cumplimiento del Proceso Administrativo de Ejecución con base en lo establecido en el Código Financiero del Estado de





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

México y Municipios; y

- IV.** Realizar en auxilio de las dependencias de la administración pública centralizada, todas las notificaciones que le sean requeridas, debiendo prever para cada caso, los procedimientos previstos en las legislaciones que correspondan de acuerdo con el área que lo requiera, y actuar con debida diligencia aplicando las disposiciones legales;
- V.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 81. El **Cajero General** tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Dotar del fondo fijo las cajas recaudadoras;
- II.** Concentrar la recaudación de impuestos y derechos diariamente;
- III.** Revisar y supervisar los cortes diarios de caja;
- IV.** Coordinar los arqueos de caja;
- V.** Controlar los depósitos bancarios, transferencias electrónicas y cheques certificados y de caja y terminales punto de venta; y
- VI.** Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 82. Son atribuciones de **Archivo de la Subtesorería de Ingresos**, las siguientes:





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- I. Proteger y custodiar los documentos generados o recibidos por las y los servidores públicos en el desempeño de sus funciones dentro de la Subtesorería de Ingresos y la Coordinación de Catastro, conforme a lo preceptuado por la Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás relativas aplicables;
- II. Atender acciones que promueva el Archivo Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, que permitan el adecuado manejo del activo; y
- III. Las demás que señalen otras disposiciones legales, de carácter federal, estatal y municipal en el ámbito de su competencia.

Artículo 83. La **Subtesorería de Egresos** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Aprobar y programar las erogaciones necesarias para el ejercicio de la Administración Pública Municipal;
- II. Supervisar que la documentación contable cumpla con los requisitos formales y legales;
- III. Vigilar la correcta y eficaz aplicación del gasto público, observando que la misma se realice cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos jurídicos establecidos bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;
- IV. Autorizar la correcta contabilización de las pólizas de egresos y la





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

codificación de las erogaciones respecto al objeto del gasto;

- V.** Verificar la suficiencia presupuestal para la asignación de las nuevas plazas, conjuntamente con la o el titular del Departamento de Recursos Humanos;
- VI.** Supervisar las conciliaciones bancarias respecto de las cuentas públicas de los ramos federales;
- VII.** Elaborar el anteproyecto y presupuesto definitivo de egresos del municipio;
- VIII.** Colaborar en la solventación de las observaciones fincadas por las entidades fiscalizadoras;
- IX.** Generar los estados financieros de la cuenta pública e informes mensuales del municipio;
- X.** Cuidar el control del ejercicio presupuestal de la cuenta pública municipal;
- XI.** Preparar información mensual a la o el Tesorero Municipal para efectos de rendir informe ante el H. Ayuntamiento;
- XII.** Proponer a la o el titular de la Tesorería Municipal la adición líquida o compensada del presupuesto cuando este se requiera para evitar sobregiros;
- XIII.** Verificar una disciplina presupuestaria de todas las dependencias del municipio; y
- XIV.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 84. El Departamento de Contabilidad y el Departamento de Registro y Control Presupuestal tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Llevar la contabilidad de los activos, pasivos, patrimonios, ingresos y egresos de las cuentas bancarias del municipio, para lo cual, revisará y registrará la información resultante conforme a las técnicas contables establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en el plan de cuentas, los clasificadores presupuestarios armonizados, las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y egresos, y para la emisión de información financiera, la estructura de los estados financieros y las características de sus notas, lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físico financieros relacionados con los recursos federales, estatales y municipales, postulados básicos, las principales reglas de registro y valoración del patrimonio, estructura de los Catálogos de Cuentas y Manuales de Contabilidad, el marco metodológico sobre la forma y términos en que deberá orientarse el desarrollo del análisis de los componentes de las finanzas públicas con relación a los objetivos y prioridades que, en la materia, establezca la planeación del desarrollo, para su integración en la cuenta pública y demás disposiciones que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y, en su caso, los lineamientos que dicte la propia Tesorería Municipal;
- II.** Supervisar las conciliaciones bancarias respecto de las cuentas públicas de los ramos federales;
- III.** Generar los estados financieros de la cuenta pública e informes





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

mensuales del municipio;

- IV. Preparar integralmente con toda oportunidad la documentación soporte que se requiere para la estructuración de los informes mensuales y cuenta pública, así como los demás asuntos relacionados;
- V. Coadyuvar en la solventación de las observaciones que sean establecidas por cualquier órgano de fiscalización;
- VI. Cuidar el control del ejercicio presupuestal de la cuenta pública municipal;
- VII. Integrar los programas de gasto e inversión pública municipal;
- VIII. Dar seguimiento y analizar los programas anuales de inversión y gasto público, a fin de que sean congruentes con el Plan de Desarrollo Municipal;
- IX. Registrar el avance en la ejecución de los programas y el ejercicio del presupuesto, de conformidad con la normatividad establecida; y
- X. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 85. La **Unidad de Recursos Financieros** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Determinar el flujo de efectivo para el pago del gasto público, acorde a la disponibilidad de recursos existentes;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- II.** Generar los cheques y efectuar los pagos con cargo al Presupuesto de Egresos de cada dependencia que, conforme a las disposiciones legales, deba realizar la Tesorería Municipal;
- III.** Recibir, custodiar y manejar los fondos, valores y cuentas bancarias de la Tesorería Municipal, emitiendo la documentación necesaria para tales efectos;
- IV.** Reportar diariamente a la o el titular de la Tesorería Municipal la posición financiera del municipio, en relación con las obligaciones de gasto, así como de las disponibilidades de fondos en efectivo y en valores;
- V.** Elaborar los reportes diarios de entradas y salidas de fondos, los cuales deberán ser acompañados de la documentación comprobatoria;
- VI.** Invertir, previo acuerdo con la o el Tesorero Municipal y con apego a las normas legales conducentes, los recursos financieros disponibles del municipio;
- VII.** Registrar las obligaciones contingentes del municipio y prever los recursos necesarios para su cumplimiento; y
- VIII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 86. Corresponde a la **Unidad de Digitalización** el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- I. Será la unidad responsable del resguardo de los expedientes de la Tesorería Municipal y no podrá proporcionarlo al personal ajeno a la Tesorería Municipal, salvo permiso correspondiente de su superior;
- II. Recibirá la documentación que se enviará a resguardo al Archivo Municipal;
- III. Escanear la documentación, indexarla a los archivos correspondientes e integrarla para los informes que se entregan en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) y las demás instancias de fiscalización que lo requieran; y
- IV. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 87. El **Departamento de Programas Federales** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Administrar y controlar financieramente los recursos federales para la realización de acciones, obras públicas y desarrollo social, aplicando la estricta y adecuada integración del presupuesto de acuerdo con la normatividad vigente;
- II. Registrar todas las obras y/o acciones a ejecutarse con recursos estatales y federales autorizadas por el Cabildo;
- III. Revisar la documentación de las obras y/o acciones adjudicadas;
- IV. Expedir pólizas de egresos;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- V.** Instrumentar el pago a los contratistas y proveedores de servicios, contra entrega de la documentación solicitada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), de las obras y/o acciones a ser cubiertas con recursos estatales y federales;
- VI.** Registrar los movimientos contables en los auxiliares por cuenta bancaria;
- VII.** Conciliar las cuentas bancarias referentes a las aportaciones federales;
- VIII.** Integrar los expedientes de obras y/o acciones que se encuentren en proceso, o bien, sean consideradas concluidas;
- IX.** Actualizar los avances físicos y financieros de todas las obras y/o acciones ejecutadas con recursos estatales y federales;
- X.** Verificar que en los expedientes de obras finiquitadas conste el acta de entrega de obras a la comunidad;
- XI.** Realizar, previo cumplimiento de los trámites legales, las transferencias bancarias para el pago de acciones permitidas y contempladas en el fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios;
- XII.** Realizar los programas institucionales asignados que sean de su competencia;
- XIII.** Elaborar los reportes concentrados del ejercicio de los recursos, así como proponer con autorización de la o el titular de la Tesorería Municipal, el destino de estos, en apoyo a los Programas de





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Desarrollo Social y Financiero contemplados en las leyes respectivas, así como la oportuna entrega de los informes respectivos ante las instancias estatales y federales; y

- XIV.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 88. La **Coordinación de Catastro** cuenta con las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral que contiene los datos técnicos y administrativos del inventario analítico con las características cualitativas y cuantitativas de los inmuebles ubicados en el municipio; conformar dicho padrón con el conjunto de registros geográficos, gráficos, estadísticos, alfanuméricos, elementos y demás características resultantes de la actividad catastral, identificando, inscribiendo, controlando y valuando los inmuebles;
- II.** Realizar las actividades de identificación, registro, evaluación y reevaluación de los bienes inmuebles ubicados en el municipio;
- III.** Verificar que se aplique la normatividad vigente establecida en la valuación de los bienes inmuebles ubicados en el municipio;
- IV.** Elaborar estudios tendientes a la actualización y mejoramiento del proceso catastral;
- V.** Coordinar las actividades correspondientes al levantamiento topográfico, actualización de cartografías y procedimientos de la información;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- VI.** Vigilar, controlar y supervisar que la actualización permanente del padrón catastral se lleve a cabo;
- VII.** Supervisar que los servicios catastrales que se proporcionan se brinden en forma eficaz y oportuna, corroborando que se cubran los derechos establecidos para cada efecto;
- VIII.** Brindar asesoría correcta y oportuna a los propietarios y/o poseedores de inmuebles que así lo soliciten, respecto a los asuntos de su competencia;
- IX.** Verificar y registrar oportunamente los cambios que se operen en los inmuebles que, por cualquier concepto, alteren los datos contenidos en el padrón catastral, de acuerdo con la normatividad establecida por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM);
- X.** Aplicar las normas y procedimientos vigentes establecidos para la realización de levantamientos topográficos que permitan la actualización y el control permanente de la cartografía catastral;
- XI.** Mantener el resguardo y control de los archivos cartográficos y alfanuméricos del catastro municipal;
- XII.** Coordinarse con las áreas encargadas de la recaudación del impuesto predial, adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio para dotar a éstas de la información catastral necesaria que permita la determinación y actualización correcta para el pago de los diversos impuestos correspondientes;
- XIII.** Coordinarse con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal para el intercambio de información relacionada





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

con los inmuebles localizados dentro del territorio del municipio para la actualización del inventario analítico;

- XIV.** Cumplir con los procedimientos de actualización e incorporación de predios al padrón catastral que determine el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM);
- XV.** Elaborar el proyecto técnico de actualización, modificación y creación de las áreas homogéneas, bandas de valor, manzanas catastrales, códigos clave de calle, nomenclatura y valores unitarios de suelo y construcción, remitiéndose al IGECEM para su revisión y observaciones;
- XVI.** Proporcionar las propuestas, reportes, informes y documentos al IGECEM que permitan integrar, conservar y mantener actualizada la información catastral del Estado de México;
- XVII.** Coadyuvar en el ámbito de su competencia con el IGECEM para cumplir lo previsto en la legislación aplicable al ámbito del municipio; y
- XVIII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 89. Para el cumplimiento de sus funciones, la Coordinación de Catastro, contará con las Unidades siguientes:

- I.** Unidad de Padrón Catastral; y
- II.** Unidad de Cartografía Catastral.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Artículo 90. La **Unidad de Padrón Catastral**, cuenta con las facultades y obligaciones siguientes:

- I.** Mantener actualizada la información técnica y administrativa de los bienes inmuebles dentro del territorio municipal;
- II.** Proporcionar al IGECEM dentro de los plazos que señale el LIGECEM, su reglamento, el Manual Catastral y demás disposiciones aplicables en la materia, las propuestas, reportes, informes y documentos, para integrar, conservar y mantener actualizada la información catastral del Estado;
- III.** Llevar a cabo la inscripción y control de los inmuebles localizados dentro del territorio municipal;
- IV.** Realizar correcciones por verificaciones realizadas en campo y/o escritorio;
- V.** Integrar la base de datos con la información recabada a través de investigaciones de valores unitarios comerciales de suelo, realizadas en el territorio del Estado, estableciendo las medidas necesarias para su vinculación cartográfica;
- VI.** Recibir las manifestaciones catastrales de los propietarios o poseedores de inmuebles, para efectos de su inscripción o actualización en el padrón catastral municipal;
- VII.** Proporcionar la información que soliciten por escrito las dependencias oficiales, dentro de su ámbito de competencia; y
- VIII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 91. La **Unidad de Cartografía Catastral**, cuenta con las facultades y obligaciones siguientes:

- I.** Integrar, conservar y mantener actualizados los registros gráficos de los inmuebles ubicados en el territorio del municipio;
- II.** Integrar la información geográfica y catastral del Estado;
- III.** Identificar en forma precisa los inmuebles ubicados dentro del territorio municipal, mediante la localización geográfica y asignación de la clave catastral que le corresponda;
- IV.** Proporcionar la información que soliciten por escrito las dependencias oficiales, dentro de su ámbito de competencia;
- V.** Cumplir con la normatividad y los procedimientos técnicos y administrativos establecidos en el LIGECM, su reglamento, el Manual Catastral y demás disposiciones aplicables en la materia;
- VI.** Mantener registrados y actualizados los datos cartográficos derivados de levantamientos topográficos y verificaciones de linderos;
- VII.** Registrar las fusiones, subdivisiones y lotificaciones autorizadas por gobierno del Estado; y
- VIII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y demás superiores, en su caso.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 92. La Dirección de Administración es el área responsable de planear, administrar, dirigir y manejar los recursos humanos, materiales y los servicios de la Administración Pública Municipal conforme a la normatividad y demás disposiciones vigentes, teniendo las siguientes atribuciones:

- I.** Reclutar, seleccionar, contratar y asignar a las diversas áreas de la Administración Pública Municipal el personal que requieren para el cumplimiento de sus funciones;
- II.** Elaborar la nómina del personal para el pago por la Tesorería Municipal;
- III.** Emitir los nombramientos de las y los titulares de las Dependencias de la Administración Pública cuando lo solicite el Ejecutivo Municipal;
- IV.** Turnar las controversias laborales a la Consejería Jurídica y Consultiva;
- V.** Coordinar y controlar al personal encargado de operar el conmutador;
- VI.** Resguardar y actualizar los expedientes laborales de las y los servidores públicos;
- VII.** Controlar y registrar asistencia, nombramientos, remociones,





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

renuncias, licencias, cambios de adscripción, promociones, incapacidades, vacaciones, días no laborables y demás incidencias relacionadas con los servidores públicos municipales;

- VIII.** Poner a consideración de la Presidenta Municipal los nombramientos, sueldos, remociones, renuncias, licencias y jubilaciones de los servidores públicos de la administración pública, atendiendo a la normatividad aplicable, con excepción de aquellos servidores públicos cuyo nombramiento o remoción sea determinado de manera distinta por la normatividad aplicable;
- IX.** Firmar las credenciales y/o gafetes de identificación de los servidores públicos municipales con excepción de las credenciales de los miembros del H. Ayuntamiento;
- X.** Establecer y vigilar las políticas, métodos y procedimientos de carácter interno necesarios para una eficiente administración de los servicios de energía eléctrica y comunicaciones utilizados en la Administración Pública Municipal;
- XI.** Vigilar y supervisar que se elaboren los perfiles y descripciones de puestos que se requieran en las diferentes dependencias a efecto de optimizar los recursos humanos;
- XII.** Establecer políticas para el mejor aprovechamiento de los recursos materiales, recursos humanos y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles asignados a las dependencias de la Administración Pública Municipal;
- XIII.** Suministrar a las dependencias de la Administración Pública Municipal, conforme a la disponibilidad presupuestaria, los elementos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XIV.** Programar, organizar, integrar, dirigir, controlar y ejecutar las licitaciones públicas, invitaciones restringidas y las adjudicaciones directas que se requieran para llevar a cabo la adquisición de bienes e insumos, así como la contratación de servicios que requieran las distintas áreas, ajustándose, en su caso, a las decisiones del Comité de Adquisiciones y Servicios, vigilando su cumplimiento, en estricto apego a las disposiciones jurídicas en la materia;
- XV.** Verificar que se cuente con el Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios;
- XVI.** Elaborar el programa anual de adquisiciones con base en el presupuesto autorizado de la Administración Pública Municipal;
- XVII.** Tener a su cargo el Almacén para la recepción, resguardo y entrega de los bienes que se adquieran en términos del marco jurídico aplicable;
- XVIII.** Controlar y asegurar el parque vehicular de la Administración Pública Municipal, vigilando que el personal responsable del resguardo de la unidad cumpla con la normatividad relativa al uso de vehículos;
- XIX.** Suministrar energéticos a las unidades vehiculares propiedad municipal, en comodato o arrendamiento;
- XX.** Controlar y supervisar el mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos que conforman el parque vehicular municipal, a solicitud de las áreas que los tengan asignados;
- XXI.** Organizar y proveer los servicios generales que requieran las





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

distintas áreas que conforman la Administración Pública Municipal;

- XXII.** Diseñar, proponer, implementar, asignar, proporcionar y dar mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas informáticos de las diversas áreas de la Administración Pública Municipal;
- XXIII.** Presidir el Comité de Adquisiciones y Servicios del Ayuntamiento;
- XXIV.** Suscribir contratos de adquisiciones de bienes muebles y contratación de servicios en términos de lo dispuesto en la normatividad aplicable y demás disposiciones a que haya lugar;
- XXV.** Enviar a la Consejería Jurídica y Consultiva, para su validación, los contratos y convenios que deriven de los diversos procedimientos de adjudicación;
- XXVI.** Acordar, con los titulares de Dependencias de la Administración Pública Municipal, los asuntos de su competencia que así lo requieran;
- XXVII.** Administrar, custodiar, manejar y actualizar la Página de Internet Oficial del Municipio de Nicolás Romero; y
- XXVIII.** Las demás que señalen otras disposiciones normativas de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y el Tesorero Municipal, en su caso.

Artículo 93. La Dirección de Administración para el ejercicio de sus funciones, se auxiliará de las siguientes áreas:





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- I.** Enlace Administrativo;
- II.** Departamento de Recursos Humanos;
 - a.** Unidad de Nomina;
 - b.** Unidad de Capacitación y Desarrollo de Personal;
- III.** Departamento de Control Vehicular;
- IV.** Departamento de Recursos Materiales;
 - a.** Unidad de Adquisiciones y Contratos;
 - b.** Unidad de Almacén;
 - c.** Unidad de Servicios Generales; y
 - d.** Unidad de Infraestructura y Soporte Técnico.

Artículo 94. La o el Enlace Administrativo tendrá las atribuciones que señala el artículo 23 del presente Reglamento.

Artículo 95. Corresponde al **Departamento de Recursos Humanos** el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Elaborar la nómina que ha de pagarse a los trabajadores de las dependencias de la Administración Pública Municipal;
- II.** Elaborar los cálculos de la prima vacacional, horas extras, aguinaldo, compensaciones, cálculo de finiquitos y demás prestaciones de ley;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- III.** Realizar el cálculo de impuesto de ISPT y otros que señalen las leyes fiscales y laborales;
- IV.** Llevar a cabo un control de asistencia del personal y el reloj biométrico;
- V.** Integrar, actualizar y resguardar el archivo general del personal de las dependencias Administración Pública municipal; así como la elaboración, registro y actualización de nombramientos;
- VI.** Extender constancias laborales a las y los trabajadores y las y los extrabajadores;
- VII.** Entregar los documentos relativos a los movimientos de altas y bajas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM);
- VIII.** Realizar el cálculo correspondiente de pensiones alimenticias, recabando el acuse de recibo que corresponda y enviarlo a la Tesorería Municipal;
- IX.** Asignar el personal a cada dirección y/o dependencia administrativa, siendo la única facultada para cambios y movimientos de altas y bajas;
- X.** Apoyar técnicamente a las dependencias en la elaboración y actualización de los organigramas, perfiles y descripción de puestos que se requieran;
- XI.** Integrar los expedientes de personal;
- XII.** Reubicar al personal que se encuentra a disposición según su perfil (solo sindicalizado);





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XIII.** Verificar que las y los servidores públicos cumplan con el proceso de certificación que así lo requieran para el desempeño de sus cargos, con apego a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- XIV.** Lo relacionado con higiene y seguridad en el trabajo; y
- XV.** Las demás que señalen otras disposiciones normativas de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 96. La **Unidad de Nómina** cuenta con las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Elaborar el alta del personal que ingresará a laborar en la Administración Pública Municipal;
- II.** Tramitar a solicitud de la o el titular de la Dependencia que corresponda, las remociones o bajas de las y los empleados al servicio de la Administración Pública Municipal y supervisar que se efectúen con estricto apego a las leyes laborales y en coordinación con la Consejería Jurídica y Consultiva;
- III.** Llevar el registro y control de inasistencias, incapacidades y actas laborales levantadas cuando el personal cometa alguna transgresión a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y municipios y/o al Reglamento Interior de Trabajo de este H. Ayuntamiento;
- IV.** Atender y conciliar con acuerdo del Jefe de Departamento de Recursos Humanos los conflictos individuales y colectivos de





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

trabajo que se presenten entre los servidores públicos sindicalizados y de confianza del H. Ayuntamiento;

- V.** Supervisar la elaboración de constancias laborales, finiquitos, liquidaciones, pagos y cláusulas sindicales;
- VI.** Elaborar y supervisar las de nómina y lista de raya, constancias de percepciones, cálculo de prima vacacional, aguinaldo, presupuesto anual, declaración del ISR, informes de nómina, movimientos del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), informe mensual de Fonacot, solicitudes de pago e interfaces para aplicarse al presupuesto;
- VII.** Manejar y controlar los descuentos relacionados con las incidencias;
- VIII.** Manejar y controlar las prestaciones económicas y de seguridad social; y
- IX.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 97. La **Unidad de Capacitación y Desarrollo de Personal** a través de su titular, cuenta con las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Coordinar las diversas acciones de capacitación programadas, en apego al Reglamento Interno de capacitación para las y los servidores públicos del H. Ayuntamiento;
- II.** Llevar a cabo la logística de los cursos e integración de los expedientes de estos y elaborar el informe general;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- III.** Entregar información del padrón de beneficiarias y beneficiarios y de los cursos impartidos a la Unidad de Transparencia;
- IV.** Establecer la vinculación para acordar, obtener, tramitar la impartición de cursos de capacitación requeridos;
- V.** Vigilar que los instructores provean del material y equipo necesario para el desarrollo de los cursos de capacitación;
- VI.** Establecer vínculos con instituciones públicas y privadas para la obtención de asesorías y servicios profesionales en materia de capacitación;
- VII.** Evaluar el desempeño y resultado de los cursos de capacitación;
- VIII.** Elaborar el programa anual de capacitación;
- IX.** Elaborar el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC);
- X.** Elaborar, aplicar y analizar las encuestas de clima laboral;
- XI.** Llevar a cabo la logística y revisión para la firma de convenios con instituciones públicas y privadas en materia de Recursos Humanos;
- XII.** Elaborar el presupuesto por programa de capacitación;
- XIII.** Diseñar e impartir de capacitaciones internas;
- XIV.** Gestionar las constancias de los cursos brindados; y
- XV.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 98. El **Departamento de Control Vehicular** tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Mantener en condiciones de uso, conforme al presupuesto asignado, el parque vehicular propiedad municipal y elaborar las bitácoras respectivas en términos de las disposiciones aplicables para registrar todos y cada uno de los datos que sean necesarios para administrar y controlar la adquisición, enajenación, aseguramiento, reposición, asignación, reparación, mantenimiento preventivo y correctivo, así como la realización de los tramites fiscales relacionados con el citado parque vehicular;
- II.** Coordinar los procesos de planeación, programación y ejecución de acciones relativas a la contratación de pólizas de seguro vehicular, conforme al parque vehicular propiedad municipal;
- III.** Solicitar a los resguardatarios de los vehículos a su cargo la entrega de los mismos cuando, por necesidades propias de la Administración Pública Municipal, se requiera de su uso;
- IV.** Llevar el control a través de vales, bitácoras y registros del combustible proporcionado a los vehículos propiedad municipal, arrendados o en comodato, en términos de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México vigentes;
- V.** Firmar las bitácoras a que se refiere la fracción anterior en el apartado de autorización y/o autoriza;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- VI.** Supervisar el suministro de combustible a las unidades vehiculares autorizadas, en la estación de servicio que corresponda conforme la adjudicación de la prestación del servicio de conformidad con el contrato vigente;
- VII.** Verificar que el suministro de combustible se realice conforme a lo acordado por la Dirección de Administración con el área usuaria que corresponda, considerando las actividades cotidianas en cumplimiento a sus atribuciones y funciones;
- VIII.** Verificar que las Dependencias de la Administración Pública Municipal, cuenten con disponibilidad presupuestaria en el rubro de combustibles y lubricantes, en caso no contar con la suficiencia presupuestaria respectiva, notificar a la dependencia para que proceda en lo conducente ante la Tesorería Municipal;
- IX.** Coordinar acciones para obtener la firma de las y los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal, en las bitácoras, facturas y demás documentales a que haya lugar, respecto del suministro de combustibles, lubricantes y mantenimiento preventivo y/o correctivo de unidades vehiculares asignadas a dichas dependencias;
- X.** Contar con el correspondiente contrato de comodato de unidades vehiculares, que por necesidades del servicio se requiera de su uso;
- XI.** Ser el enlace con la persona arrendadora, para el caso de contar con unidades vehiculares en este supuesto, a efecto de contar con el seguimiento debido; y
- XII.** Las demás que señalen otras disposiciones normativas de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 99. El **Departamento de Recursos Materiales** tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Coordinar la adquisición, almacenamiento, control y suministro de los recursos materiales y contratación de servicios que requieren las dependencias de la Administración Pública Municipal para el cumplimiento de sus programas y actividades, de acuerdo con el presupuesto asignado;
- II.** Supervisar que las entradas y salidas de almacén de los bienes e insumos adquiridos se realicen de conformidad con lo solicitado en el contrato y factura respectivos;
- III.** Proporcionar en forma eficiente y oportuna, los servicios generales básicos que se requieran para el óptimo desempeño de las funciones a cargo de las dependencias de la Administración Pública Municipal;
- IV.** Substanciar los procedimientos de adquisición de bienes o contratación para la prestación de servicios con apego a la normatividad de la materia;
- V.** Planear, organizar, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades diarias que desarrollan las Áreas que integran el Departamento de Recursos Materiales para que funcionen de manera eficaz y eficiente;
- VI.** Fungir como Secretaria o Secretario Ejecutivo en el Comité de Adquisiciones y Servicios;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- VII.** Validar las documentales emanadas de las Áreas a su cargo;
- VIII.** Coadyuvar en el cumplimiento de las atribuciones y funciones de la Dirección de Administración conforme le instruya su superior jerárquico;
- IX.** Apoyar a las diferentes Dependencias de la Administración Pública Municipal durante el procedimiento de adjudicación para la adquisición de bienes o la contratación para la prestación de servicios;
- X.** Elaborar los documentos respectivos, para enviar a validación de la Consejería Jurídica y Consultiva, los contratos que deriven de los procedimientos de adjudicación; y
- XI.** Las demás que señalen otras disposiciones normativas de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 100. La **Unidad de Adquisiciones y Contratos** cuenta con las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Planear, organizar, programar y ejecutar los procedimientos de adquisiciones y servicios en sus diferentes modalidades y etapas como elaboración de bases, convocatoria, invitación a los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, venta y entrega de bases, junta aclaratoria, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo de las licitaciones públicas, invitación a cuando menos tres personas o invitación restringida y adjudicación directa;
- II.** Organizar, documentar y transparentar los procedimientos de





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

adjudicación;

- III.** Integrar, organizar y presentar ante el Comité de Adquisiciones y Servicios, para su análisis, evaluación y dictaminación, los expedientes de la adjudicación y demás asuntos competencia del citado órgano colegiado;
- IV.** Integrar los expedientes derivados de los diversos procedimientos de adjudicación;
- V.** Recibir, analizar y verificar que las requisiciones de adquisición de bienes y contratación para la prestación de servicios hayan sido elaboradas con los elementos y soportes técnico-administrativos suficientes para ser atendidas de acuerdo con las necesidades de la Administración Pública Municipal;
- VI.** Realizar las solicitudes de cotizaciones a efecto de elaborar el correspondiente cuadro comparativo y/o estudio de mercado con imparcialidad y transparencia, y apego a las disposiciones jurídicas, presupuestales y técnicas a que haya lugar;
- VII.** Revisar las cotizaciones con la finalidad de que correspondan con las características y especificaciones solicitadas por la Dirección de Administración;
- VIII.** Verificar que los bienes y servicios cotizados cumplan con las especificaciones y características contenidas en las requisiciones;
- IX.** Contar con la documentación suficiente que sustente el correspondiente estudio de mercado;
- X.** Integrar, actualizar, resguardar y controlar el catálogo de proveedores y prestadores de servicios de la Administración





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Pública Municipal;

- XI.** Proporcionar la documentación e información a su cargo, a las áreas del Departamento de Recursos Materiales, para el cumplimiento de sus funciones que les correspondan;
- XII.** Integrar en el expediente a que haya lugar, el contrato debidamente firmado por las partes que en el intervienen;
- XIII.** Contar con la validación de Consejería Jurídica y Consultiva en los contratos derivados de los procedimientos de adjudicación;
- XIV.** Implementar los mecanismos necesarios para formalizar y validar los contratos, recabar rúbricas y firmas de las y los proveedores, las y los prestadores de servicios, así como de las y los titulares de las Dependencias solicitantes, la o el titular de la Secretaría del Ayuntamiento y la Presidenta Municipal, según correspondan;
- XV.** Solicitar a las o los proveedores y a las o los prestadores de servicio las garantías correspondientes en los tiempos estipulados en la normatividad vigente;
- XVI.** Proporcionar a la Unidad de Almacén un tanto en fotocopia completa y legible de los contratos de adquisiciones, a efecto de que cuente con la información suficiente para la recepción de los bienes; y
- XVII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la o el titular de la Tesorería Municipal, la o el titular de la Dirección de Administración, y/o su superior jerárquico.

Artículo 101. La **Unidad de Almacén** cuenta con las siguientes





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

facultades y obligaciones:

- I.** Recibir y controlar los bienes adquiridos por el Gobierno Municipal, conforme a los procedimientos implementados en la Dirección de Administración;
- II.** Elaborar los vales de entrada y salida de bienes adquiridos conforme a la fracción anterior;
- III.** Controlar y vigilar las entradas y salidas de bienes adquiridos, cuidando en todo momento de resguardarlos en buen estado hasta el momento de su entrega, asimismo, informar al Departamento de Control y Registro Patrimonial, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, de las adquisiciones relativas a bienes muebles;
- IV.** Informar cualquier irregularidad con motivo de los bienes a recibir;
- V.** Recibir los bienes, materiales o consumibles, únicamente en la cantidad, características y dentro de los plazos señalados en el contrato celebrado;
- VI.** Llevar el control y resguardo de los materiales y consumibles recibidos con motivo de las adquisiciones que realice la Dirección de Administración;
- VII.** Coordinar acciones con las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal para el adecuado llenado y suscripción de los vales de entrada y salida de almacén;
- VIII.** Realizar por lo menos dos veces al año un inventario de los bienes, materiales y consumibles que se encuentran en resguardo;
- IX.** Elaborar y presentar los reportes de bienes, materiales y





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

consumibles en existencia, cuando le sean requeridos por sus superiores;

- X. Tener a su resguardo los vales de entrada y salida de materiales, bienes y consumibles, así como las documentales que sirvan de sustento de los mismos; y
- XI. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la o el titular de la Tesorería Municipal, de la Dirección de Administración y su superior jerárquico.

Artículo 102. La **Unidad de Servicios Generales** cuenta con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Programar, organizar, coordinar y proporcionar a las Dependencias de la Administración Pública Municipal que lo soliciten, apoyo para la realización de eventos, montaje y desmontaje de sillas, mamparas, templete, carpas y sonido para el desarrollo de eventos, previo acuerdo con el encargado de la Dirección de Administración y su superior jerárquico;
- II. Proporcionar a las instalaciones del municipio el servicio de aseo y limpieza necesarios que permitan la realización de las actividades en un ambiente salubre;
- III. Planear, coordinar y proporcionar mano de obra en servicios de electricidad, carpintería, pintura, plomería, cerrajería y menajes menores en áreas internas, cumpliendo con la ejecución de acciones preventivas y correctivas;
- IV. Participar en el proceso de modificación y/o acondicionamiento de oficinas al proporcionar al área solicitante el suministro de los





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

materiales a utilizar, en tanto no correspondan a obra pública, de acuerdo a la normatividad vigente;

- V. Coordinar y supervisar el servicio y desempeño del personal de intendencia que efectúa su labor en las oficinas municipales; y
- VI. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la o el titular de la Dirección de Administración y su superior jerárquico.

Artículo 103. La **Unidad de Infraestructura y Soporte Técnico** cuenta con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Establecer los programas de mantenimiento preventivo y correctivo que garanticen la continuidad de los servicios de cómputo personal y servidores de cómputo central para la operación de las aplicaciones y sistemas de información de las unidades administrativas que integran la Administración Pública Municipal;
- II. Implementar y supervisar los servicios informáticos cuando se brinde asesoría y soporte técnico a las y los usuarios de las unidades administrativas que integran la Administración Pública Municipal;
- III. Efectuar en tiempo y forma el mantenimiento correctivo al llevar a cabo pruebas a los diferentes equipos que así lo requieran, adicionalmente, informar a las y los usuarios cuando este quede en inoperatividad;
- IV. Elaborar los programas de modernización y renovación tecnológica de los bienes informáticos que permitan mantener la calidad de los servicios de cómputo que requieren las unidades administrativas





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

que integran la Administración Pública Municipal, de conformidad con la suficiencia presupuestaria de la dependencia responsable del bien, a efecto de evitar la obsolescencia tecnológica;

- V.** Evaluar y, en su caso, mejorar el desempeño de los sistemas de administración de usuarias y usuarios de la red de comunicaciones, el sistema de correo electrónico institucional y los sistemas de colaboración del municipio;
- VI.** Evaluar y, en su caso, mejorar el desempeño de los programas de soporte técnico, respaldos de información, mantenimiento y administración de bases datos que garanticen la operación continua de las aplicaciones;
- VII.** Supervisar que se efectúe en tiempo y forma el mantenimiento preventivo de acuerdo con el Programa Anual a los equipos de cómputo, redes, servidores, sistema de telefonía e impresoras;
- VIII.** Atender, supervisar, y monitorear el mantenimiento y atender las fallas de la infraestructura y sistemas de los equipos de seguridad informática, garantizando la continuidad operativa;
- IX.** Administrar los equipos y servicios de comunicaciones LAN, WAN, radiocomunicación y microondas del municipio, así como vigilar y asegurar su óptimo funcionamiento, solicitando a los proveedores, en su caso, proporcionen el mantenimiento;
- X.** Implementar y revisar los métodos de atención para la reparación de fallas, que aseguren el pronto restablecimiento de los servicios de comunicaciones LAN, WAN, radiofrecuencia y microondas del municipio;
- XI.** Administrar los servicios de telefonía fija que proporciona el





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

proveedor a la administración municipal;

- XII.** Supervisar la atención de los reportes recibidos;
- XIII.** Proponer y revisar los métodos de atención inmediata para la reparación de fallas de las redes de voz, datos y video que aseguren el pronto restablecimiento de los servicios que demanda el municipio;
- XIV.** Organizar los servicios de mantenimiento y soporte técnico de la infraestructura tecnológica de las dependencias de la Administración Pública Municipal que permita contar con niveles de disponibilidad adecuados a sus necesidades, así como establecer políticas de modernización y renovación de hardware y software de escritorio; y
- XV.** Las demás que señalen otras disp.
- XVI.** osiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la o el titular de la Dirección de Administración y su superior jerárquico.

CAPÍTULO IV

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

Artículo 104. La Dirección General de Infraestructura Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Instrumentar mecanismos de control y vigilancia para las diferentes áreas que conforman la Dirección General de Infraestructura Municipal;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- II.** Analizar las denuncias interpuestas de manera directa por la ciudadanía en contra de las y los servidores públicos adscritos a la misma, para su remisión al área correspondiente;
- III.** Realizar la programación y ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que por orden expresa del Ayuntamiento, requieran prioridad;
- IV.** Planear y coordinar los proyectos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que haya autorizado el Ayuntamiento, una vez que se cumplan los procedimientos de adjudicación y otros que determine la normatividad de la materia;
- V.** Proyectar las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que lleve a cabo el municipio, considerando la conservación y mantenimiento de edificios, monumentos calles, parques y jardines;
- VI.** Construir y ejecutar todas aquellas obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que permitan aumentar y mantener la infraestructura municipal y que estén consideradas en el programa respectivo;
- VII.** Determinar y cuantificar los materiales y trabajos necesarios para programas de construcción y mantenimiento de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como de los servicios públicos;
- VIII.** Vigilar que se cumplan y lleven a cabo los programas de construcción y mantenimiento de obras y servicios públicos;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- IX.** Cuidar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, cumplan con los requisitos de seguridad observando las normas de construcción y términos establecidos;
- X.** Vigilar la construcción en las obras publicas llevadas a cabo por adjudicación, así como aquellas ejecutadas por la administración;
- XI.** Administrar y ejercer, en el ámbito de su competencia, de manera coordinada con la o el Tesorero Municipal, los recursos públicos destinados a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, supervisión y control de la obra pública, servicios relacionados con la misma, así como los servicios públicos, conforme a las disposiciones jurídicas, administrativas y técnicas aplicables, en congruencia con los planes, controles y procedimientos administrativos aprobados;
- XII.** Verificar que las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas sean programadas, presupuestadas, ejecutadas, adjudicadas y contratadas en estricto apego a las disposiciones legales aplicables;
- XIII.** Integrar y verificar que se elaboren de manera correcta y completa las bitácoras y/o expedientes únicos de obra, con motivo de la obra pública y servicios relacionados con la misma, conforme a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV.** Promover la construcción de urbanización, infraestructura y equipamiento;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XV.** Formular y conducir la política municipal en materia de obras públicas e infraestructura para el desarrollo;
- XVI.** Cumplir y hacer cumplir la legislación y normatividad en materia de obra pública;
- XVII.** Proyectar, formular y proponer a la Presidenta Municipal el Programa de Obras Públicas para la construcción y mejoramiento de las mismas, de acuerdo a la normatividad aplicable y en congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal, objetivos y prioridades del municipio, así como vigilar su ejecución;
- XVIII.** Dictar las normas generales y ejecutar las obras de reparación, adaptación y demolición de inmuebles propiedad del municipio que le sean asignadas;
- XIX.** Ejecutar y mantener las obras públicas que acuerde el Ayuntamiento, de acuerdo a la legislación y normatividad aplicable, a los planes, presupuestos y programas previamente establecidos, coordinándose, en su caso, previo acuerdo con la Presidenta Municipal, con las autoridades federales, estatales y municipales concurrentes;
- XX.** Vigilar que la ejecución de la obra pública adjudicada y los servicios relacionados con ésta se sujeten a las condiciones contratadas;
- XXI.** Establecer los lineamientos para la realización de estudios y proyectos de construcción de obras públicas;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XXII.** Autorizar para su pago, previa validación del avance y calidad de las obras, los presupuestos y estimaciones que presenten las y los contratistas de obras públicas municipales;
- XXIII.** Formular el inventario de la maquinaria y equipo de construcción a su cuidado o de su propiedad, manteniéndolo en óptimas condiciones de uso;
- XXIV.** Coordinar y supervisar que todo el proceso de las obras públicas que se realicen en el municipio se apegue a la legislación y normatividad en materia de obra pública;
- XXV.** Controlar y vigilar el inventario de materiales para construcción;
- XXVI.** Integrar y autorizar con su firma la documentación que, en materia de obra pública, deba presentarse al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XXVII.** Formular las bases y expedir la convocatoria a los procedimientos de adjudicación para la realización de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, de acuerdo con los requisitos que para dichos actos, señale la normatividad respectiva, vigilando su correcta ejecución;
- XXVIII.** Establecer programas de conservación de las obras de equipamiento y de aquellas realizadas por los servicios públicos de su competencia;
- XXIX.** Vigilar el cumplimiento de los reglamentos establecidos para los servicios públicos que estén a su cargo;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

XXX. Inducir las acciones necesarias que permitan la participación de la población del municipio en el embellecimiento de las comunidades;

Artículo 105. Para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones la Dirección General de Infraestructura Municipal, se auxiliará de la siguiente estructura administrativa:

- I.** Enlace Administrativo;
- II.** Coordinación de Obras de Infraestructura y Equipamiento;
 - a.** Departamento de Estudios y Proyectos;
 - b.** Departamento de Contratación y Seguimiento Administrativo; y
 - c.** Departamento de Construcción de Obras.
- III.** Coordinación de Obras por Administración;
 - a.** Departamento de Obras con Participación Ciudadana.
- IV.** Dirección de Área de Servicios Públicos.
 - a.** Departamento de Bacheo, Balizamiento y Alumbrado Público.
 - b.** Departamento de Parques y Jardines.
 - c.** Departamento de Limpia, Transporte y Panteones.

Artículo 106. Corresponderá a la o el Enlace Administrativo el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 23 del presente Reglamento.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Artículo 107. La Coordinación de Obras de Infraestructura y Equipamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Proponer criterios y aprobar la realización de los procedimientos para la supervisión y control técnico de las obras a cargo de la Dirección General de Infraestructura Municipal;
- II.** Promover la construcción de obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano;
- III.** Proponer a quien ocupe el cargo de la Dirección General de Infraestructura Municipal los planes y programas de las unidades administrativas que conforman la Coordinación de Obras de Infraestructura y Equipamiento;
- IV.** Otorgar el Visto Bueno, en ausencia justificada de la o el Director y previo aviso a la Presidencia Municipal, a las solicitudes ante el Comité Interno de Obra Pública, para la autorización de los procedimientos de excepción a la licitación de las obras públicas y de servicios relacionados con la misma;
- V.** Supervisar los procedimientos de adjudicación y contratación en sus diversas etapas de las obras públicas que estén autorizadas por el Ayuntamiento;
- VI.** Vigilar el correcto registro y control del Catálogo de Contratistas del municipio, acorde a la normatividad aplicable;
- VII.** Elaborar mediante el Departamento de Contratación y Seguimiento administrativo los contratos, convenios modificatorios, adendum, terminación anticipada suspensión y proyectos de rescisión de obras públicas y servicios relacionados con la misma;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- VIII.** Conciliar con las personas contratistas y autorizar, previo Visto Bueno del Director General de Infraestructura Municipal, los precios unitarios extraordinarios que se generen durante la ejecución de las obras públicas, salvaguardando siempre los intereses del municipio;
- IX.** Turnar al Departamento de Construcción de Obras, el sustento documental que corresponda a las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que ya hayan sido contratados y sean del ámbito de su competencia para su seguimiento en la ejecución de estas;
- X.** Asignar mediante oficio a las personas servidoras públicas, que habrán de la supervisar las obras públicas y servicios relacionados con estas que estén por iniciar su ejecución;
- XI.** Supervisar los trabajos de integración de los expedientes técnicos y digitales de las obras públicas que se han llevado a cabo y se encuentran en el archivo de la dependencia;
- XII.** Elaborar los informes derivados de la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma;
- XIII.** Proponer a la Dirección General de Infraestructura Municipal, en función de los lineamientos estratégicos del municipio, así como, de la asignación de recursos, las obras públicas y servicios relacionados con estas integrarán el Programa Anual de Obra Pública de cada ejercicio fiscal;
- XIV.** Vigilar que los recursos económicos se eroguen con regularidad y en los tiempos de ejecución para garantizar el desarrollo puntual de los proyectos y expedientes de obra pública;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XV.** Reprogramar e incluir nuevas obras de carácter emergente que se requiera llevar a cabo, previo Visto Bueno de la o el Director General de Infraestructura Municipal; así como la Integración de la primera parte de los expedientes de obra pública, consistente en los estudios y proyectos, así como, la documentación administrativa que corresponda para su aprobación por los integrantes del H. Ayuntamiento de acuerdo a la normatividad vigente;
- XVI.** Coordinar la integración de la documentación necesaria para el trámite de la conformación de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia de cada una de las obras;
- XVII.** Coadyuvar con las demás áreas y dependencias a fin de cumplir con los aspectos normativos y legales que se presenten de manera colateral en el desarrollo de un proyecto;
- XVIII.** Vigilar el seguimiento a las auditorias en proceso y aquellas que inician, verificando que se realicen dentro de los procedimientos normativos vigentes, así como solventar las observaciones tanto administrativas como de la propia ejecución de la obra en los tiempos que determine la Ley vigente;
- XIX.** Coadyuvar con la Consejería Jurídica y Consultiva, con la finalidad de determinar de ser el caso, la iniciación del procedimiento de Terminación Anticipada y/o Rescisión Administrativa de los contratos de obra pública;
- XX.** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño en el desarrollo de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales de acuerdo con sus responsabilidades; y





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

XXI. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 108. Corresponde a los Departamentos que integran la Coordinación de Obras de Infraestructura y Equipamiento las siguientes facultades y atribuciones:

a. Departamento de Estudios y Proyectos.

- I.** Elaborar anteproyectos y proyectos solicitados por la Coordinación de Obras de Infraestructura y Equipamiento de acuerdo con las necesidades de cada solicitud de obra pública;
- II.** Establecer que, en los procesos de proyección, diseño y ejecución de construcción de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se consideren las adecuaciones y medidas de accesibilidad para la inclusión para las personas con alguna discapacidad;
- III.** Coordinar y supervisar a las cuadrillas de topografía para llevar a cabo levantamientos y planos de las obras en proceso o en elaboración de proyectos nuevos;
- IV.** Coordinar y supervisar a las y los proyectistas en la elaboración de los estudios previos a los proyectos para la realización de las obras públicas y servicios relacionados con estas;
- V.** Supervisar y decidir para su ejecución, el diseño funcional de los elementos de cada proyecto ejecutado por las y los proyectistas, especificando los procedimientos constructivos, insumos y conceptos necesarios para la ejecución de los trabajos resultantes de los proyectos;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- VI.** Integrar los expedientes técnicos para aprobación del Ayuntamiento de acuerdo con la normatividad aplicable, normas de calidad y recursos económicos asignados para las diversas modalidades de obra como son: construcción, ampliación, adecuación, remodelación y rehabilitación, de acuerdo con el programa institucional;
- VII.** Revisar y avalar las modificaciones que se presenten en los proyectos que se encuentran en ejecución y que sean turnados por la Coordinación de Obras de Infraestructura y Equipamiento;
- VIII.** Elaborar conjuntamente los catálogos de conceptos, vertiendo en éstos, los volúmenes de obra que se desprendan de la cuantificación de los proyectos que se generen;
- IX.** Presentar a la Coordinación de Obras de Infraestructura y Equipamiento el programa de ejecución de las obras públicas y los servicios relacionados con éstos que se le hayan tornado;
- X.** Acudir a las visitas de campo y de obra de acuerdo con las necesidades que determine la Coordinación de Obras de Infraestructura y Equipamiento;
- XI.** Vigilar el apego en las cuestiones técnicas y normativas a las leyes, normas y reglamentos vigentes y aplicables ya sean de origen federal, estatal o municipal para la elaboración de los proyectos;
- XII.** Administrar y resguardar los archivos, correspondencia, expedientes y demás elementos que existen en el área y que se generen en la misma;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XIII.** Integrar expedientes y recabar los requisitos necesarios para gestionar obra pública dentro del municipio en los programas de orden federal, estatal o municipal;
- XIV.** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño en el desarrollo de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales de acuerdo con sus responsabilidades; y
- XV.** Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables.

b. Departamento de Contratación y Seguimiento Administrativo.

- I.** Elaborar los programas de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, que autorice el H. Ayuntamiento y los que dictamine el Comité Interno de Obras Públicas;
- II.** Elaborar el padrón de empresas en la materia de acuerdo con los documentos de acreditación de contratistas para adjudicación de obra pública;
- III.** Elaborar en su caso las propuestas para el Comité Interno de Obra Pública para las solicitudes de dictamen para iniciar el procedimiento de excepción a la licitación pública o invitación restringida de las obras del Programa Anual autorizado por el Ayuntamiento;
- IV.** Integrar las carpetas de los procesos de contratación de las obras tanto de adjudicación directa, como invitación restringida y licitación pública;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- V.** Revisar y emitir dictámenes de la solvencia de las propuestas técnicas de los licitantes en procesos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública;
- VI.** Llevar a cabo los procedimientos de adjudicación de acuerdo con la modalidad que corresponda: adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública de acuerdo a la normatividad vigente;
- VII.** Elaborar las bases y publicar la convocatoria de los concursos para ejecución de obras públicas con base en la normatividad aplicable en la materia;
- VIII.** Elaborar contratos de obra pública con base en la normatividad aplicable;
- IX.** Entregar a la persona o contratista favorecido, el contrato con la firma de los involucrados en un máximo de tres días hábiles con la finalidad de no tener retrasos en los tiempos programados en la ejecución de la obra contratada;
- X.** Verificar que se cumpla con los requisitos de las fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, en cada una de las obras contratadas;
- XI.** Proporcionar a la Coordinación de Obras de Infraestructura y Equipamiento el sustento documental necesario para tramitar los pagos de anticipos y estimaciones correspondientes al proceso y término de las obras contratadas;
- XII.** Notificar oportunamente a la Coordinación de Obras de Infraestructura y Equipamiento sobre la adjudicación y contratación de las obras públicas a fin de que se lleve a cabo la





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

constitución de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia respectivos;

- XIII.** Elaborar los contratos de obra pública adjudicada con base en la normatividad aplicable;
- XIV.** Elaborar por instrucción del Coordinador de Obras de Infraestructura y Equipamiento los contratos, convenios modificatorios, adendum, terminación anticipada, suspensión y proyectos de rescisión de obras públicas y servicios relacionados con la misma;
- XV.** Entregar la documentación que ampara el proceso de contratación al área correspondiente, en un máximo de un día hábil, una vez terminado;
- XVI.** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño en el desarrollo de sus funciones coma al fin de alcanzar las metas institucionales de acuerdo con sus responsabilidades; y
- XVII.** Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables.

c. Departamento de Construcción de Obras.

- I.** Desempeñar las comisiones y las funciones técnico, administrativas y operativas que la o el Coordinador de Obras de Infraestructura y Equipamiento encomiende y mantenerlo informado del desarrollo de estas;
- II.** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño en





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

el desarrollo de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales de acuerdo con sus responsabilidades;

- III.** Supervisar que los proyectos ejecutivos, especificaciones y procedimientos constructivos estén completos para iniciar las diferentes etapas de la construcción, además de que sean congruentes con la naturaleza de los trabajos a ejecutar e informar sus observaciones;
- IV.** Coordinar los recorridos requeridos en las obras, en compañía del Residente de obra y del Superintendente de la empresa constructora, así como de las áreas involucradas de la Coordinación de Obras de Infraestructura y Equipamiento, ordenando por bitácora las instrucciones necesarias para corregir las deficiencias detectadas;
- V.** Coordinar los trabajos de enlace con la CFE a través de la Coordinación de Obras de Infraestructura y Equipamiento;
- VI.** Instruir por escrito a las personas contratistas, los registros en la bitácora, la corrección en las deficiencias que observen en los procedimientos constructivos, como mano de obra, herramienta, materiales, productos terminados y/o equipo de construcción propios de las obras;
- VII.** Supervisar que se cumpla con las normas, especificaciones y acuerdos de seguridad vigentes en las obras contratadas por la Dirección General de Infraestructura Municipal;
- VIII.** Revisar, analizar y autorizar las estimaciones de trabajos ejecutados de las obras públicas que elaboren los residentes de obra, verificando que cumplan con la normatividad y legalización vigente;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- IX.** Verificar la documentación correspondiente y, de ser procedente, se turne el sustento documental a la Coordinación de Obras de Infraestructura y Equipamiento para su seguimiento en los trámites de pago ya sea, por anticipo, estimaciones del proceso o término de la obra;
- X.** Solventar las observaciones de las auditorías nuevas y en proceso, manteniendo informada a la Coordinación de Obras de Infraestructura y Equipamiento sobre los avances;
- XI.** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño en el desarrollo de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales de acuerdo con sus responsabilidades; y
- XII.** Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 109. La **Coordinación de Obras por Administración** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Proponer criterios y aprobar la realización de los procedimientos para la supervisión y control técnico de las obras por administración a cargo de la Dirección General de Infraestructura Municipal;
- II.** Brindar atención directa y de calidad a la ciudadanía u organización solicitante, realizando la visita al lugar de la petición, precisando el alcance y valoración de los trabajos que en su caso se han de ejecutar, con la autorización previa del titular de la Dirección General de Infraestructura Municipal;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- III.** Proponer a la o el Director General de Infraestructura Municipal los planes y programas de las unidades administrativas que conforman la Coordinación de Obras por Administración;
- IV.** Desarrollar los procedimientos de suministro de materiales previo al inicio de las obras de mejoramiento de calles, drenaje y apoyos a la vivienda que estén autorizadas de acuerdo con la normatividad vigente;
- V.** Vigilar el registro y control del suministro de materiales de acuerdo a lo cuantificado en el catálogo de volúmenes a ejecutar de las obras previamente autorizadas con los comités de vigilancia, acorde a la normatividad aplicable;
- VI.** Elaborar los expedientes técnicos de obras, convenios de ampliación, terminación anticipada y suspensión, proyectos, rescisión de obras públicas y servicios relacionados con la misma;
- VII.** Conciliar con los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia de las obras autorizadas, previo Visto Bueno de la o el Director General de Infraestructura Municipal, los suministros de materiales extraordinarios que se generen durante la ejecución de las obras públicas, salvaguardando siempre los intereses del municipio;
- VIII.** Llevar a cabo, aquellas obras públicas y servicios relacionados con la misma, que se encuentren en el ámbito de su competencia;
- IX.** Comprobar el suministro de materiales de acuerdo con las requisiciones de materiales con respecto a las facturas solicitadas por la Dirección de Administración;
- X.** Mantener actualizado el archivo de integración de expedientes técnicos y digitales de las obras públicas;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XI.** Elaborar los informes derivados de las obras autorizadas de mejoramiento de calles, drenaje y apoyos a la vivienda, de acuerdo a su normatividad;
- XII.** Proponer a la Dirección General de Infraestructura Municipal, en función de los lineamientos estratégicos del municipio y de la asignación de recursos, las obras públicas que deben ser integradas al programa anual;
- XIII.** Vigilar que los recursos materiales se eroguen con regularidad y en los tiempos de ejecución, para garantizar el desarrollo puntual de las obras de mejoramiento de calles, drenaje y apoyos a la vivienda;
- XIV.** Reprogramar e incluir nuevas obras de carácter emergente que se requiera llevar a cabo, previo Visto Bueno de la o el Director General de Infraestructura Municipal;
- XV.** Coadyuvar con las demás áreas y dependencias a fin de cumplir con los aspectos normativos y legales que pudieran presentarse en algún caso particular, colaterales al desarrollo de un proyecto;
- XVI.** Firmar vales de salida de materiales solicitados por el Departamento de Obras con Participación Ciudadana, con el fin de enviarlos al almacén de materiales para el suministro correspondiente;
- XVII.** Coadyuvar en la conformación de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia y de los Comités de Participación Ciudadana;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XVIII.** Cuantificar materiales y volúmenes a utilizar, determinando el presupuesto y el período de ejecución estimado de las Obras por Administración Directa, e integrarlo a la totalidad del expediente;
- XIX.** Supervisar periódicamente los trabajos que ejecute la brigada o los integrantes de una comunidad en el sitio donde se lleve a cabo la obra comunitaria, de acuerdo con lo estipulado en la orden de trabajo, asesorando técnicamente a los ejecutores de la obra hasta su conclusión;
- XX.** Generar los reportes al finalizar la obra e integrarlos al expediente respectivo para la fiscalización de los recursos ejercidos que se contemplan en el Acuerdo de la Sesión de Cabildo;
- XXI.** Elaborar el acta de entrega-recepción correspondiente con la participación de la comunidad, en presencia de la Dirección o Coordinación y de la Contraloría Municipal o Estatal de acuerdo con el origen de los recursos;
- XXII.** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño en el desarrollo de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales de acuerdo con sus responsabilidades; y
- XXIII.** Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 110. Corresponde al **Departamento de Obras con Participación Ciudadana**, coadyuvar con la Coordinación de Obras por Administración las siguientes facultades y atribuciones:

a. Departamento de Obras con Participación Ciudadana.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- I.** Establecer, en coordinación con las dependencias municipales competentes, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal, las políticas de inversión pública en materia de regularización y mejoramiento de calles, drenaje y apoyos a la vivienda;
- II.** Desarrollar programas de mejoramiento de calles, drenaje y apoyos a la vivienda con la finalidad de que las comunidades puedan mejorar su entorno y que cuente con el equipamiento urbano necesario para su desarrollo integral, de acuerdo a la normatividad vigente de cada programa;
- III.** Coordinar las acciones municipales en materia de mejoramiento de calles, drenaje y apoyos a la vivienda con las autoridades federales y estatales;
- IV.** Integrar la estadística municipal que permita conocer las problemáticas con el fin de establecer acciones que se adecuen al mejoramiento de calles, drenaje y apoyos a la vivienda en el municipio y las condiciones socioeconómicas que incidan en ellas;
- V.** Emitir las disposiciones para la mejor operación de los programas y obras en materia de mejoramiento de calles, drenaje y apoyos a la vivienda;
- VI.** Solicitar los materiales necesarios al enlace administrativo para la realización de los trabajos de obras por administración directa;
- VII.** Integrar la primera parte de los expedientes técnicos de obra pública consistente en la petición de la comunidad, el proyecto y documentación administrativa, para su aprobación en Cabildo de acuerdo con la normatividad vigente;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- VIII.** Firmar los vales de salida de materiales solicitados por el Residente de Obra, con el fin de enviarlos a la Coordinación de Obras por Administración para el suministro correspondiente;
- IX.** Coordinar la integración de la documentación necesaria para el trámite de la formación de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia de cada una de las obras;
- X.** Cuantificar materiales y volúmenes a utilizar, determinando el presupuesto y período de ejecución estimado e integrar la totalidad al expediente con el Visto Bueno del Director General de Infraestructura Municipal;
- XI.** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño en el desarrollo de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales de acuerdo con sus responsabilidades; y
- XII.** Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 111. La **Dirección de Área de Servicios Públicos** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Instrumentar la ejecución de los procesos administrativos que contemplen la planeación, ejecución, control y evaluación de las diferentes actividades que se realizan en cada uno de los departamentos de la Dirección de Área de Servicios Públicos, con el objetivo de mejorar el desarrollo en funciones y aprovechamiento de los recursos;
- II.** Analizar y resolver la problemática de cada uno de los departamentos que componen esta Dirección, con relación a sus áreas de acción e influencia de la comunidad;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- III.** Implementar y proporcionar el mantenimiento necesario al servicio público de calles, plazas, jardines, monumentos históricos y demás lugares de servicio público;
- IV.** Administrar, supervisar y mantener el servicio de panteones públicos, propiedad del H. Ayuntamiento;
- V.** Atender el buen funcionamiento de calles, así como el aseo y limpieza de lugares de uso común del municipio;
- VI.** Mantener y administrar los servicios de aseo y limpia en los dispositivos para depositar basura;
- VII.** Ejecutar el mantenimiento preventivo o correctivo, así como administrar el servicio de alumbrado público, procurando la aplicación de tecnología para el ahorro de energía;
- VIII.** Establecer el sistema de conservación de las obras de equipamiento urbano bajo su área de competencia;
- IX.** Vigilar el cumplimiento de los reglamentos de los servicios que presta el H. Ayuntamiento y que estén a su cargo;
- X.** Inducir las acciones necesarias que permitan la participación de la población del municipio en el embellecimiento de las comunidades;
- XI.** Arborizar las áreas municipales utilizando variedades adecuadas al clima de la región y que requieran el menor mantenimiento;
- XII.** Supervisar el mantenimiento, limpieza y el buen desempeño de las instalaciones de los Mercados Municipales;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XIII.** Coadyuvar al aumento en la calidad de los servicios que presta la Dirección de Área de Servicios Públicos a la ciudadanía en base a programas específicos;
- XIV.** Instrumentar y ejecutar procesos administrativos que contemplen la planeación, dirección, ejecución, control y evaluación de las diferentes actividades que se realizan en cada una de las áreas que componen la dependencia y que están destinadas al servicio público de la comunidad;
- XV.** Coadyuvar a la optimización de recursos y aumento en la calidad de los servicios ofrecidos a la ciudadanía; y
- XVI.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

Artículo 112. Corresponde a los Departamentos que integran a la Dirección de Área de Servicios Públicos las siguientes facultades y atribuciones:

- a. Departamento de Bacheo, Balizamiento y Alumbrado Público.**
 - I.** Ejecutar el programa de obras de mantenimiento llevando a cabo labores de conservación preventiva y correctiva en el pavimento de las vialidades del municipio;
 - II.** Operar los programas de prevención para reducir al mínimo los trabajos urgentes de reparación y conservación de pavimentos en las vías públicas municipales;
 - III.** Revisar, evaluar y dar seguimiento al programa de obras de mantenimiento de pavimento en las vialidades municipales;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- IV.** Diseñar los programas de mantenimiento de alumbrado público del municipio de Nicolás Romero;
 - V.** Implementar campañas de concientización para la conservación de las luminarias existentes en el municipio;
 - VI.** Apoyar técnicamente y con materiales en alumbrado público a las comunidades del municipio con la aplicación de mantenimiento correctivo y preventivo a las luminarias;
 - VII.** Supervisar y recibir las obras de alumbrado público que cumplan con las especificaciones y normas técnicas contenidas en Leyes y Reglamentos vigentes y aplicables; y
 - VIII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.
- b. Departamento de Parques y Jardines.**
- I.** Diseñar los programas de creación de áreas verdes del municipio;
 - II.** Mantener en buenas condiciones los monumentos históricos y fuentes;
 - III.** Dar mantenimiento a las áreas verdes del municipio;
 - IV.** Propiciar, en coordinación con el área respectiva, el mejoramiento de la imagen urbana del municipio; y
 - V.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

c. Departamento de Limpia, Transporte y Panteones.

- I.** Proponer a la o el titular de la Dirección de Área de Servicios Públicos nuevos programas para atender la demanda ciudadana y para mejorar la eficacia operativa;
- II.** Eficientar y coordinar las actividades de los rellenos sanitarios dando cumplimiento a las normas ecológicas y sanitarias;
- III.** Hacer los estudios necesarios para la contratación y concesión de servicios encaminados a lograr una mejor eficiencia de recursos;
- IV.** Diseñar y supervisar las rutas de recolección de basura y limpieza de plazas y calles del municipio;
- V.** Aplicar las normas mexicanas en materia ecológica en los rellenos sanitarios, referentes a las disposiciones finales de los residuos sólidos no peligrosos;
- VI.** Implementar programas de manejo de basura, con objeto de optimizar el uso de rellenos sanitarios, de acuerdo con las leyes reglamentarias de la materia;
- VII.** Coordinar programas de limpieza y manejo de basura con las asociaciones, centros educativos, empresas y clubes;
- VIII.** Administrar y coordinar los panteones municipales;
- IX.** Proponer a la o el titular de la Dirección la creación de nuevos panteones públicos y privados;
- X.** Realizar propuestas del funcionamiento y de las mejoras en la infraestructura de los panteones; y





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XI.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO V DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

Artículo 113. La **Dirección de Desarrollo Urbano** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Supervisar, coordinar, elaborar, autorizar o expedir licencias de uso del suelo, construcción, permisos; así como en su caso, ejecutar otros actos administrativos de su competencia;
- II.** Verificar y, en su caso, analizar las evaluaciones a la modificación al Plan Municipal de Desarrollo Urbano y los parciales que se deriven, así como participar en la elaboración, evaluación y modificación de los planes regionales de desarrollo urbano;
- III.** Suscribir acuerdos, contratos y/o convenios en conjunto con las instancias federales y estatales en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano;
- IV.** Supervisar el cumplimiento de las normas técnicas estatales en materia de desarrollo urbano sostenible en el municipio;
- V.** Participar en la promoción y realización de los programas de uso de suelo y vivienda, preferentemente para la población de menores recursos económicos y coordinar su gestión y ejecución;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- VI.** Promover estudios para el mejoramiento del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos del desarrollo urbano y la vivienda en el municipio, e impulsar proyectos para su correcto funcionamiento;
- VII.** Inspeccionar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Urbano Estatal, Municipal y Regional, y demás programas en materia de ordenamiento territorial con estricto apego a la legislación vigente y, en caso contrario, instaurar los procedimientos a que haya lugar;
- VIII.** Participar en el diseño e implementación de planes y programas;
- IX.** Remitir al Registro Estatal de Desarrollo Urbano las autorizaciones en términos del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos que le deban informar;
- X.** Autorizar las licencias de construcción en todas sus modalidades, permisos de obra, constancias de obra y constancias de alineamiento y/o número oficial, licencias de uso del suelo, cédulas informativas de zonificación, cambios de uso de suelo; previstas en el Código Administrativo, así como en el Reglamento del Libro Quinto ambos vigentes en el Estado de México;
- XI.** Cumplir con los objetivos, procedimientos, criterios, métricas y mecanismos del Programa de Ventanilla de Construcción Simplificada (VECS), de conformidad con los lineamientos, bases y metodología que emita la autoridad en materia de mejora regulatoria, con la finalidad de asegurar la simplificación y reingeniería de los trámites y servicios relacionados con la obtención de la autorización de las construcciones menores a 1,500 metros cuadrados, incluyendo el correspondiente término de obra y sus accesorios, y en caso de que se requiriera





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

alineamiento, requiera alineamiento, número oficial y uso del suelo;

- XII.** Ejecutar los objetivos, procedimientos, criterios, métricas y mecanismos para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de la Infraestructura en Telecomunicaciones, de conformidad con los lineamientos, bases y metodología que emita la autoridad en materia de Mejora Regulatoria con la finalidad de asegurar la simplificación y reingeniería de los trámites y servicios relacionados con la obtención de la autorización para la construcción, instalación, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura en telecomunicaciones;
- XIII.** Regular el uso temporal de la vía pública para maniobras de carga y descarga; así como, vigilar todas las instalaciones aéreas y subterráneas que se encuentran en la vía pública como son: telefonía, alumbrado, semáforos, conducción eléctrica, gas u otras semejantes las cuales deberán alojarse a lo largo de las aceras o camellones y que no interfieran entre sí; por lo que respecta a las redes de agua potable y alcantarillado, sólo en excepciones especiales, se autorizará su colocación debajo de las aceras o camellones, y por regla general deberá colocarse bajo los arroyos de tránsito;
- XIV.** Autorizar la asignación y cambio de nomenclatura en las vías públicas, parques, plazas, callejones, jardines, etc., de uso común o bienes públicos dentro del territorio municipal por lo cual, queda estrictamente prohibido y sujeto a sanción, los particulares que alteren las placas de nomenclatura o asignen nombres no autorizados, los particulares podrán designar nombres a las calles, callejones, plazas, retornos u otros similares propios de las vías públicas, previa validación de la autoridad correspondiente, en las cuales se sujetarán a lo siguiente:





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- a. No contendrán palabras ofensivas o contrarias a la moral y las buenas costumbres;
 - b. No contendrán más de tres palabras;
 - c. No podrán repetirse, y
 - d. No contendrán otros nombres si la vía es continuación de otra ya existente, respetando a todo lo largo de la misma, el nombre de esta;
- XV.** Será la encargada de hacer cumplir que aun cuando no se exprese en la licencia de construcción, el titular de esta tendrá la obligación de remover y/o restituir las instalaciones que ocupen las vías públicas o bienes de uso público, con materiales originales, y acabados iguales a los iniciales sin costo alguno para el Ayuntamiento;
- XVI.** Cuando se requiera cambio de postes de luz o telefonía y/o de algún bien de uso común, el propietario de los postes o instalaciones que obstruyan los accesos, deberán removerlos sin cargo alguno para el Municipio, dejando las aceras o vialidades en el estado en el que se encontraban inicialmente, sí la entrada es posterior a la colocación del poste o las instalaciones, el propietario o poseedor deberá gestionar el cambio de lugar, a su costa;
- XVII.** Autorizar la ocupación de la biopolítica para el uso temporal de las empresas y/o comercios para maniobras de carga y descarga, lo anterior en caso de no contar con espacios propios para realizar los movimientos;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

XVIII. Verificar, inspeccionar, coordinar, promover, ejecutar y aplicar las sanciones previstas en el Código Administrativo del Estado de México y en los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de desarrollo urbano;

XIX. Turnar a la Consejería Jurídica y Consultiva los expedientes iniciados con motivo de los actos de verificación y medidas de seguridad impuestas que correspondan, derivado de infracciones previstas en las disposiciones legales aplicables, para que esta inicie, trámite y resuelva los procedimientos administrativos común en materia de desarrollo urbano.

Los expedientes que sean turnados a la Consejería Jurídica y Consultiva deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 1.8, 18.69. y 18.70 del Código Administrativo del Estado de México y 128 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;

XX. Atender, ejecutar y dar cumplimiento a las sentencias y resoluciones que emitan los tribunales o autoridades administrativas, civiles, agrarias, de amparo o penales; así como aquellas que emita la Consejería Jurídica y Consultiva, con motivo de la sustanciación de los procedimientos administrativos en materia de desarrollo urbano, en cumplimiento a las disposiciones previstas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 18.71 del Código Administrativo del Estado de México;

XXI. Planear la optimización de recursos con el fin de aumentar la cantidad y calidad de los servicios ofrecidos a la ciudadanía;

XXII. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, del desarrollo urbano y vivienda;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XXIII.** Promover y vigilar el desarrollo urbano en todas las comunidades llámese ejido, comunidad, propiedad, así como los centros de población del municipio;
- XXIV.** Coordinar y colaborar con autoridades de los diferentes niveles de gobierno para atender los asuntos que inciden en la zona metropolitana, conforme a la normatividad vigente;
- XXV.** Supervisar el cumplimiento de los objetivos, procedimientos, criterios, métricas y mecanismos del Programa de Ventanilla de Construcción Simplificada (VECS), de conformidad con los lineamientos, bases, y metodología que emita la autoridad en materia de mejora regulatoria, con la finalidad de asegurar la simplificación y reingeniería de los trámites y servicios relacionados con la obtención de la autorización de construcciones menores a mil quinientos metros cuadrados, incluyendo el correspondiente termino de obra y sus accesorios, y si es el caso, que se requiera alineamiento, número oficial y uso del suelo;
- XXVI.** Supervisar el cumplimiento de los objetivos, procedimientos, criterios, métricas y mecanismos para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de la Infraestructura en Telecomunicaciones, de conformidad con los lineamientos, bases y metodología que emita la autoridad en materia de mejora regulatoria con la finalidad de asegurar la simplificación y reingeniería de los trámites y servicios relacionados con la obtención de la autorización para la construcción, instalación, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura en telecomunicaciones;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XXVII.** Crear y proponer planes, programas y proyectos que tiendan a solucionar problemáticas inherentes a la zona metropolitana a la que pertenece el municipio;
- XXVIII.** Establecer y vigilar el cumplimiento de los programas de adquisición de reservas territoriales del municipio con la participación que corresponda a otras autoridades;
- XXIX.** Tramitar la aprobación para la apertura, prolongación, modificación e incorporación a la traza urbana municipal de las vías públicas existentes y que se tengan contempladas por prospectiva;
- XXX.** Las demás que señalen las disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

Artículo 114. Para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones la **Dirección de Desarrollo Urbano**, se auxiliará de la siguiente estructura administrativa:

- I.** Enlace Administrativo.
- II.** Departamento de Asuntos Metropolitanos.
- III.** Departamento de Licencias.
 - b.1** Unidad de Uso de Suelo.
 - b.2** Unidad de Construcción.
- IV.** Departamento de Inspección.
- V.** Departamento de Conjuntos Urbanos.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

VI. Departamento de Tenencia de la Tierra.

Artículo 115. Corresponderá a la o el Enlace Administrativo el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 23 del presente Reglamento.

Artículo 116. Corresponden a los Departamentos que integran la Dirección de Desarrollo Urbano las siguientes facultades y atribuciones:

a. Departamento de Asuntos Metropolitanos.

- I.** Apoyar mecanismos de coordinación y colaboración con autoridades federales, estatales y municipales para la atención de la problemática común en la zona metropolitana a la que corresponde el municipio de Nicolás Romero;
- II.** Formular la evaluación, conducción y ejecución de las políticas metropolitanas a través de la Agenda Metropolitana Cuautitlán- Texcoco para el desarrollo sostenido y sustentable del municipio;
- III.** Elaborar estudios, metodologías, instrumentos y mecanismos para apoyar las actividades con enfoque metropolitano;
- IV.** Elaborar estudios y propuestas que fortalezcan el crecimiento ordenado del entorno metropolitano;
- V.** Elaborar reglamentos y lineamientos normativos en congruencia con la Agenda 2030 y el desarrollo;
- VI.** Dar atención a los asuntos de relación entre los municipios colindantes que generen impactos urbanos; y
- VII.** Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

b. Departamento de Licencias.

- I.** Recibir, revisar y dar trámite a las solicitudes que integran los expedientes técnicos;
- II.** Resolver las solicitudes de licencias de uso del suelo, de construcción en todas sus modalidades, permisos para obra, constancias de alineamiento, número oficial y cédulas informativas de zonificación;
- III.** Dar trámite y resolver las licencias de construcción que requieran Dictamen de Giro o Evaluación de Impacto;
- IV.** Dictaminar en el orden afectaciones a particulares en las obras de construcción con base en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano;
- V.** Validar planos de obra;
- VI.** Atender solicitudes de búsqueda de expedientes; y
- VII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

b1. Serán funciones de la **Unidad de Uso de Suelo** como área auxiliar para el eficiente desempeño del Departamento de Licencias las siguientes:

- I.** Recibir, dictaminar, cuantificar y autorizar las licencias de uso del suelo, cédulas informativas de zonificación, alineamiento y/o número oficial;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- II.** Dictaminar de acuerdo con la documentación presentada por el solicitante, si se requiere de la Evaluación Técnica de Impacto en Materia Urbana, para la emisión de la Evaluación de Impacto Estatal de acuerdo con los supuestos establecidos en el artículo 5.35 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y
- III.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.
- b2.** Serán funciones de la **Unidad de Construcción** como área auxiliar para el eficiente desempeño del Departamento de Licencias las siguientes:
 - I.** Recibir, dictaminar, cuantificar y autorizar las licencias de construcción en todas sus modalidades y las que requieran de la Evaluación Técnica de Factibilidad de Impacto Urbano para la emisión de la Evaluación de Impacto Estatal, de conformidad con el artículo 5.35 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente;
 - II.** Decidir de conformidad con la documentación presentada por el solicitante, si se requiere de la Evaluación Técnica de Factibilidad de Impacto Urbano o en su caso, la Evaluación de Impacto Estatal;
 - III.** Tramitar prórrogas; y
 - IV.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.
- c.** Serán funciones del **Departamento de Inspección** las siguientes:





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- I. Ejecutar visitas de inspección, verificación y notificación, vigilando el estricto cumplimiento de las construcciones que soliciten la licencia correspondiente y cumplan con el uso o destino del suelo, de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nicolás Romero vigente;
 - II. Efectuar la supervisión y vigilancia de las obras, ejecutando las medidas de seguridad correspondientes en cada caso particular;
 - III. Solicitar al Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, visitas a fin de comprobar los lineamientos establecidos en la Evaluación de Impacto Estatal, que los particulares o personas jurídico-colectivas cuenten con la misma y conservando las características bajo las cuales les fue expedido el documento;
 - IV. Atender las contingencias que surjan dentro del territorio municipal;
 - V. Realizar visitas de verificación que se requieran para la elaboración de las licencias que emite la Dirección Desarrollo Urbano;
 - VI. Detectar obras en proceso y que no cuenten con las licencias respectivas, a fin de iniciar el Procedimiento Administrativo correspondiente; y
 - VII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.
- d. Serán funciones del **Departamento de Conjuntos Urbanos**, las siguientes:





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- I.** Asistir a los Comités con autoridades estatales y federales para la aprobación de nuevos desarrollos que pretendan construir viviendas en el territorio municipal;
- II.** Revisar, analizar y aprobar los proyectos de conjuntos urbanos y condominios que pretendan desarrollarse en el municipio, con excepción de los proyectos que sean de competencia de las autoridades estatales o federales;
- III.** Revisar y aprobar los proyectos que requieran de la Evaluación Técnica de Impacto en Materia Urbana y que cuenten con la Evaluación de Impacto Estatal, para expedir las licencias correspondientes;
- IV.** Supervisar y realizar recorridos constantes a todos y cada uno de los conjuntos urbanos y condominios para verificar su perfecto cumplimiento con las obligaciones estipuladas en su gaceta de autorización;
- V.** Realizar las acciones pertinentes para que los desarrolladores cumplan en tiempo y forma con sus garantías por vicios ocultos en la realización y entrega de obras de urbanización, infraestructura y equipamiento de sus conjuntos urbanos y condominios entregados;
- VI.** Solicitar y realizar las reuniones con las dependencias municipales; Presidenta Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para la revisión y firma de las actas de entrega-recepción de los conjuntos urbanos que hayan cumplido en lo estipulado en su acuerdo de autorización;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- VII.** Enviar actas entrega-recepción firmadas por las autoridades municipales a la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México, para su firma y liberación del conjunto urbano;
 - VIII.** Coordinar con la Consejería Jurídica y Consultiva la recepción de las pólizas de garantía por vicios ocultos de las obras recepcionadas por la autoridad competente;
 - IX.** Otorgar conforme a la normatividad vigente, todos y cada uno de los permisos y/o autorizaciones que expide la Dirección de Desarrollo Urbano, así como la información sobre desarrollos habitacionales; y
 - X.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.
- e.** Serán funciones del **Departamento de Tenencia de la Tierra**, las siguientes.
- I.** Conocer la ubicación física y demográfica, así como la situación jurídica de los asentamientos humanos irregulares dentro del municipio;
 - II.** Determinar la factibilidad de regularización conforme a las leyes de la materia y, en su caso, proceder a ejecutarlo de acuerdo con sus actividades y características;
 - III.** Formular, proponer y ejecutar programas y acciones para la regularización de la tenencia de la tierra en el territorio municipal, en coordinación con las dependencias federales, estatales y municipales, en su caso;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- IV.** Identificar los asentamientos irregulares que se encuentran establecidos en el municipio e integrar el padrón correspondiente;
- V.** Otorgar asesoría jurídica a la ciudadanía, fundamentalmente a la de escasos recursos económicos, para obtener la escrituración y otorgamiento de testamentos públicos abiertos que permitan la seguridad jurídica del patrimonio familiar;
- VI.** Llevar a cabo levantamientos topográficos y censos de los asentamientos humanos irregulares localizados en el territorio municipal susceptibles de regularización;
- VII.** Recibir, tramitar y gestionar las solicitudes de incorporación al desarrollo urbano, de los asentamientos humanos irregulares ubicados en zonas ejidales que se localizan dentro del territorio municipal, emitiendo así los dictámenes correspondientes en materia de desarrollo urbano; y
- VIII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO VI DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE

Artículo 117. La Dirección de Medio Ambiente es la encargada de realizar las acciones para preservar, proteger, mejorar, rehabilitar y recuperar los recursos naturales; la biodiversidad, el equilibrio ecológico; así como de observar y en su caso, vincular con las autoridades competentes en el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de protección al ambiente y equilibrio ecológico y de protección y trato digno a los animales; y le corresponde las siguientes atribuciones:





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- I.** Dictar las medidas que se consideren necesarias con la finalidad de restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente dentro del municipio;
- II.** Generar e implementar proyectos y programas para promover el cuidado del ambiente, teniendo como prioridad integrar a la comunidad las nuevas políticas públicas de mejoramiento ambiental de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal y el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio;
- III.** Coadyuvar en la celebración de convenios con otras autoridades, instituciones académicas, sector privado y social, que fomenten la prevención y restauración ecológica en el municipio;
- IV.** Ordenar visitas de inspección y verificación a las empresas, unidades económicas y todos aquellos establecimientos que, en sus procesos, generen residuos sólidos de competencia municipal, realicen descarga de aguas residuales y sean generadores de emisiones a la atmósfera, contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, entre otras; de conformidad a lo establecido en el Código para la Biodiversidad del Estado de México;
- V.** Promover acciones de control, prevención de contaminación ambiental y mejoramiento del entorno natural de los asentamientos humanos como elementos fundamentales para conservar y en su caso elevar la calidad de vida de la población;
- VI.** Proponer y programar campañas de reforestación incluidas las zonas urbanas;
- VII.** Establecer mecanismos para informar a la población respecto a la importancia de la utilización racional de los recursos naturales no





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

renovables para evitar su agotamiento y los efectos ecológicos adversos;

- VIII.** Coadyuvar y coordinarse con otras dependencias e instancias de los tres órdenes de gobierno para el debido cumplimiento de los objetivos del presente reglamento o en su caso implementar las sanciones correspondientes;
- IX.** Verificar el cumplimiento de la atención que deba darse a las solicitudes de los ciudadanos;
- X.** Expedir, entregar, autorizar, negar o revocar la Licencia Ambiental Municipal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;
- XI.** Ordenar las acciones procedentes para prevenir, minimizar, mitigar, reparar, corregir, resarcir y restaurar el medio ambiente en aquellas obras que, por su impacto puedan afectar o afecten a este;
- XII.** Proponer a la Presidenta Municipal, la celebración de convenios de coordinación, con autoridades Federales, Estatales o Municipales competentes, así como del sector privado, para la observación y cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, remitiendo el proyecto correspondiente a la Consejería Jurídica y Consultiva, para su revisión y validación;
- XIII.** Orientar a la ciudadanía para la obtención de licencias en materia ambiental con la finalidad de no infringir las disposiciones en materia ambiental;
- XIV.** Expedir licencias, permisos, vistos buenos y autorizaciones en materia ambiental de competencia municipal, así como llevar el debido registro de estas;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XV.** Autorizar y expedir los permisos para poda, derribo o trasplante de árboles y arbustos en el Municipio;
- XVI.** Nombrar y comisionar a los inspectores- verificadores en términos del Código para la Biodiversidad del Estado de México, Código de Procedimientos, el Bando Municipal, y cualquiera otra norma relativa y aplicable;
- XVII.** Proponer a la Presidenta o Presidente Municipal, las áreas verdes sujetas a la preservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales existentes; a efecto de que, se someta a Cabildo la Declaratoria de Área Verde;
- XVIII.** Manejar y administrar el o los Viveros a su cargo;
- XIX.** Instaurar el Procedimiento Administrativo respectivo, así como emitir la resolución que en derecho corresponda y, en su caso, imponer sanciones y medidas correctivas o de seguridad a cualquier persona física, jurídico colectiva, unidad económica y/o espectáculo público;
- XX.** Difundir los programas y estrategias relacionadas con el equilibrio ecológico, agroforestal y la protección del medio ambiente;
- XXI.** Aplicar la normatividad para el manejo y disposición final de los residuos sólidos industriales no peligrosos de competencia municipal;
- XXII.** Implantar medidas y mecanismos para prevenir, restaurar y corregir la contaminación del aire, suelo, agua y del ambiente en general;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XXIII.** Asesorar a los Consejos de Participación Ciudadana, Autoridades Municipales, Sociedad Civil Organizada, Sector Educativo y Privado, así como Organizaciones Sociales Intermedias, sobre las acciones tendientes a proteger el ambiente y promover la cultura ecológica;
- XXIV.** Coordinarse con otras instancias con la finalidad de aplicar las sanciones previstas en las disposiciones legales en materia ambiental y promover la aplicación de las que corresponda a otras autoridades;
- XXV.** Generar medidas que promuevan la vida digna de los animales y mascotas de los habitantes del Municipio con la finalidad de lograr resultados favorables tanto para los animales como para la población;
- XXVI.** Coordinarse con otras dependencias para el cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia de protección animal;
- XXVII.** Supervisar que se lleve a cabo el control y registro de las acciones implementadas en materia de protección animal;
- XXVIII.** Establecer acciones que permitan la capacitación de los servidores públicos en materia de cuidado y protección animal;
- XXIX.** Coordinar la elaboración, análisis y promoción de estudios y proyectos que propicien el desarrollo de las actividades agrícolas, florícolas, hortícolas, frutícolas, pecuarias y acuícolas, atendiendo a los recursos y capacidades; así como el desarrollo rural para atender las demandas de las y los productores y sus organizaciones;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XXX.** Procurar programas y acciones en materia agrícola, que sean propicias, según las condiciones climatológicas y la vocación del suelo, así como las tradicionales de la zona que denoten su eficacia;
- XXXI.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 118. Para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones la Dirección de Medio Ambiente se auxiliará de la siguiente estructura administrativa:

- I.** Enlace Administrativo;
- II.** Enlace Jurídico;
- III.** Unidad de Inspección y Verificación Ambiental;
- IV.** Unidad de Control y Bienestar Animal;
- V.** Unidad de Educación Ambiental;
- VI.** Unidad Forestal y Vivero Municipal;
- VII.** Coordinación de Fomento Agropecuario;
 - a.** Unidad Agrícola; y
 - b.** Unidad Pecuaria y Acuicola;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Artículo 119. Corresponderá a la o el Enlace Administrativo el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 23 del presente Reglamento.

Artículo 120. La o el **Enlace Jurídico** tendrá las siguientes facultades:

- I.** Elaboración de los diversos documentos y desahogos de comparecencias y audiencias dentro del período de información previa y procedimientos no contenciosos que se implementen en la Dirección;
- II.** Llevar el correspondiente Libro de Gobierno donde se registren los periodos y procedimientos señalados en la fracción que antecede;
- III.** Coadyuvar con las y los servidores públicos adscritos a la Dirección los temas de índole jurídico, para la debida atención de estos, en beneficio de los intereses del municipio de Nicolás Romero;
- IV.** Requerir la documentación, información y/o datos necesarios a las o los titulares de las Coordinaciones, Departamentos y Unidades de la Dirección, para cumplir en tiempo y forma con sus facultades;
- V.** Tener a su cargo la debida integración, archivo y resguardo de los expedientes generados en la Oficina del Enlace Jurídico a su cargo;
- VI.** Dar seguimiento a los términos y plazos que le sean otorgados a la Dirección, de los escritos presentados por la ciudadanía;
- VII.** Elaborar y/o revisar actas, acuerdos y/o convenios que requiera la Dirección para el cumplimiento de las atribuciones y funciones a cargo de esta;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- VIII.** Tener permanente contacto con la Consejería Jurídica y Consultiva;
- IX.** Elaborar los documentos, informes, registros necesarios para el cumplimiento de sus facultades;
- X.** Atender, desahogar y levantar el acta respectiva, en cuanto a las visitas de verificación o supervisión que se requieran;
- XI.** Atender los asuntos que la o el Titular de la Dirección le encomiende;
- XII.** Coadyuvar con la Consejería Jurídica y Consultiva en el seguimiento de los juicios contenciosos administrativos en contra de la Dirección o del personal adscrito a la misma, para efecto de sustanciar en tiempo y forma la etapa procesal que corresponda, con la finalidad de obtener una resolución favorable que cause ejecutoria; y
- XIII.** Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas y su superior jerárquico.

Artículos 121. Para el mejor desempeño de las actividades de la Dirección de Medio Ambiente, esta tendrá a su cargo las siguientes áreas:

- a.** La **Unidad de Inspección y Verificación Ambiental**, tendrá las siguientes atribuciones:
 - I.** Seguimiento y elaboración del padrón de establecimientos comerciales, industriales y de servicios que generen un impacto ambiental;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- II. Asistir al área de registros, autorizaciones y atención a denuncias en la práctica de las visitas de verificación a realizar, así como en las notificaciones que se requieran;
 - III. Implementar las acciones de vigilancia a desarrollarse en caso de la activación de contingencia ambiental y recopilar la información correspondiente para enviar los informes respectivos al Gobierno del Estado;
 - IV. Requerir e inspeccionar los establecimientos que necesitan autorizaciones o registros en materia ambiental con el fin de regularizarlos;
 - V. Realizar las visitas de inspección y/o verificación que considere necesarias a los predios, establecimientos industriales, comerciales y de servicios para verificar que se cumpla con los requerimientos previstos en la Ley de General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Código para la Biodiversidad del Estado de México Reglamento de Protección al Medio Ambiente de Nicolás Romero, en las cuales podrán implementar medidas precautorias y/o seguridad, así como señalar a la o las personas infractoras, las medidas correctivas de urgente aplicación; y
 - VI. Coordinar acciones con el sector educativo, gobierno, empresarios y sociedad que coadyuven a la conservación y preservación de los bosques del municipio;
 - VII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia,
- b. La **Unidad de Control y Bienestar Animal**, además de las atribuciones previstas en los artículos 124 Bis y 124 Ter de la Ley





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Orgánica Municipal del Estado de México, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Planear, operar, ejecutar y dirigir el buen funcionamiento y la eficiente prestación de los servicios públicos en pro del bienestar animal;
- II.** Proponer y llevar a cabo medidas tendientes a proteger la vida y seguridad de los animales en situación vulnerable;
- III.** Coadyuvar con las dependencias en la prestación de servicios que fomenten el bienestar animal con la finalidad de ampliar su capacidad de respuesta;
- IV.** Coordinar con otras dependencias la implementación de programas, proyectos y políticas en materia de cuidado y protección animal;
- V.** Llevar un registro de las asociaciones y/o personas físicas que se dediquen a la protección animal en el municipio;
- VI.** Analizar y atender las solicitudes, requerimientos y/o denuncias en materia de servicio de protección animal que la ciudadanía solicite a través de diversos medios, y en su caso canalizar el asunto para que sea atendido por la instancia correspondiente;
- VII.** Convenir y concertar acciones y programas de coordinación y cooperación con escuelas veterinarias, asociaciones civiles y/o instituciones diversas;
- VIII.** Promover la difusión entre la población para informar respecto a los derechos y obligaciones de y para con los animales del municipio;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- IX.** Instrumentar los programas establecidos para evitar la sobrepoblación animal canina y felina;
 - X.** Coordinar y autorizar la captura en redadas en las diferentes colonias del municipio;
 - XI.** Atender los reportes de personas agredidas por caninos;
 - XII.** Promover e instrumentar la esterilización y vacunación canina y felina en coordinación con la Dirección de Salud;
 - XIII.** Atender a los vecinos del municipio y Asociaciones Protectoras de Animales apoyando y difundiendo sus servicios;
 - XIV.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y demás superiores, en su caso.
- c.** La **Unidad de Educación Ambiental**, tendrá las siguientes atribuciones:
- I.** Fomentar acciones de educación ambiental en los sectores sociales, e instituciones educativas públicas y privadas;
 - II.** Elaboración del programa de educación ambiental con conceptos básicos de una política educativa de formación ambiental;
 - III.** Desarrollará políticas de comunicación social a través de los medios de comunicación con el objeto de fortalecer la conciencia, cultura y educación ambiental en todos los sectores del municipio;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- IV.** Promoverá en coordinación con la dirección de educación o unidad administrativa municipal equivalente en instituciones educativas de nivel básico, media y superior, la capacitación, formación y cultura ambiental;
 - V.** Gestionará ante las dependencias de los diferentes órdenes de gobierno acciones y/o actividades que fomenten la educación y cultura ambiental; y
 - VI.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y demás superiores, en su caso.
- d. La Unidad Forestal y Vivero Municipal** tendrá las siguientes atribuciones:
- I.** Identificar las necesidades forestales e implementar estrategias que contribuyan al desarrollo y equilibrio ecológico en el municipio;
 - II.** Gestionar ante las instancias de los diferentes órdenes de gobierno los programas en materia de conservación forestal;
 - III.** Fomentar y realizar orientación, apoyo técnico y/o capacitación con el propósito de desarrollar su potencial de las y los productores del sector forestal;
 - IV.** Atender a productores forestales del municipio;
 - V.** Implementar programas y acciones de trabajo orientados a resultados, que contribuyan al incremento y conservación de las





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

zonas forestales, así como la conservación y preservación de los bosques;

- VI.** Promover la actividad forestal, así como a productoras y productores de este ramo en los espectáculos, congresos, convenciones, excursiones, actividades deportivas y otros eventos tradicionales o folklóricos que realice la Administración Pública Municipal Centralizada, Organismos Auxiliares, Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos;
- VII.** Difundir los programas de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia;
- VIII.** Participar en la planeación y ejecución de la reforestación, forestación, restauración de suelos y conservación de los bienes y servicios ambientales forestales, dentro de su ámbito territorial de competencia;
- IX.** Incentivar y promover actividades, talleres, pláticas o capacitaciones con la finalidad de difundir y generar un cambio de actitud en la población nicolasromerense sobre la importancia de la educación ambiental, de las situaciones que afectan al municipio y al planeta en general, motivando a la búsqueda de alternativas sustentables a llevar cabo en la vida cotidiana.
- X.** Desarrollar y apoyar los viveros y programas de producción de plantas; y
- XI.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y demás superiores, en su caso.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

e. La Coordinación de Fomento Agropecuario tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Difundir las Reglas de Operación de los Programas y Componentes de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal y de la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado, a los núcleos agrarios, rancherías y comunidades donde exista actividad agropecuaria, para poder participar en los apoyos que dichas reglas suscriban;
- II.** Gestionar a través de las Dependencias de los diferentes órdenes de gobierno los programas y componentes que apoyen el desarrollo del sector agrícola, pecuario y acuícola en beneficio de las y los productores del sector primario;
- III.** Coordinar, implementar, supervisar y dar seguimiento a las acciones de capacitación, gestión y programas que contribuyan al desarrollo agrícola, pecuario y acuícola del municipio;
- IV.** Contribuir al desarrollo de capacidades de las y los productores del sector primario del municipio a través de la implementación de talleres y/o cursos de capacitación impartidos por el personal adscrito a la coordinación o por técnicos de las distintas dependencias de los gobiernos estatales y federales;
- V.** Atender las solicitudes de las y los productores agrícolas, pecuarios y acuícolas, a través de asesoramiento técnico para la solución de problemas en materia productiva;
- VI.** Elaborar programas que contribuyan al mejoramiento productivo de las unidades de producción agrícolas, pecuarias y acuícolas, en beneficio de las y los productores del medio rural, lo anterior estará sujeto a la disponibilidad presupuestal;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- VII.** Atender las solicitudes de la ciudadanía en materia agrícola con el objetivo de conservar y preservar los recursos naturales;
- VIII.** Emitir constancia de productor, previa autorización del titular de la Dirección de Medio Ambiente;
- IX.** Emitir el certificado de la patente de fierro previo pago de derechos y autorización del titular de la Dirección de Medio Ambiente;
- X.** Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y el titular de la Dirección de Medio Ambiente.

La Coordinación de Fomento Agropecuario tendrá a su cargo las siguientes Unidades, con las atribuciones que a cada una le son señaladas a continuación:

e.1. La **Unidad Agrícola**, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Identificar las necesidades de las y los productores agrícolas nicolasromerenses con el propósito de implementar estrategias que contribuyan al incremento de producción y rentabilidad de las actividades agrícolas considerando el mejoramiento de la infraestructura rural;
- II.** Gestionar ante las instancias de los diferentes órdenes de gobierno los programas en materia de conservación y asesoramiento agrícola;
- III.** El desarrollo de las capacidades de las y los productores del sector agrícola a través de capacitación y acompañamiento técnico con el





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

propósito de desarrollar el potencial de las y los productores del sector agrícola;

- IV.** Atención a productores agropecuarios del municipio;
- V.** Implementar programas y acciones de trabajo orientados a resultados, que contribuyan al incremento de la productividad de las zonas agrícolas;
- VI.** Analizar las reglas de operación y procesos operativos de las instancias federales y estatales del sector agropecuario para identificar los programas y componentes que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de las unidades de producción de las y los productores;
- VII.** Difusión de los Programas de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia;
- VIII.** Promover la actividad del desarrollo agroecológico con productoras y productores de este ramo en los espectáculos, congresos, convenciones, excursiones, actividades deportivas y otros eventos tradicionales o folklóricos que realice la Administración Pública Municipal Centralizada, Organismos Auxiliares, Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos; y
- IX.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

e.2 La Unidad Pecuaria y Acuícola, tendrá las siguientes atribuciones:





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- I.** Identificar las necesidades de las y los productores pecuarios y acuícolas nicolasromerenses, con el propósito de implementar estrategias que contribuyan al desarrollo e incremento de la productividad de las unidades de producción pecuarias y acuícolas del municipio considerando el mejoramiento de la infraestructura rural;
- II.** Gestionar ante las instancias de los diferentes órdenes de gobierno las actividades para el desarrollo y fomento de las unidades de producción pecuarias y acuícolas;
- III.** Desarrollar las capacidades de las y los productores pecuarios y acuícolas a través de capacitación y acompañamiento técnico con el propósito de desarrollar las capacidades de las y los productores nicolasromerenses y con ello se mejore la calidad de vida de los productores del sector primario;
- IV.** Atender a productoras y productores pecuarios y acuícolas del municipio;
- V.** Implementar programas y acciones de trabajo orientados a resultados;
- VI.** Analizar las reglas de operación y procesos operativos de las instancias federales y estatales del sector pecuario y acuícola para identificar los programas y componentes que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de las unidades de producción de las y los productores nicolasromerenses;
- VII.** Difusión de los Programas de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- VIII.** Mantener la aplicación estricta de las campañas zoosanitarias y de buenas prácticas acuícolas y pecuarias, de acuerdo con la normatividad federal aplicable, actuando en coordinación con las diferentes Dependencias de los tres órdenes de gobierno;
- IX.** Promover la actividad Pecuaria y Acuícola, así como a productoras y productores de este ramo los espectáculos, congresos, convenciones, excursiones, actividades deportivas y otros eventos tradicionales o folklóricos que realice la Administración Pública Municipal Centralizada Organismos Auxiliares Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos; y
- X.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

CAPÍTULO VII DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 122. La Dirección de Desarrollo Económico promoverá y fomentará el desarrollo económico, industrial, comercial, turismo sostenible, artesanal, de servicios y de medio ambiente en el municipio; asimismo, coordinará, diseñará y supervisará las acciones que contribuyan al desarrollo agropecuario, considerando el mejoramiento de la infraestructura rural y la gestión ante las instancias federales y estatales que coadyuven al mejoramiento de la productividad de las unidades de producción.

Es la encargada de desarrollar las capacidades de las y los productores agropecuarios a través de la capacitación y acompañamiento técnico; además de fomentar el turismo y desarrollo artesanal para llevar a cabo





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

acciones encaminadas a proteger, mejorar, incrementar y difundir la oferta turística, con apoyo y coordinación de los objetivos, metas y procedimientos que se establezcan en la materia a nivel estatal y federal alentando consiguientemente las corrientes turísticas locales, nacionales y las provenientes del exterior, atendiendo en forma congruente las necesidades y prioridades de la autoridad municipal.

Para desarrollar sus funciones tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I.** Ejecutar programas de desarrollo para el crecimiento económico sostenible del municipio;
- II.** Promover programas, exposiciones y ferias para el empleo, para la población del municipio;
- III.** Fomentar a la industria mediante capacitación para el trabajo;
- IV.** Establecer contacto directo con las y los ofertantes de las fuentes de empleo, recabando para ello, los requisitos y perfiles de sus plazas vacantes para difundirlos entre la población del municipio a través del Departamento del Servicio Municipal al Empleo y Vinculación Empresarial;
- V.** Planear, coordinar y promover las actividades artesanales propias del municipio a través del apoyo y organización de las y los artesanos;
- VI.** Servir de órgano de consulta y asesoría en materia de desarrollo económico a los organismos públicos y privados;
- VII.** Asesorar a los sectores sociales y privados que lo soliciten para la apertura de nuevas industrias, unidades económicas o la





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

materialización de nuevos proyectos que fortalezcan el desarrollo económico del municipio;

- VIII.** Apoyar y promover el incremento de calidad y productividad económica en el municipio;
- IX.** Promover y fomentar la realización de programas de capacitación para las y los prestadores de servicios turísticos del municipio;
- X.** Crear y actualizar el Registro de Unidades Económicas, derivado de las solicitudes de expedición, revalidación o modificación de las licencias de funcionamiento;
- XI.** Autorizar la placa a que se refiere la fracción VIII del artículo 74 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México;
- XII.** Promover y fomentar la creación de fuentes para el desarrollo de las actividades mercantiles, tales como centrales de abasto, mercados públicos, de artesanías, o similares;
- XIII.** Expedir, modificar y/o revalidar las licencias de funcionamiento, así como expedir la reposición de las mismas, para aquellas Unidades Económicas que cumplan con los requisitos de conformidad con las normas jurídicas aplicables;
- XIV.** Participar en la simplificación de gestiones para el establecimiento y la operación de empresas industriales, comerciales y de servicios en el territorio municipal, a través del Centro de Atención Empresarial;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XV.** Planear y evaluar programas proyectos y acciones en el ámbito agropecuario del municipio;
- XVI.** Coordinar la elaboración, análisis y promoción de estudios y proyectos que propicien el desarrollo de las actividades agrícolas, florícolas, hortícolas, frutícolas, pecuarias y acuícolas preferentemente sostenibles, atendiendo a los recursos y capacidades; así como el desarrollo rural para atender las demandas de las y los productores y sus organizaciones;
- XVII.** Coadyuvar a la realización de programas orientados a mejorar las condiciones sociales en el medio rural;
- XVIII.** Procurar programas y acciones en materia agrícola, que sean propicias, según las condiciones climatológicas y la vocación del suelo, así como las tradicionales de la zona que denoten su eficacia;
- XIX.** Promover la colaboración del Gobierno Federal, Estatal y Municipal para el fomento y transferencia de tecnología a las y los productores, artesanas, artesanos, servidoras y servidores turísticos comerciantes y personas prestadoras de servicios del municipio;
- XX.** Promover la integración de las y los comuneros, las y los ejidatarios, pequeñas y pequeños propietarios en los programas de investigación y capacitación;
- XXI.** Presentar al titular del Ejecutivo Municipal las políticas aplicables en materia turística sostenible y desarrollo artesanal municipal, para su propuesta ante el Honorable Ayuntamiento;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XXII.** Presentar a la Presidenta Municipal el Programa Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal, para su propuesta ante el Honorable Ayuntamiento;
- XXIII.** Coordinar acciones para el desarrollo turístico del municipio con el apoyo de los Consejos de Participación Ciudadana y Autoridades Auxiliares de conformidad con lo dispuesto en las normas jurídicas aplicables;
- XXIV.** Fomentar la participación en la organización y promoción de espectáculos, congresos, convenciones, excursiones, actividades deportivas o culturales y otros eventos tradicionales o folklóricos en el municipio y con otros municipios;
- XXV.** Contar y actualizar con el Registro Municipal de Turismo Sostenible y el Registro Municipal de Artesanas y Artesanos, atendiendo a lo dispuesto en las normas jurídicas aplicables;
- XXVI.** Apoyar la formación de asociaciones, consejos, comités, patronatos, comisiones, cooperativas, fideicomisos y cualquier otro tipo de agrupaciones en materia turística y artesanal;
- XXVII.** Impulsar la inversión pública y privada para aquellas zonas del municipio que hayan sido declaradas como prioritarias por los planes de desarrollo turístico y artesanal municipal;
- XXVIII.** Emitir opinión ante las autoridades competentes en aquellos casos en que esté prevista la concurrencia de inversión para la realización de proyectos de desarrollo turístico o el establecimiento de servicios turísticos;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XXIX.** Establecer coordinación con las autoridades federales y estatales del ramo para la realización de actividades que tiendan a fomentar, regular, controlar y proteger el turismo;
- XXX.** Gestionar la celebración de convenios en materias turística sostenible, artesanal, ambiental y en aquellas materias que sean inherentes al ámbito de su competencia, e intervenir en la formulación de aquellos que el Ayuntamiento se proponga suscribir con las autoridades de otros municipios, así como con entidades públicas de cualquier nivel de gobierno o privadas;
- XXXI.** Promover la realización de programas de capacitación para las y los prestadores de servicios turísticos del municipio;
- XXXII.** Establecer el Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal;
- XXXIII.** Designar, habilitar, y/o nombrar al personal inspector, visitador, verificador, notificador y ejecutor, que actuarán de conformidad a la normatividad aplicable para el cumplimiento de las acciones, actos y/o acuerdos delegatorios de facultades que se emitan con motivo de las materias que tiene a cargo la Dirección de Desarrollo Económico;
- XXXIV.** Promover y difundir acciones colaborativas con instituciones educativas públicas o privadas para fortalecer y mejorar el crecimiento de la comunidad estudiantil, en las materias a cargo de la Dirección de Desarrollo Económico, en beneficio de la población nicolasromerense;
- XXXV.** Validar con su firma electrónica los trámites y servicios que se realicen de manera digital;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XXXVI.** Otorgar licencia de funcionamiento, previa presentación del Dictamen de Giro, a las unidades económicas que correspondan en términos de la normatividad vigente;
- XXXVII.** Coordinar las funciones del Comité Municipal de Dictámenes de Giro;
- XXXVIII.** Emitir la negativa cuando la solicitud sea improcedente del Dictamen de Giro;
- XXXIX.** Autorizar la instalación de los espacios destinados a estacionamientos de servicio al público dentro del territorio Municipal, conforme al marco jurídico aplicable;
- XL.** Elaborar y mantener actualizado el padrón de los operadores de estacionamientos de servicio al público en el municipio;
- XLI.** Presentar la propuesta de tarifas del servicio de estacionamientos de servicio al público en el municipio;
- XLII.** Proponer y llevar a cabo las medidas necesarias para eficientar la prestación del servicio público de estacionamientos;
- XLIII.** Aplicar las sanciones, multas, suspensiones y clausuras con el fin de regular las unidades económicas, incluidos los estacionamientos en el municipio de Nicolás Romero;
- XLIV.** Expedir órdenes de pago a los contribuyentes titulares y/o propietarios de las unidades económicas y/o de anuncios publicitarios para su correcta regularización;
- XLV.** Expedir el permiso de Anuncios Publicitarios una vez que se haya efectuado el pago del impuesto que en derecho proceda;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XLVI.** Expedir los permisos temporales o provisionales para actos públicos, eventos privados o actividades sin fines de lucro;
- XLVII.** Tener a su cargo la autorización, vigilancia, supervisión y verificación del comercio en vía pública, en sus diversas modalidades;
- XLVIII.** Tener a su cargo la autorización, vigilancia, supervisión y verificación de ferias, espectáculos y eventos público;
- XLIX.** Autorizar la realización de fiestas familiares cuando se lleven a cabo en la vía pública; para lo cual se deberá cumplir con los requisitos que establezca el reglamento de la materia, considerando que el festejo familiar no se realice en vías primarias, avenidas o en calle adyacentes y finalice a más tardar a las 24 horas del mismo día de su celebración;
- L.** Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas de carácter Federal, Estatal o Municipal en el ámbito de su competencia; así como el Ayuntamiento o la Presidenta Municipal.

Artículo 123. Las y los inspectores, verificadores, ejecutores, interventores, visitadores y notificadores quedan habilitados en el horario de veinticuatro horas al día, los siete días de la semana, para llevar a cabo sus funciones y atribuciones ante las unidades económicas ubicadas dentro del municipio y conforme al horario que esté plasmado en la licencia de funcionamiento, sin necesidad de emitir de manera adicional el acuerdo de habilitación de días y de horas, con la finalidad de que dichos servidores públicos obtengan información y datos acorde a la actividad real de las unidades económicas.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Artículo 124. Para el mejor desempeño de las actividades de la Dirección de Desarrollo Económico, se auxiliará de la siguiente estructura administrativa:

- I.** Enlace Administrativo;
- II.** Enlace Jurídico;
- III.** Coordinación de Desarrollo Económico;
 - a.** Departamento de Anuncios Publicitarios;
 - b.** Departamento de Servicio Municipal al Empleo y Vinculación Empresarial;
 - c.** Centro de Atención Empresarial;
- IV.** Coordinación de Turismo;
 - a.** Unidad de Desarrollo de Productos Turísticos y de Operación Turística.
- V.** Coordinación de Verificaciones;
 - a.** Unidad de Tianguis y Vía Pública; y
 - b.** Unidad de Mercados.

Artículo 125. La o el Enlace Administrativo tendrá las atribuciones que señala el artículo 23 del presente Reglamento.

Artículo 126. La o el Enlace Jurídico tendrá las siguientes facultades:





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- I.** Ser el responsable de la elaboración de los diversos documentos y desahogos de comparecencias y audiencias dentro del período de información previa y procedimientos no contenciosos que se implementen en la Dirección de Desarrollo Económico, en relación con el comercio establecido, vía pública en cualquiera de sus modalidades, mercados y anuncios publicitarios;
- II.** Llevar el correspondiente Libro de Gobierno donde se registren los periodos y procedimientos señalados en la fracción que antecede;
- III.** Coadyuvar con las y los servidores públicos adscritos a la Dirección de Desarrollo Económico, en los temas de índole jurídico, para la debida atención de estos, en beneficio de los intereses del municipio de Nicolás Romero;
- IV.** Requerir la documentación, información y/o datos necesarios a las o los titulares de las Coordinaciones, Departamentos y Unidades de la Dirección de Desarrollo Económico, para cumplir en tiempo y forma con sus facultades;
- V.** Tener a su cargo la debida integración, archivo y resguardo de los expedientes generados en la Oficina del Enlace Jurídico a su cargo;
- VI.** Dar seguimiento a los términos y plazos que le sean otorgados a la Dirección de Desarrollo Económico, de los escritos presentados por la ciudadanía;
- VII.** Elaborar y/o revisar actas, acuerdos y/o convenios que requiera la Dirección de Desarrollo Económico para el cumplimiento de las atribuciones y funciones a cargo de esta;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- VIII.** Tener permanente contacto con la Consejería Jurídica y Consultiva;
- IX.** Coadyuvar, elaborar y tener a su cargo lo relativo al Comité Municipal de Dictámenes de Giro;
- X.** Elaborar los proyectos de los lineamientos jurídicos que correspondan para el debido funcionamiento de Comité Municipal de Dictámenes de Giro, con la finalidad de seguir el procedimiento respectivo hasta la aprobación de la autoridad máxima del municipio;
- XI.** Elaborar los documentos, informes, registros necesarios para el cumplimiento de sus facultades;
- XII.** Atender, desahogar y levantar el acta respectiva, en cuanto a las comparecencias que de manera voluntaria realicen las y los ciudadanos ante la Dirección de Desarrollo Económico;
- XIII.** Atender los asuntos que la o el Titular de la Dirección de Desarrollo Económico le encomiende;
- XIV.** Tener a su cargo la debida integración, archivo y resguardo de los expedientes de periodos de información previa, actas circunstanciadas de verificación, inspecciones oculares y demás documentación en relación con verificaciones a unidades económicas de comercio establecido, vía pública en cualquiera de sus modalidades, mercados y anuncios publicitarios generados en la Dirección de Desarrollo Económico;
- XV.** Asesorar en materia legal al personal de las Coordinaciones, Departamentos y Unidades Administrativas adscritos a la Dirección de Desarrollo Económico;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XVI.** Estar a cargo de las verificaciones que se deriven del Comité Municipal de Dictámenes de Giro;
- XVII.** Llevar a cabo el registro, resguardo y seguimiento de todas las verificaciones y/o actas de visitas de verificación que se realicen a las unidades económicas instaladas en el municipio de Nicolás Romero;
- XVIII.** Elaborar los documentos, informes, registros, acuerdos y convenios necesarios para una adecuada regularización de las unidades económicas;
- XIX.** Determinar las funciones del personal y/o abogados a su cargo para efecto de eficientar el índice de competitividad y productividad laboral;
- XX.** Solicitar de manera verbal o por escrito información al personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Económico a efecto de emitir contestaciones y brindar atención de los asuntos no contenciosos de la Dirección que le sean encomendados;
- XXI.** Hacer propuestas para sustentar y mejorar los ordenamientos jurídicos por los cuales se rige la Dirección de Desarrollo Económico;
- XXII.** Capacitar, orientar y asesorar a los servidores públicos que ocupan el cargo de verificadores, inspectores, visitadores, notificadores y ejecutores, previa diligencia de notificaciones, inspecciones, visitas de verificación, aplicación de medidas de seguridad, suspensión de actividades económicas y demás diligencias derivadas de períodos de información previa o procedimientos administrativos;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XXIII.** Requerir a los inspectores, visitantes, ejecutores, notificadores y verificadores adscritos a la Dirección de Desarrollo Económico, notificar las documentales e inherentes al cumplimiento de las facultades del Enlace Jurídico; así como solicitar la coadyuvancia de los mismos para efecto de llevar a cabo el desahogo de las visitas de verificación y ejecución derivadas de períodos de información previa o procedimientos administrativos;
- XXIV.** Coadyuvar con la Consejería Jurídica y Consultiva en el seguimiento de los juicios contenciosos administrativos en contra de la Dirección de Desarrollo Económico o del personal adscrito a la misma, para efecto de sustanciar en tiempo y forma la etapa procesal que corresponda, con la finalidad de obtener una resolución favorable que cause ejecutoria; y
- XXV.** Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas y su superior jerárquico.

Artículo 127. La **Coordinación de Desarrollo Económico** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Gestionar y apoyar a las pequeñas y medianas empresas en capacitación y financiamiento para que se fortalezcan y generen empleos;
- II.** Supervisar la actualización del padrón de Unidades Económicas asentadas en el territorio municipal; asimismo, de las solicitudes de ingreso de expedición, revalidación, reposición y/o modificación de las licencias de funcionamiento;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- III.** Apoyar a la o el empresario en la realización y gestión de sus trámites ante las Dependencias municipales, estatales y federales para el buen funcionamiento de su unidad económica;
- IV.** Organizar cursos y talleres de capacitación dirigidos principalmente al sector empresarial;
- V.** Obtener datos estadísticos que sirvan como apoyo para tomar decisiones y cumplir con los objetivos de la Dirección de Desarrollo Económico;
- VI.** Proponer y promover medidas para la regulación y simplificación administrativa;
- VII.** Apoyar a las empresas en el desarrollo de nuevos proyectos, cuando así lo soliciten y atendiendo a la disponibilidad de recursos de la Dirección de Desarrollo Económico;
- VIII.** Verificar los datos, documentos e información que proveen las y los particulares en materia de anuncios publicitarios considerados en el artículo 121, fracciones I, II y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para la emisión de órdenes de pago, de visita, de inspección, verificación y demás actos a que haya lugar en términos de la normatividad vigente;
- IX.** Coordinar y supervisar que se cumpla con el registro de las Unidades Económicas que solicitan la expedición de Permisos de Anuncios Publicitarios, así como la digitalización de los expedientes técnicos que contengan todos y cada uno de los requisitos que integren las solicitudes de Permisos de Anuncios Publicitarios, los cuales estarán a resguardo del archivo a cargo del Departamento de Anuncios Publicitarios;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- X.** Supervisar y vigilar el correcto funcionamiento del Departamento de Servicio Municipal al Empleo y Vinculación Empresarial que tiene como objetivo fundamental captar las vacantes de empleo que ofrecen las y los ofertantes para lograr la vinculación con los buscadores de empleo;
- XI.** Supervisar y vigilar que se cumpla el procedimiento para el trámite de expedición de Licencias de Funcionamiento, realizado a través del Centro de Atención Empresarial, atendiendo lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;
- XII.** Supervisar que el Centro de Atención Empresarial, así como la Ventanilla Única, verifiquen los datos, información y documentos que proporcionen las y los particulares en los trámites relativos a la expedición o refrendo de la Licencia de Funcionamiento;
- XIII.** Coordinar y supervisar el correcto funcionamiento de la Ventanilla Única y del Programa de Reconocimiento y Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (PROSARE) para un eficaz y eficiente trámite, servicio y operación, cumpliendo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV.** Coordinar acciones con otras dependencias de la Administración Pública Municipal, para la rápida atención y seguimiento de los trámites relacionados con la Licencia de Funcionamiento;
- XV.** Coordinar y supervisar que se cumpla con la digitalización de los expedientes técnicos que contengan todos y cada uno de los requisitos que integren las solicitudes de licencia de funcionamiento para la apertura y refrendo de Unidades Económicas dedicadas a las actividades comerciales, industriales y prestación de servicios en el municipio, los cuales están





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

resguardados en el archivo dentro del Centro de Atención Empresarial; y

- XVI.** Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y la o el titular de la Dirección de Desarrollo Económico.

Artículo 128. La **Coordinación de Desarrollo Económico**, para el adecuado cumplimiento de sus facultades y obligaciones, tendrá a su cargo los siguientes Departamentos y el Centro de Atención Empresarial con sus respectivas atribuciones:

- a.** El **Departamento de Anuncios Publicitarios**, tendrá las atribuciones siguientes:
- I.** Tramitar y/o solicitar la expedición o revocación de los permisos y autorizaciones para fijar, colocar, instalar, conservar, modificar, ampliar, reproducir o retirar anuncios publicitarios dentro del territorio municipal;
 - II.** Recibir y atender las solicitudes o cualquier otro documento relacionado con la colocación o instalación de anuncios publicitarios que las y los particulares están obligados a presentar;
 - III.** Verificar que los anuncios publicitarios cumplan con las disposiciones establecidas en el presente ordenamiento;
 - IV.** Llevar a cabo el retiro o modificación a costa de la o el propietario los siguientes anuncios publicitarios:





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- a. Anuncios publicitarios peligrosos que causen situación de riesgo inminente a bienes materiales y/o personas;
 - b. Anuncios publicitarios que no cuenten con la autorización o permiso o bien, que teniéndola hayan sufrido modificaciones sin conocimiento y aprobación de la Coordinación de Desarrollo Económico en cuanto a su ubicación o área de exposición;
 - c. Anuncios publicitarios cuya autorización o permiso haya terminado su vigencia, o haya sido revocada o cancelada;
 - d. Anuncios publicitarios que obstruyan la libre circulación peatonal o vehicular; y
 - e. Cuando no se use o instale de acuerdo con las condiciones en que fue autorizado el elemento publicitario.
- V.** Describir, cuantificar y elaborar las órdenes de pago a través del portal SINAMET (Sistema de Ingresos Municipales en Internet) creando con ello el Padrón de Anuncios Publicitarios el recibo de pago de derechos según el tipo de anuncio o actividad publicitaria de acuerdo con el artículo 121 fracciones I, II y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- VI.** Contar con el registro de pago del Impuesto sobre Anuncios Publicitarios, conforme a los Recibos Oficiales de Pagos, previstos en el artículo 121 fracciones I, II y III Código Financiero del Estado de México y Municipios de cada persona física y/o Jurídico Colectivo a quien se emita el Permiso de Anuncio Publicitario a que haya lugar;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- VII.** Llevar a cabo el registro de las solicitudes de colocación y expedición de Permisos Anuncios Publicitarios; así como la digitalización de los expedientes técnicos derivadas de dichas peticiones;
 - VIII.** Para su correcto funcionamiento, este Departamento contará con una plantilla de personal inspector, visitador, verificador, notificador y ejecutor, que actuarán de conformidad al acuerdo delegatorio de facultades que se emita;
 - IX.** Aplicar las medidas de seguridad previstas en los ordenamientos legales para el caso de incumplimiento de los requisitos para la expedición o actualización de infracciones previstas en los ordenamientos legales; y
 - X.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y demás superiores, en su caso.
- b. El Departamento de Servicio Municipal al Empleo y Vinculación Empresarial,** tendrá las atribuciones siguientes:
- I.** Recibir vacantes ofertadas por las empresas para su publicación y envío de personas solicitantes;
 - II.** Establecer un sistema de seguimiento de las vacantes ocupadas y obtener el listado del personal contratado;
 - III.** La o el titular del Departamento podrá suscribir las cartas de envío a las y los ciudadanos que soliciten empleo para realizar la vinculación a las empresas ofertantes de vacantes;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- IV.** Vincularse con el Sistema Estatal de Empleo para mejorar las estrategias de trabajo en el municipio;
- V.** Gestionar, promover y apoyar a las empresas y personas interesadas que deseen actualizarse en algún curso de capacitación para canalizarlos a las diferentes instituciones;
- VI.** Gestionar en redes sociales del Gobierno Municipal la publicación de vacantes vigentes que ofertan las Empresas registradas en el Padrón del Servicio Municipal al Empleo y Vinculación Empresarial;
- VII.** Desarrollar e implementar acciones que permitan la articulación entre los sectores académico, empresarial, agrario, gubernamental y social, en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito municipal, nacional e internacional;
- VIII.** Gestionar, asesorar y brindar apoyo a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs) en materia de financiamiento o programas del Gobierno Federal o Gobierno del Estado de México, con el objetivo de fortalecerlas y transformarlas en dinamizadores del empleo;
- IX.** Coordinarse con diversas instancias para agilizar los trámites de apoyo que se ofrecen a la o el empresario para establecer o fortalecer la actividad económica en el municipio;
- X.** Proponer diferentes medios digitales para la atención y seguimientos de apoyos al sector empresarial;
- XI.** Proponer y concertar convenios con el sector empresarial, académico y otros órdenes de gobierno, con la finalidad de





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

realizar acciones conjuntas para promover e impulsar el desarrollo económico del municipio, que permite brindar oportunidades de crecimiento tanto a los empresarios, emprendedores, artesanos, productores, etc.; así como la formación y capacitación profesional, y el desarrollo de la ciencia y tecnología;

XII. Coadyuvar en el acceso a créditos de las mujeres nicolásromanenses que cuentan con micro, pequeña y mediana empresa, así mismo para el impulso de proyectos de negocios, fomentando la inclusión financiera mediante programas que impulsen la autonomía económica y el de las mujeres; y

XIII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter Federal, Estatal o Municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y demás superiores, en su caso.

c. El **Centro de Atención Empresarial**, para el eficiente ejercicio de sus atribuciones, se auxiliará de la Ventanilla Única Municipal, la cual tendrá las siguientes funciones;

I. Atender, informar y entregar a los particulares el Formato Único de Trámite para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, para el inicio de operaciones de las empresas, mediante el Programa de Reconocimiento y Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (PROSARE), así como orientar para los diversos trámites;

II. Ser el único medio de recepción de la documentación que presentan las y los particulares respecto de los trámites para la expedición, revalidación, reposición y modificación de las licencias de funcionamiento, permisos y autorizaciones municipales;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- III.** Integrar expedientes y enviar las remesas que en la modalidad del Programa de Reconocimiento y Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (PROSARE) y trámite ordinario se reciban, canalizándolas a las áreas correspondientes;
- IV.** Trabajar en conjunto con las demás Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal competentes para dar seguimiento a los trámites empresariales;
- V.** Proporcionar en forma gratuita a la ciudadanía, los formatos de solicitud de trámites de su competencia;
- VI.** Entregar a las y los particulares que hayan realizado su trámite correspondiente la licencia de funcionamiento, permisos o autorización municipal, cuando el trámite resulte procedente;
- VII.** Elaborar un informe mensual de las actividades, logro de objetivos y cumplimiento de los indicadores de eficiencia del área;
- VIII.** La o el encargado de la Ventanilla Única informará del desempeño de sus funciones a la o el titular de la Coordinación de Desarrollo Económico y a la o el titular de la Dirección de Desarrollo Económico;
- IX.** Resguardar, actualizar y digitalizar los expedientes técnicos que contengan todos y cada uno de los requisitos que integren las solicitudes de Licencia de Funcionamiento para la apertura y refrendo de Unidades Económicas dedicadas a las actividades comerciales, industriales y prestación de servicios en el municipio, los cuales serán resguardados en el archivo dentro del Centro de Atención Empresarial;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- X.** Llevar el control, registro y actualización del padrón de unidades económicas que se encuentran establecidas en el territorio municipal, con la información correcta y confiable que facilite la sistematización con datos relevantes para las estadísticas y el buen funcionamiento de la Ventanilla Única;
- XI.** Recibir las solicitudes de trámite para Dictamen de Giro;
- XII.** Realizar la prevención por escrito al solicitante o Representante legal de la licencia de funcionamiento, sea en caso de ingreso para expedición, revalidación, reposición o modificación en términos de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y demás ordenamientos aplicables; y
- XIII.** Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y la o el titular de la Dirección de Desarrollo Económico.

Artículo 129. La **Coordinación de Turismo** tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Elaborar la propuesta de políticas aplicables en materia turística sostenible y desarrollo artesanal municipal;
- II.** Elaborar el Programa Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal; en coordinación con las Dependencias que corresponda;
- III.** Emitir opinión ante las autoridades competentes en aquellos casos en que esté prevista la concurrencia de inversión para la





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

realización de proyectos de desarrollo turístico o el establecimiento de servicios turísticos;

- IV.** Generar la vinculación con Gobiernos municipales, estatales y federales, así como entidades públicas y privadas, para la celebración de convenios en materia turística sostenible y desarrollo artesanal;
- V.** Coordinar, planear y evaluar el desarrollo turístico sostenible y artesanal del municipio con el apoyo y participación de autoridades auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana;
- VI.** Promover y coordinar la formación de asociaciones, consejos, comités, patronatos, comisiones, cooperativas, fideicomisos y cualquier otro tipo de agrupaciones en materia turística y artesanal;
- VII.** Levantar y mantener actualizado en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento a través del Cronista Municipal el inventario del patrimonio turístico municipal, mismo que deberá contener los lugares, bienes o acontecimientos que ofrezcan interés turístico, así como los servicios, facilidades y cualquier otro elemento que constituya o pueda constituir un factor para la atención y desarrollo del turismo;
- VIII.** Elaborar, integrar y mantener actualizado el Registro Municipal de Turismo Sostenible, el Catálogo Artesanal Municipal y el Registro Municipal de Artesanas y Artesanos;
- IX.** Proporcionar asesoría técnica a las y los prestadores de servicios turísticos del municipio;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- X.** Promover el Turismo, así como a artesanas y artesanos, prestadoras y prestadores de servicios turísticos en los espectáculos, congresos, convenciones, excursiones, actividades deportivas o culturales y otros eventos tradicionales o folklóricos, que realice la Administración Pública Municipal Centralizada, Organismos Auxiliares Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos;
- XI.** Promover, dirigir, coordinar o realizar la elaboración y distribución de información, propaganda y publicidad en materia turística y artesanal;
- XII.** Difundir el Decálogo del Visitante Responsable;
- XIII.** Respetar, preservar y difundir los usos, costumbres y la cosmovisión de los pueblos indígenas del municipio en el ámbito turístico y artesanal;
- XIV.** Promover ante las instituciones educativas públicas y privadas, la visita a los atractivos turísticos del territorio municipal, fomentando la actividad turística y artesanal;
- XV.** Proporcionar asesoría técnica a los artesanos turísticos del municipio, a través de capacitaciones y talleres para mejorar las habilidades técnicas y empresariales y con la finalidad de ayudarlos a mejorar la calidad de sus productos y servicios; y
- XVI.** Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y la o el titular de la Dirección de Desarrollo Económico.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Artículo 130. La **Coordinación de Turismo** tendrá bajo su cargo la **Unidad de Desarrollo de Productos Turísticos y de Operación Turística**, con las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Proponer y desarrollar técnicas innovadoras para la introducción de productos turísticos sostenibles en el municipio, mediante estrategias que coadyuven a complementar y variar la oferta turística con la finalidad de mejorar su competitividad;
- II.** Coordinar y supervisar los programas, estudios y proyectos para el desarrollo de nuevos productos turísticos, mediante la planeación, visitas técnicas y de prospección, con la finalidad de evaluar y diagnosticar el desarrollo turístico y artesanal en el municipio;
- III.** Promover actividades para el desarrollo, operación y fomento de los servicios turísticos y artesanales con los organismos gubernamentales y no gubernamentales;
- IV.** Analizar estudios de tendencias turísticas y evaluar las del mercado turístico local y regional, a fin de identificar e impulsar los productos diferenciados de mayor demanda y potencial turístico;
- V.** Evaluar el desarrollo turístico y artesanal municipal, identificando las causas de la problemática existente para proponer e impulsar las acciones requeridas para su solución;
- VI.** Fomentar el desarrollo y la modernización de la pequeña y mediana empresa, así como de los pequeños negocios de servicios turísticos;
- VII.** Instrumentar estrategias que impulsen el desarrollo del turismo deportivo, cultural, de negocios, ecoturismo, entre otros, que





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

otorguen valor agregado a los diversos destinos turísticos, en coordinación con los sectores público, social y privado;

- VIII.** Establecer alianzas con otros municipios o regiones turísticas a través de convenios con la finalidad de ampliar la oferta turística en el municipio;
- IX.** Organizar eventos artesanales, culturales y de prestación de servicios turísticos con el fin de promover las tradiciones e identidad nicolasromerenses y así mismo resaltar la grandeza del municipio; y
- X.** Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 131. La **Coordinación de Verificaciones** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Acordar con él o la Titular de las Dirección de Desarrollo Económico, cuando el caso lo amerite, la habilitación de días y horas inhábiles, cumpliendo para ello lo establecido por la normatividad aplicable para vía pública, mercados y tianguis;
- II.** Coadyuvar con el Enlace Jurídico para llevar a cabo los procedimientos de inspección y verificación en materia de mercados, tianguis y vías públicas en cualquiera de sus modalidades, conforme a lo que dispone el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás disposiciones aplicables, e informar el resultado de estos al o la Titular de las Dirección de Desarrollo Económico;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- III.** Supervisar y verificar que los establecimientos comerciales, industriales y de servicios lleven a cabo sus actividades conforme al giro, horario y vigencia autorizados en la licencia de funcionamiento, emitiendo para ello órdenes de visita, inspección y verificación, previa autorización del o la Titular de las Dirección de Desarrollo Económico y atendiendo a lo señalado en el Bando Municipal, el presente Reglamento y demás normatividad aplicable;
- IV.** Suspender o clausurar preventivamente las unidades económicas que funcionen con un giro diferente o fuera del horario autorizado, o bien, que funcionen sin licencia;
- V.** Coadyuvar en la instauración, substanciación y resolución de los procedimientos administrativos instalados a las personas físicas y jurídico-colectivas determinados por las normas en la materia;
- VI.** Crear, actualizar y controlar la bitácora diaria de los verificadores y recaudadores;
- VII.** Ejecutar las sanciones correspondientes de conformidad a los ordenamientos legales;
- VIII.** Informar, orientar y dirigir al petitionario a realizar sus trámites y requisitos para obtener el permiso o licencia de funcionamiento a que haya lugar en el Centro de Atención Empresarial adscrito a la Dirección de Desarrollo Económico;
- IX.** Contar para su correcto funcionamiento con una plantilla de inspectores, visitadores y verificadores, que actuarán de conformidad al acuerdo delegatorio o comisión de facultades que se emita; y





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- X.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 132. La Coordinación de Verificaciones tendrá a su cargo las **Unidades de Tianguis y Vía Pública y Mercados**, quienes tendrán las siguientes atribuciones:

a. Unidad de Tianguis y Vía Pública.

- I.** Atender las solicitudes y elaboración de los permisos para fiestas patronales, cierre de calles, eventos privados, actos o actividades en vía pública, que deben ser firmados por la o el Titular de la Dirección de Desarrollo Económico, para su expedición;
- II.** Llevar un padrón de todos los vendedores que operen en los tianguis y vías públicas del municipio, previo el consenso con las personas líderes y/o representantes de estos;
- III.** Ordenar el levantamiento de reportes e infracciones de la normatividad respectiva en que incurran las y los comerciantes en tianguis y vía pública;
- IV.** Determinar y vigilar el estricto cumplimiento de los horarios y las condiciones mediante las que deberán de funcionar las y los comerciantes de tianguis y de la vía pública;
- V.** Ordenar, vigilar y verificar la instalación adecuada, el alineamiento y retiro de los puestos a que se refiere el reglamento de la materia;
- VI.** Identificar e inspeccionar zonas posiblemente constitutivas para la instalación de tianguis en el municipio, conforme al cumplimiento





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

del marco jurídico vigente, previa anuencia de la o el Titular de la Dirección de Desarrollo Económico y autorización del Ejecutivo Municipal conforme al cumplimiento del marco jurídico municipal;

- VII.** Designar a las y los administradores y demás personal necesario para el funcionamiento de los tianguis y mercados públicos municipales;
- VIII.** Vigilar que los tianguis se establezcan en los lugares, las horas y los días señalados por el H. Ayuntamiento;
- IX.** Vigilar el cumplimiento a lo dispuesto en la reglamentación municipal en relación con sus atribuciones; y
- X.** Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

b. Unidad de Mercados.

- I.** Fomentar la comunicación y relación con los locatarios y representantes de los mercados del municipio;
- II.** Llevar el registro, control y actualización del padrón de locatarios de los mercados del municipio, así como, de sus días y horarios de venta;
- III.** Dirigir, organizar e inspeccionar el funcionamiento de los mercados públicos municipales;
- IV.** Verificar que los locatarios de establecimiento de mercados cumplan con las disposiciones sanitarias, debiendo informar a las autoridades competentes sobre el su incumplimiento;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- V.** Ordenar y verificar que los locales de los establecimientos de mercados cumplan con el adecuado alineamiento conforme a las dimensiones establecidas en instrumentos u ordenamientos legales aplicables; y
- VI.** Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

CAPÍTULO VIII DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

Artículo 133. La Dirección de Bienestar Social, es la encargada de planear, coordinar y evaluar las políticas, desarrollo e infraestructura, encaminadas al bienestar social de las y los ciudadanos del municipio; con programas enfocados en la participación ciudadana, salud, cultura, educación, entre otros.

Así como de formular, diseñar, implementar y evaluar los programas, acciones o actividades focalizadas en la atención de la población nicolasromerense que ha sido vulnerada, siendo este universo poblacional, el integrado por personas con alguna discapacidad física o motora.

Artículo 134. La Dirección de Bienestar Social tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I.** Revisar y dar el Visto Bueno a los informes mensuales realizados por las áreas que dependen de la Dirección;
- II.** Conducir y evaluar las políticas de progreso, prosperidad y





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

bienestar social propuestas por las áreas que corresponden a la Dirección, en beneficio de la población del municipio;

- III.** Vigilar la adecuada ejecución de los programas aplicados por las áreas a su cargo, ya sean de carácter federal, estatal y municipal;
- IV.** Mantener actualizado el inventario de bienes propiedad del municipio, a cargo de la Dirección y áreas administrativas adscritas a la misma;
- V.** Incentivar a las áreas administrativas que integran la Dirección de Bienestar Social a la colaboración entre estas y otras áreas de la Administración Pública Municipal, en los programas asistenciales del municipio;
- VI.** Establecer reuniones periódicas con el personal a su cargo, para dar seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas y las programaciones futuras;
- VII.** Generar las condiciones estructurales para celebrar vínculos de colaboración interinstitucionales necesarios con el gobierno estatal y federal;
- VIII.** Fungir como enlace y representante institucional del H. Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero, ante los gobiernos estatales y federales en asuntos y ejes temáticos de equidad e inclusión social;
- IX.** Suscribir convenios con las y los talleristas o quienes presten sus servicios de manera independiente en las Casas de Cultura y/u otros centros del municipio a cargo de la Dirección; y
- X.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y demás superiores en su caso.

Artículo 135. Para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones la Dirección de Bienestar Social, se auxiliará de la siguiente estructura administrativa:

I. Enlace Administrativo.

II. Coordinación de Bienestar Social.

- a. Unidad de Centros de Desarrollo Comunitario.
- b. Departamento de Programas Sociales.

III. Coordinación de Educación.

- a. Unidad de Servicio Social, Prácticas Profesionales y Estadías.
- b. Unidad de Educación Dual, Preparatoria Abierta y Becas para el Bienestar.

IV. Coordinación de Cultura.

- a. Departamento de Bibliotecas Municipales.
- b. Unidad de Casas de Cultura.
- c. Unidad de Promoción Deportiva y Fomento Cultural.

V. Departamento del Instituto de la Juventud.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Artículo 136. Corresponderá a la o el Enlace Administrativo el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 23 del presente Reglamento.

Artículo 137. La Coordinación de Bienestar Social es la encargada de planear, coordinar y evaluar la política en materia de desarrollo e infraestructura para el progreso, prosperidad y bienestar social, así como vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población vulnerable en el municipio y tendrá las siguientes facultades y obligaciones.

Artículo 138. La **Coordinación de Bienestar Social** tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Proponer a la Dirección de Bienestar Social, políticas de progreso, prosperidad y bienestar social del municipio;
- II.** Estudiar y analizar las circunstancias socioeconómicas de las diversas regiones del municipio, identificando los polígonos de pobreza para el mejor aprovechamiento de los recursos municipales destinados a esta materia;
- III.** Coordinar los programas de beneficio social o colectivo de carácter federal, estatal y municipal;
- IV.** Promover y fomentar la participación de la comunidad en los programas asistenciales en el municipio;
- V.** Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el bienestar social con la participación de los sectores público, privado y social;
- VI.** Coordinar, concertar y ejecutar programas para la atención de la población más necesitada;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- VII.** Conducir y evaluar las políticas de progreso, prosperidad y bienestar social propuestas por las áreas que corresponden a la Dirección, en beneficio de los habitantes del municipio;
- VIII.** Incentivar a las áreas administrativas que integran la Dirección de Bienestar Social, la colaboración entre estas y otras áreas de la Administración Pública Municipal, en los programas asistenciales del municipio;
- IX.** Establecer reuniones periódicas con el personal a su cargo, para dar seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas y las programaciones futuras;
- X.** Elaborar un cronograma de censo territorial del municipio de Nicolás Romero; mismo que deberá ser cumplido en tiempo y forma;
- XI.** Realizar censos territoriales, programas apoyos, servicios, actividades y los demás que sean necesarios para el bienestar de la población municipal;
- XII.** Vigilar que las y los servidores públicos adscritos a esta coordinación cumplan las funciones inherentes a su cargo;
- XIII.** Mantener una comunicación certera y adecuada con las Dependencias de la Administración Pública Municipal, vinculadas a los censos territoriales;
- XIV.** Obtener datos e información de las condiciones actuales del municipio, que permitan tomar decisiones respecto de la prestación de servicios y obras públicas; y





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XV.** Vigilar el adecuado cumplimiento de los convenios que suscriba la Dirección de Bienestar Social con las y los talleristas y/o quienes presten sus servicios de manera independiente en los Centros de Desarrollo Comunitario; y
- XVI.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y demás superiores en su caso.

Artículo 139. Para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones la Coordinación de Bienestar Social tendrá bajo su cargo las siguientes áreas:

- a.** Unidad de Centros de Desarrollo Comunitario.
 - b.** Departamento de Programas Sociales.
- a.** La **Unidad de Centros de Desarrollo Comunitario**, a través de su titular, le corresponde:
- I.** Administrar, resguardar y proteger los Centros de Desarrollo Comunitario o así catalogados en el municipio;
 - II.** Asesorar y coordinar el trabajo de promoción de los cursos y talleres llevados a cabo, impulsando los programas y proyectos de alcance local, regional y estatal;
 - III.** Verificar que los cursos y talleres cumplan con los horarios establecidos en los programas de capacitación de los Centros de Desarrollo Comunitario;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- IV.** Verificar que las instalaciones de los Centros de Desarrollo Comunitario cuenten en todo momento con las condiciones necesarias para brindar un mejor servicio a la ciudadanía;
- V.** Fomentar la participación ciudadana y la creación de comités, juntas y cualquier otra forma idónea de asociación de vecinas y vecinos que, conforme los estatutos que adopten propicien acciones para satisfacer las necesidades colectivas;
- VI.** Contar con un listado de los Comités de Participación Ciudadana, juntas o asociaciones en general, siempre y cuando se hayan organizado legalmente;
- VII.** Coordinar esfuerzos de los ciudadanos organizados o en lo individual para optimizar la prestación de los servicios públicos y la gestión de obras de interés para la sociedad;
- VIII.** Coordinar y gestionar la ejecución de nuevas obras y la prestación de servicios públicos mediante la participación económica o servicios personales de las y los vecinos;
- IX.** Propiciar la cooperación de las y los vecinos para llevar a cabo los proyectos de obra y servicios y con oportunidad de proporcionar a la Tesorería Municipal la documentación que garantice el cumplimiento de los compromisos contraídos por aquellos;
- X.** Apoyar a las asociaciones de vecinas y vecinos y ser el conducto para la coordinación con las demás Dependencias y entidades municipales, estatales y federales para la realización de proyectos de obras y de servicios públicos;
- XI.** Recibir y canalizar las solicitudes que presenten las y los ciudadanos, individualmente o en forma organizada, para que





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

tengan acceso a los servicios públicos de agua, drenaje, alumbrado, electrificación o demás obras prioritarias para la comunidad, proponiendo en coordinación de la Dirección General de Infraestructura Municipal, un Programa Anual de Obras y Servicios, con cooperación de las y los vecinos, para su eventual aprobación por el H. Ayuntamiento;

XII. Obtener recursos y apoyos para la planeación y ejecución de proyectos de carácter social que beneficien a la población;

XIII. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población de Nicolás Romero, proponiendo mejoras a la infraestructura básica; y

XIV. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y demás superiores, en su caso.

b. El **Departamento de Programas Sociales**, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Coordinar los programas y proyectos de desarrollo social en el municipio y establecer mecanismos de participación social para su ejecución;

II. Proponer y vigilar las acciones para el crecimiento social equilibrado de las comunidades y centros de población del municipio;

III. Concertar y coordinar la participación de las organizaciones sociales y de la ciudadanía en general en la operación de los programas de desarrollo social;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- IV.** Formular, coordinar y evaluar las investigaciones para identificar zonas marginadas, así como el índice de desarrollo humano y, con apoyo de las áreas competentes, diseñar programas y estrategias para su impulso;
- V.** Supervisar, controlar y evaluar los programas y acciones de desarrollo social, verificando los resultados y los impactos obtenidos;
- VI.** Promover que los recursos públicos destinados a los programas sociales se apliquen dando cobertura de prioridad a las comunidades del municipio en este orden; de muy alta, alta, media, baja y muy baja marginalidad, atendiendo a los criterios de pobreza de patrimonio, alimentaria y de oportunidades;
- VII.** Asesorar y recibir solicitudes de la sociedad donde se manifieste el interés de participar en los programas sociales municipales;
- VIII.** Coordinar, gestionar y dar seguimiento a las acciones dirigidas a la atención de las necesidades de la población más desprotegida, a través de la implementación de programas y proyectos federales, estatales y municipales, que combatan la pobreza y mejoren el nivel de vida de la población;
- IX.** Organizar, promover y coordinar la creación de empresas sociales y de proyectos productivos de carácter social, conforme a los planes, programas y proyectos de los gobiernos federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia;
- X.** Llevar el registro de todos y cada uno de los programas sociales que se aplican en el territorio municipal, así como el padrón de beneficiarias y beneficiarios de cada uno de ellos;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XI.** Procurar la ampliación de los programas sociales ante las instancias correspondientes;
- XII.** Realizar las gestiones para cumplir con el objetivo de cada uno de los proyectos en materia de desarrollo social y darles seguimiento;
- XIII.** Obtener recursos y apoyos para la planeación y ejecución de proyectos de carácter social que beneficien a la población;
- XIV.** Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, ampliando la infraestructura básica; y
- XV.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 140. La **Coordinación de Educación**, es la encargada de planear, ejecutar y evaluar los diferentes programas en materia educativa del municipio con la finalidad de contribuir al desarrollo de la comunidad estudiantil, además de supervisar, vigilar y coordinar las acciones y actividades de las áreas a su cargo, misma que cuenta con las atribuciones siguientes:

- I.** Identificar acciones de manera e impacto social en materia educativa, así como integrar el informe de resultados;
- II.** Establecer un canal de comunicación permanente con la comunidad magisterial del municipio;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- III.** Promover programas de capacitación y actualización para el apoyo al personal docente y directivo de las instituciones Educativas;
- IV.** Coadyuvar con la coordinación de programas educativos con la Secretaría de Educación Pública Estatal y Federal;
- V.** Convocar a través de las pareas de la Coordinación a las instituciones públicas y privadas en el desarrollo de las actividades y eventos educativos que realice la Dirección de Bienestar Social;
- VI.** Participar en reuniones con jefas y jefes de otros departamentos, áreas, representantes de sector educativo, investigadores, científicas y científicos, con el fin de elaborar programas de difusión para el cumplimiento de las metas establecidas;
- VII.** Coordinar y gestionar la realización de actividades de investigación y divulgación científica;
- VIII.** Dar seguimiento a las obras y acciones llevadas a cabo por el H. Ayuntamiento en las escuelas públicas de todos los niveles dentro del municipio;
- IX.** Gestionar estímulos para las y los artistas, personal docente, las y los intelectuales y alumnado del municipio a través de apoyos, convocatorias o concursos, entre otros;
- X.** Establecer reuniones semanales con el personal a su cargo para dar seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas y las programaciones futuras;
- XI.** Difundir los valores educativos del municipio;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XII.** Editar de conformidad a su presupuesto, publicaciones para la difusión de programas, informaciones y datos relacionados con la educación;
- XIII.** Analizar los informes mensuales del departamento y unidades que dependen de la Coordinación;
- XIV.** Coadyuvar en la promoción y coordinación con las autoridades competentes la realización de programas de educación para la salud y mejoramiento del ambiente, así como campañas para prevenir, combatir y erradicar la drogadicción, alcoholismo y tabaquismo; y
- XV.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y demás superiores, en su caso.

Para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones, la **Coordinación de Educación** tendrá bajo su cargo las siguientes unidades administrativas:

- a.** La **Unidad de Servicio Social, Prácticas Profesionales y Estadías**, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
 - I.** Gestionar convenios para la prestación de servicio social, prácticas profesionales y estadías en el H. Ayuntamiento con Instituciones de nivel medio superior y superior;
 - II.** Integrar y resguardar el expediente de cada prestadora y prestador de servicio social, prácticas profesionales y estadías;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- III. Supervisar y notificar a la o el encargado y responsable de control de asistencia de cada prestador de servicio social, prácticas profesionales y estadías;
 - IV. Dar seguimiento a las actividades y reportes de cada prestadora o prestador de servicio social, prácticas profesionales y estadías;
 - V. Entregar a cada prestadora o prestador de servicio social, prácticas profesionales y estadías la “Carta de Término”, según sea el caso, previa entrega de reportes y asistencias firmada por la o el titular de la dirección donde fue asignado;
 - VI. Coordinar y gestionar la vinculación con empresas de iniciativa pública y privada; y
 - VII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y demás superiores, en su caso.
- b. La **Unidad de Educación Dual, Preparatoria Abierta y Becas para el Bienestar**, a través de su titular tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
- I. Conjuguar las competencias adquiridas en los espacios educativos con las adquiridas en la práctica profesional, fortaleciendo y desarrollando aptitudes en el estudiante dual, con la finalidad de incrementar las posibilidades de inserción laboral;
 - II. Ofrecer a las y los estudiantes del municipio, programas que garanticen el equilibrio entre la formación teórica y la formación práctica, alternando el período de formación en la escuela y en





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

empresas que forman parte de la comunidad a la que pertenecen los estudiantes;

- III.** Fungir como enlace con la Subsecretaría de Educación Media Superior, para el otorgamiento de opciones educativas a las y los estudiantes del municipio, en la que colaboren los sindicatos y empresas autorizados por la SEMS, para llevar a cabo actividades previstas en un plan de estudios y así desarrollar competencias en las y los estudiantes que cumplen con los requisitos de selección, de acuerdo con los puestos de aprendizaje ofertados;
- IV.** Llevar el registro escolar de la o el estudiante dual;
- V.** Dar seguimiento y evaluar los planes de formación;
- VI.** Favorecer el desarrollo integral de las y los estudiantes para que cuenten con habilidades que les permitan ingresar a la vida productiva;
- VII.** Operar la prestación de los servicios de gestoría de trámites y de asesoría académica para el aprendizaje del subsistema de preparatoria abierta, según lo dispuesto en la normatividad vigente; y
- VIII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y demás superiores, en su caso.
- IX.** Coadyuvar al bienestar de las familias, apoyando el crecimiento económico y social ofreciendo a las y los jóvenes la posibilidad de continuar o terminar sus estudios profesionales, reflejándose en la igualdad de oportunidades;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- X.** Difundir la convocatoria para la asignación de Becas Bicentenario;
- XI.** Impulsar la educación apoyando a estudiantes con deseos de superación para que puedan iniciar, continuar y concluir su preparación académica;
- XII.** Coadyuvar a elevar y fortalecer las competencias laborales y profesionales, brindando oportunidades de superación en el nivel de licenciatura, maestría y doctorado;
- XIII.** Crear los mecanismos oportunos para que la población adulta que no cuente con un certificado de educación media superior pueda concluir su formación académica;
- XIV.** Operar los procedimientos para la recepción de solicitudes, verificación de requisitos, notificación de resultados y atención de solicitudes de renovación, así como para la cancelación y recuperación de Becas Bicentenario;
- XV.** Realizar el seguimiento de las y los becarios, de conformidad con los lineamientos y mecanismos establecidos para tal fin;
- XVI.** Recibir de las y los becarios los documentos que acrediten los resultados de sus evaluaciones educativas;
- XVII.** Verificar, los datos y demás información que aporten las y los becarios; y
- XVIII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y demás superiores, en su caso.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Artículo 141. La **Coordinación de Cultura** es la encargada de supervisar, vigilar y coordinar las acciones y actividades de las áreas a su cargo y cuenta con las atribuciones siguientes:

- I.** Administrar, resguardar y proteger los Centros Culturales, o así catalogados en el municipio;
- II.** Fortalecer la preservación y difusión del patrimonio histórico, artístico y cultural del municipio;
- III.** Implementar actividades que permitan la utilización de los espacios con los que cuenta el municipio de Nicolás Romero para el desarrollo de actividades culturales artísticas y deportivas;
- IV.** Difundir los valores culturales y artísticos del municipio;
- V.** Analizar los informes mensuales de las áreas que dependen de la Coordinación;
- VI.** Gestionar estímulos para los artistas del municipio, a través de apoyos, convocatorias o concursos entre otros;
- VII.** Establecer reuniones semanales con el personal a su cargo, para dar seguimiento y evaluar las actividades desarrolladas y las programaciones futuras;
- VIII.** Editar, de conformidad a su presupuesto, publicaciones para la difusión de programas, informaciones y datos relacionados a la cultura;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- IX.** Supervisar la ejecución de los eventos que se realicen en las áreas de música, danza, teatro, artes plásticas, literatura y arte popular, y establecer un programa amplio de difusión de estos;
- X.** Mantener actualizado el inventario de bienes que constituyen el patrimonio arqueológico, histórico, artístico y cultural del municipio;
- XI.** Supervisar periódicamente que las instalaciones de las Casas de Cultura que se encuentren en las diferentes comunidades del municipio se utilicen para los fines propios para que los que fueron programados;
- XII.** Establecer en el municipio una política integral que promueva los valores y los productos artísticos y culturales de las y los nicolasromerenses;
- XIII.** Sumar esfuerzos con los centros culturales ubicados en el municipio para la programación de actividades conjuntas;
- XIV.** Establecer en los diversos espacios culturales del municipio el registro y clasificación del patrimonio cultural;
- XV.** Promover ante las autoridades competentes, la apertura de nuevos centros culturales;
- XVI.** Fortalecer la pluralidad cultural de la sociedad bajo la articulación interinstitucional de programas para el fomento de la cultura, y la identidad municipal, estatal y nacional;
- XVII.** Desarrollar eventos e impulsar la actividad cultural que se desarrolle en los pueblos, barrios y colonias del municipio;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XVIII.** Implementar las estrategias necesarias para apoyar e impulsar al talento local;
- XIX.** Supervisar periódicamente que las instalaciones de las Bibliotecas Públicas que se encuentran en las diferentes comunidades del municipio se utilicen para los fines propios para los que fueron programados; y
- XX.** Vigilar el adecuado cumplimiento de los convenios que suscriba la Dirección de Bienestar Social con las y los talleristas y/o quienes presten sus servicios de manera independiente en las Casas de Cultura u otros centros del municipio a cargo de la Dirección; y
- XXI.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 142. Para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones, la **Coordinación de Cultura**, tendrá bajo su cargo las siguientes unidades administrativas:

- a.** El **Departamento de Bibliotecas Públicas Municipales**, a través de su titular tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
 - I.** Organizar las Bibliotecas Públicas Municipales;
 - II.** Vigilar el cumplimiento de los programas de las Bibliotecas Públicas;
 - III.** Integrar la Red de Bibliotecas Públicas de la Entidad Municipal;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- IV.** Participar en la planeación, programación del desarrollo, actualización tecnológica y expansión de las Bibliotecas Públicas a su cargo;
 - V.** Coordinar, administrar y operar la Red de Bibliotecas Públicas de la Entidad Municipal y supervisar su funcionamiento;
 - VI.** Asegurar de modo integral y conservar en buen estado las instalaciones, el equipo y acervo bibliográfico;
 - VII.** Difundir a nivel municipal los servicios bibliotecarios y las actividades afines a sus Bibliotecas Públicas;
 - VIII.** Solicitar para las Bibliotecas Municipales el equipo necesario para la prestación de los servicios bibliotecarios;
 - IX.** Ofrecer capacitación y entrenamiento al personal adscrito a las Bibliotecas Públicas del municipio;
 - X.** Dar seguimiento y participar en el establecimiento y organización de los compromisos a nivel nacional, estatal y municipal dentro del marco jurídico, la Ley General de Cultura y Derechos Culturales y la Ley General de Bibliotecas para mantener la Biblioteca Pública y las comunitarias dentro del rango de importancia cultural y educativa; y
 - XI.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y demás superiores, en su caso.
- b.** La **Unidad de Casas de Cultura**, a través de su titular tendrá las siguientes facultades y obligaciones:





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- I.** Fungir como enlace responsable de cada una de las Casas de Cultura adscritas a la Coordinación;
- II.** Elaborar programas, proyectos y estrategias de carácter cultural para preservar y fomentar la cultura en todas sus manifestaciones dentro del municipio;
- III.** Gestionar la promoción y difusión de los diversos talleres, cursos y diplomados para ofrecer capacitación a la ciudadanía interesada en desarrollar actividades en materia cultural;
- IV.** Verificar los avances de los programas y proyectos en materia cultural que se desarrollan en las Casas de Cultura y su vinculación con las metas establecidas, así como elaborar el reporte de avance y seguimiento;
- V.** Coordinar con las Casas de Cultura los eventos que se desarrollen y que sean impulsados por la administración municipal como cursos, festivales, foros, exposiciones, y demás, que garanticen el acceso de la ciudadanía a la cultura;
- VI.** Identificar acciones de mejora e impacto social en materia cultural, así como integrar el informe de resultados;
- VII.** Establecer y actualizar las bases de datos de las Casas de Cultura y de las actividades que se desarrollan en ellas;
- VIII.** Concretar y desarrollar de manera conjunta con otras instituciones y Dependencias de la Administración Pública Municipal, programas que permitan fortalecer recursos a favor de las expresiones artísticas y culturales en el municipio;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- IX.** Asegurar de modo integral y conservar en buen estado las instalaciones y equipo de las Casas de Cultura; y
- X.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y demás superiores, en su caso.
- c.** La **Unidad de Promoción Deportiva y Fomento Cultural**, a través de su titular tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
 - I.** Asesorar y coordinar el trabajo de promoción cultural de las Casas de Cultura Municipales, impulsando los programas y proyectos de alcance local, regional y estatal;
 - II.** Participar en la organización y promoción de espectáculos, congresos, convenciones, actividades deportivas, culturales, y otros eventos tradicionales o folklóricos;
 - III.** Difundir, impulsar y reconocer el desarrollo cultural dentro del municipio;
 - IV.** Diseñar los mecanismos de enseñanza y acciones puntuales que contribuyan al óptimo estándar de salud pública en la población;
 - V.** Identificar en los pueblos y colonias del municipio de Nicolás Romero, los espacios públicos potenciales para el desarrollo de actividades físicas y comunitarias;
 - VI.** Desarrollar acciones focalizadas para atender las determinantes que obstaculizan el estado óptimo de salud pública en la población nicolasromerense; a través, del enfoque de la activación y cultura física;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- VII.** Coadyuvar con las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal dentro del marco de sus facultades y atribuciones, estrategias de activación física diseñadas de acuerdo a las particularidades de cada segmento poblacional del municipio;
- VIII.** Diseñar y establecer mecanismos de atención primaria a elementos causales de conductas antisociales dentro del territorio de Nicolás Romero, mediante el enfoque de la cultura física y el deporte;
- IX.** Emitir informes bajo la periodicidad establecida por su superior jerárquico, a Coordinación de Cultura, respecto de las actividades, acciones o estrategias establecidas hacia la población de Nicolás Romero;
- X.** Fomentar la práctica de la actividad física entre los Servidores Públicos para mejorar el estado de salud y desempeño laboral, con actividades físicas o deportivas en los espacios Municipales;
- XI.** Fomentar la creación de espacios deportivos donde los servidores públicos puedan desarrollarse físicamente y mejorar su condición de salud;
- XII.** Generar programas para incentivar la actividad física en los diferentes grupos sociales en total inclusión, considerando grupos vulnerables como personas adultas mayores, personas con discapacidad, comunidad LGBTTTIQA+ y grupos indígenas;
- XIII.** Organizar capacitaciones, pláticas, conferencias o certificaciones a efecto de que los ciudadanos se especialicen y estén convencidos de los beneficios de la práctica deportiva;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XIV.** Masificar el deporte con eventos donde no solo lo practiquen, sino también disfruten contemplándolo;
- XV.** Contribuir directamente en el sector salud, mediante la práctica deportiva orientada para combatir la obesidad;
- XVI.** Crear espacios para eventos deportivos de calidad, como torneos Municipales, Estatales, Nacionales e Internacionales;
- XVII.** Ofrecer actividades físicas y deportivas continuas para la sociedad dentro de los espacios deportivos del municipio públicos o privados;
- XVIII.** Recibir y canalizar propuestas, sugerencias e inquietudes de los deportistas, entrenadores o actores deportivos;
- XIX.** Contribuir al bienestar social de la comunidad de Nicolás Romero promoviendo la práctica deportiva incidiendo de forma directa en el desarrollo social, la inclusión y la igualdad;
- XX.** Incentivar a los jóvenes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y grupos indígenas, para acercarse a los espacios deportivos y practicar la actividad física;
- XXI.** Crear información publicitaria de calidad mediante campañas impresas, presenciales o digitales para dar información concreta sobre el deporte y la actividad física;
- XXII.** Promover el deporte dentro de la comunidad LGTBTTTIQA+ con la finalidad de que más personas del municipio se sientan incluidos;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XXIII.** Promover la actividad física dentro de todo el territorio de Nicolás Romero con el objetivo de aumentar la cantidad de personas que practiquen deporte;
- XXIV.** Crear una ruta promocional para apoyar a los negocios locales dedicados a la actividad física y el deporte;
- XXV.** Utilizar el deporte y su promoción como un medio para el empoderamiento de la mujer;
- XXVI.** Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de los deportistas del municipio; y
- XXVII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter Federal, Estatal o Municipal en el ámbito de su competencia, en el H. Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 143. El **Departamento del Instituto de la Juventud**, a través de su titular le corresponden las siguientes facultades:

- I.** Servir como órgano de consulta del Gobierno Municipal de Nicolás Romero en materia de políticas públicas sobre juventud;
- II.** Promover talleres, círculos, terapias grupales, cursos, folletos informativos y capacitaciones para la prevención de problemáticas comunes entre las y los jóvenes;
- III.** Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de las y los jóvenes nicolasromerenses en distintos ámbitos del acontecer municipal, estatal o federal;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- IV.** Coadyuvar en la promoción de una cultura de participación entre las y los jóvenes en los quehaceres de la sociedad y en la vida cultural y política de nuestro municipio;
- V.** Promover, fomentar y acrecentar la cultura, la recreación y el desarrollo cívico de las y los jóvenes en el municipio;
- VI.** Emitir informes mensuales a la Dirección de Bienestar Social respecto de las actividades, estrategias o actividades desarrolladas en atención a los jóvenes del municipio de Nicolás Romero; y
- VII.** Turnar al área correspondiente de la administración a las y los jóvenes que requieran los servicios, dando seguimiento al trámite realizado;
- VIII.** Recabar las sugerencias y propuestas de las y los jóvenes de Nicolás Romero para la elaboración de proyectos y programas que favorezcan el desarrollo de la juventud;
- IX.** Proponer al área responsable en el municipio alternativas de soluciones a las necesidades e inquietudes de la juventud nicolasromerense en sus problemas básicos;
- X.** Auxiliar a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal en la difusión y promoción de los servicios que presten a la juventud;
- XI.** Coadyuvar en la promoción y coordinación con las autoridades competentes la realización de programas de educación para la salud y mejoramiento del ambiente, así como campañas para prevenir, combatir y erradicar la drogadicción, alcoholismo y tabaquismo entre las y los jóvenes;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XII.** Implementar y coordinar acciones para el aprovechamiento de las capacidades y potencialidades de las y los jóvenes: en su desarrollo económico y productivo, a través de la incorporación laboral, en su desarrollo social, a través del conocimiento, aprecio y creación de la cultura en los ámbitos de expresión de las artes y del humanismo, la organización juvenil, el liderazgo social y la participación ciudadana; y en general en todas aquellas actividades que, de acuerdo a su capacidad presupuestal, estén orientadas al desarrollo integral de la juventud;
- XIII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter Federal, Estatal o Municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y demás superiores, en su caso.

CAPÍTULO IX DE LA DIRECCIÓN DE SALUD

Artículo 144. La Dirección de Salud proporcionará información difusión y asesoría preventiva en materia de salud; canalización y referencia a las distintas instituciones de salud pública, principalmente a la población de escasos recursos, es la instancia que tendrá a su cargo coadyuvar con las dependencias de salud estatales y federales, dentro de su competencia, para brindar y mejorar los servicios de salud en beneficio de la población nicolasromerense, y tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Proponer y operar el plan de salud integral del municipio, basado principalmente en la cultura de la prevención y cuyo objetivo sea elevar los índices de desarrollo humano que tengan relación con el rubro de la salud entre la población de Nicolás Romero;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- II.** Gestionar brigadas de salud con Dependencias del Gobierno Federal y Estatal para brindar mejores servicios a los habitantes del municipio;
- III.** Promover la activación física gratuita entre la población del municipio;
- IV.** Fomentar la salud física y mental entre la población del municipio, entendida como el estado de bienestar y no solo como la ausencia de enfermedades;
- V.** Proponer los lineamientos para la coordinación de las actividades de las Dependencias y entidades involucradas en lo relativo al cumplimiento del Programa Municipal de Salud;
- VI.** Promover la concertación de acciones con las instituciones de los sectores social y privado que lleven a cabo tareas relacionadas con el tema de salud;
- VII.** Emitir la Evaluación Técnica de Factibilidad de Impacto Sanitario necesaria para la obtención del Dictamen de Giro, para la solicitud y refrendo que los particulares realicen ante el Ayuntamiento respecto de la licencia de funcionamiento que deben obtener las unidades económicas con venta o suministro de bebidas alcohólicas para el consumo inmediato o al copeo y rastros; así como de las solicitudes para la realización de eventos públicos con venta de bebidas alcohólicas;
- VIII.** Proporcionar la información, difusión y asesoría preventiva en materia de salud, canalizando a la población del municipio a las distintas instituciones de salud pública, principalmente a la población de escasos recursos;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- IX.** Coadyuvar con las dependencias de salud estatales y federales dentro de su competencia, para brindar y mejorar los servicios de salud en beneficio de la población nicolasromerense;
- X.** Coadyuvar con la Unidad de Control y Bienestar Animal para la promoción e instrumentación de la esterilización y vacunación canina y felina;
- XI.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 145. Para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones la Dirección de Salud, se auxiliará de la siguiente estructura administrativa:

- I.** Enlace Administrativo.
- II.** Departamento de Gestión y Servicios a la Comunidad.
 - a.** Unidad de Supervisión de Atención de Unidades de Salud.
- III.** Departamento de Control y Prevención de Zoonosis.
- IV.** Departamento de Salud Mental.

Artículo 146. Corresponderá a la o el Enlace Administrativo el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 23 del presente Reglamento.

Artículo 147. Para el despacho de los asuntos que le corresponden, las áreas que integran la Dirección de Salud tendrán las siguientes facultades:





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

a. El Departamento de Gestión y Servicios a la Comunidad:

- I.** Gestionar y organizar campañas de salud pública en todo el municipio con apoyo de organismos gubernamentales y no gubernamentales para mejorar las condiciones de salud de las y los habitantes del municipio;
- II.** Auxiliar a las instituciones del Sector Salud a efecto de que realicen de manera conjunta verificaciones sanitarias a mercados, tianguis, puestos fijos y semifijos, en coordinación con las unidades responsables;
- III.** Realizar actividades de saneamiento ambiental y ocupacional en escuelas y mercados;
- IV.** Realizar la difusión de normas y reglas para prevenir enfermedades gastrointestinales y zoonóticas;
- V.** Realizar pláticas en materia de salud e impartirlas en escuelas primarias y secundarias al igual que a la población en general;
- VI.** Promover la desparasitación continua en escuelas primarias a la niñez, madres y padres de familia;
- VII.** Coordinar pláticas de salud que imparte la Secretaría de Salud del Estado de México; y
- VIII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y demás superiores, en su caso.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

a.1 La Unidad de Supervisión de Atención de Unidades de Salud:

- I.** Coordinar las acciones para el establecimiento de unidades de salud de primer nivel de atención en el territorio municipal;
 - II.** Vigilar el debido cumplimiento de las funciones de las de unidades de salud de primer nivel de atención y Casas de Salud para que brinden un correcto y adecuado servicio a la población de Nicolás Romero;
 - III.** Supervisar la atención medica integral y multidisciplinaria que se brinde;
 - IV.** Verificar que los servicios que proporcione el personal sean de calidad y calidez;
 - V.** Atender las visitas de supervisión, proporcionando las facilidades necesarias para su práctica;
 - VI.** Elaborar el modelo de atención e instrumentos que coadyuven al buen funcionamiento de unidades de salud de primer nivel y Casas de Salud;
 - VII.** Gestionar el fomento de programas de la salud; y
 - VIII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y demás superiores, en su caso.
- b.** El **Departamento de Control y Prevención de Zoonosis**, a través de su titular le corresponden las siguientes facultades:





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- I. Instrumentar los programas establecidos para evitar la sobrepoblación animal canina y felina;
 - II. Prevenir la transmisión de la rabia, brucelosis, rickettsiosis y teniasis, así como establecer los vínculos de coordinación y colaboración interinstitucional con las Dependencias Federales y Estatales para brindar atención médica de calidad y seguimiento epidemiológico a los que padecen estas enfermedades dentro del Municipio de Nicolás Romero.
 - III. Promover el bienestar animal, a través del derecho a la protección animal, llevando a cabo Caravanas de Bienestar Animal, en las cuales se realizará jornadas de vacunación y esterilización canina y felina.
 - IV. Promover Campañas de difusión de información relacionada con la tenencia responsable de animales de compañía en la población de Nicolás Romero.
 - V. Promover Campañas de difusión de Información acerca de enfermedades zoonóticas (enfermedad, transmisión, diagnóstico, tratamiento) dirigida a toda la población de Nicolás Romero.
 - VI. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y demás superiores, en su caso.
- c. El **Departamento de Atención a la Salud Mental** a través de su titular le corresponden las siguientes facultades:
- I. Promover campañas de difusión para promover la salud mental dentro de la población municipal;
 - II. Realizar pláticas en materia de salud mental e impartirlas en escuelas primarias y secundarias al igual que a la población en general, para el bienestar de la población;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- III.** Brindar asistencia psicológica a la población en general, que solicite dicho servicio, para generar su bienestar;
- IV.** Brindar el tratamiento oportuno, con la determinación de intervenciones psicológicas y psicosociales, referenciando al paciente a la instancia de salud correspondiente para generar su rehabilitación y bienestar; y
- V.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y demás superiores, en su cas

CAPÍTULO X DE LA DIRECCIÓN DE LAS MUJERES, INCLUSION Y EQUIDAD

Artículo 148. La Dirección de las Mujeres, Inclusión y Equidad es la encargada de formular, diseñar, implementar y evaluar los programas, acciones o actividades focalizadas en la atención de la población nicolasromerense que ha sido vulnerada; siendo este universo poblacional, el integrado por personas con alguna discapacidad física o motora, población indígena, mujeres víctimas o susceptibles de algún fenómeno de violencia en razón de género y la comunidad LGBTTTIQA+ y demás grupos en situación de vulnerabilidad.

Artículo 149. Serán facultades y atribuciones de la Dirección de las Mujeres, Inclusión y Equidad, las siguientes:

- I.** Revisar, dar el visto bueno y emitir recomendaciones a los informes mensuales realizados por la Coordinación de Inclusión y Equidad y demás grupos vulnerables;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- II.** Realizar y emitir recomendaciones en la formulación o reformulación de diseño a cada una de las propuestas de acciones, programas, estrategias o actividades emanadas de los entes administrativos a cargo de la Dirección;
- III.** Analizar y vigilar la implementación de los programas o estrategias de orden municipal, estatal y federal puestos en marcha en el territorio municipal dentro de su espacio de competencia;
- IV.** Generar las condiciones estructurales para celebrar vínculos de colaboración interinstitucionales necesarios con el gobierno estatal y federal;
- V.** Tejer procesos de gobernabilidad entre la Dirección de las Mujeres, Inclusión y Equidad con las distintas áreas de la Administración Pública Municipal, respetando en todo momento las facultades y atribuciones de las mismas;
- VI.** Generar reuniones estratégicas, ordinarias y extraordinarias de mejora continua con la Coordinación de Inclusión y Equidad y los Departamentos a cargo de la Dirección;
- VII.** Fungir como enlace y representante institucional del H. Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero, ante los gobiernos estatales y federales en asuntos y ejes temáticos de mujeres, equidad e inclusión social; y
- VIII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y demás superiores en su caso.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Artículo 150. Para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones la Dirección de las Mujeres, Inclusión y Equidad, se auxiliará de la siguiente estructura administrativa:

I. Enlace Administrativo.

II. Coordinación de Inclusión y Equidad.

- a.** Unidad del Instituto de la Mujer.
- b.** Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.
- c.** Unidad de Puerta Violeta.
- d.** Unidad de Ventanilla Única de Atención a la Mujer.
- e.** Unidad de la Defensoría de la Mujer.
- f.** Departamento de Identidad, Diversidad y Derechos LGBTTTIQA+.
- g.** Departamento de Atención a las Personas con Discapacidad y Grupos en Situación de Vulnerabilidad.
- h.** Departamento de Asuntos Indígenas.

Artículo 151. Corresponderá a la o el Enlace Administrativo el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 23 del presente Reglamento.

Artículo 152. La **Coordinación de Inclusión y Equidad**, a través de su titular, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- I.** Fungir como enlace interno entre las dependencias del Gobierno Municipal en los temas objeto de la Coordinación ante los distintos órdenes de Gobierno, así como de los municipios, organizaciones privadas y sociales y en los eventos relacionados con dicho objeto;
- II.** Participar como sujeto activo en coordinación con los distintos órganos gubernamentales, en la generación de programas y actividades relacionadas con el objeto de la Coordinación, de así considerarlo la titular de la Dirección de las Mujeres, Inclusión y Equidad;
- III.** Fungir como enlace entre el o la titular de la Dirección de las Mujeres, Inclusión y Equidad y su homólogo regional o estatal, para impulsar acciones en materia de impartición de justicia con perspectiva de género;
- IV.** Participar como sujeto activo en coordinación con las distintas áreas y dependencias del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, en la generación de programas y actividades relacionadas con el objeto de la Coordinación, de así considerarlo la titular de la Dirección de las Mujeres, Inclusión y Equidad;
- V.** Fungir como enlace institucional con las instancias administrativas que se ocupen de las temáticas respecto a género, para promover y apoyar a las políticas, programas y acciones en materia de equidad e igualdad de género en el territorio;
- VI.** Proporcionar elementos metodológicos para la planeación, elaboración, evaluación y revisión de programas y proyectos con perspectiva de género entorno al Plan Municipal de Desarrollo de





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

así considerarlo la/el titular de la Dirección de las Mujeres, Inclusión y Equidad;

- VII.** Promover acciones para la construcción de una cultura de la equidad de género y de respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito público y privado en coordinación y armonía con las Unidades Administrativas pertenecientes a la Dirección de las Mujeres, Inclusión y Equidad;
- VIII.** Promover acciones para el reconocimiento y la visibilización de los fenotipos de violencia en razón de género, así como la difusión a nivel municipal de actividades que beneficien a las mujeres en coordinación con las áreas pertenecientes a la Dirección de las Mujeres, Inclusión y Equidad;
- IX.** Instrumentar el sistema de información, registro y seguimiento del contexto etnográfico, económico y estructural de las mujeres nicolasromerenses en el contexto de las metas, indicadores, proyectos y acciones respectivas de cada una de las dependencias pertenecientes a la Dirección de las Mujeres, Inclusión y Equidad basado en preceptos de transversalidad en la actuación administrativa todo eso;
- X.** Gestionar y controlar los recursos materiales, humanos y financieros que garanticen la operatividad de los programas a ejecutar conforme a los tiempos requeridos y sujetos a la normatividad aplicable en torno a los temas de igualdad, equidad y perspectiva de género; promoviendo estudios e investigaciones sobre la condición de las mujeres que habitan dentro del municipio;
- XI.** Emitir informes de evaluación periódica a la Dirección de las Mujeres, Inclusión y Equidad, respecto de las actividades





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

desarrolladas en la procuración del bienestar de las mujeres desarrolladas por cada una de las áreas pertenecientes a la Dirección de las Mujeres, Inclusión y Equidad;

- XII.** Emitir informes bajo la periodicidad establecida por su superior jerárquico, a la Dirección de las Mujeres, Inclusión y Equidad, respecto de las actividades, acciones o estrategias establecidas en atención de las temáticas preestablecidas por cada una de las áreas pertenecientes a la Dirección de las Mujeres, Inclusión y Equidad;
- XIII.** Planear las políticas, estrategias o acciones en materia de equidad de género, así como elaborar, en cooperación con las demás áreas de la Administración Pública Municipal acciones tendientes a modificar los patrones de conducta política, civil, laboral, económica, social y cultural, transversalizando la perspectiva de género en los asuntos sociales y civiles;
- XIV.** Ser responsable del Centro de Especialización en Género y Empoderamiento de la Mujer Municipal (CEGEMM);
- XV.** Formular acciones o estrategias e impulsar las de la sociedad, para alcanzar la equidad de género en las ciudadanas del municipio;
- XVI.** Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en la elaboración de programas sectoriales o, en su caso, institucionales específicos, así como en las acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- XVII.** Procurar, impulsar y apoyar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, así como el fortalecimiento de mecanismos administrativos para el mismo fin;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XVIII.** Participar como sujeto activo en coordinación con los distintos órganos gubernamentales, en la generación de programas y actividades relacionadas con los fines de la Dirección de las Mujeres, Inclusión y Equidad;
- XIX.** Colaborar con los distintos órganos de gobierno estatal y federal en la generación de mecanismos de difusión y seguimiento, para fortalecer las acciones en favor de las mujeres;
- XX.** Asesorar al resto de áreas de la Administración Pública Municipal, con el objeto de eliminación todas las formas de discriminación contra las mujeres y colaborar en la definición de medidas que contribuyan a la erradicación de esta conducta en todos los ámbitos de la vida social, económica y política; y
- XXI.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter Federal, Estatal o Municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 153. La **Coordinación de Inclusión y Equidad**, tendrá bajo su cargo las siguientes áreas:

- a.** La **Unidad de Instituto de la Mujer**, a través de su titular le corresponden las siguientes facultades:
 - I.** Capacitar, asesorar, orientar y apoyar a las mujeres del municipio para mejorar su condición social en un marco de equidad y lograr su integración con una participación total y efectiva en todos los órdenes;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- II.** Promover, fomentar e impulsar las condiciones que hagan posible la defensa y el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres, la igualdad de oportunidades y de condiciones, así como la participación activa en todos los espacios de desarrollo;
- III.** Promover y fomentar en la sociedad la cultura de la no violencia mediante la instrumentación de acciones dirigidas a combatir el maltrato y violencia familiar, la eliminación de toda forma de discriminación, exclusión, y la trasgresión de los derechos de las mujeres para mejorar su condición social impulsando su desarrollo integral;
- IV.** Fomentar, en coordinación con las autoridades del sector salud, campañas de medicina preventiva, reproductiva y atención de las enfermedades frecuentes en las mujeres;
- V.** Realizar estudios e investigaciones para implementar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas, laborales, educativas, culturales y en los demás aspectos de las mujeres en las distintas zonas y colonias del municipio;
- VI.** Diseñar y promover los mecanismos de consulta y vigilancia de las políticas de la Unidad para lograr la participación e intervención de las mujeres del municipio en la ejecución de sus programas y acciones;
- VII.** Fomentar e impulsar la elaboración de programas y acciones que fortalezcan la condición de las mujeres como eje de promoción de la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades en todos ámbitos;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- VIII.** Formular e impulsar estrategias de comunicación social que permitan promover la integración y participación plena y efectiva de las mujeres a la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social en condiciones de equidad;
- IX.** Otorgar reconocimientos a mujeres sobresalientes y a personas físicas, organizaciones privadas, sociales y empresas que hayan destacado por la implementación de políticas internas de equidad de género o por su labor en beneficio de las mujeres;
- X.** Rendir informes mensuales a la Coordinación de Inclusión y Equidad, actividades o estrategias desarrolladas por la Unidad de Instituto de la Mujer, en atención a la población femenina del municipio; y
- XI.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter Federal, Estatal o Municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y demás superiores, en su caso.
- b.** La **Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia**, a través de su titular le corresponden las siguientes facultades:
- I.** Promover recomendaciones que integren la perspectiva de género, así como planes, programas y acciones establecidos por la Administración Pública Municipal;
- II.** Generar acciones con perspectiva de género que garanticen el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, promoviendo la igualdad, el empoderamiento de las mujeres, el respeto a los derechos humanos y la eliminación de la discriminación;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- III.** Dar cumplimiento a los instrumentos internacionales, nacionales y estatales en materia de derechos humanos, garantizando en todo momento la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; así como también prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el ámbito de su competencia;
 - IV.** Coadyuvar en la elaboración de presupuestos con perspectiva de género, con la finalidad de transversalizar el enfoque de género como un mandato institucional;
 - V.** Ser el primer punto de contacto para los casos de acoso y hostigamiento sexual dentro del ámbito laboral público;
 - VI.** Rendir informes mensuales a la Coordinación de Inclusión y Equidad, de los asuntos llevados por la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, a efecto de mantenerla informada del avance de estos; y
 - VII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter Federal, Estatal o Municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y demás superiores.
- c.** La **Unidad de Puerta Violeta**, a través de su titular le corresponden las siguientes facultades:
- I.** Atender los casos de violencia de género, bajo el contexto particular de las usuarias con perspectiva de género;
 - II.** Brindar atención gratuita de trabajo social, jurídico y psicológica a las mujeres que sean víctimas de violencia en razón de género;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- III.** Gestionar y realizar seguimientos a los casos pertenecientes a la Unidad de Puerta Violeta, a través de sus áreas internas realizando los procesos de forma eficiente y oportuna;
- IV.** Canalizar a los refugios, casas de acogida e instituciones facultadas, los casos de mujeres en situación de violencia extrema o aquellos que rebasen la capacidad de atención de la Unidad;
- V.** Auxiliar a las usuarias que se acerquen a la Unidad bajo condiciones que lesionen su dignidad humana;
- VI.** Gestionar y diseñar las acciones y programas necesarios, que contribuyan a mejorar la atención brindada en la Unidad, así como, generar mecanismos de prevención y eliminación de la violencia de género;
- VII.** Fomentar la coordinación con instancias públicas y sociales, que permitan garantizar la atención adecuada a las usuarias, priorizando temas que deriven en la ruptura del ciclo de violencia, como lo son: educación, salud, seguridad y empleo;
- VIII.** Verificar que los seguimientos hechos a cada una de las usuarias se realicen en tiempo y forma;
- IX.** Realizar acompañamiento a las usuarias dirigiéndolas a las instancias correspondientes, ante casos de riesgo o situaciones de discapacidad que impidan o limiten el acercamiento a la atención y prestación de servicios integrales de la Unidad;
- X.** Fomentar y coadyuvar en la prevención de la violencia de género en la sociedad;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XI.** Respetar los usos y costumbres de las mujeres indígenas que soliciten la atención integral de la Unidad y si la usuaria así lo requiere, gestionar la interpretación del proceso en su lengua natal, ante el órgano administrativo que de acuerdo a sus facultades y atribuciones corresponda;
 - XII.** Solicitar el apoyo de servicios de seguridad pública, ante situaciones que constituyan un riesgo para las usuarias y el personal adscrito a la Unidad;
 - XIII.** Fomentar y coadyuvar en la prevención de la violencia de género en la sociedad;
 - XIV.** Rendir informes mensuales a la Coordinación de Inclusión y Equidad, de los asuntos llevados por la Unidad de Puerta Violeta, a efecto de mantenerla informada de los avances y resultados de la misma; y
 - XV.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter Federal, Estatal o Municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y demás superiores, en su caso.
- d.** La **Unidad de Ventanilla Única de Atención a la Mujer**, a través de su titular le corresponden las siguientes facultades:
- I.** Atender a las personas que acudan a las dependencias que conforman la Coordinación de Inclusión y Equidad, a efecto de examinar y determinar el área a la cual deben de ser canalizadas las ciudadanas que así lo requieran;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- II. Turnar al titular de la Coordinación de Inclusión y Equidad, todos aquellos casos que, por su importancia o trascendencia así lo requieran;
 - III. Dar seguimiento de los asuntos turnados a las diferentes áreas para su atención y verificar el seguimiento otorgado hasta su conclusión;
 - IV. Informar bajo una temporalidad dada a la Coordinación de Inclusión y Equidad, el registro total de usuarias atendidas y la numeraria de los servicios a los cuales fueron canalizados; y
 - V. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter Federal, Estatal o Municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y demás superiores, en su caso.
- e. La **Unidad de la Defensoría de la Mujer**, es el área encargada de coadyuvar con servicios interinstitucionales y especializados, para facilitar el acceso a la justicia y brindar atención integral con perspectiva de género, a las mujeres que han sido víctimas de violencia en la modalidad de violencia familiar, con especial énfasis en los tipos de violencia, psicológica, patrimonial, económica, así como a aquellas madres que tengan hijas, hijos o adolescentes que presenten algún tipo de discapacidad, pertenecientes al municipio de Nicolás Romero y a través de su titular le corresponden las siguientes facultades:
- I. Proporcionar orientación y atención jurídica a las mujeres en asuntos de materia familiar;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- II.** Facilitar a las mujeres víctimas de violencia, y a las mujeres madres de hijos o hijas con alguna discapacidad, el acceso a la justicia;
- III.** Ofrecer un ambiente seguro, empático y confiable a las usuarias, sus hijas e hijos, a fin de evitar procesos de revictimización;
- IV.** Fomentar el incremento de las intervenciones conciliatorias entre las partes, a fin de restaurar las relaciones interpersonales en beneficio de la familia, privilegiando en todo momento la mediación y conciliación en los casos que así se considere sea posible la firma de convenio;
- V.** Interponer demandas en materia familiar, en los casos que el propio ordenamiento legal impida la celebración de un convenio, por la complejidad del caso, a efecto de garantizar los derechos de la mujer, niños, niñas y adolescentes, con el fin de reducir la impunidad;
- VI.** Consolidar un equipo profesionalizado en materia jurídica y destacado en el tema de género y violencia en contra de las mujeres;
- VII.** Brindar a las mujeres la información para la futura o inmediata toma de decisiones, que reduzcan las posibilidades de reproducir el ciclo generacional o interpersonal de violencia en razón de género, privilegiando en todo momento el interés superior de los menores;
- VIII.** Representar ante los órganos del Poder Judicial del Estado de México a las mujeres que necesiten la representación jurídica de un o una profesional en derecho, que dé trámite y resolución de sus asuntos en materia familiar;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- IX.** Realizar la asignación de abogadas o abogados para la representación jurídica gratuita en asuntos de materia familiar;
- X.** Establecer mecanismos para la integración y planeación de estrategias jurídicas a efecto de trazar el proceso judicial a seguir que favorezcan a la solicitante;
- XI.** Procurar en todo momento el derecho de defensa, velando porque las mujeres del municipio conozcan inmediatamente los derechos que establece la constitución política federal y estatal, así como las leyes que de ellas emanen;
- XII.** Llevar a cabo el registro electrónico y seguimiento de los asuntos a su cargo, así como actualizar las bases de datos en la temporalidad que le sean requeridas, atendiendo en todo momento lo que la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados establezca;
- XIII.** Remitir a su superior jerárquico de manera periódica y cuando así sea requerido, la información cualitativa y cuantitativa, así como datos estadísticos relacionados con sus funciones;
- XIV.** Asistir a talleres, cursos, pláticas, conversatorios y demás actividades de profesionalización que les sean encomendadas;
- XV.** Mantener actualizados los libros de registro de asuntos, las bases de datos y sistemas de información, así como, los demás medios de control del servicio de asesoría, patrocinio o representación que presta la Unidad de la Defensoría de la Mujer, en el ámbito de su competencia;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XVI.** Atender los principios y directrices que rigen el actuar de las y los servidores públicos de acuerdo con lo establecido en las leyes aplicables;
- XVII.** Promover oportunamente todas las etapas del procedimiento en los asuntos del orden familiar que les hayan sido encomendados, otorgando las pruebas necesarias, atendiendo a su desahogo, así como, la interposición de los medios de impugnación que en su caso procedan;
- XVIII.** Asumir el patrocinio jurídico en los asuntos de orden familiar que le sean asignados, en todas las diligencias, etapas de los procesos y juicios correspondientes, debiendo elaborar las demandas en sus respectivos casos, así como en las actuaciones policiales, ministeriales o judiciales, cuando ésta así lo solicite;
- XIX.** Rendir informes mensuales a la Coordinación de Inclusión y Equidad, de los asuntos llevados por la Unidad de Defensoría de la mujer, a efecto de mantenerla informada del avance de estos;
- XX.** Mantener informada a la usuaria, sobre el desarrollo y seguimiento del proceso o juicio; y
- XXI.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter Federal, Estatal o Municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 154. El Departamento de Identidad, Diversidad y Derechos LGBTTTIQA+, será el responsable de llevar a cabo la agenda petitoria de esta comunidad, así como la garantía y ejercicio de sus derechos colectivos; mediante la integración de una agenda de acciones de prevención e inhibición de conductas tendientes a la generación de





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

violencia, discriminación y exclusión. Aunado a ello, visibilizará a través del trabajo comunitario los análisis diagnósticos necesarios para identificar las necesidades específicas que las personas con diversidad sexual, cultural y de identidad requieran.

Artículo 155. El Departamento de Identidad, Diversidad y Derechos LGBTTTIQA+, través de su titular, le corresponden las siguientes facultades y atribuciones:

- I.** Implementar programas con perspectiva de género orientados a visibilizar y normalizar, los derechos y obligaciones de la población LGBTTTIQA+;
- II.** Ejecutar programas de atención, asistencia, información, educación y asesoría en materia de salud sexual y reproductiva en específico;
VIH-SIDA (Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida), ITS (Infecciones de Transmisión Sexual) y ETS (Enfermedades de Transmisión Sexual);
- III.** Implementar programas con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género que contemplen la sensibilización e información sobre los derechos de las personas LGBTTTIQA+, dirigido hacia la población en general;
- IV.** Ejecutar campañas sanitarias de primer contacto que permitan la detección oportuna de ETS, ITS y VIH-SIDA;
- V.** Fortalecer y promover la participación laboral de las personas LGBTTTIQA+, en las diversas dependencias gubernamentales, así como en la iniciativa privada;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- VI.** Generar, promover y difundir la creación de espacios libres de violencia de género, que promuevan la inclusión y el respeto a la libre expresión de la orientación sexogenérica;
- VII.** Ser el vínculo interinstitucional con las diversas áreas de la Administración Pública Municipal, con la finalidad de garantizar el pleno de los derechos civiles de la comunidad LGBTTTIQA+;
- VIII.** Promover y fomentar la expresión cultural, mediante la implementación de actividades de esparcimiento que generen un ambiente seguro y libre para la expresión artística de la población LGBTTTIQA+;
- IX.** Fungir como el representante Regional, Estatal y Federal en asuntos de su competencia de así considerarlo la Dirección de las Mujeres, Inclusión y Equidad;
- X.** Emitir informes bajo la periodicidad establecida por su superior jerárquico, a la Dirección de las Mujeres, Inclusión y Equidad, respecto de las actividades, acciones o estrategias establecidas en atención a la comunidad LGBTTTIQA+; y
- XI.** Formular análisis etnográficos donde se identifiquen los principales elementos sociales, culturales o económicos, causales de exclusión, violencia o discriminación hacia la comunidad LGBTTTIQA+;
- XII.** Regionalizar y concentrar numéricamente las manchas poblacionales pertenecientes a la comunidad LGBTTTIQA+, distribuidas al interior del municipio de Nicolás Romero;
- XIII.** Diseñar, coordinar, difundir y presupuestar programas, actividades y estrategias que fomenten la auto aceptación, la generación de





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

redes de apoyo y la eliminación de la violencia; así como la canalización oportuna e institucional de toda persona LGBTTTTIQA+ que lo requiera, en particular al encontrarse la persona inmiscuida en un proceso de auto aceptación;

- XIV.** Elaborar, coordinar y presupuestar capacitaciones de sensibilización desde una perspectiva de género a servidoras y servidores públicos sobre un trato digno y cordial a personas de la diversidad sexual;
- XV.** Diseñar, coordinar y presupuestar, programas con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género que contemplen la sensibilización e información a empresas sobre la población LGBTTTTIQA+ y sus derechos laborales;
- XVI.** Rendir informes mensuales a la Coordinación de Inclusión y Equidad, de los asuntos llevados en el Departamento, a efecto de mantenerla informada de los avances y resultados; y
- XVII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter Federal, Estatal o Municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 156. El **Departamento de Atención a las Personas con Discapacidad y Grupos en Situación de Vulnerabilidad**, es el encargado de formular las estrategias o acciones para atender las problemáticas públicas inherentes a la población con discapacidad y grupos vulnerables, del municipio, siendo además este Departamento, el vínculo y representante Institucional del H. Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero, ante instancias gubernamentales del orden Estatal y Federal.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Artículo 157. El **Departamento de Atención a las Personas con Discapacidad y Grupos en Situación de Vulnerabilidad**, a través de su titular tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I.** Promover el diseño de mecanismos e indicadores que identifiquen el contexto social, económico y jurídico actual de la población de las personas con discapacidad y grupos en situación de vulnerabilidad, del municipio de Nicolás Romero;
- II.** Coadyuvar en la suma de esfuerzos con diferentes áreas de la Administración Pública Municipal que, de acuerdo con sus facultades y atribuciones puedan abonar en la atención integral de personas con discapacidad y grupos en situación de vulnerabilidad;
- III.** Definir vínculos de colaboración institucional, en ejes de atención primaria y complementarios dentro del gobierno estatal y federal;
- IV.** Instrumentar un sistema de registro y monitoreo de la población de personas con discapacidad y grupos en situación de vulnerabilidad, dentro del municipio;
- V.** Coordinar con las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal el establecimiento de espacios de participación comunitaria focalizados en la participación de la población de personas con discapacidad;
- VI.** Poner en marcha bajo tiempos y lugares establecidos, programas de activación física y recreativa focalizados en las especificidades requeridas por las personas con discapacidad del municipio;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- VII.** Implementar actividades ocupacionales, siendo estas definidas por las características específicas de cada grupo poblacional de personas con discapacidad del municipio;
- VIII.** Ser el vínculo de atención o canalización jurídica, de acuerdo a cada uno de los casos presentados por las personas con discapacidad, respetando las facultades y atribuciones de las áreas centralizadas y descentralizadas de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero;
- IX.** Actuar como enlace institucional entre la población de personas con discapacidad del municipio y las acciones vinculatorias dirigidas a esta población del gobierno estatal y federal;
- X.** Rendir informes mensuales a la Coordinación de Inclusión y Equidad, de los asuntos llevados por el Departamento, a efecto de mantenerla informada de los avances y resultados del mismo;
- XI.** Diseñar los proyectos y planes de acción necesarios para generar espacios públicos adecuados para la movilidad, estrategias productivas y mecanismos de planeación cuyo enfoque sea la prevención de entornos potenciales causales de discapacidad física, motriz, intelectual, visual, auditiva o sensorial;
- XII.** Analizar a través de los órganos territoriales la numeraria poblacional en estado de vulnerabilidad y que además presente una condición de discapacidad dentro del municipio de Nicolás Romero;
- XIII.** Identificar mediante la definición de indicadores económicos y de productividad las necesidades y particularidades presentes en la población indígena o con alguna discapacidad;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XIV.** Sensibilizar a la población nicolasromerense para generar empatía hacia las personas con discapacidad;
- XV.** Promover la erradicación de la discriminación a las personas con discapacidad o pertenecientes a grupos indígenas; a través del diseño de estrategias territoriales y cibernéticas;
- XVI.** Coordinar intergubernamental e interinstitucionalmente proyectos de movilidad y productividad dirigidos para las personas con discapacidad e indígenas;
- XVII.** Fungir como el representante Regional, Estatal y Federal en asuntos de su competencia de así considerarlo la Dirección de las Mujeres, Inclusión y Equidad;
- XVIII.** Emitir informes bajo la periodicidad establecida por su superior jerárquico, a la Dirección de las Mujeres, Inclusión y Equidad, respecto de las actividades, acciones o estrategias establecidas en atención a las personas con alguna discapacidad;
- XIX.** Ser el primer filtro de apoyo para las personas con alguna discapacidad física, motriz, intelectual, visual, auditiva, y sensorial;
- XX.** Diseñar programas de inserción económica y cultural, cuya población atendida sean las personas con una o más discapacidades;
- XXI.** Generar acuerdos de colaboración con organismos públicos para dar certeza jurídica en atención a la petición y necesidades presentadas por las personas con alguna discapacidad;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XXII.** Coadyuvar con las demás Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, a fin de transversalizar el enfoque de inclusión social, laboral, educativo y deportivo, de personas con discapacidad en las acciones o actividades que por su competencia desarrollen las áreas de la Administración Pública Municipal;
- XXIII.** Generar medios de monitoreo que vigilen la atención a personas con alguna discapacidad;
- XXIV.** Emitir informes mensuales respecto de las actividades, estrategias o actividades desarrolladas en materia de trato igualitario a personas con discapacidad; y
- XXV.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter Federal, Estatal o Municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 158. El **Departamento de Asuntos Indígenas** a través de su titular le corresponden las siguientes facultades:

- I.** Participar en la formulación de acciones y proyectos que permitan el desarrollo integral y sostenible de las comunidades indígenas del municipio;
- II.** Establecer mesas de participación comunitaria con los sectores indígenas del municipio, con el objeto de impulsar sus instituciones políticas, económicas, sociales y culturales;
- III.** Definir estrategias o acciones que permitan el reconocimiento, respeto y ejercicio de los derechos de las comunidades indígenas, incorporando la visión de esta población;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- IV.** Coadyuvar con las diferentes áreas competentes del orden Regional, Estatal o Federal, el acceso de los pueblos indígenas a la jurisdicción del Estado; asumiendo en todo momento sus sistemas normativos y culturales;
- V.** Orientar y mediar los procesos de conservación de bienes, territorios y recursos naturales de las comunidades indígenas;
- VI.** Diseñar e implementar proyectos que detonen la economía local y actividades productivas de las comunidades indígenas del municipio;
- VII.** Fungir como representante institucional de los pueblos indígenas ante las autoridades locales, Regionales, Estatales y Federales; de así considerarlo la Coordinación de Inclusión y Equidad;
- VIII.** Gestionar la accesibilidad a la justicia, a través de intérpretes y defensores que tengan conocimiento de sus usos, costumbres, lengua y cultura de los indígenas, de manera gratuita;
- IX.** Emitir informes mensuales a la Coordinación de Inclusión y Equidad, respecto de las actividades, estrategias o actividades desarrolladas en atención a la población indígena de Nicolás Romero; y
- X.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter Federal, Estatal o Municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y demás superiores, en su caso.

CAPÍTULO XI





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Artículo 159. La o el titular de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Vigilar el cumplimiento y la aplicación del presente Reglamento y demás disposiciones en la materia, en la esfera de su competencia;
- II.** Organizar, operar, supervisar y controlar el cuerpo preventivo de seguridad pública y tránsito municipal atendiendo el mando directo de la Presidenta Municipal, garantizando en todo tiempo el respeto de los derechos humanos, tanto de la población de Nicolás Romero como de las y los servidores públicos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;
- III.** Dirigir la actuación del personal perteneciente a la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana para garantizar la integridad física de las personas y sus bienes, así como la eficacia de la movilidad y la vialidad dentro del municipio;
- IV.** Expedir los lineamientos para la actuación, capacitación y funcionamiento de los cuerpos policiales de seguridad pública en la práctica de detenciones en los casos de flagrancia de hechos que pudieran constituir delitos en términos de las leyes aplicables en la materia o infracciones administrativas;
- V.** Dirigir y supervisar las acciones, operativos policiales de seguridad pública y prevención del delito, garantizando en todo tiempo el respeto de los derechos humanos;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- VI.** Proponer a la Presidenta Municipal las políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias en materia de seguridad pública y de cooperación con instancias de los tres órdenes de gobierno;
- VII.** Dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y acciones de seguridad pública, tránsito y vialidad a través de las instancias previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables;
- VIII.** Vigilar que se expidan y apliquen los Manuales de Organización y Procedimientos de la Dirección, así como mantenerlos permanentemente actualizados;
- IX.** Acordar con la Presidenta Municipal o con los titulares de las unidades administrativas que corresponda de la dependencia a su cargo los asuntos cuya resolución o trámite lo requiera;
- X.** Conducir las políticas sobre seguridad pública, tránsito y vialidad que apruebe el Ayuntamiento;
- XI.** Proponer al Ayuntamiento las medidas tendientes al mejoramiento de la seguridad pública, el tránsito vehicular y la vialidad en el municipio;
- XII.** Dirigir y supervisar programas sobre seguridad pública, tránsito y vialidad, sometiéndolos a la consideración del Ayuntamiento;
- XIII.** Coordinar los programas de capacitación, formación, instrucción, adiestramiento y especialización de quienes integran la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XIV.** Garantizar el cumplimiento de los requerimientos por la autoridad competente para el registro y actualización de la licencia oficial colectiva de portación de armas de fuego;
- XV.** Fomentar la participación ciudadana en el diseño, aprobación, ejecución y evaluación de planes y programas de seguridad pública y educación vial;
- XVI.** Coadyuvar en el desarrollo de operativos conjuntos con las instituciones de seguridad pública federal, estatal y municipal para el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Estatal, los Consejos Intermunicipales y el Consejo Municipal de Seguridad Pública;
- XVII.** Autorizar las actividades de los integrantes del Grupo de Investigación e Inteligencia, así como vigilar que se dirijan conforme a los objetivos institucionales;
- XVIII.** Supervisar las medidas tendientes a garantizar la prevención del delito, el mantenimiento y el restablecimiento del orden y la seguridad pública, en el ámbito de competencia de la Dirección;
- XIX.** Aprobar el programa de profesionalización policial de la Dirección, con el fin de fortalecer las propuestas académicas para el desarrollo de los integrantes;
- XX.** Ordenar y supervisar las acciones y operaciones para la prevención de los delitos y para la persecución de estos, en términos de las disposiciones aplicables;
- XXI.** Vigilar que se dé cumplimiento a las disposiciones del Servicio Profesional de Carrera Policial;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XXII.** Proponer a la Presidenta Municipal la integración de la estructura orgánica, control y administración, modos y medios de acción, necesidades de equipo, y demás que se requieran para el mejor desempeño de las atribuciones de la Dirección;
- XXIII.** Autorizar la asignación de funciones de quienes integran la Dirección de acuerdo con las necesidades del servicio, salvo el caso de la Unidad de Asuntos Internos y Supervisión;
- XXIV.** Participación en los Comités respectivos; cuando así se requiera;
- XXV.** Cumplir a través de sus áreas encargadas del análisis táctico los procesos relativos a los sistemas de información para generar inteligencia que permitan cumplir con los fines de la Dirección;
- XXVI.** Proporcionar la información y los datos que les sea requerida por otras áreas de la Dirección en términos de las disposiciones aplicables;
- XXVII.** Coordinar las actuaciones policiales en el desahogo de los procedimientos sistemáticos operativos conforme a los manuales correspondientes;
- XXVIII.** Vigilar que los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana se apeguen a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos;
- XXIX.** Promover, dentro del ámbito de su competencia, los recursos tecnológicos que ofrece la Plataforma México, los cuales permiten acelerar, hacer más eficiente y dar confiabilidad a los procesos de investigación, monitoreo y combate al delito;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XXX.** Desarrollar, organizar, planear y coordinar las estrategias necesarias para lograr el desempeño eficiente de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;
- XXXI.** Suscribir las constancias de grado policial a los aspirantes al momento de ingresar a la Dirección, así como a quienes lo obtuvieron por convocatoria de promoción de grado, en este último previa autorización de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- XXXII.** Vigilar que los integrantes de tránsito y vialidad que realizan las infracciones apliquen correctamente el Reglamento, en cuanto al monto con que se deben sancionar;
- XXXIII.** Administrar y custodiar el uso y funcionamiento de las terminales electrónicas, así como de su entrega-recepción a las y los oficiales de tránsito asignados para el caso;
- XXXIV.** Controlar y supervisar la actualización periódica del archivo y resguardo de los documentos generados por las infracciones;
- XXXV.** Designar los nombramientos de quienes integran la Dirección y dar cumplimiento a las sanciones impuestas por autoridad competente y en la aplicación de medidas disciplinarias;
- XXXVI.** Comisionar a las instalaciones del Centro de Justicia Cívica a cuando menos dos integrantes policiales por turno, considerando que sea uno de sexo masculino y femenino; para otorgar seguridad y auxilio, en el ámbito de sus atribuciones a las Juezas o Jueces; así como para custodiar a los infractores que estén cumplimentando un arresto;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

XXXVII. Solicitar y capacitar a los elementos de policía que cumplen las funciones de mediación policial, a través del Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado o las instancias especializadas en la materia, ya sean públicas o privadas;

XXXVIII. Asegurar que se realicen las detenciones y presentaciones ante la o el Juez Cívico de los probables infractores que sean sorprendidos al momento de estar cometiendo una falta administrativa o aquellos que sean señalados por otra persona de haber cometido una falta administrativa;

XXXIX. Proporcionar atención a los percances vehiculares que se registren en el territorio municipal, debiendo presentarse ante la autoridad competente a los involucrados; y

XL. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 160. Para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana tendrá bajo su cargo las siguientes áreas:

I. Coordinación General Administrativa.

a. Departamento de Recursos Humanos;

a.1. Unidad de Capacitación y del Servicio Profesional de Carrera Policial;

b. Departamento de Control Vehicular y Armamento;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

II. Coordinación General Operativa.

- a.** Jefatura de Prevención del Delito y Proximidad Social;
- b.** Departamento Técnico Operativo;
 - b.1.** Jefe de Región 1;
 - b.2.** Jefe de Región 2;
 - b.3.** Jefe de Región 3;
 - b.4.** Jefe de Región 4;
 - b.5.** Jefe de Región 5;
 - b.6.** Jefe de Región 6;
 - b.7.** Jefe de Región 7; y
 - b.8.** Jefe de Región 8;
- c.** Grupos Tácticos;
 - c.1.** Grupo de Operaciones Especiales;
 - c.2.** Grupo de Investigación e inteligencia;
- d.** Jefatura de Bienestar;
 - d.1.** Unidad de Bienestar Animal;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

d.2. Unidad de Investigación, Búsqueda y Localización de Personas Desaparecidas;

d.3. Unidad de Policía de Género;

d.4. Unidad de Policía para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes;

e. Departamento de Centro de Control, Comando y Comunicaciones C-4 y Plataforma México;

f. Unidad de Servicios Facultativos;

III. Coordinación de Movilidad y Seguridad Vial;

a. Departamento de Seguridad Vial.

a.1. Unidad de Infracciones;

a.2. Unidad de Vialidad;

b. Departamento de Movilidad.

b.1. Unidad de Infraestructura Vial;

b.2. Unidad de Educación Vial;

b.2. Unidad de Transporte;

IV. Jefatura de Asuntos Jurídicos.

V. Unidad de Asuntos Internos y Supervisión.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Artículo 161. La o el titular de la **Coordinación General Administrativa** tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Desarrollar, organizar, planear y coordinar las estrategias necesarias para lograr el desempeño eficiente de las y los integrantes adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;
- II.** Coordinar las acciones con la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública para que las y los integrantes de la Dirección sean evaluados en el Centro de Control de Confianza del Estado de México o Institución certificada, cuando ésta lo requiera;
- III.** Coordinar la comprobación de los recursos humanos, materiales, bienes consumibles, financieros y control de las incidencias asignados a la Dirección;
- IV.** Coadyuvar en la capacitación del personal de nuevo ingreso, en los diversos cursos de formación policial, mediante las academias de policía autorizadas;
- V.** Llevar el control de ascensos y evaluaciones de los integrantes de Seguridad Pública, en coordinación con el Director y la Coordinación General Operativa;
- VI.** Formular e implementar el programa de mantenimiento preventivo, correctivo, de conservación de los bienes muebles;
- VII.** Recibir los reportes de las áreas adscritas a la Coordinación que se deriven de las actividades diarias;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- VIII.** Integrar y mantener bajo cuidado el expediente personal de las y los integrantes de la Dirección, en relación con las actividades de capacitación y conducta, dentro del ejercicio de su cargo;
- IX.** Recibir y revisar la documentación de las personas aspirantes a ocupar un cargo o vacante dentro de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;
- X.** Realizar los procedimientos de ingreso, reclutamiento, selección, formación inicial, nombramiento, certificación, plan individual de carrera y reingreso bajo las directrices del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y la vigilancia y directiva de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- XI.** Elaborar las constancias de grado policial a los aspirantes al momento de ingresar a la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, así como a quienes lo obtuvieron por convocatoria de promoción de grado, en este último previa autorización de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial y en concordancia con el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- XII.** Proponer a las y los titulares de las áreas, las políticas y procedimientos necesarios para la administración e informes de los recursos materiales, humanos y financieros asignados a la Dirección;
- XIII.** Gestionar y controlar los recursos materiales, humanos y financieros que garanticen la operatividad de los programas a ejecutar conforme a los tiempos requeridos y sujetos a la normatividad aplicable;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XIV.** Coadyuvar en la elaboración del Presupuesto Anual de Egresos basado en los programas, metas y acciones anuales con base en el Plan de Desarrollo Municipal autorizado, conforme con los tiempos requeridos y sujeto a la normatividad aplicable, conjuntamente con las y los titulares de cada área que la integran;
- XV.** Planear un control interno de personal integrando la base de datos de los integrantes que conforman la plantilla de personal de la Dirección;
- XVI.** Auxiliar en la evaluación de las y los integrantes adscrito al área de que se trate;
- XVII.** Asesorar y apoyar a las áreas, respecto de la elaboración y aplicación de herramientas de control interno y de seguimiento destinado a los recursos materiales, humanos, financieros y tecnológicos para el correcto ejercicio del gasto;
- XVIII.** Coadyuvar conjuntamente con las áreas competentes el buen funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones, así como del mobiliario, equipo y vehículos que sean utilizados por las y los integrantes que prestan sus servicios en la Dirección;
- XIX.** Presentar a su superior inmediato, el control y seguimiento de los recursos materiales y consumibles que solicitan las áreas;
- XX.** Coadyuvar con el Departamento de Control y Registro Patrimonial en el levantamiento de inventarios físicos de los bienes muebles asignados a la Dirección;
- XXI.** Coadyuvar con la Dirección de Administración para la firma de nómina de quienes integran la Dirección;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XXII.** Elaborar mensualmente los reportes de avances del trabajo a su cargo;
- XXIII.** Colaborar con la Contraloría Municipal en el proceso de Entrega-Recepción de las servidoras y servidores públicos de la Dirección obligados;
- XXIV.** Implementar las medidas necesarias para establecer el Comité Interno de Mejora Regulatoria;
- XXV.** Colaborar con el Comité de Transparencia en materia de acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, inherentes a las atribuciones, funciones y personal de la Dirección;
- XXVI.** Coadyuvar en materia de equidad de género, a efecto de procurar que en la Dirección se advierta la perspectiva de género e igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, promoviendo normas, políticas y procedimientos hacia el interior de la administración pública municipal, con la finalidad de implementar acciones afirmativas en esta materia y erradicación de la violencia;
- XXVII.** Implementar un adecuado, correcto y eficiente archivo para los expedientes que genere la Dirección, siendo indispensable contar con un control, resguardo, custodia, método de búsqueda, selección y clasificación en términos de transparencia y acceso a la información;
- XXVIII.** Instrumentar y levantar las actas administrativas a que haya lugar con motivo de faltas injustificadas de los integrantes;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XXIX.** Solicitar información y documentación a las áreas de la Dirección o a otras dependencias de carácter municipal, estatal o federal, para verificar la autenticidad de la documentación que presentan los aspirantes o integrantes con motivo del ingreso, reclutamiento, selección, formación inicial, nombramiento, certificación, permanencia, inasistencias y licencias médicas; y
- XXX.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 162. La o el titular del **Departamento de Recursos Humanos** tiene las siguientes atribuciones:

- I.** Integrar expedientes de los integrantes de seguridad pública activos, de nuevo ingreso y las bajas;
- II.** Realizar y mantener actualizada la fatiga de las y los integrantes operativos y administrativos de la Dirección tomando en cuenta las altas y bajas de personal;
- III.** Remitir para revisión a la Dirección de Administración la relación de las y los servidores públicos faltistas para realizar los descuentos correspondientes;
- IV.** Remitir a la Unidad de Asuntos Internos y Supervisión el informe de las y los integrantes que tengan faltas de asistencia sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días, para implementar el procedimiento administrativo correspondiente;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- V.** Recibir y entregar a Dirección de Administración la documentación que acredite la incapacidad por enfermedad o riesgo laboral de las y los servidores públicos adscritos a la Dirección;
- VI.** Compilar los Manuales de Organización y Procedimientos de las áreas de la Dirección, verificando que los mismos se apeguen a la normatividad correspondiente e impulsar su actualización;
- VII.** Elaborar los nombramientos de quienes integran la Dirección y dar cumplimiento a las sanciones impuestas por autoridad competente y en la aplicación de medidas disciplinarias;
- VIII.** Promover en la Dirección la disciplina y observancia a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos; y
- IX.** Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 163. La **Unidad de Capacitación y del Servicio Profesional de Carrera Policial**, por conducto de la o su titular, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Desarrollar políticas relativas al reclutamiento, selección, ingreso, permanencia, promoción y terminación del servicio de los Integrantes, de acuerdo con el modelo policial y conforme a la normatividad aplicable;
- II.** Promover y verificar la constitución de sistemas de promociones que permitan satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de las y los integrantes de la Dirección, en





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

concordancia con el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial;

- III.** Detectar y analizar las necesidades de capacitación, adiestramiento, actualización e investigación académica del personal de la Dirección, para así diseñar y desarrollar planes y programas de capacitación, promover los cursos, talleres y conferencias correspondientes;
- IV.** Elaborar un registro de quienes integran la Dirección que puedan ser candidatos para participar en los programas de especialización de las academias y de estudios superiores policiales; y
- V.** Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores en su caso.

Artículo 164. La o el titular del **Departamento de Control Vehicular y Armamento** tendrá las siguientes funciones:

- I.** Gestionar la adquisición de los materiales, equipo, refacciones y artículos en general relacionados con el parque vehicular y armamento, a su vez, realizar la recepción y suministro de estos dentro de la Dirección;
- II.** Realizar y registrar los inventarios de los vehículos, armamento e insumos que se encuentran destinados a la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, elaborando reportes periódicos sobre la existencia y consumo de estos;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- III.** Formular e implementar el programa de mantenimiento preventivo, correctivo y de conservación del parque vehicular y armamento;
- IV.** Gestionar, ante las instancias competentes, las portaciones de arma de fuego para cada uno de los integrantes adscritos a la Dirección e informar al Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública, para los efectos correspondientes;
- V.** Verificar que las armas asignadas diariamente a cada integrante coincidan plenamente con su portación de arma y a su vez con el resguardo y control en el área asignada; y
- VI.** Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 165. La o el titular de la **Coordinación General Operativa** tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I.** Diseñar y proponer a la o el titular de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana el Plan de Seguridad Pública Municipal;
- II.** Implementar los planes, programas y operativos en materia de seguridad pública municipal;
- III.** Organizar el funcionamiento de las áreas operativas de seguridad pública municipal dentro de un marco de respeto mutuo fomentando la obediencia y sancionando la indisciplina;
- IV.** Realizar las funciones derivadas de los convenios celebrados por el Ayuntamiento en materia de seguridad pública;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- V.** Coordinar con las autoridades competentes en materia de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno los operativos necesarios para prevenir el delito en el territorio municipal;
- VI.** Elaborar los informes, propuestas, planes y programas que le sean solicitados por la o el titular de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;
- VII.** Participar en la formulación, instrumentación, control y evaluación del programa de la Dirección en el que se fijen las prioridades y políticas que rigen el desempeño de sus actividades;
- VIII.** Promover la participación ciudadana en la temática de seguridad pública;
- IX.** Identificar las zonas de riesgo en el territorio municipal y clasificarlas en polígonos de alta incidencia criminal;
- X.** Crear e implementar acciones específicas de cada polígono de alta incidencia criminal, a fin de disminuir de manera gradual la comisión de delitos para recuperar el orden y la paz social;
- XI.** Analizar los datos arrojados durante las plenarias del gobierno estatal, para poder implementar diversos operativos de manera constante dentro de las zonas conflictivas;
- XII.** Desarrollar acciones tendientes a disminuir la incidencia delictiva en el territorio municipal;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XIII.** Verificar los resultados de las acciones ejercidas y, en su caso, modificarlas para una mejor eficiencia y eficacia;
- XIV.** Realizar una proximidad ciudadana para crear un vínculo entre seguridad pública y la sociedad civil;
- XV.** Implementar las acciones operativas inmediatas para dar certeza jurídica a las detenciones en flagrancia;
- XVI.** La Coordinación General Operativa, en cumplimiento a lo ordenado por el Director de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, dispondrá de los integrantes de policía suficiente y necesarios para garantizar la seguridad de los Juzgados Cívicos;
- XVII.** Proporcionar el número de integrantes suficientes para llevar a cabo la seguridad, traslado y custodia de las personas que se encuentren cumpliendo el arresto como sanción administrativa; dicho personal deberá ser del género masculino y femenino;
- XVIII.** Hacer del conocimiento de la operatividad que las faltas administrativas cometidas por niñas, niños y adolescentes serán canalizadas y/o atendidas por la Unidad de Policía para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes; y
- XIX.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 166. La o el titular de la **Jefatura de Prevención del Delito y Proximidad Social**, tendrá las siguientes atribuciones:





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- I.** Coordinar las acciones, operaciones y medidas que garanticen la prevención de los delitos;
- II.** Planear, organizar, coordinar y ejecutar los programas de participación ciudadana y lograr la participación de la población en las tareas de la seguridad pública del municipio a fin de prevenir el delito;
- III.** Desarrollar y aplicar las políticas, programas y acciones de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana en materia de prevención del delito;
- IV.** Acudir a centros educativos de todos los niveles para generar las herramientas de prevención del delito a través de pláticas, talleres o conferencias con alumnos, madres y padres de familia, personal académico, administrativo y de intendencia;
- V.** Coordinar acciones con instituciones que, dentro del ámbito de su competencia, puedan apoyar a la ejecución de tareas de prevención de conductas infractoras o de carácter delictivo;
- VI.** Impulsar y proponer la impartición de cursos y conferencias con diferentes instancias acerca de la prevención del delito, equidad de género, grupos vulnerables y de protección a los animales domésticos o silvestres y que no sean nocivos al hombre, o que se encuentren en cautiverio;
- VII.** Realizar acciones de inteligencia social para canalizar la información al área competente; y





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

VIII. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 167. La o el titular del **Departamento Técnico Operativo** tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I.** Diseñar y proponer a la o el titular de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana el Plan de Seguridad Pública Municipal;
- II.** Implementar los planes, programas y operativos en materia de seguridad pública municipal;
- III.** Organizar el funcionamiento de las áreas operativas de seguridad pública municipal dentro de un marco de respeto mutuo fomentando la obediencia y sancionando la indisciplina;
- IV.** Realizar las funciones derivadas de los convenios celebrados por el Ayuntamiento en materia de seguridad pública;
- V.** Coordinar con las autoridades competentes en materia de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno los operativos necesarios para prevenir el delito en el territorio municipal;
- VI.** Elaborar los informes, propuestas, planes y programas que le sean solicitados por la o el titular de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;
- VII.** Participar en la formulación, instrumentación, control y evaluación del programa de la Dirección en el que se fijen las prioridades y políticas que rigen el desempeño de sus actividades;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- VIII.** Promover la participación ciudadana en la temática de seguridad pública;
- IX.** Identificar las zonas de riesgo en el territorio municipal y clasificarlas en polígonos de alta incidencia criminal;
- X.** Crear e implementar acciones específicas de cada polígono de alta incidencia criminal, a fin de disminuir de manera gradual la comisión de delitos para recuperar el orden y la paz social;
- XI.** Analizar los datos arrojados durante las plenarias del gobierno estatal, para poder implementar diversos operativos de manera constante dentro de las zonas conflictivas;
- XII.** Desarrollar acciones tendientes a disminuir la incidencia delictiva en el territorio municipal;
- XIII.** Verificar los resultados de las acciones ejercidas y, en su caso, modificarlas para una mejor eficiencia y eficacia;
- XIV.** Realizar una proximidad ciudadana para crear un vínculo entre seguridad pública y la sociedad civil;
- XV.** Implementar las acciones operativas inmediatas para dar certeza jurídica a las detenciones en flagrancia; y
- XVI.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Artículo 168. Para llevar a cabo una eficaz organización, funcionamiento y atención de las áreas operativas de seguridad pública, el o la Titular del Departamento Técnico Operativo en coordinación con el Director de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, identificarán y clasificarán por regiones el territorio municipal, para tal efecto se establecerán cinco regiones, sin menos cabo de incrementarse según corresponda a las necesidades de la ciudadanía.

Artículo 169. La o el **Jefe de Región** tendrán las siguientes atribuciones:

- I.** Mantener informado a la o el titular del Departamento Técnico Operativo de la situación de la seguridad pública en la región a su cargo, a través del diagnóstico permanente, debiendo establecer los procedimientos correspondientes;
- II.** Diagnosticar permanentemente la situación de la seguridad pública, en la región asignada y establecer operativos coordinados en el sector a su cargo;
- III.** Establecer los sistemas de información que se requieran para apoyar las tareas y actividades de los elementos de policía de su región y prevenir y combatir la comisión de delitos en su sector;
- IV.** Planear, programar y ejecutar las operaciones y la prestación de servicios de las colonias que integran su región;
- V.** Realizar en forma permanente la supervisión del despliegue operativo y funcional de los elementos de policía de la Región a su mando; y
- VI.** Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o su superior jerárquico.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Artículo 170. La Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana con el fin de prevenir el delito y la violencia social, así como los delitos de alto impacto, contará con grupos de operaciones, atención inmediata, intervención e investigación, que dependerán del mando directo del Director y tendrán las siguientes funciones:

- a.** El **Grupo de Operaciones Especiales**, realizará las siguientes funciones:
 - I.** Coordinar y ejecutar las indicaciones del Director de Seguridad Pública y Protección Ciudadana relacionadas con los planes y estrategias operativas;
 - II.** Llevar a cabo el estudio de los planes y estrategias de los operativos a realizar mediante acciones que garanticen su óptimo desarrollo;
 - III.** Coordinar con autoridades de seguridad pública federal, estatales y municipales la planeación y operación de programas, acciones y operativos conjuntos en materia de seguridad pública;
 - IV.** Realizar el diagnóstico de zonas de conflicto social y riesgo, para crear criterios de prevención y actuación;
 - V.** Evaluar la pertinencia del uso de la fuerza pública, para el control de contingentes sociales;
 - VI.** Establecer estrategias de investigación en campo de los asuntos que, por efectos, trascendencia, impacto mediático, elevada incidencia, afecten peligrosamente la seguridad de los habitantes del Municipio;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- VII.** Crear directrices para investigar, identificar, ubicar y capturar imputados de la comisión de delitos de alto impacto; además, identificar estructuras y modus operandi de las organizaciones delictivas y la implementación de operativos para su desarticulación;
- VIII.** Diseñar estrategias y operativos que permitan la verificación de información sobre fenómenos delictivos en el Municipio, así como identificar a los sujetos que la generan y las posibles alternativas para su desarticulación, y
- IX.** Las demás que le atribuya el Director de Seguridad Pública y Protección Ciudadana.
- b. El Grupo de Investigación e Inteligencia** tendrá las siguientes funciones:
- I.** Dirigir acciones en materia de inteligencia para la prevención y combate a los delitos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- II.** Instrumentar, operar y resguardar las bases de datos de la Dirección que sean de su competencia, para la adopción de estrategias en materia de seguridad pública;
- III.** Realizar las acciones necesarias para garantizar el suministro, intercambio, sistematización, consulta, análisis y actualización de la información que a diario se genera sobre seguridad pública para la toma de decisiones del Gobierno Municipal;
- IV.** Desarrollar las acciones sistematizadas para planear, recopilar, analizar y aprovechar la información para prevenir y combatir los delitos bajo los principios de legalidad, objetividad,





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

- V.** Coordinar y ejecutar métodos de análisis de información para generar inteligencia operacional que permita identificar a personas, grupos delictivos o estructuras de la delincuencia organizada, con el fin de prevenir y en el ámbito de su competencia la comisión de delitos;
- VI.** Diseñar, integrar y proponer sistemas y mecanismos de análisis de la información estratégica, así como también recabar la información necesaria para operar tareas de análisis de la información de seguridad pública en el ámbito de su competencia;
- VII.** Recabar la información necesaria para realizar tareas de inteligencia, así como también planear y recopilar la información que se genere en materia de seguridad pública para su análisis y explotación;
- VIII.** Detectar los factores que incidan en las amenazas o los riesgos que atenten contra la preservación de las libertades de la población, el orden y la paz públicos, con la finalidad de proponer medidas para su prevención, disuasión, contención y desactivación;
- IX.** Entregar informes en los cuales se plantea el riesgo que se deriven del análisis y la valoración de la información al Director, así como la información que se recabe en el desempeño de sus funciones;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- X.** Proponer las investigaciones a través de sistemas homologados de recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación y explotación de información de las demás áreas;
- XI.** Poner a disposición y sin demora de la autoridad competente, en los plazos legales, a personas detenidas o bienes asegurados que estén bajo su custodia y que sean objeto, instrumento o producto del delito, tanto por flagrancia o por detenciones realizadas en los casos que sea formalmente requerida para ello, rindiendo el parte de novedades y levantamiento de actas correspondientes, en cumplimiento a disposiciones constitucional y legalmente aplicables;
- XII.** Reservar la información que ponga en riesgo una investigación e integrar y operar las bases de datos de Plataforma México, en el ámbito de sus atribuciones;
- XIII.** Dirigir, coordinar y operar los sistemas de recolección, clasificación, registro, análisis, explotación y evaluación de la información para generar inteligencia operacional que permita prevenir, investigar y combatir los delitos en el marco de sus atribuciones, así como confirmar una base de datos que sustente el desarrollo de programas y estrategias para la toma de decisiones, instrumentación y conducción de operativos;
- XIV.** Tomar medidas preventivas para salvaguardar la seguridad del personal cuando se ponga en peligro su integridad física o se comprometan los resultados de una investigación;
- XV.** Para el debido cumplimiento de las atribuciones del Departamento de Inteligencia, los integrantes de la Dirección estarán obligados a proporcionarles el auxilio que les sea requerido;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XVI.** Recopilar, clasificar, encausar, estudiar y explotar información, para generar inteligencia policial, dirigida a la prevención del delito y la violencia social, así como la investigación y combate de delitos;
- XVII.** Fomentar acciones sistematizadas para la compilación, análisis y aprovechamiento de información para prevenir, perseguir y combatir los delitos del fuero común;
- XVIII.** Analizar la información y desplegar acciones para identificar estructuras y modos de operación de organizaciones delictivas;
- XIX.** Producir líneas de investigación del modus operandi y estructura de grupos criminales;
- XX.** Intercambiar información con diferentes corporaciones policiacas para reforzar la prevención y detección de hechos delictivos;
- XXI.** Utilizar el análisis de información para generar inteligencia policial;
- XXII.** Establecer dispositivos para intercambiar información con los sectores público, social y privado que permitan identificar personas, grupos, organizaciones y modus operandi delictivo;
- XXIII.** Proponer acciones de prevención del delito y la violencia social a partir del análisis de material videográfico solicitado al Departamento de Centro de Control, Comando y Comunicaciones C4 y Plataforma México;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XXIV.** Dirigir acciones especializadas para manejar fuentes de información de la sociedad para tener líneas de investigación que permitan la prevención y desarticulación de grupos delictivos;
- XXV.** Ejecutar acciones tácticas, de investigación de gabinete, de campo y de análisis para el intercambio de información interinstitucional;
- XXVI.** Implementar métodos de inteligencia estratégica para prevenir y combatir la comisión de delitos;
- XXVII.** Diseñar políticas para el uso y seguridad de la información que se requiera para generar inteligencia estratégica en materia de prevención e investigación del delito y la violencia social;
- XXVIII.** Plantear procedimientos coherentes para el manejo de informantes y fuentes de información;
- XXIX.** Implementar coberturas técnicas para la investigación de campo, investigación cibernética y operaciones tecnológicas;
- XXX.** Implementar acciones preventivas para identificar y denunciar los delitos cibernéticos;
- XXXI.** Vigilar la red pública de internet para prevenir conductas delictivas a través de análisis y monitoreo de plataformas tecnológicas que pudieran ser utilizadas para cometer un delito;
- XXXII.** Detectar rutas de acceso que puedan poner en riesgo los sistemas informáticos, programas, datos o archivos que circulan por la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana de Nicolás Romero;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XXXIII.** Rastrear e indagar correos electrónicos relacionados en la investigación y prevención de delitos y de la violencia social;
- XXXIV.** Analizar los sistemas, equipos informáticos, equipos de telecomunicaciones empleados para reproducir, sustraer, destruir, modificar o perder información contenida en los mismos, con la finalidad de obtener evidencia sobre el delito cometido para dar conocimiento a las autoridades competentes;
- XXXV.** Examinar sistemas, equipos informáticos, electrónicos y tecnológicos, relacionados con hechos ilícitos para prevenir su comisión e investigar en alcance de sus funciones;
- XXXVI.** Promover la cultura de la prevención de los delitos y de la violencia social que utilicen medios electrónicos para su comisión y difundir el marco legal que los sanciona;
- XXXVII.** Elaborar fichas delictivas con datos que permitan identificar y desarticular organizaciones delictivas, registrarlas, actualizarlas y resguardar las mismas a fin de investigar y prevenir hechos probablemente constitutivos de delitos;
- XXXVIII.** Implementar y operar una base de datos conformada con información sustantiva para generar inteligencia operacional que permita identificar a personas, grupos, organizaciones, antecedentes, evolución criminal y modos de operación con el fin de prevenir su comisión;
- XXXIX.** Seleccionar y registrar los sistemas de información policial para crear bancos de datos a partir de la planeación, recopilación, análisis y aprovechamiento de la información para la prevención y combate a los delitos;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XL.** Elaborar procedimientos para manejar documentación e información para evitar fugas de información;
- XLI.** Prevenir los delitos que por sus efectos, trascendencia y elevada incidencia dañen gravemente la seguridad de los habitantes del municipio de Nicolás Romero;
- XLII.** Investigar, recabar pruebas que acrediten los elementos de tipo penal y la probable responsabilidad de las personas o miembros de las organizaciones dedicadas a la comisión de los delitos de alto impacto;
- XLIII.** Establecer, dirigir y aplicar las técnicas, métodos y estrategias de investigación policial, necesarias para combatir las acciones perpetuadas por personas u organizaciones criminales que cometen delitos de alto impacto, así catalogado por las Leyes Generales y la legislación penal vigente en el Estado de México;
- XLIV.** Coadyuvar, mediante requerimiento formal, en la investigación policiaca de delitos con la policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y con otras autoridades de los tres niveles de gobierno, en los términos previstos por el marco legal vigente;
- XLV.** Suministrar información y medios de prueba a las unidades de la Dirección que les atañe la generación de inteligencia para la prevención de delitos y de la violencia social;
- XLVI.** Recopilar información para detectar, ubicar, identificar y combatir a las organizaciones delictivas;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XLVII.** A partir del análisis de datos emplear líneas de investigación que permitan esclarecer los hechos investigados, así como la recopilación de indicios y evidencias obtenidas en el desempeño de sus funciones;
- XLVIII.** Participar en los operativos conjuntos que le instruya el Director de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, con otras instituciones o autoridades federales o locales, en el ámbito de su competencia;
- XLIX.** Ejecutar acciones táctico-operativas de disuasión, reacción, contención y restablecimiento del orden público;
- L.** Evaluar posibles escenarios para la ejecución de las órdenes de operación y precisar las tareas de seguridad aplicables para mantener o restablecer el orden y la paz públicos y salvaguardar la seguridad de las personas;
- LI.** Integrar grupos, temporales, para intervenir en las operaciones especiales que ordene el Director de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;
- LII.** Supervisar y vigilar que los elementos a su mando participen en los operativos implementados por Dirección o en los operativos conjuntos con otras instituciones policiales o autoridades federales, estatales o municipales cuyo fin sea restablecer la paz y el orden públicos;
- LIII.** Proponer apoyo operativo especializado en las situaciones que lo requieran; y
- LIV.** Las demás que le atribuya el Director de Seguridad Pública y Protección Ciudadana.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Artículo 171. La **Jefatura del Bienestar**, tiene como función primordial, propiciar apoyo a la población vulnerable a través de laborales policiales de acción y reacción con perspectiva de género, respeto a la biodiversidad animal y el sano desarrollo de las niñas, niños, adolescentes y personas de la tercera edad; para tal fin, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Cumplir con los mecanismos de evaluación, certificación y registro de los semovientes caninos, conforme a las disposiciones correspondientes;
- II.** Atender las políticas de cuidado, atención, alimentación y aprovechamiento de las capacidades de los semovientes caninos en estricto apego a las disposiciones legales vigentes en la materia;
- III.** Diseñar criterios para la selección, adquisición y baja de elementos caninos;
- IV.** Proponer la implementación de adiestramiento y utilización de otras especies animales cuyas cualidades permitan el auxilio de la seguridad pública; y
- V.** Las demás que le confieran este Reglamento, otras disposiciones legales aplicables o aquéllas que le encomiende el inmediato superior de quien dependa.

Artículo 172. La Jefatura del Bienestar para el ejercicio de sus funciones tendrá a su cargo las áreas siguientes:

- a.** La **Unidad de Bienestar Animal**, se integrará por semovientes, caninos y sus respectivos manejadores y tendrá las siguientes atribuciones:





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- I.** Cooperar con las unidades de la Dirección u otras instituciones policiales, de los tres niveles de gobierno, para detectar estupefacientes, armamento, artefactos explosivos, papel moneda, búsqueda y rescate de personas, cadáveres e intervención en operaciones para prevenir y combatir los delitos, en el ámbito de su competencia;
- II.** Ejecutar revisiones en bases de transporte público, paraderos, puntos de revisiones carreteros y demás sitios que se establezcan, para detectar, localizar y asegurar estupefacientes, armamento, artefactos explosivos, papel moneda, así como acciones para prevenir y combatir los delitos;
- III.** Cumplir con los mecanismos de evaluación, certificación y registro de los semovientes caninos, conforme a las disposiciones correspondientes;
- IV.** Atender las políticas de cuidado, atención, alimentación y aprovechamiento de las capacidades de los semovientes caninos en estricto apego a las disposiciones legales vigentes en la materia;
- V.** Diseñar criterios para la selección, adquisición y baja de elementos caninos;
- VI.** Proponer la implementación de adiestramiento y utilización de otras especies animales cuyas cualidades permitan el auxilio de la seguridad pública; y
- VII.** Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Además de las atribuciones antes referidas, la Unidad de Bienestar Animal tendrá las facultades específicas siguientes:

b. De búsqueda y localización de personas extraviadas y desaparecidas:

- I.** Trabajar en coordinación con la Unidad de Investigación, Búsqueda y Localización de Personas Desaparecidas cuando esta lo requiera, en el ámbito de su competencia;
- II.** Realizar la búsqueda de personas desaparecidas vivas, a través de la ayuda de pertenencias y/o aromas, mediante la colaboración de los binomios;
- III.** Realizar la búsqueda de cadáveres de personas desaparecidas a través de la ayuda de pertenencias y/o aromas, mediante la colaboración de los binomios;
- IV.** Ejecutar los planes de búsqueda de personas vivas desaparecidas en coordinación con la Unidad de Investigación, Búsqueda y Localización de Personas Desaparecida, haciéndose cargo esta última de realizar los protocolos al momento de la localización de la persona; y
- V.** Ejecutar los planes de búsqueda de cadáveres de personas desaparecidas en coordinación con la Unidad de Investigación, Búsqueda y Localización de Personas Desaparecida, quienes, al momento de localizar un cadáver, realizarán el protocolo de primer respondiente.

c. De justicia cívica para la protección animal:





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- I. Brindar apoyo y colaboración a la Dirección de Medio Ambiente cuando esta lo requiera en el ámbito de su competencia, en materia del maltrato animal;
- II. Proporcionar apoyo y colaboración a las o los Jueces Cívicos cuando estos los requieran en el ámbito de su competencia, en los asuntos de bienestar animal;
- III. Prestar acompañamiento y colaboración al personal especializado de la Dirección de Medio Ambiente cuando el asunto lo requiera, para la extracción de animales en situación de maltrato;
- IV. Cuando la condición propia de la recuperación del animal determine la intervención de la Unidad de Bienestar Animal, esta, se realizará de acuerdo con el protocolo de actuación policial;
- V. Coadyuvar con el personal de la Dirección de Medio Ambiente para el traslado de animales en situación de maltrato, ante las instancias correspondientes; y
- VI. Coordinar y prestar el apoyo a las diversas unidades de la Dirección u otras instituciones, cuando se trate de solicitudes para llevar a cabo demostraciones del actuar de los binomios en la detección de narcóticos y guardia y protección, en instituciones educativas en todos sus niveles.

d. La Unidad de Investigación, Búsqueda y Localización de Personas Desaparecidas, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer sistemas de clasificación y registro de información policial conforme a la dirección y conducción del análisis estratégico que arroje información sustantiva para la realización





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

de operativos en coordinación con las diferentes áreas de la Dirección;

- II.** Elaborar redes de información que permitan la ubicación, operación y detención de grupos delictivos y personas vinculadas con hechos ilícitos que proporcione herramientas para la localización de personas desaparecidas;
 - III.** Coordinar acciones con instituciones y autoridades locales, federales o centros de población para que, dentro del ámbito de su competencia, puedan apoyar a la localización de personas extraviadas, desaparecidas o ausentes; y
 - IV.** Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.
- e. La Unidad de Policía de Género** tendrá las siguientes atribuciones:
- I.** Establecer, promover, difundir y ejecutar acciones tendientes a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres;
 - II.** Coadyuvar con autoridades federales, estatales y organismos autónomos en programas para garantizar a las mujeres, desde una perspectiva de género, el acceso a una vida libre de violencia a través de acciones y medidas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres;
 - III.** Promover la capacitación activa y permanente a quienes integran la Dirección sobre temas de prevención y erradicación de la violencia contra la mujer; y





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

IV. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

f. La Unidad de Policía para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Coordinar las acciones, operaciones y medidas de seguridad que garanticen la protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- II.** Planear, organizar, coordinar y ejecutar programas para garantizar y restablecer los derechos, a Niñas, Niños y Adolescentes, a padres o adultos que tengan contacto con menores;
- III.** Desarrollar y aplicar las políticas, programas y acciones de la Dirección en materia de protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- IV.** Acudir a centros educativos, de todos los niveles, para generar las herramientas de protección de Niñas, Niños y Adolescentes a través de pláticas, talleres o conferencias con alumnos, padres de familia, personal académico, administrativo y de intendencia;
- V.** Coordinar acciones con instituciones que dentro del ámbito de su competencia puedan apoyar a la ejecución de tareas para la prevención, vigilancia y control de los Niñas, Niños y Adolescentes;
- VI.** Coordinar acciones con las instituciones que dentro del ámbito de su competencia pueda apoyar a la ejecución de tareas para Adolescentes Infractores;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- VII.** Impulsar y proponer la impartición de cursos y conferencias con diferentes instancias, de prevención de violencia infantil;
- VIII.** Realizar acciones de inteligencia social para canalizar la información al área competente; y
- IX.** Las demás que le sean encomendados por la o el titular de la Jefatura de Bienestar.

Artículo 173. El **Departamento de Centro de Control, Comando y Comunicaciones C-4 y Plataforma México**, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Monitorear los incidentes que sean captados por el sistema de cámaras de seguridad del municipio y reportar inmediatamente a la o el titular de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana y a los elementos respectivos, para que procedan conforme a las exigencias del hecho de manera pronta y expedita;
- II.** Coordinar la aplicación de las políticas, estrategias y acciones encaminadas a establecer y mantener actualizada la red de telecomunicaciones;
- III.** Plantear, diseñar, desarrollar y establecer el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de telecomunicaciones, así como la modernización y apoyo técnico que se requiera en este ámbito;
- IV.** Proponer la adquisición e instalación de los sistemas de telecomunicaciones para el desarrollo y automatización de estos;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- V.** Proporcionar asesoría y apoyo que la Dirección solicite en esta materia para la recepción, almacenamiento, distribución, abastecimiento, evaluación, mantenimiento y control del material de comunicaciones y de equipos de telecomunicaciones;
- VI.** Dirigir y mantener actualizado el sistema de radiocomunicación de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;
- VII.** Proponer y establecer estrategias que coadyuven en una coordinación más eficiente entre la federación, estado, municipio y sociedad civil, con respecto a la atención de emergencias y telecomunicaciones;
- VIII.** Formular propuestas para actualizar y eficientar los sistemas de recepción en la atención y canalización de llamadas de auxilio;
- IX.** Mantener actualizado el control y registro de los movimientos y asignaciones por resguardo, respecto del equipo de telecomunicaciones con el que cuenta;
- X.** Promover en el personal de especialistas el estudio constante de las telecomunicaciones existentes en el país, así como la producción de materiales que existan en el mercado electrónico, dirigiendo el adiestramiento al personal en servicio;
- XI.** Formular los códigos de claves y las reglas oficiales que deban usarse en las redes de radiocomunicaciones de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;
- XII.** Expedir las directrices necesarias para vigilar el funcionamiento, la disciplina y la seguridad de operación en las redes de radio;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XIII.** Mantener relaciones con el Centro de Mando y Comunicación de la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de México para coordinar las actividades de las comunicaciones en lo relativo a la asignación y uso de frecuencias para la seguridad pública;
- XIV.** Fomentar las relaciones con las y los titulares de otras corporaciones policiacas o de seguridad pública para efectos de coordinación en caso de llevarse a cabo operativos conjuntos;
- XV.** Organizar y coordinar las actividades de seguridad de comunicaciones proponiendo las normas adecuadas para proteger la información;
- XVI.** Vigilar el desempeño del personal del servicio, así como el material e instalaciones;
- XVII.** Asignar al personal que reúna el perfil para que acuda y apruebe los cursos de capacitación y de asistencia técnica que imparta el Gobierno del Estado de México;
- XVIII.** Dar seguimiento a la captura diaria de todos los incidentes;
- XIX.** Proporcionar información criminalística a las autoridades competentes cuando estas lo requieran;
- XX.** Establecer, en coordinación con la o el titular de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, los mecanismos para que el personal haga uso efectivo y correcto de las nuevas claves de radio;
- XXI.** Establecer los mecanismos de control de inventarios para el levantamiento físico de los equipos de radiocomunicación;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XXII.** Acatar las disposiciones que emita el Gobierno del Estado de México referente a los mecanismos de control para el correcto uso y cuidado del equipo de radiocomunicaciones;
- XXIII.** Auxiliar a la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana en el diseño de planes operativos de seguridad pública y auxilio;
- XXIV.** Coordinar sus funciones con la o el titular de la Dirección con la finalidad de realizar las labores, acciones, conductas, mecanismos y procedimientos necesarios para la adecuada prestación del servicio de seguridad pública y debida atención de los incidentes que se presenten en el territorio municipal;
- XXV.** Informar por escrito y de manera diaria a la Presidenta Municipal Constitucional sobre los incidentes que reportó la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana y los elementos policiales, con la finalidad de que se atendiera algún incidente; debiendo adjuntar a dicho informe el parte de novedades a que haya lugar;
- XXVI.** Integrar los sistemas de información que conforman las bases de datos relativas a la seguridad pública;
- XXVII.** Integrar la información personal de todos los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana para que las instancias policiales y de procuración de justicia de todo el país lleven a cabo las actividades de prevención y combate al delito, mediante metodologías y sistemas homologados;
- XXVIII.** Realizar trámites de inteligencia operativa en correlación y cruce de información del Sistema Único de Información Criminal;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XXIX.** Llevar a cabo la consulta de fichas criminales, de investigaciones y de referencia;
- XXX.** Elaborar mapas delictivos;
- XXXI.** Registrar el resultado de la acción policial;
- XXXII.** Coordinar acciones tendientes a prevenir y combatir delitos en los polígonos de incidencia delictiva, mediante el seguimiento preventivo intermunicipal;
- XXXIII.** Contar con información de redes delincuenciales que rebasan el ámbito territorial;
- XXXIV.** Proporcionar el formato del Informe Policial Homologado (I.P.H.) a las y los integrantes que lo requieran, asimismo, registrar la información al sistema de Plataforma, con la finalidad de verificar los antecedentes del detenido ya sea por falta administrativa o delito en flagrancia, y en caso de tener orden de aprehensión en alguna entidad federativa, reportar a dicha entidad, para que lo trasladen ante al juzgado que lo requiera, quedando en tanto, bajo resguardo y custodia de la Seguridad Pública Municipal en las cárceles municipales;
- XXXV.** Proporcionar el Registro Nacional de Detenciones (RND) a las y los integrantes operativos de la Dirección;
- XXXVI.** Proporcionar el folio de las detenciones sobre los informes policiales homologados; y





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

XXXVII. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 174. Para el ejercicio de sus atribuciones el **Departamento de Centro de Control, Comando y Comunicaciones C-4, y Plataforma México**, se auxiliará de los servidores públicos que sean necesarios y quienes realizarán las siguientes funciones:

a. De los Supervisores:

- I.** Supervisar a los jefes de turno que se encuentren laborando en el Centro de Mando, con la finalidad de cumplir en tiempo y forma con las funciones encomendadas;
- II.** Coordinar y apoyar a los jefes de turno para optimizar los procesos que se lleven a cabo en cada una de las áreas;
- III.** Rendir novedades a su superior;
- IV.** Proporcionar apoyo para el perfecto llenado de la Bitácora, así como de las bases de datos con las que cuenta el Centro de Mando, en forma precisa, clara y congruente, coincidiendo en modo, tiempo y lugar;
- V.** Conocer las funciones de su personal a cargo y desempeñarlas de manera conjunta;
- VI.** Supervisar y coordinar que el personal cumpla con sus funciones y desempeño;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- VII.** Dar seguimiento a los apoyos operativos a fin de recabar toda la información necesaria que permita obtener todos los datos del incidente;
- VIII.** Informar diariamente el número de llamadas recibidas a través de las diversas plataformas que maneje Centro de Mando, monitoreo, alerta SISC y llamadas generales;
- IX.** Verificar el buen funcionamiento y uso del mobiliario asignado al área;
- X.** Cubrir la actividad del personal faltante a fin de no afectar la operatividad y el funcionamiento del Centro de Mando;
- XI.** Elaborar y enviar las novedades diarias a la oficina de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;
- XII.** Vigilar el funcionamiento de las líneas telefónicas; y
- XIII.** Las demás que le sean encomendadas por el superior jerárquico.

b. De los auxiliares administrativos.

- I.** Realizar las funciones administrativas del Centro de Mando, a efecto de lograr una perfecta organización de la documentación que se genere en el Departamento;
- II.** Redactar y responder requerimientos de diversas autoridades, archivar y revisar documentación;
- III.** Recepcionar la documentación correspondiente al Departamento;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- IV.** Organizar la documentación física y digital;
- V.** Elaborar los informes semanales y mensuales;
- VI.** Elaborar y enviar diariamente el parte de novedades;
- VII.** Mantener la documentación actualizada;
- VIII.** Revisar el correo electrónico del Departamento para la atención de los requerimientos solicitados;
- IX.** Conocer las funciones de todo el personal para estar en posibilidad de atender cualquier tipo de requerimiento; y
- X.** Las demás que le sean encomendadas por el superior jerárquico.

c. De los Jefes de Turno.

- I.** Supervisar al personal a su cargo las tareas encomendadas;
- II.** Conocer y manejar adecuadamente las claves alfanuméricas asignadas por la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;
- III.** Resguardar y reservar el manejo de las claves alfanuméricas asignadas;
- IV.** Supervisar y coordinar las áreas a su cargo, verificando el estricto cumplimiento de sus consignas asignadas;
- V.** Enterarse y reportar las incidencias a sus superiores inmediatos que se presenten en su turno;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- VI.** Asignar y supervisar las diversas actividades del personal a su digno cargo;
- VII.** Verificar el uso adecuado del mobiliario asignado, así como de las instalaciones donde se presenten los servicios; y
- VIII.** Las demás que le sean encomendadas por el superior jerárquico.

d. De los **radios operadores.**

- I.** Canalizar la información recopilada a través de los telefonistas, a las distintas instituciones de emergencia;
- II.** Realizar el debido seguimiento al apoyo en su turno correspondiente, registrando los hechos ocurridos asociados al incidente, así como solicitar el desenlace con la finalidad de realizar el debido registro en la Bitácora de Novedades que se realiza de manera diaria en Centro de Mando;
- III.** Conocer y manejar adecuadamente las claves alfanuméricas asignadas por Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;
- IV.** Resguardar y reservar el manejo de las claves alfanuméricas asignadas;
- V.** Realizar el reporte de los hechos acontecidos en la Bitácora de Novedades;
- VI.** Canalizar los apoyos a la unidad correspondiente al sector más cercano al incidente;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

VII. Proporcionar las referencias correspondientes del lugar de los hechos de manera clara y precisa, a efecto de localizar el incidente y/o emergencia;

VIII. Las demás que le sean encomendadas por el superior jerárquico.

e. De los **monitoristas.**

I. Controlar la vigilancia de todo el municipio a través de las cámaras de video vigilancia de infraestructura estatal y municipal, establecidas en cada uno de los puntos estratégicos de esta municipalidad;

II. Dar el debido seguimiento y canalizar en base al tipo de apoyo que se logre visualizar;

III. Monitorear y vigilar por medio del sistema de videovigilancia de manera eficiente, contribuyendo a la investigación, así como la información puntual y relativa de los hechos que se logren visualizar durante el monitoreo;

IV. Dar seguimiento a los hechos delictivos y percances en vía pública por medio de las cámaras de videovigilancia;

V. Informar a la brevedad posible al radio operador de cualquier incidente que logre ser captado a través de las cámaras de videovigilancia, para realizar el debido seguimiento a dichos incidentes; y

VI. Las demás que le sean encomendadas por el superior jerárquico.

f. De los **telefonistas.**





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- I.** Recopilar, analizar y registrar la información generada a través de la recepción de llamadas recibidas de la ciudadanía, para la generación de la base de datos del control de apoyos que se realiza en la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, así como dar el debido seguimiento y/o canalización del apoyo de las distintas instituciones de emergencia según sea requerido;
- II.** Recepcionar las llamadas e interrogación del ciudadano con la finalidad de obtener información valiosa que aporte datos relevantes del incidente a canalizar;
- III.** Atender con claridad y respeto al ciudadano que requiera el apoyo, a efecto de obtener la información del incidente;
- IV.** Capturar y llevar el registro de la información en la base de datos para el control y archivo de los apoyos solicitados;
- V.** Brindar atención, seguimiento y canalización a la dependencia correspondiente respecto del tipo de apoyo requerido;
- VI.** Crear un dialogo de tranquilidad y confianza con el ciudadano con la finalidad de proporcionar los elementos necesarios para la atención optima del apoyo;
- VII.** Corroborar que la información proporcionada sea correcta, con la finalidad de realizar las acciones correspondientes a la brevedad;
- VIII.** Verificar vía telefónica las acciones realizadas por los elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, para la resolución y conclusión del apoyo; y
- IX.** Las demás que le sean encomendadas por el superior jerárquico.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Artículo 175. La **Unidad de Servicios Facultativos** tiene las siguientes facultades, obligaciones y atribuciones:

- I.** Prestar los servicios facultativos a los particulares o personas jurídico-colectivas que lo soliciten con el objeto de proteger su persona y/o los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, previo pago de los derechos correspondientes, de acuerdo con el Código Financiero del Estado de México;
- II.** Cumplir las y los integrantes de la Unidad de Servicios Facultativos, con un rol de turno de doce por cuarenta y ocho horas y será programado de acuerdo con las necesidades del servicio;
- III.** Realizar el arme y desarme de acuerdo con su rol de servicio, cuando se preste un servicio que requiera portación de arma de fuego,
- IV.** El equipamiento del personal será de acuerdo con las necesidades del servicio, ya sea intramuros y/o extramuros;
- V.** Conducirse bajo los principios de eficacia, eficiencia, honradez, disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, y profesionalismo;
- VI.** Resguardar, vigilar y prevenir hechos delictivos del lugar y/o servicio que les fuera asignado;
- VII.** Detener y poner disposición de las autoridades competentes a las personas que sean sorprendidas en la comisión flagrante de delitos, dando previo informe a su jefe inmediato;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- VIII.** Informar a las autoridades de protección civil, en caso de riesgo, siniestros y desastres;
- IX.** Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan; y
- X.** Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 176. Corresponde a la o el titular de **Coordinación de Movilidad y Seguridad Vial**, el despacho de los siguientes asuntos:

- I.** Planear y llevar a cabo la logística, en el desarrollo y operación de la funcionalidad de los carriles reversibles que se implementen en el territorio municipal;
- II.** Supervisar y gestionar el mantenimiento preventivo, correctivo y de conservación de los sistemas, maquinas, barreras centrales, así como la señalización horizontal y vertical, que se utilicen para la operación y mantenimiento de los carriles reversibles;
- III.** Supervisar y gestionar el mantenimiento y conservación de los parabuses.
- IV.** Gestionar la contratación de empresas que realicen los servicios en sistemas y máquinas para implementar carriles reversibles, en estricto apego a las diversas disposiciones administrativas correspondientes.
- V.** Diseñar, proponer, implementar, vigilar y supervisar los dispositivos, planes, programas y operativos de tránsito que garanticen la eficacia de la vialidad vehicular;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- VI.** Regular y controlar la Seguridad vial dentro del municipio;
- VII.** Vigilar las zonas de estacionamiento en la vía pública y el señalamiento vial;
- VIII.** Coordinar con las autoridades competentes de los municipios circunvecinos los operativos conjuntos en materia de Seguridad Vial que se requieran;
- IX.** Vigilar y supervisar que las áreas de la Coordinación de Movilidad y Seguridad Vial, promuevan la proximidad y la cultura vial;
- X.** Poner a disposición de la o el Juez Cívico o autoridad competente a quienes infrinjan el Bando Municipal y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XI.** Realizar, en el ámbito de su competencia, las funciones derivadas de la normatividad local y los convenios celebrados por el Ayuntamiento en materia de Movilidad y Seguridad Vial;
- XII.** Recibir y canalizar las quejas y sugerencias sobre el desempeño del personal adscrito a la Coordinación, para su atención y seguimiento;
- XIII.** Proponer con intervención de la Secretaría de Movilidad del Estado de México y la **Coordinación de Movilidad y Seguridad Vial**, programas en materia de movilidad y servicio público; y
- XIV.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Artículo 177. Para el ejercicio de sus atribuciones la **Coordinación de Movilidad y Seguridad Vial**, se auxiliará de las siguientes áreas, quienes tendrán las siguientes funciones:

- a. El **Departamento de Seguridad Vial**, estará a cargo de un titular que se denominará Jefe de Departamento de Seguridad Vial; y tendrá las atribuciones siguientes:
 - I. Salvaguardar la vida, la integridad, los derechos y bienes de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos en el territorio del Municipio, con estricto apego a la protección de los Derechos Humanos;
 - II. Detener y remitir sin demora ante el Ministerio Público a las personas en caso de delito flagrante, en estricto apego al protocolo del primer respondiente, y ante el Juez Calificador, a las personas que quebranten el Bando Municipal y demás disposiciones reglamentarias Municipales;
 - III. Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;
 - IV. Realizar en el informe policial homologado, así como el registro de los datos sobre los incidentes y detenciones que realice;
 - V. Cumplir las órdenes por escrito o verbales que reciban de sus superiores jerárquicos en relación a la aplicación de la ley en materia y demás disposiciones reglamentarias;
 - VI. Prevenir la comisión de infracciones administrativas y delitos;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- VII.** Remitir sin demora ante el Oficial Calificador, a las personas y sus vehículos; que, habiendo participado en un accidente de tránsito, no lleguen a un acuerdo en el lugar de los hechos respecto a la reparación de los daños, como lo establece la normatividad aplicable vigente, salvo en aquellos casos que existan lesionados;
- VIII.** Imponer la sanción correspondiente a los conductores de vehículos automotores infractores que circulen en el territorio municipal, por medio de las agentes de tránsito;
- IX.** Vigilar y hacer cumplir la aplicación de la Ley de Movilidad, el Reglamento de Tránsito y de los lineamientos que se estipulan en el Libro Octavo del Código Administrativo, del Estado de México, así como las demás disposiciones en materia de tránsito, movilidad y seguridad vial;
- X.** Instrumentar el adecuado y permanente flujo vehicular, la seguridad vial y la coordinación en la materia con los municipios colindantes;
- XI.** Dirigir y ejecutar los programas y estrategias establecidos en materia de movilidad y seguridad vial, a fin de mantener el orden y la seguridad de los conductores que circulen dentro del territorio municipal;
- XII.** Coadyuvar en la realización de los programas de cultura vial y pláticas de educación vial con los Consejos de Participación Ciudadana, las Autoridades Auxiliares, escuelas o con la ciudadanía en general que así lo requiera;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XIII.** Integrar y formar brigadas viales con los Consejos de Participación Ciudadana, las Autoridades Auxiliares, escuelas o con la ciudadanía en general que así lo requiera;
- XIV.** Implementar los programas necesarios para tratar a los autos chatarra y uso de grúas;
- XV.** Coadyuvar en la implementación de los programas necesarios para disminuir el índice de accidentes por consumo de alcohol y otras sustancias tóxicas;
- XVI.** Implementar el operativo de flujo vial de manera permanente, para que, el desplazamiento de vehículos automotores sea seguro y en el menor tiempo posible;
- XVII.** Previo acuerdo con su superior jerárquico, gestionar la celebración de convenios con particulares con la finalidad de mejorar el tránsito, la movilidad y la seguridad vial;
- XVIII.** Brindar la información que se le solicite en los términos que dispone la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su correlativa a la del Estado de México;
- XIX.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia o ausencia;
- XX.** Acordar con su superior jerárquico las asignaciones de servicio del personal que lo auxilia; y
- XXI.** Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.

a.1. La Unidad de Infracciones tendrá las atribuciones siguientes:





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- I.** Cumplir con las disposiciones de carácter legal que emite el Gobierno del Estado de México, en materia administrativa en relación con el Reglamento de Tránsito, así como las disposiciones legales del Municipio en materia de cobro de infracciones de tránsito y vialidad;
- II.** Supervisar el control y el registro de las infracciones levantadas por las agentes de tránsito, así como el resguardo y la liberación de documentos infraccionados;
- III.** Mantener el resguardo de la documentación infraccionada en la base e datos ordenada y clasificada por el tipo de documentos y entidad del mismo;
- IV.** Administrar y supervisar el funcionamiento de los módulos de atención para el cobro de infracciones;
- V.** Autorizar constancias de no infracción por el extravió o destrucción de licencias de conducir, tarjetas de circulación o placas de circulación;
- VI.** Reportar a su superior jerárquico cualquier incidencia suscitada en la prestación de los servicios, relacionada con la atención de los ciudadanos y fallas en el sistema, y demás contingencias en el servicio por situaciones extraordinarias;
- VII.** Realizar los informes requeridos por las autoridades del Honorable Ayuntamiento o por autoridades Municipales, Estatales y Federales;
- VIII.** Elaborar y validar los oficios y circulares de carácter administrativo respecto de los asuntos de su competencia, para la firma de su superior jerárquico;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- IX.** Realizar los programas necesarios para tratar a los autos chatarra y uso de grúas conforme a lo establecido en el Bando Municipal; y
- X.** Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.
- a.2.** La **Unidad de Vialidad**, tendrá las atribuciones siguientes:
- I.** Supervisar operativos, servicios extraordinarios y especiales de vialidad para salvaguardar la integridad física de la ciudadanía y, coadyuvar con la movilidad de las vialidades primarias y secundarias del Municipio;
- II.** Remitir a probables responsables de delitos ante la autoridad competente;
- III.** Dar cumplimiento a órdenes, citatorios y requerimientos en apoyo de autoridades judiciales, jurisdiccionales y administrativas que le sean instruidos;
- IV.** Rendir diariamente el parte de novedades y fatigas a la Dirección General;
- V.** Dirigir y operar la vialidad con base en la división territorial operativa en la que se encuentra dividido el Municipio; y
- VI.** Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico
- b.** El **Departamento de Movilidad**, estará a cargo de un titular que se denominará Jefe de Departamento de Movilidad; y tendrá las atribuciones siguientes:





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- I. Realizar los proyectos de cada una de las vías de circulación existentes de la infraestructura vial local a que se refiere el Libro Séptimo del Código Administrativo del Estado de México, en cuanto al diseño de funcionalidad autorizando bahías en los paraderos, carriles de desaceleración, carriles confinados en paradas, sentido de circulación del tránsito de vehículos, puentes peatonales, señalamientos verticales y horizontales y su balizamiento, dispositivos reductores de velocidad, semáforos y todos los demás que tenga conferidos en los ordenamientos de carácter estatal y municipal;
- II. Atender las tareas relacionadas con la Estrategia Nacional de Movilidad, y que deriven de las demás autoridades competentes;
- III. Enviar a través de la o el titular de la Dirección de Movilidad del Estado de México, al Comité Estatal de Movilidad para su discusión y, en su caso, inclusión en el programa, propuestas específicas en materia de movilidad relacionadas con el ámbito territorial;
- IV. Elaborar los estudios e instrumentar las acciones para conservar y mejorar los servicios de vialidad y tránsito conforme a las necesidades y propuestas de la sociedad y de acuerdo con la ley en la materia;
- V. Ejecutar las acciones que se deriven de acuerdos o convenios de colaboración con la Secretaría de Movilidad del Estado de México;
- VI. Presentar por conducto de la o el titular de la **Coordinación de Movilidad y Seguridad Vial** o del titular de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana Municipal, los programas de inversión en materia de vialidad que estime pertinentes;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- VII.** Dar atención y solución a los conflictos viales;
- VIII.** Dar servicio y atención vial en escuelas y demás lugares donde se verifiquen altas concentraciones de personas, así como en cualquier otro sitio que lo requiera;
- IX.** Atender y dar seguimiento a las peticiones, quejas y sugerencias en el servicio por parte del ciudadano;
- X.** Ejecutar las acciones que se deriven de acuerdos o convenios de colaboración con diferentes autoridades gubernamentales;
- XI.** Instrumentar en coordinación con otras dependencias, programas y campañas permanentes de educación vial y cortesía urbana, encaminados a mejorar las condiciones bajo las cuales se presta el servicio de transporte en el municipio, así como la prevención de accidentes, a través de la formación de una conciencia social de los problemas viales y una cultura urbana en la población;
- XII.** Procurar, en el ámbito de su competencia que, la vialidad, su infraestructura, equipamiento auxiliar, servicios y elementos inherentes o incorporados a ella, se utilicen en forma adecuada conforme a su naturaleza, coordinándose en su caso, con las áreas correspondientes para lograr ese objetivo;
- XIII.** Proponer alternativas que permitan una mejor utilización de las vías públicas, agilizar el tránsito sobre las mismas o disminuir los índices de contaminación ambiental;
- XIV.** Diseñar, aprobar y difundir los dispositivos de información, señalización vial y nomenclatura que deben ser utilizados en la vialidad;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XV.** Instaurar, sustanciar, resolver y ejecutar los procedimientos administrativos derivados del ejercicio de sus facultades relacionadas con la vialidad;
- XVI.** Aplicar en el ámbito de sus facultades, las sanciones previstas en la normatividad aplicable, previo cumplimiento del procedimiento legal correspondiente; y
- XVII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y demás superiores, en su caso.
- b.1.** La **Unidad de Infraestructura Vial** tendrá las siguientes facultades y atribuciones:
- I.** Realizar las tareas operativas que se requieran para definir, valorar y autorizar espacios, horarios de carga y descarga de mercancías en vía pública y áreas de uso común previstas en el Bando Municipal vigente;
- II.** Supervisar y vigilar que se dé cumplimiento a los términos y condiciones normativas de los distintos servicios de transporte público;
- III.** Practicar en representación de la o el titular de la Coordinación de Movilidad y Seguridad Vial, todas las diligencias y actos administrativos que resulten necesarios y que se encuentran relacionados con las actualizaciones de verificación del transporte público;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- IV.** Establecer programas y calendario de verificaciones que debe realizarse con motivo de los asuntos en materia de transporte público, así como el de carga y descarga;
- V.** Informar a la Coordinador de Movilidad y Seguridad Vial sobre los resultados e incidentes derivados de las verificaciones realizadas, así como de la propuesta de mejoramiento en cada caso;
- VI.** Trabajar en coordinación con las diversas Dependencias de la Administración Pública Municipal a fin de agilizar el tránsito terrestre que circule en las vías de comunicación primaria y secundaria de esta municipalidad;
- VII.** Implementar líneas de acción para preservar el correcto funcionamiento de carriles reversibles, garantizando a los usuarios el traslado ameno y sostenible;
- VIII.** Mantener comunicación directa con las autoridades federales y estatales competentes a la movilidad; y
- IX.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y demás superiores, en su caso.

b.2. La **Unidad de Educación Vial** tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I.** Recibir la correspondencia que, de acuerdo con su competencia, debe analizar para proponer formas de resolución y/o respuesta;
- II.** Elaborar los programas de cultura vial y pláticas de educación vial con los Consejos de Participación Ciudadana, las Autoridades





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Auxiliares, escuelas o con la ciudadanía en general que así lo requiera;

- III.** Promover la difusión de los Programas en los diferentes sectores del municipio a través de la entrega de trípticos y folletos;
- IV.** Establecer el contacto con las Instituciones Educativas u Organismos para coordinar las Pláticas de Educación Vial en los diferentes niveles escolares;
- V.** Participar en la ejecución del Programa de Carga y Descarga (Pláticas, Jornadas y Comités Viales);
- VI.** Desempeñar las funciones y comisiones especiales encomendadas por la o el titular de la Coordinación de Movilidad y Seguridad Vial, manteniéndolos informados sobre el desarrollo de estas;
- VII.** Inducir la educación vial entre la población, particularmente entre niñas, niños y adolescentes;
- VIII.** Promover la intervención de la población del municipio, a fin de realizar propuestas para facilitar el tránsito vehicular;
- IX.** Alentar la participación ciudadana, que permita la adecuada capacitación de los conductores de vehículos;
- X.** Difundir mediante campañas, seminarios y juntas, las políticas y normas que atañen a la seguridad vial;
- XI.** Fomentar en la población el respeto al peatón, la jerarquía de la movilidad y a las normas de tránsito;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XII.** Promover la acción de la comunidad encaminada a denunciar las conductas irregulares que llegare a presentar el personal de la Unidad;
- XIII.** Establecer y difundir las reglas de conducta en vialidad a través de los diversos medios de comunicación;
- XIV.** Crear, dirigir, supervisar y evaluar programas de acciones de seguridad vial; y
- XV.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y demás superiores, en su caso.

b.3. La **Unidad de Transporte** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular en el ámbito de su competencia, el desarrollo del transporte público en el municipio;
- II.** Realizar los estudios sobre la oferta y la demanda de servicio público de transporte dentro del periodo que al efecto determine el H. Ayuntamiento;
- III.** Elaborar y someter a aprobación del Coordinador de Movilidad y Seguridad Vial, programas integrales de transporte, que deberán ajustarse a los objetivos, políticas, metas y previsiones establecidas en los programas estatales y municipales de desarrollo urbano, las normas ambientales, y ser acordes con las necesidades e infraestructura del municipio;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- IV.** Coordinarse con las autoridades competentes del Gobierno del Estado de México cuando sea necesario;
- V.** Coadyuvar en la regularización, programación, orientación, organización y control de la prestación de los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros y de carga en el municipio, conforme a lo prescrito en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y de acuerdo con las necesidades del municipio;
- VI.** Promover, impulsar y fomentar otros medios de transporte alternativo utilizando los avances científicos y tecnológicos, así como buscar la conservación y mantenimiento adecuado de los ya existentes;
- VII.** Impulsar el servicio público de transporte de pasajeros para personas con discapacidad, personas adultas mayores, mujeres en periodo de gestación, niñas, niños y adolescentes, así como fomentar la regularización del servicio privado y particular de transporte de este tipo de personas;
- VIII.** Desarrollar mecanismos que estimulen el uso racional del automóvil particular;
- IX.** Solicitar ante las autoridades competentes la redistribución, modificación y adecuación de los itinerarios, rutas y recorridos, de acuerdo con las necesidades y las condiciones del municipio, así como la instauración o reconocimiento de otras modalidades de servicio público de transporte;
- X.** Instrumentar o coadyuvar en los programas y acciones necesarias con especial referencia a la población infantil escolar, personas con discapacidad, personas adultas mayores y mujeres





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

en periodo de gestación, que les faciliten el transporte y libre desplazamiento en las vialidades, coordinando la instalación de la infraestructura y señalamientos que se requieran para cumplir con dicho fin;

- XI.** Promover ante las autoridades locales y federales los mecanismos necesarios para regular, asignar rutas, reubicar terminales y, en su caso, ampliar o restringir el tránsito en el municipio del transporte de pasajeros y de carga del servicio público federal, tomando en cuenta el impacto ambiental y el uso del suelo;
- XII.** Elaborar para efectos de control, un Registro Público Municipal del Transporte que incluya los vehículos que integran todas las modalidades del transporte en el municipio; concesiones; permisos; licencias y permisos para conducir; infracciones, sanciones y delitos; representantes, apoderados y mandatarios legales autorizados para realizar trámites y gestiones relacionados con las concesiones de transporte y los demás registros que sean necesarios a juicio del H. Ayuntamiento;
- XIII.** Denunciar ante la autoridad correspondiente, cuando se presuma la comisión de un delito en materia de servicio público de transporte de pasajeros o de carga, así como constituirse como coadyuvante del Ministerio Público;
- XIV.** Participar en la estructuración e implementación de operativos al servicio público irregular que se presta en el municipio;
- XV.** Elaborar las tareas de vigilancia para el debido cumplimiento de las disposiciones legales en materia de transporte público, dictando las medidas administrativas que sean necesarias para la corrección y mejoramiento de la prestación del servicio;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XVI.** Organizar bimestralmente el Consejo Municipal de Movilidad;
- XVII.** Actuar como Secretario Técnico del Consejo Municipal de Movilidad y coordinar las diversas actividades de los grupos de trabajo que se integren de conformidad a su Reglamento;
- XVIII.** Realizar los respectivos informes de actividades, mesas de trabajo, y demás actos que sean encomendados por la Coordinación de Movilidad y Seguridad Vial;
- XIX.** Vigilar que se respete la normatividad vigente en materia de transporte público de pasajeros y de carga en el municipio, en coadyuvancia con el Gobierno del Estado de México, así como en la implementación y ejecución de operativos a efectos de evitar el transporte público irregular;
- XX.** Realizar reuniones de trabajo con representantes de empresas que presten el servicio de transporte público y de carga en el municipio, con la intención de beneficiar en la mejora del servicio a la ciudadanía, así como la liberación de vialidades municipales, previa autorización de la o el Coordinador de Movilidad y Seguridad Vial; y
- XXI.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 178. Para llevar a cabo una eficaz organización, funcionamiento y atención de las áreas operativas de seguridad pública, el o la Titular de la Coordinación Movilidad y Seguridad Vial, en coordinación con el Director de Seguridad Pública y Protección Ciudadana y la o el Coordinador General Operativo, identificarán y clasificarán por regiones el territorio municipal,





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

para efecto de establecer Regiones o Sectores, para la atención de la Seguridad Vial; sin menoscabo de incrementarse según corresponda, a las necesidades de la ciudadanía.

Artículo 179. La **Coordinación de Movilidad y Seguridad Vial**, tendrá Jefes de Región, que realizarán las funciones de infracciones y liberación vial, sin perjuicio de las funciones propias de los cuerpos de seguridad pública contenidas en la Ley de Seguridad del Estado de México, y tendrán las siguientes atribuciones:

- I.** Regular y controlar el tránsito de vehículos dentro del Municipio;
- II.** Vigilar las zonas de estacionamiento en la vía pública y el señalamiento vial;
- III.** Gestionar medidas de seguridad para prevenir daños con motivo de la circulación de vehículos;
- IV.** Poner a disposición de la o el Juez Cívico o autoridad competente a quienes infrinjan el Bando Municipal y demás disposiciones aplicables en materia de tránsito vehicular;
- V.** Diseñar, proponer, implementar, vigilar y supervisar los dispositivos, planes, programas y operativos de tránsito que garanticen la eficacia de la vialidad vehicular;
- VI.** Coordinar con las autoridades competentes de los Municipios circunvecinos los operativos conjuntos en materia de vialidad que se requieran;
- VII.** Vigilar y supervisar que las normas restrictivas en materia de tránsito vehicular en la vía pública sirvan para coadyuvar a





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

mejorar la circulación, preservar el ambiente y salvaguardar la integridad física de las personas y sus bienes;

- VIII.** Realizar acciones específicas relativas a la prestación y operación de los servicios públicos de vialidad, señalamiento y dispositivos del control de tránsito en el municipio para mejorar la red vial;
- IX.** Realizar, en el ámbito de su competencia, las funciones derivadas de la normatividad local y los convenios celebrados por el Ayuntamiento en materia de tránsito y vialidad;
- X.** Vigilar que se atiendan las quejas en materia de tránsito y vialidad; y
- XI.** Los demás que le sean encomendados por la o el titular de la Coordinación General Operativa y otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 180. La **Jefatura de Asuntos Jurídicos**, será la responsable de la orientación y acompañamiento jurídico de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana y de coordinarse con la Consejería Jurídica y Consultiva para la atención de los asuntos en que tenga injerencia y para tal efecto en el ámbito de su competencia tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Proporcionar la asesoría jurídica que requiera la o el Director y las y los titulares de las Áreas, con motivo del desempeño de sus funciones, además de fijar, sistematizar y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que normen la Dirección;
- II.** Coadyuvar con la Consejería Jurídica y Consultiva en el ámbito de los asuntos propios de la Dirección;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- III.** Colaborar con las autoridades competentes en los procedimientos instruidos por hechos que la ley señale como delito, en los que la Dirección haya presentado denuncia o querrela;
- IV.** Formular las actas administrativas con respecto a la pérdida, daño o robo del equipo y armamento utilizado por las y los integrantes de la Dirección, así como las correspondientes al pago o reposición de estas, en coordinación con la Consejería Jurídica y Consultiva, la Coordinación General Administrativa y el Departamento de Control Vehicular y Armamento;
- V.** Recibir y dar trámite a los citatorios y notificaciones de las autoridades administrativas o judiciales relacionados con la Dirección y atender sus requerimientos;
- VI.** Elaborar informes, tanto previos como justificados, en los juicios de amparo en los que la Dirección, sea señalada como autoridad responsable;
- VII.** Supervisar, en términos generales, la atención a las solicitudes de información planteadas en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y sus municipios;
- VIII.** Coordinar y requerir información o documentos por cualquier medio a las áreas respecto de los asuntos que le fueren planteados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Comisión Estatal de Derechos Humanos o la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, realizando las gestiones necesarias para su desahogo;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- IX.** Informar periódicamente a la Consejería Jurídica y Consultiva, de los asuntos a su cargo. Por lo que hace a los asuntos relevantes y urgentes, deberá informar y poner en conocimiento inmediato a la o el titular de la Consejería;
- X.** Compilar, sistematizar y difundir las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos federales, locales y las normas relacionadas con la competencia de la Dirección, así como criterios de interpretación para el eficiente cumplimiento de sus atribuciones;
- XI.** Implementar las medidas necesarias para establecer el Comité Interno de Mejora Regulatoria;
- XII.** En apego a lo dispuesto por el artículo 161 fracción II de la Ley de Seguridad del Estado de México, la o el titular de la Jefatura de Asuntos Jurídicos fungirá como el Secretario de la Comisión de Honor y Justicia;
- XIII.** Fungir como representante legal en los asuntos que así lo requiera para la defensa de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana; y
- XIV.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 181. La Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana contará con un área denominada Unidad de Asuntos Internos y Supervisión la cual tendrá por objeto supervisar y vigilar que los integrantes de la Dirección cumplan con los deberes y normas establecidas en los ordenamientos legales y disposiciones que rigen su





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

actuación; para tal efecto, deberá integrar el expediente que corresponda y remitirlo a la Comisión de Honor y Justicia para los efectos conducentes.

Su organización y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Ley de Seguridad del Estado de México y con las atribuciones que establezca el presente Reglamento, así como en los demás ordenamientos aplicables; vigilando que la disciplina y la conducta de los integrantes de las áreas se apeguen a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, lealtad y honradez.

Artículo 182. La **Unidad de Asuntos Internos y Supervisión** tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Instrumentar y actualizar procedimientos de inspección e investigación para detectar deficiencias, irregularidades o faltas en la aplicación de procesos en las distintas áreas de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana y en el cumplimiento de las obligaciones de sus integrantes;
- II.** Conocer de quejas y denuncias, incluso anónimas, con motivo de faltas administrativas o infracciones disciplinarias cometidas por los integrantes de la Dirección, preservando, en su caso, la reserva de las actuaciones, en caso de que se identifique la persona denunciante, deberá de oficio poner a su disposición el resultado de la investigación;
- III.** Llevar a cabo las investigaciones necesarias y remitir oportunamente el expediente de la investigación realizada ante las instancias competentes, a fin de que se determine lo que en derecho resulte procedente;
- IV.** Ordenar la práctica de investigaciones por supuestas anomalías de la conducta de los integrantes de la Dirección, que pueda





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

implicar inobservancia de sus deberes, ya sea por denuncia o de oficio;

- V.** Dictar las medidas precautorias que resulten necesarias para el éxito de la investigación;
- VI.** Participar con las autoridades competentes en el seguimiento y vigilancia de los procedimientos de responsabilidades y, en su caso, en el cumplimiento de las sanciones impuestas;
- VII.** Solicitar información y documentación a las áreas de la Dirección y demás autoridades que auxilien en la investigación de que se trate, para el cumplimiento de sus fines, así como levantar las actas administrativas a que haya lugar;
- VIII.** Dar vista al Órgano Interno de Control de los hechos en que se desprendan presuntas infracciones administrativas cometidas dentro del servicio cuando así proceda, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- IX.** Solicitar a la Comisión de Honor y Justicia, mediante escrito fundado y motivado, el inicio del procedimiento correspondiente por incumplimiento a los requisitos de ingreso y permanencia o por infracción al régimen disciplinario, remitiendo para ello el expediente de investigación respectivo;
- X.** Intervenir ante la Comisión de Honor y Justicia durante los procedimientos disciplinarios y, en su caso, impugnar las resoluciones favorables a las y los integrantes cuya acusación derive de las investigaciones realizadas por la Unidad de Asuntos Internos y Supervisión;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XI.** Acordar, de manera fundada y motivada, la improcedencia o reserva de expedientes de investigaciones disciplinarias, cuando derivado de sus investigaciones no se desprendan elementos suficientes que permitan determinar la probable responsabilidad de la persona integrante de la Dirección o, en su caso, de aquellos expedientes que se integren por incumplimiento de los requisitos de ingreso o permanencia;
- XII.** Formular las denuncias cuando, de las investigaciones practicadas, se derive la probable comisión de un delito cometido por integrantes de la Dirección, informando de inmediato a las autoridades competentes;
- XIII.** Solicitar a la Comisión de Honor y Justicia, la aplicación de medidas precautorias consistentes en la suspensión temporal del integrante que se encuentre involucrado en la comisión de ilícitos o faltas administrativas, en las que, por la naturaleza de las mismas, y la afectación operativa que representaría para la Dirección, requieran la acción que impida su continuación; y
- XIV.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 183. En materia de supervisión, la Unidad de Asuntos Internos y Supervisión tendrá las siguientes funciones:

- I.** Informar a la Coordinación General Operativa, sobre los actos y conductas de los miembros de la policía.
- II.** Llevar una bitácora en la que queden registradas las incidencias diarias;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- III.** Implementar mecanismos de control a efecto de evitar y prevenir que el integrante acuda a su servicio bajo el efecto de drogas o bebidas embriagantes;
- IV.** Verificar que los elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana porten durante su servicio, el uniforme, insignias, gafete e identificaciones oficiales, armamento y equipo policial expedidos o entregados por la Dirección, así como verificar que se encuentren en óptimas condiciones;
- V.** Vigilar que los integrantes adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana asignados a los vehículos oficiales cumplan con su servicio;
- VI.** Planear e implementar los procedimientos de inspección, vigilancia, así como de técnicas de verificación para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los integrantes de la Dirección Seguridad Pública y Protección Ciudadana;
- VII.** Formular con base a los resultados de las supervisiones que se realicen, las observaciones y recomendaciones necesarias enfocadas a incrementar la eficiencia y eficacia del servicio;
- VIII.** Realizar recorridos en los diferentes sectores para detectar alguna deficiencia, irregularidad o faltas en el servicio de los integrantes;

Artículo 184. Cualquier integrante de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana o ciudadano que detecte alguna irregularidad en la institución policial, deberá dar vista inmediatamente al titular de la Unidad de Asuntos Internos y Supervisión, para que actúe en el ámbito de sus atribuciones, conociendo de las quejas y denuncias, incluso anónimas, con motivo de faltas administrativas o infracciones





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

disciplinarias cometidas por los Integrantes, debiendo preservar, en su caso, la reserva de las actuaciones, en caso de que se identifique el denunciante y deberá de oficio poner a su disposición el resultado de la investigación.

Artículo 185. Los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana que tomen parte en conflictos sociales promoverán la mediación policial propiciando entre las partes la comunicación para que ellos mismos construyan un convenio que dé solución plena, legal y satisfactoria al conflicto como una alternativa de solución a los conflictos sociales.

Siempre que la naturaleza del asunto lo permita y de lograrse el acuerdo de mediación entre las partes, se elaborará el acuerdo firmando las partes en conflicto.

Los integrantes de la policía que intervengan gestionarán la ratificación del convenio ante el Juez Cívico y además lo registraran en los archivos de la Coordinación General Operativa.

Si alguna de las partes incumple el acuerdo, se aplicará de nuevo la mediación policial, con el fin de dar pie a un nuevo acuerdo o cumplir el ya firmado.

Artículo 186. Cuando no sea posible la mediación policial, o una vez agotado el procedimiento para su aplicación sin lograr acuerdo entre las partes, los policías que intentaron lograr la mediación, informarán a las partes en conflicto, los derechos que tienen para agotar las instancias legales correspondientes, advirtiéndoles de los beneficios y desventajas, en esta caso; también se asentará el registro correspondiente, con la firma de las partes y del elemento o los elementos que participaron en la mediación del conflicto.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Artículo 187. La información derivada de los procedimientos de mediación policial será reservada, salvo que las partes involucradas decidan que sea pública, en todo caso, se preservará la confidencialidad de los datos personales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 188. Los integrantes de la policía pueden brindar atención temprana a los conflictos entre dos o más partes cuando no se trate de la comisión de delito, aplicando la mediación policial, en atención a lo dispuesto por los artículos 190 al 198 de la Ley de Seguridad del Estado de México.

En el caso de que se cause daño a un bien mueble o inmueble ajeno, en forma culposa y con motivo del tránsito de vehículos, si las partes involucradas no se ponen de acuerdo en la forma de la reparación del daño, la o el policía remitirá el o los vehículos involucrados al depósito y notificará de los hechos al Juzgado Cívico.

Cuando las partes lleguen a un acuerdo sobre la reparación de los daños antes del inicio del procedimiento, la persona juzgadora liberará los vehículos dejando constancia de la voluntad de las partes.

La o el policía que se abstenga de cumplir con lo dispuesto en este artículo, será sancionado por los órganos competentes, en términos de las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO XII DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Artículo 189. La **Dirección de Innovación Gubernamental** tendrá las siguientes atribuciones:





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- I.** Coadyuvar en la planeación y desarrollo de la agenda institucional de administración y Gobierno Municipal;
- II.** Concentrar la información estadística y geográfica necesaria para mejorar la toma de decisiones, así como soportar los estudios de la propia área municipal;
- III.** Desarrollar una cultura de calidad en el servicio basada en principios éticos y sociales, así como la promoción e implementación de la mejora continua en trámites y servicios, métodos, procesos y estructura organizacional;
- IV.** Establecer en coordinación con la Tesorería Municipal, los mecanismos y procedimientos para el control del gasto público;
- V.** Formular en coordinación con la Tesorería Municipal y la Coordinación de Información, Planeación y Evaluación, el anteproyecto de presupuesto de la Administración Pública Municipal;
- VI.** Apoyar en la formulación de los proyectos, planes y programas anuales de trabajo de las Dependencias que integran la Administración Pública Municipal;
- VII.** Impulsar todas las acciones de Gobierno hacia un enfoque estratégico, a fin de contribuir de manera significativa con los Planes y Programas Municipales;
- VIII.** Participar, coadyuvar e implementar en la modernización y simplificación de los sistemas administrativos;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- IX.** Planear, programar, organizar y evaluar el desempeño y funcionamiento de los programas y proyectos que ejecuta el Gobierno Municipal;
- X.** Establecer vínculos de coordinación y colaboración interinstitucional con los tres órdenes de gobierno, tendientes a lograr un desarrollo organizacional y administrativo acorde a los requerimientos del municipio;
- XI.** Coadyuvar con las Dependencias Municipales para la elaboración y/o actualización de los Manuales de Organización y Procedimientos de la Administración Pública Municipal;
- XII.** Velar por el derecho de acceso a la información pública de los particulares, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable;
- XIII.** Velar por el derecho a la protección de datos personales de sus titulares, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable;
- XIV.** Establecer en conjunto con la Unidad de Transparencia mecanismos internos para el seguimiento y evaluación al cumplimiento de las obligaciones de las dependencias municipales, referidas en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;
- XV.** Promover al interior del H. Ayuntamiento y entre la población en general, la cultura de la Transparencia, la rendición de cuentas y la protección de datos personales;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XVI.** Gestionar y/o dar seguimiento a proyectos y buenas prácticas que desarrollen las dependencias municipales en materia de transparencia y rendición de cuentas;
- XVII.** Diseñar y aplicar instrumentos de seguimiento y evaluación para medir el nivel de cumplimiento de las obligaciones de los Servidores Públicos Habilitados y Enlaces de Transparencia;
- XVIII.** Brindar atención ciudadana de calidad, basada en principios éticos y sociales, así como la promoción e implementación de la mejora continua en los procesos de atención; y
- XIX.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

Artículo 190. La Dirección de Innovación Gubernamental, para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones, contará con las siguientes áreas:

- I.** Enlace Administrativo;
- II.** Coordinación Jurídica;
- III.** Unidad de Transparencia;
 - a.** Oficial de Protección de Datos Personales;
 - b.** Unidad de Información Pública de Oficio;
 - c.** Unidad de Solicitudes de Información;
- IV.** Coordinación de Información, Planeación y Evaluación;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- a. Unidad de Políticas Públicas;
- b. Unidad de Planeación, Programación y Presupuestación;
- c. Unidad de Información y Estadística;
- d. Unidad de Evaluación, Seguimiento y Control.
- e. Unidad de Proyectos Especiales para el Desarrollo Municipal.

Artículo 191. La o el Enlace Administrativo tendrá las atribuciones que señala el artículo 23 del presente Reglamento.

Artículo 192. Corresponde a la Coordinación Jurídica las siguientes atribuciones:

- I. Auxiliar a la Dirección de Innovación Gubernamental en la atención de asuntos jurídicos y el cumplimiento de sus obligaciones en la materia;
- II. Proporcionar el apoyo jurídico que requieran las Coordinaciones y Unidades adscritas la Dirección y proponer las alternativas de solución de los asuntos en la materia;
- III. Asesorar a las y los servidores públicos adscritos a la Dirección para el debido cumplimiento de sus funciones con apego a la legalidad, cumpliendo con el marco normativo de la Dependencia y de la Administración Pública Municipal;
- IV. Solicitar a las Coordinaciones y Unidades de la Dirección la información necesaria para cumplir con los requerimientos relacionados a la materia que soliciten otras áreas de la Administración Pública Municipal;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- V.** Difundir al interior de la Dirección las disposiciones que estén relacionadas con las obligaciones de las servidoras y servidores públicos;
- VI.** Coadyuvar con la Unidad de Transparencia para la atención de recursos de revisión y requerimientos en materia de solicitudes de información, protección de datos personales y obligaciones de transparencia; y
- VII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 193. La **Unidad de Transparencia** funge como enlace entre las personas solicitantes de información y las dependencias o áreas de la Administración Pública Municipal, teniendo las siguientes funciones:

- I.** Recabar, difundir y actualizar la información relativa a las obligaciones de transparencia común y específica, así como propiciar que las áreas la actualicen periódicamente conforme a la normatividad aplicable;
- II.** Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información;
- III.** Auxiliar a las y los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- IV.** Realizar con efectividad los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- V.** Entregar a las y los particulares la información solicitada, en su caso;
- VI.** Efectuar las notificaciones a las personas solicitantes;
- VII.** Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información conforme a la normatividad aplicable;
- VIII.** Proponer a quien preside el Comité de Transparencia, el personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- IX.** Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus respuestas, resultados, costos de reproducción y envío; resolución a los recursos de revisión que se hayan emitido en contra de sus respuestas y del cumplimiento de estas;
- X.** Presentar ante el Comité de Transparencia el proyecto de clasificación de información;
- XI.** Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- XII.** Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
- XIII.** Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la normatividad de la materia;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XIV.** Auxiliar y orientar a la o el titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales;
- XV.** Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- XVI.** Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales sólo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados;
- XVII.** Informar a la o el titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, con base en lo establecido en las disposiciones normativas aplicables;
- XVIII.** Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- XIX.** Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- XX.** Asesorar a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales;
- XXI.** Dar seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el INFOEM; y
- XXII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidenta municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 194. Serán funciones del **Oficial de Protección de Datos Personales**, las siguientes:





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- I.** Velar que la protección y tratamiento de datos personales en las diferentes dependencias municipales se realice conforme a la normatividad aplicable;
- II.** Operar el Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (SARCOEM) realizando el turno a las áreas correspondientes, el trámite de prevención, cuando así lo requiera, monitorear el transcurso de los plazos, hacer el análisis del derecho ejercido, cargar las respuestas proporcionadas por las áreas, dar seguimiento y atender los recursos de revisión en todas sus etapas hasta su conclusión y demás actividades que se necesiten en su operación;
- III.** Auxiliar y orientar a las y los titulares de las dependencias municipales que lo requieran respecto al ejercicio del derecho a la protección de datos personales, así como gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO);
- IV.** Establecer en coordinación con el titular de la Unidad de Transparencia políticas relacionadas con el tratamiento de datos personales;
- V.** Fomentar la importancia de la protección de datos personales;
- VI.** Realizar evaluaciones al interior de la administración pública municipal sobre la eficacia y efectividad de los procedimientos para la protección de datos personales;
- VII.** Asesorar a las áreas para la elaboración de los avisos de privacidad y sobre los procedimientos para el tratamiento de datos personales; y





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

VIII. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 195. La **Unidad de Información Pública de Oficio** tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Solicitar a las áreas la carga en el Sistema de Información Pública Mexiquense (IPOMEX) de la información referida en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable;
- II.** Operar el IPOMEX, generar claves de acceso de administrador(a) y de usuarias y usuarios, tener control de las claves proporcionadas, revisar y verificar la actividad de las áreas en el sistema, en su caso, aprobar los registros de información y demás actividades que se necesiten en su operación;
- III.** Verificar que la información cargada por las dependencias municipales cumpla con los criterios establecidos en los lineamientos aplicables y, en su caso, aprobar los registros en el sistema;
- IV.** Previa autorización de la persona responsable de la Unidad de Transparencia, cuando la carga de trabajo lo permita y algún servidor o servidora pública habitado lo solicite, coadyuvar en la digitalización y carga de información en el IPOMEX a fin de apoyarlo para el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- V.** Establecer comunicación constante con las áreas, asesorar y orientar a los servidores públicos habilitados y enlaces de transparencia para que se cargue correctamente la información pública de oficio; y
- VI.** Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 196. La **Unidad de Solicitudes de Información** tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Coordinar el procedimiento interno para el trámite de solicitudes de información entre la Unidad de Transparencia, las y los servidores públicos habilitados y las y los respectivos enlaces administrativos;
- II.** Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de información;
- III.** Establecer comunicación constante con las dependencias municipales para el seguimiento y cumplimiento de respuesta a las solicitudes de información a fin de que se contesten en tiempo y forma;
- IV.** Operar el Sistema de Información Mexiquense (SAIMEX), realizando el turno de solicitudes a las áreas correspondientes, el trámite de prevención, cuando así lo requiera, monitorear el transcurso de los plazos, hacer el análisis de cada supuesto como inexistencia, incompetencia o clasificación de información, cargar las respuestas proporcionadas por las áreas, dar seguimiento y atender los recursos de revisión en todas sus etapas hasta su conclusión y demás actividades que se necesiten en su operación;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- V. Orientar a los servidores públicos habilitados en la elaboración de respuesta a las solicitudes de información; y
- VI. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 197. La **Coordinación de Información, Planeación y Evaluación** tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Garantizar el cumplimiento de las etapas del proceso de planeación para el desarrollo en el ámbito de su competencia;
- II. Utilizar, generar, recopilar, procesar y proporcionar la información en materia de planeación que sea de su competencia;
- III. Coadyuvar en la elaboración del presupuesto por programas en concordancia con la estrategia contenida en el Plan de Desarrollo Municipal en la materia de su competencia;
- IV. Verificar que los programas y la asignación de recursos guarden relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas y la evaluación de su ejecución;
- V. Vigilar que las actividades en materia de planeación, de las áreas a las que están adscritas, se conduzcan conforme a los planes de desarrollo y sus programas;
- VI. Evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de los convenios de coordinación y de participación respecto de las obligaciones a su cargo;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- VII.** Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éstos se deriven;
- VIII.** Reportar periódicamente los resultados de la ejecución de los planes y programas al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México con base en la coordinación establecida en el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios;
- IX.** Coordinar conjuntamente con el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de él se deriven;
- X.** Participar en la elaboración de los programas regionales en los cuales esté involucrado el municipio;
- XI.** Elaborar, en coordinación con la Tesorería Municipal, el proyecto de presupuesto por programas, asegurando en todo momento la congruencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;
- XII.** Elaborar, en su caso, las propuestas de reconducción y/o actualización del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas anuales que conforman su presupuesto por programas;
- XIII.** Actualizar y dar seguimiento a la cartera potencial de proyectos definida en el Plan de Desarrollo Municipal;
- XIV.** Verificar de manera permanente la congruencia del Plan de Desarrollo Municipal y los programas con el Plan de Desarrollo del Estado y el Plan Nacional de Desarrollo;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XV.** Asesorar a quienes integren el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) en las tareas de planeación que éstos llevan a cabo;
- XVI.** Llevar a cabo las acciones inherentes a la recopilación, integración, análisis, generación y custodia de la información estadística, básica, geográfica y aquella generada por las distintas unidades administrativas del H. Ayuntamiento que sean del ámbito de su competencia;
- XVII.** Ser el canal de información para la planeación entre el H. Ayuntamiento y las dependencias federales y estatales, así como otros tipos de usuarios que la requieran;
- XVIII.** Proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por las dependencias y organismos que integran la Administración Pública Municipal para apoyar sus procesos internos;
- XIX.** Asegurar que los documentos evaluatorios de la gestión pública del municipio sean presentados con oportunidad y contengan la suficiencia y congruencia debida en la información para lograr en ellos un alto grado de confiabilidad;
- XX.** Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas, guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;
- XXI.** Definir las estrategias que darán viabilidad al cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en los programas que se derivan del Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas regionales en donde participe el municipio;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XXII.** Verificar y validar la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda;
- XXIII.** Verificar, en coordinación con la Contraloría Municipal, que la asignación y ejercicio de los recursos se lleve a cabo en alcance de los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados;
- XXIV.** Informar a la Contraloría Municipal cuando se detecte alguna acción u omisión que contravenga lo dispuesto en la ley o en el presente Reglamento en materia de presupuestación;
- XXV.** Dar seguimiento, en coordinación con la Tesorería Municipal, al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado;
- XXVI.** Consolidar conjuntamente con la Tesorería Municipal el informe mensual de avance del ejercicio de los recursos financieros que debe ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización;
- XXVII.** Vigilar y promover que las actividades de planeación que realizan las dependencias y Organismos de la Administración Pública del municipio se conduzcan conforme lo dispuesto en la ley, su Reglamento y demás ordenamientos legales para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados;
- XXVIII.** Diseñar, instrumentar e implantar un sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la Administración Pública Municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Plan de Desarrollo Municipal y en los programas de mediano y corto plazo;

- XXIX.** Integrar y reportar a la Presidenta Municipal y al Cabildo, con la periodicidad que éste determine, el informe del comportamiento de los principales indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como el avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el Programa Anual;
- XXX.** En coordinación con las Dependencias y Organismos que integran la Administración Pública Municipal, elaborar el Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, el cual deberá ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura Local en forma anexa a la cuenta de la Hacienda Pública del municipio;
- XXXI.** Elaborar el dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;
- XXXII.** Elaborar y publicar el Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal corriente, en concordancia con los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales vigentes; y
- XXXIII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Artículo 198. La **Unidad de Políticas Públicas** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Coadyuvar en la planeación y desarrollo de la agenda institucional de administración y Gobierno Municipal;
- II.** Concentrar la información estadística y geográfica necesaria para mejorar la toma de decisiones y soportar los estudios de la propia área municipal;
- III.** Desarrollar una cultura de calidad en el servicio, basada en principios éticos y sociales, así como la promoción e implementación de la mejora continua en trámites y servicios, métodos, procesos y estructura organizacional;
- IV.** Apoyar en la formulación de los proyectos, planes y programas anuales de trabajo de las dependencias que integran la Administración Pública Municipal;
- V.** Impulsar todas las acciones de gobierno hacia un enfoque estratégico, a fin de contribuir de manera significativa con los planes y programas municipales;
- VI.** Participar, coadyuvar e implementar en la modernización y simplificación de los sistemas administrativos;
- VII.** Establecer vínculos de coordinación y colaboración interinstitucional con los tres órdenes de gobierno, tendientes a lograr un desarrollo organizacional y administrativo acorde a los requerimientos del municipio;
- VIII.** Proponer y gestionar la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades del área





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

municipal que incidan de manera positiva en el logro de la eficiencia y eficacia de la operación administrativa;

- IX. Coadyuvar con las dependencias municipales para la elaboración y/o actualización de los Manuales de Organización y Procedimientos de la Administración Pública Municipal; y
- X. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 199. La **Unidad de Planeación, Programación y Presupuestación**, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Participar conjuntamente con el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de él se deriven;
- II. Participar en la elaboración de los programas regionales en los cuales esté involucrado el municipio;
- III. Participar, en coordinación con la Tesorería Municipal y las dependencias y organismos que conforman la Administración Pública Municipal, en la elaboración e integración del proyecto de presupuesto por programas, asegurando en todo momento la congruencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;
- IV. Elaborar, en su caso, las propuestas de reconducción y/o actualización del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas anuales que conforman su presupuesto por programas;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- V.** Actualizar y dar seguimiento a la cartera potencial de proyectos definida en el Plan de Desarrollo Municipal;
- VI.** Verificar de manera permanente la congruencia del Plan de Desarrollo Municipal y los programas con el Plan de Desarrollo del Estado y el Plan Nacional de Desarrollo;
- VII.** Asesorar a quienes integran el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) en las tareas de planeación que éstos llevan a cabo;
- VIII.** Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;
- IX.** Proponer estrategias que darán viabilidad al cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en los programas que se derivan del Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas regionales en donde participe el municipio;
- X.** Verificar la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda;
- XI.** Verificar que la asignación y ejercicio de los recursos se lleve a cabo en alcance de los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados;
- XII.** Informar a la o el Titular de la Coordinación de Información, Planeación y Evaluación cuando se detecte alguna acción u omisión que contravenga lo dispuesto en la ley o en el presente Reglamento en materia de presupuestación; y





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

XIII. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 200. La **Unidad de Información y Estadística**, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Llevar a cabo las acciones inherentes a la recopilación, integración, análisis, generación y custodia de la información estadística básica, geográfica y aquella generada por las distintas unidades administrativas del H. Ayuntamiento que sea del ámbito de su competencia;
- II.** Ser el canal de información para la planeación entre el H. Ayuntamiento y las dependencias federales y estatales, así como otros tipos de usuarios que la requieran;
- III.** Proporcionar con oportunidad la información que sea solicitada por las dependencias y organismos que integran la administración pública municipal para apoyar sus procesos internos, así como para la toma de decisiones;
- IV.** Contribuir a que los documentos evaluatorios de la gestión pública del municipio sean presentados con oportunidad y contengan la suficiencia y congruencia debida en la información para lograr en ellos un alto grado de confiabilidad;
- V.** Generar el reporte para el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México (COPLADEM) de los resultados de la ejecución de los planes y programas con la periodicidad que él mismo establezca; y





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- VI.** Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 201. La **Unidad de Evaluación, Seguimiento y Control** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Dar seguimiento, en coordinación con la Tesorería Municipal, al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado;
- II.** Consolidar conjuntamente con la Tesorería Municipal el informe mensual de avance del ejercicio de los recursos financieros que debe ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización;
- III.** Vigilar y promover que las actividades de planeación que realizan las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal se conduzcan conforme lo dispone la ley, el presente Reglamento, otros ordenamientos y la normatividad administrativa vigente para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados;
- IV.** Informar a la persona encargada de la Coordinación de Información, Planeación y Evaluación, así como al Titular de la Dirección de Innovación Gubernamental sobre las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y las metas, así como en el ejercicio de los recursos asociados en los programas;
- V.** Participar en el diseño, instrumentación e implantación del sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la Administración Pública Municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas de mediano y corto plazo;

- VI.** Integrar y reportar a la persona encargada de la Coordinación de Información, Planeación y Evaluación, así como al Titular de la Dirección de Innovación Gubernamental, con la periodicidad que este último determine, el informe del comportamiento de los principales indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como el avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el programa anual;
- VII.** Integrar, en coordinación con las dependencias y organismos que integran la Administración Pública Municipal, el informe anual de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, el cual deberá ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura Local en forma anexa a la cuenta de la Hacienda Pública del Municipio;
- VIII.** Participar en la elaboración del dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 24 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;
- IX.** Participar en la integración de los informes de Gobierno que anualmente rinde la Presidencia Municipal ante el Cabildo; y
- X.** Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 202. La **Unidad de Proyectos Especiales para el Desarrollo Municipal**, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- I.** Llevar el seguimiento de los proyectos especiales y proyectos estratégicos de los acuerdos que emanen del Ejecutivo de la Administración Pública Municipal;
- II.** Establecer los vínculos de coordinación y colaboración con las dependencias municipales para el desarrollo de proyectos especiales que contribuyan a potencializar el desarrollo del Municipio;
- III.** Coordinar el proceso de integración de los programas y proyectos especiales para el desarrollo municipal, que permitan la vinculación Intermunicipal e Internacional;
- IV.** Promover la participación del municipio en los certámenes de buenas prácticas municipal dentro de las distintas instancias de gobierno tanto federal como estatal, así como de instancias académicas, sociales y privadas;
- V.** Promover la inscripción de proyectos estratégicos de la Administración Pública Municipal en certámenes internacionales, así como procurar su financiamiento por instancias del orden internacional;
- VI.** Promover el posicionamiento del municipio en espacios estratégicos en la formulación de proyectos que resulten relevantes para el buen desempeño de la Administración Pública Municipal; y
- VII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y demás superiores, en su caso.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

CAPÍTULO XIII DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

Artículo 203. La Contraloría Municipal es la Dependencia encargada de ejercer las facultades que señala el artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y, en lo conducente, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable, para lo cual tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Planear, programar, coordinar y organizar el sistema de control y evaluación de la Administración Pública Municipal;
- II.** Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el Presupuesto de Egresos;
- III.** Aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación;
- IV.** Asesorar a los órganos de control interno de los Organismos Auxiliares, Descentralizados, Desconcentrados y fideicomisos de la Administración Pública Municipal;
- V.** Establecer las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones;
- VI.** Vigilar que los recursos federales y estatales asignados a los ayuntamientos se apliquen en los términos estipulados en las leyes, los reglamentos y convenios respectivos;
- VII.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la Administración Pública Municipal;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- VIII.** Coordinarse con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Contraloría del Poder Legislativo, la Secretaría de la Contraloría del Estado, la Auditoría Superior de Fiscalización y demás entidades gubernamentales con atribuciones de Ley de Fiscalización para el cumplimiento de sus funciones;
- IX.** Designar a personal auditor externo y proponer al Ayuntamiento, en su caso, a los Comisarios de los Organismos Auxiliares;
- X.** Establecer y operar un sistema de atención de quejas, denuncias y sugerencias;
- XI.** Realizar auditorías y evaluaciones e informar del resultado de las mismas al Ayuntamiento;
- XII.** Participar en la Entrega-Recepción de las Unidades Administrativas de las Dependencias, Organismos Auxiliares Descentralizados y fideicomisos del municipio;
- XIII.** Dictaminar los estados financieros de la Tesorería Municipal y verificar que se remitan los informes correspondientes al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XIV.** Vigilar que los ingresos municipales se enteren en la Tesorería Municipal conforme a los procedimientos contables y disposiciones legales aplicables;
- XV.** Participar en la elaboración y actualización del inventario general de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, el cual contendrá las características de identificación y destino de los mismos;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XVI.** Verificar que las y los servidores públicos municipales cumplan con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y municipios;
- XVII.** Hacer del conocimiento al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México de las responsabilidades por faltas graves de los servidores públicos municipales;
- XVIII.** Informar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de las responsabilidades administrativas resarcitorias de las y los servidores públicos municipales, dentro de los tres días hábiles siguientes a la interposición de las mismas; y remitir los procedimientos resarcitorios, cuando así sea solicitado por el Órgano Superior; en los plazos y términos que le sean indicados por éste;
- XIX.** Supervisar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Municipal de Seguridad Pública;
- XX.** Los ayuntamientos promoverán la constitución de comités ciudadanos de control y vigilancia, los que serán responsables de supervisar la obra pública estatal y municipal;
- XXI.** Los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia estarán integrados por tres vecinas o vecinos de la localidad en la que se construya la obra; serán electos en asamblea general por las y los ciudadanos beneficiarios de ésta. El cargo de integrante del comité será honorífico;
- XXII.** No podrán ser integrantes de los comités las personas que sean dirigentes de organizaciones políticas o servidoras y servidores públicos;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XXIII.** Los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia deberán apoyarse en las contralorías de carácter estatal o municipal, así mismo coadyuvaran con el órgano de control interno municipal en el desempeño de las funciones a que se refieren las fracciones VII y VIII del presente artículo de este Reglamento;
- XXIV.** Los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia regularán su actividad por lineamientos que expidan las Secretarías de Finanzas y de Planeación, de la Contraloría y de la Coordinación General de Apoyo Municipal, cuando las obras se realicen, parcial o totalmente, con recursos del Estado;
- XXV.** Vigilar el Cumplimiento de los programas y acciones para la prevención, atención y, en su caso, el pago de responsabilidades económicas de los Ayuntamientos por los conflictos laborales;
- XXVI.** Para delimitar las responsabilidades de las y los servidores públicos municipales, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran y las que correspondan a los particulares vinculados en las faltas graves, así como sus procedimientos para su aplicación, la Contraloría tendrá a su cargo la Autoridad Investigadora, y a la Subcontraloría de Substanciación y Resolución;
- XXVII.** Coadyuvar con el Comité Coordinador Municipal en el ámbito de sus atribuciones;
- XXVIII.** La Contraloría Municipal podrá desempeñar sus funciones y obligaciones de manera conjunta o individualizada en el ámbito de su competencia y;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

XXIX. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 204. La Contraloría Municipal para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones, tendrá bajo su cargo las siguientes áreas:

- I.** Enlace Administrativo;
- II.** Subcontraloría de Investigación y Auditoría;
 - a.** Departamento de Auditoría;
 - a.1 Unidad de Auditoría Financiera;
 - a.2 Unidad de Auditoría Administrativa y de Desempeño;
 - a.3 Unidad de Auditoría de Obra;
 - b.** Departamento de Investigación;
 - b.1 unidad de Investigación y Denuncias;
- III.** Subcontraloría de Substanciación y Resolución;
 - a.** Departamento de Substanciación;
 - b.** Departamento de Resolución;
- IV.** Unidad de Entrega-Recepción; y





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

V. Unidad de Notificación.

Artículo 205. Corresponderá a la o el Enlace Administrativo el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 23 del presente reglamento.

Artículo 206. La **Subcontraloría de Investigación y Auditoría** para el desempeño de sus funciones se auxiliará del Departamento de Auditoría y el Departamento de Investigación, contando con las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Proponer y validar para su autorización a la o el titular de la Contraloría Municipal, las Bases Generales para la Realización de Auditorías e Inspecciones, a fin de aplicarlas a los actos de fiscalización tendientes a prevenir, detectar, disuadir actos de corrupción e incorporar las mejores prácticas en la gestión gubernamental de la Administración Pública Municipal;
- II.** Validar el Programa Anual de Auditorías, y programa de trabajo para la realización de Inspecciones y/o visitas de supervisión, evaluaciones y demás actos de fiscalización, que se llevará a cabo en cada área a su cargo, y someterlo a consideración de la o el titular de la Contraloría Municipal para su autorización;
- III.** Programar y ordenar el inicio de las auditorías, inspecciones, supervisiones y demás actos de fiscalización a las diversas áreas de la Administración Pública Municipal, a fin de observar y analizar aspectos técnicos, financieros y/o administrativos, tendientes a prevenir omisiones y eficientar los procesos mecanismos de control interno de cada una de ellas;
- IV.** Proponer a las unidades administrativas medidas y mecanismos de modernización administrativa tendientes a lograr la eficacia en la vigilancia, fiscalización y control del gasto público en la





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Administración Pública Municipal;

- V.** Vigilar el cumplimiento de las normas de control interno, fiscalización, y de carácter administrativo, y demás ordenamientos jurídicos legales aplicables;
- VI.** Turnar al Departamento de Investigación los resultados obtenidos de la ejecución de auditorías Internas o practicadas por las dependencias fiscalizadoras federales y/o estatales, en las que se detecten actos u omisiones que pudieran constituir presuntas faltas administrativas previstas y sancionadas por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios, con la finalidad de iniciar las investigaciones correspondientes;
- VII.** Dar seguimiento de la obra pública y servicios relacionados con las mismas, desde la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y hasta la recepción y finiquito, así como las obligaciones de las y los proveedores y contratistas que ejecuten las mismas con recurso federal, estatal y/o municipal, de conformidad a los ordenamientos jurídicos legales aplicables a materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas;
- VIII.** Supervisar la ejecución de las actividades y funciones del Departamento de Auditoría y Departamento de Investigación, en observancia a los principios de legalidad, imparcialidad, congruencia, objetividad, eficiencia, eficacia, verdad material y derechos humanos;
- IX.** Colaborar con las dependencias federales, estatales y municipales en la promoción y operación del Programa de Contraloría Social, a través de la Constitución de Comités de Contraloría Social (CCS) y/o Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia (COCICOVIS); y





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- X.** Las demás que le sean encomendadas por la o el titular de la Contraloría Municipal, y disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

Artículo 207. El **Departamento de Auditoría** será el área encargada de llevar a cabo los actos de fiscalización, auditoría, verificación, revisión, acciones de control, evaluación y demás acciones tendientes a prevenir, detectar, disuadir actos de corrupción e incorporar las mejores prácticas en la gestión gubernamental de la Administración Pública Municipal, así como colaborar con la Autoridad Investigadora dentro del ámbito de su competencia;

Para el ejercicio de sus funciones el Departamento de Auditoría se auxiliará y coordinará sus acciones con las siguientes áreas administrativas que tendrá a su cargo:

- I.** Unidad de Auditoría Financiera;
- II.** Unidad de Auditoría de Obra; y
- III.** Unidad de Auditoría Administrativa y de Desempeño.

Las y los jefes de área o equivalentes ejercerán sus atribuciones y funciones de manera coordinada y programada.

El **Departamento de Auditoría** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Formular las Bases Generales para la Realización de Auditorías e Inspecciones, a fin de aplicarlas a los actos de fiscalización, y someterlo para su validación a la o el Subcontralor de Investigación y Auditoría;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- II.** Formular el Programa Anual de Auditorías, y Programa de Trabajo para la realización de Inspecciones, Visitas de Supervisión, Evaluaciones y demás actos de fiscalización, en coordinación con las Unidades de Auditoría Financiera, de Obra, Administrativa, Desempeño, y someterlo para su validación a la o el Subcontralor de Investigación y Auditoría;
- III.** Planear, programar, organizar y realizar auditorías financieras, de obra pública y administrativas y de desempeño, verificaciones, supervisiones, inspecciones, evaluaciones, acciones de control, testificaciones y demás actos de fiscalización, previo visto bueno del Subcontralor de Investigación y Auditoría, e informar del resultado de las mismas a sus superiores jerárquicos, en coordinación con las unidades a su cargo;
- IV.** Vigilar que las áreas de la Administración Pública Municipal den cumplimiento a las normas y criterios de control interno; asimismo, proponer medidas y mecanismos de modernización administrativa con la finalidad de lograr una correcta administración de los recursos públicos con transparencia y una rendición de cuentas eficiente;
- V.** Ejecutar inspecciones y/o supervisiones a las diversas áreas de la Administración Pública Municipal, en conjunto con las áreas a su cargo, a fin de observar y analizar aspectos técnicos y/o administrativos, tendientes a prevenir omisiones y eficientar los procesos internos de cada una de ellas, previa autorización de sus superiores jerárquicos;
- VI.** Colaborar para turnar al Departamento de Investigación los resultados obtenidos de la ejecución de auditorías, en las que se detecten actos u omisiones que pudieran constituir presuntas





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

faltas administrativas previstas y sancionadas por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios, previo al visto bueno de la Subcontraloría de Investigación y Auditoría;

- VII.** Dar seguimiento a las observaciones y/o recomendaciones que emita el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), Secretaría de la Contraloría (SECOGEM), o algún otro ente fiscalizador federal o estatal, y en su caso, colaborar con la Subcontraloría de Investigación y Auditoría para turnar al Departamento de Investigación las observaciones y/o recomendaciones no atendidas, con la finalidad de que se realice el procedimiento correspondiente, previa autorización de la o el titular de la Contraloría Municipal;
- VIII.** Proponer medidas y mecanismos de modernización administrativa tendientes a lograr la eficacia en la vigilancia, fiscalización y control del gasto público en la Administración Pública Municipal, en coordinación con las áreas a su cargo y previa consideración y autorización de sus superiores jerárquicos;
- IX.** Ejecutar acciones en coordinación con las áreas a su cargo para vigilar que los proveedores y/o contratistas realcen el pago de reintegros derivados de las diferencias o deductivas de la realización de obra pública y servicios relacionados con las mismas, adquisición de bienes y contratación de servicios, y demás contrataciones que realice la Administración Pública Municipal;
- X.** Recibir y procesar, en el ámbito de su competencia información relacionada con las obras públicas, acciones, proyectos y programas que ejecuten las Dependencias de la Administración Pública Municipal previa autorización de su superior jerárquico;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XI.** Fiscalizar que las Dependencias de la Administración Pública den cumplimiento a los indicadores de gestión determinados, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal, y a los ordenamientos jurídicos legales aplicables, e informar el resultado de los mismos a su superior jerárquico;
- XII.** Llevar a cabo acciones para la vigilancia de los procesos de adjudicación que realiza el Ayuntamiento, ya sea de obra pública y servicios relacionados con las mismas, de bienes y servicios, arrendamientos, entre otros, con la finalidad de verificar que se hayan desarrollado con estricto cumplimiento a los ordenamientos jurídicos legales y administrativos que les aplique;
- XIII.** Inscribir, actualizar y administrar el Sistema de Evaluación Patrimonial de Declaración de Intereses y presentación de la Constancia de Declaración Fiscal, así como la información de las y los servidores públicos por alta, baja o modificación patrimonial;
- XIV.** Consultar en el sistema de constancias de no inhabilitación, Cédulas de datos personales y antecedentes de los Servidores Públicos que tienen o han tendido un empleo, cargo o comisión dentro del servicio público;
- XV.** Revisar, integrar y actualizar el Sistema de Atención Mexiquense (SAM);
- XVI.** Inscribir, actualizar y administrar el Sistema Integral de Responsabilidades (SIR);
- XVII.** Consultar el Sistema de Tableros de Control Sistema y Registro de Medios de Impugnación;
- XVIII.** Consultar y generar el Sistema de Registro de Empresas y





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Personas Físicas Objetadas y Sancionadas;

- XIX.** Inscribir, actualizar y administrar la Plataforma Digital Estatal; y
- XX.** Las demás que le sean encomendadas por el Contralor Municipal y/o titular de la Subcontraloría de Investigación y Auditoría, así como las que le señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

Artículo 208. La **Unidad de Auditoría Financiera** cuenta con las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Fiscalizar los ingresos y egresos de las dependencias de la Administración Pública Municipal, con el objetivo de verificar que la comprobación de su recaudación, administración, desempeño, administración, niveles de deuda y aplicación se apegue a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables, previa autorización de sus superiores jerárquicos;
- II.** Planear, programar, ejecutar y dar seguimiento a las auditorías, supervisiones, revisiones, inspecciones, verificaciones y demás actos de fiscalización, en materia financiera, de acuerdo con el Programa Anual de Auditorías autorizado y Plan de Trabajo aprobado conforme a las disposiciones normativas, legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- III.** Elaborar el Programa Anual de Auditoría Financiera, para ponerlo a consideración del Departamento de Auditoría y a su vez, sea validado por la o el Subcontralor de Investigación y Auditoría; asimismo elaborar el Plan de Trabajo para la programación de Inspecciones y/o Visitas de Supervisión en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- IV.** Fiscalizar que las unidades administrativas que tengan a cargo la recepción, el manejo, la administración, la custodia y la aplicación de fondos y recursos públicos, den cumplimiento a las obligaciones y disposiciones de carácter financiero que deberán ser observados en la obtención, administración, y ejercicio del gasto y recursos públicos, con la finalidad de salvaguardar la legalidad honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia del uso de los mismos;
- V.** Dar seguimiento a las observaciones y/o recomendaciones que emita el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), Secretaría de la Contraloría (SECOGEM), o algún otro ente fiscalizador federal o estatal, para que en su caso sean turnadas al Departamento de Investigación las observaciones y/o recomendaciones no atendidas, con la finalidad de que se realice el procedimiento correspondiente;
- VI.** Colaborar para que se turne al Departamento de Investigación los resultados obtenidos de la ejecución de auditorías, en las que se detecten actos u omisiones que pudieran constituir presuntas faltas administrativas previstas y sancionadas por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios; y
- VII.** Las demás que le sean encomendadas por la o el titular de la Contraloría Municipal y/o titular de la Subcontraloría de Investigación y Auditoría, así como las que le señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

Artículo 209. La **Unidad de Auditoria Administrativa y de Desempeño** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- I.** Elaborar el Programa Anual de Auditoría Administrativa y de Desempeño, para ponerlo a consideración del Departamento de Auditoría y a su vez, sea validado por la o el Subcontralor de Investigación y Auditoría; asimismo elaborar el plan de trabajo para la programación de Inspecciones y/o Visitas de Supervisión en materia administrativa y de desempeño;
- II.** Planear, programar, ejecutar y dar seguimiento de acuerdo con el Programa Anual de Auditorías autorizado, auditorías, visitas de supervisión e inspección en materia administrativa y de desempeño, conforme a las disposiciones normativas, legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- III.** Llevar a cabo Evaluaciones de Desempeño del Control Interno a las diversas áreas que comprenden el H. Ayuntamiento Municipal, con el objetivo de conocer el rendimiento y productividad de las personas servidoras públicas, a los procedimientos de cada unidad administrativa, y a la disposición de los recursos públicos asignados al municipio, así como detectar las áreas susceptibles de mejora continua;
- IV.** Realizar los trabajos necesarios para vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas; asimismo, asistir, en su caso, en representación de la o el titular a los procesos de adjudicación de bienes y servicios, adquisiciones y/o arrendamiento, de conformidad con la normatividad en la materia, previo a la designación y/o comisión del Contralor Municipal para dicha asistencia;
- V.** Colaborar para que se turne al Departamento de Investigación los resultados obtenidos de la ejecución de auditorías, en las que se detecten actos u omisiones que pudieran constituir presuntas faltas administrativas previstas y sancionadas por la Ley de





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios; y

- VI.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidenta Municipal, el Contralor Municipal y/o sus superiores jerárquicos, en su caso.

Artículo 210. La **Unidad de Auditoría de Obra** tendrá a su cargo las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Elaborar el Programa Anual de Auditoría de Obra, para ponerlo a consideración del Departamento de Auditoría y a su vez, sea validado por el Subcontralor de Investigación y Auditoría; asimismo elaborar el Plan de Trabajo para la programación de Inspecciones y/o Visitas de Supervisión en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas;
- II.** Planear, programar, ejecutar y dar seguimiento a las auditorías, supervisiones, revisiones, inspecciones, verificaciones y demás actos de fiscalización, en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, de acuerdo con el Programa Anual de Auditorías autorizado y Plan de Trabajo aprobado y conforme a las disposiciones normativas, legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- III.** Asistir, en su caso, en representación de la o el titular a los procesos de adjudicación de obra pública y servicios relacionados con la misma, de conformidad con la normatividad en la materia, previo a la designación y/o comisión de la o el titular de la Contraloría Municipal para dicha asistencia;
- IV.** Realizar los trabajos de seguimiento de la obra pública y servicios relacionados con las mismas, desde la planeación, programación,





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y hasta la recepción y finiquito, así como las obligaciones de los proveedores y contratistas que ejecuten las mismas con recurso federal, estatal y/o municipal, de conformidad a los ordenamientos jurídicos legales aplicables a materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas;

V. Colaborar con el área correspondiente para dar seguimiento al recurso de inconformidad administrativa que los licitantes o invitados a los procesos de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas presenten ante la Contraloría Municipal;

VI. Realizar visitas, inspecciones, auditorías y supervisiones que considere necesarias; pudiendo solicitar a las y los servidores públicos y a los contratistas, por conducto del titular, los datos e informes relacionados con las obras y servicios relacionados con las mismas, objeto de dichas actuaciones;

VII. Apoyar en los procedimientos administrativos y demás acciones que inicie el área correspondiente, derivadas de hechos que pudieran ser constitutivos de responsabilidades o faltas administrativas de las y los Servidores Públicos que ejecutan la obra pública y servicios relacionados con las mismas, y/o proveedores y/o contratistas;

VIII. Vigilar que los recursos federales, estatales y/o municipales asignados para la realización de la obra pública y servicios relacionados con la misma, se apliquen en los términos establecidos en las leyes, reglamentos, normatividad, lineamientos, convenios y demás ordenamientos jurídicos legales aplicables;

IX. Participar en la promoción de la constitución de Comités





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Ciudadanos de Control y Vigilancia (COCICOVIS), derivados del Programa Anual de Obras Públicas y/o su equivalente, del ejercicio fiscal correspondiente; quienes coadyuvarán en la supervisión de la obra pública con las entidades estatales y municipales; y

- X.** Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico, titular del Órgano de Control Interno, H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal, y disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, y demás superiores jerárquicos, en su caso.

Artículo 211. El **Departamento de Investigación** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Iniciar la investigación por la presunta responsabilidad de faltas administrativas podrá iniciar de la siguiente manera;

a) De oficio.

b) Por denuncia.

c) Derivado de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes o en su caso, de auditores externos.

Las denuncias podrán ser anónimas. En su caso, las autoridades investigadoras deberán garantizar, proteger y mantener el carácter de confidencial la identidad de las personas que denuncien las presuntas infracciones.

La recepción y valoración de las denuncias que contengan datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad en contra de servidoras o servidores públicos sobre conductas u





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

omisiones que constituyan posibles faltas administrativas, dando inicio a la investigación y diligenciar lo conducente de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable.

- II.** Instruir la recepción y seguimiento de las denuncias, en contra de servidores públicos sobre conductas realizadas que constituyan posibles faltas administrativas, así como las faltas cometidas por particulares conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- III.** Llevar de oficio las auditorías o investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia;
- IV.** Emitir los acuerdos de radicación con motivo de las denuncias presentadas para su trámite, a efecto de proveer y diligenciar lo conducente de conformidad con lo indicado en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de México y Municipios, y demás normatividad aplicable;
- V.** Observar que el procedimiento de investigación se desarrolle bajo los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y derechos humanos; así como integrar el expediente a que haya lugar;
- VI.** Solicitar información o documentación a cualquier persona física o jurídica colectiva, con el objeto de integrar los indicios suficientes y elementos de prueba para esclarecer los hechos





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

relacionados con la comisión de presuntas faltas administrativas, que realice la Unidad de Investigación y Denuncias;

- VII.** La autoridad investigadora otorgará un plazo de cinco hasta quince días hábiles para la atención de sus requerimientos, sin perjuicio de poder ampliarlo por causas debidamente justificadas, cuando así lo soliciten los interesados. Esta ampliación no podrá exceder en ningún caso la mitad del plazo previsto originalmente;
- VIII.** Supervisar y autorizar los requerimientos debidamente fundados y motivados, dirigidos a las personas físicas o jurídicas colectivas, públicas o privadas, que sean sujetos de investigación por presuntas faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones, realizados por la Unidad de Investigación y Denuncias;
- IX.** El Departamento de Investigación deberá tener acceso a toda la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos, incluyendo aquélla que las disposiciones legales en la materia consideren con carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de infracciones a que se refiere la presente ley, con la obligación de mantener la misma reserva o secrecía, conforme a lo que determinen las leyes;
- X.** Emitir el acuerdo de conclusión y archivo del expediente debidamente fundado y motivado, en el supuesto de no haberse encontrado elementos suficientes para demostrar la existencia de una falta administrativa y acreditar la presunta responsabilidad del infractor;

Lo anterior sin perjuicio de poder reabrir la investigación en el supuesto de presentarse nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar. Dicha determinación, en su caso, se notificará a las y los servidores públicos y particulares





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

sujetos a la investigación, así como a los denunciantes cuando éstos fueren identificables, dentro los diez días hábiles siguientes a su emisión;

- XI.** Revisar y autorizar la calificación de los hechos de las faltas administrativas como graves o no graves;
- XII.** Nombrar y habilitar en las órdenes de diligencias de investigación, a los servidores públicos adscritos a la Contraloría Municipal, para llevar a cabo, inspecciones, visitas de verificación y demás diligencias que sean necesarias en la etapa de investigación;
- XIII.** Emplear medidas de apremio para hacer cumplir sus determinaciones, en términos de la ley de responsabilidades administrativas para el estado de México y municipios;
 - a)** Multa hasta por la cantidad equivalente de cien a ciento cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, la cual podrá duplicarse o triplicarse en cada ocasión, hasta alcanzar dos mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, en caso de renuencia al cumplimiento del mandato respectivo;
 - b)** Solicitar el auxilio de la fuerza pública a cualquier orden de gobierno estatal o municipal, quienes deberán de atender de inmediato el requerimiento de la autoridad; y
 - c)** Arresto hasta por treinta y seis horas;
- XIV.** Solicitar la imposición de las medidas cautelares;
- XV.** Realizar un Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA), y éste se presentará ante la Autoridad Substanciadora a





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

efecto de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente;

- XVI.** Dar el seguimiento a las Denuncias recepcionadas a través del buzón de denuncias y/o por medios electrónicos;
- XVII.** Podrá impugnar la abstención de la Subcontraloría de Substanciación y Resolución de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa, a través del recurso de inconformidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución impuesta por dicha área;
- XVIII.** La autoridad Investigadora deberá atender los requerimientos fundados y motivados, emitidos por la Subcontraloría de Substanciación y Resolución y/o por el Tribunal Superior de Justicia Administrativa del Estado de México;
- XIX.** Organizar, coordinar y supervisar las actividades del personal a su cargo y vigilar el cumplimiento adecuado de sus funciones; y
- XX.** Comparecer en las Audiencias derivadas del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas, así como ofrecer los medios de prueba y alegatos en su etapa procesal.

b.1. Unidad de Investigación y Denuncias tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Recibir y dar seguimiento a las denuncias y sugerencias que los ciudadanos por propio derecho o representante legal tratándose de personas morales, formulen sobre las conductas realizadas por los servidores públicos, originadas por posible incumplimiento u omisión de las obligaciones establecidas en la Ley de





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

- II.** Formular requerimientos debidamente fundados y motivados, dirigidos a las personas físicas o jurídicas colectivas, públicas o privadas, que sean sujetos de investigación por presuntas irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones;
- III.** La unidad de Investigación y Denuncias una vez concluidas las diligencias de investigación, procederán al análisis de los hechos, así como de la información recabada, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa y en su caso, determinar su calificación como grave o no grave.
- IV.** Practicar visitas de verificación, inspecciones y demás diligencias necesarias para el seguimiento de la etapa de Investigación, por instrucción del Titular del Departamento de Investigación;
- V.** Formular con el Departamento de Investigación, la elaboración acuerdo de conclusión y archivo del expediente debidamente fundado y motivado, en el supuesto de no haberse encontrado elementos suficientes para demostrar la existencia de una falta administrativa y acreditar la presunta responsabilidad del infractor;
- VI.** Realizar aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia; y
- VII.** Formular con el Departamento de Investigación, la elaboración del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA).





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Artículo 212. Corresponde a la **Subcontraloría de Substanciación y Resolución**, atender los procedimientos de Responsabilidades Administrativas instaurados en el Órgano Interno de Control, auxiliándose para ello de los Departamentos de Substanciación y Resolución, contando con las siguientes funciones y/o atribuciones:

Artículo 213. El **Departamento de Substanciación** tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- I.** El procedimiento de responsabilidad administrativa dará inicio cuando las autoridades substanciadoras, en el ámbito de su competencia, admitan el informe de presunta responsabilidad administrativa;
- II.** Tener por presentado el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, emitido por la Autoridad Investigadora;
- III.** Prevenir a la autoridad investigadora para que subsane el informe de presunta Responsabilidad Administrativa en caso de que adolezca de algún o algunos de los elementos la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y municipios;
- IV.** Para faltas graves, supervisar y verificar que sea proyectado el acuerdo para turnar los autos originales de los expedientes al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, una vez desahogada la audiencia inicial;
- V.** Emitir, cuando proceda, el acuerdo de acumulación, de improcedencia o de sobreseimiento en la substanciación de los procedimientos de responsabilidades administrativas;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- VI.** Dar trámite a los incidentes dentro de la substanciación de los procedimientos;
- VII.** Podrán hacer uso de los medios de apremio para hacer cumplir sus determinaciones;
- VIII.** Solicitar la colaboración de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México o de cualquier otra institución pública o educativa, para determinar la autenticidad de cualquier documento que sea cuestionado por las partes;
- IX.** Solicitar mediante exhorto o carta rogatoria la colaboración de las autoridades competentes del lugar de las notificaciones que deban llevarse a cabo en lugares que se encuentren fuera de su ámbito competencial;
- X.** Determinar la abstención para iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa;
- XI.** Celebrar y elaborar el acta correspondiente de las audiencias que se celebren con motivo del desahogo de pruebas;
- XII.** Certificar la hora en caso de incomparecencia del presunto responsable;
- XIII.** Emitir acuerdo de Admisión, Prevención y/o Desechamiento de pruebas, en caso de no cumplir con los requerimientos que marca la ley;
- XIV.** Declarar abierto el periodo de alegatos por un periodo de cinco días;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XV.** Resolver el Recurso de Reclamación, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XVI.** Resolver los procedimientos de la instancia de Inconformidad, previstos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México;
- XVII.** Resolver los procedimientos administrativos sancionadores en términos del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- XVIII.** Cuando los hechos o las conductas materia del procedimiento administrativo no sean competencia, de las autoridades sustanciadoras o resolutoras, por oficio debidamente fundado y motivado, al asunto será turnado para su conocimiento a la autoridad que se estime competente;
- XIX.** Substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa no graves, en los términos previstos en Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y
- XX.** Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 214. El **Departamento de Resolución** tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Realizar el cierre de instrucción y citar a las partes para emitir resolución;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- II.** Solicitar los antecedentes del servidor público en el Sistema Integral de Responsabilidades.
- III.** Emitir proyecto de resolución en términos de Ley;
- IV.** Notificar Resolución;
- V.** Resolver el recurso de revocación en términos de la ley de responsabilidades administrativas del Estado de México Municipios; y
- VI.** Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables

Artículo 215. La **Unidad de Entrega-Recepción** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** La Entrega-Recepción se realizará cuando una servidora o servidor público se separe de su empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza, con independencia del acto jurídico temporal o definitivo que haya originado esa separación. Se entregará a la o el servidor público entrante el despacho de la Unidad Administrativa, con todos sus recursos, documentos e información inherentes a las atribuciones, funciones, facultades y actividades del área;
- II.** Las personas encargadas de despacho que se desempeñen con tal carácter y nombrados titulares, así como las y los servidores públicos por designación al inicio de la administración sean ratificados, no deberán realizar acto de entrega-recepción. La o el Titular del órgano de control interno contará con un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que surta efecto la ratificación para notificar por escrito al Órgano Superior de dicho nombramiento, remitiendo copia del documento que acredite la





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

titularidad, copia de la credencial para votar o identificación oficial vigente y comprobante domiciliario con fecha de emisión no mayor a dos meses de antigüedad;

- III.** Participar en los actos de Entrega-Recepción de las Unidades Administrativas de las Dependencias, Organismos Auxiliares, Descentralizados y fideicomisos del municipio;
- IV.** El servidor público saliente por designación realizará dentro los cinco días hábiles siguientes a la conclusión de su empleo, cargo o comisión, la entrega del despacho de la Unidad Administrativa, con todos sus recursos, documentos e información inherente a las atribuciones, funciones, facultades y actividades del área;
- V.** Coordinar la Entrega-Recepción con los titulares de sus dependencias administrativas, salientes y entrantes, designados al efecto;
- VI.** Los avances de la Entrega-recepción serán supervisados por el contralor interno;
- VII.** Verificar que la Entrega-Recepción se realice siguiendo los lineamientos, términos, instructivos, formatos, cédulas y demás documentación que disponga el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; para el caso, misma que tendrá en ese acto, la intervención que establezcan las leyes; y
- VIII.** Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 216. La **Unidad de Notificación** conducirá su actuar de conformidad a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México siendo de aplicación supletoria el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y municipios:





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

I. Las notificaciones se harán;

- a)** Personalmente a los particulares y por oficio a las autoridades administrativas, en su caso, cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser Impugnados.

También podrán efectuarse por correo certificado con acuse de recibo.

- b)** Por edicto que se publique por una sola vez en la Gaceta del Gobierno o en la del municipio cuando se trate de actos municipales, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional, tratándose de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan impugnarse, cuando la o el particular a quien deba notificarse haya desaparecido, no tenga señalado domicilio en el Estado, se ignore su domicilio, se encuentre fuera del territorio estatal sin haber dejado representante legal en el mismo o hubiera fallecido y no se conozca a la persona albacea de la sucesión.

Las subsecuentes notificaciones del procedimiento o del proceso, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, podrán realizarse por estrados siempre que exista apercibimiento de por medio.

- c)** Por estrados físicos o digitales. Los primeros serán los ubicados en sitio abierto de las oficinas de las dependencias públicas o del Tribunal, cuando así lo señale la parte interesada, cuando se trate de actos distintos a citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados o bien, cuando se trate de las subsecuentes notificaciones del procedimiento o del





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

proceso, una vez realizada la primer notificación por edicto en la que se aperciba a la o el particular para que en el término de tres días señale domicilio dentro del Estado de México, y este no hubiese comparecido al procedimiento o proceso, o cuando habiéndose apersonado no hubiese señalado domicilio dentro del Estado.

Las notificaciones por estrados se harán en una lista que se fijará y publicará en el local de las oficinas de las dependencias públicas o de las salas del Tribunal, en lugar visible y de fácil acceso, así como en el portal transaccional de dichas oficinas o del Tribunal.

La fijación y publicación de esta lista se realizará a primera hora hábil del día siguiente al de la fecha de la resolución que la ordena.

El notificador, notificadora, actuario, actuario, funcionaria o funcionario público de la dependencia de que se trate, asentará en el expediente la razón respectiva:

- a)** En las oficinas de las dependencias públicas o del Tribunal, si se presentan los particulares o autoridades administrativas a quienes debe notificarse, incluyendo las que han de practicarse personalmente o por oficio;
- b)** Por vía electrónica previa solicitud que realice la parte interesada en los términos que precisa la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y municipios; y
- c)** Por cualquier otro medio que expresamente permitan las leyes aplicables.

II. Las notificaciones personales se harán en el domicilio físico o electrónico que para tal efecto se haya señalado en el





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

procedimiento o proceso administrativo. Cuando el procedimiento administrativo se inicie de oficio, las notificaciones se practicarán en el domicilio registrado ante las autoridades administrativas.

Se entenderá como domicilio electrónico, al correo electrónico que las y los solicitantes otorguen para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos.

Para el caso de las notificaciones realizadas en el domicilio físico, estas se entenderán con la persona que deba ser notificada o su representante legal; a falta de ambos, el notificador dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio para que se le espere a una hora fija del día hábil siguiente y de negarse a recibirlo, se efectuará por instructivo que se fijará en la puerta o lugar visible del propio domicilio.

Si quien haya de notificarse no atendiere el citatorio, la notificación se hará por conducto de cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse a recibirla, se realizará por instructivo que se fijará en la puerta de ese domicilio.

En los casos en que el domicilio se encontrare cerrado, la citación o notificación se entenderá con la o el vecino más cercano, debiéndose fijar una copia adicional en la puerta o lugar visible del domicilio.

En el momento de la realización de la notificación física se entregará a la persona notificada o a la persona con quien se entienda la diligencia, copia simple del documento a que se refiere la notificación.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

El personal notificador asentará razón de todas y cada una de las circunstancias observadas en la diligencia de notificación, contará con fe pública respecto de los datos y circunstancias que siente y sus actos gozan de presunción de legalidad.

El Tribunal podrá encomendar por exhorto a los tribunales de lo contencioso administrativo de los estados, la práctica de las diligencias de notificación que deban efectuarse en sus respectivas jurisdicciones.

Las notificaciones electrónicas se tendrán por realizadas cuando estén disponibles en el domicilio electrónico de las personas solicitantes o de las partes.

III. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO V DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS

CAPÍTULO I DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO “OPD-SAPASNIR”

Artículo 217. El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Nicolás Romero, denominado “OPD-SAPASNIR”, tiene la responsabilidad de organizar y administrar el funcionamiento, conservación y operación de los servicios de agua potable, alcantarillado





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

y saneamiento del municipio, con las atribuciones que le otorga la Ley Estatal, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 218. El Organismo tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, así como autonomía técnica, administrativa, presupuestal y de gestión en el manejo de sus recursos, de conformidad con la Ley del Agua para el Estado de México y municipios, su Reglamento y cualquier otra disposición legal aplicable.

Artículo 219. La Administración del Organismo estará a cargo de:

- I. Un Consejo Directivo; y
- II. Un Director.

Artículo 220. El Consejo Directivo del Organismo estará conformado de la siguiente forma:

- I. Un residente, quien será la Presidenta Municipal o quien éste designe;
- II. Un Secretario (a) Técnico (a), quien será la o el Director del Organismo;
- III. Un Representante del H. Ayuntamiento;
- IV. Un Representante de la Comisión Técnica;
- V. Un Comisario (a) designado (a) por el Cabildo a propuesta del Consejo Directivo; y
- VI. Tres vocalías ajenas a la Administración Municipal propuestos por las organizaciones vecinales, comerciales, industriales o de





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

cualquier otro tipo, que sean usuarias y usuarios de los servicios con mayor representatividad entre ellos.

Artículo 221. Para el ejercicio de sus funciones, responsabilidades, la planeación y despacho de asuntos, el Director del Organismo se auxiliará de las siguientes Dependencias Administrativas:

- I.** Subdirección General.
- II.** Departamento de Comunicación Social y Digital.
- III.** Departamento de Informática.
- IV.** Secretaría Técnica.
 - a.** Oficialía Común de Partes;
 - b.** Departamento de Archivo General; y
 - c.** Jefatura de Cultura del Agua.
- V.** Unidad de Planeación, Mejora Regulatoria y Transparencia.
- VI.** Subdirección de Administración y Finanzas.
 - a.** Coordinación de Administración y Finanzas.
 - a.1.** Departamento de Recursos Humanos.
 - a.2.** Departamento de recursos Materiales y Adquisiciones.
 - a.2.1.** Jefatura de Almacén.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

a.3. Departamento de Control Patrimonial y Parque Vehicular;

a.4. Departamento de Contabilidad;

a.4.1. Jefatura de Ingresos y Egresos;

a.4.2. Jefatura de Cajas.

VII. Subdirección de Comercialización.

a. Departamento de Atención a Usuarios;

b. Departamento de Rezago y Cobranza;

c. Departamento de Lectura y Facturación;

d. Departamento de Medidores; y

e. Departamento de Pipas.

VIII. Subdirección Jurídica.

a. Departamento de Normatividad, Contratos, Convenios y Asuntos Civiles;

b. Departamento Jurídico y de Procedimientos; y

c. Departamento de Asuntos Laborales y Penales.

IX. Subdirección de Operación Hidráulica;

a. Departamento de Proyectos y Construcción;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

b. Departamento de Operación;

b.1.1. Jefatura de Drenaje y Alcantarillado;

b.1.2. Jefatura de Agua Potable; y

b.1.3. Jefatura de Mantenimiento.

X. Órgano Interno de Control.

a. Jefatura de Auditoría y Control Interno;

b. Jefatura de Investigación; y

c. Jefatura de Substanciación y Resolución.

Artículo 222. El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Nicolás Romero, denominado “OPD-SAPASNIR”, tendrá las siguientes facultades y obligaciones a su cargo:

- I.** Prestar los servicios de suministro de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales en su respectiva jurisdicción;
- II.** Participar en coordinación con el gobierno federal, estatal y municipal, en el establecimiento de las políticas, lineamientos y especificaciones técnicas, conforme a los cuales deberá efectuarse la construcción, ampliación, rehabilitación, administración, operación, conservación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales;
- III.** Atención a usuarias, usuarios y público en general que soliciten





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

audiencia con la o el director general o que requieran de orientación para realizar algún trámite en este organismo;

- IV.** Planear y programar la prestación de los servicios de suministro de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales en los términos de ley;
- V.** Realizar por sí, o a través de tercero y de conformidad con la ley, las obras de infraestructura hidráulica, incluida su operación, conservación y mantenimiento;
- VI.** La reparación oportuna de las fugas en las redes de distribución y líneas de conducción a su cargo;
- VII.** El cobro de los servicios que preste;
- VIII.** En materia de los servicios de drenaje y alcantarillado, regulará y controlará las descargas de aguas residuales y pluviales dentro de la red de drenaje y alcantarillado que estén bajo su administración, hasta su vertido, en cada caso, a cuerpos receptores bajo distinta jurisdicción ya sean estatales o federales, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
- IX.** Durante el proceso de saneamiento, consistente en la conducción y alejamiento de las aguas residuales, puede prestarse el servicio de tratamiento de aguas residuales;
- X.** Promover las medidas y acciones necesarias para proteger los recursos hídricos del estado en cantidad y calidad; asimismo, coadyuvar con las autoridades competentes en la vigilancia y aplicación de las disposiciones legales en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente, de prevención y control de la





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

contaminación del agua y de los ecosistemas relacionados;

- XI.** Dictar las políticas, estrategias, medidas y acciones que sean necesarias para fomentar una cultura del agua que permita;
- a.** Ejercicio del derecho humano al agua sin derroche o desperdicio;
 - b.** Su uso eficiente y racional, así como su cuidado; y
 - c.** El respeto por los recursos naturales y los ecosistemas, así como su participación activa en el manejo sostenible del agua.
- XII.** Promover la participación de los sectores social y privado en el desarrollo de la cultura del agua, a través de diferentes acciones como las campañas permanentes de difusión y concientización para el uso eficiente y racional del agua;
- XIII.** Validar con su firma electrónica los trámites y servicios que se realicen de manera digital; y
- XIV.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y demás superiores jerárquicos en su caso.

CAPÍTULO II DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)

Artículo 223. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Familia (DIF) es un Órgano de la Administración Pública Descentralizada de Nicolás Romero, Estado de México, creado para procurar la satisfacción de las necesidades de la población con el fin de proteger, mantener y preservar la unión familiar, así como la atención a niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y, en general, a los sujetos de asistencia social.

Artículo 224. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) estará sujeto al control y vigilancia del Ayuntamiento de acuerdo con los ordenamientos legales vigentes y deberá coordinarse con el Sistema para el Desarrollo Integral de Familia del Estado de México (DIFEM) por medio de los convenios correspondientes para la concordancia de programas y actividades.

Artículo 225. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) tiene como objetivos de asistencia social, protección de niñas, niños, adolescentes y beneficio colectivo, los siguientes:

- I.** Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de Familia del Estado de México (DIFEM), conforme a las normas establecidas a nivel federal y estatal;
- II.** Promover el bienestar social y el desarrollo de las comunidades que conforman el municipio; para crear mejores condiciones de vida entre sus habitantes;
- III.** Fomentar la educación extraescolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de niños, niñas y adolescentes en el municipio;
- IV.** Coordinar las actividades que, en materia de asistencia social,





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

realicen otras instituciones públicas o privadas en el municipio;

- V.** Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, carentes de recursos económicos, así como a la familia para su integración y bienestar;
- VI.** Procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal y los que lleve a cabo el Sistema para el Desarrollo Integral de Familia del Estado de México, a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la protección de la infancia, la adolescencia y la obtención del bienestar social;
- VII.** Impulsar acciones para promover el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores, coadyuvando para que sus distintas capacidades sean valoradas y aprovechadas en el desarrollo comunitario, económico y social;
- VIII.** Validar con su firma electrónica los trámites y servicios que se realicen de manera digital; y
- IX.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y demás superiores, en su caso.

CAPÍTULO III

DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

(IMCUFIDE)

Artículo 226. Son facultades y obligaciones del Instituto Municipal de





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE) las siguientes:

- I.** Impulsar la práctica deportiva, recreativa y de activación física en todos los grupos y sectores del municipio, así como promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- II.** Propiciar la interacción e integración familiar y social, así como fomentar la salud física de la población del municipio a través de la activación física y el deporte;
- III.** Promover e impulsar el deporte para las personas adultas mayores, las y los trabajadores y las personas con discapacidad;
- IV.** Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte en el municipio;
- V.** Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características deportivas en el municipio a fin de tomar acciones encaminadas a elevar el nivel competitivo del deporte en el mismo;
- VI.** Difundir los programas de actividad física y deporte en los deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII.** Promover la revaloración social de la cultura física y el deporte, fundamentalmente su influencia en la salud;
- VIII.** Promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito nacional e internacional, así como entre organismos deportivos municipales como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones a favor del deporte municipal, promoviendo, además la identidad del





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

municipio;

- IX.** En la esfera de su competencia, facilitar a las y los usuarios de las instalaciones deportivas el acceso a los servicios de salud públicos;
- X.** Coordinar, organizar y fomentar en el municipio la enseñanza y práctica del deporte en todos sus tipos y categorías, de acuerdo con las políticas y programas que se establezcan, así como con la creación de escuelas de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio y organización de clubes deportivos;
- XI.** Fijar políticas y estrategias para la celebración de eventos de cultura física y deporte brindando apoyo logístico;
- XII.** Fomentar y apoyar la participación oficial de las y los deportistas que representan al municipio en competencias deportivas estatales, regionales y nacionales;
- XIII.** Concertar acuerdos y convenios con las autoridades municipales, estatales y federales para promover la participación, en su caso, de los sectores social y privado; así como las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo de proyectos que benefician la actividad de cultura física y deporte;
- XIV.** Participar en el sistema estatal de cultura física y deporte con la finalidad de impulsar, fomentar y desarrollar el deporte en el municipio;
- XV.** Crear e implementar programas de estímulos e incentivos para los deportistas destacados del municipio;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XVI.** Proponer y ejecutar programas de capacitación y apoyo en materia de cultura física y deporte, así como otorgar dirección técnica a representaciones municipales y asesorías de deporte a los equipos, clubes, ligas y asociaciones deportivas, en las materias que sean competencia del Instituto;
- XVII.** Elaborar, en coordinación con las Dependencias y las Entidades de la Administración Pública Municipal, programas y cursos de actualización, orientación e información sobre adicciones, nutrición y, en general, todas aquellas actividades que de acuerdo con su competencia y con su capacidad presupuestal, estén orientadas al desarrollo integral del deporte;
- XVIII.** Celebrar anualmente los juegos deportivos municipales en coordinación con quienes integran los organismos de los sectores público, privado y social, dando prioridad a los niveles de preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- XIX.** Fomentar la creación, conservación y mejoramiento de las instalaciones y servicios deportivos municipales, así como administrar las instalaciones deportivas que le sean destinadas por el Ayuntamiento;
- XX.** Participar en la determinación de los espacios dentro del municipio que vayan a destinarse a la creación de nuevas áreas deportivas públicas;
- XXI.** Opinar respecto a las áreas de reserva destinadas a la práctica del deporte en los programas municipales de desarrollo urbano de centros de población;
- XXII.** Vigilar el uso adecuado de las instalaciones deportivas del patrimonio municipal, evitando que cualquier persona cobre por





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

el uso de estas bajo algún concepto que no se encuentre autorizado por el Ayuntamiento o los ordenamientos jurídicos aplicables;

- XXIII.** Promover la integración de los sectores social y privado inherentes al deporte y de los organismos deportivos al sistema estatal de cultura física y deporte, fomentando la creación y organización del fondo municipal del deporte a fin de apoyar el desarrollo de las actividades deportivas dentro de ese sistema en los términos de la normatividad aplicable;
- XXIV.** Crear y mantener actualizado el registro municipal de cultura física y deporte, como instalaciones deportivas, ligas municipales oficiales, deportistas, deportes, clubes, ligas, torneos deportivos, jurados, arbitraje, entrenadoras, entrenadores, profesoras, profesores en educación física, personal médico del deporte, psicólogas, psicólogos del deporte, escuelas del deporte y demás relativas;
- XXV.** Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de las y los deportistas del municipio en distintos ámbitos; así como, en su caso, otorgar estímulos, premios o apoyos económicos a las personas y organismos que se destaquen en la promoción, organización y práctica del deporte, en términos del reglamento respectivo;
- XXVI.** Recibir y canalizar propuestas, sugerencias e inquietudes de las y los deportistas; y
- XXVII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y demás superiores, en su caso.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Artículo 227. La o el Enlace Administrativo tendrá las atribuciones que señala el artículo 23 del presente Reglamento.

TÍTULO VI DEL ÓRGANO AUTÓNOMO MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 228. Las y los servidores públicos municipales respetarán los derechos humanos que otorga la Constitución Federal, la Constitución Local y los Tratados Internacionales firmados y ratificados por México, en términos de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México, el presente capítulo y demás normas legales.

Artículo 229. La Defensoría Municipal de Derechos Humanos es un Órgano Autónomo del Ayuntamiento que, para el ejercicio de sus funciones, debe coordinarse con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

La Defensoría Municipal para un mejor funcionamiento y distribución de facultades, además del Defensor Municipal, deberá estar integrada por:

- I.** Departamento de Protección y Defensa; y
- II.** Departamento de Investigación, Capacitación, Promoción y





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Divulgación.

La o el titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos se constituye en el enlace de coordinación entre las Organizaciones no Gubernamentales y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, sin perjuicio de las demás atribuciones que establece la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Artículo 230. Son atribuciones de la o el titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, las siguientes:

- I.** Recibir las quejas de la población de la municipalidad y remitirlas a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por conducto de sus visitadurías, en términos de la normatividad aplicable;
- II.** Informar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México acerca de presuntas violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público que residan en el municipio;
- III.** Observar que la Autoridad Municipal rinda de manera oportuna y veraz los informes que solicite la Comisión de Derechos Humanos;
- IV.** Verificar que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México sean cumplidas en sus términos, una vez aceptadas por la autoridad dentro del municipio;
- V.** Elaborar acta circunstanciada por hechos que puedan ser considerados violatorios de derechos humanos que ocurran dentro del municipio, teniendo fe pública sólo para ese efecto,





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

debiendo remitirla a la Visitaduría correspondiente dentro de las 24 horas siguientes;

- VI.** Practicar conjuntamente con el Visitador respectivo, las conciliaciones y mediaciones que se deriven de las quejas de las que tenga conocimiento, conforme lo establece la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y su Reglamento;
- VII.** Coadyuvar con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en el seguimiento de las recomendaciones que el organismo dicte en contra de autoridades, servidoras o servidores públicos que residan o ejerzan funciones dentro del municipio;
- VIII.** Proponer medidas administrativas a los servidores públicos para que, durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los derechos humanos;
- IX.** Desarrollar programas y acciones tendientes a promover los derechos humanos;
- X.** Fomentar y difundir la práctica de los derechos humanos con la participación de organismos no gubernamentales del municipio;
- XI.** Participar en las acciones y programas de los organismos no gubernamentales de derechos humanos del municipio, así como supervisar las actividades y eventos que éstos realicen;
- XII.** Asesorar y orientar a quienes habitan en el municipio, en especial a niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, indígenas y personas detenidas o arrestadas, a fin de que les sean respetados sus derechos;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XIII.** Participar, promover y fomentar los cursos de capacitación que imparta la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- XIV.** Coordinar acciones con Autoridades de Salud, de Seguridad Pública Estatal y otras que correspondan, para supervisar que en los centros de atención de adicciones del municipio no se vulneren los derechos humanos de las personas que se encuentran internadas en los mismos;
- XV.** Supervisar la cárcel municipal, a fin de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y no se vulneren los derechos humanos de las personas privadas de su libertad;
- XVI.** Realizar investigaciones y diagnósticos en materia económica, social, cultural y ambiental, relacionados con la observancia y vigilancia de los derechos humanos, para el planteamiento de políticas públicas y programas que se traduzcan en acciones que, en la esfera de su competencia aplique el municipio, informando de ello a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- XVII.** Proponer a la autoridad municipal y comprometer que privilegie la adopción de medidas para el ejercicio de los derechos de protección y asistencia a la familia, a la alimentación, a la vivienda, a la salud, a la educación, a la cultura y a un medio ambiente sano, a partir de un mínimo universal existente que registre avances y nunca retrocesos;
- XVIII.** Promover los derechos de la niñez, de las y los adolescentes, de las mujeres, de las personas adultas mayores, de las personas con discapacidad, de las personas pertenecientes a grupos indígenas y, en sí, de todas las personas y/o grupos en situación





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

de vulnerabilidad; y

- XIX.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y demás superiores, en su caso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, en la Gaceta de Gobierno Municipal.

SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta de Gobierno Municipal.

TERCERO. Se abroga el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México 2022-2024, publicado en la Gaceta Municipal el 15 de marzo de 2024 y sus reformas autorizadas mediante acuerdo de fecha 06 de septiembre de 2024.

CUARTO. Los asuntos administrativos que estuviesen en trámite al momento de la entrada en vigor del presente Reglamento serán sustanciados y resueltos en lo que no se opongan en términos del presente Reglamento; y en su caso, en términos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, publicado en la Gaceta Municipal el 15 de marzo de 2024.

QUINTO. Las Dependencias de la Administración Pública Municipal deberán realizar las adecuaciones a la reglamentación municipal, circulares, manuales de organización, manuales de procedimientos,





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

disposiciones administrativas de observancia general y demás normas de organización y funcionamiento de la Administración Pública Municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, a efecto de que, en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la publicación señalada en el artículo Segundo Transitorio del presente Reglamento, sean sometidas a consideración del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México para su correspondiente aprobación.

SEXTO. Los recursos humanos, materiales, presupuestales y financieros de que dispongan las Dependencias que hayan sido sujetas a reestructuración, deberán transferirse a aquellas cuya atribución corresponda con motivo de la expedición del presente Reglamento.

SÉPTIMO. Todas las disposiciones, reglamentación, lineamientos, criterios y demás normatividad emitida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, continuarán en vigor hasta en tanto, cada una de las Dependencias, realice las actualizaciones correspondientes establecidas en el artículo Quinto Transitorio del presente Reglamento.

Dado en la Ciudad Nicolás Romero, Centro Histórico, San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México, en el año 2025.

Segundo. – Háganse llegar las actuaciones a que haya lugar a las áreas correspondientes para los usos y fines conducentes.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Tercero. – Publíquese en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México.

Cuarto. - Cúmplase.

IV. 4. Propuesta y aprobación, en su caso, de la Convocatoria para Cabildo Abierto.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. El punto IV. 4. del Orden del Día, se aprueba por Unanimidad de votos de los integrantes presentes de este cabildo. Emitiéndose el siguiente acuerdo:

Acuerdo 04/03/EX/2025

Primero. - El H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, reunido en asamblea deliberante, aprueba la Convocatoria para la celebración del Cabildo Abierto con el tema “Nicolás Romero Emprendedor”, en los términos siguientes:





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Honorable Ayuntamiento de Nicolás Romero 2025 – 2027

Convocatoria para la Sesión Ordinaria de Cabildo Abierto del Municipio de Nicolás Romero

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que, en cada Municipio, el Ayuntamiento sesionara en cabildo abierto, en dicha sesión los habitantes participarán directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo, para lo cual el Cabildo escuchará la opinión del público que participe en la sesión y podrá tomarla en cuenta al dictaminar sus resoluciones.

En razón de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Nicolás Romero 2025 - 2027, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones II, XII Y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2, 3, 27 párrafo primero, 28, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI; y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; emite la siguiente:

Convocatoria Abierta

Para participar en la Sesión Ordinaria de Cabildo Abierto en el Municipio de Nicolás Romero.

Bajo las siguientes:

Bases:

Primera Sesión Ordinaria de Cabildo Abierto.

I. De los participantes.

Podrán participar los ciudadanos del Municipio de Nicolás Romero, que cumplan con los siguientes requisitos:





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- a) Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, presentado acta de nacimiento y/o CURP;
- b) Presentar credencial para votar vigente, con domicilio en el Municipio de Nicolás Romero;
- c) Presentar intervención respecto al tema de:
 - ❖ **“Nicolás Romero, Emprendedor”**
- d) Para la presentación de intervenciones respecto al tema señalado podrán registrarse hasta diez participantes:
 - 1. Los participantes deberán presentar en el correo electrónico con su propuesta: copia los documentos de soporte, señalar número de teléfono local, celular y correo electrónico; así como, presentar escrito con su intervención, apercibidos de que en caso de que no se realice una propuesta concreta o el tema trate sobre algo diferente al objeto de la presente convocatoria, serán desechadas;
 - 2. A los participantes seleccionados, se les notificará, vía correo electrónico con toda oportunidad, en donde se les informará del día hora de la celebración del Cabildo, a la cual deberán asistir puntualmente; quedando habilitado el personal de la Secretaría del Ayuntamiento, para tales efectos;
 - 3. Los participantes seleccionados están obligados a guardar respeto y compostura, no tomar parte en las deliberaciones del Ayuntamiento, ni expresar manifestaciones que alteren el orden de la sesión; y
 - 4. El participante solo podrá hacer uso de la palabra cuando le sea concedida, por una sola vez hasta por cinco minutos y en caso de ser procedente la réplica será hasta por tres minutos.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

II. Del lugar de recepción y plazo para presentar la documentación.

La recepción de documentación, deberá ser presentada, de manera virtual en el periodo comprendido del día **01 de febrero al 15 de febrero de dos mil veinticinco**, debiendo registrar su propuesta y adjuntar los documentos correspondientes señalados en la presente, mediante correo electrónico dirigido a la dirección: martin.suarez@nicolasromero.gob.mx

III.- Del procedimiento de selección.

Concluido el periodo de recepción de documentos, se informará mediante la publicación en los estrados de la Secretaria del Ayuntamiento de Nicolás Romero, el listado de los participantes que cumplieron con los requisitos de esta convocatoria, a efecto de que comparezcan a la sesión correspondiente.

IV.- Generalidades.

- a. En caso de que no se reciban propuestas de ponentes se emitirá la declaratoria correspondiente en la Sesión de Cabildo posterior al término concedido para la recepción de documentos y ponencias.
- b. Lo no previsto en la presente será resuelto por la Secretaría del Ayuntamiento.

Dada y Publicada a los 31 días del mes de enero del año 2025.

Rúbrica

Lcda. Yoselin Nanyeli Mendoza Ramírez
Presidenta Municipal Constitucional

Rúbrica

Lic. Refugio Martín Suárez Barrera
Secretario del Ayuntamiento





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Segundo. - Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social a efecto de que dé máxima difusión del contenido de la convocatoria en redes sociales y en el portal oficial de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, a efecto de que su contenido sea conocido por todos los habitantes de Nicolás Romero, Estado de México.

Tercero. - Publíquese en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México,

Cuarto. - Cúmplase.

IV. 5. Propuesta y aprobación en su caso, del nombramiento de los integrantes del Grupo Interdisciplinario de Archivo, conformada por:

Nombre	Cargo
Lic. Refugio Martín Suárez Barrera Secretario del Ayuntamiento	Presidente
Lcda. Erika Navarro Correa Encargada de Despacho del Departamento de Archivo Municipal	Secretaria Técnica A





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Lic. Edmundo Rodríguez Ramírez Consejero Jurídico y Consultivo	Vocal
Lcda. Celina Pérez Báez Contralora Municipal	Vocal
Lic. Víctor Hugo Aguilar Pavón Director de Innovación Gubernamental	Vocal
Lcda. Araceli Díaz Rosales Encargada de Despacho de la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital	Vocal
Lcda. Olivia Reyes Caballero Titular de la Unidad de Transparencia	Vocal
Dr. en H. Gilberto Vargas Arana Cronista Municipal	Vocal

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4 fracción XXXV, 11 fracción V y 50 de la Ley General de Archivos; 91 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Ley de Archivos y Administración de Archivos de Documentos del Estado de México y Municipios. El punto IV. 5. del Orden del Día, se aprueba por Unanimidad de votos de los integrantes presentes de este cabildo. Emitiéndose el siguiente acuerdo:





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Acuerdo 05/03/EX/2025

Primero. - El H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, reunido en asamblea deliberante, aprueba el nombramiento de los miembros del Grupo Interdisciplinario de Archivo de Nicolás Romero, Estado de México, conformado de la siguiente forma:

Nombre	Cargo
Lic. Refugio Martín Suárez Barrera Secretario del Ayuntamiento	Presidente
Lcda. Erika Navarro Correa Encargada de Despacho del Departamento de Archivo Municipal	Secretaria Técnica A
Lic. Edmundo Rodríguez Ramírez Consejero Jurídico y Consultivo	Vocal
Lcda. Celina Pérez Báez Contralora Municipal	Vocal
Lic. Víctor Hugo Aguilar Pavón Director de Innovación Gubernamental	Vocal
Lcda. Araceli Díaz Rosales Encargada de Despacho de la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital	Vocal
Lcda. Olivia Reyes Caballero Titular de la Unidad de Transparencia	Vocal
Dr. en H. Gilberto Vargas Arana Cronista Municipal	Vocal





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Segundo. - Háganse llegar copia certificada del presente a las dependencias a que haya lugar.

Tercero. - Publíquese en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México,

Cuarto. - Cúmplase.

IV. 6. Propuesta y aprobación en su caso, para autorizar estímulos fiscales para la regularización del Estado Civil de las personas, mediante el Programa “Unidad Móvil del Registro Civil 2025”.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción II bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. El punto IV. 6. del Orden del Día, se aprueba por Unanimidad de votos de los integrantes presentes de este cabildo. Emitiéndose el siguiente acuerdo:

Acuerdo 06/03/EX/2025

Primero. - El H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, reunido en asamblea deliberante autoriza estímulos fiscales para la regularización del Estado

Benito Juárez S/N, Col. Centro, Nicolás Romero, Estado de México





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Civil de las personas, mediante el Programa “Unidad Móvil del Registro Civil 2025”; de conformidad con el calendario siguiente:

Fecha	Oficialía	Comunidad
06 de marzo de 2025	01	Kiosco de Magú San Francisco Magú, Nicolás Romero, México.
10 de marzo de 2025	02	Oficinas de la Delegación Avenida Morelos #75, San José el Vidrio, Nicolás Romero, México.
30 de octubre de 2025	01	Escuela Primaria Nicolás Romero Puentecillas, Nicolás Romero, México.
06 de noviembre de 2025	02	Centro de Desarrollo Comunitario Manzana 011, Santa María Magdalena Cahuacán, Nicolás Romero, México.

Segundo. - Háganse llegar copia certificada del presente a las dependencias a que haya lugar.

Tercero. - Publíquese en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México.

Cuarto. - Cúmplase.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

IV. 7. Propuesta y aprobación en su caso, para autorizar a la Tesorería Municipal otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2025, a favor de los contribuyentes sujetos al pago del impuesto predial; y sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio, por operaciones realizadas mediante programas de regularización de la tenencia de la tierra, promovidos por organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el presente ejercicio fiscal, el pago único de impuesto predial 2025 en una sola exhibición; y sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio debiendo pagar un importe único por la cantidad de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M. N.) en los casos que se encuentren previstos en lo estipulado por los artículos 14 y 15 de la Ley de Ingresos del Estado de México y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2025.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones I, XVIII y XLVI, y 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1 subnumeral 1.2.2 y 15 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2025; 31 fracciones II y III, 113, 114, 115, 116 y 117 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. El punto IV. 7. del Orden del Día, se aprueba por Unanimidad de votos de los integrantes presentes de este cabildo. Emitiéndose el siguiente acuerdo:

Acuerdo 07/03/EX/2025

Primero. - El H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, reunido en asamblea deliberante, autoriza a la Tesorería Municipal otorgar estímulos fiscales





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

para el ejercicio fiscal 2025, a favor de los contribuyentes sujetos al pago del impuesto predial; y sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio, por operaciones realizadas mediante programas de regularización de la tenencia de la tierra, promovidos por organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el presente ejercicio fiscal, el pago único de impuesto predial 2025 en una sola exhibición; y sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio debiendo pagar un importe único por la cantidad de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M. N.) en los casos que se encuentren previstos en lo estipulado por los artículos 14 y 15 de la Ley de Ingresos del Estado de México y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2025.

Segundo. – El ayuntamiento delega a la Tesorería Municipal la facultad para aplicar las bonificaciones referidas en el resolutivo que antecede.

Tercero. – Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal periódico oficial del Gobierno Municipal de Nicolás Romero, Estado de México.

Cuarto. – El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Quinto. – El pago único del año fiscal actual de impuesto predial es una sola exhibición.

Sexto. - El estímulo fiscal sólo será aplicable en el pago en una sola exhibición por la cantidad única de \$1,000 (mil pesos 00/100 M. N.)

Séptimo. – Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de la contribución se realice en una sola exhibición.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Octavo. - Los contribuyentes que deseen acceder a este estímulo deberán acreditar fehacientemente que han realizado su proceso de regularización de la Tenencia de la Tierra ante los Organismos Públicos creados para tal efecto.

Noveno. – Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para dar la mayor difusión al presente acuerdo con los Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana de las diferentes comunidades asentadas en el territorio municipal, para los efectos legales conducentes.

Décimo. - Cúmplase.

IV. 8. Propuesta y aprobación, en su caso, para autorizar estímulos fiscales para la condonación de trámites y expedición de documentos a usuarias atendidas por la Dirección de las Mujeres, que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado México. El punto IV. 8. del Orden del Día, se aprueba por Unanimidad de votos de los integrantes presentes de este cabildo. Emitiéndose el siguiente acuerdo:

Acuerdo 08/03/EX/2025

Primero. - El H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, reunido en asamblea deliberante, aprueba otorgar estímulos fiscales para la condonación de





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

trámites y expedición de documentos a usuarias atendidas por la Dirección de las Mujeres, que se encuentren en situación de vulnerabilidad, previa validación del departamento de trabajo social; la exención de pagos incluye:

- a) Expedición de Constancia de identidad, trámite realizado ante el Departamento de Constancias y Certificaciones, adscrito a la Secretaría del H. Ayuntamiento.
- b) Expedición de Constancia de Domicilio, trámite realizado ante el Departamento de Constancias y Certificaciones, adscrito a la Secretaría del H. Ayuntamiento.
- c) Expedición de Actas de Nacimiento de la beneficiaria y/o de sus hijos, documento expedido por las Oficialías del Registro Civil 1 y 2 de Nicolás Romero, adscritas a la Secretaría del Ayuntamiento
- d) Expedición de Actas de Divorcio de la beneficiaria, documento expedido por las Oficialías del Registro Civil 1 y 2 de Nicolás Romero, adscritas a la Secretaría del Ayuntamiento
- e) Expedición de Constancias de no registro, documento expedido por las Oficialías del Registro Civil 1 y 2 de Nicolás Romero, adscritas a la Secretaría del Ayuntamiento.
- f) Acta informativa emitida por los Juzgados Cívicos de los tres turnos, mismo que forma parte de la Secretaría del H. Ayuntamiento.
- g) En caso de que aumente el monto de los derechos de las constancias, se hará también la exención de la diferencia correspondiente.

Segundo. - Háganse llegar las actuaciones a que haya lugar a las áreas correspondientes para los usos y fines conducentes.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Tercero. - Publíquese en la Gaceta Municipal.

Cuarto. - Cúmplase.

IV. 9. Propuesta y aprobación, en su caso, de la actualización de los precios públicos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nicolás Romero.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; legal en los artículos 4 fracción IV, 37, 37, 40 y 43 de la Ley del Agua del Estado de México; 1 inciso 4 sub inciso 4.3.1 e inciso 6 sub inciso 6.1 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025; y 5, 10, 11, 16, 19 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. El punto IV. 9. del Orden del Día, se aprueba por Unanimidad de votos de los integrantes presentes de este cabildo. Emitiéndose el siguiente acuerdo:

Acuerdo 09/03/EX/2025

Primero. - El H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, reunido en asamblea deliberante, autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Municipio de Nicolás Romero, denominado por sus siglas SAPASNIR, los precios públicos para el ejercicio fiscal 2025, tal y como se describe a continuación:

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO

PRECIOS PÚBLICOS APLICADOS COMO PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS QUE SE GENEREN POR EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DE DERECHO PRIVADO Y DE DERECHO PÚBLICO

EJERCICIO 2025

PRODUCTOS:

\$ 113.14

		NETO	C/IVA
1	POR EL SERVICIO DE DESAZOLVE DE LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES EN DOMICILIO PARTICULAR		
	POR EL SERVICIO DE DESAZOLVE DE LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES EN DOMICILIO PARTICULAR DOMESTICO CON CAMIÓN VACTOR POR HORA INCLUYENDO TRAYECTO DE IDA Y REGRESO A BASE (NO INCLUYE MATERIALES), SE PAGARA :	\$ 946.83	\$ 1,098.32
	POR EL SERVICIO DE DESAZOLVE DE LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES EN DOMICILIO PARTICULAR NO DOMESTICO CON CAMIÓN VACTOR POR HORA INCLUYENDO TRAYECTO DE IDA Y REGRESO A BASE (NO INCLUYE MATERIALES), SE PAGARA :	\$ 1,230.88	\$ 1,427.82
2	POR EL SERVICIO DE DESAZOLVE DE FOSA SÉPTICA CON CAMIÓN VACTOR.		
	POR EL SERVICIO DE DESAZOLVE DE FOSA SÉPTICA CON CAMIÓN VACTOR HASTA UNA DISTANCIA DE 5K. DE LA BASE SE PAGARAN:	\$ 1,513.30	\$ 1,755.43





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

	* POR CADA KILOMETRO ADICIONAL A LOS 5 KILÓMETROS DE TRAYECTO SE PAGARAN POR CADA KILOMETRO ADICIONAL:	\$ 75.66	\$ 87.77
3	POR LA EXPEDICIÓN O RENOVACIÓN DEL PERMISO A CONCESIONARIOS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA A TRAVÉS DE PIPA A CONSUMIDORES:		
	POR UN AÑO DE VIGENCIA Y POR CAMIÓN CISTERNA, SE PAGARA:	\$ 5,147.87	\$ 5,971.53
4	POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN CAMIÓN CISTERNA A CONSUMIDORES		
	POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN CAMIÓN CISTERNA POR 5000 lts A CONSUMIDORES CUANDO NO CUENTEN CON CAPACIDAD SUFICIENTE DE ALMACENAMIENTO PARA LA CARGA TOTAL	\$ 376.08	\$ 436.25
	POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN CAMIÓN CISTERNA DE 10 m3 A CONSUMIDORES	\$ 752.14	\$ 872.49
	POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN CAMIÓN CISTERNA DE 20 m3 A CONSUMIDORES	\$ 1,504.30	\$ 1,744.98
5	VENTA DE APARATO MEDIDOR PARA SU INSTALACIÓN, USO NO DOMESTICO		
	VENTA DE APARATO MEDIDOR PARA SU INSTALACIÓN, USO NO DOMESTICO DE 13 mm	\$ 1,122.63	\$ 1,302.26
	VENTA DE APARATO MEDIDOR PARA SU INSTALACIÓN, USO NO DOMESTICO DE 19 mm	\$ 1,515.56	\$ 1,758.05
	VENTA DE APARATO MEDIDOR PARA SU INSTALACIÓN, USO NO DOMESTICO DE 26 mm	\$ 5,499.79	\$ 6,379.75
	VENTA DE APARATO MEDIDOR PARA SU INSTALACIÓN, USO NO DOMESTICO DE 39 mm	\$ 8,250.24	\$ 9,570.28
	VENTA DE APARATO MEDIDOR PARA SU INSTALACIÓN, USO NO DOMESTICO DE 51 mm	\$ 11,000.70	\$ 12,760.81
	VENTA DE APARATO MEDIDOR PARA SU INSTALACIÓN, USO NO DOMESTICO DE 75 mm	\$ 13,751.15	\$ 15,951.33

APROVECHAMIENTOS:





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

6	INSPECCIÓN EN DOMICILIO PARA REVISIÓN DE APARATO MEDIDOR Y/O INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y SANITARIA, DEL USO Y CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE.		
	INSPECCIÓN A SOLICITUD DE USUARIO	\$ 123.31	\$ 143.04
	INSPECCIÓN PARA AUTORIZACIÓN DE LA CONEXIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA	\$ 123.31	\$ 143.04
	INSPECCIÓN PARA AUTORIZACIÓN DE LA CONEXIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO	\$ 123.31	\$ 143.04
	INSPECCIÓN PARA AUTORIZACIÓN DE DERIVACIONES, REUBICACIÓN Y/O RECONEXIÓN DE TOMA A OTRO PUNTO DE LA RED	\$ 123.31	\$ 143.04
	INSPECCIÓN PARA CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDO O CONSTANCIA DE NO SERVICIO	\$ 123.31	\$ 143.04
7	RECONEXIÓN O RESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO DE USUARIOS RESTRINGIDOS POR FALTA PAGO		
	RECONEXIÓN DE TOMA EN APARATO MEDIDOR	\$ 623.08	\$ 722.78
	RECONEXIÓN DE TOMA EN CUADRO MEDIDOR	\$ 1,064.50	\$ 1,234.82
	RECONEXIÓN DE TOMA EN VÍA PÚBLICA	\$ 1,505.92	\$ 1,746.86
8	CUADRO PARA COLOCACIÓN DE MEDIDOR	\$ 951.35	\$ 1,103.56
9	REGISTRO DE MEDIDOR ADQUIRIDO FUERA DEL ORGANISMO POR CUENTA DEL USUARIO	\$ 384.79	\$ 446.36
10	CAMBIO DE NOMBRE DE TITULAR O RAZÓN SOCIAL	\$ 418.62	\$ 485.60
11	CERTIFICACIÓN DE PAGO DE DERECHOS Y/O CONSTANCIA DE NO SERVICIO		
	USO DOMESTICO SUPERFICIE DE 1 A 200 m2	\$ 467.61	\$ 542.43
	USO DOMESTICO SUPERFICIE DE 201 A 500 m2	\$ 607.35	\$ 704.52





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

USO DOMESTICO SUPERFICIE DE MAS DE 500 m2	\$ 788.89	\$ 915.12
USO NO DOMESTICO SUPERFICIE DE 1 A 200 m2	\$ 607.35	\$ 704.52
USO NO DOMESTICO SUPERFICIE DE 201 A 500 m2	\$ 788.89	\$ 915.12
USO NO DOMESTICO SUPERFICIE DE MAS DE 500 m2	\$ 985.85	\$ 1,143.58





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO			
PRECIOS PUBLICOS APLICADOS COMO PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS QUE SE GENEREN POR EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DE DERECHO PRIVADO Y DE DERECHO PÚBLICO			
EJERCICIO 2025			
PRODUCTOS:		\$ 113.14	
		NETO	C/IVA
1	POR EL SERVICIO DE DESAZOLVE DE LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES EN DOMICILIO PARTICULAR		
	POR EL SERVICIO DE DESAZOLVE DE LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES EN DOMICILIO PARTICULAR DOMESTICO CON CAMION VACTOR POR HORA INCLUYENDO TRAYECTO DE IDA Y REGRESO A BASE (NO INCLUYE MATERIALES), SE PAGARA :	\$ 946.83	\$ 1,098.32
	POR EL SERVICIO DE DESAZOLVE DE LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES EN DOMICILIO PARTICULAR NO DOMESTICO CON CAMION VACTOR POR HORA INCLUYENDO TRAYECTO DE IDA Y REGRESO A BASE (NO INCLUYE MATERIALES), SE PAGARA :	\$ 1,230.88	\$ 1,427.82
2	POR EL SERVICIO DE DESASOLVE DE FOSA SEPTICA CON CAMION VACTOR.		
	POR EL SERVICIO DE DESASOLVE DE FOSA SEPTICA CON CAMION VACTOR HASTA UNA DISTANCIA DE 5K. DE LA BASE SE PAGARAN:	\$ 1,513.30	\$ 1,755.43
	* POR CADA KILOMETRO ADICIONAL A LOS 5 KILOMETROS DE TRAYECTO SE PAGARAN POR CADA KILOMETRO ADICIONAL:	\$ 75.66	\$ 87.77
3	POR LA EXPEDICIÓN O RENOVACIÓN DEL PERMISO A CONSECIONARIOS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA A TRAVÉS DE PIPA A CONSUMIDORES:		
	POR UN AÑO DE VIGENCIA Y POR CAMIÓN CISTERNA, SE PAGARA:	\$ 5,147.87	\$ 5,971.53
4	POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN CAMION CISTERNA A CONSUMIDORES		
	POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN CAMION CISTERNA POR 5000 lts A CONSUMIDORES CUANDO NO CUENTEN CON CAPACIDAD SUFICIENTE DE ALMACENAMIENTO PARA LA CARGA TOTAL	\$ 376.08	\$ 436.25
	POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN CAMION CISTERNA DE 10 m3 A CONSUMIDORES	\$ 752.14	\$ 872.49
	POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN CAMION CISTERNA DE 20 m3 A CONSUMIDORES	\$ 1,504.30	\$ 1,744.98
5	VENTA DE APARATO MEDIDOR PARA SU INSTALACION, USO NO DOMESTICO		
	VENTA DE APARATO MEDIDOR PARA SU INSTALACION, USO NO DOMESTICO DE 13 mm	\$ 1,122.63	\$ 1,302.26
	VENTA DE APARATO MEDIDOR PARA SU INSTALACION, USO NO DOMESTICO DE 19 mm	\$ 1,515.56	\$ 1,758.05
	VENTA DE APARATO MEDIDOR PARA SU INSTALACION, USO NO DOMESTICO DE 26 mm	\$ 5,499.79	\$ 6,379.75
	VENTA DE APARATO MEDIDOR PARA SU INSTALACION, USO NO DOMESTICO DE 39 mm	\$ 8,250.24	\$ 9,570.28
	VENTA DE APARATO MEDIDOR PARA SU INSTALACION, USO NO DOMESTICO DE 51 mm	\$ 11,000.70	\$ 12,760.81
	VENTA DE APARATO MEDIDOR PARA SU INSTALACION, USO NO DOMESTICO DE 75 mm	\$ 13,751.15	\$ 15,951.33





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Segundo. - Háganse llegar las actuaciones a que haya lugar a las áreas correspondientes para los usos y fines conducentes.

Tercero. - Publíquese en la Gaceta Municipal. Y

Cuarto. - Cúmplase.

IV. 10. Propuesta y aprobación, en su caso, de los criterios de ajuste y aplicación presuntiva de consumo, clasificación de giro por uso para el Ejercicio Fiscal 2025, del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nicolás Romero.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 50 fracción IV, 129 y 130 fracción II, inciso b), del Código Financiero del Estado de México. El punto IV. 10. del Orden del Día, se aprueba por Unanimidad de votos de los integrantes presentes de este cabildo. Emitiéndose el siguiente acuerdo:





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Acuerdo 10/03/EX/2025

Primero. - El H. Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero, Estado de México, reunido en asamblea deliberante, autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nicolás Romero, denominado por sus siglas SAPASNIR, aplicar los criterios de ajuste y aplicación de presuntiva de consumo, de conformidad a lo establecido en los artículos 50 fracción IV, 129 y 130 fracción II, inciso b), del Código Financiero del Estado de México, en los términos siguientes:

Aplicación de Presuntiva de Consumo en los siguientes Casos:

Usuarios en inmuebles habitados o deshabitados que no han tenido registro de sus consumos por falta de aparato medidor o que teniendo este se encuentre en desuso (previa inspección al inmueble), y/o de acuerdo a su historial de lecturas no sea posible calcular un promedio de consumo bimestral, se podrán cobrar los adeudos anteriores de acuerdo a los siguientes promedios, teniendo que cambiar o instalar invariablemente el aparato medidor con cargo al usuario. En el caso de que sea un inmueble ocupado, así mismo si cuenta con más de una vivienda o locales comerciales pagara el promedio señalado por cada una de las viviendas o locales según las tarifas vigentes aplicables para cada uso:

Importe según Tarifa Vigente aplicación Bimestral

En caso de usuario con medidor nuevo instalado con por lo menos 1 mes de consumo aplicar el promedio de consumo de acuerdo al factor diario determinado a partir de la fecha de instalación y con la lectura de la fecha de la evaluación del





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

consumo, y aplicando retroactivo en caso de usuarios con medidor descompuestos o sin medidor de uso doméstico y no doméstico.

Inmuebles domésticos deshabitados o terrenos baldíos

Según Promedio 15 m³

Inmuebles domésticos habitados, 8 m³ por habitante, con declaratoria por parte del usuario que ejerza el consumo del servicio, e inspección en caso de así valorarse por parte de la subdirección de comercialización a través de su personal.

8 m³ HABITANTE

Derivaciones o tomas de uso no domestico de locales vacíos o un presumible bajo volumen de consumo de acuerdo a su giro y previa inspección en caso de así valorarse por parte de la subdirección de comercialización a través de su personal.

15 m³

Locales comerciales o tomas no domesticas con un presumible alto volumen de consumo, se determinará volumen promedio según análisis de la información de inspección en caso de así valorar se por parte de la subdirección de comercialización a través de su personal y de acuerdo a la siguiente clasificación general por giros.

Para los usuarios comerciales sin medidor o adosados a casa habitación o comercial con derivación de toma principal sin medidor, o medidor en desuso, pagaran en forma bimestral de conformidad con la siguiente aplicación de volumen por presuntiva:





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Metros Cúbicos Bimestrales	
Usos	M3
Seco	15m3
Semi seco	24m3
Semi húmedo	32m3
Húmedo	120m3

Para su aplicación general de la tabla anterior, se asignará el uso de acuerdo a la siguiente clasificación:

Abarrotes	Dulcería	Perfumería
Aceites y lubricantes (venta)	Electrónica	Pinturas y solventes
Agencia funeraria	Equipo de computo	Pisos y losetas
Agencias de publicidad	Equipo de sonido	Plomería
Agencia de paquetería	Equipo de video y filmación	Productos del campo
Agencia de viajes	Escritorio publico	Productos de plástico
Alfombras y Accesorios	Expendio de pan	Pronósticos deportivos
Alquiler y venta de ropa de etiqueta	Ferreterías	Rótulos y similares
	Fibra de vidrio	Reparación de tubos de escape
Antenas parabólicas	Forrajes y pasturas	Reparación de maquinaria
Artesanías	Herrerías	Sastrería
Artículos de limpieza	Impermeabilizantes	Seguridad industrial
Artículos de piel	Imprenta	Serigrafía
Artículos deportivos	Inmobiliaria	Sombrerería





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Artículos para el hogar	Joyería	Talabartería
Artículos para fiestas	Juegos electrónicos	Taller alineación y
Auto eléctrico	Juguetería	Taller de costura
Azulejos y muebles de	Libros, periódicos y	Taller de
Baño	Revistas	Electrodomésticos
Bancos	Local cerrado	Taller de muelles
Bisutería	Lotería	Taller de reparación de calzado
Bodegas	Llanteras	Tapicería
Bicicletas	Maderas y derivados	Telas y blancos
Bonetería	Máquinas de escribir	Tlapalería
Boutique	Material de plomería	Tornillos y herramientas
Carbonería y derivados	Material eléctrico	Torno y herramientas
Carpintería	Materias primas	Uniformes
Casetas telefónicas	Mercería	Video club
Casimires	Minas de grava y arena	Vidrio y aluminio
Cerrajería	Misceláneas	Vulcanizadora
Cocinas integrales	Motocicletas	Zapatería
Cortinas	Mueblería	
Cristalería	Oficinas	
Decoración	Óptica	
Depósito de cerveza y Refresco	Peletería, venta	
Despachos	Papelería	
Desperdicio Industrial	Paquetería	
Discos cintas y Accesorios	Paletera	





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Giros de Uso Semi Seco

Cualquiera de uso seco que tenga gran división en su inmueble o un potencial más alto de consumo

Cualquiera de uso semi húmedo que tenga un potencial bajo de consumo o una dimensión muy reducida en su inmueble.

Giros de Uso Semi Húmedo

Acuarios y accesorios	Peluquería	Recaudería
Agencia automotriz	Florería	Rosticería
Antojitos	Fonda	Salón de belleza
Biliars	Hojalatería y pintura	Taller de hojalatería y pintura
Cafetería	Jugos y líquidos	Taller mecánico
Cocina económica	Loncherías	Taquería
Consultorio dental	Lonja mercantil	Hamburguesas
Consultorio medico	Lotes de autos	Tortillería
Cremería y tocinería	Molinos	Venta y cambio de aceites
Elaboración de frituras y botanas	Mecánica en general	Venta de plantas ornamentales
Estacionamiento publico	Peluquería	Veterinaria
Expendio de petróleo	Pizzería	
Estética	Pollería	

Giros Húmedos

Auto lavados	Fabricación de licores	Sanitarios públicos
Bares	Fabricación de hielo	Servicio automotriz
Cantinas	Gimnasios	Servicio de lavado yengrasado





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Casas de huéspedes	Guarderías	Tabaqueras u hornos de block O similares
Clínicas	Hospitales	
Clubes deportivos	Hoteles	Tiendas de autoservicio
Escuelas particulares	Lavanderías	Tiendas departamentales
Gasolineras	Moteles	Tintorerías
Embotelladoras de agua	Ostionerías	Venta de pescados y Mariscos
Elaboración de paletas, Helados y nieves	Posadas	
	Restaurantes	

Para los comercios o giros que no estén considerados en la anterior clasificación, el organismo operador tendrá la facultad de clasificarlo en alguno de los anteriores, previa inspección o dictamen.

En ningún caso, el monto de los derechos a pagar será inferior a las cuotas mínimas establecidas en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Segundo. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación y será aplicable durante el Ejercicio Fiscal 2025.

Tercero. - Publíquese en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Nicolás Romero, Estado de México.

Cuarto. - Cúmplase.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

IV. 11. Propuesta y aprobación, en su caso, de la integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, para el período 2025 – 2027 conformado por:

Nombre	Cargo
Lcda. Yoselin Nanyeli Mendoza Ramírez Presidenta Municipal Constitucional	Presidente del Comité
Mtro. Víctor Hugo Aguilar Pavón Director de Innovación Gubernamental	Secretario Técnico
Mtra. María de Jesús Olga Jorge Mendoza Tesorera Municipal y Representante del Sector Público Municipal	Vocal
C. Marcos Gregorio Elizalde Solís Representante del Sector Social	Vocal
C. Leonel Soto Moreno Apoderado Legal de VIDRIO GAS, S.A. de C.V. y Representante del Sector Privado	Vocal
Lic. Eduardo González García Dirección de Desarrollo Económico y Representante del Sector Público Municipal	Vocal
Lcda. Thamara Ivone González Rodríguez Directora de Bienestar Social y Representante del Sector Público Municipal	Vocal
Ing. Manuel Alberto Jorge Rodríguez Gómez	Vocal





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Director General de Infraestructura Municipal y Representante del Sector Público Municipal	
Capitán Anselmo Pérez Monsalvo Comisario de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana y Representante del Sector Público Municipal en su calidad de vocal	Vocal
Dra. Edith Ma Cristina Vallarta Azuara Directora de Salud	Vocal
Ing. Oscar Ricardo Correa Peralta Director de Medio Ambiente	Vocal
Lic. Gilberto Luis Mendoza Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (SAPASNIR) y Representante del Sector Público Municipal	Vocal
Mtro. Irving Santos Zúñiga Director Gral. del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nicolás Romero	Vocal
C. Rafael Flores Mendoza Representante del COPLADEM quien fungirá como Asesor Técnico dará seguimiento y evaluación al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y a las metas de la Agenda 2030.	Asesor Técnico





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; artículo 82 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y artículo 19 fracción III del Bando Municipal vigente. El punto IV. 11. del Orden del Día, se aprueba por Unanimidad de votos de los integrantes presentes de este cabildo. Emitiéndose el siguiente acuerdo:

Acuerdo 11/03/EX/2025

Primero. - Conforme a lo establecido con el artículo 51 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, el cual establece el compromiso del gobierno municipal de constituir el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal “COPLADEMUN”, el cual contará con las siguientes atribuciones:

- Participar en la coordinación de las unidades administrativas o personas servidoras públicos municipales con las dependencias y entidades públicas estatales y federales, en las acciones derivadas de las estrategias estatal y municipales de desarrollo;
- Participar en la elaboración de los programas que deriven del plan de desarrollo municipales;
- Generar mecanismos de participación y consulta popular, a efecto de recabar las propuestas planteadas por los distintos sectores de la sociedad para la formulación del Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027 de Nicolás Romero;
- Participar en la elaboración de los programas y acciones que ejecutará el Gobierno Municipal en beneficio de la población;





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos sobre la materia.

Segundo.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; artículo 82 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, artículo 19 fracción III del Bando Municipal vigente; el Ayuntamiento de Nicolás Romero, tiene como objetivo general organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo municipal que imprima solides, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural del municipio, con el objetivo de garantizar la correcta administración de los recursos públicos, contando en lo conducente con la participación de la ciudadanía; bajo este contexto se integra el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Nicolás Romero (COPLADEMUN), administración 2025-2027, para quedar como sigue:

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO 2025-2027	
Presidenta del Comité	Lcda. Yoselin Nanyeli Mendoza Ramírez Presidenta Municipal Constitucional
Secretario Técnico	Mtro. Víctor Hugo Aguilar Pavón Director de Innovación Gubernamental
Vocal	Mtra. María de Jesús Olga Jorge Mendoza Tesorera Municipal y Representante del Sector Público Municipal
Vocal	C. Marcos Gregorio Elizalde Solís Representante del Sector Social





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Vocal	C. Leonel Soto Moreno Apoderado Legal de VIDRIO GAS, S.A. de C.V. y Representante del Sector Privado
Vocal	Lic. Eduardo González García. Dirección de Desarrollo Económico y Representante del Sector Público Municipal
Vocal	Lcda. Thamara Ivone González Rodríguez Directora de Bienestar Social y Representante del Sector Público Municipal
Vocal	Ing. Manuel Alberto Jorge Rodríguez Gómez Director General de Infraestructura Municipal y Representante del Sector Público Municipal
Vocal	Capitán Anselmo Pérez Monsalvo Comisario de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana y Representante del Sector Publico Municipal en su calidad de vocal
Vocal	Dra. Edith Ma Cristina Vallarta Azuara Directora de Salud
Vocal	Ing. Oscar Ricardo Correa Peralta Director de Medio Ambiente
Vocal	Lic. Gilberto Luis Mendoza Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (SAPASNIR) y Representante del Sector Público Municipal





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Vocal	Mtro. Irving Santos Zúñiga Director Gral. del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nicolás Romero
Asesor Técnico	C. Rafael Flores Mendoza Representante del COPLADEM quien fungirá como Asesor Técnico dará seguimiento y evaluación al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y a las metas de la Agenda 2030.

Tercero. - El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Nicolás Romero (COPLADEMUN), Estado de México, para la administración 2025-2027, deberá de instalarse dentro de los siguientes treinta días hábiles, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo.

Cuarto. - El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Nicolás Romero (COPLADEMUN), México, para la administración 2025-2027, deberá de elaborar el reglamento correspondiente dentro de un plazo no mayor a noventa días hábiles, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo.

Quinto. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los integrantes del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Nicolás Romero (COPLADEMUN), para la Administración Pública Municipal 2025-2027, el contenido del presente acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Sexto. - El acuerdo que antecede entrará en vigor al momento de su aprobación.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Séptimo. - Publíquese en la Gaceta Municipal.

IV. 12. Propuesta y aprobación, en su caso, de la integración del Consejo Municipal de la Agenda 2030 de Nicolás Romero, Estado de México, para el período 2025 – 2027 conformado por:

Nombre	Cargo
Lcda. Yoselin Nanyeli Mendoza Ramírez Presidenta Municipal Constitucional	Presidente del Comité
Mtro. Víctor Hugo Aguilar Pavón Director de Innovación Gubernamental	Secretario Técnico
Mtra. María de Jesús Olga Jorge Mendoza Tesorera Municipal y Representante del Sector Público Municipal	Vocal
C. Marcos Gregorio Elizalde Solís Representante del Sector Social	Vocal
C. Leonel Soto Moreno Apoderado Legal de VIDRIO GAS, S.A. de C.V. y Representante del Sector Privado	Vocal
Lic. Eduardo González García Dirección de Desarrollo Económico y Representante del Sector Público Municipal	Vocal





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Lcda. Thamara Ivone González Rodríguez Directora de Bienestar Social y Representante del Sector Público Municipal	Vocal
Ing. Manuel Alberto Jorge Rodríguez Gómez Director General de Infraestructura Municipal y Representante del Sector Público Municipal	Vocal
Capitán Anselmo Pérez Monsalvo Comisario de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana y Representante del Sector Público Municipal en su calidad de vocal	Vocal
Dra. Edith Ma Cristina Vallarta Azuara Directora de Salud	Vocal
Ing. Oscar Ricardo Correa Peralta Director de Medio Ambiente	Vocal
Lic. Gilberto Luis Mendoza Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (SAPASNIR) y Representante del Sector Público Municipal	Vocal
Mtro. Irving Santos Zúñiga Director Gral. del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nicolás Romero	Vocal
C. Rafael Flores Mendoza Representante del COPLADEM quien fungirá como Asesor Técnico dará seguimiento y evaluación al	Asesor Técnico





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y a las metas de la Agenda 2030.	

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal y en relación con la Agenda para el Desarrollo Sostenible aprobada por la Organización de las Naciones Unidas. El punto IV. 12. del Orden del Día, se aprueba por Unanimidad de votos de los integrantes presentes de este cabildo. Emitiéndose el siguiente acuerdo:

Acuerdo 12/03/EX/2025

Primero. - EL Honorable Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero, Estado de México, con el propósito de impulsar el desarrollo del municipio, aprueba la integración del Consejo Municipal de la Agenda 2030 de Nicolás Romero, Estado de México, para el periodo 2025-2027, de la siguiente manera:

CONSEJO MUNICIPAL DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO 2025-2027	
Presidenta del Consejo	Lcda. Yoselin Nanyeli Mendoza Ramírez Presidenta Municipal Constitucional
Secretario Técnico	Mtro. Víctor Hugo Aguilar Pavón Director de Innovación Gubernamental





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Vocal	Mtra. María de Jesús Olga Jorge Mendoza Tesorera Municipal y Representante del Sector Público Municipal
Vocal	C. Marcos Gregorio Elizalde Solís Representante del Sector Social
Vocal	C. Leonel Soto Moreno Apoderado Legal de VIDRIO GAS, S.A. de C.V. y Representante del Sector Privado
Vocal	Lic. Eduardo González García Dirección de Desarrollo Económico y Representante del Sector Público Municipal
Vocal	Lcda. Thamara Ivone González Rodríguez Directora de Bienestar Social y Representante del Sector Público Municipal
Vocal	Ing. Manuel Alberto Jorge Rodríguez Gómez Director General de Infraestructura Municipal y Representante del Sector Público Municipal
Vocal	Capitán Anselmo Pérez Monsalvo Comisario de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana y Representante del Sector Público Municipal en su calidad de vocal
Vocal	Dra. Edith Ma Cristina Vallarta Azuara Directora de Salud
Vocal	Ing. Oscar Ricardo Correa Peralta





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

	Director de Medio Ambiente
Vocal	Lic. Gilberto Luis Mendoza Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (SAPASNIR) y Representante del Sector Público Municipal
Vocal	Mtro. Irving Santos Zúñiga Director Gral. del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nicolás Romero
Asesor Técnico	C. Rafael Flores Mendoza Representante del COPLADEM quien fungirá como Asesor Técnico dará seguimiento y evaluación al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y a las metas de la Agenda 2030.

Segundo. - el Consejo Municipal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Nicolás Romero, Estado de México, para la administración 2025-2027, deberá de instalarse dentro de los siguientes treinta días hábiles, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo.

Tercero. - se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los integrantes del Consejo Municipal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Nicolás Romero, Estado de México, para la administración 2025-2027, el contenido del presente acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Cuarto. - El Consejo Municipal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Nicolás Romero, Estado de México, para la administración 2025-2027, deberá de elaborar el reglamento correspondiente dentro de un plazo no mayor a noventa días hábiles, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo.

Quinto. - El acuerdo que antecede entrará en vigor al momento de su aprobación.

Sexto. - Publíquese en la Gaceta Municipal.

IV. 13. Propuesta y aprobación, en su caso, de la propuesta presentada por la Lcda. Yoselin Nanyeli Mendoza Ramírez, Presidenta Municipal Constitucional de Nicolás Romero, Estado de México, para efecto de que el municipio de Nicolás Romero, Estado de México, participe en el programa: “Guía Consultiva de Desempeño Municipal”, para el periodo 2025-2027.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 párrafo tercero, 139 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones XXVI y XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y sus Municipios; 19 fracción III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 18 fracción I y 19 fracción IV inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Estado de México y Municipios. El punto IV. 13. del Orden del Día, se aprueba por Unanimidad de votos de los integrantes presentes de este cabildo. Emitiéndose el siguiente acuerdo:

Acuerdo 13/03/EX/2025

Primero.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero, Estado de México, aprueba la propuesta presentada por la Lcda. Yoselin Nanyeli Mendoza Ramírez, Presidenta Municipal Constitucional de Nicolás Romero, Estado de México, para efecto de que participe el municipio de Nicolás Romero, Estado de México, en el Programa: “Guía Consultiva de Desempeño Municipal”, para el periodo 2025-2027, autorizando se realicen las gestiones administrativas correspondientes, para inscribir al municipio en dicho programa.

Segundo. - Se designa al titular de la Dirección de Innovación Gubernamental, para que funja como enlace municipal con las autoridades federales y estatales que coordinan el programa: “Guía Consultiva de Desempeño Municipal”, así como también se le encomienda realizar los trámites administrativos correspondientes para su registro, así como coordinar dicho programa, aportando en tiempo y forma la información, datos y la evidencia documental que le sea requerida periódicamente, así como asistir a las reuniones de trabajos y asesorías para el desarrollo de dicho programa.

Tercero. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a la Dirección de Innovación Gubernamental, el contenido del presente acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Cuarto. - Publíquese en la Gaceta Municipal y en los Estrados Municipales.

IV. 14. Propuesta y aprobación, en su caso, de la integración de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial de Nicolás Romero, Estado de México, conformado por:

Nombre	Cargo
Cap. Ancelmo Pérez Monsalvo Director de Seguridad Pública y Protección Ciudadana	Presidente
Brandon Isaí Bonilla Santana Jefe de Asuntos Jurídicos	Secretario Técnico
José Méndez Tenorio Coordinador General Operativo	Vocal Técnico
Edith González Garduño Coordinador General Administrativo	Vocal
Ramón Oswaldo Chaparro Bolaños Jefe de Departamento de Recursos Humanos	Vocal

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 112, 113, 116, 122, 124 primer párrafo y 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 2, 27, párrafo primero, 28, 29, 31 fracciones I y XXXIX y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 26 del Reglamento del Cabildo de Nicolás





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Romero, Estado de México 2022 – 2024; 7 fracciones VI y VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 152, 153, 154 y 155 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policía de Nicolás Romero; Estado de México. El punto IV. 14. del Orden del Día, se aprueba por Unanimidad de votos de los integrantes presentes de este cabildo. Emitiéndose el siguiente acuerdo:

Acuerdo 14/03/EX/2025

Primero. – El Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero, Estado de México, reunido en asamblea deliberante, autoriza la integración de la “Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial de Nicolás Romero, Estado de México”, en la forma y términos que a continuación se describen:

Nombre	Cargo
Cap. Ancelmo Pérez Monsalvo Director de Seguridad Pública y Protección Ciudadana	Presidente
Brandon Isaí Bonilla Santana Jefe de Asuntos Jurídicos	Secretario Técnico
José Méndez Tenorio Coordinador General Operativo	Vocal Técnico
Edith González Garduño Coordinador General Administrativo	Vocal
Ramón Oswaldo Chaparro Bolaños Jefe de Departamento de Recursos Humanos	Vocal





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Segundo. – La “Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial de Nicolás Romero, Estado de México”, deberá quedar instalada a más tardar en un plazo no mayor a 3 días hábiles, posteriores a la aprobación del presente acuerdo.

Tercero. - El funcionamiento de la “Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial de Nicolás Romero, Estado de México”, se sujetará a lo dispuesto por el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de Nicolás Romero, Estado de México y demás normatividad aplicable.

Cuarto. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Quinto. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. -El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta Municipal*” del Ayuntamiento de Nicolás Romero.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

IV. 15. Propuesta y aprobación, en su caso, de la integración de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana de Nicolás Romero, Estado de México, conformado por:

Nombre	Cargo
Cap. Ancelmo Pérez Monsalvo Director de Seguridad Pública y Protección Ciudadana	Presidente
Brandon Isaí Bonilla Santana Jefe de Asuntos Jurídicos	Secretario Técnico
José Méndez Tenorio Coordinador General Operativo	Representante Operativo

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 112, 113, 116, 122, 124 primer párrafo y 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 2, 27, párrafo primero, 28, 29, 31 fracciones I y XXXIX y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 26 del Reglamento del Cabildo de Nicolás Romero, Estado de México 2022 – 2024; 7 fracciones VI y VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 169, 170, 171 y 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policía de Nicolás Romero; Estado de México. El punto IV. 15. del Orden del Día, se aprueba por Unanimidad de votos de los integrantes presentes de este cabildo. Emitiéndose el siguiente acuerdo:

Acuerdo 15/03/EX/2025

Primero. – El Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero, Estado de México, reunido en asamblea deliberante, autoriza la integración de la “Comisión de Honor





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana”, en la forma y términos que a continuación se describen:

Nombre	Cargo
Cap. Ancelmo Pérez Monsalvo Director de Seguridad Pública y Protección Ciudadana	Presidente
Brandon Isaí Bonilla Santana Jefe de Asuntos Jurídicos	Secretario Técnico
José Méndez Tenorio Coordinador General Operativo	Representante Operativo

Segundo. – La “Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana”, deberá quedar instalada a más tardar en un plazo no mayor a 3 días hábiles, posteriores a la aprobación del presente acuerdo.

Tercero. - El funcionamiento de la “Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana”, se sujetará a lo dispuesto por el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de Nicolás Romero, Estado de México y demás normatividad aplicable.

Cuarto. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Quinto. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.





Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta Municipal*” del Ayuntamiento de Nicolás Romero.

Gaceta Municipal presentada en forma: Física y Digital.

Benito Juárez S/N, Col. Centro, Nicolás Romero, Estado de México





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE NICOLÁS ROMERO

GACETA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO 2025-2027



Año: 1, Número: 6, Volumen I, Periodo: 31 – enero - 2025 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de febrero del 2025

“2025. Año de la Mujer Indígena”
“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Honorable Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero, Estado de México 2025 - 2027

Lcda. Yoselin Nanyeli Mendoza Ramírez
Presidenta Municipal Constitucional

C. Felipe de Jesús Martínez Gómez
Síndico Municipal

C. Geraldina García Meneses
Primera Regidora

C. Arturo Nava Alanís
Segundo Regidor

C. Ma. del Rosario Bautista Osorio
Tercera Regidora

C. Jonathan Rosas García
Cuarto Regidor

C. Mirely Romero Aceves
Quinta Regidora

C. Cinthya Selene Cruz Alcántara
Sexta Regidora

C. José Humberto Cazares Domínguez
Séptimo Regidor

C. Chantal Naomi Osnaya Escobar
Octava Regidora

C. Edith Hernández Domingo
Novena Regidora

Lic. Refugio Martín Suárez Barrera
Secretario del Ayuntamiento

Benito Juárez S/N, Col. Centro, Nicolás Romero, Estado de México

698

